



Organization of  
American States

## **2010-2013 COMPILATION OF CIVIL SOCIETY AND SOCIAL ACTOR RECOMMENDATIONS**

*Compilation of civil society and social actor recommendations presented to the Organization of American States on issues pertaining to the Inter-American Agenda*

Department of International Affairs  
Organization of American States  
Washington, D.C.  
2013

## TABLE OF CONTENTS

I. DIALOGUE OF THE HEADS OF DELEGATION, THE SECRETARY GENERAL, AND THE ASSISTANT SECRETARY GENERAL WITH REPRESENTATIVES OF CIVIL SOCIETY, WORKERS, THE PRIVATE SECTOR AND OTHER SOCIAL ACTORS IN THE FRAMEWORK OF THE XLIII OAS GENERAL ASSEMBLY – ANTIGUA, GUATEMALA – JUNE 4, 2013 .....	4
II. 10TH HEMISPHERIC FORUM WITH CIVIL SOCIETY AND SOCIAL ACTORS “TOWARD A COMPREHENSIVE ANTI-DRUG POLICY IN THE AMERICAS” - WASHINGTON, DC – MAY 9, 2013 .....	26
III. VIRTUAL FORUM: TOWARD A COMPREHENSIVE ANTI-DRUG POLICY IN THE AMERICAS – APRIL 18 – MAY 3, 2013 .....	29
IV. CONNECTING THE AMERICAS: ADVANCING PARTNERSHIPS FOR ACTION – WASHINGTON, D.C. – MARCH 18, 2013 .....	30
V. SPECIAL SESSION OF THE PERMANENT COUNCIL WITH CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS, OTHER ACTORS AND USERS OF THE INTER-AMERICAN HUMAN RIGHTS SYSTEM (IAHRS) – WASHINGTON, D.C. – MARCH 7, 2013 .....	32
VI. VIRTUAL FORUM – CONNECTING THE AMERICAS: ADVANCING PARTNERSHIPS FOR ACTION – MARCH 5-15, 2013	348
VII. SPECIAL SESSIONS OF THE PERMANENT COUNCIL WITH CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS, OTHER ACTORS AND USERS OF THE INTER-AMERICAN HUMAN RIGHTS SYSTEM (IAHRS) – WASHINGTON, D.C. – DECEMBER 7, 2012 .....	49
VIII. THIRD MEETING OF NATIONAL AUTHORITIES ON TRAFFICKING IN PERSONS – GUATEMALA CITY, GUATEMALA – OCTOBER 15-16, 2012.....	95
IX. STAGE 1 OF THE PROCESS OF REFLECTION ON THE WORKINGS OF THE IACHR WITH A VIEW TO STRENGTHENING THE IAHRS - SEPTEMBER 1 – OCTOBER 31, 2012 .....	98
X. DIALOGUE OF THE HEADS OF DELEGATION AND SECRETARY GENERAL WITH THE REPRESENTATIVES OF THE WORKERS, PRIVATE SECTOR, CIVIL SOCIETY, AND OTHER SOCIAL ACTORS ON THE THEME OF THE XLII REGULAR SESSION OF THE OAS GENERAL ASSEMBLY “FOOD SECURITY WITH SOVEREIGNTY IN THE AMERICAS” – COCHABAMBA, BOLIVIA – JUNE 3, 2012.....	320
XI. IX HEMISPHERIC FORUM OF CIVIL SOCIETY AND SOCIAL ACTORS IN PREPARATION FOR THE XLII REGULAR SESSION OF THE GENERAL ASSEMBLY OF THE OAS “FOOD SECURITY WITH SOVEREIGNTY IN THE AMERICAS” – WASHINGTON, D.C. – APRIL 26-27, 2012.....	326
XII. SPECIAL SESSION OF THE PERMANENT COUNCIL WITH ALL SECTORS OF SOCIETY, INCLUDING CIVIL SOCIETY, IN KEEPING WITH THE MANDATES CONTAINED IN RESOLUTIONS AG/RES. 2555 (XL-O/10) AND AG/RES. 2694 (XLI-O/11) “PROMOTION AND STRENGTHENING OF DEMOCRACY: FOLLOW-UP TO THE INTER-AMERICAN DEMOCRATIC CHARTER” – WASHINGTON, D.C. – NOVEMBER 30, 2011 .....	329
XIII. CONSULTATION WITH CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS UNDER THE AEGIS OF THE SPECIAL WORKING GROUP TO REFLECT ON THE WORKINGS OF THE IACHR WITH A VIEW TO STRENGTHENING THE IAHRS – WASHINGTON, D.C. – OCTOBER 28, 2011.....	344
XIV. DIALOGUE OF HEADS OF DELEGATION AND THE SECRETARY GENERAL WITH REPRESENTATIVES OF CIVIL SOCIETY ON THE THEME OF THE GENERAL ASSEMBLY “CITIZEN SECURITY IN THE AMERICAS” IN THE FRAMEWORK OF THE XLI GENERAL ASSEMBLY – SAN SALVADOR, EL SALVADOR – JUNE 5, 2011 .....	369
XV. VIII CIVIL SOCIETY HEMISPHERIC FORUM IN PREPARATION FOR THE XLI REGULAR SESSION OF THE GENERAL ASSEMBLY OF THE OAS “CITIZEN SECURITY IN THE AMERICAS” – WASHINGTON, D.C. – APRIL 25-26, 2011 ....	373

XVI.	HEMISPHERIC ROUNDTABLE WITH CIVIL SOCIETY AND OTHER SOCIAL ACTORS IN THE SECOND INTER-AMERICAN MEETING OF MINISTERS AND HIGH-LEVEL AUTHORITIES ON SUSTAINABLE DEVELOPMENT - SANTO DOMINGO, DOMINICAN REPUBLIC – NOVEMBER 17, 2010.....	379
XVII.	CONSULTATION WITH CIVIL SOCIETY FROM SOUTH AMERICA “TOWARDS SUSTAINABLE DEVELOPMENT INT HE AMERICAS” – BUENOS AIRES, ARGENTINA – AUGUST 19, 2010 .....	380
XVIII.	CONSULTATION WITH CIVIL SOCIETY FROM CENTRAL AMERICA, MEXICO AND THE DOMINICAN REPUBLIC “TOWARDS SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN THE AMERICAS” – SAN JOSE, COSTA RICA – AUGUST 19, 2010.....	382
XIX.	CARIBBEAN CIVIL SOCIETY FORUM “TOWARDS SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN THE AMERICAS” – CASTRIES, SAINT LUCIA – JULY 5, 2010 .....	385
XX.	DIALOGUE BETWEEN THE HEADS OF DELEGATION AND REPRESENTATIVES OF CIVIL SOCIETY ON THE THEME OF THE GENERAL ASSEMBLY “PEACE, SECURITY AND COOPERATION IN THE AMERICAS” – LIMA, PERU – JUNE 6, 2010..	387
XXI.	CIVIL SOCIETY HEMISPHERIC FORUM IN PREPARATION FOR THE XL REGULAR SESSION OF THE OAS GENERAL ASSEMBLY: “PEACE, SECURITY AND COOPERATION IN THE AMERICAS” – WASHINGTON, D.C. – MAY 5-6, 2010	390
XXII.	HAITIAN DIASPORA FORUM: CONTRIBUTING TO A STRATEGIC PLAN FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT IN HAITI – WASHINGTON, D.C. – MARCH 21-23, 2010.....	395

**I. DIALOGUE OF THE HEADS OF DELEGATION, THE SECRETARY GENERAL, AND THE ASSISTANT SECRETARY GENERAL WITH REPRESENTATIVES OF CIVIL SOCIETY, WORKERS, THE PRIVATE SECTOR AND OTHER SOCIAL ACTORS IN THE FRAMEWORK OF THE XLIII OAS GENERAL ASSEMBLY – ANTIGUA, GUATEMALA – JUNE 4, 2013**

**RECOMMENDATIONS OF YOUTH**

It is a great honor to attend this 43rd General Assembly of the Organization of American States, representing the voice of young people, in particular, young entrepreneurs of the Americas participating in the Talent and Innovation Competition of the Americas – TIC Americas 2013. In its 7th Edition, the competition has further integrated, for the first time, representatives from the Caribbean at the Sub Regional Caribbean Innovation Challenge and the Youth Dialogue “The Future We Want.” As young people, we present our recommendations along with concrete actions, these actions represented as innovative entrepreneurial projects. As innovators, we trust that the best way to deliver this message in this forum is by providing examples of our beliefs and solutions.

In April of this year, young people from eleven Caribbean countries gathered in Barbados for the Youth Dialogue: The Future We Want, facilitated by the United Nations Development Program (UNDP) and the Young Americas Business Trust (YABT). Results from that Dialogue were brought to Antigua and were used as inputs for the Hemispheric Youth Dialogue held two days ago at the 7th Talent and Innovation Competition of the Americas, where 32 teams from 19 countries of the Americas were selected from over 2,000 entrees to present solutions, from the youth perspective, to economic, social and environmental challenges in our region. The main concerns that young people encountered while establishing entrepreneurial projects include the following findings, which we present today as recommendations in the hope that you take them into consideration to create programs and public policies aimed at improving the conditions for entrepreneurial and business creation.

- Simplify the process to register a company and intellectual property records, especially for young people extending into formal markets. Currently, it is expensive and bureaucratically complicated.
- Beyond start up programs, much-needed support and financing for youth-led businesses and initiatives need to be established.
- Establishing a ministry of entrepreneurship to promote it, because it gets diluted when included in other government branches.
- Generate opportunities for young people to develop their potential as innovative, creative, enthusiastic and professional leaders, and to be seen as partners for implementing economic, social and environmental actions.
- Our support system and financial agencies need to think outside the box by recognizing that times are changing and young people should be included in their policy-making forums.
- There is the need for governments and financial institutions to see our business ideas as feasible enough to create a social impact and to be convinced that it can work. The banking institutions do not have faith in young people to invest in us. Therefore, an intermediary body needs to assist in the process of making funding available to young people, as it is one of the major obstacles of young people getting into business. Grants should be given in installments so that entrepreneurs can work in a step by step milestone basis.
- Our ideas, although different, are not new to the world and yet most people think that they are too farfetched to be successful. Government endorsements of youth innovation and creativity must be ongoing and not ad hoc.

- There is not enough investment in the cultural industries, which makes the Caribbean unique. The Caribbean culture is not fully appreciated by many and there isn't enough emphasis being placed on culture and creativity. There should be an alternative for students besides being doctors and lawyers while being creative and innovative.
- There is still not enough national-level emphasis on the young people of the Caribbean, therefore networking and collaboration is of vital importance.
- Most of us have the educational qualifications, but when it comes to getting jobs, most of us do not have the work experience. We need detailed resources and statistics that are readily available to assist young people.
- For us Caribbean youths there should be a forum to post the information so as to make the linkage for Caribbean youth businesses to connect with the world. There is a lack of communication between islands.
- Transport and linkages between islands is seen as almost nonexistent. We should try to expand our connections internationally.
- Governments, private sector and NGOs should implement workshops for financial institutions so that they can understand the importance of funding the young entrepreneurs of the region.
- We need a structure or system whereby young people of the Caribbean are given the opportunity to establish their credit rating and as such be accountable for maintaining them. In that way, it will make it easier for us to conduct business with financial institutions across the region. As Ambassador Beale once said, "Credit is man's confidence in man".
- And finally, Caribbean export is very important as we depend highly on foreign exchange to carry out real business in the Caribbean. We need to be able to reduce the bureaucracy and regulation (though important) as it relates to businesses exporting their products, which can truly help in the direct development of small island developing States. More importantly, the region must break the barriers hampering exportation.

## **RECOMMENDATIONS BY CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS**

### **For a Comprehensive Policy against the World Drug Problem in the Americas**

#### ***Challenges to Public Health and the Development of a Comprehensive Policy against the World Drug Problem in the Americas***

- We consider, "That the problematic consumption of drugs is primarily a social-health issue, but also an economic issue, for which it is necessary to strengthen national health, employment, educational support and social inclusion systems, particularly in the areas of prevention, treatment and harm reduction, while performing at the same time an evaluation of those systems aimed at identifying the necessary actions to respond to the problematic consumption of drugs from a non-repressive approach in a human rights context. (suggestions to point 4 of the Draft Declaration of Antigua Guatemala)
- We believe that it is necessary to separate personal use and consumption of drugs, as well as all related activities, from the criminal and security fields. It is essential to establish objective criteria that characterize the destination of drugs for use and consumption so that security agencies do not place users in the criminal system for subjective reasons. People that use drugs should not be penalized or criminalized for their consumption. Only a clear separation between drug users and the illegal market will allow the efforts of security agencies to properly focus their attention. Furthermore, this measure will result in an initial unclogging of prisons and justice systems.

- We consider that civil society participation is of great importance since it can offer, depending on the case, experience and knowledge to develop and implement policies and programs to confront the worldwide drug problem. In this regard, the Member States should encourage the participation of different social actors and build their capacities so they can contribute to strengthening national strategies.
- At the same time, we recommend formalizing social participation mechanisms in the design of prevention, attention, treatment, and risk and harm reduction policies and programs. It is necessary to involve civil society organizations, such as civil associations, foundations, mutual associations, grass-roots organizations, networks and organizations of drug users, academia and drug users, among others.
- We are convinced that a complete and diverse array of public health responses should be incorporated. Attention to different situations of problematic drug consumption requires diverse responses, especially in contexts where such consumption is combined with extreme poverty and cross-cutting vulnerabilities. Special attention should be placed on the services of proximity, community intervention, as well as strategies to reduce risk and harm associated with the use of drugs, always taking into account the diverse contexts and local realities.
- The development of outpatient and community-level mechanisms that complement inpatient services in a comprehensive treatment network for problems related to the consumption of substances should be promoted and strengthened. At the same time, it is fundamental to ensure that attention services for users are based on scientific and empirical evidence and conform to ethical principles, in addition to sanctioning health services that are offered outside of legal norms and that do not respect human rights. The States should allocate sufficient resources to ensure the financing of these measures.
- Services should avoid discrimination and favor access to treatments that are proven effective. The State has the obligation to oversee the compliance, by the specialized services for drug users, of the criteria of availability, accessibility, acceptability and quality of attention. States should also recognize the right of people that use drugs to enjoy the highest possible levels of health (article 12 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights).
- The rights of people who use drugs to choose the moment and type of treatment services must be respected. They should not be obligated to initiate, suspend or accept a determined treatment. Informed consent must clearly communicate the alternatives and conditions of treatments. Attention should be based on the bioethical principle of the autonomy of individuals.
- In the case of children, special attention should be given so that public health and childhood policies guarantee their attention based on respect for the International Convention on the Rights of the Child. They should also look out for the well-being, protection and growth of adolescents and youth as independent people.
- Unrestricted access to health services should be facilitated for persons deprived of liberty that have problematic drug consumption. Access to these services should be given in equal conditions to that guaranteed to the rest of the community.
- In no case can one's procedural situation be used as an argument to impede the start or continuation of treatment.
- It is necessary to strengthen State control mechanisms for services aimed at drug users. It is the responsibility of the State to guarantee the quality of treatments and respect for the dignity of the persons attended.
- It is necessary to implement a coordinated registration, supervision and control system of public and private services for drug users, in accordance with the standards and norms on the subject. This

State responsibility should extend to all initiatives, even those that fall outside of an integrated network of services.

- Public health interventions should be framed on a continuum that distinguishes the types of use, from recreational to addiction and, as such, address a complete array of services and interventions that go from prevention to harm reduction and treatment.
- There should be a distinction between harm associated with drug abuse and harm associated with drug policy. It is imperative to remember that if all drug consumption is potentially risky, in some contexts where criminalization and punitive approaches to control the associated harms prevail, these policies can go beyond the harms caused directly by the improper use of substances.
- We suggest reevaluating the position of the Member States in terms of psychiatric drugs and the regulation of other legal drugs, such as alcohol, tobacco and inhalable drugs with special emphasis on protecting children, adolescents and youth. In this sense, it is necessary to prioritize public action, recognizing that the need for intervention is currently concentrated on reducing harm associated with the abuse of these substances.

### ***Challenges to Public Security and the Development of a Comprehensive Policy against the World Drug Problem in the Americas***

Concerned because the implementation of policy enacted to date to address the drug problem in the Hemisphere has exacerbated violence, weakened the rule of law, and violated human rights and democratic institutions, we make the following recommendations:

- That States formulate public policies that confront the drug problem in any stage of the production and sales chain, and which foster citizen security and are respectful of human rights and the environment.
- Strengthen the exchange of information between States that share common borders in order to detect illegal trafficking and decrease vulnerability.
- Reestablish the presence of the State in border and socioeconomically deprived zones with a focus on inclusion and development as opposed to national security. Strengthen the role of and collaboration with local governments and civil society.
- Establish a participatory periodic review process with civil society of those policies designed to address the problems inherent to and derived from the production, trafficking, sales and consumption of drugs, as well as money laundering.
- We urge the States to implement a periodic mechanism for multilateral and multi-sectoral follow-up and evaluation at the hemispheric level, similar to the Follow-up Mechanism for the Implementation of the Inter-American Convention against Corruption (MESICIC).
- Recognize that the problems inherent to and derived from the production, trafficking and sale of drugs are the domain of citizen security and environmental protection and not national defense.
- Provide the police forces of the hemisphere with the adequate technical, financial, training and human resources to confront the problems inherent to and derived from the production, trafficking, sales and consumption of drugs, as well as money laundering.
- Adopt and/or strengthen effective control measures to prevent the diversion, manufacture, and trafficking of illicit firearms and munitions to criminal groups and the general population.
- Urge the States that have not already done so, to ratify the CIFTA and other instruments related to arms and munitions, such as the Arms Trade Treaty that were recently available for signature. Similarly, we urge the States Parties of the CIFTA and other related conventions and declarations to

immediately take urgent measures for their implementation, taking into consideration national, bilateral and regional measures.

- Strengthen the States' capacities for the tracking, investigation, registration, and criminal prosecution of illegal trafficking in firearms and munitions.
- Urge States to adopt a mutually responsible policy to regulate the trade of firearms and munitions to other countries of the region.
- Review and update the 2010 Hemispheric Drug Strategy through a participatory process.

***Challenges to Democracy and Access to Justice and the Development of a Comprehensive Policy against the World Drug Problem in the Americas***

- It is necessary, in order to realize a reduction in the violence generated by current drug policies, for governments to ensure the just proportionality of penalties that distinguish between drug trafficking and other types of offenses; minor-, medium- and high-level drug offenses; the rank and position that a person holds in drug trafficking networks; violent and non-violent crimes; and types of drugs.
- Urge the establishment of and increase in alternatives to imprisonment for those accused of minor, non-violent drug offenses, and that humanitarian concerns are taken into account in order to be able to confront the devastating impact that disproportionality has on vulnerable populations, including single mothers, youth, and the poorest of the poor. This goes along with the need to end the excessive use of preventive detention, overcrowding, overpopulation, and inhumane conditions. This must be linked to alternatives to incarceration for adults and alternative penalties for youth, excluding in both cases the use of Drug Courts.
- Reiterate that the States comply thoroughly with their obligation to guarantee access to justice for all people according to the standards established by the organs of the Inter-American Human Rights System.
- The above specifically implies that, at any moment, consumption should be separated from the criminal field. Having said this, under no circumstance can a consumer, for this act alone or for the practice of any act leading to consumption, end up in prison or be a victim of processes such as preventive detention. To the contrary, it is necessary to ensure that consumers of drugs are never denied access to health, democratic participation, education, housing, or other basic guarantees, even when legal precedents may exist.
- All changes in drug policies, current as well as future, under no circumstance should cause or represent setbacks in democracy and respect for human rights. Likewise and for example, these changes or reforms should respect the conventions and declarations on human rights. This falls under the framework in which there exists complete openness to explore less militarized alternatives.
- Adjust and broaden private political financing regulations in order to impede and punish tax havens and the entry of illegal monies to campaigns and public administration.
- Address a transparent and monitored solution with respect to the chain of custody of drugs, i.e. money and goods confiscated from drug trafficking. These funds should be invested in prevention and rehabilitation programs.
- Favor the experimentation of normative drug regulation models, beginning with cannabis since the persecution of users and the cannabis market has proven ineffective, costly, and counterproductive. The Member States should learn from the best practices and apply methods of production regulation in order to remove the monopolies that criminal organizations currently have in these markets, and their serious effects of violence, corruption and on the health of the users.



- Reiterate the importance of civil society participation in these processes, since they can offer, depending on the case, experience and knowledge for the development and implementation of policies and programs related to drugs. In that regard, the Member States should encourage a wide and open debate so that all sectors of society are informed of the various aspects of the phenomenon and in this way contribute to the strengthening of national strategies.
- The proliferation of organized crime linked to drug trafficking is a reflection of social exclusion, the rule of law and democracy, which leads to the loss of futures and collective projects and makes it necessary for States to develop public policies that advance these issues, which are coupled with violence and delinquency and attack vulnerable groups, especially the youth. That is why the central role of comprehensive education and a culture of work is fundamental to generate decent work and rights.
- The application of the United Nations conventions on drugs should be subject to the respect for the standards established in the international human rights protection system. At the domestic level, we urge the States to develop legislative reform proposals that incorporate the criteria proposed in this statement.
- We urge the States to incorporate an integral approach to alternative development programs against cultivation for illicit use that is sensitive to the contexts of poverty, social exclusion and State abandonment in which many farmers live.
- Include in paragraph 21 of the Draft Declaration of Antigua, Guatemala “For a Comprehensive Drug Policy against the World Drug Problem in the Americas”: Recognize the traditional uses of ancestral plants such as the coca leaf. Certain countries in Latin America include the chewing, and other uses of the coca leaf, as an ancestral practice of their populations. The recognition of these uses, and the impetus it provides to the diverse markets for the coca leaf should be respected, protected and encouraged. The potential therapeutic uses should be investigated.

## **Promotion and Protection of Human Rights**

### **1. *Policies for the Fight against Drugs and Human Rights***

- We emphasize that all comprehensive policy related to drugs should be separate from a security and militarization perspective, guaranteeing the unrestricted respect for human rights of all persons and their consideration from a public and human health perspective, as well as addressing prevention and attention to psychosocial health.
- We recognize that policies implemented to date have had different impacts on certain groups, placing them in a vulnerable situation. In particular, this impact is manifested in distinct forms of violence against women, in the criminalization of indigenous peoples and social and environmental protests, attacks, threats and assassinations that threaten human rights defenders, journalists and social communicators, sex workers and members of the LGBTI community.
- We affirm that in all policies, programs and strategies that are adopted in relation to the fight against, decriminalization and legalization of drugs, the supreme interest of children should be considered in the context of the commitments assumed by the States to guarantee the fulfillment and observance of their rights.
- We recall that the protection of adolescents and youth must be guaranteed in those policies, preventing their criminalization and considering the imposition of alternative sentences and the implementation of social justice programs that allow them to develop a full life path.
- We urge the States to recognize the importance of a focus on human rights, social justice, promotion of peace and a gender perspective in strategies to address the drug problem.

- We highlight the importance of regulating and limiting the possession of arms in the population and preventing militarization in matters of citizen security.
- We urge the substitution of the war against drugs paradigm and the revision of the prohibitionist model.
- Similarly, we consider the importance of investing in health resources, non-forced internment, and policies to reform security forces and effective policies for arms control.
- We demand that addiction be treated as a psychosocial disability and, therefore, as a human right and not as a security, moral or public welfare policy.
- We urge the States to commit to real financing of social inclusion programs for adolescents and youth that include addiction treatment as an issue of public health.
- We underscore the need to link the relationship between narco trafficking and networks of human trafficking and exploitation.
- We insist in the need to pay attention to the management of territory and protected areas. Narco trafficking has promoted invasions in communities, and purchasing land at a low cost with the concomitant increase in displacement.

## **2. *Protection Mechanisms and the Inter-American Human Rights System (IAHRS)***

- We reaffirm the validity and importance of the IAHRS, especially considering the weak institutions in many of our countries.
- We highlight the need to respect the autonomy and independence of the IAHRS, and especially the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), as an autonomous organ of the OAS.
- We demand the States to cede to the IAHRS the opportunity to implement reforms to its rules of procedure, policies and practices that it undertook as a consequence of the process of reforms in which we were involved during the past two years. And in this sense, we underscore that the process to reflect on the workings of the IACHR concluded with the Special General Assembly on March 22, 2013. In this sense, the States should abstain from reopening reform processes and, in particular, prevent those processes from being carried out in spaces where civil society participation is not guaranteed.
- We demand that the States comply with the comprehensive financial commitments of the IAHRS, which is essential for the success of the reforms already adopted by the IACHR.
- We reiterate the importance that all of the OAS Member States ratify all of the international human rights instruments, and for those that have denounced said instruments to reconsider their decision.
- We demand that the States fully comply with the decisions of the IAHRS and that the oversight mechanisms for their application be strengthened both at the national and inter-American levels.
- In order to strengthen technical quality and independence of the IAHRS, it is important to establish transparent and participatory systems in the selection of candidates for the organs of the IAHRS.
- Bearing in mind that the election of three members of the Inter-American Commission on Human Rights will be held during the present General Assembly, we call the States' attention to the importance of this election and the need to elect the candidates that most fully comply with the suitability and moral authority, which means prioritizing the personal qualities of the candidates in the election and not the political negotiation among the States.
- We underscore the importance of the work of the Special Rapporteurship on Freedom of Expression and, in accordance with the resolution of the recent Special General Assembly, we call for all rapporteurships to be strengthened and that their equality not result in diminishing the resources of the already existing rapporteurships.

- We urge the States to cooperate with the IACHR and, in particular, to invite and cooperate with the Commission in conducting on site visits.
- That the States recognize the work of human rights defenders and especially their work before the IAHR, as well as the need to protect their life and labor without stigmatizing them because of their work. In particular, the States should fully comply with the precautionary measures dictated by the IACHR.
- We reiterate the importance of maintaining spaces for civil society participation in the OAS, and in this sense we request that the integrity of those spaces be respected, preventing State representatives from interfering in them and affronting those who express different points of view.

### **3. *Fight against impunity***

- We underline the debt that still exists in good part of our region with justice, the truth and the reparation of grave human rights violations, including crimes against humanity, genocide and forced disappearance. In this sense, we recall and reaffirm that amnesty and other forms to excuse one of responsibility are prohibited by international law in relation to those crimes and represent an obstacle for democracy and the equality of people.
- Millions of citizens of the region have suffered violence. We stand united with the victims and their families. We express our support to the Ixil community and the victims of human rights violations in Guatemala and other countries of the region.
- We recall that grave human rights violations are not an issue of the past, but rather they perpetuate in our region.
- We reiterate that, in accordance with international law, civilian justice and not military justice should be that which judges cases of grave human rights violations.
- We denounce the criminalization, prosecution and stigmatization of human rights defenders for their legitimate activity. We reject inciting violence by state and non-state actors for political, religions, ethnic and other reasons.
- Moreover, we denounce violence against journalists and social communicators in the region.
- We reject the stigmatization suffered by indigenous peoples, as well as environmentalists against cases of megaprojects.
- We reiterate the importance of guaranteeing access to justice of all persons and guaranteeing judicial independence in our countries.
- We reject violence suffered by the youth in many of our countries as a result of the gangs phenomenon.

### **Rights of the Afro-Descendant Population**

Gathered in Antigua on June 2 and 3, 2013, 42 representatives of Afro-descendant organizations from Latin America and the Caribbean, participated in the event “Participation and Influence by Afro-descendants in the OAS General Assembly “For a Comprehensive Policy against the World Drug Problem in the Americas,” hosted by Global Rights – Partners for Justice.

Considering that the States of the Americas declared combating racism and racial discrimination, based on the Declaration and Plan of Action of Santiago Chile in 2000, in preparation for the World Conference against Racism that took place in Durban, South Africa in 2001.

Dismayed by the human rights situation of the communities of Afro-descendants, indigenous peoples, migrants, roma, persons with disabilities, refugees, the stateless, children, persons living with HIV/AIDS, religious minorities, in the areas of economic, social and cultural rights, as well as in civil and political rights.

Recalling the commitment of the States of the hemisphere, since the Declaration and Plan of Action of Mar del Plata to combat racism, racial discrimination and intolerance in our societies.

Concerned about the gap in equality, development, worsening poverty, growing misery, racism, racial discrimination, homophobia and transphobia, and the lack of opportunities for Afro-descendants.

Dismayed by the impact of narcotrafficking, increasing the risks and vulnerability of groups established in our territories, the majority of which are Afro-descendant communities settled in coastal lands and areas with high migration flows.

Considering that the scourge of drugs is a social, political, economic and cultural problem that assumes different characteristics for women, adolescents, children, and LGBTI persons, causing disintegration, generating strong expressions of violence, the loss of ancestral values and cultures of Afro-descendant families.

Worried about the systematic violence that affects the lesbian, gay, bisexual, trans and intersex (LGBTI) population among Afro-descendants in the Americas, where discrimination and homophobic and transphobic actions are multiplied, generating greater obstacles to access and the full enjoyment of their rights in our hemisphere.

Alarmed by the institutional absence of States in Afro-descendant territories and, as a consequence, the vulnerability of our territory and its population, placing the life and culture of our communities at risk.

Recognizing the effort made by the Working Group of the draft resolution CP/CAJP-3168/13 “Inter-American Convention against Racism, Racial Discrimination, and Related Forms of Intolerance” and the draft resolution CP/CAJP-3167/13 “Inter-American Convention against All Forms of Discrimination and Intolerance” that will be presented for approval in this General Assembly.

Recalling that the Member States, in different General Assembly resolutions, have committed to strengthening civil society participation in the Summits of the Americas process.

Congratulating the draft resolution recognizing and promoting the rights of people of African descent in the Americas, where States are urged to facilitate the participation of organizations representing people of African descent in the hemisphere as political and social actors in the Summits of the Americas process.

Concerned about the increasing insecurity, narcotrafficking and consumption of drugs that affect mainly Afro-descendant youth, which represent the largest prison population in many countries.

Committed to actively contributing to strengthening the work of the Organization of American States (OAS) in the fight against racism and racial discrimination and intolerance in the hemisphere.

Conscious that the Member States are the ones that participate in the discussion and approval process of the draft Declaration of Antigua, presented by Guatemala, we wish to make the following recommendations:

- That the Member States approve the draft resolutions CP/CAJP-3168/13 “Inter-American Convention against Racism, Racial Discrimination and Related Forms of Intolerance” and CP/CAJP-3167/13 “Inter-American Convention against all Forms of Discrimination and Intolerance,” which will be presented for approval in this General Assembly.
- That the Member States assume the commitment to effectively support the work of the Rapporteurship on the Rights of Afro-Descendants and against Racial Discrimination of the Inter-American Commission on Human Rights.
- That the States, in cooperation with organized civil society, should design, encourage and implement with greater speed public policies, programs, plans and projects with a differentiated approach, allowing for the adoption of affirmative actions to confront narcotrafficking, delinquency, marginalization, exclusion and other negative consequences that our communities live, as well as the defense of and access to ancestral territories.
- We urge the States Parties to take urgent and immediate measures to reverse the situation of vulnerability in which women, adolescents, children and persons with special abilities of Afro-descendant communities and peoples live.
- That the OAS attend and recognize the intersections that embody some LGBTI persons in our countries, urging the States to formulate public policies focused not only on their sexual identity and orientation, but also on their ethnic and racial identity, allowing them to identify and dissuade actions and practices that restrict or violate dignity and human rights of these persons in Afro-descendant territories in the Americas.
- That the Member States drive and strengthen actions that promote development with cultural identity and responsibility of the Afro-descendant and indigenous populations.
- We urge the Member States to promote a draft inter-American convention on sexual and reproductive rights.

### **Rights of Persons with Disabilities**

In the framework of the XLIII OAS General Assembly that is convoked under the theme “For a Comprehensive Policy against the World Drug Problem in the Americas”, the organizations participating in the project “Promoting knowledge and awareness about the legal capacity of persons with disabilities in Latin America” propose that it is necessary to observe the intrinsic relation that exists between the problem of drug consumption and the situation of persons with psychosocial disabilities. More so, considering that the OAS Secretary General, Mr. Jose Miguel Insulza, recognized on June 3 in the dialogue with civil society that the Decade of the Americas 2006-2016 for persons with disabilities and the Inter-American Convention for the Elimination of all forms of Discrimination against Persons with Disabilities, have not been fulfilled and it is necessary to urgently reverse this situation.

Based on the contents of Article 1 of the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD), it is key to highlight that there is still no definition from international human rights organizations on psychosocial disability. However, we believe it is necessary to clearly state the significance of this problem to be able to provide visibility to persons that live in this situation.

Psychosocial disability results from the interaction of a person with a condition (such as depression, schizophrenia, bipolar disorder and addictions, among others) that is occasional or permanent, and the societal barriers or demands that can sometimes limit and compromise their full participation under equal conditions with others. In this sense, a person with a psychosocial disability is not considered a sick person, but rather a complete person, as is.

Among which persons with disabilities—historically invisible—were not mentioned, the groups most affected by the consumption and trafficking of drugs are those that are found in situations of greater vulnerability, social exclusion, violence, discrimination, abuse of their human rights,. The response to date has been repression and individual punishment, isolation and institutionalization without contemplating the deeply-rooted social causes in the exclusion, stigmatization, lack of information and situation of poverty, among others. Today, we find the main challenge is the need to reform treatment and prevention policies so as to be more inclusive and accessible for persons with disabilities in general and in particular for persons with psychosocial disabilities.

### **1. *Situation of persons with psychosocial disabilities: Shadows and hopes***

Persons with disabilities face different forms of discrimination and social exclusion daily as a product of the underestimation prevalent in our societies.

The great majority of persons with disabilities that live in the countries of the Latin American region, face hard and historical conditions of poverty and extreme poverty that, in general, do not allow for advances in their human and social development, in accordance with their potential, their dignity and rights as persons.

As a consequence of the stigmatization and prejudices that provoke their human diversity, persons with psychosocial disabilities as well as other types of disability (such as intellectual and multiple disabilities) have been and are victims of grave, repeated and systematic violations of their civil and political rights, in addition to their economic, social and cultural rights.

Invisibility has been and is part of life for the great majority of persons with psychosocial disabilities. It is a cause and consequence of the cancellation of the enjoyment, benefit and exercise of their human rights, as it relates to the declaration of interdiction, disqualification and disability that forms part of the civil codes of the countries of the region. Upon enforcing this norm, they are sentenced to a sort of “civil death,” with which they cease to be recognized as persons and as citizens before the law.

In the large majority of cases, persons with psychosocial disabilities have not been self-represented through their own organizations, nor have they been the protagonists in their struggles and vindications. Intermediate organizations of family members and professionals have occupied that space and that should now cede it to the persons with psychosocial disabilities, supporting them constructively as allies.

Nowadays, many persons with disabilities, particularly persons with psychosocial and intellectual disabilities, are submitted to situations of forced internment, isolation, abandonment, mistreatment, torture, overmedication and experimentation with medications, among other forms of abuse, that are justified as means of care and protection, which in practice drastically cut their autonomy, freedom and dignity, and deeply affect their lives, thus making the exercise of their right to denounce and defend themselves against such abuses impossible.

Against this devastating situation of lives and people, the CRPD has emerged, which represents a very valuable and hopeful step forward and change since this international legally-binding instrument for the States Parties can and should constitute a valuable instrument to generate inclusive and cross-cutting public policies that favor the living conditions of persons with disabilities; even more so because practically all States of the Latin American region have already ratified this Convention.

For all persons with disabilities that are submitted to processes of interdiction, disqualification or disability, and/or that today suffer from different forms of institutionalization and abuses, the effective application of article 12 of the UN Treaty, as well as other norms included in other articles of the Convention, constitute a glimmer of hope to improve their living conditions, provided that the States (in all their branches: legislative, executive and judicial) effectively enforce the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities as the highest law, in a creative and sustained way, daily and harmonize national legislation with the elements of the mentioned Convention.

## ***2. Recommendations for the necessary change***

In virtue of the previously-mentioned observations and justifications, the participants of this international forum recommend the following to the States of the Latin American region and those that are part of the Organization of American States (OAS):

The States of the Americas that have already ratified the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities should harmonize all of their legislation in accordance with that established in article twelve of the UN Convention so that the model of substituting persons with disabilities is no longer implemented in favor of the model in which persons with disabilities are the decision makers, with the strictly required and defined support of a competent judicial authority, and/or elected by the same person with disabilities.

It is necessary for the States to implement public policies and actions that ensure the dignity of and respect for the rights of persons with psychosocial disabilities, eradicating all forms of stigmatization, discrimination and abuses, such as forced internment, isolation, abandonment, mistreatment, torture, overmedication and experimentation with medications, as well as alternatives to attention and outpatient services based in the same community and equal and dignified access to treatment and medications required for an independent life in the community.

Similarly, we propose the need for the States to design policies and actions oriented toward the social inclusion of persons with psychosocial disabilities, through the opening of quality educational and technical training opportunities, dependent and self-employment and social services, which lend support to those that are unable to work.

Pursuant to article 8 of the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities, States are required to conduct public campaigns aimed at providing visibility for persons with disabilities as subjects of law, promoting awareness in society about the rights of persons with disabilities and, in particular, the rights of persons with psychosocial disabilities, emphasizing the eradication of the social stigma that affects these people.

It is also necessary for the OAS and its Member States to harmonize the Inter-American Convention for the Elimination of All Forms of Discrimination against Persons with Disabilities (Guatemala 1999) with the United Nations Treaty, in particular with respect to the elements on legal capacity included in article

12 of the CRPD, on which the Inter-American Convention is in clear contradiction. This modification agrees with article XI of the Inter-American Convention that contemplates the competence of the States Parties to propose amendments.

The States should promote full recognition and visibility of persons with psychosocial disabilities as part of the collective of persons with disabilities in inclusive and cross-cutting public policies and programs.

It is essential for psychosocial disabilities to be recognized when describing those persons protected by the international treaty, following the tone of article 1 of the CRPD, in all of the countries that make up the OAS and, consequently, persons with psychosocial disabilities and OPcD PS should be duly heard and be able to participate in the development of public policies, with a rights-based approach that beyond psychiatric diagnosis and the prevailing medical model.

Nothing about persons with disabilities, without persons with psychosocial disabilities!

### **Rights of Lesbians, Gays, Bisexuales, Transvestites, Transexuales, Transgender and Intersex of the Americas**

The organizations of lesbians, gays, bisexuals, transvestites, transsexuals, transgender and intersex, here forward referred to as LGBTTTI, meeting in Guatemala City on May 31 to June 2, 2013, in accordance with the guidelines established by the OAS General Assembly in resolutions AG/RES.2092(XXXV-O/05); CP/RES.759(1217/99); AG/RES.840(1361/03) through resolutions AG/RES.1707(XXX-O/00) and AG/RES.1915(XXXIII-O/03) that determine a normative framework to increase and strengthen civil society participation in the OAS and the Summits of the Americas process, express that:

The policies of repression and criminalization for the possession of drugs for personal consumption have been the cause of human rights violations of vulnerable groups. The decriminalization and a differentiated look at this reality will diminish discrimination, achieving processes for social inclusion and democratic guarantees for LGBTTTI persons, as well as Afro-descendants, indigenous peoples, persons with disabilities and other vulnerable groups.

In the countries of Central America, organized crime groups are not controlled by the police or any other State body, which strengthens citizen insecurity.

In this context, discrimination due to sexual orientation and gender identity has increased with acts of verbal and physical violence, torture, cruel and inhumane treatment, forced disappearances and homicides as an extreme expression of violence.

The trans populations are one of the groups that most suffer from these acts of aggression. They are also denied their right to health, education and work, in sum, to their dignity. The non-existence of a document that recognizes the gender identity that trans persons have adopted and constructed, or placing conditions on their receiving vexatious medical practices constitutes an insurmountable limitation to accessing those rights.

Low self-esteem in women lesbians, provoked by a patriarchal system that ignores and stigmatizes them, makes them vulnerable to problems related to their mental health, addictions and family violence, causing psychosocial disability. It also limits their access to comprehensive medical attention.



The same system in the English-speaking Caribbean leads LGBTI youth to live in the streets and heterosexual youth to underperform in school.

Eleven countries of the Caribbean (one-third of the States of the Americas) maintain laws that criminalize and prohibit consensual sexual relations between persons of the same sex; wearing clothing of the opposite sex “with improper purposes,” as well as the entry of foreigners due to their homosexuality. Some of those governments have recently promulgated or reinforced those laws, while others deliberately exclude LGBTI persons from all protection against discrimination.

In this subregion, access to justice and human rights protection mechanisms are weak, constitutional protection excludes sexuality, access to supranational mechanisms for the defense of human rights is limited and some governments of the Caribbean have declared that the human rights protection of sexual minorities requires a “political mandate” from the majority.

Nevertheless, in this context we express our satisfaction to the Member States for the conclusion of the negotiation process of the draft Inter-American Convention against All Forms of Discrimination and Intolerance and the Inter-American Convention against Racism, Racial Discrimination and Related Forms of Intolerance, and we thank the delegation of Antigua and Barbuda for its leadership role.

Based on the above, we demand the Member States:

- To sign, ratify and execute the Inter-American Convention against All Forms of Discrimination and Intolerance, as well as the Inter-American Convention against Racism, Racial Discrimination and Related Forms of Intolerance.
- To adopt legislation and public policies in accordance with the commitments assumed in the resolutions “Human Rights, Sexual Orientation and Gender Identity,” approved by previous General Assemblies.
- To create and strengthen the national human rights institutions and implement educational programs to develop a culture of human rights and pluralistic society.
- To adopt measures that ensure access to justice and guarantee the due process of persons without discrimination due to sexual orientation and gender identity.
- To adopt comprehensive health strategies and specify LGBTI populations. With particular emphasis on the different needs of trans persons.
- To review the legislative framework, abolishing laws that criminalize sexual relations between same-sex persons.
- To adopt laws that recognize the gender identity of trans persons.
- To promote the direct participation of LGBTI persons and civil society groups in dialogues, consultations, the definition and planning of policies at the national and local levels.
- To consider the proposal of an Inter-American Convention on Sexual Rights and Reproductive Rights.
- To adopt inter-American instruments on human rights.

That the General Assembly:

- Approve the draft resolution “Human Rights, Sexual Orientation and Gender Identity and Expression,” presented by the delegation of Brazil, whose initiative we thank.
- Approve the draft resolution “Inter-American Convention against All Forms of Discrimination and Intolerance.”

- Approve the draft resolution “Inter-American Convention against Racism, Racial Discrimination and Related Forms of Intolerance.”

### **Sexual Rights and Reproductive Rights**

Organizations of women, youth, trans, LGBTTI, Afro-descendants, sex workers, older persons, persons with different disabilities, migrants, intercultural, feminists, persons living with HIV—The Campaign—participate in the 43<sup>rd</sup> OAS General Assembly, held in Antigua, Guatemala on June 4-6, 2013, with the objective to urge the States to make decisions related to the promotion and implementation of comprehensive public policies that observe the impact that the production, trade, criminalization and narcotrafficking have on the guarantee and respect for sexual and reproductive rights, especially of women, Afro-descendant women, indigenous women, children, lesbian women and trans women.

We demand that those public policies of the 34 Member States of the OAS consider common problems for all and that decisions are made in reference to:

- Dismantling criminal production, trade and trafficking networks of illicit drugs and the direct link these networks have with the trafficking of persons, especially women, children, sexual slavery and other crimes against sexual rights and reproductive rights.
- Structural measures to eradicate the feminization of poverty that places women in a greater situation of vulnerability to be manipulated and utilized for networks of trafficking and micro-trafficking of illicit drugs.
- Eradicating impunity associated with crimes committed inside detoxification clinics, especially related to sexual violence.
- Guaranteeing sexual rights and reproductive rights of women and lesbians through differentiated policies and programs that reflect their specific needs of sexual diversity and gender identity.
- Guaranteeing the sexual rights and reproductive rights of women sex workers that defend their activities as work, and therefore, recognize their rights as such, including the decriminalization of this activity.
- No single concept of a family exists, as shown by human rights entities of the international and inter-American systems, when one of them determines that the family nucleus can be constituted by persons of diverse sexual orientations and gender identities and the children they may have. These should be subject to the protection of the State and society, under penalty of violating articles 11.2 and 17.1 of the American Convention on Human Rights.
- The decriminalization of abortion under all circumstances and the implementation of legislation that favors the freedom to choose as a right of women over their bodies and lives, as it was recommended to the States by diverse committees of the international and inter-American systems.

In addition, we consider that the discussion on the topic of drugs can not be disconnected from the unrestricted fulfillment of human rights of all persons and, in this sense, we claim that sexual rights and reproductive rights are human rights.

Therefore, we urge the Member States to:

- Ratify the Inter-American Convention against all Forms of Discrimination and Intolerance.
- Ratify the resolution that approves the Inter-American Convention against Racism, Racial Discrimination and Related Forms of Intolerance.

- Schedule the approval of a resolution for an inter-American convention on sexual rights and reproductive rights.

## **RECOMMENDATIONS BY WORKERS ORGANIZATIONS**

The labor movement in the Americas, represented by its continental organization, the Trade Union Confederation of Workers of the Americas (TUCA) and the Trade Union Technical Advisory Council (COSATE), met in Antigua, Guatemala on June 3, 2013 in order to consolidate a set of ideas and recommendations on the theme, “For a Comprehensive Policy against the World Drug Problem in the Americas,” to be submitted to the authorities of the Member States of the Organization of American States that will meet in Assembly on the 4<sup>th</sup>, 5<sup>th</sup> and 6<sup>th</sup> days of this month in this city.

### **Peace, Human Rights, Democracy and the Development of a Comprehensive Drug Policy**

It is clear to us the urgency to acknowledge the theme and the responsibility of the States in preventing the drug problem and narco activity, which most significantly affect the poorest and the workers of the Americas. We believe that the main cause of the violence, systematic violations of human rights and uncertainties associated with the issue of drugs in the Americas is related primarily to the applicability and enforcement of 30 years of neoliberal policies which have resulted in the dismantling of States and policies of social exclusion. A weak State, unable to generate sustainable development and decent work, creates poverty, unemployment and insecurity, which are the main causes of crime and increased citizen insecurity. We affirm that social inequality is the main driver of citizen insecurity. Socio-economic, territorial, demographic, gender and generational inequality have contributed significantly to an increase in raids and in security.

In addition to this, the policy option taken by some States of insisting on a failed War on Drugs has resulted in the deaths of thousands of workers and justified an undesirable process of militarization in many countries in our region.

We believe that drug abuse is a social and health problem, so it is necessary to strengthen national health systems, support for education and social inclusion, particularly in the areas of prevention, treatment and harm reduction, and to jointly develop an evaluation of such systems that allows us to identify the actions needed to address problematic drug consumption from a non-repressive approach in the context of human rights.

As a way to overcome the multiple crises and consequences of the long period of neoliberalism, we propose the need to promote sustainable development to promote productive development in harmony with the environment, and to place decent work as an engine of this development. There is an urgent need to develop comprehensive public policies that promote employment with rights, education, and health, ultimately promoting a society with equal opportunities and rights for all.

Thus we see that:

- The proliferation of organized crime linked to drug trafficking is a reflection of social exclusion, which leads to the loss of horizons and collective projects. This makes it necessary for States to develop public policies in response, and brings with it violence and crime targeting vulnerable groups, especially young people. Therefore, the centrality of comprehensive education and a work culture which creates decent work with rights is essential;

- States should fully comply with their obligations to ensure access to justice for all people according to internationally established standards;
- States should create public policies to address the drug problem at all stages of the production and marketing chain, generating citizen security and respect for human rights;
- It is crucial to recognize that the particular problems and side effects of the production, trafficking and sale of drugs belong in the sphere of citizen security and not in that of national defense; and
- A participatory process of periodic review with civil society on policies designed to deal with inherent and related problems associated with the production, trafficking, sale and consumption of drugs and with money laundering, should be established.

The insecurity from which peoples of the region suffer has expanded to such an extent that it will take time and sustained effort to obtain the desired results. Multiple complex and interconnected factors indicate that actions that tend to contribute to the demise of this scourge will have to be systematic and intersectoral, and become a permanent part of State policy with wide participation of social actors.

### **Comprehensive Policy on Drugs, Citizen Insecurity and Anti-Union Violence**

There is evidence of many cases of violence against trade union leaders and their organizations in various countries in the Americas. In Guatemala more than 56 trade unionists were killed in the last three years alone; this is in addition to numerous acts of torture, kidnappings, raids and death threats that have created a culture of fear and violence.

The violation of the right to freedom of association and collective bargaining has been a constant in this period. The data give Guatemala the shameful title of most dangerous country in the world for trade unionists, according to the International Trade Union Confederation (ITUC).

Given this scenario, the labor movement is keeping a close watch on the context of profound violence and, what is even worse, the impunity of crimes against workers in Guatemala. Of greatest concern is that of the 56 killings admitted by the Government in the last six years, only in two cases is it recognized that the crime was motivated by union activities. The other deaths are included among the so-called common crimes such as “extortion,” “personal differences” or “crimes of passion.”

We support social dialogue, but there is no time to waste. The international trade union movement and the families of the victims want these cases to be properly investigated and the culprits punished. Despite countless promises and documents signed by the various governments in power, the truth speaks for itself: no one, ever, has been convicted in Guatemala for killing a union leader.

In the context of the Organization of American States, since the forty-first General Assembly held in 2011 in the city of San Salvador, El Salvador, we have denounced the systemic anti-union violence in Guatemala. Even more serious is the situation of women living with intimidation, looting, displacement, trafficking and other serious problems such as gender violence, known as femicide. 261 women were killed in Guatemala between 2000 and 2012, and in the first two months of 2013, 133 of such cases were reported. Therefore, we reject all forms of violence and harassment against women in the political, social and labor spheres.

We repudiate the reversal of the judgment by the Court of Constitutionality of Guatemala against the former dictator Efraín Ríos Montt, who was sentenced to 80 years in prison for the crime of genocide and crimes against humanity. Impunity in any form is a source of violence and insecurity for citizens and

peoples. We request that the OAS uses all the established mechanisms in the Inter-American System to prevent this coup from being perpetuated.

### **Final considerations**

Any comprehensive drug control policy must, rather than criminalizing youth and expanding the War on Drugs, include strengthening institutions for the protection of human rights.

We request that the General Secretariat of the OAS provide ongoing technical support to States to achieve the purposes, objectives and actions of the Declaration of Guatemala.

We also request that a plan of action is defined to supplement the Declaration of Guatemala and to take into consideration the proposals set out by the labor movement in different statements and scenarios, especially in the present Declaration.

We have come here to demand responsibility, commitment, efficiency and dialogue to make our region the land of peace that we all deserve. We commit to actively participating in the design and implementation of policies to ensure peace and security, based on full respect for human and labor rights.

### **RECOMMENDATIONS BY PRIVATE SECTOR ORGANIZATIONS**

#### **Coordinating Committee of Agricultural, Commercial, Industrial and Financial Associations (CACIF)**

On behalf of the Organized Private Sector of Guatemala, we are pleased to participate in one of the central events of the 43<sup>rd</sup> General Assembly of the Organization of American States, which has placed Antigua Guatemala in the eyes of the continent.

Antigua is a city of fantasy and colonial charm, surrounded by its impressive volcanoes and fertile mountains that allow us to taste its delicious climate and coffee, walk tirelessly on its cobblestone streets and, especially, enjoy the hospitality of its people.

We take this opportunity to extend our kind greetings to the Heads of Delegation, to the Secretary General of the OAS and to those that visit us from abroad, as well as the representatives of the organizations that work in and from Guatemala, for the trust and appreciation that they show us with their presence.

I have the pleasure to summarize the principal conclusions that emanated from the different presentations, initiatives and proposals shared during the OAS Private Sector Forum that took place on Friday, May 31, 2013 under the theme "Connecting Businesses as Partners for Prosperity with Security in the Americas".

- In this sense, the Organized Private Sector of Guatemala and the American continent recognizes the need to invest in security and institutions as necessary conditions for the business climate and development in the region.
- We highlight the importance of promoting a better business climate that promotes attracting investment, the defense of the principle of private property, individual rights and constitutional guarantees for business.

- We would like to reiterate one of the conclusions of the panel-forum “Economic Impact of Corruption and Violence,” in which it was shown in evidence that those countries with high corruption and insecurity indicators also have low economic performance.
- We also agree on one of the points that came out of that panel: to combat corruption, the active participation of business owners is necessary as a promoter of public policies on transparency and as a manager of social auditing processes from the private sector.
- For this reason, we applaud the initiatives fostered by the chambers of commerce, business organizations and foundations in Latin America to also promote public policies on security, combating corruption and promoting investment. But it is necessary to promote the training of political bodies to participate in the private sector. In this sense, we recognize the effort the School of Government Foundation is carrying out to develop a School of Government to become the regional reference for superior education on the subject of public administration and management.
- We also underscore the commitment of the business sectors of Latin America to promote an ethical promise in their relations with their respective governmental interlocutors. The opening, transparency, accountability and search for common principles in the areas of democracy, rule of law and economic development are the guiding principles that should orient the relationship between private and public actors.
- As the private sector, we would also like to emphasize the need to promote an agenda of public-private partnerships in the area of security, in which the contribution of technological resources from business is fomented in order to foster the combat against the scourges of violence and insecurity.
- We also highlight the efforts conducted by business actors across the region. In Guatemala, for example, the project Alertos has allowed for the integration of business resources from a neighborhood of Guatemala City with law enforcement at the municipal and national levels with a view to generate a comprehensive surveillance and reaction system.
- It is also necessary to promote the use of technology in security. The examples of Microsoft and the Port of Miami are paradigms of how software development and technological processes have facilitated the implementation of security measures in business and international trade hubs.
- We also wish to highlight the reflections that arose during the ministerial debate. The need for the executive and legislative branches to work together to develop public policies to combat violence and promote a better investment climate was also shown in evidence. Similarly, the role the business sectors in the Americas can exercise as managers of the joint process between the powers of the State and civil society was demonstrated.
- The need to promote violence prevention programs that go along with job creation was also evidenced. A young person that is productive, incorporated into the economy and business, is one less young person that can get involved in the illegal market.
- A clear project to promote these violence prevention and job creation programs was mentioned by the President of AILA through chains of large and small companies are created that foment the growth of SMEs as promoters of employment.
- With respect to the presentation of the keynote speaker of the event who identified the need to understand the social and cultural environment of the surrounding populations at the poles of investment, we see that it is essential to strengthen corporate social responsibility programs as a mechanism to harmonize the business objectives of investment with the respective social needs of those populations.
- As the Business Sector of the Americas, we understand our role as strategic partners of the governments and regional organizations in combating corruption and promoting security. We

applaud the generation of spaces such as the Private Sector Forum in the framework of the OAS General Assembly as a key mechanism to tighten the ties of cooperation among the stakeholders.

- We also recognize the necessity to seek strategic solutions in fighting the scourge of narcotrafficking. We understand that in the current environment, Latin America faces very large challenges to its political and social stability, which are primarily manifested in uncontrollable violence and corruption. However, we also believe it necessary to highlight that any proposal to combat narcotrafficking should not put public health and the foundation of the social fabric—the family—at risk.

### **Business Technical Advisory Committee on Labor Affairs (CEATAL)**

#### **1. *The employer perspective on developing a comprehensive policy against the world drug problem in the Americas***

On behalf of the Canadian Employers Council and the Business Technical Advisory Committee on Labor Issues (CEATAL), I would like to thank you for the opportunity to provide comments on this most important topic of developing a comprehensive policy against the world drug problem in the Americas.

In my role as a representative of hemispheric employers, I will focus my comments on the role of employers and employment in addressing the adverse impacts of the drug problem in our societies and our workplaces. I will be placing a particular emphasis on the impact of the drug problem on young people – keeping in mind that the “drug problem” is a broad concept that covers drug producers, drug sellers, drug runners, drug users, and family members and communities affected by drugs.

To begin, I would like to congratulate all those involved in the preparation of the Draft Declaration for a thoughtful and comprehensive document that addresses numerous issues related to addressing the drug problem in the Americas. I note, however, that the Draft Declaration does not squarely address the role of employers and the crucial importance of productive employment in addressing the drug problem. In our view, employers in the hemisphere have taken leadership roles in engaging communities on issues related to drugs, and have acted within their own workplaces to accommodate and rehabilitate drug users.

My message to you today is, in part, that employers are actively working to address the drug problem through their own initiatives and through innovative partnerships. My message is also that employers can play an even greater role through more effective partnerships, better coordination of efforts, and the dissemination of best practices.

#### **2. *The impact of the drug problem on labor productivity***

As we all know, substance abuse detrimentally affects individual health and consequently creates social and economic costs for communities at large. Beyond this, numerous adverse conditions are closely associated with the broader drug problem: illegal economies, violence, organized crime, poor health, failure in education, unemployment, poverty, neglect, abuse, and domestic violence.

The drug problem places a direct financial burden on our societies because of costs associated with healthcare and the drain on productivity. In fact, it is estimated that approximately US\$200-250 billion would be needed to cover all drug treatment costs worldwide.

Within the workplace, drug use affects productivity because it contributes to absenteeism, workplace accidents, poor performance, and conflict. This loss of productivity affects the overall effectiveness of the labor force and consequently reduces opportunities for new workers, particularly young people. Studies in Canada and the United States have shown that estimated labor productivity losses resulting from drug use are actually higher than the treatment costs of drug use. A 2011 study estimated drug-related productivity losses in the United States alone at \$120 billion in 2007. A similar 2002 study in Canada suggested that productivity losses due to drug use amounted to Cdn\$4.7 billion in one year.

Unemployment and lack of opportunities, especially among youth, are related to individual drug use and the drug trade. In fact, the rates of illicit drug use among unemployed individuals were about double those among employed individuals. Consumption of drugs may prevent an individual from entering or remaining in the workforce, while the frustration of unemployment may also lead to drug consumption. The relationship between drugs and employment often creates a “vicious circle”. Particularly among young men, a lack of work opportunities increases the likelihood of participation in drug trafficking.

### **3. *The role of employers in addressing the drug problem in the workplace***

Employers experience the impact of the hemispheric drug problem frequently and directly. Substance abuse by employees is common, impacts productivity and morale, and presents real risks for safety in many workplaces.

While safety informs employer responses to the drug problem, it is important to emphasize that the approaches of many employers have evolved from one of deterrence, control and punishment to one of prevention, accommodation and support. The modern approach treats substance abuse as principally a health care issue, and it includes features such as:

- Taking active measures such as education and training to improve working conditions and prevent drug use in the workplace;
- Adopting a comprehensive workplace drug policy which maintains the confidentiality of all information communicated by employees concerning drug-related problems;
- Providing treatment and rehabilitation opportunities to employees with a view to reintegration into the workforce; and
- Consulting with employees and their representatives on the content and administration of drug policies in the workplace.

Indeed, a workplace substance abuse program will be most effective where the relevant stakeholders collaborate with each other. Management must be committed to developing and implementing the program in close cooperation with workers and their representatives in order to ensure workers’ acceptance of, and participation in, the program. Specifically, workers’ representatives should play an active role in the process of restoring worker’s health and well-being. A high level of collaboration should be readily achievable since both employers and workers’ representatives share the same goal of a safe and healthy workplace.



#### **4. *The role of employers in addressing the needs of young people***

Creating better opportunities in the workforce and society for young people is essential to preventing them from becoming embroiled in the drug problem. Hence, job creation, economic growth, education, skills development, and entrepreneurship must be key planks in any strategy to combat the drug problem in the Americas.

Employers in the private sector have been playing an active role in integrating the youth population into their communities and the formal labor market. Acting alone or in partnerships, many employers have created mutually beneficial schemes that promote the economic and social integration of young people.

One example I wanted to share with you is that of TELUS Corporation, one of Canada's largest companies. TELUS has implemented community outreach programs that are often held out as a model for other companies. One of its initiatives, the TELUS Day of Giving, permits its employees worldwide to commit a working day to community projects. Many of these projects focus on the needs of underprivileged youth. In fact, TELUS' Central American employees have dedicated their Day of Giving to building and refurbishing schools in rural communities.

There are literally hundreds of examples of companies reaching out to their communities with initiatives similar to the one implemented by TELUS.

In addition, numerous partnerships currently exist that are directed at improving the employability of youth and promoting youth entrepreneurship. These partnerships involve private sector entities coming together, often with the assistance of public actors. Many of these partnerships have been created to focus on strengthening communities and deterring youth from becoming involved in illicit activities. Examples include:

- The Youth Career Initiative (YCI), a partnership of international hotel companies and the International Business Leaders Forum (IBLF) to create career opportunities for young people;
- The Youth Fund for Innovation and Social Action (Youth Fund), established by the Inter-American Development Bank in partnership with Microsoft to promote youth entrepreneurship; and
- NEO (New Employment Opportunities), a corporate partnership dedicated to creating job opportunities for youth, which was launched at the 2012 Summit of Americas.

While it is possible to recount success stories from across the hemisphere, it is acknowledged that employers can do more to contribute to a hemispheric drug strategy. Employers would welcome the assistance of governments and the OAS in coordinating efforts, identifying and promoting best practices, studying the impact of initiatives, and encouraging further efforts to engage youth and divert them away from the drug trade.

**II. 10TH HEMISPHERIC FORUM WITH CIVIL SOCIETY AND SOCIAL ACTORS “TOWARD A COMPREHENSIVE ANTI-DRUG POLICY IN THE AMERICAS” - WASHINGTON, DC – MAY 9, 2013**

**Challenges to Public Health and the Development of a Comprehensive Anti-Drug Policy in the Americas**

- We consider, “That the problematic consumption of drugs is a social-health problem, for which it is necessary to strengthen national health, educational support and social inclusion systems, particularly in the areas of prevention, treatment and harm reduction, while performing at the same time an evaluation of those systems aimed at identifying the necessary actions to respond to the problematic consumption of drugs from a non-repressive approach in a human rights context. (suggestions to point 4 of the Draft Declaration of Antigua Guatemala).
- We believe that it is necessary to separate drug use from the criminal and security fields. People that use drugs should not be penalized or criminalized for their consumption. Only a clear separation between drug users and the illegal market will allow the efforts of security agencies to be focused on those to whom they should be. Furthermore, this measure will result in an initial unclogging of prisons and justice systems.
- We consider that civil society participation is of great importance since it can offer, depending on the case, experience and knowledge to develop and implement policies and programs to confront the worldwide drug problem. In this regard, the Member States should encourage the participation of different social actors and build their capacities so they can contribute to strengthening national strategies.
- At the same time, we recommend formalizing social participation mechanisms in the design of prevention, attention, treatment, and risk and harm reduction policies and programs. It is necessary to involve civil society organizations, such as civil associations, foundations, mutual associations, grass-roots organizations, networks and organizations of drug users, academia and drug users, among others.
- We are convinced that a complete and diverse array of public health responses should be incorporated. Attention to different situations of problematic drug consumption requires diverse responses, especially in contexts where such consumption is combined with extreme poverty and cross-cutting vulnerabilities. Special attention should be placed on the services of proximity, community intervention, as well as strategies to reduce risk and harm associated with the use of drugs, always taking into account the diverse contexts and local realities.
- Outpatient treatments and alternative mechanisms for inpatient treatments should be prioritized. At the same time, it is fundamental to ensure that attention services for drug users are based on scientific evidence and conform to ethical principles.
- Services should avoid discrimination and favor access to treatments that are proven effective. The State has the obligation to oversee the compliance, by the specialized services for drug users, of the criteria of availability, accessibility, acceptability and quality of attention. States should also recognize the right of people that use drugs to enjoy the highest possible levels of health (article 12 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights).
- The rights of people who use drugs to choose the moment and type of treatment services must be respected. They should not be obligated to initiate, suspend or accept a determined treatment. Informed consent must clearly communicate the alternatives and conditions of treatments. Attention should be based on the bioethical principle of the autonomy of individuals.
- In the case of children, special attention should be given so that public health and childhood policies guarantee their attention based on respect for the International Convention on the Rights of the

Child. They should also look out for the well-being, protection and growth of adolescents as independent people.

- Unrestricted access to health services should be facilitated for persons deprived of liberty due to problematic drug consumption. Access should be to services similar to those available in their community.
- In no case can one's procedural situation be used as an argument to impede the start or continuation of treatment.
- It is necessary to strengthen state control mechanisms for services aimed at drug users. It is responsibility of the State to guarantee the quality of treatments and respect for the dignity of the persons attended.
- It is necessary to implement a coordinated registration, supervision and control system of public and private services for drug users, in accordance with the standards and norms on the subject. This responsibility of the State should extend to all initiatives, even those that fall outside of an integrated network of services.
- Public health interventions should be framed on a continuum that distinguishes the types of use, from recreational to addiction and, as such, address a complete array of services and interventions that go from prevention to harm reduction and treatment.
- There should be a distinction between harm associated with drug abuse and harm associated with drug policy. It is imperative to remember that if all drug consumption is potentially risky, in some contexts where criminalization and punitive approaches to control the associated harms prevail, these policies can go beyond the harms caused directly by the improper use of substances.
- We suggest reevaluating the position of the Member States in terms of psychiatric drugs and the regulation of other legal drugs, such as alcohol, tobacco and inhalable drugs with special emphasis on protecting children, adolescents and youth. In this sense, it is necessary to prioritize public action, recognizing that the need for intervention is currently concentrated on reducing harm associated with the abuse of these substances.

### **Challenges to Public Security and the Development of a Comprehensive Anti-Drug Policy in the Americas**

- That States produce public policies that confront the drug problem in any stage of the production and sales chain, and which foster citizen security and are respectful of human rights.
- Strengthen the exchange of information between States that share common borders in order to detect illegal trafficking and decrease vulnerability.
- Reestablish the presence of the state in border and socioeconomically deprived zones with a focus on inclusion and development as opposed to national security. Strengthen the role of and collaboration with local governments and civil society.
- Establish a participatory periodic review process with civil society of those policies designed to address the problems inherent to and derived from the production, trafficking, sales and consumption of drugs, as well as money laundering.
- Establish a periodic mechanism for multilateral and multi-sectoral follow-up and evaluation at the hemispheric level, similar to the Follow-up Mechanism for the Implementation of the Inter-American Convention against Corruption (MESICIC).
- Recognize that the problems inherent to and derived from the production, trafficking and sale of drugs are the domain of citizen security and not national defense.

- Provide the police forces of the hemisphere with the adequate technical, financial, training and human resources to confront the problems inherent to and derived from the production, trafficking, sales and consumption of drugs, as well as money laundering.
- Adopt and/or strengthen effective control measures to prevent the diversion, manufacture, and trafficking of illicit firearms and munitions to criminal groups and the general population.
- Strengthen the capacities of the States for the tracking, investigation, registration, and criminal prosecution of illegal trafficking in firearms and munitions.
- Urge states to adopt a mutually responsible policy to regulate the trade of firearms and munitions to other countries of the region.
- Review and update the 2010 Hemispheric Drug Strategy through a participatory process.

### **Challenges to Democracy and Access to Justice and the Development of a Comprehensive Anti-Drug Policy in the Americas**

- It is necessary, in order to realize a reduction in the violence generated by current drug policies, for governments to ensure the just proportionality of penalties that distinguish between drug trafficking and other types of offenses; minor-, medium- and high-level drug offenses; the rank and position that a person holds in drug trafficking networks; violent and non-violent crimes; and types of drugs.
- Urge the establishment of and increase in alternatives to imprisonment for those accused of minor, non-violent drug offenses, and that humanitarian concerns are taken into account in order to be able to confront the devastating impact that disproportionality has on vulnerable populations, including single mothers, youth, and the poorest of the poor. This goes along with the need to end conditions of overcrowding, overpopulation, and inhumane conditions. This must be linked to alternatives to incarceration for adults and alternative penalties for youth, excluding in both cases the use of Drug Courts.
- Reiterate that the States comply thoroughly with their obligation to guarantee access to justice for all people according to the standards established by the organs of the Inter-American Human Rights System.
- The above specifically implies that, at any moment, consumption should be separated from the criminal field. Having said this, under no circumstance can a consumer, for this act alone, end up in prison or be a victim of processes such as preventive detention. To the contrary, it is necessary to ensure that consumers of drugs are never denied access to health, democratic participation, education, housing, or other basic guarantees.
- All changes in drug policies, current as well as future, under no circumstance should cause or represent setbacks in democracy and respect for human rights. Likewise and for example, these changes or reforms should respect the conventions and declarations of human rights. This falls under the framework in which there exists complete openness to explore less militarized alternatives.
- Adjust and broaden private political financing regulations in order to impede and punish the entry of illegal monies to campaigns and public administration.
- Address a transparent and monitored solution with respect to the chain of custody of drugs, i.e. money and goods confiscated from drug trafficking, and that these funds should be invested in prevention and rehabilitation programs.
- Regulate the market for cannabis since the persecution of users and the cannabis market has proven ineffective, costly, and counterproductive. The Member States should learn from the best practices and apply methods of production regulation in order to remove the monopolies that criminal

organizations currently have in these markets, and their serious effects of violence, corruption and on the health of the users.

- Reiterate the importance of the civil society participation in these processes, since they can offer, depending on the case, experience and knowledge for the development and implementation of policies and programs related to drugs. In that regard, the Member States should encourage a wide and open debate so that all sectors of society are informed of the various aspects of the phenomenon and in this way contribute to the strengthening of national strategies.
- The proliferation of organized crime linked to drug trafficking is a reflection of social exclusion, which leads to the loss of futures and collective projects and makes it necessary for States to develop public policies that advance these issues, which are coupled with violence and delinquency and attack vulnerable groups, especially the young. That is why the central role of comprehensive education and a culture of work is fundamental to generate decent work and rights.
- Include in paragraph 8 of the Draft Declaration of Antigua, Guatemala “Toward a Comprehensive Anti-Drug Policy in the Americas”: Recognize the traditional uses of ancestral plants such as the coca leaf. Certain countries in Latin America include the chewing, and other uses of the coca leaf, as an ancestral practice of their populations. The recognition of these uses, and the impetus it provides to the diverse markets for the coca leaf should be respected, protected and encouraged. The potential therapeutic uses should be investigated.

### **III. VIRTUAL FORUM: TOWARD A COMPREHENSIVE ANTI-DRUG POLICY IN THE AMERICAS – APRIL 18 – MAY 3, 2013**

#### Chief Observations and Concerns:

- Drugs are a complex phenomenon that differs from country to country. Each country is harmed in multiple ways involving health, well-being, the economy, security, and development. These repercussions can more deeply affect vulnerable population groups, such as homeless persons, the severely marginalized, or those deprived of liberty, among many others.
- The countries' response to the drug problem has been fragmented, disjointed, and underfunded.
- Today the countries of the Hemisphere face a drug problem linked to violence and crime, which affects them to varying degrees.
- National structural weaknesses and problems with existing legal frameworks are seen as some of the factors that determine the severity of the drug problem.

#### Main Recommendations and Proposals

- Identify and learn about the population groups who would benefit from drug prevention, control, and treatment policies, so as to adapt interventions to differing social and cultural realities, with an inclusive focus.
- Encourage placement of the complex drug problem on government agendas, so that it will receive the necessary priority.
- Foster and promote international cooperation in sharing successful approaches in technology transfer and in building joint capacity.
- Develop or, if applicable, strengthen comprehensive systems to both prevent and treat addictions within the countries' drug policy infrastructure.
- Encourage attention to the complex problem of drugs through coordinated interventions involving actors from multiple sectors, including civil society.
- Foster the necessary mechanisms to permit countries to allocate sufficient resources to addressing the challenges of dealing with the complex problem of drugs.

- Implement evaluation and monitoring of the various interventions designed to prevent and address the drug problem in the countries.
- Promote multidisciplinary research on addictions to generate data on which to base government policies.

#### **IV. CONNECTING THE AMERICAS: ADVANCING PARTNERSHIPS FOR ACTION – WASHINGTON, D.C. – MARCH 18, 2013**

##### **Energy, the Environment, and Infrastructure**

- Awareness campaigns related to renewable energy, energy efficiency, and the importance of a healthy environment for lasting economic and social development, climate change, and human rights; together with the need for environmental restoration, taking into account the experience and wisdom of local inhabitants.
  - Promote processes to exchange knowledge with indigenous peoples, Afrodescendants, and campesinos, to identify sustainable ways of protecting the environment.
- Promotion of inter-sectoral and public-private partnerships as a tool to bring about cultural and political change toward sustainability in tapping energy resources. Coordination must take place with the regional and global organizations that work on this topic and have information about energy, the environment, and infrastructure in the region, such as the IDB, World Bank, MERCOSUR, CAF, UNASUR, ECLAC, etc., avoiding the duplication of efforts.
- Promotion of financial and fiscal incentives to encourage research and development in renewable energy, innovation, respect for economic rights arising from inventions, and sharing economic benefits through binding agreements.
- Strengthening and creating the capacity for dialogue among governments, indigenous and aboriginal peoples, companies, funding agencies, and involved sectors of civil society, regarding both conventional and nonconventional energy sources, with a view to establishing development programs and taking advantage of renewable energy, in accordance with the socioeconomic, environmental, and cultural realities of the communities, while respecting the communities' human rights and placing priority on local and community solutions.
  - Multi-sectoral networks for publicizing information on projects and processes will be created and strengthened, to connect organizations and governments that are taking action on topics related to the mandates of the Sixth Summit of the Americas.
- Implementation of long-term policies and standards to promote sustainability and energy efficiency, addressing the social, economic, and environmental dimensions of energy and taking human rights into account.
  - Preparation of a guide for the development and implementation of infrastructure projects, the result of reviewing and standardizing the region's regulations and practices to produce effective evaluations that pay attention to the social (human rights), environmental, and economic impact.
- Strengthening the institutional and financial frameworks that are geared toward economic and social growth with low carbon emissions, respecting human rights and undertaking to abide by those institutional and financial frameworks.
  - Incorporation of instruments for strategic evaluations of the impact on human and social rights for decision-making on projects, policies, and institutional and financial frameworks, including civil society in those evaluations.
- Expansion of renewable energy markets as a tool for creating jobs and developing the regional economy and its component national economies.

- Comprehensively assess the best possible option for improving access to and the availability of energy, considering the economic, environmental, and social implications of interconnecting both national and supranational/regional electricity systems as a way to consolidate the region's energy security and to create greater stability in the flow of electricity which, in the case of renewable sources, tends to be intermittent because of their very nature.
- Respect the rights of indigenous and Afro-descendant peoples, including the promotion of participation by indigenous communities and aboriginal peoples in the debate on the use of energy resources.
- Incorporate the possible impacts of the suggested policies and projects on climate change and energy—for example, the possible greenhouse gas emissions of large dams—in appraising the Global benefits offered by energy mixes based on renewable resources as a way to combat global warming.

General recommendations:

- The OAS should establish, as a reference framework for crosscutting application, principles to ensure the inclusion of a sustainable approach in the development of energy and infrastructure in the region, including:
  - Assessments of the environmental impact of projects and activities;
  - The principle of precaution;
  - The principle of non-regression.

**Social and Economic Inclusion**

- Democracy, dialogue, and national and international social participation (permanent forum for Afro-descendant groups in the OAS, allowing them to participate, in particular, at Summits and General Assemblies, and to present specific proposals);
- Education, training, and retraining for participation and inclusion in work, and also for sustainable development (Article 6 of the framework convention on the environment);
- Sustainable development linked to the topic of decent work and decent employment;
- Public policies for social inclusion, with a particular emphasis on the most vulnerable and marginalized groups and sectors;
- Effective policies for territorial development;
- Policies for incentives, investment, and responsible and sustainable development with decent jobs, and with systems for transparency and verifications;
- Basic social protection floors for all;
- Territorial development and inclusion of communities;
- Address the topic of the distribution of resources and regional programs;
- Assess needs from the point of view of small communities;
- Systematize strategies for inclusion and social development that exist in the region and that can be used as a database to benefit from experiences;
- Governments should give more thorough consideration to incentives and market logic;
- Governments should implement public policies for social inclusion and basic social protection floors, allowing the entire population access to basic services;
- Produce a diagnostic study of living conditions and development levels in the most vulnerable communities and sectors, reflecting their realities as closely as possible, and use it to create viable scenarios and projections on the effects of effective public policies;

- To improve the quality of the job market, questions must be asked about those who hire workers: regarding why they do so, the value of their proposals, and the market motivations for hiring. This is of vital importance in identifying whether the motivation is to meet their obligations and thus be more competitive, or whether they merely do so in order to generate more profit;
- The ratification and enforcement of the ILO's basic conventions is essential, along with their effective enforcement, in order to ensure a legal framework that is fair, transparent, and inclusive (Conventions Nos. 81, 87, 98, 29, 105, 118, 138, 182, 100, 111, and 169).

### **Citizen Security**

- General conclusions
  - Noncompliance. There are shortcomings in compliance with the citizen security mandates on the part of the various authorities involved. This situation arises in all regions of the Hemisphere, English-speaking and Latin America alike;
  - Corruption is the main weakness in the institutions responsible for ensuring citizen security and the reason for noncompliance with the mandates;
  - Mandates cannot be mere declarations. Summits are not just a photo opportunity.
- General proposals
  - States must have concrete goals, with defined actions and time frames. Indicators for the mandates should be established to facilitate the monitoring and evaluation of compliance;
  - Empower civil society to audit mandate compliance (regular and more frequent social auditing);
  - Create an international observatory, between the OAS and civil society, to deal with the different topics and provide regular, impartial reports.
  - Establish consequences for noncompliance.
- Specific issues
  - Noncompliance or nonratification of conventions. Some countries fail to abide by inter-American conventions that are essential for individual dignity or have not yet ratified them.
  - Manipulation of statistics. Governments manipulate statistics or make reliable information on crime difficult to obtain. An external auditing system for statistics should be created, the information should be centralized, and states should be obliged to promote access to that information.
  - Insecurity. The population does not trust the agencies charged with enforcing the law. The security forces should be decentralized, and proposals for local-level citizen security should be strengthened.
  - In some countries, legal systems are manipulated in pursuit of the political persecution of citizens.
  - The undertakings of civil society organizations must also be transparent and consistent with the international instruments that protect human rights.

## **V. SPECIAL SESSION OF THE PERMANENT COUNCIL WITH CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS, OTHER ACTORS AND USERS OF THE INTER-AMERICAN HUMAN RIGHTS SYSTEM (IAHRS) – WASHINGTON, D.C. – MARCH 7, 2013**

Presentations made by civil society, other actors and users of the Inter-American Human Rights System

- [Amnesty International](#)



Amnistía Internacional considera de esencial importancia para la protección de los derechos humanos de los habitantes de las Américas conservar un SIDH fuerte, autónomo e independiente, cuyas decisiones sean cumplidas cabalmente por parte de los Estados. Los Estados fueron visionarios al crear la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como un órgano principal y autónomo de la OEA como garantía de que su actuación sea independiente de la voluntad de los Estados que la crearon y que conserve como único norte la protección de los derechos humanos en las Américas.

Como órgano autónomo de la OEA, corresponde a la CIDH adoptar las medidas reglamentarias y de políticas y prácticas que, en aplicación de los instrumentos interamericanos relevantes, tengan como objetivo brindar a las mujeres y los hombres del hemisferio una mejor y mayor protección de sus derechos humanos. Cuando se le sugieran reformas reglamentarias o de otra índole que, en cambio, tengan el efecto contrario, la Comisión tiene el deber de desecharlas. Si los Estados impusieran a la Comisión formas de actuar, y aún de decidir, estaríamos haciendo desaparecer a la CIDH como órgano realmente autónomo.

En consideración de las recomendaciones emitidas por los Estados, la CIDH inició un proceso de consulta sobre posibles reformas a su Reglamento, políticas y prácticas. Como resultado de ese proceso transparente y consultivo, la CIDH ha recientemente presentado un proyecto de reformas de su Reglamento, políticas y prácticas, el que ha puesto a consideración de los usuarios del sistema. Este proyecto de reforma representa un esfuerzo mayor de la Comisión por considerar, y en muchos casos acoger, las propuestas realizadas por varios actores, en especial por parte de los Estados a través de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (el Grupo de Trabajo Especial).

Asumimos que los delegados aquí reunidos han tenido la oportunidad de considerar las reformas que la Comisión se apresta a implementar. Estas son, como decía, un esfuerzo mayor por parte de la Comisión que ha significado la inversión de considerables horas de trabajo y de recursos financieros. La Comisión ha considerado todas las áreas sobre las cuales los Estados han expresado preocupaciones, y sobre todas éstas se propone implementar reformas en su actuación. Algunas pueden no ser del agrado de las organizaciones de la sociedad civil, pero ellas sin dudas responden a las inquietudes de los Estados.

- Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA): video <http://youtu.be/S1TL3RI2xhM>
- [Asociación Pro – Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos de El Salvador \(Asociación PREBÚSQUEDA\)](#)

La Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos de El Salvador (Pro-Búsqueda), en calidad de representante del conglomerado de víctimas de niños y niñas desaparecidos forzosamente durante el conflicto armado en este país, respetuosamente acudimos ante ustedes para presentar nuestras aportaciones para un genuino fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Como ya lo hemos expresado en oportunidades anteriores, desde la perspectiva de las víctimas que acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos como su único y último recurso para la obtención de justicia, existe preocupación por la inminente intención de debilitar el trabajo de la Comisión Interamericana. Esto representaría un gran retroceso en los avances alcanzados en la promoción y defensa de los derechos humanos en el hemisferio, pues los mismos se han ido engranando como fruto de la lucha por la búsqueda de la verdad y la justicia para miles de familias que han sufrido y continúan sufriendo la desprotección y la falta de garantía de sus derechos humanos por parte de los Estados. Hemos sido testigos de esos avances y, permaneciendo fieles a nuestra lucha no podemos asumir ni admitir retroceso alguno.

Los logros obtenidos a través de la Comisión y la Corte Interamericanas son un avance importante para validar el testimonio de las víctimas y garantizar la adecuada reparación a las mismas. Esto, depende primordialmente de que exista verdadera voluntad política por parte de los Estados para dar cumplimiento efectivo a las decisiones de estos órganos. Por ejemplo, en el caso específico de El Salvador –y cuyas circunstancias pueden fácilmente reproducirse en otros países de la región–, consideramos indispensable que éste asuma el compromiso de trabajar para erradicar la impunidad que impera en relación con los casos de la época del conflicto armado. Del mismo modo, es lamentable y reprochable que aún existan instrumentos como la Ley de Amnistía en clara defensa de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos; que no se haya ordenado la apertura de los archivos militares que sin duda alguna contribuirán para la búsqueda y localización de niños y niñas que de la manera más brutal y violenta desaparecieron.

Esta coyuntura que se enfrenta hoy, pone en graves aprietos a NUESTRO sistema de protección de derechos humanos, el mismo que, en cumplimiento de su mandato, ha velado por los derechos de las víctimas que se encuentran no solamente en búsqueda de la justicia y reparación que no obtuvieron en su país, sino que también deben enfrentar una situación de claro desequilibrio frente a los Estados de quienes legítimamente reclaman sus derechos.

En este sentido, debemos destacar que incluso a pesar de contar con decisiones de la Comisión y la Corte, a nivel interno, continuamos enfrentando serios obstáculos para que los Estados cumplan con ellas. En el caso de El Salvador, existen cuatro condenas proferidas por parte de la Corte Interamericana, sin que hasta la fecha se haya cumplido con las medidas estructurales que permitirían que mayor número de víctimas pudieran acceder a la justicia en su propio país. Sin embargo, dado este incumplimiento, resulta sumamente importante que tanto la Comisión, como la Corte, puedan permanecer vigilantes del actuar de los Estados y establezca medidas sancionatorias por incumplimiento de lo ordenado por tan importantes organismos internacionales de justicia.

Las víctimas que hasta el día de hoy continúan en la incertidumbre de no conocer la verdad sobre el destino o paradero de sus niñas y niños desaparecidos confían en este Sistema. Sin embargo, muchos de ellos han fallecido en el transcurso de la tramitación de sus casos ante el Sistema, viéndose imposibilitados de obtener la verdad, justicia y reparación que los llevó a acudir al mismo. En este caminar histórico, Pro-Búsqueda ya lleva en la memoria a más de 30 familiares –como la señora Victoria Serrano, madre de las hermanas Serrano Cruz desaparecidas que han muerto con profundo dolor y sufrimiento, porque a pesar de los esfuerzos por clamar el derecho a la verdad y la justicia, aún está muy lejos de su alcance.

En este sentido, para que la Comisión y la Corte puedan ejercer su mandato de la mejor y más eficaz manera, se hace necesario abonar a su capacidad a través de la provisión suficiente de recursos

económicos y humanos, que tengan como consecuencia una mayor celeridad en el trámite de estos casos. En este sentido, una verdadera muestra de voluntad y compromiso con la protección de los derechos humanos, es que los Estados destinen mayores recursos, sin condiciones específicas de por medio, para que ambos órganos del Sistema puedan desempeñar diligentemente su importante labor.

En atención al ya mencionado desequilibrio de poder entre las partes involucradas en un proceso ante el Sistema Interamericano, reiteramos la necesidad de que, con sus propuestas, no busquen judicializar y burocratizar más estos procedimientos, sino que efectivamente garanticen que primara el legítimo derecho de las víctimas.

- [Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez \(adhiera el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan\)](#)

### **Introducción y observaciones generales**

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C., como organización no gubernamental usuaria del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, reconoce y valora el espacio brindado por el Consejo Permanente para dialogar las propuestas y recomendaciones de diversos actores, formuladas en el marco del actual proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano. En particular, reconocemos y valoramos la convocatoria que hizo el Consejo Permanente para que las organizaciones de la sociedad civil aporten sus observaciones al respecto, tomando en cuenta la importancia de la participación de las organizaciones en los procesos de fortalecimiento del Sistema desde una perspectiva de defensa y colaboración con las víctimas, sus familiares y comunidades.

Es desde esta perspectiva y con base en nuestra experiencia como usuarios y representantes de las víctimas ante la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CoIDH o Corte) que aportamos los siguientes comentarios.

Primeramente queremos externar que valoramos como positivas varias de las reformas propuestas y confiamos en que contribuirán a verdaderamente fortalecer, eficientar y potencializar el importante trabajo de la Comisión en las Américas, en beneficio tanto de peticionarios y peticionarias como de Estados parte y organizaciones usuarias del Sistema.

No obstante, existen propuestas que despiertan nuestra preocupación en cuanto consideramos que podrían traducirse en mayores demoras y obstáculos en el acceso a la justicia para las víctimas peticionarias ante el Sistema, al correr el riesgo de desincentivar el cumplimiento de las recomendaciones y medidas cautelares emitidas por la Comisión.

Enseguida ofrecemos nuestras observaciones sobre algunas de las propuestas más relevantes; esperamos que el presente documento sea de utilidad y se tome en consideración durante el proceso de estudio de las reformas. Confiamos que éstas contribuirán a la evolución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y a la eficaz protección de los derechos humanos de todas las personas y comunidades de nuestra región.

### **Propuestas de reforma reglamentaria**

- Medidas cautelares y provisionales

Nos parece importante que las reformas propuestas no generen más elementos que restrinjan o entorpezcan el trámite de las medidas cautelares, sino por el contrario, contribuyan a alcanzar un procedimiento efectivo para proteger oportunamente a las personas que lo necesiten.

Nos parece ilógico sujetar el mantenimiento de medidas *cautelares* al otorgamiento de medidas *provisionales*, tomando en cuenta que estas dos figuras se basan en estándares diferentes de riesgo: la primera es aplicable en casos de *gravedad y urgencia* (cf. Art. 25.1 del Reglamento actual) mientras la segunda es aplicable en casos de *extrema gravedad y urgencia* (cf. Art. 63, Convención Americana y Art. 27.1, Reglamento de la Corte IDH). En este sentido, una determinación de la Corte IDH bajo la figura de medidas provisionales no debe invalidar la determinación de la CIDH bajo el marco distinto de las medidas cautelares.

Más allá de esta diferencia, nos parece contraproducente la propuesta de condicionar las medidas cautelares a la aprobación de la Corte Interamericana (en caso de solicitar medidas provisionales), en la medida en que dicho esquema desincentiva el cumplimiento de las medidas cautelares en el sentido de que los Estados pueden omitir cumplir las cautelares esperando que la Comisión se vea en la necesidad de solicitar medidas provisionales, presentándose así una oportunidad para cancelar las medidas definitivamente aunque subsistan la misma situación de gravedad y urgencia que ameritó su otorgamiento. En términos más generales, dicho cambio envía un mensaje en el sentido de que las medidas que cuentan son las de la Corte y que los Estados pueden utilizar la Corte en contra de la propia Comisión con tal de no tener que implementar medidas para proteger la vida, integridad y otros derechos fundamentales de las personas.

Por otro lado, consideramos que es importante hacer notar que las medidas cautelares deben permanecer mientras la situación de riesgo se mantenga, sin perjuicio de que de la CIDH pueda establecer el plazo de vigencia de las medidas; la Comisión tomará siempre en consideración que las medidas cautelares deben permanecer mientras el riesgo se mantenga. Una vez que la vigencia de las medidas cautelares termine la CIDH deberá analizar su renovación, y en caso de que el riesgo se mantenga las medidas deberán ser renovadas.

- Tramitación de casos individuales

Por otra parte, al hacer más expedito el trámite de casos susceptibles a resolverse mediante una solución amistosa, la Comisión podrá superar en parte el atraso procesal actual, puesto que entre las organizaciones firmantes del presente documento, tenemos varios casos que llevan hasta años en la etapa de registro, en los que buscamos una solución amistosa. Finalmente, no puede subestimarse la importancia de tramitar de manera expedita las peticiones que tengan la potencialidad de remediar situaciones estructurales graves de violaciones a derechos humanos, incluyendo las que puedan impulsar cambios legislativos o en la práctica para posibilitar que los Estados eviten incurrir en la misma violación en repetidas ocasiones (evitando así, como observa la Comisión, la recepción de numerosas peticiones sobre el mismo tema).

Por otro lado, nos parece contraproducente ampliar los plazos para contestar y enviar observaciones sobre las peticiones y casos ante la Comisión, propuestas en varias etapas del trámite de los mismos. Siendo un hecho notorio que las peticiones tardan años en la Comisión simplemente para pasar de la etapa de admisibilidad a la de fondo, y si todos los actores en el

Sistema han expresado que es necesario agilizar el trámite de las peticiones, no resulta lógico extender aún más -en algunos casos hasta el término de 6 meses- el plazo para responder a un escrito.

Finalmente, sería extremadamente grave incorporar al Reglamento de la Comisión las propuestas referentes a que:

Para el establecimiento de los plazos de suspensión, la Comisión podrá tener en cuenta los siguientes factores:

- la complejidad del asunto y de las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones de la Comisión, en particular cuando impliquen el involucramiento de diferentes ramas del Poder Público, o la coordinación entre gobiernos centrales y regionales, entre otras;
- las medidas adoptadas por el Estado para el cumplimiento de las recomendaciones con anterioridad a la solicitud de la extensión del plazo; y
- la posición del peticionario.

El lenguaje de estos párrafos crea incentivos perversos para los Estados, pues previsiblemente fomentará que busquen argumentar ante la CIDH que la implementación de las recomendaciones es un tema complejo, que cualquier coordinación entre diferentes ramas del poder público necesariamente implica demoras; también incentivará que los Estados adopten medidas sólo paulatinamente y parcialmente, o incluso que generen pasos y formalidades innecesarias para argumentar que la implementación de las recomendaciones tomará más tiempo, con tal de demorar o bloquear la llegada del caso a la Corte IDH. Es decir, dicho cambio pone el énfasis en cómo el Estado debe representar la situación ante la CIDH, en vez de fortalecer la necesidad de implementar las recomendaciones y llegar a los resultados deseados al nivel interno, a diferencia de la situación actualmente contemplada en el Reglamento, misma que incentiva el cumplimiento de las recomendaciones. Tememos que la modificación propuesta se preste a que Estados logren detener el envío de casos a la Corte (por ejemplo gestionando un proceso de investigación muy complejo e inter-institucional) o por lo menos que genere demoras de meses o años más para víctimas de violaciones a derechos humanos que ya habrán esperado hasta una década para que la Comisión tramite sus casos. Tal situación no abona ni al acceso a la justicia para víctimas, ni promueve las mejores prácticas de cumplimiento, orientadas hacia resultados concretos, entre Estados parte.

- **Tramitación de casos individuales**

Consideramos que las solicitudes de los Estados para que la CIDH emprenda una mayor actividad de promoción, deben ir acompañadas de un genuino compromiso de financiar a la Comisión de manera que pueda cumplir con sus labores de protección y promoción; siendo conocido hasta ahora las limitaciones en recursos humanos y económicos que enfrenta actualmente la CIDH y que complican su trabajo.

## **Conclusiones**

Las organizaciones firmantes quisiéramos hacer mención del espíritu que han investido las diversas reformas que ha emprendido la Comisión respecto del ejercicio de sus funciones; en este sentido

habría que recordar que se afirmó que el objetivo central de las reformas del año 2009 era el de avanzar en el fortalecimiento del sistema interamericano a través del afianzamiento de la participación de las víctimas, de las garantías al equilibrio procesal y de la publicidad y la transparencia, así como de la adopción de ajustes necesarios después de la reforma realizada en 2001.

En ese entendido, deseamos hacer mención que la intención del proceso de reforma actual debe contribuir en todo momento, tal y como se ha referido desde la reforma en 2001, a la consecución del objetivo perseguido por todos los actores del sistema desde sus orígenes: ampliar y fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los habitantes de la región.

- [Centro para la Justicia y el Derecho Internacional / Center for Justice and International Law \(CEJIL\) – en nombre de la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas](#)

Las organizaciones integrantes de la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas presentamos por este medio nuestra posición acerca del proceso de elaboración de propuestas e implicaciones presupuestarias, en diálogo con las partes involucradas, para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (el Grupo de Trabajo), que conforme a la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2761 (XLII-O/12), deben presentarse a consideración de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de marzo del presente año.

En la invitación referida se señala que a la brevedad sería distribuido el documento de trabajo en preparación de la sesión del Consejo Permanente convocada para el 6 de marzo de 2013, sin embargo, a escasos días de celebración de la misma, los organizadores han simplemente remitido a los potenciales participantes la invitación correspondiente y un breve proyecto de orden del día. Además, estos documentos fueron remitidos una vez que el plazo establecido para presentar solicitudes de acreditación para la sesión mencionada -15 de febrero de 2013- ya se encontraba cerrado.

No obstante, deseamos referirnos a los temas en debate que desde nuestro punto de vista merecen atención primordial, en el marco de los principios contenidos en la propuesta presentada por organizaciones de esta Coalición el 31 de octubre de 2012 (CP 29596 Anexo II). Tales principios son:

- El Proceso de reflexión debe tener como finalidad fortalecer el objeto y fin del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), esto es, la protección efectiva de los derechos humanos;
- La necesidad de consideración de las necesidades de las víctimas y su participación en el debate;
- El acceso de las víctimas al SIDH;
- La autonomía e independencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la asignación de los recursos necesarios;
- La universalidad;
- El efectivo cumplimiento de las decisiones emitidas por la CIDH;
- La importancia de preservar un SIDH fuerte, independiente y autónomo.

En cuanto a aspectos puntuales de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, las organizaciones abajo firmantes consideran que las propuestas de aplicación de las referidas recomendaciones emitidas por algunos de los Estados resultan particularmente preocupantes, debido a que, lejos de contribuir a crear condiciones de implementación para el fortalecimiento del SIDH y el aumento de su eficacia, tienden a desnaturalizarlo y dispersan el debate. Esto pone en riesgo la viabilidad de llegar a una resolución aplicable en la práctica, que atienda y resuelva de manera eficiente y prioritaria, los problemas principales que atentan contra la eficacia del propio SIDH. Nos referimos a los problemas relacionados con:

- Acceso de las víctimas a la protección oportuna que requieren;
- Dotación a la CIDH de los recursos necesarios para responder a las demandas de las propias víctimas y para contribuir a la vigencia de los derechos humanos en todos los países del Hemisferio;
- Cumplimiento efectivo en breve plazo y de buena fe por parte de los Estados de las decisiones de la CIDH y de la Corte IDH.

En ese sentido, urgimos a la representación de los Estados en este Honorable Consejo Permanente, a elaborar y presentar a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de marzo próximo, propuestas de aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo que atiendan y resuelvan las prioridades antes mencionadas, mediante lo siguiente:

- La afirmación de la autonomía e independencia de la CIDH y el efectivo respeto a la misma, para cumplir con su mandato y solicitarle que en uso de las facultades que le otorga la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las normas que rigen su funcionamiento, continúe brindando a las víctimas la protección que solicitan, mediante la utilización fundada, transparente y diligente, de los mecanismos a su alcance.
- La modificaciones necesarias en las políticas presupuestarias de la Organización de los Estados Americanos, a fin de incrementar el porcentaje de su fondo regular destinado a la CIDH, de manera que cuente con los recursos necesarios para responder a las demandas de las víctimas y para contribuir a la vigencia de los derechos humanos en todos los países del Hemisferio.
- El cumplimiento efectivo de buena fe y en plazo razonable por parte de los Estados de las decisiones emitidas por la CIDH y la Corte IDH, adoptando medidas que alienten y faciliten dicho cumplimiento, así como sanciones por su incumplimiento.

Consideramos que toda propuesta que elabore el Consejo Permanente y apruebe la Asamblea General Extraordinaria en ese sentido contribuirá verdaderamente al fortalecimiento del SIDH, con lo cual este órgano político y cada una de las representaciones estatales que lo integran, estarán cumpliendo con la misión que les ha sido encomendada.

- [Fundación Andina para la Observación Electoral y el Estudio de Medios \(FUNDAMEDIOS\)](#)

La Fundación Andina Para la Observación Social y Estudio de Medios, FUNDAMEDIOS, entiende que el proceso por el cual atraviesa actualmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos será decisivo y crucial para determinar el alcance de las funciones de la Comisión y la Corte Interamericanas en el Hemisferio. Más allá de una cuestión meramente operacional, las decisiones que sobre este tema adopte la Asamblea General Extraordinaria el 22 de marzo de 2013, afectarán directamente la capacidad de millones de personas en la Región de buscar y recibir tutela adecuada

y efectiva ante posibles violaciones a los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Durante el Proceso de Reformas desafortunadamente, los Estados no ha tomado en cuenta ese particular, y lo han convertido en una cuestión política cuya definición dependerá enteramente de la capacidad de negociación de algunos gobiernos. No es casualidad que los gobiernos con propuestas más drásticas y restrictivas sean justamente lo que han invertido grandes cantidades de recursos públicos para realizar gestiones de cabildeo y reuniones a puerta cerrada en toda la región, a la par de que se han opuesto sistemáticamente a que los usuarios del Sistema tengan igual voz y capacidad de decisión en el proceso. La falta de transparencia e inclusión han sido los factores distintivos del llamado “Proceso de Fortalecimiento” del SIDH.

En este sentido, Fundamedios cree importante reiterar que cualquier modificación o reforma que se haga con respecto a las competencias, procedimientos y funciones de la CIDH o sus oficinas temáticas deberá atender plenamente al principio de progresividad de los derechos humanos, y por tanto, no implicará un menoscabo en el alcance de la protección que actualmente brindan los órganos del SIDH. El

concepto de “*effect utile*” que la Corte Interamericana ha desarrollado en su jurisprudencia debe ser observado al momento de implementar las reformas, de tal suerte que los mecanismos de protección –peticiones individuales, medidas cautelares, visitas in loco etc.,- sirvan para brindar una tutela adecuada a quienes acuden al Sistema en busca de soluciones eficientes contra posibles actos violatorios de sus derechos fundamentales. Cualquier reforma que tienda a menoscabar el efecto útil y fin último de los mecanismos y procedimientos de la CIDH deberá por tanto, ser rechazada.

En particular, debemos resaltar el importante papel que en los últimos quince años la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha jugado en el fortalecimiento de la democracia en las Américas. A través de la creación de estándares específicos para dar contenido y alcance al artículo 13 de la CADH, se han logrado avances significativos a nivel normativo y de políticas públicas que han facilitado el ejercicio del derecho a buscar, recibir y difundir información por cualquier medio.

La necesidad de que exista una Relatoría Especial no responde a que el derecho a la libre expresión sea “superior” a otros derechos contenidos igualmente en la CADH, como ciertos Estados equivocadamente sugieren, sino en el hecho de que la posibilidad de un pueblo de buscar, recibir y difundir información de manera libre es un indicador inequívoco de la existencia de una verdadera democracia, y puede evidenciar la existencia de actos del Estado que sean incompatibles con el objetivo y fin último de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con las propias obligaciones que ha contraído como Estado Parte de la OEA.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión no debe ser tomada entonces, como un obstáculo en la visibilización de otros derechos, sino como un mecanismo de protección y promoción de esos otros derechos, los mismos que pueden ser tutelados a partir de la existencia de un debate abierto sobre asuntos de interés público en los Estados Partes. Tanto la CIDH como la Corte Interamericana han evidenciado a través de varios casos sobre libertad de expresión, que en su ejercicio ha servido para exponer a la luz pública la existencia de violaciones a otros derechos igualmente consagrados en la CADH. La importancia de que exista un debate libre y abierto sobre asuntos como desapariciones forzadas, falta de independencia de la judicatura, actos de corrupción y otras situaciones que merman el efectivo ejercicio de los derechos humanos evidencia la estrecha relación que existe entre la libertad de expresión y los otros derechos contenidos en la CADH. Con ello, el



trabajo de la Relatoría Especial no solo sirve para proteger y promover el derecho de buscar, recibir y difundir información, sino que de manera indirecta incide en el ejercicio de los otros derechos. Incide directamente además en el fortalecimiento de la democracia, condición sine qua non en todo Estado para que los seres humanos y grupos puedan ejercer efectivamente sus derechos. De hecho, la posibilidad de criticar, debatir e incluso manifestar públicamente la oposición al gobierno de turno es lo que caracteriza a una democracia. De ahí la importancia de tutelar, de manera especial, este derecho.

En todo caso, si existen otros derechos para los que el Sistema Interamericano no ha creado una estructura especial de monitoreo y protección, la solución sería dotar a la Secretaría Ejecutiva de recursos adicionales para crear unidades especiales con iguales capacidades institucionales y financieras que la Relatoría Especial. En este aspecto, permitir a la Secretaría Ejecutiva conseguir fondos externos a aquellos destinados para su función en el presupuesto general de la OEA es fundamental para dotar a las Relatorías y Unidades de Protección de mejor infraestructura, personal capacitado y mecanismos de difusión.

En últimos quince años, el trabajo doctrinario e investigativo producido por la Relatoría Especial ha sido un referente para la academia, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Las reformas que en el Hemisferio se han dado a nivel normativo en cuanto a la eliminación de la figura penal del desacato y la despenalización de los delitos de calumnias e injurias se han dado, en gran medida, gracias a la aplicación de los estándares y pronunciamientos de la Relatoría Especial al respecto. Varios tribunales de justicia de la región han emitido decisiones que favorecen la vigencia del derecho a la libertad de expresión basándose en informes y estudios realizados desde la Oficina del Relator Especial y aplicando estos criterios a los casos sometidos a su conocimiento. En algunos Estados de la Región, el constante trabajo de la Relatoría de visibilizar problemas graves del ejercicio del derecho a la libertad de expresión en zonas de alto riesgo, ha influido en la creación de instituciones públicas especializadas en brindar protección a periodistas y comunicadores sociales.

Al contrario de lo que algunos Estados sostienen, el trabajo de la Relatoría Especial no se enfoca en favorecer a los grandes medios de comunicación. En el ejercicio de su mandato, la Relatoría Especial ha estudiado a profundidad temas estrechamente relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión aplicado a la protección de grupos tradicionalmente excluidos, y a los mecanismos para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en los estados americanos.

La Relatoría reflexionó acerca inclusión de sectores menos favorecidos de la sociedad a través del fortalecimiento del derecho a la libertad de expresión en su Informe sobre Libertad de Expresión y Pobreza, en el que indicó que “el efectivo respeto a la libertad de expresión es una herramienta fundamental para incorporar a quienes, por razones de pobreza, son marginados tanto de la información, como de cualquier diálogo”. En el marco de este estudio, la Relatoría manifestó la importancia de promover y garantizar el trabajo de las radio estaciones comunitarias como mecanismos idóneos para que las comunidades y grupos tradicionalmente marginados puedan expresarse e informarse adecuadamente. Estos estándares han sido recogidos en varias legislaciones de la región.

La Relatoría además ha trabajado en promover la rendición de cuentas del Estado hacia el ciudadano. Varios informes se han publicado al respecto del tema de acceso a la información, que aún cuando no ha sido específicamente estipulado en el artículo 13 de la CADH, es, sin duda, una de las formas de ejercer el derecho de “buscar” y “recibir” información consagrado en ese artículo. La

máxima divulgación como principio rector de la obligación Estatal de garantizar el libre y gratuito acceso a la información pública en poder del Estado, y las premisas de que la información sobre asuntos de interés público y aquella generada por las instituciones públicas le pertenecen a la ciudadanía y no al Estado o a los gobiernos han sido permanentemente defendidas por la Relatoría, y han sido incorporadas a los ordenamientos jurídicos de varios Estados de la Región. En este sentido, la Relatoría ha dado seguimiento cercano a los avances realizados por cada uno de los Estados en la materia, así como a las peticiones individuales y casos que han servido para defender el derecho de ciudadanos de a pie de acceder a la información de poder del Estado.

En el marco de los casos sobre libertad de expresión, tanto la CIDH como la Relatoría Especial han brindado protección a personas que no necesariamente ejercen el periodismo o están vinculadas con algún medio de comunicación. Ciudadanos comunes, escritores, miembros activos y pasivos de Fuerzas Armadas, ex funcionarios públicos, candidatos políticos, miembros de comunidades indígenas, entre otros, han sido favorecidos por la emisión de sentencias favorables por parte de la CorteIDH en materia de libertad de expresión, que además han tenido incidencia directa en procesos de reforma legal en varios de los Estados de la Región.

La producción doctrinaria de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que se difunde a través de sus Informes Anuales, contribuye a fortalecer las normativas y prácticas de los Estados Miembros, y favorecen al ejercicio del derecho consagrado en el artículo 13 de manera directa. De manera indirecta, incide en el ejercicio de los otros derechos consagrados en la CADH, mientras que promueven la construcción de verdaderas democracias en la región. Si el informe anual y los informes especiales de la Relatoría son incorporados en el mismo documento del Informe Anual de la CIDH resulta en principio, irrelevante, salvo que en esta incorporación se pretendiera reducir o sintetizar el contenido que anualmente la Relatoría ha presentado en su propio informe, cuya importancia ya hemos destacado en los párrafos precedentes. En este sentido, reiteramos la necesidad de que los instrumentos de difusión del trabajo de la Relatoría Especial sean respetados en su integridad, y que su independencia institucional y financiera sea respetada, toda vez que ello no es excluyente del trabajo de promoción y protección que la CIDH realiza sobre otros derechos distintos al de libertad de expresión.

- [Fundación Pro Acceso \(Chile\) – en representación de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información](#)

En esta oportunidad la organización Pro Acceso de Chile, miembro de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información ha cedido su espacio para que como Secretaria Ejecutiva de las 24 organizaciones de 19 países de las Américas que represento, podamos manifestar nuestros puntos de vistas sobre el proceso.

Y como están viendo la OSC presente hoy tenemos denominadores comunes que repetimos con el objetivo de hacer hincapié sobre lo que nos siguen preocupando y nos preocupan a todos por igual, pues son claros los déficit que se mantienen en este proceso.

Autonomía

Quiero destacar. Repetimos entonces, Las recomendaciones del Grupo de Trabajo han sido recogidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en un completo informe, en el que, la mayor parte de los Estados Miembros han expresado su satisfacción.

Sin embargo, en las últimas sesiones del Consejo Permanente han mostrado que aún existen posiciones que, por la vía de querer incorporar nuevos mandatos a la Comisión y a sus Relatorías, en la práctica podrían limitar la autonomía de este órgano, y generar una mayor dependencia con respecto a las decisiones de los Estados.

Estas posturas producen un claro debilitamiento al SIDH y de su autonomía. Por ello esperamos que en el proceso de búsqueda de consensos predomine el espíritu que todos en distintos momentos manifestaron, el de no querer afectar este principio.

### Participación

Los Estados Miembros han destacado la importancia de la participación de la OSC. Hemos escuchado incluso a los cancilleres en Cochabamba sobre la importancia de involucrar a todos los actores en la reforma, así como también a las víctimas.

Se les agradece la oportunidad, en especial los esfuerzos de coordinación por parte de la Departamento de Asuntos Internacionales de la OEA para que en esta fecha exista esta reunión con nuestra participación.

Sin embargo, las incertidumbres generadas en este tramo final de este proceso respecto a la participación de las víctimas y de los usuarios del Sistema atentó contra este propósito.

Tan solo hace una semana atrás teníamos incertidumbre sobre la participación de nuestras organizaciones, sujetas a un aprobación de este cuerpo, cuya dilatación chocó con el espíritu de contar con la pluralidad de voces.

Reconocemos la capacidad del órgano para implementar procedimientos que consideren adecuados, pero queremos ser claros con esto, este tipo de procedimientos han sido contraproducentes y muchas organizaciones que hoy quisieran estar aquí, no pudieron.

Aún tenemos incertidumbre respecto de los mecanismos de participación en la Asamblea Extraordinaria del 22 de Marzo y sin duda esto genera desaliento entre las víctimas y usuarios para que el proceso culmine exitosamente.

### Financiamiento

Sobre el financiamiento, el desempeño de los órganos del SIDH está estrechamente relacionado. Los Estados deben asumir la responsabilidad de encontrar una fórmula de financiación a largo plazo que permita sacar a la CIDH y sus Relatorías de la situación de precariedad en que se encuentran.

No pueden diseñarse sistemas de administración que atenten contra las unidades de la CIDH que han logrado exitosamente sostenerse más allá de la capacidad financiera que tienen.

Es conocido por todos a esta altura que el modelo de autofinanciamiento de la Relatoría de Libertad de Expresión es exitoso y debe entonces aprovecharlo como un aprendizaje para mejorar otros órganos. Le pedimos que dejen de mirar el tema del financiamiento de la Relatoría como un problema y a estas alturas, tómenlo como una oportunidad para replicar.

En las recomendaciones a los Estados en el Informe del Grupo de Trabajo, la fórmula de financiamiento debe poner especial atención en no afectar la autonomía e independencia de estos órganos, y es responsabilidad de estos Estados miembros el financiamiento del Sistema.

Y será entonces el trabajo de la Comisión encontrar la mejor manera de administrar los fondos bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos, a los usuarios y víctimas.

Fin del proceso el #22M

Por último, Sabemos qué países han colaborado, los conocemos y sabemos quienes son. Quienes han realizado los mayores esfuerzos y se los agradecemos. También sabemos quienes han dilatado la generación de acuerdos. Todos lo sabemos.

Este proceso ha sido largo y complejo. Ya se ha generado suficiente reflexión y debate.

La sociedad civil, los usuarios y las víctimas han hecho sus aportes, y han estado presentes durante todas las instancias.

No se puede dilatar más este proceso, pues es necesario que la Comisión y sus Relatorías dediquen sus esfuerzos a mediar en los conflictos de DDHH que tiene nuestra región.

Quienes tienen la responsabilidad de hoy fortalecer el sistema, pueden ser los usuarios de mañana. Trabajemos para el futuro entre todos, trabajemos con el deber político de generar instancia de protección de los derechos para los latinoamericanos. Todos debemos asumir el compromiso de culminar este proceso este mes.

Como manifestó el Secretario General, el 22 de Marzo sea la fecha que abre una nueva etapa para que los usuarios y las víctimas de derechos humanos puedan evaluar con el uso del sistema el impacto de estas reformas y así seguir avanzando por un mejor continente para sus habitantes.

- [Instituto Brasileiro de Fluencia](#)

Proposta para o Fortalecimento do Sistema Interamericano de Direitos Humanos

Artigo 25 - Medidas Cautelares (em razão do “periculum in mora” e do “fumus boni iuris”). Medidas Preventivas ou Medidas Antecipatórias.

- [gravidade da situação \(quando requer urgência e ação decorrente\)](#)
- [urgência da situação \(quando a gravidade já se apresenta em contornos próprios\).](#)
- [danos irreparáveis \(quando o fato tipificado pode gravar perpétuo problema ao cidadão ou a sua falência física\).](#)

Estas situações necessitam de uma maior avaliação e especificação mais abrangente, quanto à sua praticidade. Requer, portanto, desembaraço peticional (que nada mais é que situação administrativa). O tempo do possível fato ocorrer é insignificante e as medidas não podem transcorrer de maneira morosa, mas em vias de “urgência”.

Com respeito as Medidas Cautelares, estas apenas deveriam estar em referência quanto aos itens “a” e “b”, ou sejam: gravidade da situação e urgência da situação.

Não se pode colocar em evidência a questão material relacionados aos danos irreparáveis, pois que estes são da competência das Comissões Nacionais da Verdade, que estão sendo criadas nos países que fazem parte da OEA.

As Comissões Nacionais da Verdade, como órgão colegiado e afetos diretamente aos Ministérios da Justiça dos respectivos países, visam apurar, levantar dados, estudar e deliberar sobre os danos irreparáveis, mas estes são de sua perfeita competência.

As Medidas Cautelares não podem avançar sobre as referidas Comissões, atropelando o seu desempenho de busca da verdade (Comissão de Anistia), no caso de desaparecimento político e Devido Processo Legal com a interveniência do Estado (o Estado determina, por levantamento do ocorrido e fiscalização, o “quantum” desse valor de referência aos danos irreparáveis).

Com esta segurança, vejo que tão somente os itens “a” e “b” deveriam estar evidenciados no projeto de reforma, deixando a letra “c” (danos irreparáveis) para a competência do Estado, neste caso através das Comissões Nacionais da Verdade.

É de bom tom e de certeza jurisdicional, de que o fundamento do Artigo 25 seja esclarecido no seu sentido restrito, ou seja, Medida Preventiva ou Antecipatória.

Dar guarida na questão de danos irreparáveis, passa a não ser da competência de “Medidas Cautelares”, em razão de que esta apenas evidencia dois aspectos amplos e significativos:

Periculum in Mora

- [Perigo](#) na demora; por existir um fato que pode ocasionar dano irreparável, se houver demora de uma providência que venha a impedi-lo.

Fumus Boni iuris

- [Fumaça do bom direito; possibilidade de um direito, por apresentar base jurídica, que constitui um dos pressupostos de admissão de Medida Cautelar para evitar Dano Irreparável.](#)

No Ordenamento Jurídico não há como inserir valores e danos morais neste plano de Medida Cautelar.

A proposta é que os “Danos Irreparáveis”, após a análise de conteúdo e de materialidade, seja afeto à Comissão Nacional da Verdade.

Com efeito, alterando este dispositivo do Artigo 25, com Relação as Medidas Cautelares, a própria Organização dos Estados Americanos estariam contribuindo, decididamente, para a criação das ditas Comissões Nacionais da Verdade, estimulando-as para o cumprimento destes pressupostos mencionados.

Destarte, o fortalecimento do Sistema Interamericano de Direitos Humanos se concretizaria, pelo incentivo, resultado e generalização na criação de novas Comissões Nacionais da Verdade, em todos os países que compõem o grande hemisfério norte, centro e oeste da OEA.

Eis, pois, o que tenho a sugerir, dentro, especificadamente, da questão do Direito, particularmente que se dispõe no ordenamento jurídico da maioria dos países do planeta.

- [Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos \(ONALDEP\): video](#)
- [The Carter Center](#)

In this important effort to strengthen the Inter American Human Rights system, one of the most important collective achievements of the people of our hemisphere, we appreciate the opportunity you have provided us to share with you some reflections. We hope to contribute to this process and that it will result in an Inter American Human Rights system with improved technical capacities, stronger financing, and more efficient operations for the promotion and defense of the fundamental rights and dignity of all of the people in the hemisphere.

These reflections that we share today are the result of both the long-term commitment of former President Jimmy Carter to human rights and democracy in our hemisphere (and who in 1977 signed the American Convention on Human Rights), as well as the rich dialogue in which some of you participated together with the Secretary General, the President of the Inter American Commission on Human Rights, its Executive Secretary and President Carter this past Tuesday, March 5. This dialogue, open to all of the permanent missions before the Organization of American States, was made possible thanks to the hospitality and support of the Washington College of Law of American University and the Due Process of Law Foundation.

President Carter recalled and emphasized that although the Inter American Human Rights system was created during a period in which military dictators prevailed in the hemisphere, democracies also are imperfect and require a system that will help them improve their own efforts to ensure the protection of human rights. Some of the participants brought to mind that their democracies were strengthened thanks to the actions of the Inter American Commission on Human Rights and the Inter American Court of Human Rights.

As a result of the dialogue carried out this past Tuesday, we verified the high degree of consensus and the general satisfaction that exists with the report and the proposals to reform the regulations, policies and practices, elaborated by the Inter- American Commission of Human Rights, in response to the recommendations included in the report prepared by the Special Working Group for strengthening the Inter American Commission of Human Rights, approved by the Permanent Council in January 2012. In the same manner, the Permanent Representatives that participated in this dialogue agreed and reaffirmed that the goal of their governments is to effectively strengthen the special rapporteurships of the Inter American Commission on Human Rights and not to weaken them.

The Member States also acknowledged and appreciate the good disposition of the IACHR for dialogue to search for solutions for those concerns that still persist in some States. We recognize that the strengthening of the Inter American system in general, and of the Inter American Human Rights system in particular, is an ongoing process. However, we also consider that it is important to close this phase within the established deadlines at the Special Session of the General Assembly scheduled for Friday, March.

In addition to the topics that the States prioritized during the reflection process, it is important that the discussion that is to be carried out this month address, in a serious manner, the topics of financing for the Inter-American Human Rights System and the observance of its recommendations and decisions. Any changes that the IACHR implements in its practices and procedures will only have meaning with the member states express commitment to respect its recommendations and to provide the necessary human and financial resources for its operation.

- Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala: [video](#)
- [Unidad Industrial Iztapalapa A.C.](#)  
Video: <http://www.youtube.com/watch?v=I4rEwjaoGvM&feature=youtu.be>

Under the mandate of the Organization of American States, and to practice the principles on which it is founded and to fulfill its regional obligations under the Charter of the United Nations, established within the basic principles to promote through cooperative action, the economic, social and cultural development and poverty eradication.

On the basis of the Charter of the Organization of American States, the American Convention on Human Rights, the Statute and the Rules of the Commission on Human Rights and the "Guidelines for Civil society participation in OAS activities"; and with the aim of contributing to the strengthening of the Inter-American System on Human Rights by the proposed extension of the protection of Human Rights Economic, Social and Cultural Rights in the region, also the implementation of the recommendations of the Task Force on Labour Operation of the Commission on Human Rights to strengthen the Inter-American Human Rights System, specifically Chapter IV of the Annual Report of the Commission on Human Rights, is exposed to the H. Permanent Council the following:

Given that in Member States, and particularly in the United Mexican States, Member State to which it belongs Association which I represent, has not been an extension and enforcement of Human Rights Economic, Social and Cultural reiterate the proposal of extending Economic Human Rights, based on Article 22 of the Additional Protocol to the American Convention on Economic, Social and Cultural "Protocol of San Salvador"

Indeed, with this extension will be able to establish a point booster the other rights recognized in the public instrument mentioned as to protect small and medium enterprises, fosters a fundamental human right: the right to development, understood by the Development Declaration of the United Nations as "inalienable human right by virtue of which every human person and all peoples are entitled to participate in economic, social, cultural and political environment in which they can be fully all human rights and fundamental freedoms ", and with this extension and efficacy of duty provided will be reflected in the human development as the central subject.

In the same tenor and intimate relationship with the Economic Human Right, we adhere to the recommendations of the Ad Hoc Working Group to Reflect on the Workings of the Inter-American Commission for Strengthening the Inter-American Human Rights System, of the Proposal Draft Resolution for the Special Session of the General Assembly, in its specific (ANNEX-NON PAPER) visible to square four, which reads:

"D) Continue internacionales improving standards of human rights, particularly deepening standards enforcement and compliance obligations of States on human rights, economic, social and cultural rights."

And what makes the proposal in this area is to the effect: "i. Request the Commission to consider, in dialogue with Member States, efforts to promote the establishment of national monitoring of economic, social and cultural factors that are in line with the efforts made by the IACHR also in this area"

Generated propose initiatives aimed at creating national monitoring of economic, social and cultural factors that are consistent and coordinated with the efforts made by the IACHR also in this area. In previous ylation, we propose also considered an ombudsman Sector.

Idea that has developed in the State Mexicno, by the undersigned, in search of work to benefit the people in conjunction with civil society organizations in order to contribute to social development and to observe the government act at three levels of organization.

With this proposal, we seek to be a counterweight in each country in order to check its activity with public spending and reach more people in basic services, will have a more dynamic economy and fair in every nation in the hemisphere and therefore a more democratic social justice in all nations. With this proposal, not only seeks to protect small and medium enterprises which are pillars in the economic development of every nation, as they generate wealth and employment sources give 9 out of 10 in the region, but as an ultimate as: ensuring human rights to health, food, education, work, culture and environment.

Under the above request the Organization of American States, through the Inter to promote this new figure throughout the hemisphere, analyzed the proposed figure of sectoral ombudsman for the defense of Human Rights and Economic Social.

We also reiterate and propose the following: place covering Social and Economic Rights violated throughout the hemisphere, affecting the rights of the micro and small business partners and their employees, violating the Right to Development adopted April 03 2006 by the United Nations UN, broadening the spectrum of Chapter IV of the Annual Report of the Inter-American Commission of Human Rights to be analyzed objectively and comprehensively the situation of human rights in all States of the region , regardless of whether or not states parties to the Inter-American human rights instruments.

## **VI. VIRTUAL FORUM – CONNECTING THE AMERICAS: ADVANCING PARTNERSHIPS FOR ACTION – MARCH 5-15, 2013**

- Hold awareness-raising campaigns on renewable energy, energy efficiency, and the importance of a healthy environment for lasting social and economic development.
- Promote intersectoral and public-private partnerships as a tool for bringing about cultural and policy change aimed at sustainable use of energy resources.
- Promote financial and fiscal incentives for research and development on renewable energy.
- Strengthen dialogue between the owners of conventional and nonconventional sources of energy, financing institutions, and civil society, with a view to establishing programs for the development and use of renewable energy.



- Implement unified, long-term policies and standards that promote sustainability and energy efficiency, by addressing the social, economic, and environmental dimensions of energy.
- Strengthen the institutional and financial frameworks geared towards economic and social growth with low carbon emissions.
- Expand the markets for renewable energy as a means for job creation and stimulating the economy in the region and its countries.
- Establish interconnections of national and supranational or regional electrical systems as a way to consolidate energy security in the region and make the flow of electricity which, in the case of renewables, can be intermittent given the nature of its sources, more stable.
- Promote the participation of indigenous communities and native peoples in the debate on the use of energy resources.
- Appraise the global benefits of energy matrices based on renewable resources as a way to fight global warming.

**VII. SPECIAL SESSIONS OF THE PERMANENT COUNCIL WITH CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS, OTHER ACTORS AND USERS OF THE INTER-AMERICAN HUMAN RIGHTS SYSTEM (IAHRS) – WASHINGTON, D.C. – DECEMBER 7, 2012**

Presentations by civil society organizations

- Latin American and Caribbean Network for Democracy (Redlad) ([CP/INF. 6614](#) [ADD.1](#)) (only available in Spanish)
- Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH:
  - Recomendaciones a la CIDH:
    - Realización de foros generales sobre doctrina de derechos humanos para crear conciencia sobre temas de DDHH, vigorizar su importancia como norma social e internacional y establecer la necesidad de su observancia mediante la CIDH.
    - Posibilitar mayor divulgación de sus decisiones a manera de generar confianza en los procesos y trámites dentro del sistema de la CIDH. Ello debe incluir nuestro punto infra, la sistematización de la información y la posibilidad de acceder en línea. De igual forma la interacción entre una base de datos de la CIDH con bases de datos de sistemas judiciales y links de diversas asociaciones de jueces, ONGs, etc.
    - Alcanzar mayor presencia en los medios de comunicación y hacer diversas publicaciones escritas con artículos de autores nacionales e internacionales.
    - Garantizar acceso a la información, por medio de boletines con resúmenes de fallos, clasificados por tema y derechos protegidos.
    - Integrar voluntarios, jueces-juezas pensionados, que colaboren en el análisis de la prueba de los casos en trámite.
    - Eliminar la duplicidad de funciones, la tramitología excesiva y lograr la optimización de procedimientos con apoyo de tecnologías, especialización laboral y gestión por resultados.
    - Implementación de un sistema en línea para el seguimiento de casos, aumentando la transparencia y utilizando herramientas tecnológicas para mejorar la eficiencia.
  - Medidas Cautelares:
    - Recomendaciones a la CIDH:

- Eeditar las respuestas de los casos más urgentes y reducir la lentitud de los trámites mediante una oficina de investigación que actúe como un intermediario para reunir información y comunicarse con los Estados, organizaciones pertinentes y los autores de las solicitudes en relación con la CIDH.
  - Facilitar el trabajo en línea es un paso necesario dado que la región se muestra aún más interconectada a través del internet y la rapidez de la comunicación por esta vía.
  - Procurar la mayor difusión de las medidas cautelares para impulsar el cumplimiento de las mismas.
  - Establecer un sistema de seguimiento de las medidas existentes, su cumplimiento y una pagina Web que identifique cuando no se están cumpliendo las mismas.
- Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales:
    - Recomendaciones a la CIDH:
      - Facilitar la admisibilidad de peticiones al acortar los lapsos de respuesta del Estado.
      - Utilizar la Gestión por Resultados a nivel interno para mejorar el trabajo que se viene realizando.
      - Dividir funciones por unidades regionales o temáticas.
      - Maximizar el uso del Sistema de Manejo de Peticiones y Casos y el Sistema de Manejo de Documentos, así como el uso de tecnologías de información y comunicación basadas en la eficiencia laboral.
      - Aprovechar el artículo 36 inciso 4 del reglamento que faculta a la CIDH para combinar las acciones de admisibilidad y fondo.
      - División de casos según urgencia temática con el fin de delimitar prioridades y utilizar casos precedentes que delimiten someramente la ruta a seguir en nuevos casos similares.
      - Reglar estrictamente la asignación de prórrogas a las partes involucradas.
      - Dentro del sistema de seguimiento de casos que se establezca, incluir una sección de seguimiento a casos desde su entrada al sistema, su admisión o no y los avances de los mismos.
  - Soluciones amistosas:
    - Recomendaciones a la CIDH:
      - Se deben mejorar los mecanismos internos de la CIDH para que pueda darse la oportunidad real de una solución amistosa de los casos.
      - Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa y evitar la judicialización mediante técnicas de conciliación y arbitraje con expertos seleccionados por las partes en sede nacional o dentro de la misma CIDH.
      - Fomentar la aplicabilidad y formación de los funcionarios de la CIDH en RAS (Resolución Alternativa de Conflictos) con el fin de que puedan promover su uso e impulsar a profundidad las soluciones amistosas.
      - Exhaustiva utilización de medios alternativos como proceso inicial de conciliación correspondiente con la recolección de información para avanzar la investigación en caso de que no se llegue a una conclusión durante el proceso de solución amistosa.
  - Promoción de los derechos humanos:
    - Recomendaciones a la CIDH:

- Mayor presencia general en las redes sociales así como en los medios de comunicación para la divulgación de sus decisiones, misión y oportunidades de contribuir a la defensa de los derechos humanos dada la importancia de su observancia.
  - La difusión de boletines estratégicos que den a conocer el funcionamiento de la CIDH con mayor detalle y dar a conocer temas como el del control de convencionalidad.
  - Colaborar con organizaciones de la sociedad civil que busquen fortalecer y apoyar a la CIDH y buscar apoyo en otros organismos relacionados con el respeto y defensa de los DDHH.
  - Abrir cursos de capacitación y actualización en DDHH aprovechando las facilidades del IIDH y
  - Hacer alianzas con ONGs y/o con universidades de países miembros para promover y fortalecer el apoyo de la CIDH a las instituciones o autoridades nacionales de los Estados miembro en procuración de justicia. Así también, abrir cursos virtuales que faciliten esta concientización y capacitación.
  - Fortalecer la comunicación de la CIDH con las organizaciones del Foro de Sociedad Civil de la OEA con el fin de obtener información de primera mano sobre la realidad específica que vive algún caso en particular y además, lograr el apoyo de la Sociedad Civil Organizada en la investigación y visitas in situ.
- Fortalecimiento financiero del SIDH:
  - Recomendaciones a Estados Miembros:
    - Incrementar el aporte de la OEA al SIDH y el cumplimiento de los Estados de las cuotas existentes. De igual forma evaluar la asignación de cuotas especiales para el fortalecimiento del Sistema.
    - Promover el aporte de fondos nacionales sin que afecte la imparcialidad de la CIDH a través de becas para funcionarios, activistas y abogados para cursos en materia de DDHH y el funcionamiento de la CIDH.
    - Promover la imparcialidad, neutralidad, transparencia y vocación democrática de las decisiones y actuaciones de la CIDH y con ello atraer el apoyo de los Estados Miembros dando a conocer las bondades de una CIDH vigorosa en la defensa de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
    - Se debe procurar un mecanismo óptimo de financiamiento que garantice no sólo el funcionamiento del sistema sino que se logre que parte de su estructura se vuelva permanente (Presidente y algunos Comisionados semi permanentes)
  - Recomendaciones a la CIDH: Financiamiento
    - Priorizar los recursos existentes en el fortalecimiento de la difusión y acceso a la información, la expedición de los trámites de los casos más urgentes y la concientización y capacitación sobre temas de DDHH y la CIDH.
    - Fomentar la cooperación internacional con especialistas en búsqueda de cooperación internacional, formulación, ejecución y evaluación de proyectos con el fin de fortalecer el presupuesto que requiere la CIDH para su adecuado funcionamiento.
    - Establecer acuerdos con redes y ONGs para el desarrollo de actividades y estrategias conjuntas. De igual forma procurar acuerdos con centros académicos.
    - Generar esquemas de búsqueda de donantes potenciales y entablar comunicaciones con ellos a través de la promoción de la CIDH.
    - Abrir la recepción de fondos de empresas privadas y ciudadanos, no depender exclusivamente de los Estados.

- Recaudar fondos mediante cenas benéficas, conciertos con artistas de buena reputación en DDHH y hacer uso de redes sociales para llamar la atención a estos eventos.
- Atraer financiamiento mediante cursos, publicaciones, becas y pasantías.
- Establecer acuerdos estratégicos con Universidades y centros académicos para dictar cursos con compartimiento de ingresos y programas de formación extensos abiertos al pago de matriculas.
- Desarrollo de estrategias de cogestión de labores de promoción con redes y organizaciones de la sociedad civil para el manejo conjunto de proyectos específicos presentados a la cooperación internacional.
- Impulso de un fondo (endowment) para el funcionamiento del sistema con aportes de gobiernos, sector privado, Unión Europea y cooperantes (incluyendo el Fondo de Democracia de Naciones Unidas) que facilite la inversión del capital y el uso de los intereses y las ganancias de la inversión del fondo semilla.
- Recomendación al Secretario General de la Organización:
  - Desarrollo de un sistema de planificación estratégica a corto, mediano y largo plazo que permita evaluar las necesidades del Sistema.
  - Especificar cuánto y cómo se destinan los recursos mediante la difusión de cuánto cuesta atender un caso concreto ante la comisión y luego la corte.
  - Difundir información clara y oportuna, que los presupuestos detallados se den a conocer.
  - Proveer mejor acceso a las pruebas de los casos tramitados y analizar instancias de atención efectiva de denuncias en otras organizaciones y así mejorar el sistema interamericano.
  - Difusión de actividades de la CIDH a través de medios de comunicación 2.0 pero además fortaleciendo intercambios en la realización y participación en actividades, simposios, conferencias virtuales y presenciales, ferias, festivales, efemérides con el fin de lograr una mejor promoción del SIDH. Alianzas con Organizaciones de la Sociedad Civil, gobiernos democráticos a través de ministerios, medios de comunicación y personalidades de la región para la realización de dichas actividades.
- Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia ([CP/INF. 6614 ADD.2](#)) (only available in Spanish)

Desde Guatemala, asistimos como integrante de la Coalición Internacional por los Derechos humanos en las Américas, en defensa del sistema interamericano de protección y preocupada porque algunas de las reformas que se pretende hacer al funcionamiento del mismo, pueden significar un retroceso a la protección de los derechos de las personas en el continente.

En tal sentido, si bien valoramos cualquier esfuerzo hacia el fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, también advertimos sobre acciones que pueden reducir, cuando no mutilar su mandato y limitar su autonomía, gracias a la cual, la Comisión ha podido analizar situaciones de graves violaciones a los derechos humanos y ha aportado significativamente a su reparación y a la consolidación de la institucionalidad democrática en nuestros países.

Los mecanismos de protección que ofrece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sido, en definitiva, instrumentos valiosos de lucha contra la impunidad, dentro de lo que cabe destacar la acción enfocada en la debida protección de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, la lucha por la erradicación de la violencia de género y la discriminación por

orientación sexual, la protección de los derechos de los pueblos indígenas, la prohibición de la tortura así como de prácticas de desaparición forzada, entre otros temas relevantes. Recordamos también, que la Comisión ha contribuido a la promoción, al desarrollo y a una mejor garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en nuestras regiones.

Nada de lo que ha hecho la Comisión hasta ahora hubiera sido posible sin la garantía de autonomía e independencia. Esto debe ser recordado por los Estados, ya que cualquier decisión que se tome debe reconocer lo anterior.

En tal sentido, resulta inaceptable la pretensión de que los órganos del sistema se abstengan de analizar casos de gravísimas violaciones a los derechos humanos o de que acepten decretos de amnistía que no han considerado el derecho de las víctimas.

Lamentamos que la participación ciudadana en los debates sobre el sistema fueran limitados y no se profundizaran en los respectivos países. Ningún proceso de reforma puede ignorar que en última instancia, el sistema protege a sus ciudadanas y ciudadanos y sus voces son vitales en el mismo.

Para nuestras organizaciones, la universalidad de la convención y los instrumentos interamericanos de derechos humanos han de analizarse no solo en el sentido geográfico sino también de contenido. Es decir, que los estados asuman el compromiso de sostener y ampliar sus alcances y que el sistema interamericano garantice la autonomía de sus instituciones de protección, a fin de cumplir a cabalidad con su objetivo.

No puede perderse de vista que cualquier limitación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, deviene en debilidad de la misma OEA y de su carta constitutiva. De manera que, en quienes hoy deciden sobre el futuro del sistema está la responsabilidad de fortalecerle antes que debilitarle.

- Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en El Salvador ([CP/INF. 6614 ADD.3](#)) (only available in Spanish)

Represento a la Asociación PROBUSQUEDA de niñas y niños desaparecidos, y por ende a cientos de padres y madres que sufren las peores formas de tortura al no saber dónde están sus hijos e hijas. Dichas razones son suficientes para estar aquí, con el genuino interés de fortalecer al Sistema Interamericano y dejar planteada nuestra posición y preocupación ante la inminente amenaza de debilitamiento, lo cual sería una afrenta para las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Me voy a referir al tema de los desafíos que tiene la Comisión Interamericana, concretamente al equilibrio que supuestamente debe existir entre las actividades de protección y promoción de derechos humanos. Hablaré desde nuestra experiencia como representantes de víctimas de desaparición forzada, puesto que mis antecesoras ya han planteado otros aspectos que también son importantes.

En primer lugar, me atrevo a decir que nadie acudiría al sistema interamericano si las instituciones competentes en nuestros países actuarán con la diligencia debida en defensa y protección a las víctimas. A nivel monetario, resulta un costo oneroso acudir al sistema interamericano, y a nivel humano significa una perpetuidad para alcanzar la justicia. Sin embargo, es el único camino que nos queda cuando en nuestros países somos ignorados una y otra vez.

Solo para citar un ejemplo, desde el año 2005 cuando se emitió la sentencia en el caso de las hermanas Serrano Cruz, no se han cumplido las medidas estructurales en ella establecidas, no se han individualizado ni sancionado a los responsables ni se ha encontrado a las niñas, si bien existe una Comisión Nacional de Búsqueda no se cuenta con un Banco de Perfiles Genéticos para un soporte científico de la investigación que realizan.

Además la impunidad continúa siendo apabullante. Hasta hora PROBUSQUEDA ha presentado más de 42 casos de desaparición forzada ante las instancias internas de justicia y en ninguno de ellos ha habido investigación seria y responsable para dar con el paradero de las niñas y los niños ni mucho menos existe investigación para sancionar a quienes cometieron la desaparición.

En el caso de los crímenes de guerra como la desaparición forzada, la Comisión Interamericana ha constituido la única opción disponible para las víctimas que están en avanzada edad, que sufren todos los días la angustia de no saber la verdad sobre el paradero de sus hijos e hijas, a quienes se les ha marcado la vida para siempre y se les sigue violando sus derechos ante la indiferencia en la investigación y sanción de los responsables en nuestros países.

Ante este panorama, es importante que la Comisión sea fortalecida y tenga la capacidad suficiente para conocer los casos y dar trámite a estos con mayor celeridad.

Además, en la medida que los Estados cumplan las recomendaciones de los órganos del Sistema se fortalece el mismo y se garantiza la promoción de los derechos humanos en nuestros países.

Es importante que los Estados se cuestionen sobre las consecuencias ante el incumplimiento de sus obligaciones de garantizar los derechos humanos, y se creen mecanismos más efectivos para sancionar a aquellos Estados que incumplan las resoluciones de los órganos del Sistema.

Por otra parte, la labor de protección que realiza la Comisión incluye necesariamente las actividades promoción de derechos humanos. En tal sentido, cuantas más recomendaciones en el trámite de casos se emitan, mayor será la promoción de la observancia de los derechos humanos.

Debido a sus escasos recursos, la Comisión no debería enfocar su tiempo y en realizar labores de sensibilización y promoción específicamente, ya que esta labor la pueden hacer otros organismos con mandatos exclusivos de promoción tanto en la OEA como fuera de ella, sin embargo cabe destacar que la labor que realiza la Comisión no la pueden realizar otros organismos.

Por último quisiera expresar que las víctimas vemos con mucha preocupación la situación compleja y riesgosa a la que se está sometiendo el sistema interamericano y aprovechamos este momento para invitar a los Estados a que reflexionen antes de tomar cualquier decisión, pero sobre todo que escuchen a su gente y respondan a su clamor. Recuerden ustedes que la única esperanza que las víctimas tenemos es el sistema interamericano, fortalecerlo debe convertirse en un compromiso y responsabilidad de los Estados.

- Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan ([CP/INF. 6614 ADD.4](#)) (only available in Spanish)

El Centro Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, ubicado en el estado de Guerrero, al sur de México, está aquí en defensa del sistema interamericano de derechos humanos.

Con la finalidad de poder brindar elementos en el marco de la discusión del sistema interamericano de derechos humanos, quisiera concentrarme en atraer su atención sobre dos puntos específicos que las organizaciones consideramos de vital importancia: el cumplimiento de las decisiones emanadas del SIDH como factor central de su fortalecimiento y el papel relevante de los informes de las relatorías.

Sobre cumplimiento, es preciso comenzar diciendo que la ausencia de referencias por parte de los Estados a sus propios retos y compromisos en este rubro es alarmante.

Existe un déficit en el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos del Sistema; sin embargo, las propuestas presentadas por algunos Estados se concentran en privilegiar el intercambio de buenas prácticas. Desde nuestra perspectiva esto significa identificar cuales son las razones por las que los Estados, en un preocupante número de ocasiones, no dan cumplimiento pleno y expedito a las decisiones de la Comisión y la Corte. De qué manera los estados pueden superar los propios obstáculos que tienen para diseñar, coordinar y ejecutar las recomendaciones.

Desde nuestra experiencia en México, podemos afirmar que en muchas ocasiones no es la complejidad de la medida ordenada por la Comisión o la Corte, sino los obstáculos internos y la ausencia de políticas públicas proactivas en materia de derechos humanos lo que no permite avanzar con eficacia en el cumplimiento de las resoluciones emanadas del Sistema. Ello en virtud de que el cumplimiento pasa por diversos órdenes de gobierno y poderes, lo que exige coordinación y sobre todo una decidida voluntad política.

Obviar esta problemática impide generar medidas efectivas para revertir los déficit de cumplimiento y genera dudas sobre la voluntad de los Estados de cumplir con sus obligaciones internacionales.

Señores y señoras: el cumplimiento de las resoluciones del Sistema, es una condición indispensable para su fortalecimiento. No hay ninguna otra medida que sea más efectiva para que la Comisión y la Corte sean respaldadas y fortalecidas; en buena medida, ante las víctimas y la sociedad, ahí se juega la legitimidad del sistema.

Por último quiero referirme muy brevemente a los riesgos de incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

La posibilidad de que las relatorías realicen informes independientes al margen del Informe de la CIDH brinda una valiosa oportunidad para que los gobiernos de los Estados y la sociedad civil dialoguen sobre temas acuciantes de la agenda de derechos humanos, a partir de diagnósticos basados en los estándares interamericanos. Se trata de una herramienta útil para la promoción de los derechos humanos, como lo hemos experimentado en México respecto de los valiosos informes de la Relatoría de la Libertad de Expresión.

Cancelar la posibilidad de que estos informes se elaboren y se difundan ampliamente, de ninguna manera comporta un fortalecimiento de la Comisión Interamericana y mina sus capacidades para responder a los retos que enfrenta la región. Por ello se debería promover que todas las Relatorías tengan la capacidad de brindar informes de manera independiente.

Para concluir, quisiera reiterar que la sociedad civil no desconoce la necesidad de fortalecer el sistema ni niega la pertinencia de discutir las legítimas preocupaciones de los Estados. Sin embargo, frente a propuestas que lejos de fortalecer el sistema lo debilitan, como lo es la eliminación de los informes de las relatorías; y frente a silencios en los asuntos verdaderamente torales, como el cumplimiento de las resoluciones emanadas del Sistema, no podemos permanecer indiferentes.

Señores y señoras representantes: los órganos que forman parte de un sistema internacional de protección han sido construidos colectivamente, con los esfuerzos de muchas y muchos, consecuencia dolor de miles de personas. Estamos a tiempo para no tirar por la borda este patrimonio común.

- Centro de Derechos Humanos de las Mujeres ([CP/INF. 6614\\_ADD.5](#)) (only available in Spanish)

Soy Defensora de DH de Chihuahua México, usuaria asidua del sistema interamericano. En mi larga carrera como defensora de mujeres, campesinos, indígenas, no me imagine estar aquí, defendiendo a quien ha sido mi baluarte y sostén en todos estos años, es un honor para mí estar antes Ustedes, defendiendo a la CIDH, no se si sirva mucho mi participación, pero aquí esta mi corazón y mi voz para quien nunca me ha dejado sola.

Me referiré a las recomendaciones del grupo de trabajo del numeral c) a la CIDH y al numeral d) a los estados.

En relación al equilibrio de funciones de promoción y protección a todos los derechos humanos, esta afirmación parte de la idea falsa de que ambas funciones pueden y deben separarse. La realidad es que justo, cuando se realizan actividades de promoción eficaces, se esta en el rumbo correcto de la protección y viceversa.

Si esto no sucede en la práctica y hay desequilibrio, es porque existe un falso debate sobre el contenido y alcances de la promoción y protección. Justo hacia ese camino debe transitar la reflexión. Si se considera a la capacitación a funcionarios-as como la forma de cumplir con esta tarea, sin tomar en cuenta, que existen otros órganos técnicos que realizan el trabajo y lo hacen bien, las oficinas del alto comisionado, el instituto interamericano de derechos humanos por nombrar algunos. Y sin considerar, lo que a mí juicio es lo más importante, la atención a los casos, se va en sentido contrario, no podemos permitir que se retroceda en lo que hemos conquistado, ese es el llamado.

El desequilibrio se implanta, por la forma en que se hace el trabajo desde los estados, por ejemplo el cabal cumplimiento sin regateos de la emblemática sentencia de campo algodnero por los feminicidios de Ciudad Juárez, en contra de mi País, que mandata reparaciones estructurales a los órganos del estado, es la mejor forma de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres.

A propósito del cumplimiento de esta sentencia y otras resoluciones de Corte o de CIDH, Nos preocupa que solo se haga referencia al intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de decisiones de los órganos del Sistema y no se menciona el compromiso de los estados para cumplir fehacientemente con dichas las resoluciones. Es decir aquí el tema central es si de verdad existe la voluntad política de fortalecer el sistema, el mejor reconocimiento y fortalecimiento parte del cumplimiento de las decisiones que emanen de estos órganos. Esto



significa la mirada autocrítica a los obstáculos que impiden el cumplimiento cabal y expedito de las resoluciones. Los estados deberían preguntarse, ¿cómo están sus legislaciones internas? la coordinación entre los poderes se están impulsando leyes de cumplimiento? Estamos de acuerdo en las buenas prácticas, les tomamos la palabra y queremos participar activamente, pero afirmamos que estas son absolutamente insuficientes. Lo que debilita al sistema es justo la simulación, los obstáculos, no es ético reconocer públicamente la labor importante de la CIDH y del sistema y en lo privado desatender la atención a las resoluciones, el doble discurso de los estados es lo que está debilitando y es ese el compromiso histórico que Ustedes tienen.

Por favor no le corten las alas de libertad a quienes nos defienden, autonomía e independencia la CIDH, ayúdenos a seguir volando.

- Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA) ([CP/INF. 6614 ADD.6](#)) (only available in Spanish)

- Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH

La garantía y protección de los derechos humanos de los seres humanos es el verdadero objetivo de los instrumentos y las instituciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales. Hasta el momento y pese a los obstáculos que ha enfrentado el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha cumplido su cometido de forma exitosa. Precisa no obstante continuar perfeccionándose, ya que en un sistema democrático, ese es el único camino.

- La autonomía e independencia

Así, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Sistema, me voy a referir a tres de los desafíos que enfrenta la Comisión. En primer lugar, debe quedar claro que en el marco de la discusión sobre fortalecimiento del Sistema, se debe garantizar y profundizar su plena autonomía e independencia. La ciudadanía espera que las recomendaciones que de esta instancia surjan respeten dichos principios.

Lo que la ciudadanía de las Américas necesitamos son mejores mecanismos, más eficacia, más protección, más efectividad.

Para ello, los mecanismos jurídicos con que se cuentan deben tener la suficiente independencia, autonomía y atribuciones para tomar sus propias decisiones considerando el fin último del sistema.

La realidad de miles de mujeres y hombres, lo demandan.

- El equilibrio entre promoción y protección

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, está compuesto por instituciones técnicas-jurídicas que no deben confundirse con otras expresiones institucionales de otros sistemas, como por ejemplo el Examen Periódico Universal, que tiene otra conformación, otro funcionamiento y otros objetivos.

Si lo que se pretende es fomentar la promoción

Resulta de suyo fundamental que los Estados cumplan con las resoluciones que emitan los órganos competentes del sistema interamericano, porque sabemos que la ineffectividad del sistema se manifiesta cuando esto no ocurre, porque con la falta de cumplimiento, se fomenta la impunidad y se hace mayor escarnio de las víctimas.

En la medida que se cumplen las resoluciones de la Comisión y de la Corte se protege a las personas y se desarrolla la promoción de mayor valor: la que fomenta el respeto al derecho. De esta manera, es contradictorio, apostar por una mayor promoción en detrimento de la protección, puesto que si esta se reduce, igualmente la promoción será ineffectiva.

- Los mecanismos de consulta

Las víctimas y en general, los usuarios del sistema deben contar con mayores y mejores mecanismos de consulta con la Comisión. No obstante, no se pueden privilegiar los espacios de consulta con los estados sin considerar el sentir de las víctimas, quienes son la razón de ser del sistema. Es contradictorio que se intente crear más acceso a los estados, que ya tienen suficientes espacios de diálogo en las distintas instancias del sistema interamericano. Esto es una contradicción puesto que privilegia a los estados en detrimento de las personas, que son los sujetos de los derechos humanos, "es a las víctimas a quienes el sistema está obligado a proteger y quienes deben beneficiarse de su fortalecimiento".

Los Estados americanos no pueden por cálculos egoístas y antidemocráticos darle la espalda a los seres humanos que habitan las Américas.

- Amnesty International ([CP/INF. 6614\\_ADD.7](#)) (only available in Spanish)

- Capítulo 1: Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH

Amnistía Internacional agradece al Consejo Permanente en la persona de su distinguido Presidente, el Embajador Joel Hernández, por haber organizado esta sesión extraordinaria y habernos invitado para reflexionar sobre cómo fortalecer el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una institución que no sólo es un órgano principal y esencial de la Organización de los Estados Americanos, sino una esperanza de garantía de justicia para miles de habitantes de las Américas cuando no ven garantizados sus derechos en sus propios países.

Tengo el agrado de hacer uso de la palabra para referirme a los desafíos que enfrenta la Comisión Interamericana. Como lo hago en primer lugar permítaseme realizar unas pocas consideraciones de carácter general. Los compañeros de la sociedad civil que me seguirán en el uso de la palabra seguramente ahondarán en las medidas concretas que estiman son pertinentes.

Si hablamos de fortalecer la Comisión Interamericana, lo que se necesita es el esfuerzo y compromiso de todos, no sólo de la Comisión misma, sino también de los demás actores involucrados en el sistema, en especial los Estados de la OEA. Por ello, mi intervención tratará de delinear los desafíos generales que enfrentan tanto la Comisión como los Estados.

La Comisión tiene el desafío principal, después de dos años de un debate que ha consumido incontables horas de trabajo de muchos de los aquí presentes, de demostrar que puede reformarse de una manera que provea celeridad a sus actuaciones y certeza y seguridad jurídica

a las partes, y que en general tienda a una mejor y mayor promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.

No escapa a los miembros del Consejo Permanente que, en base a las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Comisión inició un proceso de consulta sobre posibles reformas a su Reglamento y prácticas. Consideramos la realización de este proceso y la actitud asumida por la Comisión como una reafirmación de su autonomía e independencia y una renovación de su credibilidad como institución. Esta actitud la han reconocido muchos de los Estados de la OEA que participaron en el proceso de consulta llevado adelante por la Comisión, como por ejemplo aquéllos que organizaron conjuntamente con la CIDH o participaron de las reuniones regionales de consulta o que proveyeron sus comentarios y sugerencias en respuesta al formulario de consulta que la Comisión publicara en su página de Internet.

Como resultado de dicho proceso, la Comisión emitió, el 23 de octubre de este año, un documento de respuesta a las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo mediante el cual analiza pormenorizadamente las recomendaciones de dicho grupo y propone varias reformas, tanto reglamentarias como de prácticas, para implementar buena parte de las recomendaciones hechas por los Estados. Seguidamente elaborará el proyecto de reforma reglamentaria correspondiente, que también pondrá a consulta con todos los actores del Sistema.

Ahora la Comisión, en ejercicio de su autonomía e independencia, tiene el desafío de poner en práctica lo que ha anunciado en su documento de respuesta al informe del grupo de trabajo, de una manera siempre transparente y consulta. No todas las propuestas emanadas del proceso llevado adelante por la Comisión son del beneplácito de los actores involucrados en el sistema, en especial de aquéllos que litigan en él. Sin embargo, se trata de propuestas que emanan de un proceso transparente y consulto, las que necesariamente tienen aspectos de compromiso en el que la satisfacción de todas las demandas es evidentemente imposible. Por lo demás, las reformas concretas que la Comisión avance, como por ejemplo la reforma a su reglamento, deberán ser necesariamente consultadas con todos los actores relevantes, asegurando así el escrutinio final necesario antes de su puesta en práctica.

Los Estados, por su parte, han impulsado esta reflexión y deberían estar satisfechos de haber provocado un proceso que involucró a todos los actores relevantes y que significó un relevamiento comprensivo de todos los aspectos del funcionamiento de la Comisión Interamericana. El desafío principal que ahora enfrentan los Estados es entender los límites de su propia actuación en este tema. Los Estados de la OEA pueden sentirse satisfechos de haber creado un sistema autónomo de promoción y protección de los derechos humanos que es orgullo de las Américas. Los mismos Estados pueden considerarse satisfechos de haber empujado a esa misma Comisión a reflexionar en pos de mejorar su funcionamiento. Sin embargo, si los Estados intentaran imponerle a una institución que crearon independiente y autónoma reglas y límites que no emanen de sus documentos constitutivos, no sólo estarían condenando a esa institución a la irrelevancia y negando a los habitantes de las Américas la justicia que buscan en el sistema regional cuando no la han podido obtener a nivel doméstico, sino que traería a los Estados la condena de la opinión pública internacional por haber debilitado lo máspreciado que esta organización tiene para ofrecer en este momento.

En conclusión, mi organización considera que los desafíos principales que enfrentan los Estados, en los que deberían poner sus esfuerzos en lo inmediato, son los siguientes:

- Reafirmar la independencia y autonomía de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y reiterar vuestro apoyo a la misma como órgano principal y esencial de la Organización de los Estados Americanos.
  - Dar la bienvenida y endosar las propuestas emanadas del proceso de consulta llevado adelante por la CIDH contenidas en el documento de respuesta a las recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo emitido el 23 de octubre de 2012, y seguir con atención y proporcionar los comentarios que estimen pertinentes sobre las propuestas de reformas reglamentarias que la Comisión ponga a consulta en el futuro.
  - Continuar con los esfuerzos necesarios para incrementar gradualmente los recursos financieros de la CIDH a efectos de que pueda poner en práctica adecuadamente las reformas propuestas y operar con la necesaria celeridad y transparencia.
  - Evitar proponer o apoyar mociones que afecten la independencia y autonomía de la Comisión, en especial cualquier intento de reabrir el Estatuto de la CIDH o imponer reformas que limiten la capacidad de la CIDH de llevar adelante efectivamente su mandato de promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.
- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género ([CP/INF. 6614 ADD.8](#)) (only available in Spanish)

Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, es un centro de estudios y acción política feminista dedicado a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género en Chile y Latinoamérica.

Junto con reafirmar los aportes que con anterioridad hemos realizado -en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil- en este proceso discusión, deseamos enfatizar algunas cuestiones relacionadas con el sistema de medidas cautelares que a nuestro juicio resultan del todo relevantes.

En relación con el sistema de medidas cautelares, el Informe del Grupo de Trabajo señaló que para dotarlo de mayor claridad podrían perfeccionarse sus aspectos procedimentales, garantizarse la observancia estricta de los marcos normativos de la CIDH y establecer reglas más claras para su funcionamiento y operación, sin obstaculizar su objetivo primordial, cual es solicitar protección de forma ágil para las personas que lo requieran. Estableciéndose a continuación recomendaciones tanto para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como para los Estados Miembros.

Lamentablemente, no se consignaron recomendaciones para la CIDH y para los Estados Miembros dirigidas a corregir la insuficiente implementación de las medidas cautelares.

Desde nuestra perspectiva, esto es del todo relevante, ya que en el caso de las mujeres las medidas cautelares han sido vitales para resguardar su integridad física y psíquica, así como para sus posibilidades de acceso a la justicia.

En los últimos años la CIDH ha decretado una serie de medidas cautelares relacionadas con la protección de los derechos humanos de mujeres que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos, como por ejemplo en el asunto MC 368/10 - María Tirsa Paz y otros, Colombia;

MC 340/10 Mujeres y niñas residentes en 22 campos para desplazados internos en Puerto Príncipe, Haití; MC 99-10 - Tránsito Jurado, María Eugenia González e integrantes de la Corporación Sisma Mujer, Colombia; MC 1-10 - 14 mujeres en situación de desplazamiento, Colombia; MC 43-10 – “Amelia”, Nicaragua (26 de febrero de 2010); MC 18-10 - Indyra Mendoza Aguilar y Otras, República de Honduras (29 de enero de 2010); MC 319/09 – Liga de Mujeres Desplazadas – Cartagena, Colombia (18 de noviembre de 2009), y así la lista continúa.

Como se sabe las mujeres de Latinoamérica configuran un grupo cuyos derechos se ven vulnerados constantemente, ya sea como parte de la violencia estructural que se manifiesta a lo largo de la región, como también por parte de particulares. Se ha manifestado en reiteradas ocasiones que una de las trabas más importantes para las mujeres respecto del ejercicio de sus derechos dice relación con los distintos problemas que se enfrentan en cuanto al acceso a la justicia.

El acceso a la justicia es uno de los derechos más importantes, pues permite el ejercicio del resto de los derechos. Es conocida la situación regional en la materia, siendo el diagnóstico decepcionante y negativo; es por esta misma razón que la dictaminación e implementación de las medidas cautelares por parte de la CIDH respecto de las mujeres que ven amenazados sus derechos debe hacerse adecuadamente y con debida consideración de su urgencia y contexto.

Ejemplo de las falencias en esta materia es la preocupación planteada en la 52 sesión de la CEDAW por la deficiente implementación de medidas cautelares y provisionales de la CIDH por el Estado Mexicano. Al respecto, se señaló que entre 2010 y 2011, defensoras de derechos humanos que gozan de medidas cautelares y provisionales han seguido siendo amenazadas y atacadas.

El resguardo de la vida e integridad de las mujeres y de las defensoras de los derechos humanos de las mujeres es clave, no sólo respecto de la situación particular de cada una de las beneficiarias, sino por que a la vez reafirma la confianza de otras mujeres, permitiendo la participación política y activa en la construcción de sus propios Estados. Participación que constituye un elemento fundamental al momento de hablar de estados democráticos.

Finalmente, quisiéramos hacer hincapié en la importancia de incluir en un debate sobre fortalecimiento del Sistema Interamericano, la discusión sobre la necesidad de incorporar principios de participación equilibrada entre hombres y mujeres o paridad en todos sus espacios –tanto a nivel de la CIDH como de la Corte IDH-.

La legitimidad democrática de un sistema de protección de los derechos humanos y de los órganos que lo integran se manifiesta en una participación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos espacios jerárquicos que componen su estructura, lo cual es particularmente importante en el sistema de justicia que sustenta la base institucional y de confianza de una democracia sólida.

La paridad en todos los ámbitos de toma de decisiones mejora la calidad de nuestras democracias y corrige el déficit de ciudadanía de las mujeres. Como señala la filósofa Amelia Valcárcel, si varones y mujeres no son diferentes en títulos y méritos, tampoco deben serlo en oportunidades y logros.

Es labor del SIDH desempeñar un rol central en la generación de cambios en las relaciones de dominación y subordinación de género, impulsando relaciones de igualdad y equivalencia, fomentando una nueva forma de distribución del poder al interior de sus instituciones.

- Guatemala Human Rights Commission – United States ([CP/INF. 6614 ADD.9](#))

We are here in defense of the Inter-American System and would like to reiterate the importance of respecting the autonomy and independence of the Commission. At the same time, we would like to share our concern about the limited and insufficient participation offered to civil society and victims that rely on the Inter-American System.

Precautionary measures have fulfilled an important role in providing protection and we appreciate that the Working Group also recognizes their value and utility.

Nevertheless, we have a number of concerns about the recommendations for requirements to grant and lift these measures; regarding the requirements for individualization; and in particular, the extremely limited recommendation made to Member States, which does not solicit any concrete commitment of compliance.

Because precautionary measures establish a mechanism designed for serious and urgent situations, it is very important to ensure a process for granting these measures that is agile and flexible and that responds to the unique nature of each concrete case. Therefore, the regulations around internal denunciation should not become more rigorous, nor should they ever be made a requirement. To do so would make the process ineffective, impede a rapid response, and could result in increased vulnerability for those affected.

Similarly, the validity of the measures should not depend on a pre-determined timeline. On the contrary, they should not be lifted while the risk persists and until the government identifies, investigates and addresses the source of the threat.

In regards to collective precautionary measures, the current regulations fit within the standards established by the Inter-American Court. We consider the Working Group's recommendation seeking to individualize the beneficiaries to be a clear step backwards in the Commission's ability to grant protections to communities and groups that – in their entirety – are at serious risk and/or are victims of a violation.

Our Commission saw firsthand the importance of collective measures when we requested them for more than 700 Q'eqchi' Mayan families that were violently evicted by the police and military in the Polochic Valley, Alta Verapaz, Guatemala. Their houses and belongings were destroyed and their crops burned. The families were left without food and shelter, suffering threats and constant intimidation. The precautionary measures granted were the only tool that achieved a certain protection and minimal humanitarian aid from the government, in the form of food deliveries to the families suffering serious malnutrition.

The Inter-American System is fundamental to the protection of our rights, but it is the obligation of the States to guarantee effective compliance with national, regional and international human rights laws. Therefore, a true strengthening of the System must also contain a political commitment by the Member States to respect the independence of the Commission and to assure timely compliance with its measures.

- Adam Guillermo López, User of the IAHRs ([CP/INF. 6614 ADD.10](#)) (only available in Spanish)

Mi nombre es Adan Guillermo López Lone, (estoy aquí en defensa del sistema interamericano) y, aunque parezca increíble, comparezco a estas sesiones como usuario del sistema, en mi doble condición de víctima por violaciones de derechos humanos por hechos acontecidos en abril de 1982 y junio de 2010. En uno y otro caso la justicia en mi país, Honduras, no me ha brindado la tutela o protección que he reclamado.

En mi intervención hablaré acerca de la admisibilidad de las peticiones y el agotamiento de recursos.

El Grupo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH, plantea entre sus recomendaciones “aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones”. Actualmente, entre la fase de registro y de admisibilidad existe un periodo que puede prolongarse por años. En ese sentido, sería importante que –lejos de complicarla- se simplifique esta etapa para que se facilite el acceso a la justicia a centenares de víctimas que acudimos al Sistema Interamericano para la tutela a nuestros derechos, ante la incapacidad de los sistemas nacionales de proporcionarnos esa protección. No deben olvidar el perfil de muchas de las personas que acudimos a la CIDH: indígenas, personas privadas de libertad, niños y niñas, mujeres, migrantes, personas de la diversidad sexual, y quienes disintimos del actuar del Estado, lo cual impone más obstáculos para que las instancias internas sean más difíciles de agotar.

Asimismo, el Grupo de Reflexión recomienda “la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH”. En primer lugar, la mayoría de los casos admitidos por la Comisión ha sido mediante la excepción del agotamiento de los recursos (como son mis dos casos), lo cual es un llamado poderoso a ustedes Estados para que asuman su responsabilidad de brindar recursos adecuados, pronto y efectivos. Por otro lado, es ilusorio que se pueda garantizar el acceso al sistema interamericano de derechos humanos, sin una interpretación razonable del artículo 46.2 de la Convención Americana, como lo ha hecho la jurisprudencia constante del Sistema Interamericano.

En suma, les pedimos que cualquier propuesta de reforma tienda a hacer los procesos menos engorrosos porque, actuar de forma contraria, se suma a una denegación de justicia para las víctimas, adicional a la que ya hemos tenido en nuestros países.

- Center for Justice and International Law (CEJIL) ([CP/INF. 6614 REV.1 ADD.11](#)) (only available in Spanish)

- Desafíos

En relación con la universalidad, compartimos la importancia de lograr la universalidad para fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La universalidad conlleva la ratificación de todos los tratados interamericanos en materia de derechos humanos.

Por ello, nos parece esencial que los órganos políticos de la OEA, y en especial la Secretaría General, den prioridad a esta materia en su agenda.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de las decisiones de la CIDH y de la Corte, nos parece que es un aspecto fundamental para fortalecer realmente el Sistema Interamericano y, desafortunadamente, esto no se ve reflejado en el informe del Grupo de trabajo. Lo único que existe es una breve recomendación para el intercambio de buenas prácticas en materia de

implementación de decisiones, lo cual es claramente insuficiente. El cumplimiento tiene impacto sobre la posibilidad de que se resuelvan muchas problemáticas (particularmente las estructurales y que fomentan otras violaciones de derechos humanos similares).

Es preciso un mayor compromiso de los Estados para aumentar el grado de cumplimiento. Ello supone, entre otras cuestiones, que se adopten leyes internas integrales en los Estados que no las tienen; que los Poderes Ejecutivos eliminen los obstáculos legales y *de facto* que dificultan el cumplimiento; que haya mayor coordinación con autoridades locales y federales, y con los otros poderes del Estado.

Seguramente algunos de los ilustres representantes estatales, ahora en posiciones de Gobierno, reciben las decisiones de la Comisión y la Corte con reticencia. Pero recuerden que tienen una responsabilidad institucional como representantes estatales de garantizar dentro y fuera del Estado -para el presente y también para el futuro-, mecanismos de protección de derechos humanos verdaderamente eficaces.

La historia ha demostrado en muchos de nuestros países que, aún en las democracias estables, todavía subsisten estructuras sociales y políticas que posibilitan la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos. Por ello, estos mecanismos de protección deben, cada vez más, ofrecer respuestas proporcionales y compatibles para brindar una real protección a los derechos humanos en los más diversos contextos que la región ya nos impone.

Cuando la Corte Interamericana y la CIDH adoptan una decisión condenatoria para el Estado, en realidad no pierde éste sino que gana el Estado de Derecho y la sociedad. Los estándares del Sistema Interamericano enriquecen nuestras democracias y la calidad de vida de nuestros conciudadanos y por ello deben ser acatados.

Finalmente, quiero referirme al tema relacionado con garantizar un mayor equilibrio entre tareas de promoción y protección. En este tema, coincidimos con algunas de las posiciones expresadas el miércoles 5 de diciembre aquí en el Consejo Permanente. Estas se relacionaban con lo siguiente:

Las tareas de protección y promoción son complementarias entre sí;

- Las tareas de promoción deben ser subsidiarias en la agenda de la CIDH por cuanto hay muchos otros órganos e instituciones cuya misión fundamental es la promoción de derechos humanos;
- En el contexto de los actuales recursos de la CIDH, es imposible que la misma aumente las tareas de promoción sin que ello tenga un impacto negativo en el procesamiento eficiente de casos y peticiones; y
- Con base en lo anterior, las tareas de promoción que realice la CIDH deben priorizar el impulso de legislación y mecanismos de implementación de decisiones, lo cual incluye la identificación y atención especial a aquellas medidas de reparación orientadas a resolver problemas estructurales de derechos humanos en un país.

La CIDH sí debe seguir manteniendo su capacidad de intervenir frente a situaciones críticas de violación de derechos humanos (como golpes de Estado), la emisión de legislación nacional que incumple los estándares de derechos humanos, prácticas homofóbicas o discriminatorias, eventos de represión grave, ataques a defensores-as y otros. Y la CIDH debe mantener la



independencia y autonomía para decidir qué mecanismo es más apropiado para responder a cada situación, si por medio de las relatorías, informes especiales, inclusión en Capítulo IV, comunicados de prensa, u otras herramientas.

- Peticiones y casos

Muy buenos días, también me presento en defensa del SIDH como miembro de la Coalición de Organizaciones de DDHH Trámite de peticiones y casos Como ustedes saben, hemos realizado propuestas detalladas sobre este tema que presentamos en nuestro documento escrito al Consejo; el cual rescata parte de la experiencia de litigio del CEJIL en 26 países de la región y en representación de mas de 10 mil personas.

En este espacio queremos hacer unas consideraciones generales sobre los principios que deben dar fundamento a las recomendaciones que como Gobiernos adopten en esta materia y las resoluciones que tome finalmente la CIDH.

Para fortalecer el Sistema Interamericano es esencial preservar el papel de la Comisión en su rol de resguardo de derechos de las víctimas que solicitan amparo de manera individual o colectiva. Para ello, el trámite de casos de la CIDH debe ser razonable para atender las variadas situaciones que enfrenta nuestro continente.

Así, cualquier propuesta de reforma realizada por los Estados para consideración de la CIDH debe respetar los principios derivados del espíritu de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la jurisprudencia existente en el Sistema:, que son

- el principio pro persona, interpretación dinámica, efectividad, universalidad, igualdad de armas y seguridad jurídica, contradictorio, inmediatez de la prueba, acceso gratuito a la justicia, simplicidad, economía procesal.

Estos principios reafirman la centralidad de la víctima dentro del Sistema, a la vez que sirven de salvaguarda para las garantías procesales de todas las partes en el litigio.

De ellos debería derivarse un proceso simple y efectivo que tutele los derechos fundamentales de quienes habitamos este continente y en particular de las y los más excluidos.

Ahora bien, algunas de las propuestas sobre la mesa en materia de peticiones y casos atentan contra estos principios. Varias responden mas a los intereses de los Gobiernos pensados como litigantes y no como defensores del Estado de derecho.

Así, y solo a modo de ejemplo, las propuestas que hacen el trámite mas complicado, que limitan la admisibilidad o el acceso de colectivos, que permiten suspensiones o prorrogas inconsultas, o que promueven el archivo definitivo de peticiones atentan directamente contra la simplicidad, la efectividad, la igualdad y el principio pro persona.

Por otra parte, queremos resaltar que en las recomendaciones del GT hay una ausencia de propuestas orientadas a asegurar un mayor acceso de las víctimas al Sistema. Por ejemplo, relativas a la necesidad de asistencia técnica de las víctimas o destinadas a apoyar el funcionamiento de los Fondos de Asistencia Legal de la CIDH y la Corte.

Por supuesto que compartimos la frustración de los Estados con las demoras de la CIDH. El rezago afecta de manera cotidiana a miles de personas que no han tenido respuesta en sus países profundizando y aumentando su desamparo y dolor.

En este tema, algunas de sus propuestas y omisiones en el informe del Grupo de trabajo no ayudan a allanar el camino a un sistema ágil. Hasta la fecha se mantiene la carencia de compromisos de apoyo económico al nivel necesario para garantizar que la administración de justicia interamericana funcione oportuna y eficazmente.

Y también es claro del record del sistema que hay mucho camino por recorrer para mejorar el cumplimiento de las decisiones de la CIDH y Corte de modo que el trámite de peticiones individuales cumpla su fin de reparar las violaciones de derechos humanos. Por ello, es necesario que además de intercambiar buenas practicas, como propone el informe del Grupo de trabajo, se pongan plazos para demostrar su voluntad política de cumplir a través del establecimiento de mecanismos dentro del ejecutivo para ejecutar las decisiones, impulsando legislación en ese sentido y removiendo los obstáculos existentes para cumplir, entre otras medidas.

Para concluir, quiero afirmar que el Estado nunca pierde al cumplir con las decisiones de la Comisión y la Corte, a veces pierde una posición de un Gobierno, pero sin duda gana el Estado de derecho y la democracia al proteger de manera efectiva los derechos de las victimas. Mas aun, se avanza en el anhelo compartido de garantizar un continente en el que cada persona pueda vivir libre del temor y la miseria como nos prometieron nuestros gobiernos al adoptar la Convención Americana.

- Soluciones amistosas

Desde CEJIL hemos participado en algunos de los procesos de solución amistosa más exitosos – probablemente- que se reconocen en los últimos años en la Comisión Interamericana. Sólo a modo de ejemplo voy a mencionar el caso de la comunidad Enxet en Paraguay que se tradujo en una entrega, en una devolución de tierras a comunidades indígenas o el caso de Argentina Correa Belisle que se tradujo en la reforma del Código de la Justicia Militar y su adecuación a los estándares internacionales, el caso de esterilizaciones forzadas a mujeres en Perú, el caso de Víctor Hugo Morales que acabó con las prácticas y modificó con leyes de reclutamiento de niños soldados en Paraguay o el caso de la desaparición forzada de Gutiérrez Olvera en México.

Hoy día la organización que represento tiene, con varios de los Estados que ustedes representan, procesos de negociación de soluciones amistosas que se encuentran abiertos.

CEJIL valora fuertemente la herramienta de las soluciones amistosas a la que le asignamos y reconocemos un enorme potencial que se incrementa cuando se combina con Estados con voluntad política real de cumplir sus obligaciones internacionales. Las soluciones amistosas ofrecen a los gobiernos que ustedes representan espacios políticos para producir cambios concretos con un alto valor reparatorio para las víctimas. Con base en esta valoración, y apoyados por la experiencia que CEJIL ha desarrollado en este tipo de negociaciones, expresamos nuestra preocupación por algunas de las recomendaciones contenidas en el

informe del grupo de trabajo y por algunas de las posiciones que los Estados han estado expresando durante este proceso llamado de fortalecimiento.

Voy a concentrarme en dos en particular, por una cuestión de tiempo. En primer lugar, me referiré a la recomendación que apunta a asegurar que la solución amistosa esté disponible durante todo el proceso del caso, incluso después de haber hecho la Comisión sus recomendaciones. Debemos decir que hoy día con el procedimiento actual no existe ningún obstáculo formal que impida que un proceso de solución amistosa pueda ser alcanzado en cualquier momento del procedimiento. Si esto no ocurre es porque los Estados no son suficientemente proactivos para ofrecerlos e iniciarlos y llevar adelante la negociación, o porque las víctimas no desean entrar en estos procesos de negociación. Sin embargo, no es posible para nosotros hablar de un acuerdo de solución amistosa cuando la Comisión ha emitido sus recomendaciones.

Cuando la Comisión emite sus recomendaciones, la única posibilidad que existe es la de llegar con el Estado, en representación de las víctimas en este caso, a un acuerdo de cumplimiento que lo que haga es facilitar los términos en que las recomendaciones puedan ser cumplidas y garantizar un impacto reparatorio para las víctimas mucho mayor y por lo tanto evitar el avance del trámite del caso.

En segundo lugar voy a referirme a la intencionalidad de que cualquier acuerdo de solución amistosa firmado sea publicado previo a su pleno y absoluto cumplimiento. En la práctica hoy día, ustedes como representantes de los Estados lo saben: los Estados se comprometen con el cumplimiento de una solución amistosa para evitar efectivamente que el caso avance en su trámite y pueda llegar a las instancias siguientes. Esto es: se negocia una solución amistosa ante la Comisión para evitar que el caso avance en un trámite hacia la Corte Interamericana.

Por eso es imposible considerar la posibilidad de que el acuerdo sea publicado en un informe de la Comisión Interamericana, sin que el acuerdo esté plenamente cumplido. Porque publicar el acuerdo con cláusulas que no estén cumplidas significaría privar a las víctimas de la posibilidad de seguir el trámite en el proceso interamericano.

Como ustedes saben, es esa dinámica la que le da fuerza real al cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa. Queremos ser absolutamente claras en esto: si se insiste en estas posiciones preocupantes, y a la luz de las prácticas de los gobiernos, víctimas y peticionarios ante el Sistema no tendríamos razón ni incentivo para entrar en negociaciones de acuerdos de solución amistosa.

- **Financiamiento**

Como representante de CEJIL, estoy aquí en defensa del Sistema Interamericano: el sistema regional de protección más pobre del mundo. A pesar del crecimiento económico de la región, sigue siendo 30 veces más pobre que su homónimo europeo, que el sistema africano, que los tribunales *ad hoc*, y más pobre que la mayoría de defensorías del pueblo de sus países.

En su Plan Estratégico 2011-2015 la Comisión Interamericana proporcionó gráficos que muestran la estrecha relación entre la capacidad financiera y el incremento de sus labores y la

eficacia para realizarlas. En diferentes foros, muchos de ustedes y otros ilustres representantes estatales también han reconocido esta intrínseca relación.

La CIDH calculó que en 2012 necesitaba US \$14'520,000 para funcionar adecuadamente. Sin embargo, para finales de este año contará con un presupuesto de poco más de 10 millones de dólares; es decir, le faltaría el 30% del total requerido. Es bien sabido que la OEA provee a la Comisión únicamente el 47% de su presupuesto actual, lo cual no alcanza siquiera para cubrir el 66% del presupuesto de la CIDH que está destinado a cubrir los gastos relacionados con su personal. (El Presidente y el Secretario Ejecutivo de la CIDH nos han recordado esta lamentable situación).

La falta de recursos adecuados era precaria antes, pero ahora es peor. Como resultado de este proceso de reflexión, la CIDH se ha comprometido a realizar para 2013, 1 informe sobre la incidencia de la no universalidad, informes sobre DESC, 1 digesto sobre medidas cautelares, y 5 informes sobre temas diversos como admisibilidad y soluciones amistosas, entre otros.

Lógicamente, este aumento de las actividades requiere que la CIDH actualice también el costo de las mismas y el impacto financiero en su plan estratégico.

En esta coyuntura, los \$ 500,000 aumentados este año por la OEA a la CIDH son claramente insuficientes para cubrir las necesidades que la CIDH había identificado en su Plan Estratégico anterior: visitas in loco, informes de país, informes temáticos y promoción de la universalización del SIDH. Sólo el costo de los informes temáticos -885 mil dólares- es mayor que el reciente aumento a la CIDH.

La historia reciente evidencia que los Estados nunca han tenido voluntad real de aumentar los fondos del SI. El propio Secretario General de la OEA señaló en la reunión del miércoles pasado, que el aumento del medio millón de dólares es excepcional, que es el mayor aumento de los últimos años, y que costó muchísimo obtenerlo.

Asimismo, consideramos sumamente preocupante e inadmisibles que se intente limitar la manera en que la CIDH decide cómo gastar los fondos externos, y disintimos con el Grupo de Trabajo con que, en tanto se consigue la financiación total a través del fondo regular de la OEA, se continúe el financiamiento mixto, pero realizando las contribuciones "sin fines específicos".

Limitar directa o indirectamente la capacidad de la Comisión de procurar sus propios fondos, tendría un impacto perjudicial en sus actividades, puesto que como ella misma lo ha manifestado, "prohibir, o impedir, de cualquier manera, que en la práctica pueda operar cualquiera de las fuentes de financiación", llevaría a disminuir y debilitar estructuralmente el trabajo realizado por sus relatorías y sus labores de promoción y asesoría técnica.

Quiero terminar diciendo que, para CEJIL, la efectividad del mandato integral -promoción y protección de víctimas, como las que han hablado hoy- de la "joya de la corona" de la que siempre presumimos, depende de la voluntad de los gobiernos del continente. Una aportación adecuada y escalonada de recursos es el primer paso para una verdadera discusión sobre fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos Humanos.

- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. ([CP/INF. 6614 ADD.12](#)) (only available in Spanish)

Mi nombre es Valentina Rosendo Cantú de México, Estado de Guerrero. No hubiera llegado hasta aquí a la Comisión Interamericana sin tan solo el gobierno de mi país no me hubiera negado la justicia. Llevo 10 años de lucha buscando justicia y esto son algunos de los obstáculos que he enfrentando: Tuve que caminar 8 horas para poner la denuncia. En la agencia de ministerio público no me querían atender y no me pusieron traductor. Mi expediente estuvo varios años en la justicia militar. El propio Estado dudo de mi palabra. Por eso estoy aquí, representando a muchas mujeres que no encuentran justicia en su país. Por eso acudimos a la Comisión. Pensamos que era una esperanza para nosotras y mucha gente nos decía que era el primer paso.

La Comisión es muy importante para las personas que somos víctimas. Porque ellas saben cuales han sido las barreras que enfrentamos para conseguir justicia. Por eso decidimos acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Un organismo independiente con sensibilidad, que nos escucha y nos da esperanza y fuerza para seguir pidiendo que haya justicia en nuestro país.

Los casos que se resuelven se convierten en una alternativa para las personas víctimas cuando no hemos recibido justicia en nuestro país cuando es una barrera de no acceder a la justicia donde tenemos que acudir al sistema interamericano para ser escuchadas. Por eso nos dirigimos a los gobiernos que se encuentran aquí presente para que no nos cierre esa posibilidad de encontrar justicia. Aquí en la Comisión es nuestra única esperanza. Mujeres indígenas como yo. Al contrario queremos se mejore y que haga facilidad. Acceder a justicia pronto y no tener que esperar una década.

Ustedes funcionarios de gobierno no pueden decir que no se necesita la Comisión. Es cierto que los años 80 hubo desaparecidos hubo muerto. Pero hoy en día sigue pasando lo mismo. Más violaciones, mujeres muertas y desaparecidas. En la Comisión nuestro único camino.

Esta historia de lucha hay esperanza de que algún día podremos pronunciar la palabra justicia. Que hoy todavía no existe.

Por último vengo a representar a miles de personas a favor del sistema interamericano que al igual que yo estamos preocupadas. Es nuestra única casa para defender nuestros derechos humanos.

Aquí está el documento que han firmado miles de personas. En sus manos esta nuestra esperanza para hoy y futuro.

- El Refugio de la Niñez ([CP/INF. 6614 ADD.13](#)) (only available in Spanish)

La asociación que represento: “El Refugio de la Niñez”, es una organización que se dedica a la defensa y protección de los Derechos Humanos de niñez y adolescencia víctima de violencia, explotación y trata de personas.

En relación a las soluciones amistosas, Mi país, Guatemala, es uno de los países del continente que con mayor frecuencia ha sido usuario de las mismas y del Sistema Interamericano, tanto en la Comisión como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ELLO debido a las flagrantes

violaciones a los derechos humanos que hemos sufrido mujeres y hombres, niñas y niños, jóvenes, pueblos indígenas, y personas con discapacidad.

En la actualidad y de acuerdo con lo expresado por la Comisión internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), mi país vive una situación de impunidad que podría alcanzar un 90% de los casos denunciados; y en materia de Niñez y adolescencia, la Oficina de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) considera que existe un 93% de impunidad.

Por lo que para nosotros -los guatemaltecos- el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, HA SIDO uno de los pilares fundamentales que nos ha permitido avanzar, de una situación de conflicto armado a una incipiente y frágil democracia. En consecuencia, como sociedad civil nos interesa contar con una Comisión Interamericana fortalecida en el cumplimiento de su mandato.

No cabe duda de que la Comisión y la Corte han sido aliados permanentes en la protección de las víctimas, en el rescate a la dignidad humana, en la promoción de los Derechos Humanos, en la demanda de justicia y en la lucha contra la impunidad.

Como organizaciones de derechos humanos y representantes de víctimas de violaciones de derechos humanos, hemos hecho uso de todos los recursos y procedimientos existentes en nuestro sistema regional de protección, incluyendo por supuesto la posibilidad de solucionar en forma amistosa numerosas peticiones y casos; desde esa experiencia quiero plantear algunas preocupaciones respecto de las recomendaciones que hacen los Estados sobre el tema.

En primer lugar, saludamos la propuesta de fortalecer al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas; consideramos que debe ser un grupo permanente y no temporal, ya que esto ayudaría a una mayor proactividad y seguimiento de las soluciones amistosas. No obstante, no se debe perder de vista que el rol de la CIDH no es ser un órgano mediador sino un órgano que vele por el cumplimiento de la Convención Americana de Derechos Humanos, que se haga justicia y haya una reparación efectiva a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos.

En segundo lugar, en referencia al establecimiento de plazos para agilizar la emisión y publicación de informes sobre los procesos de solución amistosa, con base en nuestra experiencia, sugerimos que los informes se emitan y publiquen ÚNICAMENTE cuando las soluciones amistosas hayan sido cumplidas en su totalidad, ya que en el proceso de implementación de la solución amistosa convenida, pueden suceder situaciones de incumplimiento que lleven a una nueva violación a los Derechos Humanos y a la re-victimización de los agraviados.

Por otra parte, al promover soluciones amistosas la CIDH debe valorar la voluntad, capacidad y posibilidad del Estado de cumplir realmente con los compromisos que suscribe, teniendo en cuenta su comportamiento en otras soluciones amistosas, de manera que se pueda evitar que este mecanismo conciliador se convierta en una estrategia para dilatar el procedimiento contencioso, haciéndolo más costoso e inclusive re-victimizando a las personas afectadas.

Hemos notado con preocupación y decepción, que muchas veces el Estado minimiza o subestima los acuerdos de solución amistosa que suscribe, cumplen con lo económico, pero no se comprometen con hacer justicia o con realizar los cambios institucionales y estructurales que se requieren.

Finalmente, estamos de acuerdo en que debería haber espacios para compartir las experiencias exitosas alcanzadas con los Estados a través de las soluciones amistosas; no obstante reitero que debe haber ante todo una explícita voluntad del Estado por cumplir de buena fe y en forma pronta con los acuerdos que suscribe, y la CIDH debe asegurar que exista la satisfacción de la víctima de tal cumplimiento, antes de publicar o aprobar el informe que corresponda.

- Asociación de Jueces por la Democracia de Honduras ([CP/INF. 6614 ADD.14](#)) (only available in Spanish)

La Asociación de Jueces por la Democracia de Honduras, organización que desde su nacimiento se ha caracterizado por mantener en alto la defensa de la independencia judicial como uno de los pilares para la existencia de un estado de derecho. En esta ocasión concurrimos ante esta representación de los estados de nuestro continente por la necesidad de manifestar nuestros puntos de vista ante los anunciados cambios en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y convencidos de las desafortunadas consecuencias que de ellos se derivarían si no se toma en cuenta la voluntad de nuestros pueblos.

Específicamente hemos de hacer referencia al Informe del Grupo de Trabajo en lo relacionado con el Tema de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, lamentando que hay quienes ven únicamente en la primera el quehacer principal de la Comisión Interamericana, en este periodo de nuestra historia, creyendo quizás de manera ingenua, que la democracia para nuestros pueblo se ha fortalecido en los últimos años, de tal manera que ya no existe la necesidad de brindar una protección efectiva a los ciudadanos pues tal función ya está siendo realizado por los diversos gobiernos de nuestro entorno continental, nada es más falso que esta afirmación, pues una revisión somera de las distintas situaciones que aquejan a la población nos dirá que desafortunadamente el irrespeto de los derechos humanos en nuestros países es todavía una realidad incontrovertible y sustentada por los hechos.

Lo anterior nos lleva a sostener que si bien es cierto requiere de una actividad de promoción de los derechos humanos, pero que debe establecerse un balance respecto a la protección de tales derechos, de tal forma que no se sustituya la protección por la promoción, decir las actividades de promoción y de protección, no se excluyen entre si, todo lo contrario son el complemento una con la otra, o sea que de una buena tarea de promoción deberíamos obtener como resultado una buena y efectiva protección de los derechos humanos. Ahora bien, debe el sistema interamericano empeñarse exclusivamente en la promoción, definitivamente no, al margen de que le harían falta recursos tanto técnicos y sobre todo financieros para realizarla por si sola, no es desconocido que en nuestros países existen capacidades instaladas que perfectamente podrían ser utilizadas a cuenta de los propios estados para realizar esta labor, por lo que deberán ponerse en práctica alianzas con universidades, diferentes organizaciones e instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, para las cuestiones de promoción, reservándose la Comisión, las actividades de elaboración de manuales, guías de buenas prácticas, así como el monitoreo, seguimiento y control, que posibilite saber cuáles son los resultados concretos obtenidos como resultado de los planes antes referidos, o lo que es lo mismo, el impacto que se ha producido a favor de los habitantes de nuestros países.

Considero que el simple desarrollo de actividades de capacitación a funcionarios o autoridades, jueces, fiscales u ombudsman, no son suficientes, es preciso que haya una verificación que las mismas se traduzcan en políticas públicas orientadas a una protección efectiva de los derechos humanos en la región, ello proporcionara el balance necesario que integre la promoción con la

protección, de tal manera que una lleva o tenga como resultado la otra, de lo contrario solamente será un gasto injustificado de recursos y de energía lo cual es incompatible con los niveles de carencia que existen en nuestros países.

- Unidad Industrial Iztapalapa A.C. ([CP/INF. 6614](#) [ADD.15](#)) (only available in Spanish)

En mi calidad de Ombudsman Empresarial y Presidente de Unidad Industrial Iztapalapa, A.C., organización de la sociedad civil con registro y reconocimiento ante la Organización de los Estados Americanos y con el compromiso adquirido como tal, con fundamento en los artículos 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana y en la resolución CP/Res. 759 “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA” expongo lo siguiente:

Con fundamento en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención American sobre los Derechos Humanos, el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana y con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del Sistema Interamericano, solicitamos la ampliación de los derechos humanos económicos, de conformidad con el artículo 22 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, dicha ampliación será un eje medular e impulsor de los demás derechos reconocidos en el Protocolo, ya que al proteger las Pequeña y Mediana Empresas, se fomenta un derecho humano fundamental el Derecho al Desarrollo y que además contribuye al gasto público.

La aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en específico el capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se expone ante ese H. Consejo Permanente lo siguiente:

En virtud de lo anterior solicitamos a la Organización de los Estados Americanos, por medio de la Comisión Interamericana que promueva esta nueva figura en todo el hemisferio. La del Ombudsman Empresarial.

Asimismo, queremos reconocer y darles las gracias después de nuestra intervención el pasado 1º de noviembre de nuestra sociedad civil a través de su servidor en este mismo foro a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, seccionó y autorizó en su comunicado de prensa 134/12 del 16 de noviembre del presente, esta nueva unidad para atender los derechos económicos nombrando a la Comisionada Rose Marie Antoine para atender la problemática, nos complace y les reconocemos el esfuerzo de esta Comisión Interamericana de Derechos Humanos por impulsar esta vertiente de derechos humanos.

Por otra parte, se enfatiza que los días 16 y 17 de noviembre se llevó a cabo en Cádiz la declaración por las jefas y jefes de estado y de gobierno en sus respectivos países en el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana, que acordaron en apoyar a las Pequeña y Medianas Empresas, por su importancia en cada uno de los países en el desarrollo de los mismos.

En suma se sugiere lo siguiente: se analice la propuesta de crear la figura del Ombudsman Sectorial, para la defensa de los Derechos Económicos y Sociales vulnerados en todo el hemisferio, y que afecta a los derechos de la micro y pequeña empresa a sus socios y sus trabajadores y así poder



colaborar para lograr el derecho al desarrollo aprobada el 3 de abril de 2006 resolución 60/251 por la Organización de las Naciones Unidas ONU; proponemos se amplíe el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región.

- Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos (ONALDEP) ([CP/INF. 6614](#) [ADD.16](#)) (only available in Spanish)

#### Recomendaciones capítulo VI Promoción de los Derechos Humanos

La Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos “ONALDEP” fue fundada el 22 de abril de 1982 en Bogotá, Colombia siendo reconocida por el Ministerio de Justicia el 2 de julio del mismo año. Entidad que fue creada por un grupo de pequeños productores de diferentes regiones del país, con el ánimo de construir una identidad que contribuya de manera eficaz en la solución de mercadeo, generación de empleo y educación en derechos humanos. Es ahí cuando ONALDEP consciente de esa necesidad asumió este reto, diseñando un completo programa de capacitación rural con el auspicio del Ministerio de Agricultura, el sector privado e instituciones internacionales, creó programas de micro y medianas empresas de producción y comercialización.

Considerando que nuestra organización tiene como objetivo principal el trabajo por la sociedad civil, es importante a través de estrategias y alianzas con el Estado y otras Asociaciones Civiles, desarrollar desde los planes estratégicos y los planes operativos anuales actividades para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos. Dentro de estas, implementar acuerdos formales e informales, mesas de trabajo, protocolos de atención, entre otras.

- Se debe partir desde el conocimiento de las necesidades padecidas directamente por la comunidad, siendo esta la fuente principal en la recolección de datos que nos permita evaluar las vulnerabilidades reales en derechos humanos.
  - Diseño de instrumentos uniformes para el levantamiento de información, con el objetivo de manejar los mismos criterios en cuanto al desarrollo de las actividades.
  - Establecer protocolos para el manejo de la información y ajustar las medidas en el tratamiento de la particularidad de cada caso.
  - Instaurar procesos que permitan la verificación de la aplicación de las sugerencias, y si se obtienen los resultados esperados.
- Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) ([CP/INF. 6614](#) [ADD.17](#)) (only available in Spanish)

Agradecemos a las organizaciones de la sociedad civil, a la Comisión Interamericana y a los órganos políticos de la OEA involucrados en este proceso de reflexión, el interés por abrir espacios de diálogo con la finalidad de lograr una reforma progresiva para la protección de los derechos reconocidos en la Convención Americana.

El documento del grupo de trabajo contiene doce recomendaciones a la Comisión Interamericana sobre las peticiones individuales. Hemos seleccionado tres de ellas para pronunciarnos.

Respecto de la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos consideramos importante que la Comisión establezca unos parámetros que aporten claridad sobre cuándo un tribunal nacional ha excedido el plazo para tutelar el derecho humano reclamado. En el caso de los trabajadores aduaneros que involucró a Nicaragua, la Comisión estableció que la demora del tribunal para dictar sentencia, no respondió a los criterios de rapidez y sencillez establecidos en la Convención.

Para la Comisión fue claro que la Corte Suprema de Justicia emitió su decisión con diez meses de retardo, fuera de todo plazo razonable. Otros casos relevantes para los derechos políticos y los derechos sexuales y reproductivos esperan sentencia desde hace años sin que el máximo tribunal de justicia de Nicaragua se pronuncie.

Definir esos parámetros con claridad contribuirá a dar mayor seguridad a los distintos actores respecto de cuándo considerar un recurso interno agotado como requisito para acceder a la protección internacional cuando los tribunales no dictan sentencia.

En cuanto a establecer criterios objetivos para determinar prioridades para el tratamiento de peticiones y otros casos estimamos que a las prioridades ya existentes deben agregarse aquellas peticiones que sean de especial relevancia para el sostenimiento del Sistema Democrático.

Lo anterior teniendo en cuenta la tendencia de determinados partidos en el poder que buscan instaurar regímenes de partidos únicos en violación de la vocación democrática de la Convención Americana y de la Carta Democrática.

En relación a la prórroga de los plazos concedidos a los Estados, consideramos que el Reglamento ya prevé esa posibilidad. La demora no tiene entre sus principales causas los plazos establecidos en el Reglamento sino la falta de recursos de la Comisión para hacer frente al gran número de peticiones que evidencian la esperanza que han puesto las víctimas y sus familiares de este continente en el Sistema, ya que en el ámbito interno no les fue garantizada la protección y la reparación que merecían.

Finalmente, quisiera recordar la responsabilidad de todos y todas para lograr que este proceso permita consolidar el régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos, que reafirmaron los Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969 al firmar la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Comparative Analysis of the Practice of Precautionary Measures Among International Human Rights Bodies Submitted to Special Meeting of the Permanent Council of the Organization of American States by the Center for Justice and International Law (CEJIL) and International Human Rights Law Clinic, University of California, Berkeley, School of Law, Berkeley, California, United States of America ([CP/INF. 6614](#) [ADD.18](#))
- Introduction

This paper presents findings of comparative legal research on precautionary measures issued by human rights bodies to contribute to a public discussion of proposed reforms to the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). Commonly referred to as “precautionary,”

“provisional,” or “interim,” measures (hereinafter “precautionary measures”), these urgent responses direct States to protect rights holders from imminent risk of irreparable damage.

Human rights institutions have used precautionary measures since 1945, as a technique to address urgent human rights situations. Today, all international human rights bodies have the authority and adopted procedures to issue such measures. The goal of this analysis is to provide stakeholders with an understanding of how the standards and practice of precautionary measures at IACHR compare to those at other international human rights institutions in the following dimensions:

- The authority of international human rights bodies to issue precautionary measures;
- The scope of rights protected by precautionary measures; and
- The procedures that international human rights bodies have established to issue precautionary measures, with a particular focus on how institutions adopt expedited review procedures; apply standards of proof; issue precautionary measures proprio motu; establish flexible beneficiary consent requirements; and modify the form (public or private) and format (including findings of fact, law, and legal reasoning) of their decisions.

- Background

On June 29, 2011, the Organization of American States Permanent Council created the *Special Working Group to Reflect on the Workings of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) with a view to Strengthening the Inter-American Human Rights System (IAHRS)* (Special Working Group). A report by the Special Working Group was approved by the Permanent Council in January 2012, and later welcomed by the Organization of American States General Assembly. At its June 5, 2012 meeting, the General Assembly instructed the Permanent Council to prepare proposals for reforms in consultation with all stakeholders to be considered at a Special Session of the General Assembly during the first quarter of 2013.

Accordingly, the Permanent Council has invited civil society to participate in a meeting on December 7, 2012, to review and discuss the proposals of the Permanent Council. This paper is submitted in conjunction with the December 7th meeting.

- Methodology

We surveyed the practice of international human rights bodies that issue precautionary measures by reviewing the work of the following United Nations treaty bodies: the Committee Against Torture (CAT), the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), the Human Rights Committee (HRC), the Committee on Economic, Social, and Cultural Rights (CESCR), the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD), the Committee on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD), and the Committee on Enforced Disappearances (CED). We also examined regional human rights bodies: the African Commission on Human and Peoples’ Rights (ACHPR), the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), the Inter-American Court on Human Rights (IACtHr), and the European Court on Human Rights (ECHR). Finally, we include relevant practices of the International Court of Justice (ICJ).

This analysis relied on the constitutive documents and rules of procedures, as well as reports, practice guidelines, and case law of each human rights body. We also consulted secondary sources. One limitation of this survey is that we did not review State practice regarding internal

measures States have adopted to implement precautionary measures. However, we note that some reviews of practice by member States of the OAS in this regard have been conducted.<sup>6</sup>

- Conclusions

Across all human rights bodies surveyed there were remarkably consistent standards and practices of adjudication of precautionary measures.

All human rights bodies relied on explicit or implicit authority to issue precautionary measures derived from positive law and regulations as well as principles of international law.

Precautionary measures granted by international human rights bodies protect a wide range of rights at risk of irreparable harm, including, *inter alia*, the right to life, personal integrity, property, freedom of expression, and due process. Human rights bodies all adopt procedures that prioritize efficiency and flexibility to respond effectively to the urgent nature of these requests.

They apply a standard of proof calibrated to the urgency of requests, retain discretion in the timing of requests for information from the State, adopt measures to expedite decision-making, grant measures *proprio motu*, establish flexible consent requirements, and modify the form and format of decisions to favor efficient adjudication of requests.

Comparing the current regulations and working methods of IACHR to the institutions surveyed, it is clear that the IACHR is consistent with the standards and practice used to issue precautionary measures by other international human rights bodies. The reforms proposed by the Permanent Council are not required for the IACHR to harmonize its standards and practices with those developed by all other human right bodies.

While reforms may be desirable in some aspects of the functioning of the system, and may improve performance of the IACHR, in depth research in comparative and international law demonstrates the working methods of the IACHR on precautionary measures to be consistent with the approaches utilized by other human rights bodies and tribunals under standard interpretations of international law.

- The Practice of IACHR regarding precautionary measures is consistent with the widely-accepted approach used by human rights bodies to protect human rights.

All the human rights bodies surveyed exercise their legal authority to issue precautionary measures. This authority may be explicitly granted in the constitutive document or it may stem from the implicit authority of the human rights body to fulfill its mandate to protect human rights.

- Human rights bodies derive the authority to issue precautionary measures from their constitutive documents.

The treaties or statutes of the ICJ, the IACHR, CEDAW, and CRPD contain explicit provisions authorizing the body to issue precautionary measures. Collectively, the record of these bodies establishes a practice of issuing precautionary measures that spans decades.

The ICJ, established in 1945, is the first international body to codify the authority to issue precautionary measures in its founding document. Article 41 of the ICJ statute states: “[t]he Court shall have the power to indicate, if it considers that circumstances so require, any provisional measures which ought to be taken to preserve the respective rights of either party.”

During the ICJ’s sixty-seven year history, the Court has used precautionary measures as an efficient means to protect the rights of parties in matters pending before it.

The most recent international human rights treaty to come into force, the Optional Protocol to the Convention on the Rights of Persons with Disabilities, also provides for the issuance of precautionary measures. This instrument allows individuals to petition the committee of experts created by the convention to adjudicate claims of violations of rights protected by the treaty. The optional protocol (which entered into force on May 3, 2008) also provides that:

The Committee may transmit to the State Party concerned for its urgent consideration a request that the State Party take such interim measures as may be necessary to avoid possible irreparable damage to the victim or victims of the alleged violation.

In the Inter-American System, the use of precautionary measures has also been explicitly authorized. Article 63.2 of the American Convention on Human Rights provides the IACtHR with the explicit authority to issue precautionary measures. One of the most recent human rights treaties in the regional system, the Inter-American Convention on Forced Disappearance of Persons also codifies the authority of the IACHR to issue precautionary measures, and recognizes the authority of the IACtHR to issue precautionary measures. These examples highlight the long-standing recognition in international law, including by Inter-American human rights treaties, of the express authority of human rights bodies to protect human rights by issuing precautionary measures.

- Human rights bodies derive the authority to issue precautionary measures from powers conferred by their constitutive documents.
  - The mandate to protect justifies precautionary measures.

Many human rights bodies, including the ECHR, CAT and HRC and IACHR, derive implicit authority to issue precautionary measures from their constitutive documents. These human rights bodies interpret their founding documents in light of their mandates to protect human rights and codify their authority to issue precautionary measures in their corresponding rules of procedure.

Notably, the European Convention of Human Rights (European Convention) and subsequent protocols do not contain explicit provisions regarding precautionary measures. Nevertheless, the ECHR, the forbearer to the Inter-American human rights system, locates its authority to issue precautionary measures in the mandate to protect rights enshrined in the European Convention.

Article 1 of the European Convention provides that States have a duty to secure for all persons within their jurisdiction the rights enumerated in the treaty. The ECHR has held that “a failure by a respondent State to comply with [precautionary] measures will undermine ...

the State’s formal undertaking in Article 1 to protect the rights and freedoms set forth in the Convention.” The ECHR reasoned that “the special character of the Convention as a treaty for the collective enforcement of human rights and fundamental freedoms” permitted the ECHR to issue binding orders to protect rights contained in the European Convention. The rules of procedure of the ECHR codify the authority of the judicial body to issue precautionary measures. Other international human rights treaty bodies such as CAT and HRC have similarly interpreted their constitutive documents to authorize the issuance of precautionary measures.

Consistent with this practice, the IACHR derives its authority to issue precautionary measures to address instances of imminent danger separate from a pending case—referred to as “autonomous” measures or the “protective” aspect of the measures—from the Charter of the Organization of American States. For example, in issuing precautionary measures on behalf of the detainees at Guantanamo Bay, the IACHR justified its authority in a manner analogous to other human rights bodies, noting that precautionary measures are a well-established and necessary component of the Commission’s processes.

Indeed, where such measures are considered essential to preserving the Commission’s very mandate under the OAS Charter, the Commission has ruled that OAS member states are subject to an international legal obligation to comply with a request for such measures.

Another example of the way in which human rights bodies have relied on implicit authority to craft procedural mechanisms which were not explicitly contemplated by constitutive documents comes from a United Nations charter-based body. The UN Human Rights Commission (now the Human Rights Council) created an ad hoc working group to investigate the human rights situation in South Africa in 1967, based on the implicit authority from its mandate to protect, as it did not have explicit authorization to establish expert bodies to address country-specific situations from the UN Economic and Social Council. The Commission’s innovative procedure set the stage for the subsequent passage of Resolution 1235 allowing for public scrutiny of human rights violations.

Thus the mandate to protect serves as a source of authority upon which several human rights bodies – including the IACHR – rely to justify their use of precautionary measures.

- Preserving the rights of parties to pending adjudication justifies precautionary measures.

A number of judicial and quasi-judicial human rights bodies have found that precautionary measures are necessary to preserve their ability to examine the underlying complaint pending before them. Accordingly, human rights bodies have justified their authority to issue precautionary measures on this basis. For example, the ECHR has observed that precautionary measures are the means by which the Court protects its mandate to adjudicate an individual application in accordance with Article 34 of the European Convention. Precautionary measures serve to protect the status quo at the time of an individual complaint. This ability is vital to the Court’s core adjudicative function. The ECHR has stressed that the individual application is a “key component of the machinery for protecting the rights and freedoms set forth in the Convention.”

The IACtHR has echoed this view, noting that the purpose of precautionary measures is to “preserve the rights of the contending parties, ensuring that the future judgment on the merits is not harmed by their actions *pendente lite*.” Similarly, the HRC has observed that a State’s refusal to adhere to a precautionary measures request is incompatible with the obligations of a State party to avoid “any action that would prevent or frustrate the Committee in its consideration and examination of the communication ... .”

In line with other human rights bodies, the IACHR has stated that precautionary measures “serve a ‘precautionary’ function by preserving a legal situation brought to the Commission’s attention by way of cases or petitions.” The review of human rights bodies reveals that several, including the IACHR, recognize that their authority to issue precautionary measures is integral to their ability to protect against the imminent and irreparable infringement of rights or to adjudicate substantive claims.

- Pacta sunt servanda justifies precautionary measures.

International human rights bodies, including the CAT, HRC, IACtHR, and IACHR, derive implicit authority to issue precautionary measures procedures from the fundamental principle of international law referred to as *pacta sunt servanda*, or “agreements must be kept.” Under article 26 of the Vienna Convention on the Law of Treaties, States must undertake a good faith obligation to uphold the international agreements to which they are party. In the case of human rights instruments, human rights bodies have held that *pacta sunt servanda* requires states to comply with precautionary measures as part of their general duties to comply with the protection mandates of the relevant treaties.

The HRC has referred to the implicit obligation of States Parties to the treaty “to cooperate with the Committee in good faith” and stressed that the failure to implement precautionary measures is “incompatible” with this obligation. The HRC held that a State Party that executed prisoners for whom precautionary measures had been requested had committed a “grave breach” of the State Party’s obligations under treaty and optional protocol. CAT also held that a failure to comply with a precautionary measure request constitutes a breach of the State’s good faith obligation to comply with treaty.

Both the IACtHR and IACHR have justified their authority to grant precautionary measures in individual complaints on the basis of principle of *pacta sunt servanda*. Citing IACtHR jurisprudence, the IACHR noted that: States Parties to the Convention should fully comply in good faith (*pacta sunt servanda*) to all of the provisions of the Convention, including those relative to the operation of the two supervisory organs; and, that in view of the Convention’s fundamental objective of guaranteeing the effective protection of human rights (Articles 1(1), 2, 51 and 63(2)), States Parties must not take any action that may frustrate the *restitutio in integrum* of the rights of the alleged victims.

IACHR views on the good faith obligations of States to comply with precautionary measures are consistent with those of other human rights bodies in this regard.

- Human rights bodies issue precautionary measures to protect the range of rights recognized in their constitutive documents.

All human rights bodies surveyed, including the IACHR, issue precautionary measures to protect the range of rights recognized in their constitutive documents, none of which limits the rights eligible for protection through precautionary measures.

ECHR, CAT, CEDAW, HRC, CRPD, ACHPR, ICJ, IACHR and IACtHR issue precautionary measures to protect the range of rights enshrined in respective founding instruments. Human rights bodies frequently issue precautionary measures to protect the right to life and personal integrity contained in the constitutive treaties, but they have also used precautionary measures to protect other rights. For example, the ECHR has issued precautionary measures to protect the right to property and prevent eviction, the right to family, the right to housing, and the right to a fair trial and due process. The ECHR also has required a State to appoint counsel to represent applicants before the European Court to protect the right to counsel. The ACHPR has used precautionary measures to protect freedom of expression, the right of the family, and property rights of indigenous peoples. The ICJ has provided precautionary measures to prevent harm to the environment CEDAW has held that both physical and mental health rights will be protected through precautionary measures.

The IACtHR has also issued precautionary measures to protect rights other than those to life and personal integrity, including the freedom of expression, the right to property of indigenous peoples, and the rights of the child. Similarly, the IACHR has issued precautionary measures to protect a diverse array of rights. While most precautionary measures have been granted to protect the rights to life and physical integrity, the IACHR has also issued measures to protect the right to indigenous property, the right to freedom of expression, the right of access to public information, the right to access to healthcare treatment and testing, the right to health when it was endangered by high levels of pollution, and the rights of the child. The approach of the IACHR to issue measures to protect the range of rights set forth in the American Convention and other Inter-American treaties is consistent with the practice of other human rights bodies.

- Human rights bodies use procedures to issue precautionary measures that are necessarily flexible to respond to the urgent nature of requests.
  - Human rights bodies issue precautionary measures based on prima facie evidence of the risk of irreparable harm and damage.

The human rights bodies surveyed apply a lower standard of proof for precautionary measures than for determinations of claims on the merits. Most of these institutions also have procedures to withdraw measures if evidence later emerges demonstrating that the risk is not sufficiently serious or imminent. In considering precautionary measures, all human rights bodies are concerned with protecting against urgent and irreparable harm or prejudice to the rights of individuals and groups. The vocabulary used to describe the standard of proof for precautionary measures varies across human rights bodies. Human rights bodies also use different terms to refer to standards at different moments in their history or in relation to different rights or parties. The CAT and the HRC use the language of “likely” or “reasonably likely” irreparable harm to describe the standard of proof petitioners must meet, though “prima facie” is sometimes cited interchangeably. The ICJ requires a finding of “plausible” irreparable prejudice.<sup>61</sup> The ECHR requires a “plausible risk” of imminent and irreparable damage, though the guidelines of the Court rephrase this minimum bar as the “real risk of serious, irreversible harm.”



The IACtHR similarly uses a “prima facie” norm when ordering precautionary measures, requiring a situation of extreme urgency and gravity and threat of irreparable damage. The IACHR also seeks “prima facie” proof of gravity and urgency, and that the measure is designed to prevent irreparable harm. In the absence of reasoned opinions issued by human rights bodies, it is difficult to draw conclusions regarding the practical difference, if any, between the standard of “reasonably likely” or “plausible” as compared to “prima facie.” However, the available guidance strongly suggests that the IACHR’s standard of proof is comparable to that of other human rights bodies surveyed. Additionally, our survey of international human rights bodies reveals that the standard of proof applied to precautionary measures is consistently lower than the standard of proof for pending cases.<sup>68</sup> This practice reflects the purpose of precautionary measures – to generate quick State action to avoid imminent danger – which is distinguished from underlying cases which may require a more extensive, time-consuming review of evidence to establish the facts in dispute.

- Human rights bodies have created abbreviated procedures to issue precautionary measures.
  - Human rights bodies issue measures without requesting information from the state when justified by the urgency of the circumstances.

The timing of requests by a human rights body for information from the State regarding a request for precautionary measures depends on a number of factors including: (1) whether States have an initial statutory right to a hearing; (2) whether the human rights body routinely confers with the States, even if this procedure is not codified; and (3) the rights at stake, the urgency of violation, and the complexity of facts involved.

Similar to the IACHR,<sup>69</sup> most human rights bodies adopt a flexible approach to seek input from the State prior to issuing precautionary measures, if not by statute then in practice, based upon a case-by-case assessment of urgency and the need for additional information. For example, even the ICJ, which provides States a statutory right to a hearing before deciding upon a request for provisional measures, made an exception to this rule when the beneficiary was scheduled for execution the day the request for measures was made, and issued precautionary measures without providing the State the opportunity to be heard.

Several human rights bodies that do not provide States a statutory right to comment before precautionary measures are granted, nevertheless in practice confer with States prior to issuing precautionary measures. However, human rights bodies may adjust this practice if the harm is imminent. For example, the HRC has granted precautionary measures before it has given the State the opportunity to comment based on the “material and temporal urgency of the matter.”

The IACtHR recognizes in its Rules of Procedure that giving States an opportunity to provide additional information is not always possible or necessary. Moreover, States commonly retain the opportunity to contest the grant of precautionary measures via well-established mechanisms to review the grant of precautionary measures as soon as feasibly possible, or as soon as conditions change.

The current rule and practice of the IACHR to “request relevant information to the State concerned, unless the urgency of the situation warrants the immediate granting of the measures,” falls squarely within the common practice of other bodies.

- Human rights bodies use streamlined procedures to consider requests for precautionary measures and use technology to expedite the process.

Human rights bodies have adopted numerous methods to expedite consideration of requests for precautionary measures. Some of these methods are codified and others involve streamlining administrative decision-making or adopting technological measures. The underlying rationale of these measures is to prevent irreparable harm. When fundamental rights are at stake, such as the right to life, the accessibility and promptness of procedures are crucial.

The opportunity to request and grant precautionary measures is generally available during the entire course of the proceedings, and in most cases, even before a decision is made about the admissibility of the complaint. In addition, the rules of several bodies prioritize urgent requests for precautionary measures over other matters, or otherwise require that precautionary measures be adopted as urgently as the situation demands.

Several bodies, notably the CAT, the ECHR, and the HRC, have adapted their administrative mechanisms to ensure a quick and efficient procedure for requests. The CAT, for example, introduced the new role of Special Rapporteur on New Complaints and Interim Measures in 2002, to enhance the consistency and speed of responses.<sup>78</sup> Moreover, it appears that a decision is attempted within one day of receipt of the request for precautionary measures. Similarly, the ECHR, accepts precautionary measures by facsimile, and has same-day processing of requests. Finally, the HRC permits the submission of requests via E-mail, and in practice has issued provisional measures within approximately a day of receiving a request. While each body has unique challenges and needs, it appears that all bodies benefit from having sufficient staff members available to resolve requests for precautionary measures, and petitioners benefit from the ability to quickly send requests via E-mail, facsimile, or other expedited means.

The current practice of the IACHR is that all Commissioners consider requests for precautionary measures and decisions are based on an absolute majority. Therefore, the IACHR practices and procedures to review precautionary measures requests are in line with, if not more deliberative and inclusive than, those of other human rights bodies.

- Human rights bodies have the authority to adopt precautionary measures proprio motu.

Scholars have observed that the authority to issue provisional measures proprio motu is an essential element of a functioning precautionary measures system. Most human rights enforcement bodies are authorized to issue precautionary measures proprio motu when there is imminent risk or irreparable harm and waiting for a formal request would endanger beneficiaries or jeopardize the ability of the human rights body to later determine the case on its merits. This practice reflects the understanding that

procedures should serve the mandate of a treaty to protect the rights established by constitutive documents.

The ICJ and ECHR are authorized by their rules of court to issue measures proprio motu and to issue measures different in type from those requested. The ICJ has used this power to try to halt an imminent execution<sup>86</sup> and has modified a petitioner’s requested measures to prevent escalation of a dispute by imposing measures on both parties. The HRC also has used proprio motu authority to issue precautionary measures beyond the scope of those requested, and has issued measures on the basis of legal theories not introduced by the petitioner. Like the HRC, ICJ and the ECHR, the authority of the IACHR to issue precautionary measures proprio motu is codified in its rules of procedure<sup>89</sup> and its exercise of this authority is similar to these other adjudicatory bodies.

- Human rights bodies do not require formal consent by beneficiaries to issue precautionary measures.

International human rights bodies recognize that the urgent and grave circumstances that justify precautionary measures may also make it difficult to obtain consent from beneficiaries. When warranted, many judicial and quasi-judicial bodies do not require beneficiary consent before issuing precautionary measures. The ECHR rules of court do not include a consent requirement and, in fact, permit parties to the case and “any other person concerned” to request precautionary measures. The HRC, the CAT, and the CERD also have considerable discretion to issue precautionary measures without the consent of the beneficiary. These human rights bodies permit third parties to file petitions on behalf of victims when the victim is not able to do so.

The IACHR takes a similar, if somewhat more strict, approach in this regard. The human rights body expresses a preference for “express consent” of potential beneficiaries but will proceed to issue precautionary measures in the absence of this condition, if justified by the circumstances.

Nevertheless, our research indicates that the practice of the IACHR lies within the range of approaches human rights bodies have adopted on this topic: these institutions recognize that the urgent nature of some cases requires a flexible approach to formal requirements such as consent to precautionary measures. Human rights bodies seek adequate assurances that deviation from the principle of individual consent is warranted which balances the priority of protection and the nature of the claim with the need to ensure the integrity of petitions.

- Most human rights bodies issue precautionary measures in a concise, unpublished format to respond to urgent situations in an efficient manner.
  - Human rights bodies generally do not publish their decisions.

Human rights bodies generally prioritize efficiency over transparency when issuing precautionary measures. With the exception of the IACtHR, most human rights bodies – the HRC, CEDAW, CAT, ACHPR, IACHR, and ECHR – do not publish their decisions on precautionary measures. Instead, these bodies usually request that the State implement precautionary measures via a letter or a Note Verbale (a diplomatic communication that

is less formal than a note, is drafted in the third person, and is never signed).<sup>94</sup> Human rights bodies do not publish the contents of these communications; however these decisions may become public if a party decides to publish the communication.<sup>95</sup>

The lack of a public archive of decisions on precautionary measures makes it impossible to generalize about the reasoning of human rights bodies applied to such requests. However, occasionally human rights bodies will reference the contents of a communication during their decisions on the merits. Other human rights bodies publish a summary of the precautionary measures they issued in a given year in their Annual Reports.

- Human rights bodies generally do not publish guidelines for their decisions.

With respect to the HRC and the CAT, a single Special Rapporteur is tasked with processing precautionary measures. There are no public, written, guidelines to which the Special Rapporteur must adhere, nor is the Special Rapporteur required to justify a decision to issue precautionary measures. In practice, neither treaty body provides justifications for their decisions. One scholar argues that these bodies favor consistency and efficiency over the need for extensive written legal reasoning justifying their decisions.

The format by which the IACHR issues precautionary measures is consistent with that employed by other human rights bodies. The IACHR does not publish its decisions to issue precautionary measures. However, since 1996, the IACHR has included a summary and statistics regarding the precautionary measures it issues in a given year in its Annual Report. It has published two studies regarding the criteria and procedures it applies to precautionary measures. Recent decisions, that have not yet been included in the Annual Report, are available on the website of the IACHR. Moreover, Article 25 of the IACHR Rules of Procedure articulates various factors it considers in reviewing a request for precautionary measures. The IACHR further elaborates its criteria on its website and in its annual report.

The IACHR has provided a public record of its precautionary measures practice and detail about its assessment criteria which is as high if not higher than that provided by the other human rights bodies examined.

- Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) ([CP/INF. 6614](#) [ADD.19](#)) (only available in Spanish)

La FIDH desea expresar, en el marco de la segunda etapa del Plan de Trabajo para la Implementación de la Resolución AG/RES. 2761 (XLII-O/12), su preocupación en cuanto a algunas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de la OEA sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, relacionadas en particular a las medidas cautelares, la tramitación de casos individuales y peticiones así como al Capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Ante los repetidos cuestionamientos a la labor de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de varios Estados miembros de la OEA como Brasil, Ecuador y Venezuela, la FIDH

reitera la necesidad de respetar la independencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, subrayando también su plena legitimidad. La CIDH inició sus labores en un contexto caracterizado por violaciones a los derechos humanos, en los momentos más tenebrosos de las dictaduras que durante años oprimieron a una gran cantidad de países americanos. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sido, desde su creación - y continúa siendo hoy día – un actor de cambio, garante de una mayor protección de los derechos humanos en el hemisferio, y un recurso efectivo para garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos contemplados en la Convención Americana. Ayer como hoy, es de su mandato y deber velar por el respeto de los derechos humanos. Ante la ausencia de un funcionamiento efectivo de la justicia en numerosos países del continente, el refuerzo de la democracia impone tener un sistema supranacional independiente e imparcial que tenga competencias casi-judiciales y judiciales, ya que en numerosas ocasiones, constituye el último recurso y esperanza de miles de víctimas para exigir su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Por estas razones, la FIDH insta a los Estados Miembros de la OEA a reafirmar la plena vigencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que el cuestionamiento de su legitimidad podría crear precedentes graves de desacato a sus decisiones y debilitar los fundamentos de una institución que se ha constituido como elemento fundamental de la democracia en el continente.

- Medidas Cautelares

Como ha sido reconocido por las víctimas, por los Estados y por los propios órganos políticos de la OEA, este mecanismo ha significado una forma efectiva de tutela frente a graves e inminentes riesgos para los derechos y libertades de las personas. En este sentido, es muy importante que los Estados atiendan las medidas cautelares según el criterio de buena fe y reconozcan su carácter vinculante.

En primer lugar, cabe destacar que las medidas cautelares son oportunidades para actuar efectivamente en prevención de violaciones de derechos humanos, siendo una forma de alerta temprana para evitar que éstas se concreten. No obstante, las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente de la OEA son objeto de preocupación en la medida en que apuntan a que el trámite de solicitud y otorgamiento de estas medidas resulte más burocrático y largo, en total contradicción con el carácter de emergencia ante el inminente peligro que motiva la solicitud de medidas cautelares ante la CIDH. Adicionalmente, muchas de las recomendaciones están referidas a aspectos que la CIDH ya realiza. El Grupo de Trabajo recomienda *«definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la gravedad y urgencia requeridas así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo»* y *« establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódico de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma»*, mientras que la CIDH ya ha definido criterios y revisa periódicamente la vigencia de las medidas. Por otra parte, estas recomendaciones favorecen las medidas individuales en vez de las medidas colectivas, en desconocimiento de los riesgos que suelen derivar de actuaciones estatales o no estatales dirigidas en contra de grupos, sean organizaciones de defensa de los derechos humanos, sindicatos o comunidades, muchas veces en el marco de la explotación de recursos naturales.

Ante la ausencia de reconocimiento real por parte de los Estados de la obligatoriedad de las medidas cautelares emitidas por la CIDH, quisiéramos resaltar que éstas tienen un carácter

vinculante para los Estados miembros de la OEA y partes a la Convención Americana de Derechos Humanos, pues el Reglamento de la Comisión prevé en sus artículos 25.1 y 25.2 la posibilidad de que la Comisión, por iniciativa propia o a petición de parte, solicite a un Estado que adopte medidas cautelares. La práctica de las medidas cautelares ha sido conocida, asumida, aceptada y coadyuvada por los Estados y, en este sentido, constituye un referente jurídico para interpretar que dentro de las facultades otorgadas a la CIDH por la CADH se encuentra la de solicitar medidas cautelares.

Sin embargo, resulta muy preocupante la posición del Secretario general de la OEA expresada en su informe sobre la implementación por la CIDH de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, en el que señala que *“esta figura [de las medidas cautelares] no está contemplada ni en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ni en el Estatuto de la CIDH, sino únicamente en el Reglamento de la Comisión”*, y que *“[d]ado que algunos estados miembros cuestionan la procedencia de la dictación de medidas cautelares de manera general por parte de la CIDH, la Asamblea, como órgano superior de la Organización puede resolver directamente esta controversia o también tomar en consideración la recomendación del Grupo de Trabajo de solicitar una opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos antes de aprobar las modificaciones pertinentes al Estatuto”*. Según esta postura, mediante una reforma del Estatuto, los Estados podrían modificar o incluso acabar con el otorgamiento de medidas cautelares por parte de la CIDH.

- Tramitación de Casos y Peticiones Individuales

En cuanto a las recomendaciones relativas a la tramitación de casos y peticiones individuales, también existe el riesgo de que el procedimiento se haga más largo y burocratizado, lo cual restringiría gravemente el acceso de las víctimas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Por otro lado, las recomendaciones de *«otorgar plazos y prórrogas razonables para transmitir observaciones (...)»* y *«para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado»*, y las de *«desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal»* apuntan a aumentar el tiempo que tiene los Estados durante el proceso de litigio y para cumplir con las recomendaciones formuladas por la CIDH, mientras se reducen los plazos que tiene la CIDH para resolver las distintas etapas del trámite. Asimismo, esta última recomendación de *«desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal»*, además de no definir este plazo de inactividad procesal, carece de enfoque diferencial – con respecto a los pueblos indígenas, por ejemplo.

- Capítulo IV

El capítulo IV del Informe Anual de la CIDH ha sido, desde sus inicios, una herramienta muy importante en el seguimiento de la situación de derechos humanos en las dictaduras del Cono Sur. En los informes anuales de los años setenta, empezó a ser una constante el seguimiento a varios países como Paraguay, Uruguay y Chile. Se trata de una parte fundamental del Informe Anual por la presión política internacional que ejerce sobre determinados Estados, al establecer

un diagnóstico sobre sus fallas para respetar, proteger y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y formular recomendaciones específicas para remediar estas situaciones.

Dicho lo anterior, resulta sumamente preocupante que el Informe del Grupo Especial de Reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH recomiende ampliar el espectro del Capítulo IV para examinar la situación de todos los Estados del hemisferio. La función del Capítulo IV se vería así desvirtuada, en la medida en que se diluiría la atención prestada a los países de mayor preocupación y por lo tanto la capacidad de actuar ante las situaciones más críticas. De adoptarse esta recomendación, el capítulo IV perdería así su naturaleza y su función de instrumento político esencial para el cumplimiento del mandato de la Comisión: promover y vigilar la defensa de los derechos humanos en la región.

En conclusión, este proceso de reforma pone en tela de juicio la independencia misma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pues ante las críticas de ciertos Estados, se está planteando el debilitamiento de las herramientas de protección, favoreciendo al accionar de los Estados en detrimento de los derechos de las víctimas.

Por lo tanto, la FIDH reitera que es esencial que los Estados se esfuercen en fortalecer el Sistema Interamericano en vez de debilitarlo, e insta a los Estados miembros de la OEA así como a los miembros del Consejo Permanente a respetar su compromiso con los principios democráticos que rigen la Carta de la OEA y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

- Indian Law Resource Center ([CP/INF. 6614 ADD.20](#)) (only available in Spanish)

Indian Law Resource Center (Centro) se dirige a Usted, y por su intermedio al Consejo Permanente y sus Estados Miembros, a efectos de presentar las observaciones que consideramos pertinente sobre el “Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.” Todo esto, en la medida que será objeto de discusión en la Sesión del Consejo Permanente con la Sociedad Civil de referencia.

El Centro es una organización basada en Estados Unidos, la cual fue fundada y es dirigida por abogados y expertos indígenas de las Américas. Desde 1978 a la fecha, prestamos asistencia legal, gratuita, y directa a los pueblos indígenas de la región en la lucha contra el racismo y la opresión por medio del uso del derecho tanto interno como internacional. Todo esto, a efectos de no sólo proteger sus tierras, recursos naturales y medio ambiente, sino también alcanzar un desarrollo económico sostenible y un verdadero gobierno autónomo desde sus comunidades.

En particular, nuestras observaciones abordaran los siguientes puntos del Informe del Grupo de Trabajo Especial: (1) Medidas cautelares; (2) Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH a la Asamblea General; y (3) Promoción de derechos humanos. A efectos de reflejar la importancia de estos asuntos en la protección eficaz de los derechos de los pueblos indígenas en la región, nos permitimos reflexionar sobre la necesidad de su abordaje por la Comisión teniendo presente los desafíos actuales y los desarrollos en materia de políticas estatales a nivel regional.

- Medidas Cautelares

La CIDH ha acudido al uso de medidas cautelares colectivas a favor de comunidades indígenas en forma razonable y ajustada a las circunstancias especiales que ameritaban su concesión. A más de ser necesarias para prevenir la violación de derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, las medidas cautelares colectivas de la CIDH se corresponden con medidas de salvaguardia plasmadas en políticas adoptadas por bancos multilaterales de desarrollo, tales como el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros.

Las medidas cautelares colectivas de la CIDH responden a un consenso estatal expresado en diversas organizaciones internacionales gubernamentales. No constituyen un proceder de la CIDH antojadizo y sin basamento alguno, como algunos Estados pretenden hacerlo ver. Recordamos que, al igual que la OEA, estos bancos fueron creados y son gobernados por los Estados. Por ejemplo, en el caso del BID, los mismos Estados que forman parte del Consejo Permanente de la OEA son quienes toman decisiones en el Directorio Ejecutivo y la Asamblea de Gobernadores del BID. Nótese que, tanto las medidas cautelares colectivas como las medidas de salvaguardia responden a un mismo fin: prevenir daños a las comunidades. En el caso de los bancos, cabe agregar la prevención del daño ambiental como un fin adicional.

En nuestra opinión, las medidas cautelares colectivas son necesarias para prevenir daños que afectarán la vida e integridad personal de los miembros de comunidades indígenas como un todo. La prevención de daños a comunidades indígenas basándose en la mera individualidad de sus miembros, restaría sobremanera la efectividad de las medidas cautelares. Tales daños surgen cuando actos u omisiones estatales afectan la relación especial que las comunidades indígenas tienen con sus tierras, territorios y recursos naturales—estándar erigido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de la decisión en el caso *Awas Tingni* en 2001. Adicionalmente, la Declaración de NU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración de NU) representa una sólida articulación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, la misma ha sido adoptada por todos los estados miembros de la OEA. En forma consistente, la naturaleza de las medidas cautelares debe ser colectiva para alcanzar el fin para el cual fueron concebidas.

En el marco del análisis casuístico de las circunstancias de gravedad y urgencia, especial consideración debe prestarse a los pormenores de la relación especial indicada *supra*. Usualmente, por ejemplo, tales daños son visibles ante las siguientes situaciones: (1) desalojos colectivos forzosos de comunidades indígenas de tierras bajo su posesión tradicional; (2) masacre de comunidades indígenas como parte de políticas estatales de tierra arrasada; (3) muerte de miembros de comunidades indígenas viviendo en aislamiento voluntario y/o en contacto inicial con motivo de enfermedades contraídas por el contacto forzoso producido por el ingreso en sus territorios; y (4) hechos de violencia debido al uso desproporcionado, y en algunos casos ilegal, de fuerzas armadas estatales y/o privadas contra comunidades indígenas abocadas a la defensa de sus tierras, recursos y medio ambiente sano de lo cual dependen para su subsistencia material y cultural.

A nuestro criterio, las medidas cautelares colectivas deben permanecer vigentes el tiempo que sea necesario y mientras subsistan las causas que ameritaron su concesión. Su naturaleza transitoria, jamás puede ser razón suficiente para determinar su plazo de vigencia al momento de la concesión, tal como pretende un Estado. Entendemos la necesidad de determinar su vigencia; pero, ella sólo puede estar determinada por la adopción de medidas estatales, en



virtud de las cuales, la circunstancias que ameritaron la concesión de las medidas cautelares no sólo desaparecieron sino que no se repetirán.

Sin dudas, los Estados Miembro del Consejo Permanente desean prevenir los daños colectivos que surgen de las situaciones expuestas. Todo esto, por cuanto es el fin último expresado tanto en instrumentos interamericanos de derechos humanos como en políticas de salvaguardia de los bancos. Para tales efectos, alentamos al Consejo Permanente a respaldar el uso de estas medidas cautelares colectivas por la CIDH. Tal proceder no pondría en dudas el consenso expresado en diversos foros, ni la confianza depositada por la comunidad internacional en la vigencia del estado de derecho en nuestros países.

- Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH a la Asamblea General

El Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH a la Asamblea General reviste vital importancia en la determinación de la situación de derechos humanos en la región. Este Capítulo constituye una de las formas, en virtud de las cuales, la CIDH cumple su rol como órgano consultivo de la OEA en materia de derechos humanos, de conformidad al Art. 56 de la Carta de la OEA—instrumento constitutivo de la organización. Prescindir de este Capítulo, tal como fue propuesto por algún Estado, implicaría privar a la CIDH de una forma de cumplir con un mandato institucional otorgado por todos los Estados que forman parte de la OEA.

En nuestra opinión, una evaluación de la situación de derechos humanos en la región, no puede sino ser realizado por un órgano regional especializado como la CIDH. Esto es particularmente importante en lo que respecta a la situación de los derechos de los pueblos indígenas en la región. La perspectiva que la CIDH puede imprimir en este Capítulo a más de única, es necesaria para informar no solo a los Estados Miembros de la OEA, sino también a otras organizaciones internacionales intergubernamentales. Por tanto, instamos al Consejo Permanente a mantener el Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en su actual forma, en la medida que ninguna otra agencia de la OEA puede suplir la perspectiva que la CIDH goza hoy en virtud del mandato otorgado por la Carta de la OEA.

- Promoción de Derechos Humanos

A pesar de la carga de trabajo en el trámite de peticiones y medidas cautelares y de los escasos recursos con los que cuenta, la CIDH ha podido realizar actividades valiosas destinadas a la promoción de derechos humanos. En particular, destacamos la conclusión en 2009 del informe temático: “Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales.” Asimismo, resaltamos la participación permanente de la CIDH en las rondas de negociaciones entre representantes de los Estados Miembro y representantes de pueblos indígenas con motivo de la elaboración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La conflictividad en torno a tierras y recursos naturales en la región, es un tema de suma actualidad para la región y transversal en materia de desarrollo, negocios y derechos humanos. Esto es así, especialmente cuando proyectos de desarrollo y negocios tienen lugar en tierras indígenas o afectan sus recursos naturales. Desafortunadamente, no existen en la OEA estudios realizados sobre desarrollo y negocios desde una perspectiva de derechos humanos. Todo esto, a pesar de existir iniciativas y directrices en Naciones Unidas sobre estos temas, tales como:

Declaración de Entendimiento Común entre las Agencias de NU sobre un Enfoque Basado en los Derechos Humanos para la Cooperación y los Programas de Desarrollo; Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos; Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;10 y Grupo de Trabajo sobre Negocios y Derechos Humanos, entre otros.

En nuestra opinión, la CIDH debería ser dotada de mayores recursos para poder abordar la relación entre derechos humanos, desarrollo y negocios. Esto debería asumir la forma de un informe temático como órgano consultivo de la OEA, así como una participación activa en foros donde tales asuntos son abordados. Todo ello, sin dudas, implica un ejercicio más decidido de su función como órgano de promoción de derechos humanos en la región. Esto permitiría a la OEA iniciar un abordaje serio de estos temas, a efectos de reducir la conflictividad indicada que los países en vías de desarrollo en la región son testigos a diario.

Sobre la base de lo expuesto, esperamos que estas reflexiones y comentarios informen las decisiones a tomar en el seno del Consejo Permanente con respecto al fortalecimiento de la CIDH. Una vez más, agradecemos al Consejo Permanente por hacer de este proceso de fortalecimiento un proceso abierto a la diversidad de actores y pluralidad de criterios. Como es usual, nos ponemos a vuestra disposición para responder a las preguntas sobre nuestras contribuciones.

- Brigadas Internacionales de Paz (PBI) ([CP/INF. 6614 ADD.21](#))

I thank the Permanent Council for this opportunity to present the reflections and concerns of Peace Brigades International (PBI), based on our experience providing international accompaniment to human rights defenders in Colombia, Guatemala and Mexico.

With our reflections, we wish to emphasize the valuable work of the Inter-American Commission, highlighting some examples in which the measure adopted have been relevant tools for the protection of the human rights defenders and communities that we accompany. We are concerned that some of the proposed reforms could affect the protection capacity of the Commission, and therefore imply the weakening of a system that has been very useful for its purposes.

With regards to precautionary measures, in accordance with PBI's experience these measures have been very useful for supporting and legitimizing alternative proposals for peace and mechanisms for self-protection in the midst of conflict.

As an example, we note the case of San José de Apartadó Peace Community and the Humanitarian Zones of the Curbaradó, Jiguamiandó and Cacarica River Basins in Colombia. In order to protect themselves from the conflict, these communities decided to create "humanitarian zones" and peace communities, based upon the Principle of Distinction, prohibiting the entrance of armed actors in an attempt to keep the conflict off of their lands. Although these figures are not legally recognized by the Colombian State, the communities were able to form and to continue to exist thanks in large part to the Precautionary Measures granted by the Commission. In addition, the Precautionary Measures have permitted local organizations and PBI to have legal backing in supporting these communities, and have facilitated our work with these communities as well as with other at-risk communities and organizations that we accompany.

We would particularly like to underscore the collective character of these Precautionary Measures, which has allowed for the protection of the life and physical integrity of smaller-scale farmer, Afro-descendant and indigenous communities. This can also be seen through our experience in Guatemala, a context in which the conflict between economic interests and the respect of human rights can have dramatic effects, like the violent displacement of communities.

To illustrate this, we mention the Q'eqch'íes Mayan communities displaced from the Poloch'ic River Valley in March 2011, and that in the following months suffered from the grave health and diet conditions.

In this case, the measures granted by the Commission contributed to the protection of the displaced communities, given that they:

- Visibilized the protection needs of all the community members in their totality;
- Mobilized State institutions to adopt specific measures, agreed upon with the communities, aimed at their protection and the investigation of incidents;
- Reminded the State of its obligations with respect to human rights and International Humanitarian Law standards.

For these reasons and others, we believe it necessary to guarantee and strengthen access to Precautionary Measures of a collective nature.

We would also like to call attention to the need to consider differential and alternative measures, adjusted to the protection needs of the beneficiaries without imposing upon them measures that make them uncomfortable, increase their risk or contribute to the persistence of human rights violations against them. We hope that the Member States can work with the Commission to analyze the procedures that Member States use to agree upon and implement measures, in order to assure the participation of the beneficiaries in the decisions made about the measures and how they are implemented.

Finally, we stress the importance of measures of investigation and elucidation of the violations that led to the need for Precautionary Measures, given the necessity of investigations and sanctions for guaranteeing non repetition of violations of human rights.

- Association of Caribbean Media Workers ([CP/INF. 6614 ADD.22](#))

Everywhere in the Caribbean we now reflect on times when persistent social, economic and political challenges had not as much tested our will and resilience as a people as they currently do.

As an organisation of journalists and other media workers, our members are close witnesses to all of this and prepare the first drafts of history not as passive observers but as active subjects of such change - freedom of expression being our principal asset.

Our interest in ensuring a future built on the foundation of unqualified support for human rights and the conditions that assure essential freedoms is thus not open to negotiation. Our partners within the Latin American and Caribbean Alliance of the International Freedom of Expression Exchange all share this uncompromising position.

We all view the role of the Inter-American Human Rights System as indispensable. However estranged from its processes Caribbean member states sometimes appear, had there not been such a mechanism for mediating questions of con-compliance with accepted norms, we would have had, in 2012, to invent such an institution.

Indeed, there is perhaps space for greater professional Caribbean participation and more direct acknowledgement of the contributions we already make, but there is no excuse for indifference to the requirement of a strong, independent and appropriately resourced infrastructure for monitoring and reporting trends and violations.

We are, in this regard, particularly concerned that Chapter 6 recommendations will have the impact of significantly weakening the Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression by compromising its independence and weakening its resource base.

We in fact propose a more concerted effort to elevate such a function of the inter-American system to a position of greater influence and prominence. Recent actions to repeal criminal defamation in some Caribbean territories and growing recognition of the need for access to information laws provide us with some confidence that this sub-region is ready to reflect collectively, as we often do, on a question of grave relevance to our future as sovereign states.

Development achieved in the absence of freedom and rights is guaranteed not to persist over the long term. This is especially so when we recognise the interdependent relationship between economic, social and cultural rights and the civil and political rights we cherish and are prepared to strenuously defend.

- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos ([CP/INF. 6614](#) [ADD.23](#)) (only available in Spanish)

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos saluda al Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH y a las organizaciones de la sociedad civil aquí presentes, y se permite realizar las siguientes reflexiones con el objetivo de reforzar el sistema de protección interamericano de derechos humanos.

A continuación desarrollaremos nuestro aporte en torno a tres de las temáticas sujetas a análisis en esta oportunidad: Soluciones amistosas, medidas cautelares y asuntos de procedimientos.

- Soluciones Amistosas

La APDH considera que la CIDH debe tener un rol más activo en incentivar este tipo de acuerdos. Se considera recomendable la elaboración de un protocolo o reglamento de actuación para llevar a cabo dichos procesos. A pesar de ser comprensible la demora estructural de las denuncias resueltas, cabe puntualizar que la efectividad en el cumplimiento de las resoluciones se ve disminuida. Por este motivo, sería pertinente, que los acuerdos firmados por las partes fueran aprobados por la Comisión en un plazo razonable y se generalice el seguimiento de las recomendaciones. Por esto mismo, consideramos apropiado la recomendación de los Estados que proponen que la Comisión se ponga a disposición de las partes a partir del primer traslado de una comunicación y no como lo hace actualmente recién a partir de la declaración de

admisibilidad. Proponemos también que se fije un plazo máximo para la adopción del informe establecido en el Art. 49 de la Convención Americana.

- Medidas Cautelares

Señores Miembros del Grupo de Reflexión, la APDH considera de inestimable valor al instituto de las medidas cautelares regulado por el art. 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Su implementación y vigencia efectiva contribuye a fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Ahora bien, oportuno es aquí reparar en algunas cuestiones.

En primer lugar, teniendo en consideración que la solicitud de medidas cautelares a un Estado es facultativa de la Comisión, la APDH estima que debería ser más propensa a resolverlas favorablemente siempre que se encuentren presentes las exigencias establecidas en el art. 25 del Reglamento de la CIDH que determinan que deben dictarse en caso de “situaciones de gravedad y urgencia”.

En segundo lugar, la norma en su quinto párrafo dispone que previo a la solicitud de medida cautelar la CIDH “requerirá al Estado involucrado información relevante”. Teniendo en miras dicha información la CIDH dispondrá o no, según lo considere conveniente, efectuar la solicitud de medida cautelar al Estado. La referida exigencia en cabeza de la Comisión constituye otro aspecto negativo.

El traslado al Estado o la consulta previo a la solicitud de la medida cautelar resulta a todas luces insostenible. Las medidas cautelares son siempre *in audita parte*. Lo contrario comportaría desvirtuar su naturaleza y su carácter precisamente “cautelar y preventivo”.

Ello así, en razón de que si las medidas cautelares se cursaran a la parte contraria, se le otorgaría, por demás, la posibilidad cierta y efectiva de frustrar justamente el objeto al que tienden que es prevenir daños irreparables sobre personas u el objeto procesal de una petición o caso pendiente.

Por otra parte, cabe destacar que la APDH se encuentra totalmente disconforme con el carácter restrictivo de los criterios recurridos a la hora de hacer lugar a una solicitud de medida cautelar. La prudencia que ha expresado la CIDH en su práctica es un factor que condiciona verdaderamente la operatividad del instituto. No obstante, resulta dable sostener que a fin de garantizar certidumbre se establezcan plazos de duración prorrogables mientras continúen las circunstancias que dieran lugar a la adopción de las medidas. Evidentemente tanto la determinación de las circunstancias iniciales, cuanto su permanencia temporal quedan sujetas a la decisión que al respecto tome la CIDH.

La APDH desaprueba las propuestas de reforma del art. 25 del Reglamento de la CIDH que consistan en exigencias mayores a la hora de adoptar medidas cautelares, como por ejemplo: la necesidad de mayorías especiales de miembros de la CIDH.

- Asuntos de Procedimiento en la Tramitación de los Casos y Peticiones Individuales

La APDH destaca la labor trascendental que cumple el sistema de peticiones individuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de acuerdo con el Capítulo II y concordantes del Reglamento de la CIDH en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Cabe señalar que resulta en extremo satisfactorio el carácter amplio de los criterios de legitimación activa plasmados en el art. 23 del Reglamento de la CIDH. Ha de resaltarse además que el mentado mecanismo de protección de los derechos humanos tiende a la justicia y a la plena vigencia de las disposiciones convencionales que receptan y codifican los derechos esenciales inherentes al ser humano que constituyen *ius cogens*. La responsabilidad internacional de los Estados que incumplen las normas que rigen en el Sistema Interamericano de Promoción se plasman en los Informes que, con motivo de las peticiones individuales, la CIDH lleva a cabo (art. 40 del Reglamento de la CIDH). En Argentina dichos Informes han gravitado de forma favorable en la elaboración e implementación de políticas públicas diversas. Ahora bien, resulta imperioso esgrimir aquí algunas consideraciones a fin de bregar por el fortalecimiento del SIDH.

En primer lugar, la APDH considera como aspecto negativo que previo a la declaración de admisibilidad se corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión (art. 30 del Reglamento de la CIDH). Ello constituye, en efecto, un insostenible desmedro del debido proceso legal. El debido proceso es reconocido en la Comunidad Internacional y especialmente en el Sistema Interamericano (art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH) como un principio general de derecho. La presentación de una acción ante un órgano jurisdiccional siempre es acompañada de una resolución dictada por dicho órgano en la cual se le da curso, se tiene presente la legitimación de la parte actora y se corre traslado a la contraria, resguardando de ese modo el legítimo derecho de defensa. En el mecanismo dispuesto para la tramitación de peticiones individuales ante la CIDH se produce una alteración de orden sustancial en la secuencia indicada. Por otro lado, no obstante explicitarse en la norma reglamentaria citada que la respuesta del Estado “no prejuzgará sobre la decisión de admisibilidad que adopte la Comisión” en los hechos así ocurre.

En segundo lugar, la APDH desea manifestar su preocupación sobre la inexistencia de plazos predeterminados a efectos de que la CIDH se expida y corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión. Ello trae aparejada una situación de dilación prolongada que conlleva a un deterioro en la eficacia del mecanismo. Aún más, fomenta un estado de incertidumbre e indefinición en las partes involucradas. Existen casos de peticiones que durante lustros y hasta décadas no son tramitadas sin motivo fundado alguno.

No obstante, entendemos que las medidas que contribuyan a una mayor celeridad en el trámite de las peticiones y casos, deben ser respetuosas de los derechos y garantías fundamentales. En la práctica, no deben menoscabar las vías de acceso al sistema de protección. Es decir, no pueden implicar restricciones rigurosas e indiscriminadas contra los peticionarios, como por ejemplo, a través de criterios de selección rígidos o restrictivos, o que se considere *prima facie* y sin mayor abundamiento la pérdida de relevancia que amerite el trámite de un caso.

En tercer lugar, la APDH entiende de incidencia negativa en el contexto del fortalecimiento del SIDH que la CIDH se desempeñe en el doble rol de mediador, en primera instancia, en el procedimiento de soluciones amistosas, y, luego, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo,

actúe como representante de la víctima y/o peticionario ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). En su actuación en un caso concreto la CIDH busca encontrar puntos en común entre peticionario y Estado. Argumenta en tal sentido y en el informe del art 50 toma posición. Resulta contradictorio que luego asuma la representación de la víctima y/o peticionario ante el órgano jurisdiccional.

Por ello, la víctima debería actuar por derecho propio ante la Corte, de la misma forma que se encuentra legitimado para actuar ante la Comisión.

Señores Miembros del Grupo de Reflexión, la APDH apoya la propuesta formulada por algunos Estados de instrumentar la elaboración de informes generales sobre la situación de los Derechos Humanos en todos los Estados miembros, teniendo en cuenta el Examen Periódico Universal realizado por Naciones Unidas y los elementos de análisis allí utilizados.

También apoyamos la propuesta de los países que recomiendan el cambio de sede de la CIDH. Consideramos que para llevar a cabo el traslado, se debería tener en cuenta la ratificación por parte del Estado candidato, de los instrumentos jurídicos Interamericanos y el reconocimiento de la jurisdicción de los órganos del sistema, así como también la evaluación relativa a la situación de vigencia de los derechos humanos realizada a partir de los informes generales, de acuerdo con la propuesta referida en el párrafo anterior.

Asimismo, considerando la falta de ratificación de instrumentos y de reconocimiento de la competencia de la Corte, la APDH comparte la propuesta formulada por algunos Estados respecto de la necesidad de Universalizar el Sistema Interamericano. Como así también compartimos la recomendación de incluir los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en los informes y analizar la creación de una relatoría referida a los mismos.

Para terminar Señor Presidente, desde los tiempos en que las dictaduras asolaron América Latina, las organizaciones de la sociedad civil luchamos arduamente por el aumento de facultades a los órganos de control y defensa de los derechos humanos del sistema regional e internacional mientras los gobiernos autoritarios intentaban limitarlo.

Cuando hoy en América la democracia es la generalidad, con pocas excepciones, es razonable esperar que el sistema de protección resulte fortalecido y no debilitado de esta reflexión.

#### **VIII. THIRD MEETING OF NATIONAL AUTHORITIES ON TRAFFICKING IN PERSONS – GUATEMALA CITY, GUATEMALA – OCTOBER 15-16, 2012**

Trafficking in persons is not only a crossborder crime that has expanded significantly in the region; it is also a flagrant violation of human rights and a form of modern slavery, and it provides conclusive proof that exploiting and trading in human beings, far from being a thing of the past, is a very contemporary crime that generates earnings in the millions for those involved.

This form of slavery affects people across the world—not only women, but also men, children, and adolescents—in all its manifestations and for such different purposes as sexual exploitation, forced labor, forced begging, debt servitude, the production of pornography, etc.

Recent years have seen a greater awareness about the existence and expansion of this global phenomenon and, consequently, with the support of international cooperation organizations and agencies, states and civil society organizations have assumed commitments and taken steps to combat and eradicate this scourge.

In spite of all the achievements and the progress made toward a comprehensive approach to trafficking in human lives, major challenges remain. These include:

- High levels of social tolerance, corruption, and weak institutional responses by states, which require strengthening the capacities of the agencies responsible for enforcing laws, implementing public policies, and allocating the corresponding budgetary assignments for the protection of victims and the prosecution of the guilty. We must not forget that states are the guarantors of the protection and restitution of victims' rights.
- Strengthen forums for coordination and interconnection within and between states, particularly as regards victim repatriation and the criminal prosecution of crime networks.
- An approach based on human rights, multiculturalism, identity, and gender and generational equality must prevail in dealing with this crime.
- Inadequate prosecution efforts require expanding the capacity of the justice system's operators to identify and investigate cases and to convict the criminals. A reformulation of criminal policy is also needed so that drug-trafficking networks can be investigated to determine their possible involvement in human trafficking.
- Purge the agencies charged with security and justice to eliminate the corruption and impunity that have done so much harm to the image of the region's governments. This could send the wrong message to the traffickers.

The three essential actions for fighting the crime of human trafficking are:

- Prevention
- Victim protection
- Criminal prosecution

Prevention:

Following the ratification of the Palermo Protocol, the nations of the Hemisphere have undertaken a series of efforts to prevent the crime of human trafficking.

Those efforts have been supported by cooperation agencies, by nongovernmental organizations, and by government agencies with a mandate for tackling these crimes. A variety of prevention actions have been taken, including awareness raising and information outreach, directed at the general population, vulnerable sectors, and officials at state agencies.

However, those efforts have been inadequate, isolated, and superficial, in that they have not addressed the structural causes or involved the entire state apparatus and key players from civil society, such as the private sector, faith-based groups, etc. As long as governments and communities are not empowered, not informed, and not committed to reducing risks and vulnerabilities, efforts to combat this crime will not have the desired impact.



### Criminal Prosecution:

In the area of criminal prosecution, the Hemisphere's nongovernmental organizations have developed sustained processes for influencing and lobbying state authorities, in order to bring national laws into line with the Palermo Protocol, to devise public policies, to create specialized units and agencies for combating this phenomenon, and to enhance personnel capacities and training.

Civil society has played a key role in the investigation and criminal prosecution of these crimes, providing assistance and attention to victims throughout criminal proceedings and achieving significant convictions.

No further delays must be made in enforcing the law, ensuring access to justice for the victims, repairing their violated rights, and punishing the perpetrators.

### Protection:

The correct and timely response to human trafficking is to establish a comprehensive system for providing victims with protection and direct assistance.

States have protection systems, in line with their different realities; in practice, however, these are insufficient to guarantee the victims comprehensive protection. Currently, it is civil society that attends to the victims of this crime, with the limitations that that implies.

States are responsible for providing direct assistance, protecting victims, and, above all, allocating the resources that this demands, through their inclusion in national budgets.

### Recommendations:

- The OAS must be equipped with appropriate mechanisms for verifying compliance with the agreements reached at these Meetings of National Authorities on Trafficking in Persons, and the member states must contribute financially to enable the OAS to discharge its duties.
- States must assume their responsibilities in the areas of prevention, protection, and criminal prosecution in cases involving the crime of trafficking in human lives.
- It is essential that states allocate the necessary resources, and this must be reflected in their national budgets. Those allocations must be comparable to the investments made to combat drug trafficking.
- Increase and improve coordination and interconnections within and among states.
- Strengthen interinstitutional alliances, and partnerships between civil society and states, to provide a more effective response in combating and eradicating human trafficking.
- Participation by the victims, as active subjects of law in the proceedings, is fundamental.
- States must take charge of national protection systems to prevent these crimes and to protect and attend to victims.
- The profile of the demand/client factor in exploitation must be raised, and measures to reduce demand, pursue prosecutions, and punish clients of exploitation must be identified.
- Efforts must be made to produce viable geo-referenced information systems in order to reveal the true dimensions of the crime, its nature, and the impact of all actions taken to fight trafficking.

- The investment of economic resources by international cooperation agencies must be maintained in light of the seriousness of the crime; in spite of the progress made, major shortcomings and many challenges remain.

**IX. STAGE 1 OF THE PROCESS OF REFLECTION ON THE WORKINGS OF THE INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS (IACHR) WITH A VIEW TO STRENGTHENING THE INTER-AMERICAN HUMAN RIGHTS SYSTEM (IAHRS) - SEPTEMBER 1 – OCTOBER 31, 2012**

Propuestas de las organizaciones de la sociedad civil para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del grupo de trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”

- Presentadas por las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil de Guatemala: [CP/INF.6531/12](#)  
 Bufete Jurídico de Derechos Humanos  
 Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala  
 Centro de Análisis Forenses y Ciencias Aplicadas  
 Centro Internacional de Investigaciones en Derechos Humanos  
 Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos  
 Fundaciones Sobrevivientes  
 Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala  
 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala  
 Seguridad en Democracia  
 Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos- Guatemala

RECOMENDACIONES

PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS  
 RECOMENDACIONES DEL  
 GRUPO DE TRABAJO - **Guatemala**

**I. Medidas cautelares Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

a) Ya existe una revisión periódica sobre los factores que generaron la solicitud y la otorgación de la medida, así como de su debida implementación. En este sentido debe tomarse en cuenta tanto la inexistencia de nuevos hechos que mantengan o generen el riesgo, la efectividad de la investigación de los hechos que motivaron o mantienen el riesgo y la generación de medidas de garantía para la continuación del trabajo (abordaje del motivo de la agresión).

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del

b) No emitimos opinión.

asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

c) En cualquier definición de criterios o parámetros para definir el riesgo al que está sujeto la persona es necesario tomar en cuenta el contexto local y nacional, el contexto específico del trabajo desarrollado (en caso de defensores de derechos humanos), los incidentes de amenaza ocurridos previo y posterior al hecho que genera la solicitud, las capacidades y vulnerabilidades de la persona beneficiaria.

d) En primer lugar, la vigencia de las medidas cautelares no pueden depender del establecimiento de un plazo, puesto que su vigencia debe estar sujeta a la permanencia de los factores que la originaron, para ello es importante que en la práctica se establezca por parte de la CIDH un mecanismo para su revisión periódica, pero como lo mencionamos en otro apartado, este proceso de revisión no solo debe ir encaminado a determinar su vigencia sino también debe evaluarse la implementación por parte de los Estados. Para el proceso de revisión debe tomarse en consideración la posición de los beneficiarios o sus representantes. En relación a la vigencia de las medidas cautelares, creemos que los cronogramas no son una herramienta útil para su monitoreo porque su implementación y su vigencia depende mucho de factores externos, por lo tanto la implementación y la vigencia de las mismas deben ser flexibles para asegurar su efectividad.

e) Sobre este punto, el artículo 25.5 ya plantea el procedimiento de solicitar información a los Estados por parte de la CIDH antes de solicitarle la implementación de una medida cautelar, también contiene el criterio de excepcionalmente por razón de la urgencia y gravedad obviar solicitar información previamente. Hay que recordar que este mecanismo de protección es útil en la mayoría de casos para salvaguardar los derechos fundamentales de muchas personas, por lo que si debe revisarse es la practica interna de

la CIDH respecto a la temporalidad con que se toma una u otra decisión, o lo que dura el traslado de las notificaciones, puesto que este aspecto si puede hacer diferencia entre la efectividad o no de estas medidas.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

f) El criterio sobre solicitar información al Estado ya está dado en el reglamento de la CIDH, por lo que no pueden crearse otros criterios que puedan restringir aun más la obligatoriedad de solicitar información a los Estados antes de tomar una decisión, por su parte también existe la excepcionalidad para obviar este procedimiento para aquellos casos de extrema gravedad y urgencia. Por su parte, no pueden crearse criterios para determinar un trato preferencial, ya la práctica de la CIDH y según el planteamiento de los hechos que se hacen constar en la solicitud pueden determinar la gravedad y urgencia de cada caso en concreto, así como la determinación de los derechos que necesitan ser protegidos para tomar la decisión de aplicar la excepción y poder otorgar la medida cautelar sin haber requerido información a los Estados.

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

g) Respecto a la decisión, es importante que la CIDH pueda revisar su procedimiento interno para que se pueda tener una respuesta en el menor tiempo posible, entendemos y sabemos los grandes esfuerzos que la CIDH realiza para atender y dar respuesta en el menor tiempo posible a todas las solicitudes de medidas cautelares que reciben, pero en algunos casos la efectividad de la decisión depende del tiempo en que la medida sea otorgada e implementada. En cuanto a la revisión, seria importante en la práctica de la CIDH establecer un mecanismo que permita revisar las medidas otorgadas para reiterar su permanencia o levantarlas, sin embargo, en este sentido debe evaluarse el riesgo, si subsisten los factores que provocaron su solicitud y en todo caso escuchar la posición de los beneficiarios respecto a estos temas, como un insumo antes de tomar una decisión, a su vez no solo debe revisarse en razón de su urgencia, sino también debe revisarse la

implementación de la medida por parte del Estado.

En cuanto a la fundamentación jurídica, vemos con optimismo que las decisiones en la otorgación de las medidas puedan ser motivadas por la CIDH, pero de aplicarse este criterio, debe asegurarse que dicha motivación no retrase la notificación del otorgamiento de la medida y eventualmente pueda retardar su implementación poniendo en riesgo los derechos fundamentales de los beneficiarios.

En relación al criterio de que la decisión cuente con el voto expreso de la mayoría de integrantes; vemos con preocupación que esto se torne como una medida restrictiva a la hora de tomar decisiones sobre la otorgación de las medidas cautelares, es por ello que vemos con preocupación que este punto sea sujeto de consulta y posiblemente de reforma reglamentaria. En cuanto a la publicidad de las decisiones; es importante la difusión de las decisiones de otorgamiento de las medidas cautelares, en alguna medida esto coadyuva en la protección de los beneficiarios y en el impulso para que los Estados las implemente, solo habría que considerar y evaluar si esto es conveniente o no en casos donde exista información que debe mantenerse confidencial, o en su caso cuando esta información pueda aumentar el riesgo del beneficiario.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares

h) Esta propuesta es contraria al principio de protección, puesto que especialmente en casos colectivos o en casos donde la individualización o la determinación de las víctimas no puede ser precisada en un primer momento por la gravedad y urgencia de la situación, su requerimiento obligatorio puede producir que las violaciones que se pretenden prevenir por medio del otorgamiento de una medida cautelar, sean consumadas e inclusive se produzca una violación más grave. Por ello, es importante que haya previsión de naturaleza colectiva y exista una flexibilidad en cuanto a la exigencia de la individualización y determinación de las víctimas, con el fin de asegurar los derechos fundamentales de los

beneficiarios. Además, el artículo 25.4.3 ya establece que para considerar la gravedad y urgencia para la otorgación de una medida cautelar, tomara en cuenta la identificación individual de los potenciales beneficiarios o la determinación del grupo al que pertenecen, por lo tanto si bien puede ser necesario revisar o clarificar la practica constante de la CIDH para este tema, no necesariamente debe ser un tema sujeto de reforma.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

i) No se emite opinión.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

j) No se emite opinión.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

k) Ésta es una decisión que debe tomar la CIDH, tomando en consideración toda la información que resulte del proceso de seguimiento y tomando en consideración la posición de las partes, en todo caso los criterios que medien o no para realizar una solicitud de levantamiento, no determinaran la decisión final. En relación a la modificación de objeto y de beneficiarios, esta puede darse únicamente en caso de que cambien los factores de riesgo o en caso que cesen estos factores contra algunos beneficiarios pero se genere el mismo riesgo o se produzca uno nuevo sobre otras personas, en todo caso este proceso debe ser flexible porque dichas modificaciones pueden suceder en cualquier momento.

l) Abstenerse de adoptar o mantener haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

l) No hay opinión.

**Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

**Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

a) Respecto a este punto en específico, la CIDH debe exhortar a los Estados a adoptar o a crear mecanismos internos que permitan, dar una respuesta inmediata, implementar adecuadamente y presentar información actualizada en cada caso para coadyuvar al seguimiento de las medidas otorgadas por la CIDH, así mismo mediante su actividad de promoción, la CIDH, puede promulgar las buenas prácticas adoptadas por aquellos Estados que cumplen efectivamente con la implementación de las medidas cautelares. Asimismo, se puede facilitar la discusión entre organizaciones de la sociedad civil especializadas en el análisis de riesgo, Estados y la CIDH.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

b) No consideramos pertinente dicha consulta en tanto que el órgano que tiene mayor experiencia tanto en el otorgamiento como en el seguimiento, rechazo y levantamiento de medidas es la misma Comisión.

**II. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

a) Los criterios de admisibilidad deben ser aplicados rigurosamente. En este sentido consideramos que no puede retrocederse en la jurisprudencia desarrollada tanto por la CIDH como por la Corte en materia de la definición de la admisibilidad cuando los procesos internos han ya sea dilatado generando un año irreparable al derecho a la justicia o están vulnerados más allá de poder otorgar dicha justicia.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

b) No se emite opinión.

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

c) No se emite opinión.

d) Respecto a la acumulación de la admisibilidad y el fondo, esta posibilidad de conjuntar estas dos etapas ya se encuentra previsto en el artículo 36.3 del reglamento de la CIDH. En la práctica esta decisión se ha tomado en muy pocos casos, es decir que se ha realizado en casos muy excepcionales. Aunque es positiva la propuesta en relación a los tres criterios propuestos en la consulta que realiza la CIDH, para dar viabilidad a ciertos casos que necesitan una acción rápida para prevenir que se produzcan nuevas violaciones, cabe resaltar que de quedar establecidos estos criterios a nivel reglamentario, muchos de los casos que llegan al sistema pueden incluirse en los mismos y la acumulación de estas dos etapas podría pasar de ser algo excepcional a constituir un gran número de casos que requieran esta acumulación, lo cual pone de manifiesto una dificultad para darle la atención prioritaria que prevé la posibilidad de acumulación y se perdería el objeto de agilizar el trámite de un caso en específico en aras de los criterios propuestos.

e) Respecto a este punto, derivado de la complejidad de algunos casos, especialmente aquellos de víctimas múltiples, es riesgoso crear mecanismos y criterios muy rigurosos que pueden generar en determinado momento dejar fuera a una o varias víctimas, lo cual provocaría posteriormente presentar un nuevo caso por los mismos hechos y las mismas violaciones. En muchos casos es difícil determinar en un primer momento a las víctimas o al total de víctimas en un caso; sin embargo, puede ser importante determinar o sugerir algunos criterios para los casos individuales donde es más fácil determinar las víctimas, pero buscar la flexibilidad para los casos de violaciones masivas a los derechos humanos o buscar criterios que cuenten con excepciones en casos complejos, siempre debe buscarse el acceso al SI de las víctimas. De igual forma, en casos de violaciones masivas,



en muchos casos la información para la identificación y determinación de las víctimas, se encuentra en poder del Estado y el acceso a la misma en la mayoría de casos no existe una voluntad estatal para proporcionarla o lleva mucho tiempo en recopilarla. Es por ello que en lugar de crear nuevos criterios, deben fortalecerse o clarificarse la práctica de la CIDH en este tema, dejando alternativas para que durante el proceso puedan agregarse nuevas víctimas o brindar un espacio de tiempo para la identificación de nuevas víctimas. Como bien se indicó en el apartado anterior, la acumulación de estas dos etapas ya está previsto en el reglamento y es una práctica que realiza en pocos casos la CIDH, el problema no radica en los criterios que deben mediar para tomar esta decisión, es previsible que en casos donde exista urgencia y gravedad o cualquier otro elemento que requiera la acumulación de estas etapas, la CIDH puede tomar la decisión de hacerlo. Sin embargo, en cuanto a los medios y la oportunidad para informar a las partes, si debe existir una reforma en la práctica de la CIDH en como lo realiza, puesto que actualmente si bien informa a las partes, dicho proceso en nuestra opinión no es la más adecuada, es por ello que al momento que la CIDH realice el análisis correspondiente y determine la necesidad de acumular la admisibilidad y el fondo, debería solicitar la opinión de las partes dando un plazo mínimo para que las mismas se pronuncien y expresen su posición para que la CIDH las tome en consideración antes de tomar la decisión. Asimismo, en caso de que la decisión final fuera acumular estas dos etapas, la CIDH debe motivar su decisión e informar a las partes para continuar con el trámite del caso. Por lo tanto esto no requiere una modificación reglamentaria si no una revisión y clarificación de la práctica para este procedimiento, en especial, tomar en consideración en que oportunidad se debe tomar esta decisión, a este respecto creemos conveniente que la decisión sobre la acumulación no se haga sin antes mediar por lo menos una pequeña etapa contradictoria

que permita a la CIDH contar además con la posición de las partes, con algunos elementos adicionales a los contenidos en la petición y en la respuesta del Estado sobre la misma, para objetivamente evaluar si es prudente o necesario acumular estas dos etapas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

f) No se emite opinión.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

g) No se emite opinión.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

h) No se emite opinión.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

i) Los puntos de los incisos i) y j), los abordaremos conjuntamente por referir a propuesta de reformas de ampliación de plazos respecto a la respuesta sobre la admisibilidad y el fondo de los casos.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

En cuanto a estos dos puntos, nuestra opinión respecto a ampliar un mes más los plazos para que el Estado de respuesta a la admisibilidad y para que las partes se pronuncien sobre el fondo de los casos, no es una reforma sustancial o que afecte directamente el trámite de los casos, aunque esto podría verse en términos de tiempo como un retardo aun más del proceso en la práctica no es así, puesto que lo que realmente provoca que el proceso ante la CIDH sea muy largo en su trámite es derivado del tiempo que transcurre entre una etapa y otra, especialmente la etapa contradictoria que se da entre la aceptación de una petición y su admisibilidad y en la discusión sobre el fondo del caso hasta que la CIDH decide emitir el informe correspondiente. Así mismo, los plazos dados a los Estados, las prórrogas solicitadas y en algunos casos el incumplimiento de los

mismos hacen que el trámite de los casos ante la CIDH se prolonguen por un tiempo indefinido, afectando con esto los derechos fundamentales de las víctimas.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

f) k) Ya desarrollado supra.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

l) No se emite opinión.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**Recomendaciones a los Estados**

La creación de un archivo electrónico de los casos por medio de la digitalización de todos los procesos, sería muy positivo para aquellas víctimas que ven limitado el acceso a la información sobre sus procesos por razones de falta de recursos o de otros medios para darle seguimiento. En todo caso, sería conveniente buscar el mecanismo idóneo para salvaguardar aquella información sensible o que pueda poner en riesgo a las mismas víctimas. Sin embargo, a pesar de ser una buena iniciativa, conociendo la falta de recursos de la CIDH, debe evaluarse su prioridad para no desatender otras prioridades que necesitan de inversión.

**III. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

Sobre el monitoreo de la situación de los países, no haremos referencia a cada punto objeto de consulta, sino haremos una observación general sobre la importancia del capítulo IV.

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

En primer lugar, la naturaleza del capítulo IV, es un mecanismo que coadyuva a reflejar la especial situación que se encuentra afectando los derechos humanos en un país determinado de la región Americana, casos de extrema gravedad donde el goce y garantía de los derechos humanos se ven violentados por una situación particular. En este sentido, el capítulo IV permite a la CIDH dentro de su informe anual que presenta a la Asamblea General de la OEA, hacer especial referencia y presentar información sobre aquellos países en donde existe una preocupación por las violaciones constantes a los derechos

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de

la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

humanos que se estén produciendo. Los Estados no pueden ver el capítulo IV como un costo político, sino deben verlo como un elemento que permite poner en agenda en el seno de este Órgano Político para poner especial atención sobre aquellos países en donde existe una grave situación que afecte o atente contra los derechos humanos y a su vez para la creación de políticas regionales, al traslado de buenas prácticas y experiencias que coadyuven a los países que aparecen el capítulo IV a superar las situaciones internas que atentan o restringen los derechos humanos. Es por ello, que si bien la propuesta de consulta va encaminada a revisar los criterios, la metodología, la estructura y contenidos, y el procedimiento para la elaboración del capítulo IV, debe tenerse especial cuidado en no atentar contra la naturaleza misma de este mecanismo, puesto que su tergiversación o su reestructuración, puede atentar contra la funcionalidad del mismo, dejando sin relevancia situaciones de especial gravedad que pueden poner en riesgo los derechos fundamentales de miles de ciudadanos y ciudadanas de la región Americana.

**Promoción, Universalización y Transparencia.**

Respecto a este punto de consulta, haremos únicamente un breve comentario respecto a la promoción, la universalización y la transparencia.

En cuanto a las labores de promoción, vemos que aunque es una de las funciones principales que tiene la CIDH, en la actualidad este órgano ya realiza un sin número de labores de promoción, así mismo existen otros órganos e instituciones internacionales tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Regional, que también realizan muchas acciones de promoción, por lo tanto vemos con más propiedad y como una función fundamental de la CIDH al sistema de peticiones individuales, es por ello que debe priorizarse el fortalecimiento del sistema de casos de la CIDH, sin que deje por un lado las

distintas acciones de promoción que realiza mediante distintos mecanismos.

Respecto a la universalización, es importante avanzar hacia una universalización por parte de los Estados en relación de todos los instrumentos regionales existentes, especialmente en la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta universalización debería ir enfocada también hacia el impulso del reconocimiento de la Corte IDH por parte de todos los Estados de las Américas.

- Observaciones y recomendaciones del Instituto de Defensa Legal y la Fundación para el Debido Proceso Legal de la República del Perú [CP/INF.6546/12](#)

## **SISTEMA DE PETICIÓN INDIVIDUAL**

Dentro del proceso de reforma, el Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recomendado a la Comisión reflexionar en torno a: (i) asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales y (ii) los procesos de solución amistosa de las peticiones que se presentan ante la CIDH; en esta medida ha dado un total de 18 recomendaciones en torno a ambas materias sólo a la Comisión y, llama la atención que justo en este ítem, las recomendaciones a los Estados no se hayan producido.

La mayoría de estas recomendaciones se refieren a la dilación que se produce en el proceso de admisibilidad, el establecimiento de criterios para la admisión o archivo de peticiones así como, en el caso de las soluciones amistosas, el fortalecimiento de la labor de la CIDH en la promoción de éstas, dado que son una “vía ágil y menos confrontativa de solución de controversias”

Así, siguiendo las pautas el Consejo Permanente ha dado para la presentación de estos informes, hemos considerado importante pronunciarnos en relación a algunos puntos que creemos relevantes para el debate, sobre todo relacionándolos con las propuestas dadas por el grupo de trabajo y algunas observaciones adicionales que se han vertido en otros documentos emitidos por los Estados y las organizaciones de sociedad civil.

En este sentido nos referiremos a los siguientes temas:

- A. La denuncia: criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal,
- B. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo y
- C. Observaciones adicionales al Sistema de Petición Individual: Fortalecimiento del proceso de solución amistosa.

## **Sistema de Petición individual**

Las principales recomendaciones a la CIDH en torno al sistema de peticiones giran en torno a las dilaciones dentro del proceso de denuncia. Al respecto la Comisión ha señalado que, efectivamente, existen dilaciones en las diferentes etapas del proceso que se configuran como un obstáculo para su eficiencia. Sin embargo, indicó que al año 2011 se han implementado cambios, lo que ha tenido como consecuencia que la duración promedio de la etapa de estudio inicial de los casos haya disminuido de 50.2 meses (año 2007) a 27 meses (año 2011)

Empero esto, es un dato fáctico que la duración del trámite de las peticiones es muy amplio. Así, en un riguroso trabajo de campo, la Clínica Jurídica de la Universidad de Austin Texas “determinó que transcurren en promedio seis años y medio desde la presentación inicial de una petición hasta su decisión definitiva de fondo. Dentro de este plazo, se requiere de más de cuatro años simplemente para que se tome una decisión de admisibilidad” (Subrayado propio). Una tendencia que, a decir de la Clínica, no se reduciría con el paso del tiempo sino todo lo contrario. Por ello el Informe de la Clínica Jurídica insta a la CIDH a repensar los procedimientos para hacer más célere y eficiente el sistema de peticiones individuales. Sin embargo, subraya también el citado Informe que los recursos juegan un papel crucial en la función jurisdiccional de la Comisión, pues la Comisión carece de fondos y del personal suficiente y la OEA debe aumentar su financiamiento

Sobre el particular, es muy positivo que el Informe Final del Grupo de Trabajo haya reconocido —en varios pasajes— que es vital para el futuro del SIDH, encontrar una solución duradera a la escasez de recursos que padecen tanto la CIDH como la Corte interamericana y que haya propuesto, en consecuencia, varias recomendaciones específicas que deberían ser implementadas en el corto y mediano plazo. Así señala el Grupo de Trabajo que la escasez de recursos financiero es un problema transversal que afecta y, sobre todo, condiciona gran parte de los otros problemas de la CIDH y sus respectivas fórmulas de solución: “el Grupo de Trabajo observó que el adecuado financiamiento de los órganos del SIDH es un reto que incide de forma transversal en todos los demás”.

En esta medida, de acuerdo con estimaciones que la propia Comisión dio en su Plan estratégico 2015-2016, a fin de alcanzar los objetivos del referido plan, el presupuesto de la CIDH debe aumentar más de dos veces y medio respecto de su tamaño actual, entre el año y el 2015. Asimismo, su “propósito es que la Secretaría Ejecutiva cuente con la capacidad técnica requerida para asegurar la obtención de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la CIDH y para la gestión efectiva de los mismos”.

A nuestro entender, si bien es cierto que la CIDH tiene que mejorar sus protocolos de actuación ante el trámite de las peticiones, creemos que la OEA debería responsabilizarse por la asignación de mayores recursos a la Comisión a fin de lograr su eficacia, más que a combatir el congestionamiento y demoras buscando introducir mejoras en sus reglamentos, cuando esa es una competencia que debería quedar exclusivamente en la Comisión.

Es en el marco de reflexión que se tocará los puntos específicos en relación al sistema de peticiones:

**A. La denuncia: criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.**

Es un dato fáctico que el archivo de las peticiones (en base al artículo 41 del Reglamento) puede reducir el congestionamiento de la Comisión, ya que elimina de la lista de espera a aquellos casos cuyos peticionarios han desistido de la queja. Esa fue la posición de Brasil cuando señaló que “[m]antener los casos abiertos *ad eternum* tampoco es de interés de la propia CIDH, puesto que los procedimientos

abiertos afectan la percepción de su capacidad de resolución de las demandas, lo cual puede desgastar la credibilidad del SIDH”.

Sin embargo, al respecto hay que señalar que supeditar el archivo de una petición sólo en base a la actividad procesal del o los peticionarios también sería peligroso, por la especial naturaleza de casos que llegan a la Comisión: difíciles y, muchas veces, contrarios al ambiente político de algún Estado; en esta medida puede ser que la inacción se produzca debido a la actuación del propio Estado.

Junto a ello, esta “inactividad procesal” se puede deber a la propia lentitud de la Comisión al momento de procesar las causas. En razón a ello archivar un caso podría conllevar a una limitación al acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, también es cierto que tener un conjunto de casos en una situación de ambigüedad (si están archivados o no) es algo que ocasiona fundados problemas a los Estados, pues su situación de morosidad en materia de violación a derechos humanos se ve afectada frente a la comunidad nacional e internacional y además la obtención de pruebas para la defensa del Estado se podría volver más complicada con el pasar del tiempo.

Sin duda la solución más rápida a este problema es dotar de mayores recursos económicos a la Comisión a fin de que pueda ponerse al día en el análisis de admisibilidad o no, del conjunto de casos que todavía tiene como carga procesal. Para ello el contratar mayor personal es un punto trascendente. Según el Informe de la Clínica Jurídica de Austin la “Comisión tendrá que completar la revisión inicial de un estimado de 9.750 peticiones recibidas desde 2011 hasta finales de 2015, lo que implica aproximadamente 16.250 evaluaciones legales durante ese mismo período.

El plan de la Comisión es que para el 31 de diciembre de 2013, ninguna petición presentada antes del 31 de diciembre de 2010 debe estar siendo analizada”.

Empero lo expuesto, consideramos que la posibilidad de crear un archivo temporal en base a criterios establecidos de forma clara, dispuestos por la propia Comisión puede ser una opción intermedia para salvaguardar intereses de primer orden como es la justicia de las víctimas; a fin de que, si cambia la coyuntura en sus países o su situación personal tengan la posibilidad de proseguir con su petición después de un tiempo.

En todo caso estaríamos terminantemente en contra de un archivo definitivo para aquellas denuncias sólo por el paso del tiempo y sin un análisis previo de éstas.

## **B. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo**

En relación a este punto hay que señalar que el informe del Grupo de Trabajo no señala esta medida como una recomendación fuerte. En este campo le recomienda a la CIDH “[d]efinir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo”. Dejando en claro la tendencia a que existan estas dos etapas creadas a partir de las reformas al Reglamento de la Comisión en el año 2000 y que se recurra excepcionalmente a esta unificación.

El Informe de la Clínica Jurídica de la Universidad de Austin es claro en recomendar la acumulación de la etapa de admisibilidad y fondo, a fin de crear un proceso más rápido y célere.

Es una posición que apoyamos en tanto creemos que es cierta la excesiva dilación de la Comisión para analizar la admisibilidad de una petición. Como lo dijimos líneas arriba se requiere al menos de 4 años para que la Comisión decida admitir o no una petición. Si bien es cierto que con mayores recursos económicos y humanos esta cifra disminuiría, pese a ello, al parecer hay razones para creer que el proceso puede mejorar.

Tal como lo ha demostrado el Informe de la Clínica Jurídica es altísimo el número de peticiones que no son admitidas, habida cuenta que se “estima que solamente del 10% al 13% de las peticiones se determinan procesables, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva desecha por completo entre el 87% y 90%”. Si la Comisión pudiera dar a conocer la estadística de peticiones admitidas que, al final, reciben un informe de fondo favorable (artículo 50 o 51 del Reglamento de la Comisión); si el porcentaje es elevado —como lo asume toda persona que litiga ante la Comisión—; entonces la conveniencia o no de seguir manteniendo dos pronunciamientos (admisibilidad y fondo) de la CIDH sería casi contraproducente.

Creemos que en este tema se podría modificar el Reglamento de CIDH, pues resultaría mucho más adecuado que se realice un expeditivo y formal proceso de admisibilidad (en base a estrictos criterios formales de procedencia) y que sea cuando ya está admitida la petición el momento en que la CIDH analice la real o no vulneración de los posibles derechos fundamentales involucrados.

#### **Procesos de solución amistosa.**

Tal como lo ha señalado la Clínica Jurídica “[l]os acuerdos de solución amistosa aumentan la eficiencia al atender a los casos (o peticiones) desde las etapas iniciales en lugar de llevar a cabo todo el procedimiento de la Comisión. Además, los acuerdos de solución amistosa pueden aumentar la efectividad porque los Estados son más propensos a cumplir con los acuerdos a los que han dado su consentimiento. En un estudio sobre el cumplimiento de las decisiones en el Sistema Interamericano, el 54% de los acuerdos de solución amistosa habían sido totalmente cumplidos por los Estados, mientras que sólo el 29% de las decisiones de la Corte y el 11% de los informes de la Comisión se cumplieron cabalmente”. En esta medida las soluciones amistosas se convierten en un mecanismo trascendente para la obtención de justicia a nivel del Sistema Interamericano.

#### **C. Observaciones adicionales al Sistema de Petición Individual: fortalecimiento del proceso de solución amistosa**

El Grupo de Trabajo Especial ha recomendado el fortalecimiento del mecanismo de soluciones amistosas. En esta medida en su Informe ha pedido a la CIDH desde empoderar al grupo de trabajo creado para ver las soluciones amistosas hasta depositar a un Comisionado encargado de fomentar este proceso entre los Estados y los peticionarios.

De acuerdo a las cifras dadas por la delegación peruana, “en los últimos 10 años sólo se han producido 79 acuerdos de solución amistosa con el auspicio de la CIDH”, es por ello que estamos de acuerdo con que la CIDH propicie al máximo las soluciones amistosas; siempre y cuando reciba el apoyo financiero necesario para poder hacer uso de esta potestad y, sobre todo, hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos ya adoptados a fin de hacerlos efectivos.

- Presentadas por la organización Freedom House [CP/INF.6548/12](#) (sólo disponible en inglés).



## RECOMMENDATIONS

## PROPOSALS FOR IMPLEMENTING THE RECOMMENDATIONS OF THE WORKING GROUP (please make an effort to limit your proposals to the maximum suggested length of 150 words for each of the recommendations on which you choose to opine)

### I. Precautionary Measures

#### A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:

- a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.
- b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.
- c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.
- d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.
- e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.
- f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.
- g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary

Freedom House applauds the Commission for its initial efforts to address the concerns of civil society organizations, victims, and member states. Freedom House recognizes the importance of maintaining flexibility when granting precautionary measures and suggests that the Commission adapt its rules to reflect the new procedures for the issuing of resolutions, time frames for response, implementation and reviewing periods, and the voting of the commissioners. The provision could differentiate between two types of measures: a fast-track process for those cases that require rapid response, such as threats to the right to life, and a second track for cases that are not quite as time sensitive and can be decided once the Commission has received information from the State.

measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall circumstances of the case.

k) Establish that the beneficiaries' refusal to accept precautionary measures, their misuse thereof, or a change in the circumstances that prompted them shall be cause for lifting them.

l) Refrain from adopting or maintaining precautionary measures when the Inter-American Court has refused an application for provisional measures for the same situation.

**B. Recommendations to Member states:**

a) Seeks to exchange best practices in implementing and complying with precautionary measures.

b) Consider the possibility of consulting the Inter-American Court on the issue of precautionary measures, their rules, scope and practical application by the IACHR, defining the terms of

said consultation through appropriate mechanisms and procedures.

## **II. Procedural matters in processing cases and individual petitions**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.

b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.

c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.

d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.

e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.

f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, immediately after they have been registered.

g) Provide factual updates on initial petitions that are transmitted to states a considerable time after registration or in the even of long periods of procedural inactivity.

h) Continue to develop objective criteria for setting priorities regarding treatment of petitions and other cases, considering the nature, complexity, and impact of the alleged situations.

i) Grant reasonable deadlines and extensions for states to relay observations on petitions, considering the time elapsed since the facts stated in the petition and the volume of the background

material, and/or the complexity of the matter.

j) Grant reasonable deadlines and extensions for states to follow up on the recommendations of the IACHR in the light of their nature and the scope of the actions requested of the State, as appropriate, subject to applicable standards.

k) Improve mechanisms to enable states, petitioners, and victims concerned to access records of petitions and cases in electronic format in order to encourage the prompt solution of said cases.

l) Consider the development of an electronic mechanism designed to systematize background material, reports, and decisions of the IACHR.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**III. Promotion of human Rights**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.

b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.

c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.

d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.

e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive and lasting solutions.

Freedom Houses recognizes the importance of promotion efforts in advancing human rights in the region. It is vital that the Commission and its rapporteurships expand their efforts to engage member state authorities, civil society, and universities by providing technical assistance. The Commission should strengthen collaboration with civil society to capitalize synergies and fill the finance gap. Collaborative technical assistance might include (but not be limited to) trainings on Inter-American Standards and how to interact with the system and apply these standards, as well as joint efforts to promote the Inter-American System at the local level.

To attain this goal, Freedom House suggests that Member States increase their funding for the rapporteurships to enable them to effectively carry out their promotion objectives.

The commission should also place greater emphasis on its promotion efforts in States where it has had a relatively limited presence, such as those in the English speaking Caribbean, as well as in those countries where there has been a lack of participation from civil society within the system. In such efforts it should coordinate with other multilateral organizations

f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations. from the region, CSOs, and authorities to ensure a greater impact.

g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.

#### **B. Recommendations to Member states:**

a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each other's areas of strength and opportunity.

- Presentadas por la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas [CP/INF.6549/12](#)

La Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas, se pone en contacto con usted en referencia a su documento CP/doc.4787/12 rev. 4 corr. 1 add. 2 "Invitación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General de la OEA, las Organizaciones de la Sociedad Civil, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Jurídico Interamericano para que remitan sus propuestas para la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, antes del 31 de octubre de 2012".

En dicho documento, el Consejo invita a los actores mencionados a que remitan sus propuestas a las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo Especial en su Informe Final. El Consejo sugiere que las mismas sean enviadas electrónicamente en un formato determinado, en español o inglés, y en un máximo de 150 palabras por cada una de las recomendaciones. El Consejo señala que con posterioridad, los citados actores contarán con diversas oportunidades para realizar intervenciones y propuestas en el proceso.

Al respecto, consideramos que la rigidez del formato y el límite de palabras no permiten a las organizaciones y otros actores presentar posiciones integrales y adecuadas. De manera adicional, a pesar de la referencia del Consejo a oportunidades posteriores de participación, éstas se limitan actualmente a 3 reuniones previstas con sociedad civil, las cuales ni siquiera han sido agendadas.

Según lo discutido en la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2012, el Consejo Permanente está considerando que las dos reuniones con sociedad civil que deberían tener lugar hasta el 31 de diciembre de 2012, se lleven a cabo en un solo día (7 de diciembre de 2012, por confirmar), a través de una sesión matutina y una vespertina. La condensación de las 2 reuniones en un solo día, y la posibilidad de que se realicen en diciembre representaría de igual manera un obstáculo para garantizar una participación adecuada de las organizaciones de sociedad civil de nuestra región.

Con base en lo anterior, consideramos que la metodología actualmente implementada por el Consejo Permanente es insuficiente e inadecuada para garantizar la participación de la sociedad civil, tanto en el proceso escrito como en la participación por reuniones.

Es prudente recordar que el derecho de participación de la sociedad civil forma parte del marco jurídico interamericano. De ese modo, la Carta Democrática Interamericana reafirma el principio de que la promoción de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA fortalece la institucionalidad democrática en la región. De igual modo, con ocasión de la Quinta Cumbre de las Américas, celebrada en Puerto España del 17 al 19 de abril de 2009, los Jefes y Jefas de Estado de la región expresaron su compromiso para incentivar una plena participación de la sociedad civil en el Sistema Interamericano (parr.94) Más recientemente, en la pasada Asamblea General, los Estados de la Región adoptaron la Resolución AG/RES. 2736 (XLII-O/12), mediante la cual se comprometen a ampliar y garantizar el diálogo y la participación con la sociedad civil a través de distintos medios.

Por ello, solicitamos al Consejo Permanente que abra el debate a un diálogo constante y transparente con los actores involucrados en el proceso de reflexión, incluyendo las organizaciones de sociedad civil. Ello implica apertura para recibir documentos sin un formato estricto y con flexibilidad en los plazos, así como oportunidades para incidir más allá de las tres reuniones formales previstas. En este sentido, consideramos que la apertura de un sitio Web para recibir observaciones de la sociedad civil sería pertinente. Asimismo, resulta fundamental que el Consejo anuncie con suficiente antelación la celebración de las reuniones con sociedad civil, que se considere mantener más de tres, y que las mismas se realicen en fechas razonables para las organizaciones de nuestra región. De igual modo, ponemos a su consideración, que se organicen reuniones en los países, y que en las reuniones que tengan lugar en Washington se garantice la presencia de aquellas organizaciones que más activamente han participado en el proceso de reflexión, y que respecto a aquellas que no puedan viajar, se consideren metodologías innovadoras, como la participación a distancia en tiempo real y la transmisión en vivo por *webcast* de todas las discusiones.

De igual modo, requerimos que las reuniones que realicen los Estados en el seno del Consejo Permanente sean abiertas, públicas y transmitidas por *webcast*, de modo que se acerque el debate a todas aquellas personas con interés en seguir este proceso.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención a la presente, y quedamos a la espera de una respuesta de su parte.

#### **PROPUESTA DE ORGANIZACIONES DE LA COALICIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE REFLEXIÓN**

Por medio del presente escrito, las organizaciones, académicos y personas abajo firmantes, todas ellas defensoras y defensores de derechos humanos e integrantes de la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas, responden a la invitación realizada el 19 de septiembre de 2012 por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (“OEA”), para la aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Informe del Grupo de Trabajo”). El Informe fue aprobado por el Consejo Permanente de la OEA el 25 de enero de 2012. Posteriormente la Asamblea General de la OEA decidió acoger el Informe y solicitar al Consejo Permanente que, sobre la base del mismo, “formule propuestas para su aplicación en diálogo con todas las partes involucradas”, las cuales se pusieran a consideración de una Asamblea General Extraordinaria en el primer trimestre de 2013.

En este sentido, presentamos a continuación algunos principios, desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (corte IDH) y por la doctrina y buenas prácticas de la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los cuales son irrenunciables para las organizaciones de sociedad civil que representamos a víctimas y beneficiarios ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

**A. El proceso de reflexión debe tener como finalidad fortalecer el objeto y fin del SIDH: la protección de los derechos humanos**

A lo largo del presente proceso de reflexión, hemos expresado con diferentes voces y en diversos foros, nuestra firme convicción de que el proceso debe tener como resultado el fortalecimiento real del objeto y fin último del SIDH, es decir, la protección y promoción de los derechos humanos. A pesar de ello, hemos manifestado con preocupación que muchas de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo, así como las posturas que los Estados han hecho públicas en otros foros durante estos últimos meses, son contrarias a este objeto. Por ello, nos permitimos reiterar una vez más la importancia de que el debate se reconduzca para ampliar el alcance y efectividad de la protección a los derechos humanos que el SIDH otorga a las víctimas, en consideración al principio *pro persona*, y no para atender intereses particulares de algunos Estados.

Para ello es preciso considerar que el objetivo primordial del Sistema Interamericano es garantizar la protección efectiva de la dignidad humana sin distinción y brindar justicia a las víctimas concretas de violaciones a sus derechos humanos. Esta justicia debe asegurar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos conculcados y garantías de no repetición, así como desarrollar herramientas para prevenir violaciones futuras y contribuir a eliminar las violaciones endémicas que aún persisten en nuestro hemisferio, haciendo énfasis especial en la investigación seria que conduzca al esclarecimiento de los hechos.

**B. La ausencia de consideración hacia las necesidades de las víctimas y la falta de participación en el debate**

Los reclamos repetidos de las organizaciones de la sociedad civil a favor de que haya un amplio espacio para que se escuchen las voces de las víctimas en este debate no han sido escuchados. Quizá por esta razón, muchos de los documentos y propuestas que están siendo consideradas actualmente carecen, casi por completo, de una visión que atienda a las necesidades y retos reales que enfrentan las víctimas a la hora de acceder a la protección regional del SIDH.

De ese modo, el Grupo de Trabajo realizó diversas recomendaciones a la Comisión en aras de mejorar la seguridad jurídica para los Estados en el trámite de los procedimientos, tanto de casos como de medidas de protección, pero ignoró considerar las necesidades reales de las víctimas.

Teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas en el SIDH, el proceso de reflexión debe estar abierto a escuchar su posición, así como a las organizaciones que los representan, y a las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otros actores clave. Ello requiere que en los meses siguientes, el debate ante el Consejo Permanente se lleve a cabo garantizando una participación amplia de la sociedad civil en todas las fases del proceso de reflexión. Es preciso que las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo sean debatidas de la manera más abierta y oportuna posible y que en caso de disensos, se decida siempre a favor del efecto útil de tutela, sin descuidar la seguridad jurídica y el necesario equilibrio procesal.

Observamos que hasta ahora, a pesar de los esfuerzos que sí ha realizado la Comisión Interamericana en esa dirección, los Estados reunidos en la OEA han mantenido en ese foro un debate cerrado, primordialmente por medio de reuniones informales que no son públicas ni retransmitidas por webcast. La metodología del plan de trabajo para los siguientes seis meses fue adoptada por el Consejo Permanente sin consulta con la sociedad civil, y concediéndole un limitado espacio de participación de tres reuniones en total, las cuales no han sido agendadas hasta el momento. Las organizaciones no contamos con información alguna que nos permita planear con tiempo, para poder garantizar una participación efectiva de víctimas y organizaciones en las discusiones. Siendo así, el debate que tiene lugar en Washington está demasiado lejos de la realidad de las víctimas a las que el SIDH debe proteger y de cuyo fortalecimiento se deben beneficiar.

### **C. El acceso de las víctimas al SIDH**

Las organizaciones firmantes consideramos que muchas de las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo, así como las propuestas contenidas en la respuesta de la CIDH al Consejo Permanente, podrían resultar en que el trámite de peticiones y casos, así como el de medidas cautelares, resultara más engorroso y burocratizado, limitando el acceso de las víctimas al SIDH. Observamos que estas propuestas tienden a una complejización del trámite, contraria al propósito de garantizar un acceso sencillo y efectivo a las víctimas.

En este sentido, estimamos que deben considerarse sólo aquellas propuestas que faciliten el acceso de las víctimas al SIDH, y no aquellas que dificulten o restrinjan el acceso o que desconozcan las condiciones de especial vulnerabilidad en que pudieran hallarse las víctimas. Algunas de las sugerencias para procesar casos individuales o para la emisión y seguimiento de las medidas cautelares van en esa misma dirección.

De igual manera, no debe retrocederse respecto de estándares ya desarrollados por los órganos del SIDH, y acordes con los avances en el derecho internacional, tales como el reconocimiento a derechos procesales y sustantivos de colectivos en una situación de vulnerabilidad o que exijan un enfoque diferenciado para su efectiva protección.

Por otro lado, notamos que en el debate ha estado ausente el tema de mejorar el acceso de las víctimas al SIDH, sobre todo en el caso de las personas más excluidas y con menores recursos. Al respecto, nos genera preocupación que a pesar de haberse aprobado el Fondo de Asistencia Legal de la CIDH y de la entrada en vigor de su Reglamento en 2011, hasta la fecha los Estados no han contribuido al mismo para garantizar su funcionamiento.

### **D. Autonomía e independencia de la CIDH y asignación de los recursos necesarios**

Tanto la CIDH como la Corte Interamericana son órganos competentes para conocer la violación de derechos humanos en el SIDH, tienen un rol fundamental en la promoción y protección de éstos derechos, y ejercen una importante labor en la producción de estándares legales que contribuyen a perfeccionar la jurisprudencia constitucional y legal en cada uno de los Estados Americanos.

Por ello, las organizaciones hacemos un constante llamado a que se preserve la independencia y autonomía de la CIDH.



Ello implica que los Estados, en virtud del principio *pacta sunt servanda*, deben cumplir las decisiones vinculantes de la CIDH y acatarlas. De manera adicional, los Estados no deben interferir en asuntos que competen a la CIDH, como la facultad de promover la reforma de su propio Reglamento o la iniciativa de reforma de su Estatuto cuando lo considere necesario.

Igualmente, los Estados deben preservar la autonomía e independencia de la CIDH y la Corte IDH mediante el fortalecimiento y mejora de los mecanismos y requisitos de selección de los candidatos/as a jueces/as y comisionados/as ya que son estas personas, quienes están encargadas de impartir y administrar justicia y su rol tiene una “importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos”.

Adicionalmente, los Estados deben dotar al SIDH de los recursos financieros adecuados para garantizar su autonomía, independencia y eficacia. Al respecto, observamos que a pesar de que los Estados han aprobado año tras año resoluciones en la Asamblea General llamadas a incrementar los recursos a la CIDH y la Corte, las mismas han sido incumplidas. Ello a pesar de que en la Asamblea los Estados aprueban numerosas resoluciones por las que cargan de más trabajo a la CIDH. En este sentido, el Grupo de Trabajo contiene recomendaciones específicas a los Estados y al Secretario General de la OEA para aumentar dichos recursos, a pesar de lo cual no existen propuestas concretas sobre esta materia.

Por ello, demandamos que el Consejo Permanente dé consideración prioritaria a este tema, para que la CIDH y la Corte no tengan que seguir operando con el déficit presupuestario actual que perjudica fundamentalmente los derechos de las víctimas a una justicia internacional adecuada y oportuna.

Asimismo, se debe tener presente que en última instancia las recomendaciones que formule el Grupo de Trabajo deben ser valoradas de manera independiente y autónoma por la propia CIDH, dentro de los parámetros marcados por la Convención Americana, su propio Reglamento, y los principios de protección de los seres humanos que inspiran el Sistema. Ello sería consistente con el reconocimiento formal que las delegaciones estatales han hecho en numerosas ocasiones sobre la importancia de la autonomía e independencia de la CIDH para mantener su credibilidad, legitimidad y funcionalidad.

## **E. Universalidad**

Consideramos necesario que todos los Estados de la región ratifiquen las convenciones interamericanas de derechos humanos como una clara manifestación de voluntad política de apoyo al SI. De manera enfática, hacemos un llamado para que los Estados que aún no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los que incluyen Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Canadá, Estados Unidos, Guyana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, lo hagan. De igual modo, llamamos a que Venezuela reconsidere su reciente denuncia de dicho instrumento y permanezca como integrante activo y respetuoso de los instrumentos regionales de protección de los derechos humanos.

Ello sin perjuicio de que todos los Estados que integran la OEA deban respetar los derechos contenidos en la Declaración Americana de Derechos Humanos, y de que aquellos Estados que hayan ratificado los tratados interamericanos los acaten a cabalidad.

De manera adicional, la universalidad también debe implicar una agenda más amplia en la justiciabilidad de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales.

## **F. Efectivo cumplimiento de las decisiones emitidas por la CIDH**

Consideramos que uno de los temas que más fortalecerían el alcance de protección de los derechos humanos del SIDH, es el cumplimiento pleno de las decisiones de la Corte y la CIDH. Sólo así se cumplirá el propósito último de lograr la tutela efectiva de los derechos humanos. A pesar de ello, como hemos indicado en otras ocasiones, el Informe del Grupo de Trabajo no contiene recomendaciones dirigidas a mejorar el grado de cumplimiento por parte de los Estados de las resoluciones de los órganos del Sistema.

Esta ausencia es la evidencia más clara de la falta de voluntad real de muchos de los Estados para consolidar la protección conferida por el SIDH.

Por lo anterior, nos parece injustificada y contraria al espíritu del Reglamento de la CIDH, que la Comisión conceda una o varias prórrogas para el cumplimiento de sus decisiones a aquellos Estados que omitan enviarle informes o cuyos informes evidencien inacción. Esta medida dejaría a las víctimas, que en su momento dieron consentimiento para que su caso fuera sometido a la jurisdicción de la Corte, en estado de desprotección y sin voz. En ese sentido, estamos en desacuerdo con la propuesta de la CIDH de considerar la existencia de mecanismos internos para la implementación de decisiones, a la hora de valorar el otorgamiento de prórrogas a los Estados. La mera existencia de mecanismos nacionales para el cumplimiento de decisiones del SIDH no garantiza la ejecución de las recomendaciones, y por tanto, por sí sola, no debe ser motivo para suspender el plazo para el envío de casos a la Corte.

En cualquier modo, es fundamental que la CIDH consulte con las víctimas antes de decidir sobre la concesión de prórrogas en este sentido.

De igual modo, consideramos que el mayor esfuerzo en este tema no lo tiene que realizar la CIDH sino los propios Estados.

Al respecto, todos los Estados deberían establecer mecanismos nacionales de implementación de las decisiones de la CIDH y la Corte, designar a las autoridades responsables para ello, generar mecanismos de articulación y coordinación interinstitucionales, contar con dispositivos de revisión y mejora de las medidas implementadas, garantizar la continua coordinación con los beneficiarios y asegurar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos mecanismos. Esta tarea fundamental compete a los Estados y no a la Comisión.

### **G. Importancia de preservar un SIDH fuerte y autónomo**

El SIDH es patrimonio de los pueblos de América. Sus logros han generado cambios estructurales en la defensa de los derechos humanos que habrían sido impensables sin su existencia, como la reversión de leyes de amnistía, y la abolición en muchos países de prácticas como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura y otros crímenes de lesa humanidad. La Comisión y la Corte son un referente de la dignidad y el ejercicio de los derechos, y de la lucha contra la impunidad.

Gracias a todos los avances de la Corte y la CIDH, nuestra región cuenta hoy con un sistema de protección que, si bien es mejorable, ha sido pionero a nivel mundial en el desarrollo de estándares, como los relativos a grupos en situación de vulnerabilidad.

Si bien la mayoría de los gobiernos de la región responden a la voluntad soberana de sus pueblos, expresada en el voto popular, y han dejado en el pasado las ominosas dictaduras que hicieron escarnio de los derechos humanos, nuestro continente todavía enfrenta grandes retos en materia de derechos humanos. Es por ello que, como organizaciones de sociedad civil que hemos representado a personas

que se han beneficiado de la protección del SIDH y seguimos defendiendo a aquellas que aún no han obtenido justicia en sus países, demandamos un SIDH fuerte y eficaz, que pueda hacer frente a los numerosos reclamos de las víctimas.

- Presentadas por la Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos -ONALDEP- [CP/INF.6550/12](#)

## **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH**

a. Es importante visibilizar el impacto y consecuencias que genera en otros países la no adhesión de algunos Estados a distintas Convenciones en materia de derechos humanos. Podemos determinar métodos y estrategias tanto particular como en alianza con otras instituciones, como informes, posturas, pronunciamientos, entre otras. Es de resaltar que todas estas actividades idealmente deben estar reflejadas en los Planes Estratégicos y Planes Operativos Anuales.

b. Generalmente las Asociaciones Civiles tienen una tendencia marcada en la promoción y defensa de algunos derechos humanos en específico. Nuestra misión y visión es la esencia, el alma de cada institución, motivo por el cual es inamovible. Una herramienta valiosa son las relaciones interinstitucionales donde coordinadamente podemos equilibrar y de esa forma garantizar que trabajemos todos y cada uno de los derechos, utilizando nuestras fortalezas particulares y articulándonos a través de la efectividad que supone el trabajo en equipo.

c. La sistematización constante de las experiencias que se llevan a cabo en la institución de forma adecuada, nos permitirá la evaluación tomando como línea base los cambios sociales y las necesidades específicas que presente cada situación. Así se estudiarán los ajustes necesarios para mejorar tanto en resultados como en efectividad.

d. El intercambio de información de forma regular y periódica entre la CIDH, OEA y Asociaciones Civiles, permite el empoderamiento de los procesos ya establecidos; pero también el poder evaluar la pertinencia de los mismos, o hacer cambios o mejoras en caso de ser necesario.

e. Las Asociaciones Civiles en conjunto con la OEA deben establecer un protocolo donde se especifique el intercambio de información para la sistematización de las mismas, tomando como referencia las actividades desarrolladas, los acontecimientos del día a día, entre otros.

f. El tener sobre la mesa las buenas prácticas de trabajo cooperativo en conjunto con diversas entidades del Estado nos permitirá fortalecer los mecanismos de acción para la defensa y garantía de los derechos humanos en los distintos ámbitos de la comunidad.

## **II. Medidas cautelares**

a. Se debe trabajar de forma más consistente por el empoderamiento de la Asociación Civil de los procedimientos de la CIDH. En la medida que se tenga dominio de los procedimientos será mucho más sencillo divulgarlos y ejecutarlos.

b. La CIDH, OEA y Asociaciones Civiles deben establecer protocolos de atención que estén en consonancia los unos con los otros para efectivizar las respuestas ante casos de vulneración y/o violación de los derechos humanos.

c. Al establecerse el empoderamiento de dichos procedimientos se fungirá como punto motivacional en las comunidades e instituciones para el otorgamiento, revisión o levantamiento de medidas cautelares. El promover poder acceder al sistema, así se contribuye a difundir el mensaje.

d. Establecer pautas claras y específicas con el Estado dentro de las líneas de acción de las Asociaciones Civiles para la implementación de medidas cautelares, teniendo en cuenta la gravedad de cada circunstancia en particular.

e. La coherencia entre los procedimientos establecidos entre la CIDH, OEA y Asociaciones Civiles de no mantener las medidas en caso de rechazo a las medidas provisionales sobre la situación. Esto se logra pre estableciendo acuerdos entre las partes y contextualizando las partes de cada una.

### **III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

a. Las Asociaciones Civiles deben ser apoyo en la vigilancia exhaustiva en el momento de verificar que se han agotado todos los procedimientos internos del Estado, teniendo como línea base el contexto particular de cada caso. Esto con lineamientos establecidos previamente.

b. Vigilar para garantizar que los plazos establecidos en cada una de las etapas del procedimiento se respete. Tomando como premisa que ya se han establecido acuerdos en la determinación de los plazos y que las Asociaciones Civiles ya formen parte activa dentro de los procesos en conjunto y acuerdos con el Estado.

c. Se debe formular protocolos en conjunto que permita identificar e individualizar a cada una de las víctimas.

d. Una vez que la CIDH hace un pronunciamiento establecer plazos o prórrogas de forma específica que estén basado en la antigüedad y complejidad del caso. Esto se logra a través del trabajo en conjunto teniendo en cuenta las particularidades mencionadas anteriormente.

### **IV. Soluciones amistosas**

a. En las relaciones con otras instituciones se pueden nombrar interlocutores que faciliten la comunicación entre las partes involucradas, generando soluciones oportunas. Este proceso debe determinarse con mayor amplitud y más fácil acceso.

b. Los plazos para la entrega de los informes de los procesos de soluciones amistosas deben ser establecidos teniendo en cuenta las particularidades de cada situación. Debe existir una línea de acción específica entre las partes donde determine estos plazos.

c. Especificar la participación de todas las partes en la elaboración de los manuales sobre soluciones amistosas, con una excelente documentación que permita explorar todas las aristas de cada caso en particular, ya que esto servirá como herramienta de manejo para próximos casos.

d. Dentro de los Planes Estratégicos de las Asociaciones Civiles y en conjunto con la CIDH y OEA, pre establecer procesos de formación en materia de derechos humanos y soluciones amistosas a los grupos de trabajo.

## **V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región:**

- a. Realizar mesas técnicas donde se discuta los distintos aspectos que son expuestos en el Capítulo IV y a partir de esas discusiones intercambiar información con otros grupos de trabajo y poder fijar posturas que intervengan directa y positivamente en la revisión de criterios y metodologías, de cómo se va a implementar estos resultados como estrategia de promoción de ddhh.
- b. En la medida que todos los Estados se comprometan a sistematizar sus experiencias en todos los campos que involucren a los ddhh, podemos proponer y hasta exigir un análisis más completo y coherente de todo lo que sucede en la región. Basados en la interrelación que hay entre todos y de cómo nos afecta en términos reales y actuales.

## **VI. Promoción de los Derechos Humanos**

- a. Seguir contemplando estratégicamente tanto en Plan Estratégico como en Plan Operativo Anual actividades para promoción, difusión y defensa de los ddhh. Trabajando en conjunto para esto con el Estado, otras Asociaciones Civiles, CIDH y OEA.
- b. Estipular explícitamente trabajo de cooperación de las agencias con entes del Estado. Esto puede ser a través de acuerdos formales e informales, mesas de trabajo, protocolos de atención, entre otras.
- c. Tener como una línea constante y estratégica la difusión de las actividades desarrolladas, como método de promoción de los ddhh en las comunidades o instituciones.

## **VII. Fortalecimiento financiero del SIDH**

- a. Que se establezcan medidas claras para la asignación de recursos teniendo en cuentas las necesidades y prioridades de cada uno de los Estados.
- b. Establecer los tipos de financiamiento que puede percibir el SIDH e involucrar a los Asociaciones en la participación y desglose de los fondos obtenidos.
- c. Anualmente hacer pública una rendición de cuentas donde se vea reflejado lo propuesto inicialmente, evaluar los fortalezas de la ejecución así como detectar las posibles debilidades y poder rediseñar las estrategias de intervención a futuro.
- d. Realizar encuentros locales entre las Asociaciones Civiles y luego en conjunto con la OEA para definir estrategias a presentar por un aumento del presupuesto ante el Secretario General.

- Presentadas por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional -CEJIL- [CP/INF.6552/12](#)

## **A. Introducción**

Por medio del presente escrito, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) presenta su propuesta a la invitación realizada el 19 de septiembre de 2012 por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (“OEA”), para la aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Informe del Grupo de Trabajo”). Dicho Informe fue aprobado por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (“OEA”) el 25 de enero de 2012. Posteriormente la Asamblea General de la OEA decidió acoger el Informe y solicitar al Consejo Permanente que, sobre la base del mismo, “formule propuestas para su aplicación en diálogo con todas las partes involucradas”, las cuales se pusieran a consideración de una Asamblea General Extraordinaria en el primer trimestre de 2013.

En este sentido, CEJIL presenta sus propuestas preliminares sobre algunos de los temas sometidos a discusión. Por limitaciones de tiempo y extensión, nos centramos en los asuntos que consideramos prioritarios, sin perjuicio de que en un momento posterior del proceso podamos enviar observaciones sobre los demás temas. De modo adicional, consideramos que el formato de tabla y límite de 150 palabras por recomendación sugerido por el Consejo Permanente, no permite fundamentar ni presentar de manera adecuada nuestras propuestas. Por ello, realizamos la presentación de una manera alternativa a la sugerida, que nos permite contextualizar y tratar de manera integral los asuntos sometidos a discusión.

Antes de entrar en los temas concretos, hemos creído necesario hacer unas consideraciones previas sobre los principios que deben guiar cualquier proceso de reflexión sobre el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión” o “CIDH”), que tenga la genuina intención de fortalecer el alcance de la protección de derechos humanos conferida por el Sistema Interamericano (en adelante “SI”).

## **B. Consideraciones previas sobre el proceso de reflexión**

CEJIL reitera su convicción de que la protección regional del SI está inspirada en la necesidad de contar con un resguardo último para garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos, y defender la dignidad humana. En este sentido, los sistemas de protección internacional expresan el compromiso colectivo de los Estados de garantizar los derechos humanos dentro y fuera de sus fronteras nacionales y constituyen una de las expresiones más nobles del reconocimiento de la dignidad de todas las personas y de la fraternidad entre los pueblos. Más aún, los tratados de derechos humanos reconocen la desigualdad de los individuos frente al poder estatal, la posibilidad de errores y retrocesos en el amparo de los derechos, y manifiestan la voluntad de las naciones de generar mecanismos de protección subsidiarios que contribuyan a la salvaguardia última de los derechos humanos.

Existe pues la necesidad de que la Comisión y la Corte Interamericana respondan, en lo institucional y procesal, a la demanda de tutela de derechos individuales y colectivos en una situación en la que persisten graves violaciones de derechos en el marco de democracias imperfectas de las que dan cuenta, entre otros, numerosos informes, casos, comunicados de prensa de mecanismos nacionales de protección de derechos humanos, de los órganos del SI y de las Naciones Unidas. Por ello, resulta esencial la preservación de la función tutelar de la Comisión en su rol de resguardo de derechos de los afectados/as y víctimas que solicitan amparo de manera individual o colectiva, con características adecuadas a las situaciones que enfrenta nuestro continente y a las capacidades del sistema de protección.

Partiendo de ello, cualquier propuesta de reforma al trabajo de la Comisión debe estar inspirada por el objeto y fin último del SI, es decir, la protección y promoción de los derechos humanos en el hemisferio, procurando soluciones que atiendan a resguardar los derechos de las personas, erradicar las causas y consecuencias de las acciones u omisiones que derivaron en la responsabilidad internacional del Estado

y determinar medidas para evitar la recurrencia de situaciones equiparables. Asimismo, las propuestas de reforma deben derivar en un mayor acceso de las personas y colectivos más excluidos y en una mayor efectividad del SI para tutelar derechos.

En este sentido, al considerar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, la Comisión debe tener en cuenta, dentro de su autonomía e independencia, los siguientes principios que se derivan del espíritu de la Convención Americana de Derechos Humanos y de la jurisprudencia existente en el Sistema: el principio *pro persona*, interpretación dinámica, efectividad, universalidad, igualdad de armas y seguridad jurídica, contradictorio, inmediatez de la prueba, acceso gratuito a la justicia, simplicidad, economía procesal e informalidad. Los principios mencionados reafirman la centralidad de la víctima dentro del Sistema, a la vez que sirven de salvaguarda para las garantías procesales de todas las partes. Iniciamos con estas consideraciones preliminares, pues consideramos que explicitar el propósito de la tutela regional y los principios que la inspiran es clave para las propuestas que ponemos a su consideración en este documento.

Ahora bien, el proceso de reflexión iniciado por los Estados precisa ir más allá de los temas propuestos en el Informe del Grupo de Trabajo, el cual no analiza aspectos que son esenciales para el fortalecimiento del trabajo de la CIDH, tales como la mejora del acceso de las víctimas al Sistema, las condiciones para el desempeño del cargo de Comisionados/as (salario, incompatibilidades, etc.), la determinación de prioridades temáticas, la producción periódica de información que permita evaluar con mayor claridad los obstáculos que enfrenta la CIDH en sus tareas, y la necesidad de un cumplimiento íntegro de las decisiones de la Comisión y la Corte, entre otros.

Consideramos que estos temas deben formar parte de la agenda de fortalecimiento planeada por el Consejo Permanente de la OEA.

Adicionalmente, las propuestas que realizamos en el presente documento, requieren diferentes niveles de acción de parte de la Comisión Interamericana. En primer lugar, observamos que ni los Estados ni los usuarios del SI contamos con información completa que permita valorar cuáles son los obstáculos reales, más allá del financiero, que enfrentan actualmente la Comisión y la Corte en el desarrollo de sus competencias. En este sentido, en nuestra respuesta a la consulta formulada por la CIDH, sugerimos que la CIDH produzca información sistemática pública, que permita a las organizaciones de la sociedad civil, Estados, académicos, y otros usuarios interesados, hacer un análisis más acucioso de los obstáculos que actualmente enfrenta el SI, para poder ponderar mejor las reformas que son necesarias. Asimismo se precisa más información respecto a si las reformas reglamentarias anteriores redundaron en un mayor alcance en la protección de los derechos humanos. En segundo lugar, cuando resulte procedente, proponemos que la Comisión lleve a cabo algunas reformas reglamentarias. En tercer lugar, proponemos que adopte o modifique directrices internas de trabajo en documentos públicos, o que reforme sus prácticas. En cuarto lugar, proponemos que la CIDH fortalezca, entre sus tareas de promoción ya existentes, la de incentivar en mayor medida que los Estados tomen acciones para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a temas relativos al trámite de casos.

Finalmente, consideramos que, antes de que el Consejo Permanente proponga cualquier proceso de reformas, debe tener en cuenta el costo económico que le supondría a la Comisión implementar las propuestas que considere necesarias. El Consejo debería asegurar la disponibilidad de dichos recursos si hubiera una expectativa de que las propuestas sean adoptadas por la Comisión dentro de su independencia y autonomía. En un momento posterior, la CIDH debe crear instrumentos e indicadores de monitoreo respecto a si las reformas adoptadas resultaron o no en una mayor protección regional.

Realizadas las consideraciones previas anteriores, pasamos a ofrecer nuestras reflexiones sobre los temas sometidos a reflexión por el Grupo de Trabajo.

## **C. Observaciones sobre el sistema de peticiones y casos**

### **1. Sobre la denuncia**

#### **a) Recepción de denuncias**

El estudio y tramitación inicial de las peticiones presentadas deberían consistir en verificar que *prima facie* se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de la CIDH, particularmente, el artículo 28 del mismo que determina los requisitos formales mínimos que debe contener una petición para que se le pueda dar trámite inicial.

Al respecto consideramos que los requisitos son claros y no requieren de modificación reglamentaria alguna. Sin embargo, dado el retraso existente en la notificación y traslado de peticiones iniciales, quizás se debería rever la práctica de la CIDH en esta etapa para determinar si parte de la demora actual se debe a que existe una determinación preliminar de admisibilidad antes de dar traslado a la denuncia, si el análisis realizado por la Secretaría excede las cuestiones formales o materiales propias de esta etapa (por ejemplo, a través del estudio de requisitos renunciables tácitamente o que pueden ser saldados con la actividad de la propia CIDH, etc.), y si existen duplicaciones en los procedimientos internos, entre otros.

Así, la recepción y examen para que la CIDH dé trámite inicial a una denuncia debería ser lo más simple y expedita posible, a fin de acelerar el procedimiento inicial de trámite de las peticiones. Dicha revisión debería consistir en verificar la alegación de un hecho verosímil y la alegada violación de alguno de los derechos de la CADH u otros instrumentos aplicables y otros elementos claves para la competencia de la CIDH, que no puedan ser renunciados o suplidos por la actividad de la parte o de la Secretaría en el proceso.

#### **b) Notificación a las partes**

Coincidimos con la propuesta realizada por los Estados para que se les notifique una vez registrada una petición, y en ese sentido sería aconsejable que la CIDH regrese a su práctica anterior de “acusar recibo” a las dos partes del litigio, una vez se haya determinado que la petición cumple *prima facie* los requisitos formales para ser tramitada, lo que debería ocurrir en un plazo breve.

#### **c) Individualización de las víctimas**

El Informe del Grupo de Trabajo propone que se creen mecanismos para determinar e individualizar a las víctimas. Esta propuesta había sido realizada por Colombia y Bolivia durante el proceso de debate. Es de notar, que en la mayor parte de las situaciones que se presentan ante el SI existe una clara identificación y nominación de las víctimas, esto es, se sabe quienes son y cual es su nombre. Sin embargo, existen varias situaciones en que, si bien es posible determinar a las víctimas, no siempre es posible o deseable nominar a todas ellas como desarrollaremos a continuación.

Por ello, al contrario de lo que parece implícito en la recomendación del GT, consideramos que la Comisión no debe exigir una nominación de la totalidad de las víctimas en cada caso, si existen razones



relacionadas con la naturaleza de la situación que lo hagan imposible o inconveniente en un momento procesal determinado. Esta determinación del curso a seguir en los casos que requieran actuar sin nominar un grupo o la totalidad de las víctimas, sin embargo, debe hacerse con criterios claros y de manera justificada, inspirándose en las soluciones que brinda el derecho comparado y la normativa y jurisprudencia nacional.

Al respecto, es de notar, en primer lugar, que en algunos casos puede haber sujetos colectivos que se presenten como víctimas, y que por su naturaleza requieran de un trato diferenciado. Esto sucede, por ejemplo, respecto a los casos de pueblos indígenas. En un reciente caso, la Corte Interamericana determinó violaciones contra un pueblo indígena como sujeto colectivo de derechos, y no contra sus miembros, lo cual es más acorde con la protección que el Derecho Internacional les confiere. Al respecto, de larga data, la CIDH y la Corte han abordado reclamos de pueblos indígenas como tales y es razonable que aquella práctica continúe.

En segundo lugar, podría haber otras situaciones en que sea necesario o conveniente el tratamiento de peticiones de manera colectiva para obtener una tutela efectiva e igualitaria en un caso concreto debido a las características de la situación a abordar. Por ejemplo, frente a personas privadas de libertad en condiciones inhumanas en un centro de detención o adolescentes detenidos con adultos, frente a grupos de migrantes o solicitantes de refugio en una situación que afecte a un grupo, etc.

En este sentido, existen múltiples experiencias derivadas de la normativa, jurisprudencia y doctrina de los Estados de la región, que contemplan la posibilidad de acciones de protección de derechos, como el habeas corpus, el amparo y los procedimientos para la tutela de derechos colectivos y difusos, que podrían servir para brindar mayores alternativas y guiar el actuar de la CIDH en este tipo de casos. Ello mejoraría la efectividad de la protección frente a situaciones que afectan a grupos, balanceando las garantías en juego.

En tercer lugar, existe otro supuesto muy común en el SI que consiste en la imposibilidad de nominar a las víctimas por la dinámica de violencia estatal y la falta de investigación de la administración de justicia, como ha ocurrido frente a masacres en el ámbito rural en buena parte de nuestra región. En estos supuestos, liberar al Estado de responsabilidad por una situación de imposibilidad, generalmente parcial, de identificación creada por el propio Estado, es un sinsentido para la protección de derechos humanos. Otro caso recurrente consiste en la falta de identificación precisa de familiares de víctimas de ejecuciones arbitrarias o desaparición forzada, que por su sufrimiento adquieren el carácter de víctima. En ocasiones, en particular en casos de víctimas múltiples cuyos casos han estado pendientes ante el SI por mucho tiempo, los familiares de aquéllas no han sido claramente identificados/as en el proceso porque ello no era un requisito para el reclamo al momento de presentar la petición inicial. En la mayoría de los casos, el Estado tiene información a su disposición, como registros de nacimiento, certificados de matrimonio, procesos contenciosos a nivel local, etc, que permiten establecer con claridad los vínculos de parentesco. En estos supuestos, la CIDH y la Corte deberían suplir la falta de información que permita individualizar a las víctimas requiriéndola de ambas partes. Es de notar que la jurisprudencia de la Corte ha variado en este punto, y en algunos casos ha incluido sistemas *ad hoc* de identificación de víctimas y familiares en los procesos de ejecución de sentencia.

Un cuarto supuesto, radica en la solicitud de medidas de protección de carácter colectivo, que será tratado más adelante en la sección sobre este tema.

En función de lo señalado, sostenemos que no siempre es recomendable o necesario realizar la individualización de las víctimas para el trámite de casos, lo cual debe determinar la CIDH de manera

clara y justificada, inspirándose en la jurisprudencia y estándares existentes a nivel internacional y nacional. Tal y como reconoce la Comisión, su deber no es sólo aplicar de manera rigurosa los procedimientos para garantizar la certeza jurídica y el debido proceso, sino también mantener una “razonable flexibilidad” que permita atender la situación de muchos casos de pobreza y exclusión de las víctimas que acuden al Sistema.

#### d) Digitalización del procedimiento

En cuanto a la digitalización del trámite de las peticiones, valoramos positivamente los esfuerzos de la Comisión a efectos de aprovechar las nuevas tecnologías, y poner en marcha el Sistema de Manejo de Peticiones y Casos (“PCMS” por sus siglas en inglés) y el Sistema de Manejo de Documentos Electrónicos (“DMS” por sus siglas en inglés). El empleo de estos mecanismos podría facilitar el trámite de los casos por parte de la Comisión.

Valoramos también la iniciativa de la Secretaría Ejecutiva de implementar un sistema que permita el acceso de los usuarios del SI al sistema de peticiones individuales y casos y sus respectivos documentos. La implementación del denominado “Portal de Usuarios”, otorgaría mayor transparencia y seguridad jurídica a las partes sobre la etapa procesal en que se encuentra una petición determinada. Esperamos que el PCMS sirva asimismo para producir información relevante sobre aquellos reclamos recurrentes ante el SI, tiempos promedio de procesamiento de casos en las diferentes etapas, cumplimiento de las decisiones, etc.

Es preciso, sin embargo, que la Comisión tenga en cuenta los derechos de aquellas personas que no cuentan o que tienen un acceso limitado a los medios electrónicos, por lo que deberá mantener su práctica de recibir peticiones por escrito, y de procurar el seguimiento del proceso de la misma manera, para aquellas víctimas que así lo requieran.

De manera adicional, sería preciso que la Comisión pudiera analizar el perfil de las víctimas que acceden al SI, para determinar si la mayoría cuentan o no con acceso a internet, dado que en el segundo caso, los recursos que la CIDH dedique a este proyecto, pueden no redundar en un mayor acceso de las víctimas al SI si la mayoría de ellas no tienen acceso a internet.

## **2. Acceso efectivo de las víctimas al SI**

Observamos con preocupación que el Grupo de Trabajo no incluyó ninguna recomendación destinada a mejorar el acceso de las víctimas al SI. Consideramos que este tema es de especial relevancia para el fortalecimiento del procedimiento de trámite de peticiones. Las dificultades de acceso al SI incluyen, entre otras, limitaciones económicas y de asesoramiento legal idóneo para la tutela de los derechos en el SI.

En este punto, reconocemos un gran avance la aprobación del Fondo de Asistencia Legal de la CIDH y la entrada en vigor de su Reglamento en 2011, porque constituye un paso en la dirección de un mayor acceso de las víctimas. Sin embargo, no se encuentra disponible información pública de la CIDH sobre la conformación del fondo, su uso hasta la actualidad, y la existencia de casos en que los Estados hayan reintegrado los gastos al Fondo en cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Comisión en informes de fondo. Tampoco contamos con información sobre los Estados que han aportado al fondo, aunque entendemos por las presentaciones públicas de la CIDH que dichos aportes han sido mínimos hasta la fecha. Por ello, la Comisión debe hacer pública esta información, incluso en el caso de que el fondo hubiera agotado los recursos para su funcionamiento, a fin de realizar un diagnóstico de las

necesidades expresadas por las víctimas o peticionarios/as y para evaluar su impacto y efectiva operatividad. De igual modo, los Estados deben aportar al Fondo como una muestra de su voluntad real de fortalecer el trabajo de la CIDH.

Quisiéramos rescatar que el espíritu tutelar del SI en parte se plasma en la posibilidad de que cualquier persona denuncie sin necesidad de contar con representación legal alguna. Valoramos altamente que la representación legal no sea un requisito obligatorio en el litigio ante la Comisión. Entendemos que parte del papel de la CIDH y de la Corte consiste en remediar la desigualdad de hecho entre Estado y peticionario con una actividad procesal que permita el acceso sin representación de las personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, la complejidad técnica en el litigio de algunos casos podría hacer que la representación sea necesaria o conveniente para garantizar el acceso efectivo de las víctimas al SI y la igualdad de armas.

Por ello, de manera adicional, creemos que es clave que haya una discusión sobre cómo resolver la necesidad de asistencia técnica a las víctimas. En este sentido, quizás sea prudente considerar que la Comisión elabore una lista (*roster*) de representantes con conocimiento y/o experiencia en el SI, a fin de proveer representación *pro bono* en aquellos casos en que los peticionarios tengan demostrada necesidad económica y sea en el interés de la justicia, o por voluntad de la víctima sea necesario asignarle un representante.

### **3. Sobre el orden cronológico del análisis de las peticiones**

La práctica actual de la Comisión consiste en tramitar las peticiones siguiendo el orden cronológico de su presentación. Dicha práctica cuenta con varias excepciones, relativas a categorías de peticiones que reciben un trato prioritario, tales como casos relativos a pena de muerte, víctimas que son adultos mayores o niños y niñas, personas privadas de libertad, víctimas enfermas terminales, casos en los que existen medidas cautelares para prevenir daños irreparables al objeto del proceso, o en circunstancias excepcionales cuando el atraso puede afectar el efecto útil de la protección. Estos criterios no están definidos de manera formal o pública por parte de la CIDH. Adicionalmente, no hay claridad sobre la cantidad de casos recibidos cada año por país en los últimos 5 años, los temas peticionados por país y sub región, las excepciones realizadas a la regla de orden cronológico, etc. Esta información sería útil al momento de formular recomendaciones para hacer más efectiva la tutela regional.

Al respecto, el Informe del Grupo de Trabajo propone a la CIDH “continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas”.

En este tema, estimamos que todas las peticiones, sean tratadas por orden cronológico o de manera prioritaria, deben recibir un tratamiento oportuno, y en ese sentido es clave que la CIDH organice su trabajo para garantizar una respuesta efectiva a las víctimas.

Consideramos en el mismo sentido que el GT, que es importante contar con mayor información sobre las peticiones presentadas y sobre los criterios utilizados para ordenar y priorizar el trabajo. Más aún, sobre este punto, presentamos propuestas tanto sobre el criterio cronológico de estudio de las peticiones como respecto a las excepciones.

En lo relativo al primer tema, CEJIL ha propuesto en varias ocasiones que la CIDH adopte una práctica alternativa, que combine el orden cronológico de estudio de las peticiones con un criterio por país. De

ese modo, consideramos que la Comisión podría organizar las peticiones según van llegando en orden cronológico pero dividiendo por país, e ir después tramitando una petición de cada país en orden cronológico. Ello garantizaría atender variedad de asuntos de la región, y evitaría que exista una apariencia de trato diferenciado por parte de la CIDH respecto a aquellos países en que hay un mayor conocimiento del uso de los mecanismos del SI, lo que no necesariamente es representativo de las necesidades de derechos humanos en la coyuntura regional.

En lo relativo a las excepciones, desde CEJIL favorecemos que, más que los criterios sobre categorías de casos que se manejen actualmente, y que podrían llevar a considerar que unos temas tienen mayor prioridad que otros, la CIDH aplique criterios generales. Al respecto consideramos que los criterios a aplicar deberían ser 1) la existencia de un riesgo de daño irreparable al objeto del litigio; o 2) en circunstancias excepcionales cuando la resolución de un caso puede ayudar a resolver una cuestión clave para el avance de los derechos humanos que pueda ser de utilidad para resolver situaciones endémicas o sistemáticas.

Respecto al primer criterio, estimamos que en aquellas situaciones en que existan medidas cautelares, y que dado el incumplimiento de las medidas por parte del Estado llegue a consumarse el daño a las personas o colectivo, la Comisión debe dar trámite prioritario al caso.

Cualquier decisión de la CIDH que no respete el orden cronológico debería ser motivada y la resolución debería ser pública.

Observamos que la mayoría de las categorías que considera la CIDH actualmente podrían entrar de cualquier modo en alguno de los dos criterios mencionados, pero la formulación propuesta no lo limitaría a esos casos. Así, los criterios actuales podrían ser explicitados en directrices que sean de acceso público.

#### **4. Sobre la admisibilidad y la acumulación de la admisibilidad y el fondo**

Actualmente el procedimiento de peticiones individuales ante la Comisión está dividido en dos etapas: admisibilidad y fondo. Ello fue cristalizado en la reforma reglamentaria realizada en el año 2000, que modificó definitivamente la práctica de pronunciarse en una decisión conjunta sobre la admisibilidad y el fondo salvo en circunstancias excepcionales.

Una de las críticas a la introducción de esta etapa adicional en el proceso consiste en que extendió el trámite de los casos, implicó la realización de una decisión adicional por parte de la CIDH que a su vez no redundó en número significativo de soluciones amistosas, ni en un menor cuestionamiento de las cuestiones de admisibilidad ante la Corte IDH. Por ello, la decisión de admisibilidad con sus características actuales, tiene un impacto en la demora estructural que tiene la CIDH en la resolución de sus asuntos contenciosos.

El procedimiento actual de realizar un informe de admisibilidad con un análisis detallado sobre los hechos del caso, el análisis de agotamiento de recursos internos que en algunos casos roza el análisis de fondo sobre el derecho de acceso a la justicia, la recepción e intercambio numeroso de información entre las partes, e inclusive la posible celebración de audiencias sobre admisibilidad<sup>30</sup>, incide en un retardo procesal y en una duplicación del trabajo que realiza la Comisión.

CEJIL considera que la CIDH debería abordar esta etapa del procedimiento a fin de modificar su práctica, para garantizar una mayor celeridad en el proceso en las condiciones económicas actuales del SI.

Al respecto, proponemos la simplificación de esta etapa del procedimiento en el sentido en que ha evolucionado la CIDH en los últimos años.

Así, el análisis de admisibilidad debería ser lo más simplificado posible, siguiendo el modelo aplicado por la antigua Comisión Europea de Derechos Humanos y el actual Tribunal Europeo de Derechos Humanos, centrado en la verificación *prima facie* de los requisitos de admisibilidad, evitando entrar en temas propios del fondo como la determinación de los hechos o de los derechos violados.

El continuar su evolución en esta dirección puede contribuir a reducir drásticamente la duración del trámite al hacer el procedimiento y la decisión más sencilla, a la vez que otorga seguridad jurídica a las partes sobre el objeto del litigio y ayuda a mantener un estándar diferenciado de valoración entre la admisibilidad y el fondo.

Siguiendo el procedimiento simplificado de admisibilidad propuesto, la aplicación del artículo 36(3) del Reglamento de la CIDH que prevé la posibilidad de diferir el tratamiento de la admisibilidad hasta el debate y decisión del fondo, en circunstancias excepcionales, debería aplicar cuando exista un vínculo indisoluble entre admisibilidad y fondo o, al igual que en la etapa de registro, cuando deba actuarse con mayor celeridad en casos en que exista riesgo de un daño irreparable al objeto del litigio. A estas dos causales, que están contenidas en la respuesta de la CIDH al Consejo Permanente, sería preciso añadir una tercera, cuando esté justificado para resolver violaciones endémicas o sistemáticas recurrentes, de modo que exista consistencia con los supuestos reconocidos por la CIDH para casos prioritarios. La CIDH debería tomar esta decisión en la primera oportunidad procesal disponible, una vez concurran los requisitos para ello.

De no optarse por la simplificación de la admisibilidad, proponemos que la CIDH siga el modelo elegido por la Corte al eliminar la etapa de admisibilidad y realizando un análisis conjunto de aquella con el mérito y las reparaciones debidas del caso en especie. Esta medida hizo que el Tribunal redujese significativamente el término de los trámites. Según cifras del Tribunal con estas modificaciones se logró reducir a 20.78 meses el trámite, en comparación con los 40.5 que tardaba antes de la reforma del año 2000. Entre 2006 y 2010 el trámite de los casos disminuyó a 17,4 meses de media, y de acuerdo a la última cifra disponible, en 2011 su duración era de 16,4 meses. Esta solución puede ser especialmente apropiada para los casos en los que se alega la falta de agotamiento de los recursos internos por tardanza o ineffectividad de los mismos. Un análisis conjunto de los temas de admisibilidad, fondo y reparaciones, contribuiría significativamente a reducir el retraso procesal ante la Comisión y requeriría una modificación del artículo 36(3) del Reglamento.

Con independencia de si se deciden las dos fases de manera separada o conjunta, consideramos que la CIDH debe realizar una motivación adecuada de sus decisiones, y por tanto debe justificar, aplicando los criterios propuestos al caso concreto, su decisión sobre la acumulación de la admisibilidad y el fondo, tan pronto cuente con la posición de las partes al respecto.

En cuanto a lo operativo, actualmente existe un grupo de trabajo sobre la admisibilidad, que estudia, entre sesiones, la admisibilidad de las peticiones y formula las recomendaciones al pleno, que debe continuar su trabajo y evaluar la posibilidad de realizar decisiones por vía electrónica entre sesiones ordinarias.

## **5. Sobre los Plazos**

Observamos que en varios apartados de la consulta sobre peticiones individuales se contempla la posibilidad de prorrogar los plazos ya establecidos en el Reglamento de la CIDH para que las partes respondan. En este sentido, se plantea prorrogar el plazo para que el Estado responda sobre la admisibilidad (art. 30(3) del Reglamento de la CIDH), así como el plazo para que las partes presenten observaciones sobre el fondo (artículo 37(1) del Reglamento).

Al respecto, en la experiencia de CEJIL, el problema estructural de retardo en el trámite de los casos no tiene su principal causa en los plazos actualmente existentes en el Reglamento, sino en otras múltiples razones, entre las que cabe destacar la capacidad actual de la Comisión para adoptar decisiones prontas una vez cuenta con los elementos para hacerlo. Al respecto, el Reglamento ha sido modificado en varias ocasiones para agilizar los trámites, a pesar de lo cual el retardo del proceso no ha mejorado, lo cual evidencia que el problema no está en la normativa reglamentaria sino en otras causas, como el grave déficit de recursos que tiene la Comisión para atender adecuada y oportunamente todas las peticiones. Por lo anterior, consideramos que, teniendo en cuenta la actual situación en el trámite de casos, y los plazos ya existentes, no sería necesario hacer reformas en este sentido. Estimamos que los plazos que existen son razonables y los mismos deben aplicarse con flexibilidad, observando el principio de igualdad de armas, teniendo en cuenta la naturaleza del caso, la gravedad de las violaciones, la antigüedad de los hechos, y otros factores.

Por otra parte, respecto a la respuesta adecuada de la Comisión frente a un exceso de los plazos por las partes, observamos que ya existen en el Derecho Internacional consecuencias claras frente al silencio procesal de los Estados ante una denuncia internacional. Al respecto, la Corte y la CIDH han establecido en repetida jurisprudencia que “cuando el Estado no contesta la demanda de manera específica, se presumen verdaderos los hechos sobre los cuales guardó silencio, siempre que de las pruebas presentadas se puedan inferir conclusiones consistentes sobre los mismos”. Por tanto, la falta de respuesta reiterada del Estado en un caso concreto no impediría que la Comisión proceda con el trámite de la petición.

En relación a la falta de respuesta de las víctimas, la Comisión debe considerar que son las víctimas las principales interesadas en la pronta resolución de la controversia. Por tanto, un retraso en la respuesta de parte de los peticionarios causaría un perjuicio directo sobre la víctima pero no en principio, sobre el Estado, a menos que éste pruebe lo contrario. Aunado a lo anterior, y reconociendo que el Estado y las víctimas no están en igualdad procesal, en diversas ocasiones las víctimas se encuentran en circunstancias adversas, o no cuentan con los medios o las posibilidades de contestar en un plazo estricto, lo cual debe ser valorado por la Comisión.

Finalmente, creemos necesario que, a fin de proveer mayor seguridad jurídica, la Comisión considere enviar una notificación a las partes en que informe que el trámite está cerrado y está realizando el examen final del caso a fin de emitir un informe de fondo, lo cual permitiría a las partes prepararse con antelación para las etapas posteriores de litigio (cumplimiento, presentación del caso a la Corte, etc).

## **6. Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH a los Estados**

CEJIL considera que el cumplimiento pleno de las recomendaciones contenidas en los informes de fondo de la CIDH es central para fortalecer el SI: la falta de implementación de las decisiones torna la protección en inefectiva.

A pesar de ello, ni los Estados ni el Grupo de Trabajo realizaron propuestas tendientes a crear o mejorar los mecanismos nacionales, o implementar otras medidas con el objeto de garantizar la ejecución efectiva de las decisiones emitidas por la Comisión Interamericana. Tal y como lo hemos señalado en otras ocasiones, para CEJIL esta ausencia es la evidencia más clara de la falta de voluntad real de los Estados para consolidar la protección conferida por el SI.

En primer lugar, como en otras áreas, la CIDH debería mejorar la información con la que cuenta sobre el estado de cumplimiento de sus decisiones, y de las decisiones de la Corte en la medida en que le resulte posible, a fin de identificar obstáculos recurrentes en la implementación.

Asimismo, la propia CIDH podría tomar algunas medidas para incentivar un mayor cumplimiento por parte de los Estados. Proponemos que la CIDH incluya el impulso de legislación y mecanismos de implementación de decisiones entre los temas prioritarios de su agenda promocional.

En cuanto a las medidas contenidas en sus informes de fondo, sugerimos que la Comisión formule de manera más específica el contenido de las recomendaciones emitidas en los casos concretos. Aunado a lo anterior, la Comisión debería ser más activa en el seguimiento sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones mediante actividades de monitoreo y no de asesoría. En este sentido, podría actuar a través de las tareas adelantadas en sus relatorías de país y temáticas, las visitas a países, las reuniones de trabajo formales e informales entre las partes, las audiencias, los comunicados de prensa, y las demás herramientas con que cuenta la CIDH. Observamos que algunas de estas medidas han sido propuestas por la Comisión en su respuesta al Consejo Permanente.

Reconociendo que la actual necesidad de financiamiento hace difícil que la Comisión pueda destinar los recursos necesarios a esta actividad, proponemos que sume a las tareas de promoción ya existentes, la identificación de aquellas recomendaciones que responden a problemas de derechos humanos estructurales, y cuyo cumplimiento tendría un efecto positivo también en el retraso procesal ante la CIDH por la presentación de casos de violaciones recurrentes (por ejemplo, el uso indebido de la jurisdicción militar para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos).

Por último, en relación con la suspensión del plazo de tres meses para que la Comisión someta el caso a la Corte, consideramos que el artículo 46 del Reglamento es suficientemente claro respecto a aquellas condiciones que deben darse para que la CIDH considere de manera positiva la solicitud de los Estados. Al respecto, los Estados deberían cumplir cabalmente con el artículo 46(a) del Reglamento, y enviar información detallada que evidencie que está tomando acciones tendientes al cumplimiento.

Por tanto, resulta injustificada y contraria al espíritu del Reglamento, la concesión de una o varias prórrogas a aquellos Estados que omitan enviar informes a la CIDH o cuyos informes evidencian inacción. Esta medida dejaría a las víctimas, que en su momento dieron consentimiento para que su caso fuera sometido a la jurisdicción de la Corte, en estado de desprotección y sin voz. En ese sentido, estamos en desacuerdo con la propuesta de la CIDH de considerar la existencia de mecanismos internos para la implementación de decisiones, a la hora de valorar el otorgamiento de prórrogas a los Estados<sup>38</sup>. De acuerdo a nuestra experiencia en el litigio, la mera existencia de mecanismos nacionales para el cumplimiento de decisiones del SI no garantiza la ejecución de las recomendaciones, y por tanto, por sí sola, no debe ser motivo para suspender el plazo para el envío de casos a la Corte.

## 7. Archivo de Peticiones

El Informe del Grupo de Trabajo recomienda a la CIDH “desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de las peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal”<sup>39</sup>. Entre las propuestas que habían realizado al respecto los Estados, se incluye el establecimiento de plazos para el archivo en casos en que el peticionario no de seguimiento al caso por un período determinado, o cuando ya no exista la posibilidad de ofrecer remedio alguno al peticionario.

En su documento de respuesta al Consejo Permanente, la CIDH propone incluir en su Reglamento “una norma, de conformidad con la cual la ausencia de impulso procesal por la parte peticionaria motivaría el archivo del expediente respectivo”.

Consideramos que la aplicación automática de esta norma, sin considerar las razones de la demora por parte del peticionario, sería contraria a los principios *pro persona*, de efectividad y universalidad, que inspiran el SI.

En primer lugar, es preciso considerar que si bien puede haber inactividad procesal en algunos casos de parte del peticionario, ello no siempre implica la desaparición de la alegada violación de derechos humanos que motivó la petición, que es el requisito previsto en el artículo 48(1) de la CADH para considerar el archivo. Al respecto, de conformidad con el carácter tutelar del procedimiento, la CIDH puede continuar con el trámite de una petición a pesar de la inactividad de una de las partes, siempre que existan o subsistan los hechos que originaron la presentación de la misma. La Comisión debe valorar en este sentido, que en algunos contextos podrían existir presiones sobre la víctima para abandonar el litigio internacional, por lo que debería preservar su competencia para valorar caso por caso si se dan los requisitos para proceder al archivo.

De manera adicional, no es claro a qué se refieren los Estados y la Comisión al utilizar el término “inactividad procesal”. En algunos supuestos, si bien los peticionarios han presentado los escritos correspondientes en las distintas fases procesales, la Comisión no adopta una decisión oportuna por la demora en el trámite. Ello puede generar, pasado un tiempo, que el caso no cuente con información actualizada o que la situación del peticionario haya cambiado debido a esa demora. Obviamente, dicho paso del tiempo puede tener consecuencias en la capacidad de la víctima para responder (por desplazamiento, muerte, mudanza, entre otras razones). Adicionalmente, la inactividad del peticionario no es sinónimo en todos los casos de la inactividad de la víctima. Es por tanto necesario definir qué se entiende por “inactividad procesal” del peticionario, y analizar caso por caso las circunstancias por las que se produce, para que no sea la víctima la que pague por el retraso originado por el órgano de protección, por el propio Estado, o por las consecuencias inherentes a la violación.

Con base en lo anterior, consideramos que no son necesarias reformas reglamentarias sobre el archivo. El artículo 42 del Reglamento de la CIDH, el cual fue modificado casi en su totalidad en la reforma de 2009, recoge de manera detallada el procedimiento para el archivo de casos. Consideramos que el artículo 42 es suficientemente claro y consistente con el artículo 48 de la CADH, y por tanto no precisa reformas.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que el archivo sea oportuno por cumplir los requisitos del artículo 42 del Reglamento, el mismo no debe nunca decretarse sin contar con la posición de la víctima. La Comisión debe notificar a la víctima y sus representantes sobre los casos que está considerando archivar, y debe darles una oportunidad adecuada para responder sobre las razones que llevaron a la inactividad y sobre la subsistencia de los hechos que motivaron la petición.



Finalmente, estamos en desacuerdo con la propuesta de la Comisión, de incluir una norma en el Reglamento por la que el archivo sea considerado como “definitivo”, si ello se entiende como *res judicata*. De acuerdo al espíritu tutelar del SI, y al principio *pro persona*, el archivo debería considerarse tan sólo como una suspensión provisional del procedimiento, sin perjuicio de que el peticionario pueda presentar información en un momento posterior que justifique la reapertura del trámite. Esa propuesta sería sin duda más garantista con los derechos de las víctimas, a la vez que otorgaría la seguridad jurídica necesaria a las partes. De manera adicional, la mayoría de nuestros ordenamientos estatales distinguen entre el archivo de un caso y la “caducidad de instancia”, que son conceptos diferentes con consecuencias jurídicas distintas.

## 8. Soluciones Amistosas

La posibilidad de implementar una solución amistosa se contempla tanto en la CADH, como en el Reglamento de la CIDH. Recientemente la Comisión incluyó el fortalecimiento del proceso de solución amistosa en su Plan Estratégico para 2011-2015, así como también creó un grupo de trabajo especializado en la materia<sup>45</sup>. La CIDH realizó una consulta el año 2011 cuyos resultados no conocemos, por lo que estaremos pendientes de los resultados preliminares que la CIDH publique al respecto<sup>46</sup>. Si bien damos la bienvenida a dichos avances y reconocemos la utilidad del mecanismo de soluciones amistosas, nos preocupan algunas de las propuestas realizadas por los Estados en el Informe del Grupo de Trabajo.

En primer lugar, consideramos delicada la recomendación de capacitar al personal de la Comisión sobre la “facilitación de procesos”. Al respecto, la Comisión está considerando “incorporar especialistas en mediación en la etapa de negociación de los procesos de solución amistosa”, así como que “seguirá manteniendo reuniones con expertos en mediación, arbitraje y otras formas de resolución de conflictos”. En este sentido, si bien la capacitación del personal de la Secretaría en esta materia es positivo, es preciso que la CIDH tenga presente cuál es su rol y los criterios que deben guiar su actuar, a la hora de ponerse a disposición de las partes para propiciar diálogos que puedan llevar a una solución amistosa.

Al respecto, el rol de la Comisión no es el de actuar como mediador o árbitro, sino el de garantizar que se obtenga justicia en un caso determinado. Para ello, deberá considerar la naturaleza y gravedad de las violaciones alegadas, las exigencias del interés de la justicia, las circunstancias del caso concreto, y la actitud del Estado, entre otros. En este sentido, la Comisión establece en su Reglamento que “podrá dar por concluida su intervención en el procedimiento de solución amistosa si advierte que el asunto no es susceptible de resolverse por esta vía, o alguna de las partes no consiente en su aplicación, decide no continuar en él, o no muestra la voluntad de llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos”. Nos parece fundamental, además, que la CIDH valore el grado de cumplimiento de los Estados en acuerdos de solución amistosa ya homologados y las decisiones de la CIDH, a la hora de incentivar nuevos acuerdos. En este sentido el indicador de éxito de la CIDH, no debe ser el de la obtención de un mayor número de acuerdos, sino el alcance efectivo de reparación integral para las víctimas de esos casos concretos.

En ese mismo sentido, consideramos que no debería emitirse ningún informe de solución amistosa que trunque las posibilidades de que prospere el proceso internacional hasta que no se efectivice en la práctica la solución propuesta. Por esa razón, estamos en desacuerdo con la propuesta realizada por la CIDH de que se requiera a las partes la inclusión en el acuerdo de solución amistosa de una cláusula en

la que establezcan plazos para el cumplimiento, tras lo cual, una vez las partes hayan dado su consentimiento al acuerdo, la Comisión publicaría el informe. En primer lugar, consideramos que con este esquema que propone la CIDH, es decir la publicación previa al cumplimiento, los peticionarios no tenemos incentivo alguno para firmar acuerdos de solución amistosa. En segundo lugar, esta vía deja a las víctimas sin la posibilidad de acudir a la Corte o de solicitar a la CIDH la publicación del Informe de artículo 51 en caso de incumplimiento del acuerdo de parte del Estado.

Asimismo, nos preocupa la propuesta de los Estados relativa a la consideración de acuerdos de solución amistosa por parte de la CIDH, una vez emitido un informe de fondo, por cuanto la misma es contraria a los artículos 49 y 50 de la CADH, en virtud de los cuales de no existir solución amistosa la CIDH procede a la emisión del informe de fondo. Por tanto, no es posible llegar a un acuerdo de solución amistosa una vez emitido un informe de fondo, lo cual sería inconsistente además con la determinación de responsabilidad internacional que dicho informe contiene. Ello sin perjuicio de que tras la emisión del informe, el Estado reconozca total o parcialmente responsabilidad en el caso, y que en virtud de ella se realice un acuerdo para el cumplimiento de las reparaciones en el caso en concreto.

Observamos también con preocupación que el Informe del Grupo de Trabajo no recoge recomendación alguna a los Estados en relación a medidas tendientes a mejorar el cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa. Al respecto, considerando la limitación de recursos de la CIDH, encontramos que no sería pertinente que la misma tenga la responsabilidad de elaborar un manual-guía sobre soluciones amistosas, su objetivo, criterios, ventajas, y otra información sugerida por los Estados. Como evidenciamos anteriormente, nos parece que en este sentido lo relevante sería que los propios Estados adopten mecanismos para dar un mayor cumplimiento a todas las decisiones del SI, incluyendo los acuerdos de solución amistosa. Esta sería la medida que sin duda incentivaría la celebración de un mayor número de soluciones amistosas.

#### **D. Consideraciones sobre medidas cautelares**

##### **9. Las medidas cautelares dictadas por la Comisión**

Las medidas cautelares han contribuido desde hace más de tres décadas, a la protección de miles de personas en situación de riesgo en los Estados miembros de la OEA53. Desde 1967 se han emitido recomendaciones a los Estados para evitar daños irreparables a las personas y en ese mismo año, en el Artículo 48(b) del Reglamento de la CIDH se estableció un procedimiento para la consideración de comunicaciones en relación con casos de represalias en contra de personas que presentaran peticiones ante la CIDH.

La CIDH ha empleado las medidas con el fin de otorgar protección a miles de personas y grupos de personas que se encuentran en riesgo de ver vulnerados sus derechos fundamentales.

Asimismo, las medidas cautelares representan una de las herramientas más efectivas que el SI tiene a su disposición, a fin de garantizar la firme protección de los derechos de individuos y comunidades en las Américas, así como para salvaguardar la materia jurídica de los procedimientos bajo su jurisdicción.

Como otros tribunales y órganos cuasi jurisdiccionales, internacionales y regionales, la CIDH tiene competencia para ordenar medidas cautelares, las cuales son de carácter vinculante para todos los Estados Miembros de la OEA. En el Derecho Internacional Público la posibilidad de dictar medidas de

protección se consagra, por ejemplo, en el artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia<sup>57</sup>, y el artículo 25 del Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho al Mar.

En cuanto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el artículo 62(3) de la Convención Americana consagra la adopción de medidas urgentes de protección de parte de la Corte Interamericana. Por su parte, el Protocolo de la Carta Africana de los Derechos de las Personas y los Pueblos, consagra en su artículo 27 que en casos de gravedad y urgencia extrema, y cuando sea necesario para evitar daños irreparables a las personas, la Corte podrá dictar las medidas provisionales que considere necesarias. En cuanto al sistema regional europeo, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, adoptada en 1950, no otorga competencia ni al Tribunal Europeo ni a la ahora extinta Comisión Europea de Derechos Humanos para la adopción de medidas urgentes de protección, a pesar de lo cual ambos órganos las adoptaron en la práctica.

Asimismo, otros órganos cuasi-jurisdiccionales, tales como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Regla 86, U.N. Doc. CCPR/C/3/Rev.3 (1994)), el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura (Regla 108 (1), U.N. Doc. CAT/C/3/Rev.3 (1998)), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Regla 94, U.N. Doc. CERD/C/35/Rev.3, 01/01/89 (1989)), prevén el mecanismo de medidas cautelares en sus Reglamentos, sin base convencional o estatutaria.

La base jurídica de las medidas cautelares deriva de los poderes implícitos de la CIDH<sup>61</sup>, reafirmados en su práctica y plasmados en su Estatuto y sus sucesivos reglamentos. Su carácter vinculante emana de la obligación general de garantía de los derechos humanos que tienen los Estados en virtud de los compromisos derivados de los tratados interamericanos de derechos humanos, en particular de la Convención Americana y de la Carta de la OEA.

A través de este mecanismo, la Comisión ha venido dando cumplimiento a su mandato de “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos” en los términos del artículo 106 de la Carta de la OEA y del artículo 41 de la CADH, y de asistir a los Estados a cumplir con su ineludible deber de protección –el cual es su obligación en toda instancia.

Dicha potestad se ha consolidado además a través de su práctica constante, que ha sido aceptada por los Estados de la región, como se deriva del mayor cumplimiento otorgado a las medidas en relación con los informes de fondo de la CIDH, así como de los mecanismos que han adoptado los propios Estados para su correcta implementación.

Asimismo, es interesante observar que la adopción de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas se realiza sin que haya un cuestionamiento a la aplicabilidad o validez de las medidas cautelares que ya estaban previstas en el Reglamento de la CIDH vigente en aquella época<sup>67</sup>. Por el contrario, dicha Convención posee una norma de atribución de competencia que remite de manera genérica al Reglamento de la CIDH mencionando expresamente también los dispositivos relativos a las medidas cautelares. De ahí puede derivarse otro acto de aceptación del instituto de las medidas cautelares por parte de los Estados miembros de la OEA.

Actualmente, las medidas cautelares están incorporadas y su trámite regulado por el artículo 25 del Reglamento de la Comisión, el cual fue modificado sustantivamente en 2009, para incluir muchas de las propuestas entonces formuladas por los Estados. Como desarrollaremos a continuación, el trámite e implementación de las medidas cautelares puede perfeccionarse en diversos aspectos para dar mayor

claridad y efectividad al proceso. Ello podría eventualmente realizarse mediante la adopción, o modificación según sea el caso, de las prácticas internas de la CIDH, y consolidarse en directivas u otros instrumentos internos y públicos. Asimismo, la supervisión de la implementación adecuada de las medidas y el desarrollo de mecanismos de ejecución de las mismas a nivel interno deben ser parte de la agenda fundamental de la CIDH.

Con base en ello, realizamos las siguientes propuestas.

## **1. Solicitud de Medidas Cautelares**

### *a. Individualización de los beneficiarios*

El Informe del Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión, al momento de otorgar medidas cautelares, debería mejorar los mecanismos para individualizar a los beneficiarios.

Al respecto, si bien en algunos casos la individualización de los beneficiarios de las medidas puede ser importante para facilitar la protección de un grupo de personas determinado, ello no debería tornarse en un requisito imprescindible a la hora de otorgar las medidas de protección. Ello, porque la efectiva tutela de los derechos de una persona o grupo puede requerir o hacer conveniente que se emitan medidas de carácter colectivo e innominado (total o parcialmente) en las que no se individualiza a cada beneficiario-a, como ocurre por ejemplo, en un incendio en una prisión, la deportación de un grupo de migrantes innominados, u otras circunstancias que ya han sido desarrolladas por los órganos del SI.

Estas situaciones no son ajenas a los desarrollos del derecho comparado o el derecho nacional, que en su normativa, jurisprudencia y doctrina incluyen múltiples vías de abordaje de dichas problemáticas a través de mecanismos flexibles como las figuras del habeas corpus preventivo, el amparo, o las acciones de protección de derechos colectivos y difusos. En este sentido, entre las reformas que se hicieron al Reglamento de la CIDH en 2009, se incluyó de manera expresa la capacidad de la Comisión para otorgar medidas de carácter colectivo con la finalidad de prevenir un “daño irreparable a las personas debido a su vínculo con una organización, grupo o comunidad de personas determinadas o determinables”.

Dicha reforma consolidó desarrollos jurisprudenciales relevantes en materia de medidas de protección de carácter colectivo. Al respecto, el Sistema Interamericano ha definido importantes estándares en la concesión de medidas en casos emblemáticos de grupos cuyos miembros no era posible individualizar, al requerir que se tratara de “una comunidad organizada, ubicada en un lugar geográfico determinado, cuyos miembros pueden ser identificados e individualizados y que, por el hecho de formar parte de dicha comunidad, todos sus integrantes se encuentran en una situación de igual riesgo de sufrir actos de agresión en su integridad personal y su vida”.

Por lo anterior, consideramos que un requisito estricto de individualización de los beneficiarios en todas las medidas cautelares supondría un retroceso respecto a los avances logrados por el Sistema, en consonancia con el derecho internacional y los ordenamientos de los propios Estados de la región.

Sin perjuicio de ello, consideramos que es útil y razonable que la CIDH motive la adopción de una medida cautelar, incluyendo la referencia a la necesidad o pertinencia de la adopción de una medida en favor de víctimas innominadas o de un grupo determinado o determinable. En este sentido, observamos que la Comisión ha señalado en su respuesta al Consejo Permanente que “incorporará el criterio de que los beneficiarios pueden ser determinados a través de su ubicación geográfica o cuando se pueda

identificar el colectivo, pueblo, comunidad u organización a los cuales pertenecen, y se encuentran en una situación de riesgo por formar parte de dicha comunidad o grupo”.

Asimismo, es de notar que las medidas a conceder sin duda deben ser acordes a la naturaleza de la situación que amerita la protección en favor de un grupo o un conjunto parcial o total de personas innominadas pero determinables. Por último, sin perjuicio de la incitativa propuesta por la CIDH para elaborar manuales jurisprudenciales y de buenas prácticas en esta materia, es competencia de los Estados realizar esfuerzos significativos para, en coordinación con los beneficiarios de las medidas, mejorar sus prácticas y mecanismos locales a fin de dar cumplimiento efectivo a este tipo de medidas.

*b. Denuncia a nivel interno de la situación, estándar de prueba y obtención del consentimiento de los beneficiarios*

Los Estados Miembros sugieren que en aras de “dar mayor relevancia a la subsidiaridad de la tutela internacional”, la Comisión debería cerciorarse que se hayan agotado los recursos internos disponibles previo al otorgamiento de medidas cautelares. Adicionalmente, el Informe del Grupo de Trabajo recomienda a la CIDH que al fundamentar sus decisiones relativas a las medidas, explicita “los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que *comprueban la veracidad* de los hechos” (resaltado propio). De igual modo, los Estados proponen que la CIDH verifique, “cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de las medidas hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre”.

En relación con el tema de la denuncia interna, nos genera gran preocupación que los Estados estén planteando un requisito de “agotamiento de recursos internos” en relación a un procedimiento de la naturaleza de las medidas cautelares, que es un trámite expedito cuya finalidad es prevenir daños irreparables en situaciones graves y urgentes. En ese contexto, resulta irrazonable solicitar que los potenciales beneficiarios agoten los recursos en la jurisdicción interna, dado que ello retardaría el trámite y tornaría la protección inefectiva. Tal y como consideró la CIDH al respecto: *[I]t has been recognized by this Commission and other international adjudicative bodies that the effective exercise of their mandates requires the ability, in certain circumstances, to request a state to act or refrain from acting in situations of extreme gravity or urgency where application of the usual rule of exhaustion of domestic remedies may not be appropriate or practicable. [...] In light of the inherently urgent and vital nature of such measures, the Commission, like other international bodies, has not considered establishment of the exhaustion of domestic remedies requirement to be a precondition for its longstanding authority to grant precautionary measures.*

Por otro lado, el actual Reglamento de la CIDH ya incorporó como uno de los requisitos que la Comisión tenga en cuenta para otorgar las medidas, “si se ha denunciado la situación de riesgo ante las autoridades pertinentes o los motivos por los cuales no hubiera podido hacerse”. Si bien la denuncia es un elemento más de valoración de la CIDH, CEJIL ha mantenido que su aplicación automática podría tornar el mecanismo de protección inefectivo, dado que existen múltiples situaciones en las que los beneficiarios pueden verse impedidos de interponer denuncias a nivel interno (por ejemplo, en casos de inestabilidad democrática, disrupción del estado de derecho y del funcionamiento de las instituciones, cuando la amenaza provenga de las autoridades locales ante las cuales se interpondría la denuncia, cuando la situación de las víctimas les impida denunciar, u otras situaciones similares).

De igual manera, consideramos que la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Comisión considere los elementos ofrecidos para “comprobar” la veracidad de los hechos, resulta totalmente

contraria a la naturaleza urgente del mecanismo de medidas, y al estándar de prueba desarrollado en el derecho internacional en esta materia. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que los hechos que motivan una solicitud de medidas provisionales no requieren estar plenamente comprobados, sino que se “requiere un mínimo de detalle e información que permitan al Tribunal apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia”.

Como resultado de la vara más flexible y tutelar utilizada para emitir las medidas cautelares, el Reglamento de la CIDH sostiene expresamente que la adopción de aquéllas no implica la admisibilidad o mérito de una petición. Es de notar también, que en el curso del trámite de las medidas cautelares, un Estado puede presentar información de hecho que compruebe que un supuesto fáctico que dio pie a la adopción de las medidas no se da, ello, sin generar un cambio de estándar de prueba para la adopción de las mismas.

En lo relativo al consentimiento de los beneficiarios tenemos observaciones similares. Dicho requisito fue incorporado en el artículo 25(4)(c) del actual Reglamento, que establece que la CIDH tendrá en cuenta si existe “expresa conformidad de los potenciales beneficiarios cuando la solicitud sea presentada a la Comisión por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada”. Al respecto, de nuevo consideramos que su aplicación estricta en todos los casos limitaría la capacidad de respuesta de la Comisión en los casos de necesidad extrema de protección. Para poner un ejemplo, cuando CEJIL, en conjunto con otras organizaciones, solicitó en 2002 medidas cautelares a favor de las personas detenidas en Guantánamo, el gobierno de los Estados Unidos no permitía a las familias de los detenidos o a sus abogados el contacto con los mismos. Si el requisito del actual artículo 25(4)(c) hubiera existido en aquel momento y se hubiera aplicado de manera estricta, la CIDH habría estado impedida de actuar en uno de los casos más emblemáticos en ese momento. En ese sentido, no resulta difícil imaginar situaciones similares de personas privadas de libertad o incomunicadas, comunidades de difícil acceso, personas bajo amenazas por agentes estatales, entre otros, en cuyos casos la obtención de consentimiento escrito de cada persona protegida puede tornarse imposible o riesgoso. Adicionalmente, es de notar que la CIDH presume el consentimiento de las víctimas a la denuncia internacional salvo que exista un cuestionamiento expreso de un peticionario, representante o del propio Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de otorgar mayor transparencia y seguridad jurídica al procedimiento, consideramos que en su decisión de otorgamiento de las medidas cautelares, si existiera cuestionamiento alguno al consentimiento otorgado por las víctimas, la Comisión podría explicitar los motivos que la llevan a otorgar las medidas en aquellas situaciones en que no contaba con el consentimiento expreso de la totalidad de los beneficiarios.

Observamos que en su respuesta al Consejo Permanente, la CIDH señala al referirse a esta materia que está considerando incluir en el Reglamento la adición de los términos “autorización” y “consentimiento”<sup>81</sup>. Si bien no es claro el alcance que tendría la adición de esos conceptos, esperamos que de aprobarse al reforma la CIDH no requiera poder formal de los beneficiarios, lo cual tendría el efecto de tornar inefectivo el mecanismo de medidas en muchas ocasiones en que la protección no puede esperar el final de un trámite burocrático prolongado.

### *c. Solicitud de información del Estado*

Durante el funcionamiento del Grupo de Trabajo, algunos Estados Miembros sugieren que la solicitud de información previa por parte de la Comisión al Estado involucrado, debería ser obligatoria<sup>82</sup>. No

obstante, otras Delegaciones sugirieron que en casos que se caractericen como de “gravedad” y “urgencia”, el otorgamiento pudiera realizarse sin previa solicitud de información al Estado, pero que el mismo debería darse por una mayoría calificada de la Comisión. Esta segunda postura fue la incluida en el Informe del Grupo de Trabajo.

Al respecto, observamos que algunas de las propuestas resultan redundantes por cuanto las mismas ya están previstas en el actual Reglamento de la CIDH, el cual indica que, “[a]ntes de solicitar medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, a menos que la urgencia de la situación justifique el otorgamiento inmediato de las medidas” (artículo 25(5)). Por lo tanto, la solicitud de información ya constituye la regla actual, con la excepción de aquellas situaciones en que la urgencia justifique actuar sin informar al Estado.

Desde la adopción del artículo 25 del Reglamento en el 2009, CEJIL ha expresado preocupación por el retraso que la solicitud de información supone en el trámite de las medidas, el cual debe ser ágil. De hecho, en algunos casos los hostigamientos se han consumado durante ese periodo de solicitud de información al Estado. En otros casos, la CIDH se ha visto obligada a otorgar las medidas sin haber recibido información del Estado, por la negativa de éste de remitirla.

Por lo anterior, una aplicación estricta y automática, sin considerar el contexto y el caso concreto, podría crear una carga más onerosa en los solicitantes, así como hacer más lento el procedimiento de su otorgamiento, aumentando en ocasiones el riesgo contra el/la solicitante, y relativizando así la eficacia del mecanismo de protección.

En ese sentido, consideramos que las solicitudes de información a los Estados deben hacerse otorgando plazos razonables pero acordes con la gravedad y urgencia de la situación denunciada. Dada la oportunidad al Estado para presentar información, la Comisión debe evitar conceder prórrogas.

En lo relativo a la solicitud de mayoría calificada de la Comisión para el otorgamiento de medidas en caso de no contar con información del Estado, la misma ha indicado en su respuesta al Consejo Permanente que las decisiones respecto al otorgamiento, rechazo o levantamiento de las medidas “se adopta por mayoría absoluta”. Al respecto, confiamos en que la CIDH adopte las garantías necesarias para que el proceso de aprobación de las medidas sea lo más eficiente y ágil posible, en concordancia con el carácter expedito del procedimiento de protección.

De manera adicional, en cuanto a la recomendación de los Estados de que una medida cautelar otorgada sin previa solicitud de información al Estado sea revisada “a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado”, consideramos que esta aclaración resulta innecesaria, en tanto los Estados pueden presentar en cualquier momento una solicitud fundada para que la CIDH deje sin efecto la medida de acuerdo al artículo 25(7) del Reglamento, lo cual implicaría en la práctica una revisión de dicha solicitud. En todo caso, cualquier solicitud de esta naturaleza, debe necesariamente consultarse con ambas partes y no solamente con el Estado.

## **2. Criterios para la concesión de medidas cautelares: la “gravedad”, “urgencia”, “contexto” e “inminencia del daño”**

Las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo, los Estados, y el Comité Jurídico Interamericano, coinciden en proponer que la Comisión establezca criterios más precisos respecto a la concesión de medidas cautelares. Algunos Estados y el Comité Jurídico consideran que los criterios deberían estar

incorporados en el Reglamento de la Comisión. Por su parte el Grupo de Trabajo recomienda “definir y divulgar” criterios o parámetros objetivos “para determinar qué situaciones reúnen la ‘gravedad’ y ‘urgencia’ requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo”.

Mediante la reforma del Reglamento de 2009, la CIDH incorporó de manera explícita los criterios generales que considera para el otorgamiento de medidas, los cuales incluyen la gravedad y urgencia de la situación, el contexto, la irreparabilidad y la inminencia del daño.

De manera adicional, la Comisión ha desarrollado el contenido de estos criterios en el Segundo Informe de Defensores emitido en el año 2011. En ese sentido, estableció los mecanismos que emplea y la información que toma en cuenta para considerar y valorar si una situación encuadra en los criterios aludidos. Asimismo, la Comisión hizo énfasis en que el análisis de la solicitud de medidas cautelares debe realizarse “tomando en cuenta las particularidades de cada situación en concreto, el cual no puede sujetarse a criterios estrictos y generalizados sino que atiende a la naturaleza del riesgo y el daño que se pretende evitar”.

De conformidad con lo anterior, la CIDH ha indicado que al valorar la “gravedad” de una solicitud toma en cuenta los “aspectos contextuales” de la misma, por ejemplo, “a) el tenor de las amenazas recibidas (mensajes orales, escritos, simbólicos etc.); b) los antecedentes de actos de agresión contra personas similarmente situadas; c) los actos de agresión directa que se hubieren perpetrado contra el posible beneficiario; d) el incremento en las amenazas que demuestra la necesidad de actuar en forma preventiva y e) elementos tales como la apología e incitación a la violencia contra una persona o grupo de personas”.

En relación con la “urgencia”, la CIDH aclarara que ésta corresponde a la inminencia del riesgo o amenaza, por lo que requiere una respuesta inmediata; al respecto, la CIDH “ha considerado elementos como: a) la existencia de ciclos de amenazas y agresiones que demuestran la necesidad de actuar en forma inmediata; y b) la continuidad y proximidad temporal de las amenazas, entre otros”.

Adicionalmente, al evaluar estos requisitos, la CIDH indica que también ha considerado “información relacionada con la descripción de los hechos que fundamentan la solicitud (amenazas telefónicas/escritas/atentados/hechos de violencia/señalamientos/ultimátums); la identificación del origen de las amenazas (particulares, particulares con vínculos con el Estado, agentes del Estado, otros); las denuncias formuladas ante las autoridades; las medidas de protección de las cuales ya sean beneficiarios e información sobre su efectividad; la descripción del contexto necesario para valorar la gravedad de las amenazas; la cronología y proximidad en el tiempo de las amenazas proferidas; la identificación de personas afectadas y su grado de riesgo, o bien, la determinación del grupo al que pertenecen”. Del mismo modo, ha considerado “elementos propios del país” en cuestión, tales como “a) la existencia de un conflicto armado, b) la vigencia de un estado de emergencia, c) los grados de eficacia e impunidad en el funcionamiento del sistema judicial, d) los indicios de discriminación contra grupos vulnerables, y e) los controles ejercidos por el Poder Ejecutivo sobre los demás poderes del Estado, entre otros”.

Consideramos por tanto, que la CIDH ha hecho un esfuerzo por definir tanto en su Reglamento como en documentos públicos, los criterios que considera a la hora de valorar las solicitudes de medidas cautelares. Como la propia CIDH indicó en el informe antes referido, cada situación concreta tiene sus particularidades, por lo cual no es viable establecer una lista cerrada de criterios que justifiquen la procedencia de las medidas, en tanto no sería posible reflejar la diversidad de situaciones de riesgo que



pueden dar lugar a ellas. Adicionalmente, la CIDH, como cualquier otro órgano de protección, debe tener suficiente nivel de discrecionalidad para poder adaptar su práctica a los diferentes contextos y cambios de realidades, por lo cual una reglamentación estricta de los criterios acabaría limitando la capacidad de respuesta adecuada de la Comisión en este tipo de situaciones.

Ello no significa que la Comisión no pueda desarrollar otros criterios o definir aún más los existentes mediante informes o directivas públicas. De hecho, consideramos que la CIDH podría tener en cuenta consideraciones adicionales de contexto, tal como el nivel de cumplimiento del Estado involucrado, respecto de otras medidas cautelares sobre situaciones similares.

De igual modo, la CIDH debería valerse más de otras herramientas para considerar el contexto en el que se inserta una determinada solicitud, y de esa manera utilizar la información recabada en visitas *in loco*, informes temáticos o de país, información recabada por las relatorías, así como los informes emitidos por agencias de Naciones Unidas, y por organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Consideramos que actualmente estas fuentes no están explícitamente incorporadas en las decisiones de la CIDH al momento de otorgar las medidas.

### **3. Comunicación y motivación**

Otro aspecto hondamente discutido por los Estados y adoptado como recomendación por el Grupo de Trabajo, es el relativo a fundamentar, de manera más precisa, la concurrencia de los requisitos para el otorgamiento de medidas.

Sobre el particular, coincidimos con los Estados en la necesidad de una mayor motivación por parte de la CIDH de los factores considerados para el otorgamiento, y también para el rechazo, de las medidas cautelares. No obstante, ello no puede ir en perjuicio de la naturaleza expedita del procedimiento. De manera que, una mayor motivación no debe tener como consecuencia el retraso en la emisión de las medidas, al hacer la decisión técnicamente más elaborada. En este sentido, la CIDH debe alcanzar un equilibrio entre la transparencia, la seguridad jurídica, y el principio de efectividad, de modo que el mecanismo no se torne ilusorio.

Considerando lo anterior, no estamos de acuerdo con la recomendación de algunos Estados de que se establezca un plazo para realizar el análisis de la solicitud. A nuestro parecer, ello no es necesario por cuanto el mecanismo de medidas tiene carácter urgente y por tanto la CIDH debe resolver las solicitudes a la mayor brevedad. Al respecto, consideramos que la solicitud e intercambio de información entre las partes que realiza la CIDH debería reducirse al mínimo indispensable para que ésta obtenga los elementos necesarios para tomar una decisión; pues observamos que en la actualidad, algunas solicitudes permanecen por años ante la CIDH antes de que ésta finalmente adopte una decisión al respecto.

### **4. Medidas a adoptar**

En virtud de algunos planteamientos hechos por los Estados Miembros, respecto de las medidas otorgadas por la CIDH y el tratamiento diferenciado que se debe dar a las mismas, consideramos importante hacer referencia a este punto.

En relación a las medidas de protección, se pueden distinguir diferentes tipos dependiendo lo que sea necesario para evitar que exista un daño irreparable a un derecho protegido por los instrumentos fundamentales del SI.

Por ejemplo, en relación a las medidas para salvaguardar la vida e integridad, se incluyen las que denominamos medidas blandas de protección<sup>103</sup> y medidas duras de protección, así como la investigación y sanción de los hechos que dieron origen a la medida<sup>105</sup>, con el objeto de determinar el tratamiento adecuado que se le debe asignar a cada situación atendiendo a sus características particulares.

Consideramos que dichos tipos de medidas revisten una mayor o menor importancia para desactivar el riesgo dependiendo de cada caso. En ese sentido, en algunos contextos, las medidas duras de protección pueden no ser suficientes para desactivar el riesgo y, por el contrario, las medidas políticas pueden tener un mayor efecto de protección sobre los beneficiarios. Por ejemplo, en contextos en que los beneficiarios han sido estigmatizados públicamente (el caso de defensores de derechos humanos calificados de terroristas, o de los defensores ambientalistas estigmatizados de detener el desarrollo del país), el reconocimiento que haga el Gobierno en cuestión, tendría una incidencia positiva mayor que únicamente proveerlos de seguridad policial.

Es por esta razón que debe desestimarse el argumento de algunos Estados respecto a que una vez implementadas medidas duras de protección, las medidas deben levantarse por haber desaparecido el riesgo para la vida e integridad de los beneficiarios.

De manera adicional, la realidad fáctica que enfrentan los peticionarios de medidas cautelares, supera en numerosas ocasiones el alcance de la protección otorgada. Por ejemplo, en algunos casos “la protección policial puede a veces resultar problemática para los beneficiarios, especialmente cuando el riesgo inminente que originó las medidas fue ocasionado por las fuerzas policiales u otros órganos estatales”<sup>106</sup>. Esto ocurrió en las medidas cautelares emitidas por la CIDH tras el golpe de Estado en Honduras, ya que muchos de los beneficiarios no tenía la expectativa de que la cautelar consistiera en la protección por la policía, por lo que muchos beneficiarios se negaron a ésta.

Tal y como hemos señalado con anterioridad, las medidas de carácter colectivo pueden implicar necesidades específicas en su implementación, de igual manera que aquellas referidas al derecho a salud, el interés superior de los niños/as, y otras.

Por lo anterior, consideramos que es esencial que las medidas se adopten e implementen de manera concertada y coordinada con los beneficiarios en todos los casos, de manera que la protección sea realmente efectiva.

## **5. Implementación y vigencia de las medidas cautelares**

Entre las sugerencias realizadas por el Grupo de Trabajo a fin de “reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas”, se encuentra el establecimiento de un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma. Otra propuesta, en el mismo sentido, realizada por el Comité Jurídico Interamericano, fue la de establecer “un mecanismo de seguimiento periódico de las medidas cautelares vigentes, con participación del beneficiario, el peticionario y el Estado, con el propósito de coadyuvar a su cumplimiento, como también para determinar la necesidad de su mantenimiento o eventual levantamiento”.

A continuación incluimos nuestras observaciones al respecto.

*a) Vigencia de las medidas, establecimiento de plazos de revisión*

Si bien reconocemos el carácter temporal que deben tener las medidas cautelares, consideramos que la imposición de un plazo de vigencia sería contrario al objetivo que pretenden obtener las medidas, es decir, el de evitar un daño irreparable en situaciones de gravedad y urgencia.

Adicionalmente, debe señalarse que existen circunstancias que justifican la extensión en el tiempo de determinadas medidas cautelares, muchas de las cuales dependen del actuar adecuado por parte del Estado en cuestión. Ejemplo de lo anterior es la falta de adopción de medidas estructurales a favor de grupos vulnerables, particularmente respecto de aquellos sobre los que el Estado ya tiene conocimiento de su situación de riesgo; otro ejemplo es el relativo a la adecuada y efectiva investigación y sanción de los hechos que originaron la solicitud de medidas cautelares.

De esta manera, la vigencia de las medidas cautelares, así como su posterior levantamiento, debe estar supeditada a que cese la fuente de riesgo inminente de sufrir un daño irreparable que justificó su solicitud y el correspondiente otorgamiento de la medida.

En nuestra consideración, el mismo criterio aplica al establecimiento de plazos de revisión. Por ello, nos parece que someter el mecanismo de medidas cautelares a revisión de la Comisión en cada periodo de sesiones puede resultar inútil, además de ilusorio, en tanto que la CIDH actualmente no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo dicha labor de manera adecuada, ni respecto de la totalidad de las medidas que supervisa. Finalmente, la posibilidad de revisión constante de las medidas podría tener un efecto en la integridad personal de los beneficiarios, quienes experimentarían gran incertidumbre respecto a la disponibilidad de la protección siendo la misma necesaria.

Tal y como señalamos con anterioridad, ello no quiere decir que en aplicación del artículo 25(7) del Reglamento de la CIDH, los Estados no puedan solicitar de manera fundada el levantamiento de las medidas, cuando tengan elementos para argumentar que las mismas ya no son necesarias.

*b) Establecimiento de cronogramas y plazos de cumplimiento*

Consideramos que la elaboración de cronogramas por las partes, con la asistencia de la CIDH, estableciendo plazos para que los Estados cumplan con algunas medidas concretas, podría ser de gran utilidad en el seguimiento de las mismas. Ello, siempre sin perder de vista que, por la naturaleza del mecanismo de protección, ciertas medidas deben cumplirse de manera inmediata para evitar la consumación de las violaciones.

*c) Seguimiento*

Estimamos que el seguimiento de las medidas forma una parte esencial del mecanismo, por ser la etapa en la cual la Comisión debe monitorear si efectivamente están siendo implementadas.

El seguimiento que realiza actualmente la CIDH es similar al empleado en el sistema de monitoreo de las recomendaciones de los informes de fondo. El mismo se da tanto a través de comunicaciones escritas entre la Comisión, los beneficiarios y el Estado respectivo, como por medio de audiencias y reuniones de trabajo. Al respecto, la CIDH ha referido que “la información proporcionada por ambas partes es sustancial para que la CIDH pueda conocer la situación actual de los beneficiarios y valorar la pertinencia

de continuar con la medida” y “ha notado con preocupación que en ocasiones los requerimientos de información no son cumplidos por los Estados y los representantes de los beneficiarios dentro de los términos establecidos, lo cual dificulta la labor de seguimiento de la CIDH y en particular, el análisis sobre efectividad y pertinencia de las medidas cautelares”.

Adicionalmente, consideramos que para aumentar la efectividad en los mecanismos de seguimiento, la Comisión debería hacer un mayor uso de sus otras competencias en relación con las medidas cautelares; por ejemplo, al realizar visitas a los países debería llevar una lista de las medidas de protección en seguimiento y solicitar información específica al Estado a fin de comprobar la situación *in situ*; con la tramitación de casos; con la concesión de un mayor número de audiencias y reuniones de trabajo para dar seguimiento a la implementación de las medidas; la emisión de comunicados de prensa; y la inclusión en el Capítulo IV de su Informe Anual de los casos graves de incumplimiento de medidas cautelares.

Igualmente, tanto la Comisión y como la Corte deberían establecer consecuencias sustantivas, procesales y políticas para los Estados, ante el incumplimiento total o parcial de medidas de protección ordenadas. En este sentido, se debe establecer una responsabilidad agravada para los Estados cuando éstos han incumplido las medidas de protección dictadas por los órganos del Sistema.

En este sentido, ante una violación de los derechos de una persona con medidas de protección, el Estado quebranta no sólo el derecho sustantivo a la vida, la integridad u otros, sino también el derecho de peticionar la tutela ofrecida por el Sistema Interamericano a través de su sistema de medidas cautelares (artículo 41 CADH) y de petición individual (establecido en el artículo 44 CADH). De ese modo, en las medidas provisionales referentes a *Eloisa Barrios y otros*, el entonces juez Antonio Cançado Trindade señaló que existen obligaciones emanadas de las medidas provisionales de protección *per se*, al constituir estas un “instituto jurídico dotado de autonomía propia” y su incumplimiento genera responsabilidad del Estado, sin perjuicio del examen y resolución del caso en cuanto al fondo. En su reciente jurisprudencia sobre medidas provisionales, la Corte IDH ha mencionado que la órdenes emanadas del artículo 63.2 de la Convención “implican un deber especial de protección de los beneficiarios de las medidas, mientras se encuentren vigentes, y su incumplimiento puede generar responsabilidad internacional del Estado”

En el mismo sentido, en situaciones de consumación de las violaciones en que no haya un caso frente al Sistema Interamericano, la Comisión debería proceder a tramitar dicha situación en el marco del sistema de peticiones individuales y darle un trámite prioritario.

Además, consideramos de igual modo, que ante el incumplimiento sistemático por parte de los Estados, o la consumación de las amenazas, la Comisión debe considerar la inclusión de dicho Estado en el capítulo IV de su informe anual, u otras medidas que permitan resaltar el incumplimiento.

Por último, proponemos que la CIDH realice más tareas de coordinación con otras instancias internacionales respecto al cumplimiento de las medidas cautelares, y sus decisiones en general. En este sentido, las oficinas regionales y de país de la Alta Comisionada de Naciones Unidas, así como otras instancias, podrían ser actores importantes en hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de las medidas.

En conclusión, CEJIL recomienda un rol más activo de seguimiento por parte de la CIDH, haciendo uso de todas las herramientas con las que cuenta el SI, valorando activamente el grado de cumplimiento de los Estados, de modo que el seguimiento no se reduzca a un mero traslado de información entre las partes.

## **6. Levantamiento o transformación de las medidas**

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares, los Estados Miembros y el Grupo de Trabajo coincidieron en solicitar que la CIDH establezca criterios más objetivos, y sugirieron que debería tomarse en cuenta para levantar las medidas la pérdida del objeto de las mismas, pérdida del interés de los beneficiarios, motivos de fuerza mayor e imposibilidad de cumplimiento, “la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron”, y el levantamiento de medidas que hayan sido rechazadas por la Corte IDH.

Al respecto, consideramos que ante unas medidas cautelares otorgadas la principal causa de levantamiento debería ser aquella en que las medidas hayan perdido su objeto, es decir, cuando haya dejado de existir la situación grave y urgente que generó el riesgo inminente de daño a los derechos de la persona o el colectivo.

La falta de interés de los beneficiarios no puede presumirse sólo porque los mismos se hayan negado a recibir un tipo particular de medidas; por ejemplo, cuando se rehúsan a recibir medidas duras de protección por parte de la fuerza pública, cuando ésta es para ellos la fuente de riesgo. Tampoco debe presumirse que por la falta de información a la CIDH, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento, los beneficiarios hayan perdido interés. Consideramos que en estos casos, la Comisión no debería levantar automáticamente las medidas, sin realizar una valoración previa del contexto en el que se encuentran los beneficiarios y/o sus representantes, y las razones por las que no han brindado la información correspondiente. Lo anterior, debido a que el análisis debe realizarse caso por caso, pues el levantamiento prematuro de las medidas, puede hacer resurgir el riesgo u ocasionar la consumación de la violación.

En relación a la pérdida del objeto de las medidas cautelares, esto debe ser valorado caso por caso, y siempre dejando la posibilidad de solicitarlas nuevamente, pues ha habido situaciones en las que el riesgo que motivó las medidas surge nuevamente con posterioridad y a raíz del incumplimiento del Estado.

Finalmente, respecto a la propuesta de que las medidas cautelares no sean concedidas en caso de que la Corte rechace las medidas provisionales, coincidimos con la Comisión en que el rechazo de una medida de protección, bien sea por la Comisión o por la Corte, no precluye la evaluación y re-evaluación del mismo asunto y su otorgamiento si se dan los requisitos para ello. De igual modo, como indica la Comisión, la misma “posee competencias independientes a las de la Corte IDH en el ejercicio de su jurisdicción de vigilar el cumplimiento de los Estados con sus obligaciones internacionales”, y los estándares aplicados por ambos órganos para la valoración de las solicitudes de medidas son diferentes.

## **7. La gran ausencia en esta discusión: la responsabilidad de los Estados en relación con las medidas cautelares**

Observamos con preocupación que entre las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo a los Estados no se incluye ninguna encaminada a mejorar el nivel de cumplimiento de las medidas, más allá de “procurar” el intercambio de buenas prácticas entre ellos. Esto a pesar de que el éxito de las medidas cautelares (que se traduciría en el levantamiento por una efectiva desactivación de la fuente de riesgo y

consecuente desaparición del objeto) depende fundamentalmente de su adecuada implementación por parte del Estado en cuestión.

Al respecto, consideramos que todos los Estados deberían establecer mecanismos nacionales de implementación de medidas cautelares y provisionales, designar a las autoridades responsables para ello, generar mecanismos de articulación y coordinación interinstitucionales, contar con dispositivos de revisión y mejora de las medidas implementadas, garantizar la continua coordinación con los beneficiarios y asegurar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos mecanismos. Esta tarea fundamental compete a los Estados y no a la Comisión.

Al respecto, si bien apoyamos que la Comisión pueda crear y difundir manuales y guías prácticas sobre el mecanismo de medidas cautelares, ello necesariamente tiene que estar ligado a un aumento sustancial de los recursos por parte de los Estados para el desarrollo adecuado de esa labor.

Asimismo, vemos con gran preocupación que siendo el tema de medidas cautelares uno de los que mayor controversia genera de manera continua con los Estados, y considerando el gran número de solicitudes que llegan a la CIDH, la Unidad de Protección encargada de la recepción, análisis, tramitación y seguimiento de las solicitudes de medidas cautelares, cuente con recursos humanos y materiales escasos.

Muchas de las propuestas realizadas por los Estados y por la sociedad civil para el perfeccionamiento de la tramitación de las medidas cautelares y de su efectividad, requerirían a todas luces un aumento significativo de los recursos con que cuenta esta Unidad en la Secretaría de la Comisión. Por tanto, entendemos que la capacidad real de la Comisión para poner en práctica algunas de las reformas sugeridas en este documento dependerán en gran medida de que se efectivice el aumento de la financiación a la Comisión Interamericana. De nuevo, esa tarea recae principalmente en los Estados, y también en la Secretaría General de la OEA.

## **E. Consideraciones sobre tareas de promoción**

### **1. Introducción**

En su informe, el Grupo de Trabajo, sugirió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “[l]ograr un mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos”. Para tales efectos, hizo las siguientes recomendaciones:

A. A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.
- b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.
- c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.
- d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

B. A los Estados Miembros:

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

Aunado a ello, en el apartado sobre “[d]esafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH”, el GT recomendó a la CIDH, *inter alia*, “Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho Sin duda alguna, tanto la promoción como la protección de los derechos humanos son parte del amplio mandato de la CIDH y, a su vez, son elementos fundamentales para garantizar una auténtica vigencia de los derechos humanos. A pesar de esto, no se puede afirmar que ambas tienen siempre el mismo impacto o que actúan de forma análoga en todas las circunstancias. A cada uno de estos elementos le corresponde su propio ámbito de actuación y requieren capacidades y recursos diferenciados., a pesar de que se refuerzan y alientan mutuamente. Aunado a lo anterior, es evidente que la labor de la CIDH está claramente expresada en los instrumentos que le dieron vida y que, por tanto, las recomendaciones previstas en el informe del GT tienen que ser consideradas a la luz de ese mandato; del contexto actual en la región; y de los recursos con que cuenta la CIDH.

Dado que el Grupo de Trabajo formuló distintas recomendaciones, en el último apartado del documento se incluirán algunas propuestas a las mismas.

## **2. El Mandato Otorgado por la Carta de la OEA y la Convención Americana**

La CIDH deriva su mandato de la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados de derechos humanos adoptados en el seno de la OEA.

El artículo 41 de la CADH establece que “[l]a Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos.” Para tales fines, esa disposición le confiere las siguientes funciones y atribuciones:

- a. estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;
- b. formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos;
- c. preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones;

- d. solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos;
  - e. atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten;
  - f. actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de esta Convención, y
  - g. rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Adicionalmente, otros tratados interamericanos designan a la CIDH como el órgano encargado de tramitar peticiones y medidas urgentes de protección; y, asimismo, establecen que la CIDH recibirá de los Estados partes informes “acerca de las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro orden que hayan adoptado” conforme a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (art. 17, párrafo primero) y el “Protocolo de San Salvador (19.2).

En tal sentido, a través de la elaboración de publicación e informes, la CIDH ha avanzado en el establecimiento de estándares e indicadores respecto de distintos derechos, lo cual es adicional y subsidiario a las valoraciones a partir del sistema de peticiones individuales. Un ejemplo de ello son los “[l]ineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales”, como una contribución en el establecimiento de criterios más claros para los Estados a partir de las “[n]ormas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador”.

Si se revisa con detenimiento, la mayor parte de los mandatos otorgados a la CIDH le confieren la facultad de fiscalizar, monitorear y revisar el actuar de los Estados miembros y de recomendarles acciones para que cumplan con las obligaciones derivadas de los instrumentos de los que son parte.

### **3. Las consideraciones de los Informes de los Órganos de la OEA**

Se ha reconocido que las actividades de protección que lleva a cabo el SI son, a la vez, una forma de promoción de los derechos humanos. El Comité Jurídico Interamericano (CJI) señaló en su estudio sobre el fortalecimiento del SI:

[P]odemos afirmar que cuando la CIDH desarrolla su labor de protección y defensa de los derechos humanos, también está en nuestro criterio, promocionando el cumplimiento de tales derechos, a través del conocimiento de su contenido y alcances. Tanto el GT como el CJI consideran que las labores de promoción y protección de los derechos humanos no son excluyentes sino que se refuerzan mutuamente. El primero destacó que “son complementarias entre sí e igualmente necesarias, por lo que resulta deseable mantener el mayor equilibrio”, mientras que el segundo indicó que “Protección y defensa [...] no se contraponen, sino que muy por el contrario, se complementan”.

En su informe, el CJI sugirió, *inter alia*, que se estableciera un grupo de trabajo dentro de la CIDH dedicado al “diseño, elaboración, búsqueda de financiamiento y ejecución de proyectos de cooperación y fortalecimiento de los derechos humanos en los países miembros”; que se generara un “mecanismo de diálogo” con los Estados miembros<sup>136</sup>; y que la CIDH elaborara “guías para los Estados sobre mejores prácticas” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.



Si bien es cierto que ni el informe del Secretario General ni el Posicionamiento inicial de CIDH contienen mención sobre el tema, es evidente que ambos se habían pronunciado previamente al respecto. En tal sentido, el Sr. José Miguel Insulza había expresado lo siguiente:

[... E]l fortalecimiento de la democracia en la región requieren que el sistema de Derechos Humanos que no solamente vigile el comportamiento de los países en la materia y reúna evidencias acerca de los problemas que aún subsisten, sino que también promueva y asesore a los estados en la dictación de normas y la formulación de políticas concretas; y que les brinde asesoría para la solución de problemas que involucren temas de derechos humanos. Necesitamos un sistema que equilibre la acción jurisdiccional con la acción de promoción de los derechos humanos, al igual que lo hacemos con otros sistemas de verificación y asistencia (electoral, corrupción, drogas, etc.) que combinan la supervisión con la asistencia técnica.

En otras oportunidades se ha sugerido, incluso, que la CIDH podría también asesorar a entes privados, como petroleras o empresas mineras, en relación con sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos. De acuerdo al Derecho Internacional, el interlocutor de la CIDH debe ser el Estado (con sus diversas instituciones), lo cual no impide que otras instancias tengan la posibilidad de asumir un rol consultivo o fiscalizador sobre el actuar de las empresas privadas.

Por su parte, en su Plan Estratégico 2011-2015, la CIDH incorporó las cuestiones relacionadas con promoción en distintos apartados, sin detrimento a que destinara una sección para “[o]tras actividades de promoción” y que recordara la importancia de los recursos para garantizar la eficacia del SI.

Adicionalmente, la CIDH se ha pronunciado sobre este tema en la respuesta que recientemente envió al Consejo Permanente de la OEA, en la cual reitera lo establecido en su Plan Estratégico en el sentido que las actividades de promoción están supeditadas a la obtención de recursos.

En relación con la recomendación del GT sobre las “actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados”, la CIDH propone lo siguiente:

- La CIDH “buscará ampliar los proyectos de cooperación en alianza con los Estados y sus instituciones” (párr. 154), lo cual implica –entre otros- el fortalecimiento de “las instancias de diálogo con los Estados Miembros” (párr. 155).
- Seguirá buscando fondos para garantizar becas que sirvan en la formación de abogados y abogadas (párr. 156), seguirá fomentando el programa de pasantías (párr. 158) y “continuará participando activamente en tareas de capacitación en todo el continente”, en particular en programas de formación a funcionarios a cargo de la administración y procuración de justicia (párrs. 159 y 173).
- “La CIDH continuará organizando visitas in loco y visitas de trabajo de Relatore/as temático/as y/o Relator/as de País a los Estados Miembros” (párr. 161) y seguirá publicando informes temáticos y de país (párr. 162).
- La Comisión realizará campañas para difundir los informes de país (párr. 164) y, asimismo, intentará aumentar y profundizar las actividades de difusión de los informes temáticos. En tal sentido, se ha comprometido a buscar “recursos para organizar un mayor número de eventos de presentación de informes temáticos y dialogar sobre sus contenidos con los actores involucrados, aspirando a presentar cada informe temático en los diversos idiomas oficiales y en

la mayor cantidad posible de Estados Miembros. Asimismo, la CIDH organizará seminarios de capacitación para funcionarios públicos involucrados en el tema del informe temático respectivo, a fin de dialogar sobre los contenidos del informe y sobre la implementación de las recomendaciones allí contenidas.” (párr. 163 *in fine*).

- La CIDH continuará con la elaboración de distintas publicaciones con el fin de promover la difusión, el conocimiento y el funcionamiento del SIDH (párr. 167).
- “La CIDH elaborará [...] guías prácticas y folletos informativos para sistematizar información, antecedentes de decisiones sobre medidas cautelares y decisiones sobre admisibilidad de peticiones. Estos nuevos proyectos se suman al que está actualmente en marcha, de desarrollo de un folleto informativo sobre soluciones amistosas.” (párr. 168).
- “La CIDH continuará organizando y participando en intercambios, actividades académicas y visitas de aprendizaje con órganos de similar naturaleza en los Sistemas Africano, Europeo, Asiático y Universal.” Párr. 170). Asimismo, “fortalecerá las coordinaciones que mantiene con entidades de la OEA cuyo mandato incluyen actividades de promoción y capacitación en materia de derechos humanos, tales como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, la Comisión Interamericana de Mujeres, entre otros.” (párr. 172).
- La Comisión continuará haciendo más accesible su archivo histórico (párr. 169), así como brindando asesoría a los órganos políticos de la OEA (párr. 171).

Por otra parte, la Comisión “expresa su voluntad de firmar acuerdos de cooperación sobre la materia con todos los países miembros”<sup>145</sup>. En particular, enfatizará la cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos, “para diseñar y ejecutar acciones de fortalecimiento de las capacidades nacionales de implementación de los derechos humanos” (párr. 177).

Aunado a lo anterior, la CIDH, con base en la recomendación del GT sobre la importancia de “[p]rocurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo”, se ha comprometido a publicar periódicamente un boletín electrónico que dé cuenta de las actividades desarrolladas en el período respectivo<sup>146</sup>, y ha indicado que incluirá tales actividades en un apartado dentro de su informe anual, y buscará fondos para tener mayores herramientas virtuales que ayuden a una mayor difusión.

Un aspecto muy importante del documento es que, si bien la CIDH reconoce la importancia de identificar patrones y problemáticas de mayor incidencia (párr. 181), no hace ninguna propuesta concreta.

Finalmente, y en relación al cumplimiento de las recomendaciones, la Comisión “expresa su disposición a brindar la asesoría técnica” (párr. 184) y se compromete a lo siguiente:

- La CIDH “buscará los recursos necesarios para elaborar un estudio sobre el estado de cumplimiento de sus decisiones” (párr. 182)
- Se promoverán acuerdos de cumplimiento de recomendaciones, que incluyan cronogramas de trabajo y la realización de visitas de trabajo, reconociendo que “La realización de reuniones con los funcionarios estatales a cargo de la implementación de las recomendaciones en el marco de

las visitas de trabajo constituye una forma de asesoría a los Estados en que la experiencia ha resultado ser altamente efectiva.” (párr. 183).

#### **4. La necesidad de priorizar las labores de promoción y protección**

La labor de protección desplegada por las instituciones del SI a través del sistema de casos es fundamental para garantizar el respeto de los derechos en el hemisferio. El SI tiene la característica distintiva de poder brindar soluciones con el carácter de mandatos vinculantes. Ello permite resolver las violaciones de derechos humanos que no son escuchadas y que fueron planteadas por las víctimas, así como dar respuesta a problemas estructurales a través de las medidas de no repetición y satisfacción que usualmente emiten los órganos del SI en sus decisiones. Esta herramienta de trabajo lo diferencia de otras instancias de promoción o protección de derechos de alcance regional o internacional. Esta fortaleza –de naturaleza subsidiaria– no está presente en ninguna otra instancia internacional de derechos humanos que supervise la situación de derechos humanos del hemisferio.

De igual forma, los procedimientos de protección urgente (medidas cautelares y provisionales) son herramientas especialmente útiles para proteger los derechos de miles de personas y colectivos. Los buenos oficios de otros organismos, los esfuerzos diplomáticos, las capacitaciones y otras actividades similares, no tienen el mismo impacto directo de prevenir el riesgo de violación de derechos, que una orden puntual de protección emitida por la CIDH o por la Corte IDH que, a parte de ser de obligatorio cumplimiento para los Estados, contiene elementos detallados de la protección que se debe brindar, además de existir un seguimiento y actualización constante y pormenorizada por parte del órgano emisor correspondiente.

Reconociendo este diferencial del SI, y en particular de la CIDH, consideramos que es importante que las labores de promoción que ésta realice no sean en detrimento de su capacidad de dar respuesta a las violaciones de derechos humanos en el hemisferio, sino que, por el contrario, sean seleccionadas con mucha claridad de modo de complementar los esfuerzos de respuesta general frente a las graves deudas en derechos humanos y democracia que persisten en nuestro continente americano, como desarrollaremos adelante.

##### **a. La complementariedad o subsidiariedad de los órganos del SI y el contexto del continente**

El Sistema Interamericano, como cualquier otro sistema de fiscalización internacional, es subsidiario a los sistemas nacionales de protección. En tal sentido, no debe perderse de vista que las cifras que incluye la CIDH en sus informes anuales sobre las peticiones individuales que le son presentadas siguen siendo considerables y responden a problemáticas actuales de los países o de la región, que han sido documentadas tanto por organizaciones de la sociedad civil, académicos, oficinas del ombudsman, u otros organismos internacionales. Ellas revelan que, si bien en democracia muchos Estados han dado pasos significativos para asegurar el goce de derechos, aún así, subsisten importantes deudas con la seguridad y la protección frente a la violencia, con la igualdad y con el Estado de derecho.

Es por ello, que en tanto muchos de los Estados de América no asuman la responsabilidad, tengan la voluntad o capacidad de luchar contra la impunidad, eliminar la corrupción, avanzar en una profunda agenda de garantía de la igualdad y la pluralidad, asegurar, en última instancia, el mejor funcionamiento de sus instituciones, el Sistema Interamericano seguirá siendo una última opción para muchas personas que han sufrido violaciones de derechos humanos y no han obtenido una respuesta adecuada por parte de sus autoridades.

En virtud de lo antes explicado, el pronunciamiento del Secretario General no necesariamente responde al contexto actual que se vive en diferentes países.

### **b. La carga de trabajo de la CIDH**

Durante el año 2011, en su trabajo de protección de derechos humanos a través del sistema de casos, la Comisión recibió más de 1,600 denuncias, aprobó 67 informes sobre admisibilidad, 11 de inadmisibilidad, ocho de solución amistosa, 54 de archivo y 25 de fondo; publicó cinco informes de fondo, sometió 23 casos al conocimiento de la Corte interamericana de Derechos, tomó decisiones respecto de más de 400 solicitudes de medidas cautelares, celebró 91 audiencias y 58 reuniones de trabajo<sup>149</sup>. Por su parte, durante el mismo periodo, la Corte IDH emitió 18 sentencias, 36 resoluciones de medidas provisionales, 31 resoluciones de supervisión de sentencia y 1 resolución de interpretación de sentencia. Asimismo, celebró 28 audiencias (24 públicas y 4 privadas)

Sin embargo, estos esfuerzos no parecen ser suficientes en comparación con la enorme demanda proveniente de las víctimas. Así, para el 31 de julio de 2012: “la CIDH tenía la responsabilidad de generar el estudio inicial de aproximadamente 7200 peticiones; emitir pronunciamientos sobre admisibilidad en 1150 y sobre fondo en 530, así como dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en 182 informes de fondo y los acuerdos firmados entre Estados y peticionarios correspondientes a 100 informes de solución amistosa”. Esta capacidad muy limitada de respuesta oportuna a través del sistema de casos se explica, en buena medida, por lo inadecuado de los recursos que se le asignan y por otros asuntos que le son encomendados. En efecto, una de las críticas más duras del GT y de diferentes Estados al desempeño de la CIDH consiste en los largos tiempos que toma para adoptar decisiones.

De acuerdo con el cálculo de la CIDH, “[c]on base a la experiencia de la Comisión, se estima que de enero de 2011 a diciembre de 2015, se recibirá un estimado de 1650 peticiones el año inicial de 2011, incrementado en un estimado de 150 peticiones cada año, para una recepción estimada de 2250 peticiones para el año 2015.” Dado que el propósito de la CIDH es no tener ningún rezago a 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 se tendrían que realizar 10.000 evaluaciones jurídicas. Adicionalmente, el plan estratégico da cuenta de la necesidad de emitir poco menos de 500 informes de admisibilidad pendientes y el similar número en relación con informes de fondo.

### **c. El trabajo de los órganos del SI vis-à-vis otras instancias internacionales de derechos humanos**

Si se vislumbra encomendar a las instituciones del SI muchas más funciones de promoción de los derechos humanos, las mismas tendrían un enorme impacto presupuestario y requerirían con urgencia una ampliación del financiamiento que recibe el sistema.

Para mencionar un ejemplo, el financiamiento que en 2011 recibió la CIDH fue de 5,135,000 dólares y el de la Corte IDH de poco más 3,670,000 dólares mientras que, en el mismo periodo y solo para sus actividades en el continente americano, el presupuesto de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) fue de más de 20 millones de dólares y el del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) fue de más de 100 millones de dólares.

Como se mencionará en el siguiente apartado, no cabe duda que, tomando en cuenta las circunstancias de contexto y de carencia de recursos, la CIDH debería priorizar las tareas de adjudicación de casos y

definir de manera complementaria aquellas tareas de promoción que tienen mayor relevancia para garantizar una mejor respuesta de tutela de derechos de quienes habitamos este continente.

#### **d. Otras instancias internacionales con mandato de promoción**

Muchos organismos y agencias internacionales pueden coadyuvar a una adecuada promoción de los derechos humanos en el hemisferio. Estas instituciones se han destacado por su relevante acompañamiento y apoyo técnico a los Estados, sin embargo, ninguna de ellas puede asumir funciones de protección de los derechos humanos.

En tal sentido, son legión los órganos que desarrollan una labor de promoción. La propia OEA cuenta con diversas instancias que tienen el mandato de realizar este tipo de labor, entre sus organismos especializados destacan: la Comisión Interamericana de Mujeres; el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; y el Instituto Indigenista Interamericano. Existen además otros órganos como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) que con su amplia *expertise* pueden brindar acompañamiento y apoyo técnico a la OEA y a los Estados partes en temas específicos de justicia.

Por su parte, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene una considerable presencia en el terreno:

- Cuenta con dos oficinas regionales: América Central (Panamá) y América del Sur (Santiago de Chile);
- Posee cuatro oficinas de país: Bolivia, Guatemala, México y Colombia;
- Tiene un componente de derechos humanos en misión de mantenimiento de la paz: Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití-MINUSTAH); y
- Existen cuatro asesores de derechos humanos: Ecuador, Nicaragua, Honduras y Paraguay).

El despliegue mencionado es adicional al acompañamiento que la Oficina de la Alta Comisionada puede brindar desde su sede en Ginebra y sin contar la enorme labor de supervisión y promoción realizada por los 10 órganos de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, que tienen por mandato, precisamente, vigilar las políticas públicas y acciones de gobierno que impactan los derechos humanos y ofrecer —mediante un sistema de informes, diálogo interactivo y constante y recomendaciones— guía y asesoría a los Estados para que, a través de las mejores prácticas, garanticen los más altos estándares de derechos humanos.

Asimismo, las Naciones Unidas cuentan con 36 procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, que pueden revestir la forma de expertos independientes, relatores, relatores especiales o grupos de trabajo. En las Américas existe además un mecanismo por país: el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití.

Muchas otras instituciones dan asesoría técnica a los Estados en temas de derechos humanos o íntimamente relacionados. Por mencionar algunas:

- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene operaciones y mantiene representaciones en prácticamente todos los Estados miembros de la OEA<sup>163</sup>;
- La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) tiene dos Sedes Subregionales (México y Trinidad y Tobago) 5 Oficinas (Colombia, Brasil, Argentina, Uruguay, Estados Unidos)<sup>164</sup>;

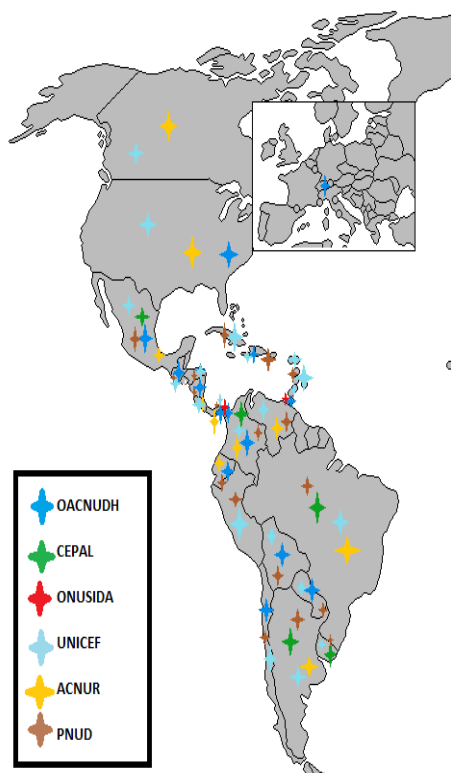
- ONUSIDA tiene dos equipos regionales en las Américas<sup>165</sup>;
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) mantiene proyectos en la mayoría de los Estados miembros<sup>166</sup>; y
- El ACNUR cuenta con dos oficinas regionales (Argentina y Panamá) y mantiene operaciones en Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, México y Venezuela.

Aunado a lo anterior, en los ámbitos nacional e internacionales, ha habido una proliferación sana de programas de capacitación llevados a cabo por instituciones no gubernamentales y gubernamentales; universidades, oficinas de ombudsman, etc. De hecho, en distintos países existen escuelas o institutos de formación profesional para sus funcionarios, los cuales prevén también la participación de los mismos en eventos y talleres aún fuera de sus países, con el fin de aprender de otras experiencias comparadas.

Este panorama, se ve fortalecido con el desarrollo de nuevas tecnologías que permiten una cercanía virtual que facilita la interacción en cursos, capacitaciones y otros eventos a distancia, así como herramientas que simplifican el uso y transmisión de información a través de videos y grabaciones, correos electrónicos, publicaciones electrónicas, bases de datos abiertas al público, entre otras.

La desigual distribución de mecanismos de promoción y de protección cuestiona la idea de que el SI debe variar sustancialmente sus labores para aumentar el peso que da a la promoción de los derechos humanos. La promoción que se brinda a los Estados miembros de la OEA desde otros organismos internacionales es ya sustancial y está respaldada por grandes equipos y por presupuestos mucho mayores del asignado al SI.

Ante esto, como lo desarrollamos en el siguiente apartado, consideramos que es más adecuado permitir al SI profundizar y desarrollar su trabajo de protección, al mismo tiempo que hace más eficientes y estratégicos los mecanismos ya existentes sobre tareas de promoción, y que los Estados miembros hagan un uso más intenso de la plétora de apoyo y asesoría que brindan otros actores. Con esto no se suprimiría la promoción de entre las funciones del SIDH, pero se dejaría a sus órganos decidir la forma, tipo y periodicidad de la misma, con miras a no afectar sus funciones exclusivas de protección de los derechos humanos en el hemisferio. La CIDH podría hacer sinergia con muchas de estas instituciones volviendo más fuerte su esfuerzo conjunto y garantizando una mejor asistencia a la OEA.



Adicionalmente, es importante destacar que la labor de asistencia técnica, formación de funcionarios y garantía de que éstos incorporen en su actuar los más altos estándares de derechos humanos, va más allá de los eventuales talleres o capacitaciones y, de acuerdo con la experiencia de diversas instituciones que han implementado programas de formación, es evidente que ni siquiera una Comisión Interamericana a tiempo completo podría responder a todas esas necesidades, que además son ampliamente satisfechas por otros organismos, como el IIDH y el CEJA ya mencionados.

Es decir, una auténtica labor de promoción y asistencia técnica no se resuelve con algunos eventos o actividades aislados. Por el contrario requiere de una amplísima labor de identificación de necesidades y estudio de contextos, y de diseño e implementación de medidas a medio y largo plazo. Los demás organismos que promueven los derechos humanos en el continente suelen tardar años para llevar a cabo proyectos que muchas veces ameritan presencia directa en el terreno y un presupuesto bastante mayor al que tiene el SI. Para realizar una labor de tal envergadura, la Comisión y la Corte IDH tendrían que contar con muchos más recursos humanos y financieros y posiblemente con representaciones en los Estados miembros.

##### 5. ¿En qué tareas de promoción debe enfocar su trabajo la CIDH?

La CIDH debe tener una mirada de las tareas de promoción que sean funcionales a la agenda básica de protección de derechos actual del continente. La misma debe estar articulada con los problemas que surgen tanto de los casos, como sugieren algunos Estados, como de sus estudios especializados sobre la situación de derechos humanos y su plan estratégico.

En este sentido, consideramos razonable que el SI priorice sus labores de protección y seleccione cuidadosamente qué tareas de promoción puede realizar en función de la definición de las cuentas pendientes en derechos humanos del continente y de su capacidad de recursos. Sobre todo debido a

que, como se ha visto, existen otros mecanismos y organismos que también realizan promoción de los derechos humanos y con los cuales se puede hacer sinergia, de tal forma que sus labores se fortalezcan evitando replicar tareas y maximizando el impacto de sus labores.

La CIDH podría priorizarlas para tal fin de tal forma que incluyan:

1. La participación en el impulso de mecanismos o procesos que ayuden a la incorporación de estándares o recomendaciones a nivel local, así como la promoción de mecanismos o vías para la ejecución de las decisiones del SIDH en el sistema de casos o medidas de protección.
2. Un esfuerzo sostenido en la atención de violaciones estructurales de los derechos humanos (por ejemplo, desprotección de ciertos colectivos o violencia dirigida a grupos determinados).
3. Reacción adecuada, oportuna y sistemática ante situaciones excepcionales como golpes de estado u otras graves amenazas a los derechos humanos.
4. Actuar ante eventos en desarrollo en franca colisión con las obligaciones convencionales (por ejemplo, debates legislativos en contravía de la jurisprudencia del SIDH o procesos de paz o desarme).
5. La capacidad de hacer frente a nuevos desafíos de la región, subregión o país (por ejemplo, la participación de las personas con discapacidad en la elaboración de las políticas que las afecten).
6. La posibilidad de que la CIDH sistematice estándares de derechos humanos que sirvan de guía todos los Estados de la OEA en temas críticos, en vez de dar asesoría particularizada a cada Estado.
7. La búsqueda de la universalidad del sistema interamericano, tema fundamental del fortalecimiento del SI, que ya fue destacado por el GT que lo identificó como “uno de los grandes desafíos del sistema

## **6. Recomendaciones**

La CIDH tiene que priorizar la asignación de los limitados recursos. Dada la presencia en terreno de varias agencias con mandatos de asistencia técnica, y de numerosos actores nacionales, regionales e internacionales que cumplen tareas de capacitación y asesoría, así como el contexto de deuda histórica de justicia y ante violaciones estructurales y nuevos desafíos en la protección de los derechos humanos, es fundamental que la CIDH siga destinando una importante parte de sus recursos para la protección y defensa de derechos.

Resulta fundamental que la CIDH determine y priorice las actividades que realizará en materia de promoción mediante una propuesta concreta en la línea de lo expresado en este documento, estableciendo claramente los costos de estas actividades y dándoles la publicidad necesaria tal como lo ha recomendado por el GT.

En este sentido, observamos que en su respuesta al Consejo Permanente, la CIDH propone la elaboración de un total de 5 guías y manuales sobre prácticas, doctrina y decisiones de la Comisión, 1 digesto sobre medidas cautelares, 1 informe sobre los efectos de la no ratificación universal de los tratados interamericanos, y varios informes específicos en el ámbito de los DESC. De igual modo, la Comisión se compromete a realizar diversas capacitaciones, incluyendo a funcionarios de los Estados. Estas iniciativas nos generan al menos dos grandes preocupaciones. La primera tiene que ver con los recursos financieros que necesitaría la CIDH para realizar estas tareas. En segundo lugar, nos



preguntamos cuánto personal necesitaría la CIDH para cumplir todos esos compromisos, sin que su competencia de protección sufra un gran impacto haciendo aún más lento el procedimiento de trámite de casos y medidas de protección.

Por otra parte, en relación con las recomendaciones del GT, se hacen las siguientes sugerencias y valoraciones:

*A. Determine y priorice temas y modalidades de promoción a privilegiar*

i. Sin duda alguna, esta es una recomendación interesante pero se necesitan recursos para, entre otros, llevar a cabo la sistematización, actualizarla y traducirla en los distintos idiomas.

ii. Es importante continuar con los estudios e informes temáticos que fueron identificados en el plan estratégico 2011-2015 y ampliarlos para incluir una visión que vaya más allá de la división temática de las relatorías.

iii. La CIDH debe fortalecer su capacidad de identificar problemáticas estructurales y violaciones endémicas de derechos humanos, a fin de priorizar las tareas de promoción. Entre otras medidas a tomar, la CIDH puede retomar y adecuar a las circunstancias actuales, la experiencia previa de sistematización de problemáticas regionales, como lo hizo en varios de sus informes anuales

iv. Muchas de las problemáticas identificadas por los órganos del SI también han sido documentadas por las Naciones Unidas. Por tanto, de nueva cuenta se recomienda que exista buena comunicación y, en su caso, coordinación con estas instancias, como sucedió en el actuar conjunto entre la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez y UNICEF.

v. Avanzar en una base de datos que pueda cruzar problemáticas por país y también por región<sup>170</sup>. En una segunda etapa, esto también se podría nutrir con la información que hayan emitido órganos de Naciones Unidas.

vi. Destinar un día al año en su periodo de sesiones para hablar del tema. En ese sentido, es importante valorar la experiencia del Comité de Derechos del Niño en relación con sus discusiones temáticas

*B. Dar mayor publicidad y accesibilidad a las tareas que se realicen:*

Con independencia de lo que ya hace la CIDH, se podría:

i. Destinar un espacio en la web específicamente para tales fines;

ii. Transmitir vía *webcast* los eventos, cuando sea pertinente, como lo ha venido haciendo la CIDH últimamente;

iii. Subir en su web los audios, videos y otras herramientas útiles (presentaciones de power point, sistematizaciones, etc.); y

iv. Establecer un apartado en su informe anual en el que dé cuenta de tales actividades.

*C. Colaboración con instituciones Estatales en el fortalecimiento de las mismas (incluyendo capacitación a funcionarios y firma de acuerdos de colaboración con instituciones del ombudsman):*

La CIDH debería contribuir al fortalecimiento de las instituciones estatales a través de colaboraciones puntuales que aporten a la efectiva incorporación de estándares en la práctica interna de los Estados, pero que no comprometa sus esfuerzos en otras áreas. Dado que son realmente extensas las posibilidades de fortalecimiento de las instituciones estatales, y con independencia de lo ya identificado por la CIDH en su plan estratégico 2011-2015, se considera lo siguiente:

La firma de acuerdos no implica necesariamente que se lleve a cabo una colaboración sostenida. Es importante revisar lo que están haciendo otras instancias, particularmente en relación con las oficinas del ombudsman en el continente. Por ejemplo, estrechar lazos con el IIDH (como secretaría técnica para el Consejo Centroamericano del Ombudsman) o con la oficina de las Naciones Unidas dedicada expresamente a estos fines; y

ii. La CIDH debe seguir estrechando su coordinación con otras instancias que ya están brindando asistencia técnica (ver *supra*). En tal sentido, se recomienda que la CIDH multiplique acciones como las realizadas en el evento de alto nivel entre representantes de los mecanismos contra la tortura del Sistema de Naciones Unidas y de la CIDH.

iii. La CIDH debería asegurar que sus esfuerzos tengan un impacto amplio en la mayoría de Estados, a través de diálogos abiertos que abarquen la región en vez de concentrarse en actividades con múltiples actores en cada Estado.

*D. Prestar asesoría técnica para el cumplimiento de recomendaciones:*

i. Observamos que la CIDH ha indicado en su respuesta al Consejo Permanente, que “expresa su disposición a brindar la asesoría técnica que requieran los Estados Miembros”. Al respecto, esta afirmación nos causa gran preocupación por cuanto la CIDH podría fácilmente incurrir en un conflicto de interés, al brindar asesoría técnica a una de las partes en el litigio, cuando a la vez debe preservar su independencia para valorar el grado de cumplimiento sobre las recomendaciones contenidas en sus informes de fondo.

ii. Incentivar que los Estados avancen en el cumplimiento de las decisiones. Eso se podría hacer como parte de la agenda de promoción ya existente en la CIDH, promoviendo legislación o mecanismos de implementación nacionales, y también impulsando el cumplimiento de medidas de reparación que atienden problemas de derechos humanos estructurales, y cuyo cumplimiento tendría un efecto positivo también en el retraso procesal ante la CIDH por la presentación de casos de violaciones recurrentes (por ejemplo, el uso indebido de la justicia penal militar para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos).

iii. Con independencia de la asistencia técnica que pueda dar la CIDH, es importante tomar en cuenta que:

a. Muchas recomendaciones no se cumplen por incapacidad del Estado o falta de voluntad política;

b. Dado que la CIDH remite la mayoría de los casos a la Corte IDH, se entiende que la recomendación del Informe del GT se refiere al periodo de cumplimiento de las recomendaciones del informe art. 50, lo cual es prácticamente imposible de implementar.

- Presentadas por las siguientes sociedades civiles: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) - Organización Regional Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA - México Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) - Panamá Corporación de Derecho y Gestión Ambiental (ECOLEX) - El Salvador Earthjustice - Estados Unidos de América Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA) - Chile) [CP/INF.6559/12](#) rev. 1

## FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

### RECOMENDACIONES

### PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

#### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos

I.A.c) Consideramos que el equilibrio entre las funciones de promoción y protección solo podrá ser logrado en la medida que la CIDH cuente con los recursos necesarios para realizar más labores de promoción de las que actualmente realiza. De lo contrario, y en el escenario actual de escasez de recursos, la Comisión debe priorizar su labor de protección, concretamente a través del Sistema de Peticiones Individuales, Medidas Cautelares y monitoreo de la situación de derechos humanos en los países, en cuyo marco también desarrolla una labor de promoción. En ese sentido, si el Consejo Permanente busca que la CIDH implemente la presente recomendación, debe iniciar por solicitar a los Estados que, en muestra de un verdadero compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, aumenten sus contribuciones a la OEA y que por su parte la Asamblea General incremente el porcentaje de su presupuesto que es destinado a la CIDH.

I.A.i) Consideramos que la recomendación de incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual, aún sin mencionarlo expresamente, está dirigida a limitar la labor de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, a través de la eliminación de su Informe Anual, el cual se publica de manera

humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

## **B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e

independiente. Dicho informe es fundamental para la evaluación de la situación de la libertad de expresión en todos los países de las Américas y eliminarlo sería atentar contra el mandato que le fue otorgado a la Relatoría. Los artículos 40 y 41 de la CADH y el artículo 18 del Estatuto de la Comisión disponen que la Relatoría “es una oficina de carácter permanente, con estructura operativa propia y con independencia funcional, que opera dentro del marco jurídico de la CIDH” y en el marco de su mandato la Relatoría elabora desde 1998 un informe anual sobre la situación del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en las Américas. El hecho de que los Estados pretendan restringir la autonomía del Informe de la Relatoría en realidad tiene la intención de invisibilizar la grave situación de la libertad de expresión en las Américas y el trabajo que viene realizando la Relatoría.

I.B.a) Consideramos que si bien la implementación de la recomendación referida a la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH es de vital importancia para la expansión de la protección de los derechos humanos en el hemisferio.

instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

## **II. Medidas cautelares**

### **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo

II.A.a) Las organizaciones manifestamos nuestra profunda preocupación por la presente recomendación, ya que podría crear obstáculos para que la CIDH actúe de manera expedita en casos graves y urgentes para prevenir daños irremediables a los derechos humanos. La CIDH en un esfuerzo por cristalizar la práctica reiterada en el otorgamiento de medidas cautelares, definió y divulgó, en la Reforma del Reglamento de 2009, criterios más precisos para el otorgamiento, revisión y prórroga de las mismas. Así, el artículo 25.4 es claro al señalar que la Comisión tomará en cuenta la gravedad y urgencia de la situación, su contexto y la inminencia del daño. Asimismo, señaló que tendría en cuenta: a) si se ha denunciado la situación de riesgo ante las autoridades pertinentes o los motivos por los cuales no hubiera podido hacerse; b) la identificación individual de los potenciales

para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

- Explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos.
- Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada.
- Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en

beneficiarios de las medidas cautelares o la determinación del grupo al que pertenecen; y c) la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios cuando la solicitud sea presentada a la Comisión por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento esté justificada.

Consideramos que el pretender una “definición” adicional hará que el propio mecanismo se torne excesivamente inflexible, judicializado e incluso inútil.

II.A.c) La presente recomendación está íntimamente relacionada con la recomendación (a) por lo que remitimos a dichas observaciones. Sin embargo, consideramos importante agregar que la presente recomendación pretende judicializar las medidas cautelares a través de la definición de requisitos que puedan volver taxativos los supuestos en los que se pueden verificar situaciones de gravedad y urgencia.

II.A.e) La Comisión ha establecido como regla general, en el artículo 25.5 del Reglamento de 2009, requerir información relevante al Estado antes de solicitar medidas cautelares y como excepción, el otorgamiento inmediato de las medidas en casos en que la urgencia de la situación lo justifique. En ese sentido, preocupa que la recomendación plantee una revisión de las medidas con el Estado “a la mayor brevedad posible”, lo cual pretende desestimar la extrema gravedad y urgencia que suscitó el decreto de medidas cautelares. Adicionalmente, en caso de hacerse una revisión de las medidas, ésta debe tener en cuenta tanto la posición del Estado como la de los beneficiarios.

II.A.f) El artículo 18 del Reglamento de la CIDH dispone sobre el “quórum especial para decidir” que la Comisión resolverá por mayoría absoluta de sus miembros, restringiendo estas situaciones a decisiones que por su propia naturaleza carecen de revisión como, por ejemplo, la no remisión de un caso a la Corte IDH, establecida en el artículo 45 del Reglamento o que se refieren a la propia conformación y organización de la CIDH. En ese orden de ideas el Reglamento no incluye la

general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## **B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

votación para las medidas cautelares como una de las situaciones “especiales” para decidir, dada la naturaleza urgente de la decisión y el hecho que al ser una decisión transitoria, está sujeta a seguimiento y revisión posterior. Por lo tanto, consideramos que esta situación debería quedar como está en aras de la mayor eficiencia para la toma de decisiones en este tipo de situaciones, respondiendo a la urgencia.

I.A.g) Los fundamentos de la CIDH para dictar, revisar, prorrogar y levantar medidas cautelares se encuentran en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, mismos que fueron objeto de revisión recientemente en el año 2009. De acuerdo con la práctica de la CIDH el decreto de medidas cautelares ha incluido los hechos que ameritan su solicitud, así como los derechos que se pretenden proteger, por ende consideramos que dicha recomendación está cubierta en el cambio del Reglamento.

II.A.h) Respecto a la mejora para determinar e individualizar a las víctimas es importante señalar que las medidas cautelares colectivas eran parte de la práctica de la CIDH y fueron incorporadas al nuevo Reglamento, en vigor desde el 31 de diciembre de 2009. De hecho, este tema fue objeto de análisis detallados durante la consulta llevada a cabo en 2009, a cuyo término se incorporó el cambio. Es importante destacar la importancia que para el SIDH han tenido medidas cautelares dictadas para grupos de personas, aún antes de la reforma al Reglamento. Ello ha permitido actuar e incluso salvar vidas, en situaciones con características especiales donde se comprueba que hay una amenaza grave a los derechos humanos que causaría daños irreparables a un grupo de personas o una comunidad en la misma situación, donde la identificación o individualización de las víctimas es imposible o demasiado compleja. Algunos de estos casos son las Comunidades Indígenas Mayas y sus miembros (Belice, 2000), la Comunidad Sarayaku (Ecuador, 2003); los miembros de la Comunidad San Mateo de Huanchor (Perú, 2004)<sup>3</sup>. Estas medidas han protegido a colectividades ante el

desarrollo de proyectos que podrían afectar su vida e integridad personal, entre otros derechos protegidos por la Convención Americana.

Asimismo y con posterioridad al cambio del Reglamento, en muchos casos las medidas han buscado proteger a las colectividades de inminentes afectaciones al ambiente y en consecuencia de violaciones a su derecho a la vida, a la integridad, a la salud, entre otros, cristalizando así el objeto de las medidas que es evitar que se produzcan daños irreparables. Dos casos que ejemplifican la situación son las medidas respecto de las Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos (Guatemala, 2010)<sup>4</sup> y respecto de las Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, Pará (Brasil, 2011)<sup>5</sup>. Ambas medidas cautelares ordenaron inicialmente la suspensión de los proyectos y posteriormente modificaron su objeto, manteniendo su vigencia, a fin de proteger la vida, salud e integridad personal de las comunidades, regularización de tierras, tener acceso a fuentes de agua potable, entre otras medidas. Adicionalmente, en ambas situaciones se pretende proteger el objeto de la petición y evitar que al final del proceso, las violaciones denunciadas sean hechos consumados e irreparables.

En ese sentido, es posible observar que las medidas cautelares otorgadas por la Comisión respecto de comunidades que estarían viendo sus derechos amenazados por daños al ambiente se han referido principalmente a comunidades y a grupos de personas que si bien no están individualizadas, sí son determinables. En esa medida, restringir y/o limitar la posibilidad de las medidas cautelares colectivas, desnaturalizaría la protección a comunidades ante una situación de gravedad o urgencia relacionada a daños al ambiente que pueda ocasionar un daño irreparable a sus derechos humanos.

II.A.i) Consideramos que esta recomendación resulta redundante, ya que el consentimiento



y/o autorización de los potenciales beneficiarios cuando la solicitud sea presentada a la Comisión por un tercero, se encuentra establecida en el artículo 25.4.c. Requerir una verificación adicional implicaría presumir la mala fe de los solicitantes de las medidas.

II.A.j) Consideramos que la recomendación ya se encuentra implementada pues la razonabilidad de los plazos actuales viene determinada por las circunstancias específicas de cada caso.

II.A.l) Consideramos que supeditar la adopción y/o mantenimiento de medidas cautelares al rechazo de una medida provisional por la Corte IDH implica en primer lugar, la judicialización del procedimiento ante la CIDH y, en segundo lugar, la desprotección de los beneficiarios o potenciales beneficiarios de medidas cautelares ante la negativa de la Corte, desvirtuando así el fin último del SIDH que es la protección de los derechos humanos en el hemisferio. Es importante señalar que, si bien ambos mecanismos tienen como finalidad evitar un daño irreparable, existen diferencias en cuanto a la legitimación para solicitarlas. Así, ante la Corte se ordenan *motu proprio* o a solicitud de la Comisión y proceden respecto a Estados parte de la CADH y que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte IDH; y ante la Comisión se dictan a solicitud de parte o *motu proprio* respecto de todos los Estados miembros de la OEA. Asimismo, corresponde agregar que las medidas cautelares y provisionales tienen diferencias en cuanto a sus requisitos, concretamente en lo que se refiere al requisito de extrema gravedad requerido por la Corte IDH y a la gravedad requerida por la Comisión. De este modo, en vista de la autonomía de la que goza cada uno de éstos órganos del SIDH, la naturaleza jurisdiccional de la Corte y cuasi jurisdiccional de la Comisión, así como las diferencias entre los requisitos para solicitar una medida cautelar y una provisional no se puede supeditar las medidas cautelares a una decisión negativa de la Corte IDH.

II.B.b) De acuerdo con la CADH y el

Reglamento de la Corte IDH, ésta última puede ser consultada acerca de la interpretación de la Convención Americana, de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos y de leyes internas. Así, el tema de la reglamentación, alcance de implementación de las medidas cautelares en la práctica de la CIDH excede la competencia consultiva de la Corte por lo que esta recomendación es improcedente.

**g) Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

III.A.c) En el escenario de que la Comisión decida fijar plazos indicativos en cada etapa del proceso, ello deberá realizarse con cuidado para evitar que se penalice a las víctimas de violaciones de derechos humanos por la incapacidad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de responder en un tiempo debido a la cantidad de casos que tiene bajo su conocimiento.

III.A.e) El artículo 28 de la Convención no establece el requisito de individualización de las víctimas por lo que no puede ser la base para negar a las víctimas acceso al Sistema Interamericano. En lugar de imponer dicho requisito, que podría minar el fin último de protección de derechos humanos, así como las obligaciones de los Estados miembros, el artículo 28 debe ser tomado según su sentido literal y solicitar los nombres de las víctimas sólo cuando sea posible.

Así, en casos de violaciones de derechos humanos como resultado de la degradación ambiental el requisito de individualizar a las víctimas no es aplicable por que podría comprometer la protección de sus derechos humanos. Dada la magnitud, la duración y la naturaleza de los daños ambientales, la individualización de las víctimas es particularmente difícil de realizar. Más allá de que el requisito de identificar a cada víctima impida su acceso a la justicia, tal exigencia no ofrece ningún beneficio claro para el Sistema Interamericano.

III.A.i) Esta recomendación permitiría a los Estados, presuntos violadores de los derechos humanos, tiempo adicional para responder a las peticiones y hacer frente a sus obligaciones

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**IV. Soluciones amistosas**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre

en perjuicio de las víctimas, a las cuales el Sistema Interamericano debe proteger. Por otra parte, esta recomendación es contradictoria, dado que la existencia de una gran cantidad de material de contexto así como la complejidad del asunto, usualmente traen como correlato la gravedad del asunto. También podría desalentar que los peticionarios a presenten información útil de contexto, ya que la cantidad de información presentada podría ser justificación para que los Estados para retrasen su respuesta a la CIDH. La Comisión debería fomentar la resolución rápida de los procedimientos a través de la participación oportuna de los Estados.

III.A.h) La Comisión en ejercicio de su autonomía e independencia deberá decidir la forma más adecuada de determinar prioridades en el tratamiento de las peticiones y casos teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno.

III.A.k y l) Las recomendaciones (k) y (l) constituyen desarrollos positivos en cuanto a la promoción del acceso a la información, pero se deben tomar en cuenta las circunstancias especiales de Estados, peticionarios y víctimas que no tienen acceso a recursos electrónicos. La Comisión no podrá respetar efectivamente el derecho a la información, a menos que tenga en cuenta las circunstancias particulares de los afectados y su acceso a la información. Por ejemplo, simplemente divulgar la información en formato electrónico, en muchos casos no logrará hacerla llegar a los afectados que no cuentan con los recursos informáticos necesarios. Por el contrario, la Comisión debe continuar con la utilización del sistema impreso a fin de no violar el derecho al acceso a la información de aquellos que no poseen internet.

soluciones amistosas.

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice

a) El artículo 41 de la CADH establece que es función principal de la CIDH promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y que, con base en esa función, tiene como mandato “formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos”. Asimismo, el artículo 59.1.h) del Reglamento de la CIDH establece que el Informe Anual de la CIDH

de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

deberá incluir “informes generales o especiales que la Comisión considere necesarios sobre la situación de los derechos humanos en los Estados miembros destacándose los progresos alcanzados y las dificultades que han existido para la efectiva observancia de los derechos humanos”. En ese sentido, el Capítulo IV del Informe Anual ha constituido y constituye una herramienta de vital importancia a fin de monitorear y llamar la atención sobre la situación de derechos humanos en determinados países que requieren de “especial atención”.

En muchos de los países del hemisferio las recomendaciones formuladas en el Capítulo IV han sido implementadas y ello ha tenido un efecto positivo en la protección de derechos humanos por lo cual, es un elemento fundamental en la labor de promoción y protección de la CIDH y debe ser mantenido.

b) Los criterios para identificar los Estados cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecen atención especial y por ende su inclusión en el Capítulo IV del Informe Anual se establecieron en 1997. Consideramos en todo caso que la revisión constante y publicidad de los criterios es susceptible de mejorar, para lograr un mayor impacto de esta herramienta. En cuanto a la metodología, la Comisión está facultada de conformidad con el artículo 59.2 a recabar información de todas las fuentes que estime necesarias para la protección de los derechos humanos. Así, se puede observar de la lectura de los informes anuales que la Comisión obtiene información de fuentes estatales y no estatales, entre las que se encuentran informes de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, información de organismos internacionales, información de prensa, entre otros. En cuanto al procedimiento, de acuerdo con el artículo 59.2 del Reglamento, la Comisión ya traslada al Estado concernido una copia del Informe para que aquel exprese sus opiniones en el plazo de un mes, a partir de la transmisión del informe, luego de lo cual, la Comisión incluirá las observaciones del Estado que considere

pertinentes y procederá a su publicación en el informe anual.

c) La naturaleza del Capítulo IV es identificar a “los Estados cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecen atención especial” en esa medida, pretender hacer un análisis de la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región desnaturalizaría la función del Capítulo IV. Aunado a lo anterior, aún y cuando se quisiera implementar un nuevo informe en el que se analice la situación de cada uno de los Estado del hemisferio, la Comisión carece de recursos financieros y en consecuencia de los recursos humanos necesarios para hacer un Informe de esa naturaleza.

## **VI. Promoción de los derechos humanos**

### **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.

b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.

c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

VI.A.g) La recomendación de establecer un código de conducta para regular la labor de las Relatorías de la CIDH no se deriva de ningún tratado o reglamento aplicable a la Comisión Interamericana y no parece constituir un medio eficaz para que los Relatores desempeñen sus funciones. Por el contrario, el código de conducta limitaría los recursos existentes y establecería un procedimiento adicional que no se requiere. Por otra parte, el establecimiento de un código de conducta arriesgaría la protección de los derechos humanos de las víctimas por desviar la atención de los casos, que es el principal mecanismo que tiene el Sistema Interamericano para llevar a cabo su labor de promover el respeto y la protección de los derechos humanos. Un código de conducta de este tipo probablemente socavaría la efectividad de la CIDH por lo no debe ser establecido

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

## **II. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

### **k) Fortalecimiento financiero del SIDH**

#### **I. Recomendaciones a los Estados**

##### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un

VII.A.a) Consideramos que aumentar los recursos del SIDH es esencial y prioritario, por lo que debe ser ejecutada a la brevedad posible. Asimismo, es fundamental que mientras se ejecuta esta recomendación no se aumenten las funciones a la CIDH ya que ello implicaría sacrificar su labor en materia de protección.

VII.B.c) Consideramos que la recomendación es ejecutable siempre y cuando no se comprometa la independencia de cada una de las Relatorías.

mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

## **II. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

## **III. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.



- Presentadas por FUSADES [CP/INF.6561/12](#)

## RECOMENDACIONES

## PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de

obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos

del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

f) Medidas cautelares

I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en

consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares. O explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## II. Recomendaciones a los Estados

### Miembros de la OEA:

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

### **g) Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

## I. Recomendaciones a la Comisión

### Interamericana de Derechos Humanos:

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y

fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**h) Soluciones amistosas**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**i) Criterios para la elaboración del Capítulo IV**

## **del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

### **Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

## **j) Promoción de los derechos humanos**

### **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.

b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.

c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los



derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

## **II. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

### **k) Fortalecimiento financiero del SIDH**

#### **I. Recomendaciones a los Estados**

##### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento

financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

## **II. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo

eficiente y transparente de esos recursos.

### **III. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

#### **I. Challenges and medium- and long-term objectives of the IACHR**

##### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Prepare a report on the impact of the non-universality of the American Convention on Human Rights and inter-American human rights instruments, as well as of the recognition of the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights, on protection and promotion of human rights in the region.

b) Actively incorporate as a priority in its strategies and work on human rights promotion, the signing of, ratification of, and accession to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments in those countries that have not yet done so.

c) Strike a better balance between the functions of promotion and protection of all human rights.

d) Continue to improve international human rights standards, in particular by deepening standards on enforceability and compliance of the states' obligations in the area of economic, social, and cultural rights.

e) Strengthen its mechanisms for consultation with all users of the system.

f) Continue to periodically divulge the criteria

used to define its programmatic priorities and measure their results.

g) Continue to disseminate annual statistics on petitions and requests for precautionary measures received; the total number of cases processed; the number of working groups in the IACHR Executive Secretariat, as well as their functions and staff, among other aspects.

h) In the near-term, draw up, in collaboration with the OAS General Secretariat, a proposal regarding the permanent functioning of the office of its president at headquarters.

i) Incorporate all rapporteur's reports under a single chapter of its annual report.

**B. Recommendations to Member states:**

a) If not yet parties, consider signing, ratifying, or acceding to the American Convention on Human Rights and all other inter- American human rights instruments, as well as accepting the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.

b) Design and implement strategies aimed at achieving the universality of the IAHRs, working with the organs of the IAHRs and the relevant political bodies of the OAS, with support provided by the General Secretariat.

c) Prepare, through appropriate OAS procedures and bodies, and in consultation with the bodies of the IAHRs, a guide or reference document on successful experiences and best practices in the area of institutional mechanisms or domestic laws to assist in implementing the recommendations of the IACHR and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights.

d) Exchange best practices in implementation of recommendations and decisions of the IAHRs organs.

e) Encourage cooperation agreements

between domestic institutions and authorities with responsibility for human rights and organs of the system in order to further common objectives and furnish mutual assistance.

## **II. Precautionary measures**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.

b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.

c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.

d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.

e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.

f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.

g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or

lifting precautionary measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.
- 

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall circumstances of the case.

k) Establish that the beneficiaries' refusal to accept precautionary measures, their misuse thereof, or a change in the circumstances that prompted them shall be cause for lifting them.

l) Refrain from adopting or maintaining precautionary measures when the Inter-American Court has refused an application for provisional measures for the same situation.

**B. Recommendations to Member states:**

a) Seeks to exchange best practices in implementing and complying with precautionary measures.

b) Consider the possibility of consulting the Inter-American Court on the issue of precautionary measures, their rules, scope and

practical application by the IACHR, defining the terms of said consultation through appropriate mechanisms and procedures.

### **III. Procedural matters in processing cases and individual petitions**

#### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.

b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.

c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.

d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.

e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.

f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, immediately after they have been registered.

g) Provide factual updates on initial petitions that are transmitted to states a considerable time after registration or in the even of long periods of procedural inactivity.

h) Continue to develop objective criteria for setting priorities regarding treatment of petitions and other cases, considering the nature, complexity, and impact of the alleged situations.

i) Grant reasonable deadlines and extensions

for states to relay observations on petitions, considering the time elapsed since the facts stated in the petition and the volume of the background material, and/or the complexity of the matter.

j) Grant reasonable deadlines and extensions for states to follow up on the recommendations of the IACHR in the light of their nature and the scope of the actions requested of the State, as appropriate, subject to applicable standards.

k) Improve mechanisms to enable states, petitioners, and victims concerned to access records of petitions and cases in electronic format in order to encourage the prompt solution of said cases.

l) Consider the development of an electronic mechanism designed to systematize background material, reports, and decisions of the IACHR.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**IV. Friendly settlements**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Gradually strengthen the working group on friendly settlements.

b) Give a commissioner direct responsibility for the working group on friendly settlements to be created.

c) Broaden the availability of friendly settlements to not only during the petition's examination, but also, as appropriate, after it is registered and even after the report on merits is issued.

d) Set deadlines in order to expedite the issuance of reports on friendly settlements



after the IACHR has been notified of the agreements.

e) Prepare a practical guide or manual on friendly settlements to include, inter alia, the status of their regulation in the IAHRs, a compendium of successful experiences and best practices in their use, a list of possible reparation measures, etc.

Educational institutions or professional associations might be enlisted to help draft it.

f) Provide training to IACHR staff on facilitation of friendly settlement processes.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**V. Criteria for preparing Chapter IV of the annual report of the IACHR: Development of Human Rights in the Region**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Reflect on the usefulness of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR in promoting human rights in the Hemisphere.

b) Revise the criteria, methodology, and procedure for preparing Chapter IV, including the use of public and private sources.

c) Broaden the scope of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR for it to analyze objectively and comprehensively the human rights situation in all countries of the region, regardless of whether or not they are states parties to the inter-American human rights instruments.

d) In preparing Chapter IV, consider not only civil and political rights but also economic, social, and cultural rights.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

## **VI. Promotion of human Rights**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.
- b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.
- c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.
- d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.
- e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive and lasting solutions.
- f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations.
- g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.

### **B. Recommendations to Member states:**

- a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each

other's areas of strength and opportunity.

## **VII. Financial strengthening of the IAHRs**

### **A. Recommendations to Member states:**

a) Gradually increase the resources allocated to the IAHRs organs from the Regular Fund of the OAS, in a manner commensurate with the needs and priorities identified by those organs and themselves.

b) Take concrete steps toward that objective, preferably in the first half of 2012.

c) As one way of moving toward effective financial strengthening of the IAHRs, consider a system of two parallel and complementary tracks: (i) financing of the IAHRs from the regular budget of the OAS (a medium term solution); and (ii) mixed financing for the IAHRs with resources from the regular budget and from voluntary contributions or other sources (a short term solution until the medium term solution is achieved).

d) Create or establish a mechanism or technical group—with participation of the member states, the OAS General Secretariat, and the IAHRs organs—whose task would be to identify the financial needs and establish alternatives for achieving the financial strengthening of the IAHRs organs, as well as to explore more efficient management mechanisms, taking into consideration the Strategic Plan 2011-2015 of the IACHR and the Guidelines 2011-2015 of the Inter-American Court of Human Rights.

e) Until the objective of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is achieved, make voluntary non-earmarked contributions. The same recommendation is made to the Permanent Observer states and other institutions that make financial contributions.

**B. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Include clear and accessible information in its annual report on the management of resources received.
- b) Invite donors to make their voluntary contributions without specifying the purposes, while the goal of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is being fulfilled.
- c) Assign adequate, sufficient, and balanced resources to all its rapporteurships, working groups, and units, as well as an efficient and transparent management of those resources.

**C. Recommendations to the Secretary General of the Organization:**

- a) Prepare and submit a proposal setting forth strategies to achieve an effective increase in financial resources allocated to the Inter-American Court of Human Rights and to the IACHR in the program-budget of the Organization.

- Presentadas por la Federación Interamericana de Abogados -FIA - [CP/INF.6562/12](#)

RECOMENDACIONES

**I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana

PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

**I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- La Federación Interamericana de Abogados (FIA) sugiere fortalecer la exigibilidad de las

sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe

decisiones del SIDH. A tales efectos sugiere el desarrollo de mecanismos sancionatorios a los países que incumplan las decisiones del SIDH, las cuales pueden ser de distinto tipo, no necesariamente económicas, como por ejemplo, publicación de listas de países que incumplan las decisiones, lo cual iría en línea con la recomendación de continuar difundiendo periódicamente la medición de sus resultados.

Igualmente, se sugiere la promoción en los países parte del SIDH de reformas en sus legislaciones de suerte que incluyan disposiciones excepcionales al principio de inmunidad de soberanía, cuando los Estados foráneos incumplan decisiones del SIDH, tal como ocurre en algunos países en casos de contenido económico, vgr, expropiación. Esto permitiría a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, obtener satisfacción por la parte compensatoria de la decisión en países diferentes de los que han violado los Derechos Humanos y han incumplido las decisiones del SIDH.

anual.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

**f) Medidas cautelares**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

Promover el retorno de los países que se han retirado del SIDH, mediante el diálogo diplomático y la participación de la sociedad civil organizada. Igualmente, promover la incorporación de mecanismos locales de cumplimiento de las decisiones del SIDH, cuya eficiencia se ha probado, como es el caso de Perú con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

**II. Medidas cautelares:**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

Considerar el carácter grave y urgente de todos los derechos humanos. No hay derechos humanos de primera y segunda clase. La gravedad y urgencia del riesgo al cual puede ser expuesto el derecho a la vida no puede ser minimizada, pero también existen otros derechos humanos, como el relativo al debido proceso, que a pesar de estar expuestos a riesgos de gravedad y urgencia, son, con frecuencia no considerados para los efectos de otorgar medidas cautelares. Así, considerar todos los derechos humanos en la definición de criterios y parámetros objetivos para el otorgamiento de medidas cautelares, es una tarea fundamental. Por ejemplo, el retraso en la decisión de un litigio puede tener consecuencias dañinas que una medida cautelar podría minimizar.

**III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales.**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

La unificación de las etapas de admisibilidad y fondo es un asunto que puede unificarse en

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares. o Explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas

algunos casos, agilizando los plazos de decisión de los casos. Igualmente, notificar a los Estados de las peticiones tan pronto sean registradas, es algo que recomendamos en la oportunidad que participamos en el Consejo Permanente en octubre de 2011 y que hoy reiteramos. Ello podría llevar a la pronta solución de muchos reclamos.

Igualmente, se precisa de una reingeniería de todos los procedimientos relativos a las peticiones individuales. Una asesoría profesional en materia de procedimientos, podría hacer más eficiente muchos de los trámites. Consideración habría de darse a la contratación de firmas expertas de optimización de procedimientos. Igualmente, uso de la tecnología es esencial, de suerte que los trámites se puedan realizar en tiempo real, mediante medios tecnológicos, desde lugares remotos.

#### **IV. Soluciones amistosas.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

La solución amistosa es un asunto que debe estar a disposición de los peticionarios y los Estados en todo momento, a partir del registro de la petición. Promover la solución amistosa a través de mediadores capacitados es una opción que puede promoverse a través del uso de centros institucionales de solución de controversias –siempre, con el consenso de las partes, pero promocionado por la CIDH. Esta podría suscribir acuerdos de cooperación con estos centros, de suerte que las partes cuenten con instancias independientes e imparciales para lograr soluciones eficientes y prontas de los asuntos encomendados.

Esos mismos centros podrían facilitar la capacitación necesaria al propio personal de la CIDH, cuando la mediación haya de hacerse internamente.

#### **V. Fortalecimiento financiero del SIDH.**

El SIDH debe considerar la posibilidad de hacer recaudación de fondos por parte de sector

cautelares.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## II. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

**g) Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

## I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

privado. Muchos donantes privados están comprometidos con la causa de los Derechos Humanos y podrían ser una fuente idónea para el fortalecimiento y la independencia financiera del SIDH. Igualmente, el manejo apropiado de las dotes financieras otorgadas, a través de colocaciones, inversiones y administración profesional de recursos, podría permitir la fluidez financiera necesaria en el largo plazo.



a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz

de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**h) Soluciones amistosas**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas

prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**i) Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**j) Promoción de los derechos humanos**

## **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

- a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.
- b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.
- c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.
- d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.
- e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.
- f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.
- g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

## **II. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

- a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

## **k) Fortalecimiento financiero del SIDH**

### **I. Recomendaciones a los Estados**

#### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

## **II. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

- a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.
- b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.
- c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

## **III. Recomendación al Secretario General de la Organización**

- a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

## **I. Challenges and medium- and long-term objectives of the IACHR**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Prepare a report on the impact of the non-universality of the American Convention on Human Rights and inter-American human rights instruments, as well as of the recognition of the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights, on protection and promotion of human rights in the region.
- b) Actively incorporate as a priority in its strategies and work on human rights promotion, the signing of, ratification of, and accession to the American Convention on Human Rights and all other inter-American

human rights instruments in those countries that have not yet done so.

c) Strike a better balance between the functions of promotion and protection of all human rights.

d) Continue to improve international human rights standards, in particular by deepening standards on enforceability and compliance of the states' obligations in the area of economic, social, and cultural rights.

e) Strengthen its mechanisms for consultation with all users of the system.

f) Continue to periodically divulge the criteria used to define its programmatic priorities and measure their results.

g) Continue to disseminate annual statistics on petitions and requests for precautionary measures received; the total number of cases processed; the number of working groups in the IACHR Executive Secretariat, as well as their functions and staff, among other aspects.

h) In the near-term, draw up, in collaboration with the OAS General Secretariat, a proposal regarding the permanent functioning of the office of its president at headquarters.

i) Incorporate all rapporteur's reports under a single chapter of its annual report.

**B. Recommendations to Member states:**

a) If not yet parties, consider signing, ratifying, or acceding to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments, as well as accepting the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.

b) Design and implement strategies aimed at achieving the universality of the IAHRs, working with the organs of the IAHRs and the relevant political bodies of the OAS, with

support provided by the General Secretariat.

c) Prepare, through appropriate OAS procedures and bodies, and in consultation with the bodies of the IAHRs, a guide or reference document on successful experiences and best practices in the area of institutional mechanisms or domestic laws to assist in implementing the recommendations of the IACHR and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights.

d) Exchange best practices in implementation of recommendations and decisions of the IAHRs organs.

e) Encourage cooperation agreements between domestic institutions and authorities with responsibility for human rights and organs of the system in order to further common objectives and furnish mutual assistance.

## **II. Precautionary measures**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.

b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.

c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.

d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.



e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.

f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.

g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall circumstances of the case.

k) Establish that the beneficiaries' refusal to accept precautionary measures, their misuse thereof, or a change in the circumstances that

prompted them shall be cause for lifting them.

l) Refrain from adopting or maintaining precautionary measures when the Inter-American Court has refused an application for provisional measures for the same situation.

**B. Recommendations to Member states:**

a) Seeks to exchange best practices in implementing and complying with precautionary measures.

b) Consider the possibility of consulting the Inter-American Court on the issue of precautionary measures, their rules, scope and practical application by the IACHR, defining the terms of said consultation through appropriate mechanisms and procedures.

**III. Procedural matters in processing cases and individual petitions**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.

b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.

c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.

d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.

e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.

f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, immediately after they have been registered.

g) Provide factual updates on initial petitions that are transmitted to states a considerable time after registration or in the even of long periods of procedural inactivity.

h) Continue to develop objective criteria for setting priorities regarding treatment of petitions and other cases, considering the nature, complexity, and impact of the alleged situations.

i) Grant reasonable deadlines and extensions for states to relay observations on petitions, considering the time elapsed since the facts stated in the petition and the volume of the background material, and/or the complexity of the matter.

j) Grant reasonable deadlines and extensions for states to follow up on the recommendations of the IACHR in the light of their nature and the scope of the actions requested of the State, as appropriate, subject to applicable standards.

k) Improve mechanisms to enable states, petitioners, and victims concerned to access records of petitions and cases in electronic format in order to encourage the prompt solution of said cases.

l) Consider the development of an electronic mechanism designed to systematize background material, reports, and decisions of the IACHR.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

#### **IV. Friendly settlements**

##### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Gradually strengthen the working group on friendly settlements.
- b) Give a commissioner direct responsibility for the working group on friendly settlements to be created.
- c) Broaden the availability of friendly settlements to not only during the petition's examination, but also, as appropriate, after it is registered and even after the report on merits is issued.
- d) Set deadlines in order to expedite the issuance of reports on friendly settlements after the IACHR has been notified of the agreements.
- e) Prepare a practical guide or manual on friendly settlements to include, inter alia, the status of their regulation in the IAHRs, a compendium of successful experiences and best practices in their use, a list of possible reparation measures, etc. Educational institutions or professional associations might be enlisted to help draft it.
- f) Provide training to IACHR staff on facilitation of friendly settlement processes.

##### **Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

#### **V. Criteria for preparing Chapter IV of the annual report of the IACHR: Development of Human Rights in the Region**

##### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Reflect on the usefulness of Chapter IV of

the Annual Report of the IACHR in promoting human rights in the Hemisphere.

b) Revise the criteria, methodology, and procedure for preparing Chapter IV, including the use of public and private sources.

c) Broaden the scope of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR for it to analyze objectively and comprehensively the human rights situation in all countries of the region, regardless of whether or not they are states parties to the inter-American human rights instruments.

d) In preparing Chapter IV, consider not only civil and political rights but also economic, social, and cultural rights.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**VI. Promotion of human Rights**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.

b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.

c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.

d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.

e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive

and lasting solutions.

f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations.

g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.

**B. Recommendations to Member states:**

a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each other's areas of strength and opportunity.

**VII. Financial strengthening of the IAHRs**

**A. Recommendations to Member states:**

a) Gradually increase the resources allocated to the IAHRs organs from the Regular Fund of the OAS, in a manner commensurate with the needs and priorities identified by those organs and themselves.

b) Take concrete steps toward that objective, preferably in the first half of 2012.

c) As one way of moving toward effective financial strengthening of the IAHRs, consider a system of two parallel and complementary tracks: (i) financing of the IAHRs from the regular budget of the OAS (a medium term solution); and (ii) mixed financing for the IAHRs with resources from the regular budget and from voluntary contributions or other sources (a short term solution until the medium term solution is achieved).

d) Create or establish a mechanism or technical group—with participation of the member states, the OAS General Secretariat, and the IAHRs organs—whose task would be to identify the financial needs and establish alternatives for achieving the financial strengthening of the IAHRs organs, as well as to explore more efficient management mechanisms, taking into consideration the

Strategic Plan 2011-2015 of the IACHR and the Guidelines 2011-2015 of the Inter-American Court of Human Rights.

e) Until the objective of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is achieved, make voluntary non-earmarked contributions. The same recommendation is made to the Permanent Observer states and other institutions that make financial contributions.

**B. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Include clear and accessible information in its annual report on the management of resources received.

b) Invite donors to make their voluntary contributions without specifying the purposes, while the goal of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is being fulfilled.

c) Assign adequate, sufficient, and balanced resources to all its rapporteurships, working groups, and units, as well as an efficient and transparent management of those resources.

**C. Recommendations to the Secretary General of the Organization:**

a) Prepare and submit a proposal setting forth strategies to achieve an effective increase in financial resources allocated to the Inter-American Court of Human Rights and to the IACHR in the program-budget of the Organization.

- Presentadas por la Coalición de Organizaciones Sociales Uruguayas en defensa del Sistema Interamericano de Derechos Humanos [CP/INF.6563/12](#)

## FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

### RECOMENDACIONES

### PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

#### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH**

##### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los

a) La universalidad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos debiera ser una aspiración compartida por los Estados de la OEA, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Carta de la OEA y de la Declaración de 1948, el logro de este objetivo debe tener como premisa, el fortalecimiento del propio SIDH.

La incorporación o el mantenimiento de los Estados en el Sistema, debería realizarse en un escenario de desarrollo de los mecanismos y estándares de los órganos de protección de los derechos humanos de OEA, de manera que, en nombre de la pretendida universalidad del SIDH, no pueda generarse un debilitamiento de los mecanismos y estándares ya existentes; por lo que, compartimos la recomendación formulada por el GT, esperando que dicho informe permita identificar las acciones necesarias para que, en un plazo razonable, se logre la adhesión de los Estados que aún no han hecho o han denunciado la CADH.

b) Sin perjuicio de la importancia de involucrar a la CIDH en la firma, ratificación o adhesión a la CADH consideramos que esta tarea debería ser asumida complementaria y decididamente por los Estados, la Asamblea General y su Secretario General.



países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

c) Las atribuciones asignadas al CIDH por la Convención y recogidas en su Reglamento interno, posibilitan actualmente la realización de tareas de promoción y defensa activa de los derechos humanos. La presente recomendación parte de una falsa dicotomía entre promoción y protección. La CIDH y sus relatorías ya realizan tareas orientadas a la promoción de los derechos fundamentales y sus decisiones en la defensa de los derechos humanos tienen un fuerte impacto promocional y preventivo.

La observancia de ésta recomendación no debería implicar, de manera alguna, un debilitamiento de las funciones de protección que cumple actualmente la CIDH.

Los Estados tienen un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos, a partir del cumplimiento de sus respectivos mandatos constitucionales y de las convenciones internacionales de derechos humanos por ellos suscritas así como por las recomendaciones o medidas dispuestas por la CIDH.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

d) La producción de estándares en materia de derechos humanos realizada por la CIDH, sus Relatorías y la Corte han sido fundamentales para alcanzar la efectividad de muchos derechos en el continente. Del mismo modo ha propiciado la adopción de nuevos marcos legales en la región. En consecuencia, esta Coalición comparte la recomendación y alentamos a la CIDH a continuar contribuyendo a la exigibilidad de los DESC en las Américas

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

e, f y g) Las organizaciones firmantes compartimos estas recomendaciones.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

Particularmente consideramos sustancial profundizar el diálogo constructivo con la sociedad civil respecto del Plan Estratégico de la CIDH y durante los periodos de sesiones.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

Del mismo modo, para el caso en que se resuelva institucionalizar la realización de reuniones anuales de trabajo con cada Estado, entendemos conveniente incluir en la misma oportunidad el diálogo con actores sociales respecto a los puntos definidos para dicha agenda.

La producción de información clara, completa y veraz, respecto al trabajo de la CIDH, así como garantizar su accesibilidad de manera oportuna, resulta una recomendación atendible que contribuye a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del órgano ante los Estados Parte y los usuarios del Sistema, así como la participación informada de la sociedad civil en el referido diálogo constructivo que se busca impulsar.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

h) ---

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

i) La elaboración de informes temáticos exhaustivos y especializados en forma complementaria al Informe Anual de la CIDH, constituye un mecanismo para la promoción y defensa de los derechos humanos que ha resultado crucial en la región.

Las organizaciones firmantes compartimos lo manifestado por la delegación de Uruguay en la sesión del Consejo Permanente de la OEA el 25 de enero de 2012

Del mismo modo, compartimos lo advertido en dicha oportunidad por la delegación de Argentina

En esa línea, más allá de la sistematización que se realice en el Informe Anual de la CIDH, entendemos importante que cada una de las Relatorías tenga su propio informe y que ellos sean difundidos ampliamente por la CIDH y los otros órganos de la OEA.

## **B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

B. ---

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración

con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

## **II. Medidas cautelares**

### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración

a) Si bien consideramos pertinente que existan criterios o parámetros objetivos para el otorgamiento, revisión y en su caso prórroga o levantamiento de medidas cautelares, es sin duda necesario también que se identifiquen indicadores sobre la adecuada implementación de la Medidas por parte de los Estados.

b) Respecto a la valoración de la “gravedad” y “urgencia”, la naturaleza de las medidas cautelares por vía reglamentaria establecen ya los criterios recomendados.

Dificultar el proceso de otorgamiento iría en detrimento de las características propias de estos mecanismos de protección.

c) En la misma tesitura que en el inciso anterior, es necesario considerar el propósito de las medidas cautelares y que, de acuerdo a las estadísticas disponibles en la materia, podemos afirmar que

los distintos grados de riesgo.

son otorgadas siguiendo un riguroso criterio.

Respecto al establecimiento de distintos grados de riesgo no suscribimos la recomendación, y consideramos que su adopción puede generar la pérdida de una razonable flexibilidad por parte de la CIDH, para poder atender la solicitud de Medidas caso por caso.

No es posible distinguir grados entre las posibles vulneraciones a los derechos humanos; hay o no, riesgo de afectarlos con daños irreparables. El alcance de la medida sí toma en cuenta esos aspectos.

Consideramos también que la CIDH debería establecer en su reglamento mecanismos que aseguren que su pronunciamiento tengan la misma celeridad en todos los casos similares.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

d) Nos parece pertinente que exista un sistema de monitoreo permanente respecto a la adecuada implementación de las medidas.

Es necesario tener en cuenta que, sobre las dificultades que presentan las medidas cautelares, se han hecho señalamientos desde la visión de los Estados.

No así desde la óptica de las víctimas que, en muchos casos, habiendo solicitado la protección, no han podido gozarla, por incumplimiento del propio Estado concernido. En consecuencia, la temporalidad de la medida, depende de la situación de hecho que la fundamenta o, con palabras de la propia CIDH, *“los factores de riesgo que dieron lugar a la misma”*.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

e) ---

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

f) Siempre y cuando este requisito no sea utilizado como una medida excepcional que debilite esta herramienta.

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar

g) ---

los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

h) Es necesario tomar en cuenta que, gran parte de las víctimas que requieren medidas de protección de esta naturaleza son grupos, comunidades o colectivos, y la violación a la cual son sometidos se inspira en tanto que integrantes de dichos grupos, comunidades o colectivos y que como tales, sufren de violencia, discriminación o persecución de algún tipo.

La recomendación orientada a la individualización de los beneficiarios desconoce la realidad de violaciones colectivas y sistemáticas que atraviesa el continente.

Naturalmente en los casos de las medidas que se otorgan de manera individualizada, ya se identifican de manera suficiente, para permitir que el Estado pueda implementarla.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

i) ---

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

j) ---

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

k) ---

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la

l) ---

misma situación.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA: B. ---**

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

**III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales.**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

a) Los criterios de admisibilidad no deben obstaculizar el objeto sustantivo que tienen la tramitación de los casos y de las peticiones individuales.

Nos permitimos recordar que tanto la Corte como la CIDH han establecido que en esta materia corresponde la adopción del principio pro persona y que la carga de la prueba del no agotamiento de los recursos internos descansa en el Estado concernido.

Por nuestra experiencia en la celeridad en la consideración del caso o la petición, radica la utilidad del mecanismo al que los peticionarios recurrimos muchas veces en salvaguardia de derechos tan significativos de la persona o colectivo tal como la vida misma.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

b) ---

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

c) Por lo dicho ut supra, establecer plazos indicativos que obstaculicen la inmediatez de su consideración deberían ser descartados.

Sin dejar de valorar que las medidas adoptadas hasta el presente han reducido el tiempo de duración de la evaluación inicial, y la relación causal que el mismo tiene con la dotación de recursos de los que dispone la CIDH, consideramos que los más de dos años de proceso alcanzado son insuficientes.

Precisamente el atraso de la toma de decisiones ha sido materia de reiterados reclamos por parte de la sociedad civil.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

d) ---

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

e) Debiera ser un objetivo fundamental de la CIDH que los procedimientos a establecer en esta materia ampliaran la sencillez y flexibilidad de los requerimientos a los peticionarios.

En la mayoría de los casos ellos y ellas provienen de los sectores más excluidos de nuestra región, y por ello más carentes de acceso a la asistencia letrada.

Concebir un procedimiento rigurosamente formal obstaculiza acciones inmediatas de protección de las víctimas. De acuerdo a la Convención (art. 44) y al Reglamento,

cualquier persona o grupo de personas puede reclamar la violación de un derecho por el EP (y aun de Estados no parte, como ha sucedido con EEUU con ciudadanos haitianos), por supuesto las presuntas víctimas deben identificarse.

No se ha constatado casos de abuso de esta herramienta en los que se haya peticionado contra la voluntad de las presuntas víctimas. Pensamos que en ese caso se violaría la CADH generándose mayores sufrimientos razón por la cual no serían amparados.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

f) ---

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad

g) ---

procesal.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas. h) ---

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto. i) ---

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable. j) ---

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos. k) ---

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**IV. Soluciones amistosas**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas. a) ---

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas. b) ---

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de c) Deberá temerse particular cuidado en que ello



solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

no significa dilación del cumplimiento de la decisión de fondo.

d) ---

e) Debería incluirse en el Manual de forma particularmente destacada el carácter vinculante de las soluciones amistosas, en tanto ha sido el EP el que ha arribado a la solución. La exploración de posibles cooperaciones de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración debería ser dirigida a las que contaren con probada trayectoria en la defensa de los DDHH.

f) ---.

a) El Capítulo IV es una fuente preferencial para la promoción y la educación en DDHH a nivel regional, nacional y local.

Es particularmente útil en los Estados donde las violaciones revisten particular gravedad, ya que el Capítulo IV oficia como un garante del cumplimiento de la Convención Americana y demás instrumentos interamericanos sobre Derechos Humanos.

A los Estados democráticos implicados les permite identificar cuáles son las violaciones más significativas.

Igualmente posibilita a la comunidad internacional reflexionar sobre el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de DDHH, habilitando comparaciones con otros Estados y regiones y por lo tanto la búsqueda de soluciones generalizables y buenas prácticas a nivel universal.

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

b) Se debería establecer un mecanismo para que las OSC nacionales e internacionales, eleven sus preocupaciones o informes alternativos con procedimientos similares a los utilizados por el Consejo de DDHH que tiene establecido: *“Asegurar la participación de todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General [de ONU] de 15 de marzo de 2006 y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1996...”* al igual que lo tienen establecido los órganos de las Convenciones y Tratados internacionales. La información proporcionada por las OSC, deberá ser creíble y fidedigna, debiendo constar las fuentes documentales -con indicación clara de su autoría en que respaldan su informe y todas las fuentes que se atengan a estos criterios deben ser de recibo.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

c) La elaboración del Capítulo IV anualmente sobre todos los Estados de la región requeriría contar con numeroso personal dedicado, tanto en los Estados como en la propia CIDH. Tal requisito es de imposible realización por la CIDH, dados los recursos disponibles actualmente y a corto plazo. Tememos que hacer lugar a esta recomendación del GT reforzaría la renuencia de algunos países a comprometerse con más obligaciones presupuestales. En cualquier caso que se laude sobre esta recomendación, sostenemos enfáticamente que se deberá reservar para la CIDH la facultad de informar más acuciosamente sobre los Estado de la región donde, a juicio de de la CIDH, los propios Estados o la sociedad civil se considere que se registran situaciones de vulneración de los DDHH más graves o de duración mayor sin que el Estado haya implementado medidas que erradiquen efectivamente tales violaciones.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

d) Totalmente de acuerdo con esta recomendación, recordando que *“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e*

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

*interdependientes y están relacionados entre sí*”, de conformidad con la Conferencia Mundial de Viena de 1993 y otros instrumentos universales de DDHH.

## **VI. Promoción de los derechos humanos**

### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.

a) El cumplimiento de la CIDH de las funciones atribuidas por la Convención Americana sobre derechos humanos de las funciones cuasi-jurisdiccionales, son el mejor acto de promoción de los mismos.

En nuestra experiencia y nos consta que en la del gobierno uruguayo y de otros países –a estar por la información que disponemos a través de las redes, alianzas y coaliciones regionales en las que participamos-, son los más importantes recursos con los que se dispone para la promoción y defensa. Innumerables publicaciones estatales usan los mismos para la debida promoción nacional a la que están obligados tanto por disposiciones internas como regionales e internacionales.

También los textos académicos y los producidos por la sociedad civil utilizamos los resultados de las funciones cuasi-jurisdiccionales para hacer de la promoción como una materia algo más que teórica y que por tanto permita la mayor comprensión de la diversidad de públicos a los que están dirigidos

b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.

b) Nos permitimos señalar que, deben ser los Estados los que soliciten esta colaboración y los que corran con los costos que a la CIDH le significan las mismas, en el entendido de que el principal obligado de la administración de justicia son los Estados.

c) Se comparte este objetivo. Para cuya concreción

c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

deberá tenerse presente la existencia de otros mecanismos existentes que comparten el mismo objetivo, a fin de evitar superposiciones innecesarias y desarrollar con ellos la mayor complementariedad y sinergias posibles.

d) Todo recurso que pueda ser implementado en esta materia deberá tener en cuenta en particular a los sectores menos favorecidos en nuestra región. La Coalición y sus organizaciones integrantes ponen a disposición de la CIDH nuestra experiencia en la materia.

e) En la medida que todas las peticiones presentadas son de conocimiento de todos los Estados dicha sistematización debiera ser realizado por cada uno de ellos en lo que les concierne, descargando de esta tarea a la CIDH ya que cuenta con menores recursos, tanto humanos como presupuestarios, que los que disponen los Estados. Si así lo hicieren y compartieren los mismos con la CIDH habilitarían de manera más expedita la labor de la CIDH de contribuir a encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) ---

g) Las normas reglamentarias y la práctica consuetudinaria orientan actualmente el trabajo de las Relatorías. Estas normas garantizan la autonomía técnica de los Relatores, posibilitan el ejercicio de sus funciones y determinan rigurosos procedimientos de actuación. La rigurosidad de estas normas ha llevado incluso a que algunos actores del SIDH planteen que las mismas resultan hasta verdaderamente restrictivas y que en consecuencia deberían ser flexibilizadas.

En virtud de lo cual, consideramos improcedente la observancia de la presente recomendación, sin perjuicio de la adopción de acciones que fortalezcan la transparencia de los criterios de actuación y los procedimientos de coordinación entre la CIDH y sus Relatorías.

En tal sentido resulta compartible la posición sostenida por la delegación de Panamá en oportunidad de la sesión del Consejo Permanente del 25 de enero de 2012.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

**B. ---**

a) Múltiples organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos hemos constatado, a lo largo de los años, que sin dotaciones presupuestarias que las respalden, cualquiera de las afirmaciones de los órganos de conducción política sean de nivel local, nacional, regional como internacional, quedan limitadas a una mera expresión de deseos.

b) Convocamos a los Estados integrantes de la OEA a establecer o incrementar sustancialmente sus aportes destinados al SIDH.

c) Consideramos que contribuirá a la real implementación de las recomendaciones formuladas -a lo largo del proceso destinado al fortalecimiento del SIDH-, que la Asamblea de OEA establezca un monto y un plazo cierto para arribar a las soluciones financieras de mediano plazo, así como al incremento de las contribuciones voluntarias de los Estados necesarias para fortalecer el SIDH en el corto plazo.

d) ---

e) ---

**VII. Fortalecimiento financiero del SIDH**

**A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

a) Se suscribe la propuesta, la que complementamos que ello debe acompañarse con información clara y accesible del origen de los fondos, particularmente de los que hayan efectuado cada uno de los Estados de la OEA, dando así total transparencia a la gestión de los recursos recibidos y los orígenes de los mismos.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

b) ---

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

#### B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y

c) Esta recomendación del GT resulta atendible. No obstante, queremos puntualizar que una distribución balanceada de los recursos no debe reducir los correspondientes a la Relatoría sobre Libertad de Expresión, sino que debe tenderse a equiparar a este nivel a demás Relatorías que disponen de insuficiente financiamiento.

No hacerlo así sería sancionar injustamente una buena práctica. En consecuencia, las organizaciones firmantes entendemos que la CIDH debería promover los apoyos necesarios para que todas las relatorías puedan acceder a un financiamiento adecuado.

a) incrementamos esta recomendación señalando que una vez aprobada la estrategia la Secretaría General debieran asumir una actitud proactiva y cooperativa en la consecución del incremento de las dotaciones presupuestales con la CIDH y la Corte organismos que tienen la mayor preocupación y experiencia en las consecuencias que para el SIDH tienen los escasos recursos que hasta la fecha disponen.

transparente de esos recursos.

### **C. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

- Presentadas por la organización Unidad Industrial Iztapalapa A.C.) [CP/INF.6564/12](#)

Salvador Ortega López en mi calidad Ombudsman Empresarial y Presidente de Unidad Industrial Iztapalapa A.C., organización de la sociedad civil con registro y reconocimiento ante la Organización de los Estados Americanos y con el compromiso adquirido como tal, con fundamento en los artículos 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana, expongo lo siguiente:

Una vez conocido el informe presentado por el Grupo de Trabajo de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, me congratulo de reconocer el papel preponderante y la labor trascendental del organismo y reafirmo mi convicción sobre la importancia que reviste el que de manera urgente los estados miembros asuman una actitud de responsabilidad y acción respecto a la interpretación y aplicación efectiva de cada uno de los estándares en materia de Derechos Humanos coadyuvando de manera tal que sean congruentes con las diversas herramientas que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y se generen las condiciones necesarias para favorecer la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por las instancias locales a fin de reforzar el trabajo político encaminado a reducir la distancia existente entre los modelos y las prácticas de los países miembros y el nivel de incumplimiento de las decisiones de los órganos de protección.

En este mismo orden de ideas, agradecemos la invitación de darnos la oportunidad de participar en este foro para sugerir se incorporen los cambios necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en virtud de que hace falta regular e implementar en los países miembros los instrumentos que generen los mecanismos de aplicación concreta de los Derechos Humanos en su expresión económica para el efecto de que se impulse el desarrollo económico y social. En la experiencia propia, en el Estado Mexicano hace falta una regulación precisa y una figura institucional que defienda a las Pequeñas y Medianas Empresas; en estos tres años que tengo de OMBUDSMAN empresarial, he intervenido en defensa de las empresas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los abusos de esta autoridad hacendaria, al requerir a los contribuyentes documentos, comprobantes y estados de cuenta de terceras personas, al ser revisadas por dicha autoridad, violando de esta forma garantías tuteladas por instrumentos internacionales y por la Constitución Federal; asimismo, la diversa autoridad denominada Comisión Federal de Electricidad, ya que están visitando a las Pequeñas y Medianas Empresas para medirles su gasto de energía sin haber una razón de por medio y una orden debidamente fundada y motivada, inobservando con dicho actuar el derecho de audiencia y el derecho a la privacidad, tutelados en el Máximo Ordenamiento de la Nación,

En el mismo sentido, las Pequeñas y Medianas Empresas al requerir el servicio para aumentar la carga o simplemente contratar un nuevo servicio a las autoridades en comento, le solicitan a la empresa instalaciones que debe donar y además un depósito de dos meses de consumo de energía sin justificárselo al usuario, generando un acto arbitrario de autoridad con dichas trabas burocráticas, violando así no solo derechos humanos, sino también impidiendo el desarrollo económico de dichas empresas y por ende el social.

Otro ejemplo de lo anterior es el caso de la Comisión Nacional del Agua, que no facilita la regularización de pozos de agua en el país y con tantas trabas y burocracia, y no saber la cantidad de agua que se está extrayendo de los mantos acuíferos, crean incertidumbre para la nación y al usuario, de la misma forma dependencias a nivel municipal que prestan el servicio de agua potable en los municipios y en el Valle de México, actúan de manera irracional, en virtud de que las cuotas son excesivas emitiendo boletas de gasto fijo hasta un mil por ciento, ignorando el gasto real del consumo de agua; aunado a que en muchos casos ni siquiera se suministra el servicio de agua. Asimismo, se destaca que en muchos de los casos no se sigue la cultura de premiar al que menos desperdicie el agua, como debería de ser para fomentar la cultura del cuidado de ese vital líquido.

Por otro lado, se enfatiza que el gobierno federal en forma unilateral incrementa constantemente el precio de la gasolina, el gas, la energía eléctrica y las tarifas del agua, sin considerar a la sociedad civil, violando con dichos actos arbitrarios el tratado de París, de que nadie está por encima de los derechos del pueblo, así como la carta democrática interamericana en sus artículos 6 y 26, con los cuales se comprometió el Estado Mexicano a integrar a la sociedad civil para coadyuvar en el cumplimiento de los Derechos Humanos. En el Estado Mexicano al cual pertenezco, el 10 de junio del 2011, se modificaron 11 artículos de nuestra Constitución Federal para darle más reconocimiento y protección al ciudadano para participar en las decisiones de la nación, ya que el país es de todos y no nada más de la clase política.

En relación a lo anterior, cabe destacar que se acaba de reformar la legislación federal para facultar a los juzgados federales del conocimiento de las denominadas "Acciones Colectivas", incrementando ahora los juzgados comunitarios, en virtud de ello nos registramos inmediatamente con el número AC-187, para lograr y hacer más efectiva la justicia y ahorrarle al país miles de juicios.

Por las razones expuestas les solicitamos respetuosamente para que intervenga la Corte Interamericana para hacer valer los tratados internacionales en los cuales México forma parte y así proteger, difundir y promocionar los derechos de las personas.

El Maestro y Magistrado JEAN CLEAUDE TRON PETIT en la conferencia relativa a las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos, realizó una exposición en la Asociación Nacional de Abogados de Empresas, en la que nos explicó que a las Pequeñas y Medianas Empresas también se les puede violar sus Derechos Económicos, ya que comentó que por esa razón en nuestra Carta Magna se estableció que la protección es para las personas en sentido amplio, y que quiere decir que pueden ser físicas o morales.

Razonamiento con el cual coincido, toda vez que desde hace tres años, el de la voz protege y defiende esos derechos, consistentes en la defensa de los Derechos Humanos de las personas jurídicas.

Así como también lo demuestra y recomienda la investigación de los hallazgos del sondeo de la OEA del 13 de marzo de 2012, respecto del sector privado, en la cual afirma que la Pequeñas y Medianas Empresas son las más afectadas por la inseguridad jurídica y también por el crimen organizado, razón



por la cual se propone crear una figura (Ombudsman Sectorial) que vigile, supervise y califique a los gobiernos federales, estatales y municipales; exhibiendo especialmente a los que no cumplan por los medios de comunicación.

- Presentadas por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM - [CP/INF.6565/12](#)

RECOMENDACIONES	PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO (por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)
<p><b>I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.</p> <p>b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.</p> <p>c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.</p> <p>d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<p>Partimos de la premisa de todos los Estados de la región deben ratificar todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Los Estados que aún no lo han hecho se encuentran en una deuda histórica muy importante, específicamente en lo que se refiere a la Convención Americana Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Canadá, Estados Unidos, Guyana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, deberían ratificarlo.</p> <p>En cuanto a avances podemos señalar que América Latina y el Caribe es la única región que tiene un tratado internacional sobre el tema de la violencia de género, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como Belém Do Pará y que hasta la fecha falta que sea ratificada por 32 Estados.</p> <p>Igualmente hacemos un llamado a que Venezuela reconsidere la denuncia de dicho instrumento y permanezca como integrante activo y respetuoso de los instrumentos regionales de protección de los derechos humanos.</p>

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

<p>d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p> <p>e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.</p> <p><b>II. Medidas cautelares</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.</p> <p>c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.</p> <p>d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.</p> <p>e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.</p> <p>f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una</p>	<p><b>1. Las medidas cautelares</b> se institucionalizan en la CIDH de manera expresa en su reglamento desde 1980, y se han convertido en un mecanismo vital para preservar la vida e integridad de muchas personas y mantener la protección del objeto del petitorio a salvo, cumpliendo en ese sentido la Comisión con las amplias facultades que la Convención Americana le confiere para la protección de los Derechos Humanos, como las contempladas en el artículo 41º, siendo inclusive ratificada su competencia en repetidas oportunidades por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversas resoluciones. Esta práctica histórica ejercida, sustentada y homologada en el tiempo, últimamente recibió modificaciones en el proceso de reforma reglamentario de la Comisión en el año 2009 en la que se tomaron en cuenta las preocupaciones mostradas por los Estados, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 25 del reglamento, no sorprende verificar que algunos Estados y ahora el Grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el fortalecimiento del funcionamiento de la Comisión incida sobre algunos de los puntos debatidos ampliamente en el anterior proceso de reforma por lo cual se manifiesta el propósito de limitar el alcance de protección hacia los y las ciudadanos/as de la región en situaciones de gravedad y urgencia. En ese sentido, hemos considerado pertinente expresarnos al respecto los siguientes puntos:</p> <p><b>2. Sobre la solicitud de medidas cautelares y su evaluación.</b> Con relación a la individualización y/o determinación de beneficiarios (arts. 25.3 y 25.8 del Reglamento), para las medidas de naturaleza</p>
---	--

<p>mayoría especial (calificada).</p> <p>g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.</p> <p>h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.</p> <p>i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.</p> <p>j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.</p> <p>k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.</p> <p>l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.</p>	<p>colectiva, es necesario recordar que los derechos humanos son progresivos y los tratados internacionales en la materia deben interpretarse de manera evolutiva, por tanto, tiene que irse adecuando con la realidad para una cabal protección de los derechos humanos. En la actualidad agentes estatales y no estatales vienen violentando los derechos humanos de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, depredando recursos naturales donde las más afectadas son las mujeres y las niñas/os, en ese sentido estas medidas deben ser otorgadas de manera colectiva al ser inviable la identificación individual de sus integrantes, lo importante es que las personas puedan obtener la protección y que el mecanismo cumpla con su papel preventivo, la Comisión deberá analizar el caso concreto por lo que resulta suficiente lo contemplado en la reglamentación actual.</p> <p>En este marco requerir la individualización de los beneficiarios de medidas cautelares como un requisito indispensable para el otorgamiento de las mismas, específicamente aquellas de carácter colectivo, resulta irrazonable. Esto ocasionaría que la medida perdiera efectividad debido a que se retrasaría el proceso y no se otorgaría de forma inmediata, lo que podría resultar en un daño irreparable para el colectivo que se pretende proteger. Diversos Estados se han pronunciado en contra de las medidas cautelares de carácter colectivo porque las consideran de imposible cumplimiento, sin embargo, es importante señalar que los integrantes de dichos colectivos siempre son determinables por lo que no cabe dicha justificación.</p> <p>De hecho las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han relajado el aspecto de la identificación de las víctimas. En este sentido, el voto razonado concurrente del juez Sergio García Ramírez a la resolución de la Corte sobre las medidas provisionales en el Asunto del pueblo indígena Kankuamo, señaló: “si se aguardase hasta que fuera posible identificar individualmente a quienes experimentan ese riesgo de grave e irreparable lesión de bienes jurídicos -recogidos en sendos derechos-, se correría el riesgo de que se consumara la lesión sin que el Tribunal hubiese</p>
--	--

<p>b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.</p>	<p>intervenido para evitarla”<sup>2</sup>. De igual forma resulta el caso de las mujeres desplazadas en Colombia en comunidades enteras amenazadas.</p> <p><b>3. En relación sobre el consentimiento de la parte beneficiaria,</b> el Reglamento ha determinado que entre uno de los requisitos a analizar al momento de dictar las medidas cautelares es la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios/as, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, debiendo analizar las situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada. Muchas personas afectadas en circunstancias de amenazas provenientes del propio Estado o nula garantía de protección e impunidad generalizada se encuentran impedidas, por el peligro inminente o por situaciones especiales tales como desaparición forzada o privación de la libertad, de acudir para autorizar o prestar su consentimiento, en ese sentido se tornaría en dilatorio a la necesidad de protección inmediata e inclusive de mayor exposición que se pretenda desarrollar un proceso de verificaciones de autorizaciones y consentimientos frente a estas situaciones especiales. Consideramos en ese sentido suficiente lo que se encuentra contemplado en el reglamento actual.</p> <p><b>4. Solicitud de información al Estado,</b> el artículo 25.5 considera que antes de solicitar medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, a menos que la urgencia de la situación justifique el otorgamiento inmediato de las medidas. En ese sentido, de manera excepcional la Comisión haciendo uso de su discrecionalidad del análisis de los hechos, del contexto de vulnerabilidad del o la solicitante, de la reiteración de la afectación, de la actuación del Estado frente la violación de derechos humanos y trámite de las medidas cautelares en general, así como la situación de impunidad frente a los actores no estatales como estatales, de la verosimilitud de los hechos, puede recurrir haciendo uso del principio <i>in audita parte</i>, para otorgar la medida, haciéndolas efectivas y protegiendo al beneficiario/a.</p> <p>La recomendación del Grupo de Trabajo de una mayoría especial /absoluta (calificada), ya está</p>
--	--

	<p>contemplada en el Reglamento de la Comisión, artículo 18 y 45, para decisiones que no tienen posibilidad de revisión, prácticamente se tratarían de cosas juzgadas, en el caso de la medida cautelar, tienen un carácter preventivo y cautelar, estas decisiones pueden ser revisadas, confirmadas, ampliadas o suspendidas, por lo que no justifica de ninguna manera este requisito.</p> <p><b>5. Con relación a los criterios para conceder las medidas cautelares,</b> los mismos están contemplados de manera objetiva en el reglamento vigente de la CIDH, si bien se considera importante aclarar algunos conceptos no se debe caer en especificidades ni en requisitos rigurosos que le pueden quitar flexibilidad al momento de la sustanciación de la medida. Para aclarar los conceptos es recomendable que la Comisión publique un análisis más exhaustivo que permita observar el cumplimiento de las tres condiciones: “gravedad”, “urgencia” y “evitar daños irreparables a las personas”.</p> <p>Consideramos que un punto interesante es lo referido a la motivación de las resoluciones luego del examen que realiza la Comisión para el otorgamiento de las medidas cautelares, lo que debe darse también en casos que nos son admitidos. En ese sentido se debería orientar a determinarse plazos máximos constanding las razones por las cuales se concede o no la medida cautelar, para ello los Estados deben brindar el financiamiento adecuado para contar con recursos humanos y materiales que permitan sustanciar todas las medidas cautelares por la Comisión en tiempos adecuados.</p> <p><b>6. Sobre la implementación, vigencia, el término o transformación de las medidas cautelares,</b> como regla todas las partes involucradas (Estado, peticionarias, beneficiarias) deben participar de cualquier variación que se pretenda realizar a las medidas otorgadas, en cualquier estadio del proceso. Se debe de garantizar su efectividad, la existencia de casos de beneficiarias que aún con medidas cautelares pierden la vida evidencia una brecha a eliminar entre las medidas otorgadas y su cumplimiento en la realidad.</p> <p>En materia de implementación de las medidas</p>
--	--

	<p>cautelares es de suma importancia que la CIDH, en atención a la obligación de tomar medidas de carácter legislativo o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos humanos (artículo 2 de la Convención Americana), inste a los Estados a reconocer como vinculantes las medidas cautelares dictadas por la Comisión para el Estado en general y en especial para las autoridades que están llamadas a cumplirlas, ya que, cuando procede, son incorporadas de forma automática al ordenamiento jurídico interno.</p> <p><b>7.</b> Existe claridad en el reglamento respecto de la temporalidad de las medidas y los criterios para su levantamiento.</p> <p><b>8.</b> Durante su vigencia, es necesario y con ello se coincide con el Grupo de Trabajo, en el desarrollo de un plan para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma, con la participación activa de todos los involucrados, desde el momento mismo del otorgamiento, la Comisión debe hacer un seguimiento de la implementación por parte del Estado de las recomendaciones para lograr la efectividad de la medida, no solo recibiendo comunicaciones sino realizando acciones como visitas in loco, entre otros. En ese sentido, la temporalidad se analizaría en razón al caso concreto, a la respuesta estatal y a su predisposición de cumplir con su obligación. No obstante, deberá de considerarse por la comisión que en casos que la amenaza y el riesgo persistan se debe de convertir en un caso que tenga una decisión de fondo.</p> <p><b>1. Sobre la denuncia</b> No hay observaciones sobre los requisitos de presentación ya que son mínimos y básicos. En cuanto a los criterios de individualización y/o determinación es importante que sin imprimir exigencias que pongan en riesgos las presentaciones permitan definir cuáles son las presuntas víctimas sin inconvenientes. La digitalización del procedimiento hoy es de gran ayuda, de bajo costo en la mayoría de los casos pero de ninguna manera puede tender a ser exclusivo, debe continuar permitiendo las demás posibilidades - correo postal, presentación</p>
--	---

	<p>personal, fax, etcétera-, teniendo en cuenta las comunidades que pueden no tener acceso a los medios informáticos.</p> <p>Habría que modificar el Reglamento del Portal de Usuarios “para permitir el uso del sistema de peticiones en línea, sin la necesidad de una versión adicional en papel, para eliminar la duplicación. Las peticiones en papel de aquellos sin acceso al Internet, o con acceso limitado a él, deben continuar permitiéndose”. Además, “el Reglamento de la Comisión debe ser publicado en el sistema de peticiones en línea junto con una nota explicativa que contenga ejemplos de casos claramente inadmisibles”.</p> <p><b>2. Sobre las excepciones al principio de evaluación inicial por orden cronológico:</b></p> <p>Es preciso y vital contemplar estas excepciones caso contrario el atraso en un pronunciamiento sobre el fondo del asunto puede privar a la petición de su efecto útil. No obstante es preciso tener en cuenta que todas las causas que llegan a una instancia internacional es porque son lo suficientemente graves y atentatoria contra derechos humanos, por lo que los plazos deben acortarse porque además se trata de víctimas que en general vienen con largos procesos dentro de sus países y en la vía doméstica. La CIDH determinó en el informe de fondo del caso Raquel Mejía c/Perú que una vulneración de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en conexión con el incumplimiento de la obligación general de garantía, por la imposibilidad de acceder a los recursos internos para remediar las violaciones a los derechos humanos a su esposo y las suyas propias. Por lo tanto es clave para la eficacia del sistema de peticiones que se acorten los tiempos de admisión y resolución como se viene haciendo en los últimos años, en donde el promedio ha bajado considerablemente pero es preciso mejorar aún más. En ese sentido conforme hemos ido sustentando el tema presupuestal es un tema primordial donde los Estados tienen que aportar para el fortalecimiento del sistema.</p> <p><b>3. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo.</b></p>
--	--



	<p>Se recomienda la acumulación de peticiones para efectos de emisión del informe de admisibilidad y fondo, la promoción de soluciones amistosas, etcétera, tendientes a acortar los tiempos de los procesos.</p> <p><b>4. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 30.3 del Reglamento de la CIDH a tres meses, prorrogables por un mes más.</b></p> <p>No sería recomendable ampliar los plazos de respuesta al Estado, más bien es recomendable recortar plazos, el retraso procesal no beneficia a nadie siendo las más afectadas las víctimas.</p> <p><b>5. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de la CIDH a cuatro meses, prorrogables por un mes más.</b></p> <p>Tampoco en este caso consideramos ampliar los plazos porque justamente una de las principales falencias del Sistema son los tiempos tan extensos de tramitación.</p> <p><b>6. Sobre la igualdad de armas en los plazos y la respuesta adecuada por parte de la CIDH cuando éstos son excedidos.</b></p> <p>Es deseable y justo un mismo tratamiento si los plazos son excedidos. Los plazos deben ser cumplidos estrictamente, salvo prórrogas en los casos en que están previstas.</p> <p><b>7. Sobre el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados.</b></p> <p>Sin duda, la segunda de las dificultades que presenta el Sistema -la primera mencionada son los plazos largos-, es la posibilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados y que en muchos casos no se cumplen. Es sabido que en la práctica se cumple en mayor medida con las reparaciones económicas pero, fundamentalmente no se cumple con las medidas de no repetición ni en las de hacer justicia, ni en las recomendaciones de implementación de contrario el atraso en un pronunciamiento sobre el fondo del asunto puede privar a la petición de su efecto útil. No obstante es preciso tener en cuenta que todas las causas que llegan a una instancia</p>
--	--

	<p>internacional es porque son lo suficientemente graves y atentatoria contra derechos humanos, por lo que los plazos deben acotarse porque además se trata de víctimas que en general vienen con largos procesos dentro de sus países y en la vía doméstica. La CIDH determinó en el informe de fondo del caso Raquel Mejía c/Perú que una vulneración de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en conexión con el incumplimiento de la obligación general de garantía, por la imposibilidad de acceder a los recursos internos para remediar las violaciones a los derechos humanos a su esposo y las suyas propias.<sup>7</sup> Por lo tanto es clave para la eficacia del sistema de peticiones que se acorten los tiempos de admisión y resolución como se viene haciendo en los últimos años, en donde el promedio ha bajado considerablemente pero es preciso mejorar aún más. En ese sentido conforme hemos ido sustentando el tema presupuestal es un tema primordial donde los Estados tienen que aportar para el fortalecimiento del sistema.</p> <p><b>3. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo<sup>1</sup>.</b> Se recomienda la acumulación de peticiones para efectos de emisión del informe de admisibilidad y fondo, la promoción de soluciones amistosas etcétera, tendientes a acortar los tiempos de los procesos.</p> <p><b>4. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 30.3 del Reglamento de la CIDH a tres meses, prorrogables por un mes más.</b> No sería recomendable ampliar los plazos de respuesta al Estado, más bien es recomendable recortar plazos, el retraso procesal no beneficia a nadie siendo las más afectadas las víctimas.</p> <p><b>5. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de la CIDH a cuatro meses, prorrogables por un mes más.</b> Tampoco en este caso consideramos ampliar los plazos porque justamente una de las principales</p>
--	--

	<p>falencias del Sistema son los tiempos tan extensos de tramitación.</p> <p><b>6. Sobre la igualdad de armas en los plazos y la respuesta adecuada por parte de la CIDH cuando éstos son excedidos.</b> Es deseable y justo un mismo tratamiento si los plazos son excedidos. Los plazos deben ser cumplidos estrictamente, salvo prórrogas en los casos en que están previstas.</p> <p><b>7. Sobre el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados.</b> Sin duda, la segunda de las dificultades que presenta el Sistema -la primera mencionada son los plazos largos-, es la posibilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados y que en muchos casos no se cumplen. Es sabido que en la práctica se cumple en mayor medida con las reparaciones económicas pero, fundamentalmente no se cumple con las medidas de no repetición ni en las de hacer justicia, ni en las recomendaciones de implementación de política públicas.</p> <p><b>8.</b> De igual forma para algunas medidas se encuentra particular resistencia cuando se trata de una jurisprudencia sensitiva de género. Por ejemplo en el caso María Da Penha vs. Brasil, la CIDH señaló la obligación del Estado de investigar y sancionar actos de violencia contra las mujeres en el ámbito privado. A pesar de señalar que la violación contra María Da Penha forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, -con ello se viola no sólo la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Reconoció igualmente que esa inefectividad judicial general y discriminatoria crea un ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencia socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar estos actos.<sup>2</sup> A pesar de esto, hasta la fecha se han dado reacciones en contra de estas medidas, como las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley María Da Penha</p>
--	--

	<p>en el Brasil.</p> <p><b>9. Observaciones adicionales sobre el Sistema de Petición Individual.</b></p> <p>El sistema de peticiones individuales es esencial en un sistema de protección de derechos humanos, cuando estos son vulnerados por lo que la CIDH debería de utilizar en mayor medida el artículo 36.4 de su Reglamento, el cual permite que la Comisión combine las decisiones de admisibilidad y fondo en circunstancias excepcionales; además es necesario que la Comisión explicita y publique su razonamiento cuando decide no utilizar un recurso que le permita ahorrar tiempo en el procedimiento.</p> <p><b>10.</b> Por otra parte dos aspectos que deberían ser mejorados son: 1) El tiempo de los procesos y 2) El cumplimiento de las recomendaciones por parte de los Estados. Cómo implementar un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de las mismas. Ambos problemas están vinculados directamente en el primer caso con el escaso presupuesto que se otorga a la CIDH y en el segundo por la voluntad política de los Estados y la relevancia que le dan al Sistema.</p>
<p><b>III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.</p> <p>b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.</p> <p>c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.</p> <p>d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de</p>	

<p>admisibilidad y fondo.</p> <p>e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.</p> <p>f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.</p> <p>g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.</p> <p>h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.</p> <p>i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.</p> <p>j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.</p> <p>l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
--	--

<p><b>IV. Soluciones amistosas</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.</p> <p>d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.</p> <p>e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.</p> <p>f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región</b></p> <p>a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.</p>	<p><b>1. Eficacia del Capítulo IV.</b> El mecanismo de informes establecidos en artículo 59 y artículo 60 del Reglamento de la CIDH es una herramienta útil para identificar situaciones violatorias a los derechos humanos en la región. En ellos se puede tener conocimiento de tendencias, posibles patrones de violaciones, grupos o poblaciones en riesgo, obstáculos y retos</p>

<p>b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.</p> <p>c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.</p> <p>d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	<p>pendientes para la garantía plena de los derechos de todas las personas. La elaboración del Capítulo IV permite atender problemáticas focalizadas de:</p> <p><b>1. Eficacia del Capítulo IV.</b> El mecanismo de informes establecidos en artículo 59 y artículo 60 del Reglamento de la CIDH es una herramienta útil para identificar situaciones violatorias a los derechos humanos en la región. En ellos se puede tener conocimiento de tendencias, posibles patrones de violaciones, grupos o poblaciones en riesgo, obstáculos y retos pendientes para la garantía plena de los derechos de todas las personas. La elaboración del Capítulo IV permite atender problemáticas focalizadas de situaciones violatorias paradigmáticas o reiteradas a los derechos humanos en un territorio geográfico determinado, que se generaron producto de un contexto y un momento histórico particular y que demandan la urgente atención e intervención del Estado. Asimismo, expresa la voluntad y cooperación de los Estados por avanzar en la realización de democracias plenas, un Estado democrático de derecho no es posible sin la realización de los derechos fundamentales, sin una mirada crítica tanto del sistema económico como de prácticas sociales lesivas de los derechos humanos. La democracia por sí misma no da como resultado el avance de los derechos humanos.</p> <p><b>2. Respeto a los criterios establecidos por la CIDH para la elaboración de este capítulo.</b> Efectivamente se hace necesario actualizar los criterios. En el contexto actual no sólo se hace necesario proteger y sostener la democracia como forma de gobierno en la región, sino también es imperante promover un modelo económico en correspondencia con los derechos humanos (distribuir la riqueza). Es necesario que los Estados diseñen e implementen políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.</p> <p><b>Primer criterio.</b> Si bien en pleno siglo XXI en nuestra región existe una mayoría de gobiernos</p>
--	--

	<p>electos democráticamente. No se puede pretender creer que la historia ha terminado. La experiencia nos ha demostrado que siempre existen riesgos para la garantía y avance de los derechos humanos. El crecimiento de los fundamentalismos los pone en riesgo y los gobiernos no están exentos de esta influencia ni de grupos económicamente poderosos que pretenden influir en sus políticas y quehacer gubernamental.</p> <p>De otro lado, la integralidad e interdependencia de los derechos humanos es el piso común a todos los Estados, la realización de los derechos civiles y políticos no puede ser posible sin el avance de los derechos económicos sociales y culturales. La democracia representativa deberá de velar por los intereses de la mayoría, pero sin el menoscabo de los derechos de grupos minoritarios por lo que los Estados deberán <b>apegar su actuar bajo los elementos esenciales de los derechos humanos: accesibilidad, aceptabilidad, no discriminación y calidad, así como en apego a las obligaciones inmediatas de progresividad, por tanto de no regresividad, el máximo uso de recursos disponibles, transparencia y rendición de cuentas.</b></p> <p><b>Segundo criterio.</b> La delincuencia organizada hoy pone en riesgo el goce de los derechos humanos. Tortura, trata y tráfico de personas, homicidios, desaparición, feminicidios, trabajos forzados y esclavitud, ejecuciones masivas en territorios o pasos de tránsito que han sido tomados por estos grupos, entre otras situaciones, son hoy en día graves violaciones a los derechos humanos que hay que revertir. Estas situaciones hablan de sistemas de seguridad debilitados, filtrados por la corrupción y de poca sensibilidad a los derechos humanos. La seguridad se vuelve un tema de primer nivel en nuestra región y los Estados deben de procurarla a todas las personas, pero con una perspectiva de derechos humanos y no importando la ciudadanía de las personas (migrantes).</p> <p><b>Tercer criterio.</b> El Estado es el principal responsable de garantizar los derechos humanos. En las democracias es la institución que se crea para organizar y administrar el poder, para dar</p>
--	--



	<p>cabida a todas las personas sin distinción de edad, sexo, orientación sexual, preferencia religiosa, étnica, entre otras. Si en su territorio y jurisdicción se cometen violaciones masivas y/o graves a los derechos humanos el Estado deberá sancionar a particulares o grupos que los violen, si esto no sucede la CIDH deberá de llamar la atención sobre estas situaciones.</p> <p><b>Cuarto criterio.</b> Sin comentarios.</p> <p><b>Quinto criterio.</b> Hoy en la región las democracias enfrentan grandes retos frente al sistema económico que impera en el mundo y genera actores poderosos que vulneran los derechos humanos: trasnacionales que afectan los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afectan el medio ambiente; pobreza generada por el medio de producción imperante que afecta la calidad de vida de poblaciones enteras y que redundan en la dificultad de ejercer los derechos civiles y políticos; empresas televisivas que vulneran el derecho a la libertad de expresión y acotan la oferta de calidad; delincuencia organizada que genera nuevas formas de explotación y esclavitud en donde las mujeres y la infancia son víctimas preponderantes; empresas privadas que niegan los derechos laborales y que generan formas de trabajo precarias (outsourcing) lo que redundan directamente en el nivel y calidad de vida de las personas; la persecución a defensoras de derechos humanos, a periodistas por resultar incómodos a grupos o elites de poder; la pervivencia de patrones socio culturales que vulneran el derecho a la igualdad de mujeres, migrantes, indígenas, afrodescendientes jóvenes, entre otras reformas constitucionales que afectan la separación de poderes y que subordinan el aparato judicial al poder político.</p> <p>En este marco, se deberá de tomar como criterio el resultado que arroje el análisis de los indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador aprobados en la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) de 2012.</p> <p>3. En este contexto el reto de las actuales democracias es cumplir con las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los</p>
--	--

	<p>derechos humanos en la región ante cualquier actor que vulnere los derechos humanos. Es apremiante e ineludible implementar las observaciones y recomendaciones pendientes que a través de distintos informes ha emitido la CIDH. Ante un importante desarrollo de un cuerpo normativo en materia de derechos humanos en la región aún existe la deuda de garantizar los derechos humanos en un contexto de una marcada desigualdad.</p> <p><b>5. Respeto a la elaboración de un informe único de todos los países.</b></p> <p>La CIDH y las Naciones Unidas han desarrollado una serie de indicadores para dar cuenta del avance en el cumplimiento de los derechos humanos de parte de los Estados. También se ha impulsado la experiencia del Examen Periódico Universal. La elaboración de un informe único coloca en la discusión técnica el reto de no invisibilizar situaciones que aunque no se puedan generalizar en los indicadores que existen, resulten violatorias de los derechos humanos de las personas. También ese informe único deberá de partir de todas las recomendaciones u observaciones que el SIDH ha realizado a través de informes y sentencias a cada uno de los países. Este deberá de ser el punto de partida, no se puede generalizar las situaciones del contexto y del país.</p> <p>5. En este marco, el Capítulo IV sigue siendo un recurso útil para una situación de alarma y urgente atención que esté ocurriendo en algunos de los Estados parte del SIDH. Debe ser una herramienta adicional para que la CIDH aborde situaciones que por otros mecanismos no avanzaron: no se realizaron las medidas que recomendó la CIDH en diversos informes, entonces está será la vía de urgente resolución. Dentro de su facultad de promoción es papel de la CIDH intervenir porque se están interpelando los derechos humanos y se debe de protegerlos.</p>
<p><b>VI. Promoción de los derechos humanos</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Continuar realizando actividades de promoción</p>	<p><b>1. La CIDH no puede renunciar a la protección por hacer promoción.</b></p> <p>No hay mejor manera de promover que a través de sentencias cumplidas, recomendaciones implementadas y la fijación de estándares. La</p>

<p>de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.</p> <p>b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.</p> <p>c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.</p> <p>d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.</p> <p>e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.</p> <p>f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.</p> <p>g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.</p>	<p>Comisión podrá centrar su tarea de promoción en cuestiones estratégicas para la protección como sistematizar los estándares para difundirlos, sistematizar las principales problemáticas en la región (avance), documentación de buenas prácticas de aplicación de medidas cautelares, impulsar el trámite y decisión de casos individuales y con ello ayudar a la generación e impulso de nueva jurisprudencia en la COIDH. Sin embargo, a diferencia de la protección, la promoción se puede realizar en corresponsabilidad con los Estados, con otras agencias de las Naciones Unidas, sociedad civil, academia u otros actores que pueden multiplicar esfuerzos de asistencia técnica.</p> <p><b>2. El código de ética y el financiamiento externo a las Relatorías.</b></p> <p>El quehacer de estas debe guiarse por los estándares más altos de protección de los derechos humanos y por el <i>principio pro persona</i>. Ante la observación de que el actuar de las Relatorías es muy diferenciado, esto se deriva de la falta de presupuesto hacia ellas, que hace que una relatoría que funciona bien destaque más que otra. Habría que aumentar el presupuesto para las Relatorías de parte de los Estados, sin dejar de recibir recursos de los donantes, los cuales deberán de ser transparentados en su ejercicio.</p> <p><b>3. Sostenibilidad financiera de la CIDH.</b></p> <p>La Comisión no puede contratar al personal necesario para realizar adecuadamente todas sus funciones. Actualmente la Comisión cuenta con 37 especialistas y 18 asistentes administrativo, sin embargo, el Secretario Ejecutivo ha dicho que “a fin de contar con un sistema de casos individuales sano y fuerte, que funcione oportunamente y al ritmo de las exigencias de la región, se requiere de un total de 87 especialistas y 25 asistentes administrativos”.</p> <p>Más aún, “más del 50% del personal de la Secretaría Ejecutiva está actualmente financiado por fondos de cooperación externa. Adicionalmente, dependiendo del financiamiento disponible, la Comisión utiliza entre 10 a 12 pasantes, y 2 a 3 becarios, asignados conforme a las necesidades de la Comisión.</p>
---	--

	<p>4. En este marco los recursos deben de provenir de la OEA y que se cuente con un presupuesto que sostenga sus funciones, para equilibra los recursos del exterior. No podemos negar a que haya contribuciones – estas deben de ser sin destino específico- porque en tanto no haya ese presupuesto detendrían su trabajo. Esto es lo que implica la autonomía: que decida en donde se canalizan y concentran los recursos y cómo destina sus recursos, pero siempre en apega a la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos.</p>
<p><b>VII. Fortalecimiento financiero del SIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.</p> <p>b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.</p> <p>c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).</p> <p>d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la</p>	

CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

**B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

**C. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

**I. Challenges and medium- and long-term objectives of the IACHR**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Prepare a report on the impact of the non-universality of the American Convention on Human Rights and inter-American human rights instruments, as well as of the recognition of the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights, on protection and promotion of human rights in the

<p>region.</p> <p>b) Actively incorporate as a priority in its strategies and work on human rights promotion, the signing of, ratification of, and accession to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments in those countries that have not yet done so.</p> <p>c) Strike a better balance between the functions of promotion and protection of all human rights.</p> <p>d) Continue to improve international human rights standards, in particular by deepening standards on enforceability and compliance of the states' obligations in the area of economic, social, and cultural rights.</p> <p>e) Strengthen its mechanisms for consultation with all users of the system.</p> <p>f) Continue to periodically divulge the criteria used to define its programmatic priorities and measure their results.</p> <p>g) Continue to disseminate annual statistics on petitions and requests for precautionary measures received; the total number of cases processed; the number of working groups in the IACHR Executive Secretariat, as well as their functions and staff, among other aspects.</p> <p>h) In the near-term, draw up, in collaboration with the OAS General Secretariat, a proposal regarding the permanent functioning of the office of its president at headquarters.</p> <p>i) Incorporate all rapporteur's reports under a single chapter of its annual report.</p> <p><b>B. Recommendations to Member states:</b></p> <p>a) If not yet parties, consider signing, ratifying, or acceding to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments, as well as accepting the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.</p>	
--	--

b) Design and implement strategies aimed at achieving the universality of the IAHRs, working with the organs of the IAHRs and the relevant political bodies of the OAS, with support provided by the General Secretariat.

c) Prepare, through appropriate OAS procedures and bodies, and in consultation with the bodies of the IAHRs, a guide or reference document on successful experiences and best practices in the area of institutional mechanisms or domestic laws to assist in implementing the recommendations of the IACHR and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights.

d) Exchange best practices in implementation of recommendations and decisions of the IAHRs organs.

e) Encourage cooperation agreements between domestic institutions and authorities with responsibility for human rights and organs of the system in order to further common objectives and furnish mutual assistance.

## **II. Precautionary measures**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.

b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.

c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.

d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.

e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.

f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.

g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.



g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall.

### **III. Procedural matters in processing cases and individual petition.**

#### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.

b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.

c) Put into effect deadlines (at least on an

<p>indicative basis) for each procedural stage.</p> <p>d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.</p> <p>e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.</p> <p>f) Ensure prompt notification of initial petitions to states.</p> <p><b>III. Procedural matters in processing cases and individual petitions.</b></p> <p><b>A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:</b></p> <p>a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.</p> <p>b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.</p> <p>c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.</p> <p>d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.</p> <p>e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.</p> <p>f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, decisions of the IACHR.</p> <p><b>Note:</b> The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.</p> <p><b>IV. Friendly settlements</b></p>	
---	--

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Gradually strengthen the working group on friendly settlements.
- b) Give a commissioner direct responsibility for the working group on friendly settlements to be created.
- c) Broaden the availability of friendly settlements to not only during the petition's examination, but also, as appropriate, after it is registered and even after the report on merits is issued.
- d) Set deadlines in order to expedite the issuance of reports on friendly settlements after the IACHR has been notified of the agreements.
- e) Prepare a practical guide or manual on friendly settlements to include, inter alia, the status of their regulation in the IAHRs, a compendium of successful experiences and best practices in their use, a list of possible reparation measures, etc. Educational institutions or professional associations might be enlisted to help draft it.
- f) Provide training to IACHR staff on facilitation of friendly settlement processes.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**V. Criteria for preparing Chapter IV of the annual report of the IACHR: Development of Human Rights in the Region**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Reflect on the usefulness of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR in promoting human rights in the Hemisphere.
- b) Revise the criteria, methodology, and procedure for preparing Chapter IV, including the use of

public and private sources.

c) Broaden the scope of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR for it to analyze objectively and comprehensively the human rights situation in all countries of the region, regardless of whether or not they are states parties to the inter-American human rights instruments.

d) In preparing Chapter IV, consider not only civil and political rights but also economic, social, and cultural rights.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**VI. Promotion of human Rights**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.

b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.

c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.

d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.

e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive and lasting solutions.

f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations.

g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to

<p>ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.</p> <p><b>B. Recommendations to Member states:</b></p> <p>a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each other's areas of strength and opportunity.</p>	
<p><b>VII. Financial strengthening of the IAHRs</b></p> <p><b>A. Recommendations to Member states:</b></p> <p>a) Gradually increase the resources allocated to the IAHRs organs from the Regular Fund of the OAS, in a manner commensurate with the needs and priorities identified by those organs and themselves.</p> <p>b) Take concrete steps toward that objective, preferably in the first half of 2012.</p> <p>c) As one way of moving toward effective financial strengthening of the IAHRs, consider a system of two parallel and complementary tracks: (i) financing of the IAHRs from the regular budget of the OAS (a medium term solution); and (ii) mixed financing for the IAHRs with resources from the regular budget and from voluntary contributions or other sources (a short term solution until the medium term solution is achieved).</p> <p>d) Create or establish a mechanism or technical group—with participation of the member states, the OAS General Secretariat, and the IAHRs organs—whose task would be to identify the financial needs and establish alternatives for achieving the financial strengthening of the IAHRs organs, as well as to explore more efficient management mechanisms, taking into consideration the Strategic Plan 2011-2015 of the IACHR and the Guidelines 2011-2015 of the Inter-American Court of Human Rights.</p> <p>e) Until the objective of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is achieved, make voluntary non-earmarked contributions. The same recommendation is made</p>	

<p>to the Permanent Observer states and other institutions that make financial contributions.</p> <p><b>B. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:</b></p> <p>a) Include clear and accessible information in its annual report on the management of resources received.</p> <p>b) Invite donors to make their voluntary contributions without specifying the purposes, while the goal of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is being fulfilled.</p> <p>c) Assign adequate, sufficient, and balanced resources to all its rapporteurships, working groups, and units, as well as an efficient and transparent management of those resources.</p> <p><b>C. Recommendations to the Secretary General of the Organization:</b></p> <p>a) Prepare and submit a proposal setting forth strategies to achieve an effective increase in financial resources allocated to the Inter-American Court of Human Rights and to the IACHR in the program-budget of the Organization.</p>	
--	--

- Presentadas por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM - [CP/INF.6565/12](#)

## 1. Presentación

1. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los derechos de las Mujeres (CLADEM), como organización regional que articula a personas y organizaciones feministas de trece países de América Latina y el Caribe, busca aportar a la transformación social y a la *construcción de democracias radicales*, desde una perspectiva de interseccionalidad, que reconoce la diversidad cultural, étnico-racial, sexual y social, para el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres, y se encamina a *“incidir en la defensa y promoción de la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres en la región con una visión feminista y crítica del derecho.”*

2. Para *fortalecer la democracia*, es necesario erradicar cualquier forma de discriminación, exclusión y desigualdad. América Latina es la región más desigual del mundo, donde se lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres frente a cualquier forma de violencia y de segregación en razón de su género, raza, etnia, orientación sexual, clase, etc. A partir de nuestra experiencia de trabajo desde hace

25 años con un enfoque jurídico político feminista, es fundamental el papel del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (en adelante SIDH) en los procesos dirigidos a **garantizar a las mujeres oportunidades efectivas para ejercer sus derechos y defenderlos, lograr una adecuada reparación y las garantías de no repetición**. Consideramos que la **construcción de sociedades democráticas**, respetuosas de la diversidad, de los derechos de las mujeres y del cumplimiento del principio de la igualdad y no discriminación, es un esfuerzo colectivo que debe fortalecerse desde diversos frentes.

## 2. Preámbulo

3. Partimos de la premisa que el SIDH es un patrimonio de los pueblos americanos, por tanto su destino y desarrollo no es sólo una competencia de los Estados. Cualquier proceso de fortalecimiento de un sistema orientado a la protección de los derechos humanos requiere la garantía de una amplia participación de las personas y organizaciones que necesiten acudir ante estas instancias para la defensa de los derechos humanos, de lo contrario, y por las propuestas que están siendo impulsadas por los Estados y apoyadas por el Grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH, puede colocar en riesgo el legado que se ha construido en más de 60 años restándole autonomía e independencia.

4. La impunidad por violaciones a los derechos humanos es uno de los principales obstáculos para la vigencia del Estado de Derecho en la región, tal como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha pronunciado de forma reiterada en sus informes anuales, esto exige que los Estados adopten medidas de protección frente a las violaciones de derechos humanos que persisten en la región.

5. En particular, con relación a los derechos humanos de las mujeres, a pesar de los esfuerzos y avances realizados en la conquista de su ciudadanía, el reconocimiento de la violencia como una forma de violación de derechos humanos, entre otros, los Estados de la región aún tienen importantes deudas con la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

6. En ese contexto, no podemos desconocer que la CIDH fue el primer órgano del SIDH en dar cuenta de la necesidad de visibilizar los derechos de las mujeres en el marco de su competencia de supervisión primeramente, así en su informe anual de 1993 y consolidándose en esa línea con la creación al año siguiente de la Relatoría Especial sobre los Derechos de la Mujer y la inclusión de una sección referida a los derechos de las mujeres en los informes por país que elaboró a partir de esos años.

Actualmente, el mandato de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres presta especial atención a los obstáculos que impiden que las mujeres puedan ejercer libre y plenamente sus derechos fundamentales, y promueve una visión abarcativa para la realización de estos derechos. En este sentido, la Relatoría ha emprendido no sólo iniciativas para abordar la problemática de la discriminación contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sino también en sus derechos económicos, sociales y culturales. Ha realizado aportes significativos para revelar el patrón de violación de derechos humanos de las mujeres y ha producido informes tales como: Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: La educación y la salud (2011), Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica (2011), Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos (2011), Acceso a servicios de salud materna desde una perspectiva de Derechos Humanos (2010), entre otros.

**8.** La propia CIDH ha reconocido en el segundo informe sobre situación de defensores y defensoras, en particular que las defensoras de derechos de las mujeres, defensoras/es del derecho al medio ambiente, líderes y lideresas indígenas, son objetivo de amenazas, criminalizaciones, agresiones verbales, violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad y han sido objeto de ataques en contra de su vidas. La CIDH recomendó a los Estados de la región en su informe de 2006 “garantizar especialmente la seguridad de las mujeres defensoras de derechos humanos toda vez que corran el riesgo de ser atacadas mediante mecanismos específicos en razón de su género y que emprenda medidas a fin de lograr el reconocimiento de la importancia de su rol dentro del movimiento de defensa de los derechos humanos”.

**9.** En cuanto a avances podemos señalar que América Latina y el Caribe es la única región que tiene un tratado internacional sobre el tema de la violencia de género, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como Belém Do Pará, la cual adoptada por aclamación. La Convención en el año 1995 y hasta la fecha ha sido ratificada por 32 Estados. Este instrumento saca la violencia contra las mujeres del ámbito privado y lo coloca en la esfera pública configurándola, como una violación de derechos humanos. Es monitoreado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, el MESECVI, que es un sistema de evaluación entre pares consensuado e independiente para examinar los avances realizados por los Estados Parte en el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

**10.** La CIDH en el Informe sobre acceso a la justicia para las mujeres víctimas ha señalado que los patrones socioculturales discriminatorios influyen en las actuaciones de los y las funcionarios del sistema de justicia y que “ existe necesidad de reformar la cultura judicial de una manera sostenible como una precondition para que las mujeres puedan obtener un acceso de jure y de facto a la justicia.

### **3. Sistema de petición individual**

**11. Sobre la denuncia.** No hay observaciones sobre los requisitos de presentación ya que son mínimos y básicos. En cuanto a los criterios de individualización y/o determinación es importante que sin imprimir exigencias que pongan en riesgos las presentaciones permitan definir cuáles son las presuntas víctimas sin inconvenientes. La digitalización del procedimiento hoy es de gran ayuda, de bajo costo en la mayoría de los casos pero de ninguna manera puede tender a ser exclusivo, debe continuar permitiendo las demás posibilidades - correo postal, presentación personal, fax, etcétera-, teniendo en cuenta las comunidades que pueden no tener acceso a los medios informáticos. Habría que modificar el Reglamento del Portal de Usuarios “para permitir el uso del sistema de peticiones en línea, sin la necesidad de una versión adicional en papel, para eliminar la duplicación. Las peticiones en papel de aquellos sin acceso al Internet, o con acceso limitado a él, deben continuar permitiéndose”. Además, “el Reglamento de la Comisión debe ser publicado en el sistema de peticiones en línea junto con una nota explicativa que contenga ejemplos de casos claramente inadmisibles”.

**12. Sobre las excepciones al principio de evaluación inicial por orden cronológico:** Es preciso y vital contemplar estas excepciones caso contrario el atraso en un pronunciamiento sobre el fondo del asunto puede privar a la petición de su efecto útil. No obstante es preciso tener en cuenta que todas las causas que llegan a una instancia internacional es porque son lo suficientemente graves y atentatoria contra derechos humanos, por lo que los plazos deben acotarse porque además se trata de víctimas que en general vienen con largos procesos dentro de sus países y en la vía doméstica. La CIDH determinó en el informe de fondo del caso Raquel Mejía c/Perú que “una vulneración de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en conexión con el incumplimiento de la obligación general de garantía,



por la imposibilidad de acceder a los recursos internos para remediar las violaciones a los derechos humanos a su esposo y las suyas propias. Por lo tanto es clave para la eficacia del sistema de peticiones que se acorten los tiempos de admisión y resolución como se viene haciendo en los últimos años, en donde el promedio ha bajado considerablemente pero es preciso mejorar aún más. En ese sentido conforme hemos ido sustentando el tema presupuestal es un tema primordial donde los Estados tienen que aportar para el fortalecimiento del sistema.

**13. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo.** Se recomienda la acumulación de peticiones para efectos de emisión del informe de admisibilidad y fondo, la promoción de soluciones amistosas, etcétera, tendientes a acortar los tiempos de los procesos.

**14. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 30.3 del Reglamento de la CIDH a tres meses, prorrogables por un mes más.** No sería recomendable ampliar los plazos de respuesta al Estado, más bien es recomendable recortar plazos, el retraso procesal no beneficia a nadie siendo las más afectadas las víctimas.

**15. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de la CIDH a cuatro meses, prorrogables por un mes más** Tampoco en este caso consideramos ampliar los plazos porque justamente una de las principales falencias del Sistema son los tiempos tan extensos de tramitación.

**16. Sobre la igualdad de armas en los plazos y la respuesta adecuada por parte de la CIDH cuando éstos son excedidos.** Es deseable y justo un mismo tratamiento si los plazos son excedidos. Los plazos deben ser cumplidos estrictamente, salvo prórrogas en los casos en que están previstas.

**17. Sobre el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados.** Sin duda, la segunda de las dificultades que presenta el Sistema -la primera mencionada son los plazos largos-, es la posibilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados y que en muchos casos no se cumplen. Es sabido que en la práctica se cumple en mayor medida con las reparaciones económicas pero, fundamentalmente no se cumple con las medidas de no repetición ni en las de hacer justicia, ni en las recomendaciones de implementación de política públicas. De igual forma para algunas medidas se encuentra particular resistencia cuando se trata de una jurisprudencia sensitiva de género. Por ejemplo en el caso *María Da Penha vs. Brasil*, la CIDH señaló la obligación del Estado de investigar y sancionar actos de violencia contra las mujeres en el ámbito privado. A pesar de señalar que la violación contra *María Da Penha* forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, -con ello se viola no sólo la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Reconoció igualmente que esa inefectividad judicial general y discriminatoria crea un ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencia socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar estos actos. A pesar de esto, hasta la fecha se han dado reacciones en contra de estas medidas, como las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley *María Da Penha* en el Brasil.

**18. Observaciones adicionales sobre el Sistema de Petición Individual.** El sistema de peticiones individuales es esencial en un sistema de protección de derechos humanos, cuando estos son vulnerados por lo que la CIDH debería de utilizar en mayor medida el artículo 36.4 de su Reglamento, el cual permite que la Comisión combine las decisiones de admisibilidad y fondo en circunstancia

excepcionales; además es necesario que la Comisión explicita y publique su razonamiento cuando decide no utilizar un recurso que le permita ahorrar tiempo en el procedimiento.

Por otra parte dos aspectos que deberían ser mejorados son: 1) El tiempo de los procesos y 2) El cumplimiento de las recomendaciones por parte de los Estados. Cómo implementar un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de las mismas. Ambos problemas están vinculados directamente en el primer caso con el escaso presupuesto que se otorga a la CIDH y en el segundo por la voluntad política de los Estados y la relevancia que le dan al Sistema.

#### **4. Medidas cautelares**

**19.** Las medidas cautelares se institucionalizan en la CIDH de manera expresa en su reglamento desde 1980, y se han convertido en un mecanismo vital para preservar la vida e integridad de muchas personas y mantener la protección del objeto del petitorio a salvo, cumpliendo en ese sentido la Comisión con las amplias facultades que la Convención Americana le confiere para la protección de los Derechos Humanos, como las contempladas en el artículo 41<sup>º</sup>, siendo inclusive ratificada su competencia en repetidas oportunidades por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversas resoluciones.

Esta práctica histórica ejercida, sustentada y homologada en el tiempo, últimamente recibió modificaciones en el proceso de reforma reglamentario de la Comisión en el año 2009 en la que se tomaron en cuenta las preocupaciones mostradas por los Estados, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 25 del reglamento, no sorprende verificar que algunos Estados y ahora el Grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el fortalecimiento del funcionamiento de la Comisión incida sobre algunos de los puntos debatidos ampliamente en el anterior proceso de reforma por lo cual se manifiesta el propósito de limitar el alcance de protección hacia los y las ciudadanos/as de la región en situaciones de gravedad y urgencia. En ese sentido, hemos considerado pertinente expresarnos al respecto los siguientes puntos:

**20. Sobre la solicitud de medidas cautelares y su evaluación.** Con relación a la individualización y/o determinación de beneficiarios (arts. 25.3 y 25.8 del Reglamento), para las medidas de naturaleza colectiva, es necesario recordar que los derechos humanos son progresivos y los tratados internacionales en la materia deben interpretarse de manera evolutiva, por tanto, tiene que irse adecuando con la realidad para una cabal protección de los derechos humanos. En la actualidad agentes estatales y no estatales vienen violentando los derechos humanos de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, depredando recursos naturales donde las más afectadas son las mujeres y las niñas/os, en ese sentido estas medidas deben ser otorgadas de manera colectiva al ser inviable la identificación individual de sus integrantes, lo importante es que las personas puedan obtener la protección y que el mecanismo cumpla con su papel preventivo, la Comisión deberá analizar el caso concreto por lo que resulta suficiente lo contemplado en la reglamentación actual.

En este marco requerir la individualización de los beneficiarios de medidas cautelares como un requisito indispensable para el otorgamiento de las mismas, específicamente aquellas de carácter colectivo, resulta irrazonable. Esto ocasionaría que la medida perdiera efectividad debido a que se retrasaría el proceso y no se otorgaría de forma inmediata, lo que podría resultar en un daño irreparable para el colectivo que se pretende proteger. Diversos Estados se han pronunciado en contra de las medidas cautelares de carácter colectivo porque las consideran de imposible cumplimiento, sin embargo, es importante señalar que los integrantes de dichos colectivos siempre son determinables por lo que no cabe dicha justificación.

De hecho las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han relajado el aspecto de la identificación de las víctimas. En este sentido, el voto razonado concurrente del juez Sergio García Ramírez a la resolución de la Corte sobre las medidas provisionales en el Asunto del pueblo indígena Kankuamo, señaló: “si se aguardase hasta que fuera posible identificar individualmente a quienes experimentan ese riesgo de grave e irreparable lesión de bienes jurídicos -recogidos en sendos derechos-, se correría el riesgo de que se consumara la lesión sin que el Tribunal hubiese intervenido para evitarla”. De igual forma resulta el caso de las mujeres desplazadas en Colombia en comunidades enteras amenazadas.

**21. En relación sobre el consentimiento de la parte beneficiaria,** el Reglamento ha determinado que entre uno de los requisitos a analizar al momento de dictar las medidas cautelares es la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios/as, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, debiendo analizar las situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada. Muchas personas afectadas en circunstancias de amenazas provenientes del propio Estado o nula garantía de protección e impunidad generalizada se encuentran impedidas, por el peligro inminente o por situaciones especiales tales como desaparición forzada o privación de la libertad, de acudir para autorizar o prestar su consentimiento, en ese sentido se tornaría en dilatorio a la necesidad de protección inmediata e inclusive de mayor exposición que se pretenda desarrollar un proceso de verificaciones de autorizaciones y consentimientos frente a estas situaciones especiales. Consideramos en ese sentido suficiente lo que se encuentra contemplado en el reglamento actual.

**22. Solicitud de información al Estado,** el artículo 25.5 considera que antes de solicitar medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, a menos que la urgencia de la situación justifique el otorgamiento inmediato de las medidas.

En ese sentido, de manera excepcional la Comisión haciendo uso de su discrecionalidad del análisis de los hechos, del contexto de vulnerabilidad del o la solicitante, de la reiteración de la afectación, de la actuación del Estado frente la violación de derechos humanos y trámite de las medidas cautelares en general, así como la situación de impunidad frente a los actores no estatales como estatales, de la verosimilitud de los hechos, puede recurrir haciendo uso del principio *in audita parte*, para otorgar la medida, haciéndolas efectivas y protegiendo al beneficiario/a.

La recomendación del Grupo de Trabajo de una mayoría especial /absoluta (calificada), ya está contemplada en el Reglamento de la Comisión, artículo 18 y 45, para decisiones que no tienen posibilidad de revisión, prácticamente se tratarían de cosas juzgadas, en el caso de la medida cautelar, tienen un carácter preventivo y cautelar, estas decisiones pueden ser revisadas, confirmadas, ampliadas o suspendidas, por lo que no justifica de ninguna manera este requisito.

**23. Con relación a los criterios para conceder las medidas cautelares,** los mismos están contemplados de manera objetiva en el reglamento vigente de la CIDH, si bien se considera importante aclarar algunos conceptos no se debe caer en especificidades ni en requisitos rigurosos que le pueden quitar flexibilidad al momento de la sustanciación de la medida. Para aclarar los conceptos es recomendable que la Comisión publique un análisis más exhaustivo que permita observar el cumplimiento de las tres condiciones: “gravedad”, “urgencia” y “evitar daños irreparables a las personas”.

Consideramos que un punto interesante es lo referido a la motivación de las resoluciones luego del examen que realiza la Comisión para el otorgamiento de las medidas cautelares, lo que debe darse también en casos que nos son admitidos. En ese sentido se debería orientar a determinarse plazos máximos constando las razones por las cuales se concede o no la medida cautelar, para ello los Estados

deben brindar el financiamiento adecuado para contar con recursos humanos y materiales que permitan sustanciar todas las medidas cautelares por la Comisión en tiempos adecuados.

**24. Sobre la implementación, vigencia, el término o transformación de las medidas cautelares,** como regla todas las partes involucradas (Estado, peticionarias, beneficiarias) deben participar de cualquier variación que se pretenda realizar a las medidas otorgadas, en cualquier estadio del proceso. Se debe de garantizar su efectividad, la existencia de casos de beneficiarias que aún con medidas cautelares pierden la vida evidencia una brecha a eliminar entre las medidas otorgadas y su cumplimiento en la realidad.

En materia de implementación de las medidas cautelares es de suma importancia que la CIDH, en atención a la obligación de tomar medidas de carácter legislativo o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos humanos (artículo 2 de la Convención Americana), inste a los Estados a reconocer como vinculantes las medidas cautelares dictadas por la Comisión para el Estado en general y en especial para las autoridades que están llamadas a cumplirlas, ya que, cuando procede, son incorporadas de forma automática al ordenamiento jurídico interno.

**25.** Existe claridad en el reglamento respecto de la **temporalidad** de las medidas y los criterios para su levantamiento.

Durante su vigencia, es necesario y con ello se coincide con el Grupo de Trabajo, en el desarrollo de un plan para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma, con la participación activa de todos los involucrados, desde el momento mismo del otorgamiento, la Comisión debe hacer un seguimiento de la implementación por parte del Estado de las recomendaciones para lograr la efectividad de la medida, no solo recibiendo comunicaciones sino realizando acciones como visitas in loco, entre otros. En ese sentido, la temporalidad se analizaría en razón al caso concreto, a la respuesta estatal y a su predisposición de cumplir con su obligación. No obstante, deberá de considerarse por la comisión que en casos que la amenaza y el riesgo persistan se debe de convertir en un caso que tenga una decisión de fondo.

## **5. Monitoreo a la situación de los países**

**26. Eficacia del Capítulo IV.** El mecanismo de informes establecidos en artículo 59 y artículo 60 del Reglamento de la CIDH es una herramienta útil para identificar situaciones violatorias a los derechos humanos en la región. En ellos se puede tener conocimiento de tendencias, posibles patrones de violaciones, grupos o poblaciones en riesgo, obstáculos y retos pendientes para la garantía plena de los derechos de todas las personas.

La elaboración del Capítulo IV permite atender problemáticas focalizadas de situaciones violatorias paradigmáticas o reiteradas a los derechos humanos en un territorio geográfico determinado, que se generaron producto de un contexto y un momento histórico particular y que demandan la urgente atención e intervención del Estado.

Asimismo, expresa la voluntad y cooperación de los Estados por avanzar en la realización de democracias plenas, un Estado democrático de derecho no es posible sin la realización de los derechos fundamentales, sin una mirada crítica tanto del sistema económico como de prácticas sociales lesivas de los derechos humanos. La democracia por sí misma no da como resultado el avance de los derechos humanos.

**27. Respecto a los criterios establecidos por la CIDH para la elaboración de este capítulo.** Efectivamente se hace necesario actualizar los criterios. En el contexto actual no sólo se hace necesario proteger y sostener la democracia como forma de gobierno en la región, sino también es imperante promover un modelo económico en correspondencia con los derechos humanos (distribuir la riqueza). Es necesario que los Estados diseñen e implementen políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**Primer criterio.** Si bien en pleno siglo XXI en nuestra región existe una mayoría de gobiernos electos democráticamente. No se puede pretender creer que la historia ha terminado. La experiencia nos ha demostrado que siempre existen riesgos para la garantía y avance de los derechos humanos. El crecimiento de los fundamentalismos los pone en riesgo y los gobiernos no están exentos de esta influencia ni de grupos económicamente poderosos que pretenden influir en sus políticas y quehacer gubernamental.

De otro lado, la integralidad e interdependencia de los derechos humanos es el piso común a todos los Estados, la realización de los derechos civiles y políticos no puede ser posible sin el avance de los derechos económicos sociales y culturales. La democracia representativa deberá de velar por los intereses de la mayoría, pero sin el menoscabo de los derechos de grupos minoritarios por lo que los Estados deberán **apegar su actuar bajo los elementos esenciales de los derechos humanos: accesibilidad, aceptabilidad, no discriminación y calidad, así como en apego a las obligaciones inmediatas de progresividad, por tanto de no regresividad, el máximo uso de recursos disponibles, transparencia y rendición de cuentas.**

**Segundo criterio.** La delincuencia organizada hoy pone en riesgo el goce de los derechos humanos. Tortura, trata y tráfico de personas, homicidios, desaparición, feminicidios, trabajos forzados y esclavitud, ejecuciones masivas en territorios o pasos de tránsito que han sido tomados por estos grupos, entre otras situaciones, son hoy en día graves violaciones a los derechos humanos que hay que revertir. Estas situaciones hablan de sistemas de seguridad debilitados, filtrados por la corrupción y de poca sensibilidad a los derechos humanos. La seguridad se vuelve un tema de primer nivel en nuestra región y los Estados deben de procurarla a todas las personas, pero con una perspectiva de derechos humanos y no importando la ciudadanía de las personas (migrantes).

**Tercer criterio.** El Estado es el principal responsable de garantizar los derechos humanos. En las democracias es la institución que se crea para organizar y administrar el poder, para dar cabida a todas las personas sin distinción de edad, sexo, orientación sexual, preferencia religiosa, étnica, entre otras. Si en su territorio y jurisdicción se cometen violaciones masivas y/o graves a los derechos humanos el Estado deberá sancionar a particulares o grupos que los violen, si esto no sucede la CIDH deberá de llamar la atención sobre estas situaciones.

**Cuarto criterio.** Sin comentarios.

**Quinto criterio.** Hoy en la región las democracias enfrentan grandes retos frente al sistema económico que impera en el mundo y genera actores poderosos que vulneran los derechos humanos: transnacionales que afectan los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afectan el medio ambiente; pobreza generada por el medio de producción imperante que afecta la calidad de vida de poblaciones enteras y que redundante en la dificultad de ejercer los derechos civiles y políticos; empresas televisivas que vulneran el derecho a la libertad de expresión y acotan la oferta de calidad; delincuencia organizada que genera nuevas formas de explotación y esclavitud en donde las mujeres y la infancia son víctimas preponderantes; empresas privadas que niegan los derechos laborales y que generan formas de

trabajo precarias (outsourcing) lo que redundará directamente en el nivel y calidad de vida de las personas; la persecución a defensoras de derechos humanos, a periodistas por resultar incómodos a grupos o elites de poder; la pervivencia de patrones socio-culturales que vulneran el derecho a la igualdad de mujeres, migrantes, indígenas, afrodescendientes jóvenes, entre otras reformas constitucionales que afectan la separación de poderes y que subordinan el aparato judicial al poder político.

En este marco, se deberá de tomar como criterio el resultado que arroje el análisis de los indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador aprobados en la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) de 2012.

**28.** En este contexto el reto de las actuales democracias es cumplir con las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos en la región ante cualquier actor que vulnere los derechos humanos. Es apremiante e ineludible implementar las observaciones y recomendaciones pendientes que a través de distintos informes ha emitido la CIDH. Ante un importante desarrollo de un cuerpo normativo en materia de derechos humanos en la región aún existe la deuda de garantizar los derechos humanos en un contexto de una marcada desigualdad.

**29. Respecto a la elaboración de un informe único de todos los países.** La CIDH y las Naciones Unidas han desarrollado una serie de indicadores para dar cuenta del avance en el cumplimiento de los derechos humanos de parte de los Estados. También se ha impulsado la experiencia del Examen Periódico Universal. La elaboración de un informe único coloca en la discusión técnica el reto de no invisibilizar situaciones que aunque no se puedan generalizar en los indicadores que existen, resulten violatorias de los derechos humanos de las personas. También ese informe único deberá de partir de todas las recomendaciones u observaciones que el SIDH ha realizado a través de informes y sentencias a cada uno de los países. Este deberá de ser el punto de partida, no se puede generalizar las situaciones del contexto y del país.

**30.** En este marco, el Capítulo IV sigue siendo un recurso útil para una situación de alarma y urgente atención que esté ocurriendo en algunos de los Estados parte del SIDH. Debe ser una herramienta adicional para que la CIDH aborde situaciones que por otros mecanismos no avanzaron: no se realizaron las medidas que recomendó la CIDH en diversos informes, entonces está será la vía de urgente resolución. Dentro de su facultad de promoción es papel de la CIDH intervenir porque se están interpellando los derechos humanos y se debe de protegerlos.

## **6. Promoción**

**31. La CIDH no puede renunciar a la protección por hacer promoción.** No hay mejor manera de promover que a través de sentencias cumplidas, recomendaciones implementadas y la fijación de estándares. La Comisión podrá centrar su tarea de promoción en cuestiones estratégicas para la protección como sistematizar los estándares para difundirlos, sistematizar las principales problemáticas en la región (avance), documentación de buenas prácticas de aplicación de medidas cautelares, impulsar el trámite y decisión de casos individuales y con ello ayudar a la generación e impulso de nueva jurisprudencia en la COIDH. Sin embargo, a diferencia de la protección, la promoción se puede realizar en corresponsabilidad con los Estados, con otras agencias de las Naciones Unidas, sociedad civil, academia u otros actores que pueden multiplicar esfuerzos de asistencia técnica. Por ello es fundamental que la protección siga fortaleciéndose y no se pretenda

**32. El código de ética y el financiamiento externo a las Relatorías.** El quehacer de estas debe guiarse por los estándares más altos de protección de los derechos humanos y por el *principio pro persona*. Ante la observación de que el actuar de las Relatorías es muy diferenciado, esto se deriva de la falta de presupuesto hacia ellas, que hace que una relatoría que funciona bien destaque más que otra. Habría que aumentar el presupuesto para las Relatorías de parte de los Estados, sin dejar de recibir recursos de los donantes, los cuales deberán de ser transparentados en su ejercicio.

**33. Sostenibilidad financiera de la CIDH.** La Comisión no puede contratar al personal necesario para realizar adecuadamente todas sus funciones. Actualmente la Comisión cuenta con 37 especialistas y 18 asistentes administrativo, sin embargo, el Secretario Ejecutivo ha dicho que “a fin de contar con un sistema de casos individuales sano y fuerte, que funcione oportunamente y al ritmo de las exigencias de la región, se requiere de un total de 87 especialistas y 25 asistentes administrativos”. Más aún, “más del 50% del personal de la Secretaría Ejecutiva está actualmente financiado por fondos de cooperación externa. Adicionalmente, dependiendo del financiamiento disponible, la Comisión utiliza entre 10 a 12 pasantes, y 2 a 3 becarios, asignados conforme a las necesidades de la Comisión”.

En este marco los recursos deben de provenir de la OEA y que se cuente con un presupuesto que sostenga sus funciones, para equilibra los recursos del exterior. No podemos negar a que haya contribuciones – estas deben de ser sin destino específico- porque en tanto no haya ese presupuesto detendrían su trabajo. Esto es lo que implica la autonomía: que decida en donde se canalizan y concentran los recursos y cómo destina sus recursos, pero siempre en apega a la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos.

- Presentadas por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - AIDEP - [CP/INF.6566/12](#)

RECOMENDACIONES	PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO (por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)
<p><b>I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.</p> <p>b) Incorporar activamente y como asunto</p>	<p><b>I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.</b></p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>Que los Estados provean financiamiento y los recursos necesarios para elaborar el Informe solicitado a la CIDH sobre universalidad de los instrumentos interamericanos y la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte.</p> <p>Que a los efectos de considerar la ratificación de instrumentos interamericanos los Estados convoquen a debates internos transparentes, democráticos y participativos, considerando especialmente a las víctimas de violaciones de</p>

<p>prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.</p> <p>c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.</p> <p>d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.</p> <p>e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.</p> <p>f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.</p> <p>g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.</p> <p>h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.</p> <p>i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.</p>	<p>derechos humanos.</p> <p>Que en el proceso de reflexión sobre la universalidad y fortalecimiento del sistema, se garantice de hecho y legalmente la independencia y autonomía de los órganos del SIDH así como la capacidad de respuestas categóricas, efectivas e inmediatas de parte de la Comisión, así como de sus relatorías por países y temáticas.</p> <p>Que los Estados informen periódicamente estudios de compatibilidad de su derecho interno con los instrumentos interamericanos, indicando cuales son los obstáculos normativos o de otro carácter para la plena ratificación de la normativa interamericana así como las medidas que se encuentran adoptando para superarlos y ratificar los instrumentos.</p> <p>Que los Estados, con base en sus obligaciones internacionales actualmente en vigor, incorporen en su derecho interno disposiciones legales que establezcan procedimientos claros, eficaces e inmediatos para cumplir con las decisiones de la Comisión y Corte Interamericanas.</p> <p>Que en las distintas esferas de su competencia los poderes de los Estados adopten las medidas legales, judiciales y administrativas en ejercicio del control de convencionalidad para cumplir con las disposiciones de los instrumentos interamericanos así como las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericanas.</p> <p>Que los Estados cumplan de buena fe y sin dilaciones las decisiones que se encuentren pendientes de cumplimiento íntegro, así como los requerimientos de información de la Comisión y Corte Interamericanas.</p> <p>Que para que la CIDH pueda “continuar profundizando el perfeccionamiento de los estándares internacionales” en particular de los “estándares de exigibilidad y, cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales”, los Estados deben remitir información periódica, detallada y actualizada sobre los derechos reconocidos en el Protocolo de San Salvador.</p> <p>Con esa información la CIDH podrá cumplir la recomendación del Grupo de Trabajo, así como lo dispuesto en el art. 19.7 del Protocolo mencionado, y hacer las observaciones y recomendaciones necesarias para la exigibilidad de</p>
<p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte</p>	



<p>Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</p> <p>b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.</p> <p>c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.</p> <p>d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p> <p>e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.</p> <p><b>II. Medidas cautelares</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.</p> <p>c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.</p>	<p>esos derechos.</p> <p><b>III. Medidas cautelares</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b> Que la CIDH exteriorice los criterios utilizados al ordenar medidas cautelares y publique dichas decisiones, sin que ello reduzca la necesaria flexibilidad del procedimiento de medidas cautelares ni implique una carga desproporcionada para la CIDH. Que la Comisión Interamericana valore la posibilidad de realizar visitas in loco en relación con las medidas cautelares.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b> Que los Estados provean los recursos necesarios para la elaboración y publicación de decisiones sobre medidas cautelares.</p>
--	---

<p>d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.</p> <p>e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.</p> <p>f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).</p> <p>g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.</p> <p>h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.</p> <p>i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.</p> <p>j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.</p> <p>k) Establecer como motivo de levantamiento de</p>	<p>Que los Estados cumplan rápidamente las medidas cautelares dispuestas por la CIDH, dándoles plena operatividad y validez jurídica interna.</p>
---	---

<p>medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.</p> <p>l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.</p>	
<p><b>III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.</p> <p>b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.</p> <p>c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.</p> <p>d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.</p>	<p><b>IV Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>Que la CIDH continúe con los esfuerzos de aumentar la celeridad en el trámite de las denuncias individuales, agilizando los procedimientos y adoptando un criterio estricto por el cual, salvo razones de fuerza mayor debidamente fundadas, no se admitan solicitudes de prórrogas o nuevos plazos.</p> <p>Que en los casos que así lo ameriten, dada su complejidad o necesidad de mejorar el acceso a la justicia de peticionario, la CIDH ofrezca patrocinio letrado convocando para ello a los defensores públicos interamericanos al igual que lo está haciendo exitosamente la Corte Interamericana.</p> <p>Que la CIDH valore el uso más frecuente de la facultad de unir el examen de admisibilidad y fondo, como lo ha hecho la Corte Interamericana, con el fin de acelerar la resolución de los casos pendientes.</p>

<p>e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.</p> <p>f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.</p> <p>g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.</p> <p>h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.</p> <p>i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.</p> <p>j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.</p> <p>l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>IV. Soluciones amistosas</b></p>	

<p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.</p> <p>d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.</p> <p>e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.</p> <p>f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región</b></p> <p>a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.</p> <p>b) Revisar los criterios, metodología y</p>	

<p>procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.</p> <p>c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.</p> <p>d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>VI. Promoción de los derechos humanos</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.</p> <p>b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.</p> <p>c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.</p> <p>d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.</p> <p>e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.</p> <p>f) Prestar asesoría a los Estados para el</p>	<p><b>VII. Promoción de los derechos humanos</b></p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA</b></p> <p>Que los Estados financien adecuadamente actividades promoción llevadas adelante por la CIDH, de manera que pueda reforzar este tipo de acciones dirigidas a la prevención de futuras violaciones, a la capacitación de funcionarios públicos, especialmente a operadores del sistema de justicia, y a la asesoría técnica en el diseño e implementación de políticas públicas.</p> <p>Que los Estados inviten, proveyendo el financiamiento adecuado, a la CIDH a realizar visitas a los países con el fin de aumentar el conocimiento del funcionamiento del sistema y redoblar los esfuerzos de las acciones de promoción. Asimismo, que provean los recursos necesarios de manera que la CIDH pueda elaborar informes temáticos, manuales, talleres, etc.</p> <p>Que los Estados difundan y promuevan entre sus agentes, particularmente entre los operadores de justicia, las decisiones de los órganos del sistema en las cuales el Estado haya sido parte o aquellas que puedan ser relevantes para ejercer un adecuado control de convencionalidad.</p>

<p>cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.</p> <p>g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.</p>	
<p><b>VII. Fortalecimiento financiero del SIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.</p> <p>b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.</p> <p>c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).</p> <p>d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes,</p>	<p><b>IX. Fortalecimiento financiero del SIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>Que los Estados financien de manera urgente la totalidad del presupuesto actual de ambos órganos del sistema, de manera que su funcionamiento presente no dependa de Estados no parte o de donaciones de entidades privadas de cooperación. Los Estados han reconocido esta deuda histórica, pero siguen incumpliendo las promesas y obligaciones respecto de las contribuciones al SIDH.</p> <p>Que los Estados avancen seriamente y con la gravedad que el tema exige hacia el funcionamiento permanente de los órganos del sistema, medida que resolvería casi la totalidad de los desafíos actuales señalados por los Estados en el grupo de trabajo.</p>

<p>considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.</p> <p><b>B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.</p> <p>b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.</p> <p>c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.</p> <p><b>C. Recomendación al Secretario General de la Organización</b></p> <p>a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.</p>	
--	--

- Presentadas por la Alianza Regional por la Libertad de Expresión e Información [CP/INF.6567/12](#)

Somos organizaciones de la sociedad civil de distintos países de las Américas comprometidas con el desarrollo democrático y el respeto por los derechos humanos. Durante los últimos meses hemos dado seguimiento cercano al denominado proceso de fortalecimiento del sistema interamericano, comunicándonos con gobiernos y otros actores del sistema, así como dando a conocer a la ciudadanía- el actor más relevante y a quien más afecta la suerte del proceso- las discusiones que se han adelantado en la materia.



Como lo hemos señalado directamente a los Estados de la región, las organizaciones intervinientes valoramos positivamente los notables progresos alcanzados en materia de libertad de expresión y acceso a la información en la región. Estos avances han beneficiado a millones de personas y se han logrado, entre otras cosas, gracias al trabajo constante y riguroso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estos avances fueron alcanzados gracias al impulso del sistema en materias de enorme importancia para la consolidación de las democracias en la región: por esa razón se encuentran o deberían de encontrarse en la primera línea de la agenda regional. Se trata, entre otros, del impulso del derecho de acceso a la información como herramienta de lucha contra la corrupción o la arbitrariedad o como mecanismo para la satisfacción de otros derechos o el impulso de la obligación de transparencia activa; visibilización de la violencia contra los y las periodistas y recomendaciones para afrontar la impunidad (mediante los comunicados de prensa o informes como el de México y Honduras, entre otros); impulso a los principios de inclusión, pluralismo y diversidad en el proceso comunicativo, mediante, por ejemplo, el informe de radiodifusión y los reportes regionales contenidos en el Informe Anual; el impulso de la despenalización del derecho a la libertad de expresión, especialmente cuando se trata de expresiones de relevancia pública, y de la protesta social, mediante los informes y los casos litigados; la visibilización de formas sutiles de presión sobre medios y periodistas mediante el uso de mecanismos como la publicidad oficial (mediante el respectivo informe), entre otras.

Es por lo anterior, que las organizaciones firmantes celebramos la iniciativa de la Comisión Interamericana de continuar en el proceso de refinamiento de sus mecanismos y formas de trabajo. Proceso que ha mantenido por ya varias décadas, en el que ha sido muy activa durante los últimos 10 años, y que han dado lugar a varias reformas en sus prácticas y su reglamento. El compromiso con la vigencia de los derechos humanos requiere un esfuerzo constante de fortalecimiento de la capacidad institucional- tanto nacional como internacional- para enfrentar las deudas históricas y los desafíos emergentes en esta materia. Es por ello que consideramos que este nuevo capítulo de reflexión que abre la CIDH para el perfeccionamiento de sus métodos de trabajo solo puede estar orientado al fortalecimiento de sus capacidades para responder a las necesidades de protección de derechos en todos los Estados de la región.

En esta materia concordamos con la posición expresada por el Gobierno de Costa Rica cuando sostiene que *“apoya decididamente, que se fortalezca la autonomía e independencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”* y que *“como derivación de ese fortalecimiento de la autonomía e independencia de la CIDH, debe fortalecerse en todos los aspectos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión”* y que para ello *“deben tomarse las precauciones que eviten la desnaturalización de las recomendaciones (del Grupo de Trabajo), en perjuicio de la independencia y autonomía de la CIDH y del libre desenvolvimiento de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión”*.

En consecuencia, si de lo que se trata de fortalecer el sistema interamericano, el punto de partida del proceso de reflexión, debe ser la protección de la autonomía e independencia de sus órganos, en este caso, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Precisamente, una cuestión necesaria para el mantenimiento de esta autonomía es que el proceso de reflexión sea adelantado en la sede que corresponde adelantarlo según las normas y la práctica internacional vinculante, es decir, al seno de la propia Comisión.

En esta medida, el actual proceso de reflexión encuentra su norte y su límite en las competencias establecidas en la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en las cuales se

definen los lineamientos generales de la labor de la Comisión. Es a partir de estos instrumentos que el Reglamento de la CIDH, redactado por este órgano, determina las medidas idóneas para realizar su mandato. Disposiciones sobre las relatorías, las medidas cautelares, las audiencias temáticas, y la manera de redactar el informe anual existen únicamente en el Reglamento de la CIDH dado que se trata de disposiciones reglamentarias que se derivan de las competencias establecidas en la Convención Americana y cuya reglamentación corresponde a este órgano. Es por ello que las organizaciones firmantes entendemos este proceso de reflexión convocado por la CIDH como el escenario adecuado para emprender medidas de modificación de aquellas prácticas y metodologías adelantadas por la CIDH para cumplir con sus mandatos, ya sea por vía de reforma reglamentaria o mediante modificación de sus prácticas.

Esto lo hemos hecho de manera activa a lo largo de este proceso. Recientemente, *la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información* ha presentado respuestas detalladas a la CIDH sobre sus módulos de consulta. En esta oportunidad atendemos la invitación del Consejo Permanente y, para seguir la metodología propuesta por esta instancia, procederemos a informar con base en los cuadros suministrados por el Consejo. Nuestra respuesta se enfoca especialmente en los siguientes temas: (1) a la promoción, universalización y transparencia del sistema; (2) a la sostenibilidad financiera de la CIDH y sus relatorías y (3) a la cuestión de las medidas cautelares.

Sin embargo, antes de exponer nuestros argumentos sobre esos puntos creemos necesario realizar algunas consideraciones sobre el tipo de proceso que, entendemos, debe adelantar el Consejo Permanente de la OEA para que éste pueda legítimamente ser calificado de transparente y democrático.

### **El diálogo como precondition del proceso**

En la reunión de Cochabamba de junio de 2012, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió la resolución AG/RES. 2761 (XLII-0/12) que resolvió “(a)coger el informe del Grupo de Trabajo...” y encargar al Consejo Permanente a que “formule propuestas para su aplicación *en diálogo* con todas las partes involucradas” (el destacado nos pertenece).

En esta sección deseamos destacar lo que, para nosotras como organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el sistema y con los derechos humanos, debe entenderse *por diálogo* de acuerdo a lo comandado por la Asamblea General.

Entendemos que la legitimidad de todos el proceso de reforma depende, en gran parte, de cómo el Consejo Permanente acoja ese mandato de la Asamblea.

Para ello procedemos en dos partes.

En la primera destacamos la función de protección de los derechos humanos llevada adelante por el sistema interamericano en beneficio de los ciudadanos de la región: esa tarea, desarrollada de modo consistente a lo largo de décadas, es una importante fuente de legitimidad del sistema que debe ser tenida en cuenta en un proceso de genuino fortalecimiento. Las víctimas dan sentido y razón de ser a los órganos de protección y deben ser escuchadas.

En la segunda destacamos alternativas para la inclusión de sus voces en este proceso. En efecto, el *diálogo* encomendado por la Asamblea General tiene componentes normativos muy exigentes: él

supone un intercambio público de razones en un proceso equitativo e igualitario en el que todas las *partes involucradas* tengan la oportunidad de participar.

### **1. Las víctimas, la razón de ser del SIDH**

Desde hace décadas los habitantes de la región confían en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH). Las peticiones individuales aumentan año tras año: quienes consideran que sus derechos fueron conculcados y no encuentran remedio en sus ordenamientos internos recurren a la Comisión y a la Corte Interamericana en búsqueda de una protección que muchas veces encuentran.

En ocasiones, a través de la simple y primordial forma de reparación que implica para las víctimas de violaciones de derechos humanos el hecho de ser escuchadas. En otras, obtienen reparaciones materiales y simbólicas, logran que Estados que no supieron proteger sus derechos reconozcan errores y pidan perdón. Se trata de formas de reparar daños a veces irreparables: ellas son indudablemente imperfectas. Pero cuando los mecanismos internos fallaron, el sistema interamericano es la última opción disponible.

Además de esta función de protección a individuos y grupos sociales, que funciona en la medida en que es requerida por los ciudadanos de las Américas, el sistema interamericano ha generado un espacio positivo de diálogo en el que se generan vínculos y relaciones que merecen ser destacadas.

Primero, el sistema es un espacio donde se desarrollan respuestas comunes a problemas regionales. El caso de las leyes de amnistía es paradigmático en ese sentido. Los grupos de familiares de víctimas de la represión ilegal adelantada por las dictaduras o gobiernos autoritarios de la región encontraron en la CIDH un espacio de encuentro en el que plantear quejas de manera mancomunada. El sistema fue uno de los pocos espacios que daban respuestas a sus reclamos: allí se podía interpelar a los estados que, en el ámbito interno, impedían la investigación de violaciones graves de derechos humanos por medio de leyes de impunidad. De ese modo se fue gestando un sentido común latinoamericano que reivindica, como condición necesaria de la democratización de la sociedad y el poder, el derecho a la verdad, incluyendo los derechos a la memoria, justicia y reparación.

Segundo, el sistema fue un espacio de encuentro entre muchos estados para la adopción de parámetros de acción y estándares normativos comunes. Las leyes de despenalización del delito de desacato en países como Paraguay, Costa Rica, Perú y Chile- por nombrar unos pocos casos- tuvieron su origen directa o indirectamente en el sistema interamericano de derechos humanos. Lo mismo ocurrió con aquellos países que despenalizaron las calumnias e injurias para asuntos de interés público, como México, Argentina y Panamá. También con quienes adoptaron leyes de acceso a la información o quienes han reformado el fuero militar.

Tercero, el SIDH sirvió de espacio de encuentro para algunos de los grupos más vulnerables de la región, como los indígenas o los afro descendientes. Ellos llevaron al sistema quejas que los procesos políticos internos invisibilizaban o ignoraban. Eso les permitió generar redes transnacionales de ayuda mutua y cooperación que fortalecieron la protección de sus derechos por medio de acciones solidarias.

Todas estas dinámicas tienen un inmenso impacto positivo que no hubiera sido posible sino fuera por el impulso del sistema interamericano.

Ellas generan encuentros entre personas que enfrentan problemas similares, dan voz a quienes no la tienen y producen posiciones normativas comunes entre países distintos entre sí. ¿Cuánto deben los procesos de integración regional al sistema interamericano de derechos humanos? Él ha sido el principal espacio regional de diálogo y discusión sobre temáticas de derechos humanos y creemos que debe seguir siéndolo.

Uno de los signos más claro de este efecto integrador del sistema interamericano puede verse en la creciente regionalización de los movimientos sociales de la región, especialmente en América Latina. Numerosas organizaciones pertenecientes a distintos movimientos trabajan en redes que desarrollan agendas comunes. Nuestra organización es, en este sentido, un ejemplo claro del tipo de vínculos que se establecen cuando hay un espacio común dónde encontrarse.

Esto es así porque el sistema interamericano de derechos humanos fue creado *por* los estados de la región pero no *para* ellos. Los principales beneficiarios del sistema fueron, son y serán los habitantes de las Américas.

Por ello, es necesario que el proceso de reforma preste atención a las víctimas por quienes el sistema interamericano existe. La legitimidad del mismo se construye sobre los estados que lo crearon, pero también sobre quienes recurren a él para obtener reparaciones a sus quejas legítimas. Hoy el sistema interamericano es, sobre todo, un patrimonio común de todos los y las habitantes de la región, de cada uno de los seres humanos cuyos derechos merecen la más reforzada protección. Es por esta razón que el punto de partida de cualquier discusión es y debe ser cómo fortalecer el sistema interamericano para que defienda de mejor manera los derechos humanos que esta llamado a promover y proteger. Y es por esta razón que la discusión debe integrar en un diálogo constructivo y franco, de cara al futuro de toda la región, la voz de las personas cuyo patrimonio está siendo revisado.

## **2. Un proceso de diálogo democrático**

La Asamblea General resolvió en la resolución AG/RES. 2761 (XLII-0/12) ordenar al Consejo Permanente el desarrollo de un proceso de *diálogo*. ¿Qué significa esto? La Asamblea no ordenó abrir espacios para recibir *consultas* ni tampoco pidió que se desarrollen *audiencias públicas o reuniones de trabajo*. La Asamblea pidió que se produzca un verdadero diálogo democrático entre todas las partes involucradas en el sistema interamericano y ello tiene una carga normativa relevante que queremos poner de presente.

En efecto, el desarrollo de un diálogo supone ciertos *presupuestos normativos* que deben verificarse necesariamente. Un diálogo supone dos partes que se escuchan. Supone un intercambio argumentativo. Implica ofrecer razones públicas de las posiciones propias y de nuestras críticas. Asume que las partes interactúan de buena fe.

Además, y como señaló la propia Asamblea, el diálogo debe producirse entre todas *las partes involucradas*. En el proceso de reforma actualmente en curso, las partes involucradas son, sin dudas, los Estados que integran la Organización de Estados Americanos. Pero también son los órganos del sistema, que gozan de garantías de autonomía e independencia. Y- por las razones ofrecidas en la sección anterior- también son las víctimas, principales usuarias de los órganos de protección, y las organizaciones en la que se nuclean o defienden sus derechos.

Para satisfacer esos elevados presupuestos normativos, el *diálogo* debe de ser real y debe producirse de buena fe. Las víctimas no deberían ser convocadas a breves espacios de discusión en los que sus opiniones no son tomadas en cuenta. Su participación no debería limitarse a espacios limitados y cerrados en los que podrán exponer unos pocos minutos mientras sólo son escuchadas en apariencia. En particular, el proceso de discusión no debería realizarse a puertas cerradas o de espaldas a alguna de las partes involucradas. Ello importaría sólo una caricatura del diálogo democrático ordenado por la Asamblea y exigido por la gravedad de las circunstancias y la importancia de lo que está en juego.

Por ello, nos permitimos asegurar tres puntos básicos que entendemos deben respetarse para que el diálogo sea verdaderamente democrático y el proceso sea legítimo.

En primer lugar, el proceso de discusión y debate a desarrollarse en el seno del Consejo Permanente debe ser realizado a puertas abiertas. Todas las discusiones relevantes del proceso de discusión deben ser realizadas de manera pública, con expresión de razones que justifiquen las posiciones de los Estados. Estos procedimientos deben ser registrados y difundidos de la forma más amplia posible.

En efecto, es sólo a través de la exposición pública de razones que los ciudadanos pueden conocer lo que los Estados hacen en su nombre. En el ámbito internacional, esas razones son aún más importantes, ya que allí no hay representación directa de los ciudadanos sino que ésta es asumida por los gobiernos. Sin la exposición pública de razones los Estados pueden hacer lo que no le conviene a su población y luego decir que no lo hicieron. Y la mayoría de los Estados de la región saben que ese camino no está disponible: si ellos ayudan a debilitar al sistema interamericano deberán rendir cuentas ante una ciudadanía que aprecia y valora a un sistema que ha probado ser útil para la protección de sus derechos y para el fortalecimiento de todas nuestras democracias.

Si lo que se desea es que el proceso avance bajo parámetros democráticos, la apertura permanente de los espacios de discusión es un requisito indispensable. Las reuniones cerradas a las que sólo tienen acceso los estados no cumplen con ese requisito y afectan la integridad de todo el procedimiento. ¿Qué es aquello que algunos Estados quieren sostener respecto del sistema interamericano que no pueden sostener públicamente? ¿Qué posiciones de *fortalecimiento* del sistema no pueden ser adoptadas de cara a la ciudadanía a la que responden y deberían buscar beneficiar?

En segundo lugar, el proceso de discusión debe incluir espacios de participación en donde se pueda intervenir de un modo significativo. En efecto, la participación no puede limitarse a espacios cerrados en los que los estados puedan aparentar escuchar lo que tienen para decir las víctimas y quienes las representan.

Existen muchas alternativas para generar esos espacios de discusión. Por ejemplo, el Consejo Permanente podría establecer grupos de trabajo que reúnan a representantes de la sociedad civil para trabajar distintos temas con el suficiente tiempo y la ponderación que es requerida en un proceso de esta importancia. Podría impulsar foros de debate y discusión en todos los países de las Américas, como ha hecho la CIDH. Podría garantizar la transmisión pública vía Internet de todas las reuniones y establecer mecanismos de participación por medio de las redes sociales. O crear otros mecanismos de consulta que luego ofrezcan una retroalimentación seria a las posiciones sostenidas por quienes participan. Las alternativas son muchas: el punto relevante es que los espacios de participación sean abiertos y significativos y que no haya discriminatorias arbitrarias.

En tercer lugar, y finalmente, es necesario que los Estados den razones públicas de sus posiciones y dialoguen de buena fe. Este punto sólo puede ser garantizado por la apertura y difusión de todos los espacios de discusión y por la publicación de las propuestas y posiciones de cada uno de los Estados. Es imprescindible que se creen canales de comunicación entre *todas las partes involucradas* y que se establezcan mecanismos específicos a través de los cuales todas ellas planteen razones y argumentos y éstos puedan ser adecuadamente contestados.

Los elementos de procedimiento que señalamos en los párrafos anteriores no garantizan, por sí solos, ningún tipo de resultado. Un proceso de *fortalecimiento* dado en las condiciones mencionadas anteriormente puede perfectamente producir un resultado de *debilitamiento* del sistema interamericano de derechos humanos. Sin embargo, estas garantías procesales mínimas pueden asegurar que –incluso ante resultados que consideraríamos negativos– el proceso sea verdaderamente democrático. Fundamentalmente, un proceso dado en esas condiciones permitiría que se activen los mecanismos democráticos de rendición de cuentas internos de cada uno de los Estados de acuerdo a las posiciones que públicamente y de buena fe asuman respecto de este proceso.

Las víctimas que han sido una parte esencial del desarrollo y crecimiento del sistema interamericano de derechos humanos no merecen nada menos.

#### FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

##### RECOMENDACIONES

##### PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

#### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

##### A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de

promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

## **B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos

El trabajo actual de la CIDH comprende labores de promoción y protección de manera equilibrada. Por ejemplo, nuestras organizaciones han participado durante los últimos años de distintas acciones en las que la CIDH y sus relatorías, han promovido los estándares internacionales en materia de derechos humanos en varios países del continente.

Es relevante destacar la importancia actual y la plena vigencia de los distintos mecanismos de la CIDH en su doble rol de promoción y protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección de los derechos, como de su promoción. Estos mecanismos no solo son importantes en momentos de ruptura institucional como durante la vigencia de dictaduras, sino también para las democracias; su fin es promover derechos que constituyan la base sobre la cual éstas deben consolidarse. Los comunicados de prensa y los informes no deben entenderse como desafíos al poder de los Estados, sino como herramientas para evitar que éstos incurran en responsabilidad internacional.

interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.



## II. Medidas cautelares

### A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares

Los criterios para el otorgamiento, revisión, prórroga y levantamiento de medidas cautelares ya han sido establecidos en varios momentos:

- Del análisis de la jurisprudencia de la Corte IDH sobre medidas provisionales, se desprende que el estándar para otorgar el amparo de protección y la prevención frente a la ocurrencia de un posible daño irreparable, está principalmente vinculado con los derechos a la vida y a la integridad personal, aunque desde una mirada amplia e integral de estos derechos. Para el Sistema Interamericano, el derecho a la vida no admite enfoques restrictivos y comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente sino también el derecho a que no se generen aquellas condiciones que le impidan o dificulten el acceso a una existencia digna.
- La Comisión ha avanzado en la determinación y en la publicación de criterios, principalmente en los dos informes sobre la situación de las y los defensores en las Américas. Como lo ha señalado la Comisión, el análisis de la solicitud de medidas cautelares se realiza en consideración de las circunstancias y el contexto particular de cada situación que motiva el requerimiento. Por ello, no puede necesariamente limitarse al cumplimiento de criterios estrictos y generalizados.

Una mayor divulgación de los parámetros relativos al otorgamiento, revisión, prórroga y levantamiento de las medidas cautelares constituye una herramienta importante para

dotar de toda claridad a la implementación del mecanismo. Sin embargo, avanzar hacia la sistematización de los elementos, por ejemplo, descritos en los informes mencionados y en su consecuente difusión representaría un insumo importante para una definición más clara de los criterios rectores.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

Del análisis de la jurisprudencia de la Corte IDH sobre medidas provisionales, se desprende que el estándar para otorgar el amparo de protección y la prevención frente a la ocurrencia de un posible daño irreparable, está principalmente vinculado con los derechos a la vida y a integridad personal, aunque desde una mirada amplia e integral de estos derechos. Para el Sistema Interamericano, el derecho a la vida no admite enfoques restrictivos y comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se generen aquellas condiciones que le impidan o dificulten el

acceso a una existencia digna.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

La adopción de una resolución que exponga los fundamentos para la adopción de las medidas cautelares representaría un avance importante para el fortalecimiento de la publicidad y la transparencia sobre el otorgamiento de éstas. Para fijar los criterios del contenido de la decisión, podría considerarse el contenido de las resoluciones de las medidas provisionales de la Corte Interamericana. La decisión podría incluir:

- Fundamentos de hecho y de derecho;
- Posiciones del peticionario y del Estado y;
- Consideraciones de la Comisión.

El requisito de mayorías calificadas para la adopción de resoluciones vinculadas medidas cautelares debe rechazarse. Ello, en tanto este tipo de decisiones es, por naturaleza, siempre, revisable.

El otorgamiento de medidas responde a situaciones reales que se presentan en diferentes países, en los que el riesgo para el ejercicio de derechos proviene de la pertenencia a un grupo (personas privadas de libertad e un mismo establecimiento carcelario, personas de un mismo grupo étnico o personas que se dedican a una misma actividad). Los riesgos inminentes que actualmente enfrentan ciertos grupos plantean desafíos más complejos para la CIDH, para los Estados y para los mismos peticionarios, respecto de los riesgos derivados de amenazas tradicionales al ejercicio de derechos civiles y políticos. La práctica de la CIDH y de los Estados en materia de medidas cautelares se ha estructurado en buena parte con base en las violaciones tradicionales, de manera que las respuestas más adecuadas para la protección de personas frente a las situaciones más complejas que hoy

presenta el continente deben aún ser encontradas.

En este marco, debe destacarse que si las medidas colectivas se entienden con una lógica tradicional de asignar escoltas, carros, celulares, es dable requerir la individualización de los beneficiarios, pero si, en cambio, se entienden como alertas tempranas, pueden ser aprovechadas por los Estados para desactivar un riesgo que está creciendo y poniendo en peligro a todo un grupo, en tanto su integración sea determinable.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## **II. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la

CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

### **III- Promoción de los derechos humanos**

#### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

- a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.
- b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.

El trabajo actual de la CIDH comprende labores de promoción y protección de manera equilibrada. Por ejemplo, nuestras organizaciones han participado durante los últimos años de distintas acciones en las que la CIDH y sus relatorías, han promovido los estándares internacionales en materia de derechos humanos en varios países del continente.

Es relevante destacar la importancia actual y la plena vigencia de los distintos mecanismos de la CIDH en su doble rol de promoción y protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección de los derechos, como de su promoción. Estos mecanismos no solo son importantes en momentos de ruptura institucional como durante la vigencia de dictaduras, sino también para las democracias; su fin es promover derechos que constituyan la base sobre la cual éstas deben consolidarse.

Los mecanismos de promoción incluyendo los de protección sirven como forma de prevención a los Estados para que fortalezcan sus prácticas internas en materia de Derechos Humanos.

- c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

Es relevante destacar la importancia actual y la plena vigencia de los distintos mecanismos de la CIDH en su doble rol de promoción y protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección de los derechos, como de su promoción.

En este sentido, resulta fundamental que los órganos internacionales de protección de derechos humanos puedan prevenir a los Estados cuando consideran que una determinada actuación u omisión, de no corregirse, podría comprometer su responsabilidad internacional. De esta manera, los informes, comunicados de prensa y visitas tienen una función de promoción y protección que sirve a los Estados, a las víctimas y al Sistema en general.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades.

Desde la creación de la Relatoría Especial, esta oficina ha publicado su informe anual conjuntamente con el informe de la CIDH, mientras que las otras Relatorías publican por separado sus respectivos informes. El informe de la Relatoría Especial y la práctica de la CIDH de incorporarlo a su informe anual y enviarlo por esta vía a los Estados miembros de la OEA ha sido de gran utilidad para visibilizar importantes problemas de libertad de expresión y acceso a la información que deberían estar en la primera línea de la agenda política de la región. En efecto, el Informe Anual de la Relatoría Especial contiene anualmente capítulos en los que examinan los temas más urgentes relacionados con el tema de su competencia, así como las mejores prácticas y los desafíos que enfrentan todos los Estados Miembros de la OEA. Esta práctica es un ejemplo importante de cómo se puede cumplir esta recomendación y se puede aplicar en el desarrollo de las funciones de las demás relatorías temáticas.

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

Esta idea se inspira en un código de conducta para los relatores de Naciones Unidas que existe desde 2007, y que precisamente ha sido criticado por limitar la independencia y efectividad de los relatores de dicho sistema. Creemos que esta iniciativa es improcedente porque existen importantes diferencias entre el sistema de las Naciones Unidas y el sistema interamericano. Una de ellas es que en el sistema interamericano la Relatoría Especial y las demás relatorías de la CIDH ya se rigen por reglas estrictas establecidas en el Reglamento y las prácticas de la Comisión. El Reglamento de la CIDH, por ejemplo, define con precisión el procedimiento para la creación de relatorías temáticas y la elección, en su caso, de relatores o relatores especiales (art.15), así como varias de las funciones cumplidas por las relatorías, entre ellas las observaciones in loco (arts. 53-57) y la preparación de informes (art. 58-60). Por otro lado, ya existe un riguroso protocolo para proferir comunicados, cartas a los Estados y otras actuaciones de la misma naturaleza. Un simple repaso de la página web de la Relatoría Especial permite comprender con claridad la existencia de precedentes claros sobre el nivel de urgencia requerido para pronunciarse mediante comunicado de prensa. Si bien estas normas y prácticas pueden ser sintetizadas y sistematizadas por la CIDH, bajo la idea de clarificar los criterios existentes, no se debería adicionar a este proceso medidas nuevas que restrinjan la oportunidad, rapidez y sencillez que deben tener mecanismos para que puedan ser efectivos en el cumplimiento de su función.

## **B. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

Queremos resaltar que no se deben introducir barreras al trabajo de las relatorías que les impidan manifestar su posición ante nuevas amenazas, por ejemplo, a través de la emisión de comunicados o recomendaciones en forma oportuna, antes de que se consume una violación o cuando aun es posible conjurar sus efectos. Así mismo, el Grupo de Trabajo no ha explicado con suficiencia de qué manera sus propuestas incrementarían los estándares de promoción y protección de los derechos humanos y en concreto de la libertad de expresión a través del trabajo de la CIDH y la RELE. Todo lo contrario, existen suficientes razones para sostener que significarían un debilitamiento.

Si de lo que se trata es de fortalecer el sistema interamericano, el punto de partida del proceso de reflexión, debe ser la protección de la autonomía e independencia de sus órganos, en este caso, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Precisamente, una cuestión necesaria para el mantenimiento de esta autonomía es que el proceso de reflexión sea adelantado en la medida que corresponde adelantarlo según las normas y la práctica internacional vinculante, es decir, al seno de la propia Comisión.

## **IV. Fortalecimiento financiero del SIDH**

### **A. Recomendaciones a los Estados**

#### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para

Como punto de partida dejaremos claro que para referirnos al capítulo sobre fortalecimiento financiero del SIDH haremos una presentación general de la situación y de las propuestas, dado que, pese a que contiene varias propuestas, está destinado a aspectos muy puntuales relacionados con la autonomía financiera de la CIDH.

El fortalecimiento de la CIDH requiere plenamente del apoyo de los Estados, quienes deberían financiar adecuadamente el sistema interamericano de derechos humanos para que sus órganos pudieran cumplir plenamente sus mandatos. En todo caso, la CIDH debe tener plena autonomía administrativa,



avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

financiera y presupuestaria para poder cumplir satisfactoriamente con su mandato de manera autónoma e independiente. Impedir el acceso a fondos suficientes, limitar la capacidad de gestionar recursos o imponer reglas que impiden establecer prioridades son formas de limitar el alcance de los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de obligaciones internacionales.

La discusión sobre cómo apropiar recursos suficientes y adecuados para lograr los objetivos que se propone la CIDH en su agenda de trabajo temática debe partir por atender los costos que cada Relatoría y Unidad debe sufragar según su naturaleza, con el objetivo de no debilitar a las que cuentan con recursos para operar.

En segundo lugar, las organizaciones intervinientes queremos enfatizar el enorme riesgo que una decisión inadecuada en esta materia puede representar para la protección de algunos derechos que han sido promovidos por el Sistema, como el derecho a la libertad de expresión. En efecto, la propuesta recogida en el documento de trabajo sobre la necesidad de mayor “equidad” y “balance” en la agenda temática de la CIDH y en la “distribución de sus recursos”, esconde una serie amenaza de retroceso en la protección específica de esta libertad.

Como lo han mencionado algunos Estados, la consecuencia de la recomendación estudiada, en lugar de fortalecer a todas las relatorías y unidades, podría conducir a debilitar a algunas que, como la Relatoría Especial de Libertad de Expresión, han contado con recursos relativamente suficientes para poder operar.

En primer lugar, el presupuesto sobre el cual se basa esta recomendación desconoce la propia estructura de funcionamiento de la CIDH y sus relatorías. Según las resoluciones las cuales fue creada la Relatoría Especial, con la finalidad de no imponer a la CIDH la carga de financiar esta nueva oficina, se creó un fondo voluntario al que han aportado Estados como Costa Rica, Brasil, Argentina, Chile y Estados

Unidos. En este sentido, la Relatoría ha logrado obtener recursos para dicho fondo mediante la gestión propia de recursos y con la finalidad de financiar proyectos que esta oficina ha diseñado de manera autónoma. Impedir que pueda seguir gestionando sus propios recursos u obligar- en la practica- a las Relatorías que como la de Libertad de Expresión o la de Defensores de Derechos Humanos- que cuentan con un presupuesto más robusto-, a asimilarse a las relatorías que tienen menos recursos, sería simplemente impedir que estas oficinas sigan cumpliendo la labor que han venido realizando.

Por tanto, no son el resultado de una desbalanceada distribución de los fondos del presupuesto de la CIDH. Así, al no haber salido de este presupuesto, estos fondos no podrían simplemente reasignarse a otras actividades pues esto iría en contra de los convenios por medios de los cuales se realizan las donaciones y el resultado final sería el retiro de los fondos. De la misma manera, impedir que la CIDH acepte estos recursos específicos o recursos de países observadores llevaría, en la práctica, no solo a desfinanciar las actividades actualmente financiadas, sino a impedir que otros ejes temáticos puedan ser igualmente fortalecidos.

## **B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

## **C. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

- Presentadas por las siguientes organizaciones: Conectas Direitos Humanos Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Instituto de Defensa Legal (IDL) Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) Centro de Análisis e Investigación - FUNDAR - [CP/INF.6568/12](#) rev. 1

### **DESAFÍOS Y OBJETIVOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA CIDH**

	<b>RECOMENDACIONES GT</b>	<b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS</b>
I. a) y b)	Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región. Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos	Entendemos que la cuestión de la universalización del sistema interamericano es de fundamental relevancia para mejorar la protección de los derechos humanos en nuestra región y que el tema merece una mirada atenta de la Comisión y de los Estados a fin de diseñar estrategias innovadoras que permitan avances

	<p>interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</p> <p>b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.</p>	<p>sustantivos en el corto plazo</p> <p>a) <b>Estudio sobre el impacto de la no ratificación en la vigencia de los derechos humanos:</b> Como la CIDH ha mencionado en su respuesta al Consejo Permanente, consideramos muy importante que se realice un estudio acerca de los efectos de la no universalidad de los instrumentos jurídicos del Sistema Interamericano en la protección de los derechos humanos, en especial de la Convención Americana de Derechos Humanos. Este estudio debería tomar en consideración en particular el impacto de la no ratificación en los grupos más vulnerables.</p> <p><b>b.1) Nueva sección en el Informe Anual de la CIDH sobre avances tendientes a la ratificación:</b> Con el objetivo de incorporar activamente y como asunto prioritario la ratificación de la Convención, sugerimos que sea agregado a el Informe Anual de la CIDH una nueva sección dedicada especialmente a las gestiones realizadas en cada país tendientes a la ratificación de la Convención y la adopción de medidas legislativas y administrativas para poner en práctica las disposiciones de la Convención. El diálogo sobre este asunto podría ser responsabilidad de los Relatores por país, así en las misiones a los Estados y en otras gestiones (como por ejemplo reuniones de trabajo), podrían incorporar la cuestión de los avances alcanzados tendientes a la ratificación. Al aprobar el Informe Anual de la CIDH, la Asamblea General debería hacer un llamado particular a</p>
--	---	---

		<p>aquellos Estados que no hayan ratificado los instrumentos básicos del Sist. Interamericano.</p> <p><b>b.2) Estudio sobre vinculación de la membresía de la OEA a la ratificación de la Convención a la luz de la experiencia europea:</b></p> <p>Los sistemas regionales de derechos humanos han avanzado mucho a partir del intercambio de experiencias. En este sentido, entendemos que la reflexión sobre universalización del SIDH podría enriquecerse de un intercambio con las instituciones del sistema europeo de derechos humanos. Cabe recordar que al tornarse miembros del Consejo de Europa, los Estados deben adherir en el plazo de un año a la Convención Europea de Derechos Humanos<sup>2</sup>. Un diálogo más profundo sobre las medidas adoptadas para implementar esta regla y las medidas llevadas adelante en casos de demoras podría ayudar a que nuevas iniciativas sean tomadas en nuestra región.</p> <p>Para alcanzar la universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los Estados miembros de la OEA deberían apoyar las propuestas aquí sugeridas en respuesta a las recomendaciones a la CIDH, con el objetivo de garantizar su ejecución efectiva. Sería indispensable que cada Estado que no haya firmado, ratificado, o adherido a los instrumentos regionales de derechos humanos en sus diálogos con la Comisión y las relatorías, por ejemplo:</p> <p>a) tornara explícitos los obstáculos para la ratificación y las gestiones</p>
--	--	---

	<p>realizadas para superarlos;</p> <p>b) informara los esfuerzos que ha realizado para poner en práctica las disposiciones de la Convención por vía legislativa o administrativa. Por otra parte, al aprobar el Informe Anual de la CIDH, la Asamblea General debería hacer un llamado particular a aquellos Estados que no hayan ratificado los instrumentos básicos del Sistema Interamericano a que los ratifiquen.</p>
--	--

### MEDIDAS CAUTELARES

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Durante más de tres décadas, la gran mayoría de los Estados ha reconocido y aceptado la facultad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión o CIDH) para solicitar la adopción de Medidas cautelares. Así, han expresado la voluntad de cumplir con lo requerido por la CIDH; han participado en varias reformas del Reglamento de la Comisión e incluso, en algunos casos, han modificado sus instituciones para cumplir las medidas dispuestas.

En ese sentido, el Informe final del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH para el fortalecimiento del SIDH (en adelante Grupo de Trabajo o GT) que retoma las principales posiciones de los Estados, evidencia la existencia de un consenso sobre la importancia de las medidas cautelares<sup>1</sup>. De allí que cualquier intento de cambio relativo a su alcance, finalidad y operatividad, deberá fundamentarse en aquellas razones que permitan mejorar su funcionamiento y potencializar sus finalidades. Desde que las medidas cautelares fueron incluidas en el reglamento de la Comisión, han demostrado ser una herramienta efectiva para la protección de los derechos humanos que ha permitido salvaguardar los derechos a la vida y a la integridad personal de miles de personas<sup>2</sup>. Un impulso genuino para fortalecer el Sistema Interamericano, que sea congruente con las obligaciones internacionales de los Estados, debe reivindicar el valor vinculante de las medidas y descartar interpretaciones que hagan ilusoria su capacidad de protección<sup>3</sup>. En este marco, se abordan a continuación las recomendaciones efectuadas por el GT en la materia.

	RECOMENDACIONES GT	OBSERVACIONES Y PROPUESTAS
a	Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares	Creemos que muchas de las cuestiones o preocupaciones expresadas por los Estados han sido adecuadamente contempladas por la CIDH, sobre todo a través del compromiso de emitir resoluciones fundamentadas y motivadas. Eso servirá como complemento sin dudas del avance que ha significado la determinación y

		publicación de estos criterios, principalmente en sus dos informes sobre la situación de las y los defensores en las Américas.
b	Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.	Se trata de un parámetro ya formalizado en el Reglamento de la CIDH (artículo 25(9)) y plasmado en el texto de los decretos de medidas cautelares. Adicionalmente, creemos que esta cuestión ha sido correctamente abordada por la CIDH en su documento de respuesta.
d	Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.	El establecimiento de mecanismos de seguimiento periódico del cumplimiento con las medidas cautelares otorgadas, con participación del beneficiario(s), peticionario(s) y el Estado, es un aporte bienvenido.
e	En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. Más allá del dictado de una medida cautelar <i>inaudita parte</i> cuando resulte necesario para preservar su efecto útil, como regla, en todos los casos cualquier revisión de las medidas otorgadas debe contar con la participación de todas las partes (beneficiarios, peticionarios y Estado) y no debe efectuarse en consulta con una sola de ellas.
f	Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La exigencia de mayorías absolutas o especiales en el Reglamento de la CIDH (artículos 18 y 45) se relaciona con la adopción de decisiones que por su naturaleza no permiten revisión (por ejemplo, la adopción de un informe de país o la decisión de no remitir un caso a la jurisdicción de la Corte), o con la elección o remoción de la directiva de la CIDH o de relatores especiales. La adopción de una decisión que

		puede ser revisitada y confirmada o dejada si efecto por la CIDH en forma inmediata por los mismos medios por los que fue adoptada, no amerita la introducción de una mayoría especial. Por lo tanto la recomendación carece de fundamento legal e introduciría un precedente negativo en el Reglamento.
g	<p>Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos.</li> <li>-Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la petición presentada.</li> <li>- Enumerar los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.</li> </ul>	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La adopción de una resolución que exponga los fundamentos para la adopción de las medidas cautelares representaría un avance importante para el fortalecimiento de la publicidad y la transparencia sobre el otorgamiento de las medidas cautelares. Para fijar los criterios del contenido de la decisión, podría considerarse el contenido de las resoluciones de las medidas provisionales de la Corte Interamericana. Así, la decisión podría contener los fundamentos de hecho y de derecho, las posiciones del peticionario y del Estado, y las consideraciones de la Comisión.
h	Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. El desarrollo de mecanismos de identificación de beneficiarios siempre debe considerar la situación de personas determinables en medidas cautelares colectivas (artículo 25.3 del Reglamento de la Comisión).
i	Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.	Ya se encuentra previsto en el artículo 25.4.c del Reglamento como requisito para el otorgamiento de medidas cautelares.
j	Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de



	la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.	respuesta. La razonabilidad de los plazos debe establecerse conforme a las circunstancias del caso, como indica la recomendación.
k	Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.	Estos escenarios se deducen de los requisitos establecidos en el artículo 25.4 y 25.8 del Reglamento de la CIDH, y pueden ser planteados en cualquier momento por los Estados conforme al procedimiento previsto en el artículo 25.7 del Reglamento.
l	Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.	La adopción y vigencia de medidas cautelares por parte de la Comisión no deben estar sujetas a las resoluciones sobre medidas provisionales adoptadas por la Corte. Las medidas provisionales de la Corte se rigen por el artículo 63.2 de la Convención y el artículo 27 de su Reglamento. Las medidas cautelares de la CIDH se rigen por los artículos 1, 33 y 41 de la Convención y el artículo 25 de su Reglamento. Si bien los elementos de urgencia, gravedad (“extrema gravedad” en el caso de la Corte) e irreparabilidad deben ser aplicados por ambos órganos, cada uno lo hace dentro de sus respectivas competencias para considerar las circunstancias particulares y cambiantes de cada situación que llega a su conocimiento, al momento de decidir. Asimismo, es necesario tener en cuenta que los estándares de prueba en ambos órganos son distintos.
m	Los Estados deben procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.	Este intercambio es un aporte positivo a la implementación de medidas cautelares. Sin embargo, creemos que el intercambio de buenas prácticas de implementación y cumplimiento entre Estados no es suficiente. Esta recomendación se debería haber formulado en un lenguaje que, en

		forma más directa, inste a los Estados a asumir el compromiso de cumplir las medidas solicitadas por la CIDH.
n	Los Estados deben considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.	La reglamentación e “implementación en la práctica” de medidas cautelares por parte de la CIDH, excede la jurisdicción consultiva de la Corte IDH.

## RELATORÍAS

	RELATORÍAS RECOMENDACIONES GT	OBSERVACIONES Y PROPUESTAS
6 A g	El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.	La respuesta sobre este aspecto brindada por la CIDH es adecuada e integral. El artículo 15.7 del Reglamento de la CIDH prevé que la conducta de las relatorías debe ajustarse a las normas del Reglamento y a las directivas y códigos que la Comisión considere necesarios. Tanto la Convención como el Estatuto ya tienen pautas para analizar la conducta de los Comisionados. En el caso de las relatorías especiales que no están en cabeza de miembros de la CIDH sino de expertos, esto no se modifica en sustancia y es en todo aplicable.
7 B c	Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. El fortalecimiento financiero de todas las relatorías y grupos de trabajo no debe suponer el debilitamiento financiero de aquéllas que sí cuentan con recursos materiales y profesionales para el desempeño de su labor, como es el caso de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. En este sentido, los Estados Miembros deberían asumir el

		<p>compromiso de proveer a la CIDH de los fondos necesarios para que todas las relatorías, grupos de trabajo y unidades puedan operar eficientemente. Así, en pleno ejercicio de su autonomía e independencia, la CIDH podrá determinar el direccionamiento de estos fondos para el fortalecimiento de las distintas aéreas temáticas. Fundamentalmente, por que es esta distribución de recursos la que permitirá reflejar la decisión estratégica de la CIDH sobre las materias que son prioridad en la región.</p>
<p>1 A i</p>	<p>Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.</p>	<p>Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. Desde hace más de 12 años la Relatoría especial para la libertad de expresión de la CIDH es la única que elabora y difunde un informe anual de manera autónoma sobre el estado de este derecho en el hemisferio. Esta información es -justamente por su grado de detalle y profundidad- una herramienta muy importante para conocer la situación del hemisferio, identificar los principales problemas y mejorar los estándares del derecho a la libertad de expresión en la región. Si lo que se pretende es la igualdad en los informes de todas las relatorías, consideramos que el camino debería ser que todas las relatorías elaboren y publiquen un informe con las características del que actualmente hace el de la mencionada relatoría en vez de desalentar una herramienta que ha demostrado ser efectiva y</p>

útil.

**FORTALECIMIENTO FINANCIERO**

	<b>RECOMENDACIONES GT</b>	<b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS</b>
a	Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La independencia y autonomía de la CIDH deben extenderse al área de la determinación de necesidades y prioridades en la asignación de recursos. Los Estados no deben influenciar la identificación de prioridades en materia de asignación de recursos para la CIDH.
b Y c	Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012. Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).	Resulta fundamental avanzar en la determinación de un cronograma para el fortalecimiento financiero de la CIDH.
d	Considerar la creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, teniendo como base el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte IDH.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La definición de prioridades programáticas debe recaer en la CIDH –y en su caso en la Corte- y no en el mecanismo técnico integrado por los Estados y la Secretaría General. El mecanismo técnico debe asegurar que la Organización agote las instancias políticas, técnicas y procedimentales destinadas a alcanzar los aumentos graduales del presupuesto de la CIDH y la Corte. La sociedad civil debe contar con la oportunidad de brindar sus puntos de vista con relación a los avances alcanzados.
7. A. e	Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.	Celebramos que sean los propios Estados los que se comprometan con este objetivo. La dotación de fondos sin asignación a fines específicos es crucial para la independencia y autonomía de la CIDH que debe tener control sobre la definición de sus prioridades programáticas.

## CUMPLIMIENTO DE DECISIONES

	RECOMENDACIONES GT	OBSERVACIONES Y PROPUESTAS
c) y d)	<p>Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.</p> <p>Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p>	<p>Este tema es central y sin dudas uno de los aspectos en que los estados pueden y deben trabajar. Para aumentar los niveles de cumplimiento efectivo en cada Estado, deben crearse mecanismos internos que, mediante la institucionalización de determinados procedimientos, aumenten el grado de organización, eviten dilaciones innecesarias y, fundamentalmente, impidan que la espera de las víctimas de violaciones para ser reparadas se prolongue aún más.</p> <p>Una tendencia en este sentido, es la creación, al interior de cada Estado, de una <i>Comisión interinstitucional para el cumplimiento de decisiones internacionales</i>. Un cuerpo semejante, conformado por autoridades de alto nivel de cada poder estatal implicado y del Ministerio Público permitiría establecer lineamientos generales aplicables a cualquier caso en el que sea necesario coordinar acciones e, incluso, trabajar en el diseño de posibles reformas legislativas e institucionales para agilizar los</p>
a)	<p>Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.</p>	<p>El Informe específico de países ha demostrado ser eficaz en la consolidación de derechos humanos en la región y ha servido como una práctica de diálogo entre los Estados y la Comisión por décadas. La CIDH ha buscado perfeccionar desde sus inicios el mecanismo de seguimiento de ciertas situaciones y por ello consideramos que los Estados deben reconocer el rol histórico y la relevancia del Capítulo IV para la promoción y protección de los derechos humanos en la región. Sin perjuicio de ello, la evaluación permanente por parte de la CIDH de las metodologías de investigación, recolección de información y preparación de informes es efectivamente recomendable.</p> <p>Este informe ha sido eficaz para la defensa de derechos humanos en la región al menos por las siguientes razones. Por empezar, este mecanismo entabla un diálogo con dichos Estados sobre su situación mediante el envío del borrador del informe del Capítulo IV a los Estados y la solicitud de opiniones y datos. En este sentido, la CIDH podría comprometerse a reforzar estos canales de</p>

		<p>diálogo con los Estados ofreciéndoles asesoramiento y asistencia sobre situaciones específicas de derechos humanos de manera que los ayude a superar las circunstancias que derivaron en la inclusión de un determinado país en el Capítulo IV del Informe Anual. Por otro lado, esta sección cumple una función preventiva pues la CIDH toma la iniciativa para poner de relieve un problema. Así las cosas, si bien la CIDH ejerce sus funciones mediante la aplicación conjunta y sistemática de sus diversos mecanismos, ninguno otro mecanismo podría cumplir los mismos objetivos que cumple la aplicación del monitoreo realizado mediante el Capítulo IV.</p> <p>Aunque la Comisión cuenta con múltiples mecanismos de defensa en derechos humanos como, las visitas <i>in loco</i>, medidas cautelares, sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias temáticas y los informes especiales temáticos, el informe específico es la única herramienta con la que dispone para realizar un escrutinio regular y específico a determinados Estados que, por razones de coyuntura interna o prácticas en derechos humanos, merecen atención especial de la CIDH. Como tal, cumple con una función de priorización y diagnóstico sobre estas coyunturas lo cual no parece ser posible a partir de un sistema universal periódico de revisión. En la ONU la existencia del EPU no impide que se continúen haciendo publicaciones específicas sobre países. La elaboración del informe anual radica en cabeza de un órgano independiente y no en una revisión de pares como sucede en otros sistemas. Esta situación ha garantizado la eficacia y eficiencia del mecanismo y como tal debe mantenerse. Continuar con la independencia en la elaboración del informe garantiza certeza, imparcialidad y transparencia en la defensa de los derechos humanos en la región.</p>
b)	<p>Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.</p>	<p>Estamos de acuerdo en que los criterios deben ser claros y públicos. En esto la CIDH ha avanzado enormemente en la última década y de ellos es muestra sus reformas reglamentarias desde 2000. Para ello, es conveniente que cada criterio sea llenado de contenido pues los supuestos de hecho se escapan a cualquier listado legal que pueda preverse. Para garantizar flexibilidad del</p>

		<p>mecanismo esto podría hacerse mediante la expedición de guías o publicaciones que den cuenta del contenido de los criterios de manera clara y sencilla.</p> <p>En cuanto a la metodología consideramos que a pesar de las críticas de ciertos sectores, actualmente la CIDH cuenta con una metodología en elaboración de los informes y si bien es conocida por los actores del sistema, sería pertinente que la CIDH considere su evaluación y revisión de manera periódica. La actual metodología podría mejorarse de varias maneras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Abrir un espacio especial de solicitud de información previa a los Estados que están siendo considerados para su inclusión en el Capítulo IV: La CIDH podría oficialmente consultar con cada uno de los gobiernos previamente sobre su posición respecto de incluirlos y solicitar información específica.</li> <li>○ Abrir un espacio especial para recibir información de la sociedad civil: Aunque ya existe, tendría mayor impacto crear un espacio previo y especial, anterior a la elaboración del informe en donde específicamente la CIDH llame de manera pública (puede ser a partir de su página web) a que la sociedad civil envíe durante un término determinado información que sustente la inclusión o no de determinados países.</li> </ul> <p>Sobre el procedimiento a través del cual se toma la decisión de inclusión de determinados países y de los contenidos del informe: La práctica actual de la CIDH parece adecuada, en el sentido en que es el plenario de la Comisión la que adopta las decisiones e instruye a la Secretaría para preparar borradores con contenidos específicos. Es importante relevar que el llamado a que se aclaren los criterios de selección no conlleva a abogar por un procedimiento automatizado y rígido. La selección de los Estados no puede basarse simplemente en criterios automáticos o, si se quiere, de aplicación inmediata. La lectura del contexto y la determinación de las salidas más adecuadas a los problemas que se enfrentan requieren de interpretación y ponderación de las autoridades de la CIDH que los Estados han</p>
--	--	---

		<p>seleccionado precisamente por su alta versación en estos temas.</p> <p>Además es recomendable incluir mecanismos claros y efectivos como seguimientos temáticos o visitas in loco que sirvan para hacer seguimiento y control a las medidas adoptadas por los Estados para enfrentar las circunstancias que se relevan con su inclusión en el Capítulo IV.</p> <p>Sobre Estructura y contenido del informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Debe procurarse que exista una relación más fuerte entre las situaciones que dieron origen a la inclusión del Estado en el informe y los contenidos del mismo.</li> </ul> <p>Las recomendaciones deben hacerse para enfrentar la situación que dio lugar a la preocupación especial y los criterios para el seguimiento de la situación y para llegar a considerar que el Estado superó esta circunstancia excepcional.</p>
c)	Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.	<p>La CIDH hace seguimiento a todos los países de la región, su labor de monitoreo a países es constante y se realiza a través de la implementación de diversos mecanismos, incluyendo otros acápite de su Informe Anual a la Asamblea General como las visitas <i>in loco</i>, sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias temáticas y los informes especiales temáticos. La estructura del informe anual incluye descripciones y análisis generales de la situación de derechos humanos en toda la región. No parece conveniente remplazar esta labor por exámenes universales pues elimina el único mecanismo que tiene la CIDH para hacer escrutinio regular y específico de los países. Una reforma que fortalezca el sistema debería buscar la complementariedad de todos estos mecanismos, sin el detrimento de unos de ellos.</p> <p>Precisamente, en Naciones Unidas la existencia del EPU no ha implicado que no se realicen publicaciones específicas de países. Ello es muestra de la complementariedad de estos mecanismos.</p>
d)	Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.	<p>Sin perjuicio de que tanto los órganos del sistema como los Estados tienen una deuda histórica para el equiparamiento de la protección de todos los derechos humanos, es importante señalar que pueden existir otros mecanismos mejor situados para promover el sentido de esta recomendación.</p>



		<p>En primer lugar, el artículo 42 de la Convención Americana establece la obligación estatal de remitir informes periódicos sobre estas materias. Sin embargo, la práctica de los Estados parte no ha sido aquella de honrar esta obligación. Esta discusión podría ser el escenario propicio para retomar un mecanismo de seguimiento al mencionado artículo.</p> <p>Por otra parte, con la reciente creación del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador se ha abierto un nuevo canal para hacer un seguimiento periódico y objetivo de los avances en esta materia, a partir de un proceso elaborado de indicadores cuantitativos y cualitativos de progreso.</p> <p>Incluso, a partir de la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) desde julio de este año empezó a correr el plazo para los Estados parte para que presenten sus primeros informes, los cuales deben ser presentados durante los próximos dos años. Dichos informes deben ser presentados para consideración del Grupo de Trabajo y de la CIDH, la cual debe hacer sus observaciones. Es prioritario que cualquier reforma tienda a armonizar estos dos escenarios y a maximizar su capacidad de operación</p>
	<p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los Estados pueden crear canales institucionales de información permanentes que nutran el proceso de seguimiento regular que hace la Comisión.</li> <li>○ Los Estados de la región deberían darle mayor importancia tanto a la vigencia de los derechos, económicos, sociales y culturales así como al reporte de avances y retrocesos en la materia. Para tal fin es importante empezar a cumplir lo establecido en el artículo 42 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en lo referente a la obligación de enviar los informes y estudios sobre los DESC.</li> <li>○ Iniciar los procesos nacionales para dar respuesta a la Resolución de la Asamblea General sobre el Protocolo de San Salvador en relación con la elaboración de informes sobre su implementación.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los Estados podrían mostrar mayor compromiso con la protección de los derechos Sociales, económicos y culturales ratificando el Protocolo de San Salvador. En efecto, mientras que 25 Estados adoptaron y ratificaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solamente 16 lo han hecho con el Protocolo de San Salvador.</li> </ul>
--	--	---

**I. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES SOBRE EL TEMA DEL XLII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA “SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA EN LAS AMÉRICAS” – COCHABAMBA, BOLIVIA – 3 DE JUNIO DE 2012**

**Recomendaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

El representante de la sociedad civil que trabaja en temas de **seguridad alimentaria** sostuvo que la sociedad civil considera que la soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a definir sus políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación, respetando sus culturas y la diversidad de las alternativas de producción pesquera, agropecuaria, de comercialización, y de gestión de los espacios rurales, en los cuales las mujeres desempeñan un papel fundamental. De igual manera, recalcó la necesidad de que los Estados Miembros garanticen políticas públicas de gestión integral de la soberanía alimentaria con el fin de asegurar una alimentación nutritiva permitiendo a la vez la protección del medio ambiente.

La representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de **derechos humanos** manifestó su preocupación por la violencia de género en la región, la trata y el trabajo esclavo de personas, los ataques a los defensores de derechos humanos, la invisibilización de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores en las políticas públicas, la exclusión de miles de indígenas y afrodescendientes, la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, las restricciones a la libertad de expresión y el irrespeto de la pluralidad e igualdad religiosa, entre otros. De igual manera, manifestó la preocupación de la sociedad civil por el incremento de políticas de seguridad que restringen derechos, la falta de independencia de los poderes judiciales, el cambio climático, la pobreza y la soberanía alimentaria. Por otra parte, exigió que los Estados Miembros aceleren el proceso de discusión y aprobación del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia; enfatizó la necesidad de que los Estados Miembros generen espacios de diálogo con la sociedad civil; e instó a los Jefes de Delegación a maximizar sus esfuerzos para luchar contra toda forma de terrorismo, con especial atención hacia grupos extrahemisféricos.

Subrayó la importancia de que los Estados promuevan y establezcan espacios para la participación de la niñez y adolescencia en la toma de decisiones sobre políticas públicas y acciones inherentes a la seguridad alimentaria. Al tiempo, expresó la preocupación de la sociedad civil ante la intención de diversos Estados y otros actores de debilitar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y rogó a los Jefes de Delegación que cumplan las resoluciones de los órganos de protección del Sistema Interamericano, les doten de recursos adecuados y avancen en la universalidad de dicho Sistema, ratificando la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Finalmente señaló con preocupación

que sólo cuatro de los países angloparlantes del Caribe han ratificado la Convención y sólo un país de esa región ha reconocido la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En relación con el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y expresando su preocupación por la existencia de resoluciones abiertas referidas al Sistema, cuya redacción final podría debilitar la protección de los derechos humanos y la garantía de justicia para las víctimas de la región. Además, expresó que superadas las transiciones democráticas, los gobiernos y los pueblos de la región enfrentan hoy el desafío de constituirse en democracias plenas en un contexto de desigualdad estructural violencia e impunidad; y que los órganos del SIDH han sido y deben ser concebidos como instrumentos de defensa de las víctimas y herramientas complementarias de los esfuerzos estatales. Por esta razón, pidió a los Estados, particularmente aquellos que ejercen un liderazgo global, no promover medidas que debiliten el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las áreas de **género, mujeres y derechos sexuales y reproductivos** resaltaron, con respecto al tema de la XLII Asamblea General, que la reivindicación del derecho a la soberanía alimentaria implica que los Estados también garanticen a todas las personas una vida libre de violencia y discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, étnico racial, condición económica, discapacidad, edad o cualquier otra condición, expresando que esta aspiración se aleja de millones de personas que cada día sufren cuando sus derechos son violados. Aunado a esto, exhortaron a los Jefes de Delegación diseñar políticas públicas con un enfoque de género y derechos humanos considerando la diversidad presente en la sociedad. Sugirieron también la creación de un grupo de trabajo al interior de la OEA que investigue el estado actual sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos, que contemple a los países del CARICOM, Centro América, Sudamérica, y Norteamérica.

Por otra parte, solicitaron a los Estados garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre sus propios cuerpos, incluido el aborto y su total despenalización, y cumplir con los compromisos internacionales establecidos a favor de la defensa de los derechos de las mujeres, en documentos tales como la Convención Belem do Pará. También, solicitaron fortalecer la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y consolidar un sistema de protección de derechos humanos que fortalezca la institucionalidad de la OEA y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Por último instaron a los Estados a fomentar políticas públicas que favorezcan la educación integral de la sexualidad, y la aprobación de una resolución en el corto plazo y la adopción de una Convención Interamericana sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

La **Coalición LGBTTTI** expresó preocupación por que la seguridad alimentaria se limite al derecho a la alimentación, y se olvide su relación con el derecho al trabajo, salud, vivienda, educación, a la igualdad y no discriminación, a una vida digna, al respeto por la naturaleza y a los derechos colectivos de los pueblos originarios; por la situación de exclusión y vulnerabilidad que viven las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros, travesti e intersex, así como las personas afro-descendientes, migrantes, refugiadas, mujeres, jóvenes, personas con capacidades diferentes, tercera edad, grupos étnicos, personas viviendo con VIH, minorías religiosas, y quienes viven en situación de conflictos armados, desastres y catástrofes, las cuales ante estas circunstancias están expuestos a mayor discriminación lo que les impide acceder a una buena calidad de vida; y porque las personas intersex y trans, a los que no se les reconoce su identidad, no son sujetos prioritarios en el diseño de políticas públicas y los Estados no garantizan sus derechos ni protegen sus vidas.

Posteriormente, solicitó que los Estados Miembros presten mayor atención a la cuestión de las leyes relacionadas con el tema LGBTTTI en los países del Caribe anglófono, y sugirió a los mismos adoptar legislaciones y políticas públicas conforme a los compromisos asumidos en las resoluciones “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género” aprobadas por Asambleas Generales previas, al igual que leyes que reconozcan el derecho a la identidad de las personas trans, resaltando como una buena práctica la ley recién aprobada en la República Argentina. Asimismo, exhortó a que se deroguen leyes que penalizan las relaciones de personas del mismo sexo y pidió a los Estados trabajar para lograr la aprobación del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Por último, instó a que se apruebe el proyecto de resolución sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género presentada por la delegación de Brasil, y recordó a los representantes de los Estados Miembros que los grupos vulnerables no nacen vulnerables, se vuelven vulnerables al no ser reconocidos.

### **Recomendaciones de los Trabajadores**

El **Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE)** destacó el crecimiento económico acelerado en Sudamérica, en comparación con el resto de la región debido a la adopción de políticas en algunos países que generaron un aumento del salario mínimo, al igual que los programas de transferencia de ingresos e inversión en infraestructura. Además, afirmó que se debe fortalecer el rol del Estado en la promoción de la inclusión social y la profundización de los procesos de integración regional. Por otro lado, resaltó la necesidad de fortalecer la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva en diversos países, Colombia, Honduras y Guatemala, y manifestó su preocupación por la ley en los Estados Unidos que prohíbe la sindicalización de los trabajadores públicos, así como la falta de cumplimiento de algunos Estados que han ratificado las declaraciones número 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva, y afirmó la importancia de asegurar el trabajo decente.

COSATE presentó a los Jefes de Delegación el documento “Instrumento de Desarrollo Sustentable con Justicia Social y Ambiental” como resultado de las reuniones de los trabajadores. La señora González mencionó que la producción familiar y campesina constituyen el eje más importante para la alimentación de nuestros pueblos, y en ese sentido es la agricultura familiar la que genera mayor mano de obra en el campo y que promueve la soberanía alimentaria. La representante planteó que no es la escasez de alimentos sino la especulación, la que genera la crisis alimentaria; por lo que pidió a las Delegaciones implementar políticas de Estado que apunten a la regulación de los mercados de los alimentos evitando que sean objetos de la especulación. Asimismo, solicitó se concrete el derecho a la alimentación, reconocido en la Declaración de la OEA y la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para América Latina y el Caribe sobre Seguridad Alimentaria: una Prioridad para la Red Interamericana de Protección Social.

Por otra parte, instó que es necesario promover el trabajo decente en el sector agrícola, ya que es en el sector rural donde se da la mayor preeminencia tanto del trabajo infantil, forzoso, y formas extremas de trabajo esclavo; sosteniendo que son angustiantes las leyes laborales aplicables al sector agropecuario cuyos trabajadores son afectados por la fuerte temporalidad de sus empleos y la inestabilidad de sus ingresos. Por ello, recomendó la implementación de un salario mínimo en el sector rural e hizo hincapié en el rol del Estado en la elaboración de políticas que aseguren la seguridad alimentaria. De igual manera, exigió que los gobiernos se plantearan un compromiso claro y contundente en la Conferencia de Naciones Unidas de Río+20, orientado a desarrollar acciones concretas y viables de desarrollo sustentable y no de economía verde. Por último, destacó el tema de la transición justa; estableciendo

una gobernanta medioambiental al servicio de modelos sustentables que garantice la transición hacia una economía de bajas emisiones de carbono.

La **Central Autónoma de Trabajadores (CAT)** de Chile celebró el incremento reciente de la participación de los trabajadores en la OEA al tiempo que destacó la participación de estos en la Sexta Cumbre de las Américas, y su apoyo a la estrategia adoptada por los Estados orientada al desarrollo sustentable. Por otro lado, enfatizó la importancia de fortalecer la libertad de expresión y el acceso a la información condenando los actos de violencia contra los periodistas en México, Honduras y Colombia; y la necesidad de políticas públicas que garanticen la educación pública gratuita y de calidad. En relación con la seguridad pública y los derechos humanos, expresó su preocupación por la violencia hacia los sindicalistas y por la presencia de bases militares extranjeras y por la necesidad de reducir el gasto militar y aumentar el social.

La **Confederación Sindical de las Américas (CSA)** se refirió sobre la necesidad de implementar una reforma agraria e implementar políticas de Estado destinadas a la promoción de la agricultura familiar campesina. Resaltó la necesidad de construir una estructura productiva que incentive una mayor economía de los agricultores, y rescatar prácticas agrícolas tradicionales para reducir la dependencia de los agrotóxicos. Instó que las políticas alternativas para el campo deben estar relacionadas con la democratización de la propiedad de la tierra y la promoción de la economía solidaria. Por otra parte, resaltó que es necesaria una mayor inversión pública a la formación científica y tecnológica al igual que financiamiento para las pequeñas propiedades. Asimismo, resaltó que los Estados deben impulsar políticas normativas que limiten la transferencia de la propiedad de la tierra en manos extranjeras. Por otro lado, exigió el respeto a los derechos humanos y los derechos de los trabajadores, lamentando la penalización de la actividad sindical. Finalmente, solicitó que se eliminen modelos económicos que buscan la acumulación de economía de pocos a costa de bajos salarios, a costa de hambre y miseria de los trabajadores.

### **Recomendaciones del Sector Privado**

En relación con la seguridad alimentaria, la **Asociación de Industriales Latinoamericanos (AILA)** se refirió a los temas de inversión productiva, biotecnología y responsabilidad social empresarial, resaltando el importante rol de nuestra región en el aseguramiento de la alimentación mundial. En este sentido, señaló que es fundamental fortalecer el rendimiento de la población agropecuaria mediante una mayor inversión productiva para fortalecer la seguridad alimentaria; e instó a los gobiernos de la región a promover los emprendimientos del sector privado que tengan por objeto mejorar la calidad y contenido nutricional de los alimentos, subrayando al respecto el rol de las biotecnologías. Afirmó que la situación de los alimentos transgénicos debe ser analizada desde una perspectiva científica que permita su producción en condiciones de bioseguridad estandarizadas a nivel mundial.

La **Confederación de Empresarios Privados de Bolivia** mencionó que los desequilibrios de oferta y demanda en el mercado mundial de alimentos abren una oportunidad para el desarrollo y transformación productiva de la región dado su gran potencial agroalimentario. Lograr tanto la seguridad alimentaria como la soberanía alimentaria coloca a la región ante una situación ideal para promover el autoabastecimiento alimentario. Agregó, que la prohibición de exportaciones genera la desincentivación de la producción nacional; la pérdida de mercados externos; la distorsión de precios; presiones inflacionarias; problemas de escasez; acceso limitado; y falta de disponibilidad de alimentos; impactando a los sectores más vulnerables.

Por otra parte, resaltó los dos grandes retos de la región, el desarrollar las capacidades productivas de las áreas agropecuarias y forestales – incluyendo la reclamación y valorización de las comunidades campesinas e indígenas con el fin de aumentar la producción tanto para la exportación como para el consumo doméstico; y convertir al sector agrícola en un motor de crecimiento económico y de creación de empleo. Para superar dichos desafíos, afirmó se requiere de políticas públicas que impulsen las cadenas agroalimentarias con mayores ventajas competitivas, así como la articulación de los pequeños agricultores a las cadenas de agro negocios y exportación. Abogó por el respeto a los derechos laborales, así como por una política nacional que asegure la estabilidad de las variables macroeconómicas; y planteó que la mejor manera de asegurar una seguridad alimentaria con soberanía es producir más, a precios más baratos y competitivos, en un ambiente de libre competencia, de seguridad y certidumbre económica.

La **Federación de Asociaciones de Latinoamérica, el Caribe y España y Portugal de Entidades de Tecnologías de la Información (ALETI)** resaltó que temas como la innovación, el emprendimiento, la asociatividad, y las buenas prácticas de las tecnologías, son fundamentales para nuestra región. Sostuvo que la Federación está sumamente interesada en colaborar con los distintos gobiernos en las políticas públicas habilitadoras de desarrollo. Hizo mención a un ejemplo de una pequeña y mediana empresa (PYME) emprendedora que ha inventado un filtro de agua capaz de, por un valor aproximado de \$100 dólares, filtrar 35 litros de agua en 5 minutos, utilizando la energía que usa una bombilla de 100 watts. Expresó que no importa cuanto alimento consuma una persona, si esa persona no está sana, igual estos alimentos no van a lograr ser incorporados; por lo que este tipo de innovaciones tecnológicas son capaces de cambiar la vida de personas, sobretodo de aquellas con menores ingresos. Haciendo referencia al tema de tecnologías, declaró que éstas sirven como herramienta de desarrollo del trabajo asociativo y participativo, y que es necesario que los Estados trabajen en políticas públicas al respecto. Asimismo, destacó que es fundamental achicar la brecha digital en los países, para mejorar la educación, las comunicaciones, y el uso de la información. Finalmente, manifestó que es necesario que los gobiernos adelanten políticas públicas encaminadas a la incorporación de prácticas TICs.

La **Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL)** agradeció la oportunidad de presentar comentarios acerca del importante tema de la seguridad alimentaria con soberanía, y sostuvo que ofrecería la perspectiva del empleador, enfocándose en la necesidad de garantizar el acceso al agua, y alimentos seguros, suficientes y nutritivos, como una condición previa para alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria. Asimismo, expresó que la definición de seguridad alimentaria asumida para la Declaración debe ser más amplia, pues deja de lado cuáles son las herramientas que se necesitan para poder alcanzarla. Agregó que la inseguridad alimentaria está vinculada con la pobreza, la escasez de recursos y la falta de gobernabilidad, por lo que para hacer frente a ella hay que cambiar retos estructurales de la región. De igual manera, aseguró que son necesarias las políticas públicas que garanticen y refuercen la seguridad alimentaria en la región, aseverando que la creación de empleos desde el sector privado es esencial para reducir la pobreza y asegurar la seguridad alimentaria.

CEATAL destacó tres consideraciones fundamentales para asegurar el acceso a una alimentación apropiada: primero, la existencia de una economía formal que fomente el desarrollo económico del sector privado; segundo, que existan servicios sociales dignos y proporcionados por los Estados (agua limpia, sanidad y educación); tercero, una economía formal genera estabilidad alimentaria, asegurando que toda comunidad tenga acceso adecuado a los alimentos en todo momento, sin importar la coyuntura (crisis, cambios cíclicos económicos o ambientales o estaciones). En base a estas consideraciones, propuso que los Estados reformen las regulaciones a la inversión del sector privado y

modernicen las leyes para que puedan trabajar conjuntamente en la creación de empleo. Asimismo, reconoció que deben crearse regulaciones e inspecciones a alimentos, ya que si los alimentos no son adecuados para el consumo, el precio y accesibilidad de estos insumos no son relevantes.

### **Recomendaciones de los Jóvenes**

El representante del **XXX Modelo de la Asamblea General de la OEA (XXX MOEA) para Universidades del Hemisferio** presentó las conclusiones alcanzadas por más de 500 jóvenes estudiantes universitarios de las Américas que participaron en dicho modelo el cual se realizó del 16 al 19 de mayo en Cochabamba, donde se discutieron temas de la Asamblea General, especialmente la seguridad alimentaria, la agricultura familiar y el derecho al agua. Expresó que los participantes del XXX MOEA adoptaron 88 resoluciones, sobre los temas mencionados resaltando la necesidad de un trabajo conjunto de los Estados que permita el desarrollo y el goce del derecho a los alimentos para tener una mejor calidad de vida digna para todos los ciudadanos americanos. Reiteró el compromiso de la juventud con aportar sus voces para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de las Américas e hizo entrega del libro de resoluciones adoptadas por el MOEA al Vicecanciller Alurralde.

La **representante de los jóvenes de Bolivia que participaron en el Diálogo de Juventud realizado en la Competencia Nacional Talento e Innovación (TIC Bolivia)**, organizado por el Young Americas Business Trust, expresó que durante dicho Diálogo se presentó la Declaración de Juventud adoptada por los jóvenes en la VI Cumbre de las Américas. Destacó que los jóvenes son socios para la prosperidad y exhortó a los gobiernos a dialogar con los jóvenes de una manera más estratégica. Solicitó a los gobiernos apoyo en la coordinación de distintos esfuerzos locales e internacionales para un mayor conocimiento de los recursos disponibles. Asimismo, hizo énfasis en la necesidad de promover el acceso a la tecnología e información, y herramientas derivadas de las mismas que permitan el acceso a contenidos. Por otra parte, exhortó a los gobiernos, sector privado, sociedad civil y demás actores sociales tomar en cuenta a los jóvenes en sus procesos. Por último, agradeció a la Organización de los Estados Americanos, al Young Americas Business Trust (YABT), y al Estado Plurinacional de Bolivia por haber llevado a cabo el TIC Bolivia, reconociendo que es un programa muy importante para los jóvenes ya que permite consolidar definitivamente la mentalidad emprendedora entre la juventud.

### **Recomendaciones de los Pueblos Indígenas**

El representante de los **pueblos indígenas** sostuvo que la Organización de Estados Americanos debe abrir sus puertas a los pueblos indígenas, recordando que dichos pueblos han habitado en las tierras de la región desde tiempos ancestrales. Argumentó que aunque son ciudadanos de los actuales Estados, no son sociedad civil y rechazan de forma inequívoca la posición de la OEA de registrarse como miembros de la sociedad civil para poder participar en sus deliberaciones. Por otra parte, destacó que algunos Estados reconocen constitucionalmente que los pueblos indígenas tienen el derecho de gestionarse autónomamente dentro de sus territorios. Los indígenas no son simplemente ciudadanos normales, por ello, deben reconocerles derechos más allá de los del público en general por tener una identidad cultural propia con una visión de vida diferente a la concepción occidental, sostuvo que esto debe ser reconocido y legitimado dentro de la OEA.

Por otro lado, resaltó la necesidad de multiplicar los esfuerzos de los Estados para participar en la redacción del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y proporcionar apoyo financiero para garantizar su conclusión. Solicitó que durante la Asamblea General se trabajase para la pronta aprobación de la misma, al igual que la Carta Social; teniendo en cuenta el

desarrollo de estos derechos en las constituciones y leyes de los pueblos americanos, y garantizando que dicha declaración incorpore como concepto político y jurídico el “derecho de los Pueblos Indígenas a su propia concepción de la vida”, y propuso que este fuera el tema la próxima Asamblea General y que se abran espacios propios para garantizar la participación de los pueblos indígenas en las deliberaciones de la Organización, al tiempo que se refuerce el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Terminó su intervención dirigiéndose a la Delegación de Perú, manifestándole su petición de no continuar con las muertes de los indígenas en territorios en los que hay inversión extranjera.

El representante de los **pueblos indígenas de Bolivia** inició su intervención abogando a los Estados Miembros por la aprobación urgente del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, haciendo a la vez un llamado para generar conciencia social al respecto. Subrayó, la importancia de que los Estados Miembros de la OEA adopten medidas para asegurar la seguridad alimentaria y una nueva forma de producción con respeto a la madre naturaleza. En este sentido, señaló que los pueblos indígenas no desean verse obligados a consumir productos transgénicos nocivos

Por otra parte, comentó que “vivir bien” significa el derecho de alimentarse nutritivamente y que el desarrollo debe garantizar la continuidad de la vida y no llevar a la extinción de la existencia humana. Instó a los Estados a que proporcionen recursos fiscales al proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas, ya que éste sería adecuado para hacer frente a asuntos que afectan a los indígenas en la región permitiéndoles interrelacionarse continuamente con la OEA.

**X. DIALOGUE OF THE HEADS OF DELEGATION AND SECRETARY GENERAL WITH THE REPRESENTATIVES OF THE WORKERS, PRIVATE SECTOR, CIVIL SOCIETY, AND OTHER SOCIAL ACTORS ON THE THEME OF THE XLII REGULAR SESSION OF THE OAS GENERAL ASSEMBLY “FOOD SECURITY WITH SOVEREIGNTY IN THE AMERICAS” – COCHABAMBA, BOLIVIA – JUNE 3, 2012**

**Recommendations by Civil Society Organizations**

The representative of the Young Americas Business Trust (YABT) presented civil society’s recommendations in relation to **food security**. He held that civil society considers that food sovereignty is the right of the peoples to define policies and strategies for sustainable food production, distribution and consumption, respecting cultures and the diversity of alternatives of fisheries, agricultural production, commercialization, and management of rural spaces, in which women play a fundamental role. Furthermore, he highlighted the need for Member States to guarantee public policies in comprehensive management of food sovereignty with a view to ensure nutrition, while at the same time, protecting the environment.

The representative of the civil society organizations that work in the area of **human rights** shared their concern for gender-based violence in the region, trafficking of persons and slave labor, attacks against human rights defenders, the absence of children, adolescents and older persons in public policies, the exclusion of thousands of indigenous peoples and Afro-descendants, discrimination due to sexual orientation and gender identity, restrictions to freedom of expression and disrespect for religious plurality and equality, among others. Similarly, they expressed civil society’s concern for the increase in security policies that restrict rights, the lack of independence of the judicial branch, climate change, poverty and food sovereignty. On another note, the human rights CSOs demanded that the Member States accelerate the discussion and approval process of the Draft Inter-American Convention against Racism and all Forms of Discrimination and Intolerance; emphasized the need for Member States to generate spaces for dialogue with civil society; and urged the Heads of Delegation to maximize their



efforts to fight against all forms of terrorism, with special attention toward groups from outside the hemisphere.

The human rights organizations underlined the importance for Member States to promote and establish spaces for children's participation in decision making of food security public policies and actions. At the same time, they shared civil society's worry about the intention by several States and other actors to weaken the Inter-American Human Rights System and called on the Heads of Delegation to comply with the resolutions of the human rights protection bodies of the Inter-American System, to grant them adequate resources and to advance in the universality of the System, ratifying the American Convention on Human Rights. Finally, they pointed out, with concern, that only four of the English-speaking countries in the Caribbean have ratified the Convention and only one country of that region has recognized the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.

With respect to strengthening the Inter-American Human Rights System (IAHRS), the civil society representatives expressed concern at the existence of open resolutions that refer to the System and whose final redaction could debilitate the protection of human rights and the guarantee of justice for the victims of the region. In addition, they expressed that, having passed through democratic transitions, today the governments and peoples of the region face the challenge of constituting full democracies in a context of structural inequality, violence and impunity; and that the bodies of the IAHRS have been and should be conceived as instruments for the defense of the victims and complementary tools to the efforts of States. For this reason, they asked the States, particularly those that play a role as global leaders, not to promote measures that weaken the Inter-American Human Rights System.

On behalf of civil society organizations that work on **gender, women and sexual and reproductive rights** issues and with respect to the theme of the XLII General Assembly, the civil society representatives highlighted that the claim of the right to food sovereignty implies that the States also must guarantee a life free of violence and discrimination because of sex, sexual orientation, gender identity and expression, racial ethnicity, economic condition, disability, age or any other condition, expressing that this aspiration is out of reach of millions of people who suffer everyday when their rights are violated. Adding to this, they urged the Heads of Delegation to design public policies that consider the diversity present in society, with a gender and human rights focus. They also suggested creating a working group within the OAS to investigate the current state of the situation of sexual and reproductive rights in the countries of CARICOM, Central America, South America and North America.

Additionally, civil society called on States to guarantee the right of women to make decisions about their own bodies, including abortion and its complete decriminalization, and for States to comply with the international commitments established in favor of the defense of the rights of women in documents such as the Convention of Belem do Para. They also requested strengthening the Rapporteurship on the Rights of Women of the Inter-American Commission on Human Rights and consolidating a human rights protection system that strengthens the OAS and IAHRS institutions. Lastly, they urged the States to foment public policies that favor comprehensive sex education and the approval in the short term of a resolution and the adoption of an Inter-American Convention on Sexual and Reproductive Rights.

On behalf of the **LGBTTTI** Coalition, civil society organizations expressed concern that food security is limited to the right to food, and omits its relation to the right to work, health, housing, education, equality and non-discrimination, a decent life, respect for nature and collective rights of indigenous peoples; for the situation of exclusion and vulnerability experienced by lesbians, gays, bisexuals,

transsexuals, transgender, transvestites and intersex people, as well as Afro-descendants, migrants, refugees, women, youth, persons of different types of abilities, older persons, ethnic groups, persons living with HIV, religious minorities, and those that live in armed conflict situations, disasters and catastrophe, who are exposed to greater discrimination under these circumstances, impeding their access to a good quality of life; and because intersex and trans persons, whose identity is not recognized, are not priority subjects in the design of public policies and States do not guarantee their rights or protect their lives.

Subsequently, they called on the Member States to pay more attention to laws dealing with the LGBTTTI topic in the countries of the English-speaking Caribbean, and suggested adopting legislation and public policies in accordance with the commitments assumed in the resolutions “Human Rights, Sexual Orientation and Gender Identity” approved by prior General Assemblies, as well as laws that recognize the right to identity of trans people. They highlighted the recently approved law in the Argentine Republic as a good practice. Similarly, they urged the abolition of laws that penalize relationships between persons of the same sex and asked the States to work toward the approval of the Draft Inter-American Convention against Racism and all Forms of Discrimination and Intolerance. In conclusion, they urged the approval of the draft resolution on human rights, sexual orientation and gender identity presented by the delegation of Brazil, and reminded the Member States’ representatives that vulnerable groups are not born that way, but rather become vulnerable when they are not recognized.

### **Recommendations by Workers Representatives**

The **Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE)** underscored the accelerated economic growth in South America in comparison to the rest of the region due to the adoption of policies in some countries that created an increase in the minimum wage, as well as income transfer programs and investment in infrastructure. It affirmed that the role of the State should be strengthened in the promotion of social inclusion and deepening of regional integration processes. On a different note, COSATE stressed the need to strengthen freedom of association and the rights to collective negotiation in different countries (Colombia, Honduras and Guatemala), and declared its concern for the law in the United States that prohibits the unionization of government employees, as well as the lack of compliance by some States that have ratified declarations 87 and 98 of the International Labour Organization (ILO) related to union freedoms and collective negotiation, and affirmed the importance of ensuring decent work.

COSATE presented to the Heads of Delegation the document “Instrument of Sustainable Development with Social and Environmental Justice” as a result of the workers’ meetings. It mentioned that family and peasant farming constitute the most important elements for feeding our peoples. In this sense, family farming generates greater manpower in the field and supports food sovereignty. The representative suggested that food scarcity is not what causes food crises, but rather speculation, for which they asked the delegations to implement State policies that take note of regulations to the food markets, preventing them from becoming the subject of speculation. Additionally, they requested specifying the right to food, as recognized in the OAS Declaration and the Regional Office for Latin America and the Caribbean of the United Nations Food and Agriculture Organization (FAO) on Food Security: a Priority for the Inter-American Social Protection Network.

Similarly, COSATE urged the necessity to promote decent work in the agriculture sector since the rural sector is where there is a greater prevalence of forced child labor and extreme forms of slave labor; sustaining that the labor laws that apply to the agriculture sector are distressing because its laborers are

affected by the temporary nature of their employment and the instability of their income. For this reason, they recommended the implementation of a minimum wage in the rural sector and emphasized the role of the State in elaborating policies that ensure food security. On the same note, they demanded the governments to state a clear and profound commitment in the United Nations Rio+20 Conference, aimed at the development of concrete and viable actions for sustainable development and not for a green economy. Lastly, COSATE underscored the issue of fair transition, establishing environmental governance in benefit of sustainable models that guarantee the transition toward a low carbon-emission economy.

The **Central Autónoma de Trabajadores (CAT) of Chile** celebrated the recent increase of workers' participation in the OAS and emphasized their participation in the Sixth Summit of the Americas and their support to the sustainable development strategy adopted by the States. Furthermore, CAT emphasized the need to strengthen freedom of expression and access to information, condemning the acts of violence against journalists in Mexico, Honduras and Colombia; and the need for public policies that guarantee free and quality public education. With respect to public security and human rights, CAT expressed concern for the violence against union members, the presence of foreign military bases and the need to reduce military spending and increase social spending.

The **Confederación Sindical de las Américas (CSA)** made reference to the need to implement agrarian reform and State policies oriented toward promoting family and peasant farming. CSA emphasized the need to build a productive structure that incentivizes a stronger economy for farmers, and to renew traditional agricultural practices to reduce the dependence on pesticides. They commended that alternative farming policies should be linked to democratization of land ownership and the promotion of economic cooperation. On another note, CSA stressed that a greater public investment in science and technology training is necessary, in addition to the financing of small businesses. Moreover, CSA highlighted that the States should boost normative policies that limit the transfer of land rights to foreign entities. They demanded respect for human rights and the rights of workers, lamenting the penalization of union activity. Finally, they called for the elimination of economic models that seek the economic accumulation of a few at the cost of low salaries, and at the cost of hunger and misery of the workers.

### **Recommendations by the Private Sector**

With regards to food security, the **Asociación de Industriales Latinoamericanos (AILA)** referred to the issues of investment in production, biotechnology and corporate social responsibility, highlighting the important role of our region in providing the global food supply. In this regard, AILA pointed out that it is fundamental to strengthen the output of the agricultural population through greater investment in production in order to strengthen food security. They urged the governments of the region to promote private sector ventures that aim to improve the quality and nutritional content of food, and underscored respect for the role of biotechnologies. They suggested that the situation of transgenic foods should be analyzed from a scientific perspective that allows for its production in standardized biosecurity conditions at the global level.

The **Confederación de Empresarios Privados of Bolivia** mentioned that the imbalances in supply and demand in the global food market open an opportunity for the development and transformation of production in the region given its great agrifood potential. Achieving both food security and food sovereignty places the region in an ideal situation to promote its self-sufficiency in food. They added that the prohibition of exports hinders national production, the loss of external markets, price

distortion, inflationary pressures, problems of scarcity, limited access, and the lack of availability of food, impacting the most vulnerable sector.

Moreover, the private sector representatives underscored the two greatest challenges of the region: developing the production capacity in agricultural and forestry areas, including the claims and valorization of peasant and indigenous communities in order to augment production both for exportation and domestic consumption; and to transform the agricultural sector into a motor for economic growth and job creation. To overcome these challenges, they stated that public policies that stimulate food chains with greater comparative advantages are needed, as well as the integration of small farmers into the agri-business and exportation chains. They advocated for the respect for labor laws, in addition to a national policy that ensures the stability of macroeconomic variables. The private sector proposed that the best means to ensure food security with sovereignty is to produce more, at lower and more competitive prices, and in a setting of free competition, and economic security and certainty.

The **Federación de Asociaciones de Latinoamérica, el Caribe y España y Portugal de Entidades de Tecnologías de la Información (ALETI)** underlined that topics such as innovation, entrepreneurship, association and best practices in technology, are fundamental for our region. They held that the Federation has the utmost interest in collaborating with different governments on public policies in favor of development. The private sector representatives mentioned an example of a small and medium enterprise that invented a water filter capable of filtering 35 liters of water in five minutes, for a value of approximately US\$100, utilizing the amount of energy of a 100-watt light bulb. ALETI expressed that the quantity of food consumed by a person does not matter if that person is not healthy, and that the nutrients will not be digested and incorporated into the body. For that reason, this type of technological innovation has the capability of changing lives, above all for those people of lesser resources. In reference to technologies, he stated that they serve as a tool for the development of collaborative and participatory work, and that it is necessary for the States to work on public policies in this field. Additionally, they stressed that it is vital to reduce the digital gap in the countries with a view to improve education, communications and the use of technology. Finally, they stated that it is necessary for governments to advance public policies aimed at the incorporation of ICT practices.

The **Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL)** expressed its thanks for the opportunity to present its comments regarding the important topic of food security with sovereignty, and commented that it would offer the perspective of the employer, focusing on the need to guarantee access to water and safe, sufficient and nutritious food as a prerequisite to achieving food security and sovereignty. Moreover, CEATAL mentioned that the definition of food security adopted for the Declaration of Cochabamba should be broadened because it leaves out which tools are needed for its achievement. They added that food insecurity is linked to poverty, the scarcity of resources and the lack of governance. The structural challenges of the region must be changed to confront these issues. On a similar note, they affirmed that public policies that guarantee and reinforce food security in the region are necessary, and asserted that job creation from the private sector is essential to reduce poverty and ensure food security.

CEATAL highlighted three fundamental observations to ensure access to an appropriate diet: first, the existence of a formal economy that fosters economic development in the private sector; second, the availability of decent social services provided by the States (clean, sanitary water and education); third, a formal economy that generates food stability, assuring that all communities have sufficient access to food at every moment, regardless of conditions (crisis, cyclical, environmental or seasonal economic

changes). Based on these observations, CEATAL proposed for Member States to reform regulations on private sector investment and modernize laws so they can work jointly toward job creation. Furthermore, they acknowledged that food regulations and inspections should be created, because if food products are not adequate for consumption, the price and accessibility of these outputs are not relevant.

### **Recommendations by the Youth**

The representative of the **XXX Model OAS General Assembly (XXX MOAS) for Universities of the Hemisphere** presented the conclusions reached by the more than 500 young university students of the Americas who participated in the model that took place on May 16-19 in Cochabamba, and where they discussed the topics of the General Assembly, especially food security, family agriculture and the right to water. The participants of the XXX MOAS adopted 88 resolutions on the mentioned topics, underscoring the need for Member States to work together for development and to enjoy the right to food in order to have a better quality of life with dignity for all the citizens of the Americas. The XXX MOAS representative reiterated the commitment of the youth to contribute their voices to improve the living conditions of the citizens of the Americas and presented the book of resolutions adopted by the MOAS to Vice Minister Alurralde.

The **representative of the youth of Bolivia that participated in the Youth Dialogue held in the National Talent and Innovation Competition (TIC Bolivia)** organized by the Young Americas Business Trust (YABT) expressed that during the mentioned Dialogue, the participants presented the Youth Declaration adopted by in the VI Summit of the Americas. The youth representative highlighted that young people are partners for prosperity and urged the governments to engage in a dialogue with the youth in a more strategic manner. They requested support from the governments in the coordination of different local and international efforts to create a greater awareness of the resources available. In addition, they emphasized the need to promote access to technology and information, and the instruments that derive from ICTs so as to allow access to information. Similarly, they encouraged governments, the private sector, civil society and other social actors to keep youth in mind in their processes. Finally, the youth representative thanked the Organization of American States, the YABT and the Plurinational State of Bolivia for carrying out the TIC Bolivia, and recognized that it is an important program as it allows for an entrepreneurial mentality among young people.

### **Recommendations by Indigenous Peoples**

The representatives of the **indigenous peoples** commented that the Organization of American States must open its doors to indigenous peoples and reminded the Heads of Delegation that indigenous populations have inhabited the region since ancestral times. They argued that although they are citizens of the current States, they are not civil society and they unequivocally reject the OAS position to register them as members of civil society to participate in its negotiations. Moreover, he underscored that some States constitutionally recognize that indigenous peoples have the right to autonomous governance within their territories. The indigenous peoples are not simply ordinary citizens, and therefore must be granted rights beyond those of the general public because they have their own cultural identity with a different view of life from the Western conception. They held that this must be recognized and legitimized in the OAS.

Moreover, the indigenous representatives emphasized the need to multiply States' efforts to participate in the redaction of the Draft American Declaration on the Rights of Indigenous Peoples and provide

financial support to guarantee its conclusion. They requested the States to work toward its prompt approval during the General Assembly, in addition to the approval of the Social Charter, bearing in mind the development of these rights in the constitutions and laws of the people of the Americas and guaranteeing that the declaration incorporates the “right of indigenous peoples to their own conception of life” as a political and juridical concept. They proposed this as the topic of the next General Assembly and the opening of separate spaces to ensure the participation of indigenous peoples in the deliberations of the Organization, and reinforcing the Inter-American Human Rights System. They finished their intervention by addressing the delegation of Peru, presenting a petition to end the deaths of indigenous peoples in territories where there is foreign investment.

The **indigenous peoples** of Bolivia advocated to Member States for the urgent approval of the draft American Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, while at the same time calling for a greater social awareness of this issue. They underscored the importance for OAS Member States to adopt measures that ensure food security and a new form of production with respect to Mother Nature. In this sense, they indicated that indigenous peoples do not wish to be obligated to consume harmful transgenic products.

Similarly, the Bolivian indigenous peoples commented that “living well” means the right to eat nutritious meals and that development must guarantee the continuity of life and not lead to the extinction of human existence. He urged the States to provide the fiscal resources to the draft Declaration on the Rights of Indigenous Peoples of the Americas, since this would be adequate to confront the issues that affect indigenous peoples in the region and allow them to interact regularly with the OAS.

**XI. IX HEMISPHERIC FORUM OF CIVIL SOCIETY AND SOCIAL ACTORS IN PREPARATION FOR THE XLII REGULAR SESSION OF THE GENERAL ASSEMBLY OF THE OAS “FOOD SECURITY WITH SOVEREIGNTY IN THE AMERICAS” – WASHINGTON, D.C. – APRIL 26-27, 2012**

**Food Security in the Americas**

To achieve food security, an integral strategy is required, and a fundamental part of this strategy lies in family agriculture, the base for food production in many countries of the Americas. By valuing small farmers we can recover their contributions to greater production, generation of rural employment and create an added value, improving access to food.

Agriculture must be based on economic, social and ecological sustainability. The environmental conventions (desertification, biodiversity and climate change) are also directly related to the topic of food security. That relation should be reflected in the texts of the agreements, and later transcend into a unified focus at the institutional level, especially with a view to the Rio+20 meeting. The key natural resources to translate these agreements at the level the producers’ lives are water and soil. The generation of extreme precipitation (droughts and floods) due to the climatic variability, demonstrates the importance of linking the environmental discussion with the food security discussion.

To increase food production and access of small farmers to new production opportunities, the generation and transfer of technology is fundamental. Both modern and traditional knowledge have a role. The countries require a strengthened state and university research system, as well as an extension service that responds to the needs of small farmers. These institutions should have adequate infrastructure and human resources to contribute in the short and long term. Knowledge must be

shared not only at the national level, but also between countries, with processes such as south-south cooperation and the exchange of best practices.<sup>3</sup>

In order to maximize the benefits of the programs and projects that support food security, it is key to ensure that the actions to be carried out respond to the real needs of the producers and consumers. In addition, the only way to know the requirements of the productive sector is for governments to engage in broad communications with this sector.

Another responsibility of the states is inter-institutional coordination within each country, to optimize the effects of the programs. To achieve food security, in terms of physical availability and economic and social access, many actors intervene. The existence of a formal grouping of public institutions involved in food security is beneficial, and they should consider participatory consultation processes with civil society and productive sectors.

Food security is not limited to rural areas. Urban agriculture can generate a substantial contribution for access to food for vulnerable families in these areas. These family units generate food for their own consumption and a surplus for sale. Initiatives should include community gardens and school family orchards.

Finally, the most important tool to confronting the challenge of food security is the human resource. Education and training of all actors is important, but preparing the future of the sector, youth, is key to be able to enjoy productive opportunities that may arise.

### **Democratic Governance and Food Security**

We, the representatives of the participating civil society organizations in the 9<sup>th</sup> Hemispheric Forum of Civil Society and Social Actors, in preparation for the 42<sup>nd</sup> OAS General Assembly, having discussed the topic of the relationship between democratic governance and food security, and thankful for the opportunity offered by the OAS for this purpose, share the following reflections with the representatives of the OAS Member States:

As civil society, we express our will to follow-up, accompany and provide feedback on the concrete actions carried out by the States.

We appreciate that upon signing the Inter-American Democratic Charter, the OAS Member States voluntarily recognize that “The peoples of the Americas have a right to democracy and their governments have an obligation to promote and defend it” and “... that democracy is essential for the social, political, and economic development of the peoples of the Americas.”

We consider that democratic governance is based on the full observance of the essential elements and fundamental components recognized in articles 3 and 4 of the Democratic Charter, and bearing in mind that food security is essential for social peace and, in turn, for democratic stability, we propose:

- That States guarantee that the policy-making process related to food security, as well as that of all public policies, recognizes the participation of ethnic groups, Afro-descendants and

---

<sup>3</sup> For example, the Mango Festival in Trinidad and Tobago.

indigenous peoples, and that participation in public policies is open, transparent and inclusive, incorporating the results of prior consultations with different sectors.

- That to ensure the effective participation of civil society, States should guarantee the full exercise and protection of freedom of association, expression and access to information.
- That governments follow-up with their commitments by assigning the necessary human, technical and financial resources for their complete execution and compliance.
- That all OAS Member States establish an institutional and permanent mechanism for relations with civil society organizations, to facilitate the follow-up of the commitments States acquire in the framework of the Inter-American System, to give information and receive feedback.
- That governments promote dialogues and partnerships with the private sector and civil society, that allow for the definition of agendas of consensus and make the implementation of agreements viable.
- That the Inter-American System, through its specialized agencies, such as IICA, pay special attention to the problems of food security of different countries of the Americas and develop a framework for regional cooperation.

Note on the Draft Declaration of Cochabamba:

We consider it important that official representatives take into account that some concepts in the declaration should be clear in their scope and size, such as the concept of sovereignty, living well, Mother Earth and role of small farmers.

### **Strengthening Human Rights and Food Security**

We, the participants in the Workshop “Strengthening Human Rights and Food Security,” make the following observations and proposals in relation to the Draft Declaration of Cochabamba:

- We recognize in food security, the human right to food that implies not suffering from hunger and malnutrition, being able to fully develop and conserving physical and mental faculties (1<sup>st</sup> World Food Conference, 1974). For its promotion, respect, protection, exercise and defense, designing public policies with a rights focus is required, that:
  - Clearly establishes the content and the essential level of the right to food, in such a way to objectify its level of compliance and identify shortcomings;
  - Establishes progress and non-regression in this area;
  - Designs, implements and evaluates promoting the protection of sectors in situations of vulnerability, including affirmative actions that favor the eradication of all forms of discrimination for reasons of race, color, ethnicity, sex, sexual orientation, gender identity, language, religion, political ideologies, persons with disabilities, age;
  - Participation of the stakeholders in the design, implementation and evaluation of the corresponding policies; and
  - Accountability and timely access to information.

Only public policies with a rights focus will allow for overcoming rhetorical declarations of concrete programs, financing, norms and institutions. Furthermore, it will facilitate having clear measurement indicators of the fulfillment of the acquired commitments. In this way, the “beneficiary” becomes a owner of rights.



As owners, persons will be able to demand that which the State has committed to guarantee, in function of the acquired commitments and of the international declarations and conventions signed. Combined, it should comply at the minimum essential level of rights.

In specific terms, we propose adding and/or clearly stating the following elements in the declaration:

- In relation to agricultural policies: Ensure compensation programs to sectors of the population living in vulnerable situations.
- Promote the participation and influence of civil society in this topic. This requires educational, promotional and outreach programs in rights, as well as in the existing entities and institutions to make them effective.
- Ensure the full application of the International Labour Organization's Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries in relation to the establishment of effective consultation and participation mechanisms that guarantee the right to access to water, land and territory.
- In the same vein as the previous point, strengthen existing mechanisms in the Inter-American Human Rights System for their compliance.
- We call upon Member States about the need to create guarantors for the food security of their peoples through mechanisms that regulate the market, impeding oligopolies, monopolies and oligopsonies.
- The States should commit to updating their disaggregated statistics in such a way as to make vulnerable groups visible, and develop projection studies in order for public policies to be efficient, effective and sustainable.

**XII. SPECIAL SESSION OF THE PERMANENT COUNCIL WITH ALL SECTORS OF SOCIETY, INCLUDING CIVIL SOCIETY, IN KEEPING WITH THE MANDATES CONTAINED IN RESOLUTIONS AG/RES. 2555 (XL-O/10) AND AG/RES. 2694 (XLI-O/11) "PROMOTION AND STRENGTHENING OF DEMOCRACY: FOLLOW-UP TO THE INTER-AMERICAN DEMOCRATIC CHARTER" – WASHINGTON, D.C. – NOVEMBER 30, 2011**

*1. International Institute for the Development of Citizenship (IIDAC)*

How is it possible to address these issues without the direct and democratic participation of adolescents of the hemisphere, without hearing their voices on what they think about issues including poverty and inequality, public security, natural disasters and technology, given that any decision made or contribution given by Member States, civil society organizations and other national and international bodies will directly affect the lives of these millions of citizens for decades to come? This is the motivation that leads us to recommend to the Organization of American States that there be created democratic spaces of participation for and with adolescents at summits, conferences, events and other fora of discussion, in direct coordination with member states and in collaboration with all civil society of the hemisphere that strives to ensure the rights of our adolescents.

We propose that the creation of these democratic spaces enables adolescents to give their opinion and be heard, adding their values and interests, reaffirming once again their capacity as actors in the process of positive and impactful contribution on the agenda of the OAS and in the construction of public policies of Member States. We further propose the creation of mechanisms to integrate and ensure such genuine and significant participation of adolescents in collaboration with the OAS,

Member States, Civil Society Organizations and other related bodies and organizations of the hemisphere through the following points:

- Strengthening the participation of adolescents respecting the principles of Best Interest, Non-Discrimination, Progressive Autonomy, and Right to Life and to Development;
- Establishing a space for adolescent participation as an "adolescent-friendly" and inclusive environment that enables the integration and participation of adolescents;
- Ensuring that democratically selected adolescent participants are adequately prepared and have the means to attend and contribute to proceedings;
- Guaranteeing that adolescent participation is free and democratic, genuine and meaningful;
- Creating conditions for adolescents to develop and present recommendations to be taken into account;
- Ensuring mechanisms of follow up and monitoring as a vital part of the process of engaging adolescents in active citizenship and the development of their communities and countries, particularly in terms of the sharing of results amongst their peers and participating in the implementation of outcomes.

With these recommendations, IIDAC conveys its unreserved conviction and support for hemispheric integration with the participation of adolescents, with the hope that these adolescent citizens may fully enjoy the values of citizenship and democracy as fundamental human rights, and that they may have the right be a part of processes that shape their lives for today and tomorrow, the present and the future of the Americas.

## 2. *The Carter Center / Friends of the Inter-American Democratic Charter*

Recognizing the Inter-American Democratic Charter as one of the most advanced international instrument to promote and strengthen democracy as well one of the most important achievements of the countries of the hemisphere, The Carter Center convened the group of Friends of the Inter-American Democratic Charter in 2004 to promote and strengthen adherence to and compliance with its tenets across the hemisphere.

In the wake of the IADC's 10th Anniversary it is notable that member states have not fully taken advantage of the Charter's provisions for assistance to improve the quality of democracy and governance in the hemisphere. Instead member states have limited use of the Charter to those cases where continuance of a democratically elected government has been directly threatened or affected by security forces.

At the same time, democratic crises and instability have arisen from constitutional clashes between branches of government, concentration of power in incumbents and erosion of accountability mechanisms, and social unrest from citizens using their rights of protest to express deep grievances, as well as armed actors and organized crime. Even just focusing on threats to incumbent leaders, it is clear that multi-dimensional disputes contribute to crises: Of the thirteen leaders forced to end their terms prematurely between 1990-2009 outside of a constitutional impeachment procedure, eight of those involved intense citizen mobilization and mass protest prior to a resignation or removal in combination with military pressure or irregular Congressional impeachment. It is thus vital to enhance our ability to address all of these threats to democratic governance and the capacity to improve the quality of life for all citizens.

Several proposals have been made by member states during the past year's dialogue in the Permanent Council as well as during the 10th Anniversary celebrations of the Democratic Charter in Chile and Peru. In addition, the Friends of the Democratic Charter have made proposals for strengthening the capacity of the OAS to promote and defend democracy through diplomatic channels and good offices.

None of the proposals suggest opening the Charter for revisions at this time. Instead, they focus on strengthening the means for the inter-American community as a whole to improve the quality of democracy in all of countries.

We strongly urge the Permanent Council to convene a Task Force, including members of civil society and academia, to consider the specific proposals made in recent months, including:

- *Establish preventative mechanisms to avoid erosion of democracy and of the rule of law.*

Early alerts make preventative diplomacy much more effective. Early alerts can be enhanced through several steps. First, other branches and levels of government should have access to address the OAS Permanent Council when they think there is a situation that can potentially harm democracy and governance in their countries. Currently, because the OAS is a club of executives, valuable information is lost when intra-governmental disputes occur. Second, civil society groups often have valuable assessments and analyses based on ongoing monitoring efforts. A channel for their input, beyond the most welcome dialogues established in recent years, should be devised.

A mechanism to allow both of these types of access would be the creation of a Democracy Ombudsman or Special Rapporteur who could receive the complaints and reports from these actors and report on the relevant ones to the Permanent Council, with recommendations for action. In some cases, the Ombudsman could act on his/her own initiative and engage in a type of discreet or quiet diplomacy, though certainly in an ancillary, complementary role to that of the Secretary General.

Currently the Inter-American Commission on Human Rights has a full-time Special Rapporteur on Freedom of Expression, and several other rapporteurships on rights of women, children, migrants, Afro-descendants, indigenous peoples, human rights defenders, and detained persons.

There are two possible options to discuss:

- To create another full-time special rapporteur on democratic rights within the Commission, such as freedom of association and judicial independence (similar to those adopted in the United Nations Human Rights Council).
- To house a Democracy Ombudsman or Commissioner within the General Secretariat to report directly to the Permanent Council on democratic conflicts, with the capacity to reflect the positions of multiple actors, as described above, and to make recommendations for assistance and action to the General Secretariat and to the Permanent Council.

The ombudsman/woman, open to civil society and sub-national authorities, must be supplemented by two very important elements: first, the Office of the Ombudsman should have

a standing invitation allowing visits to any country at any moment, without prior government authorization, to meet broadly with government and other political and social actors.

Second, to accomplish this, a mechanism for direct access on the Internet would have to be created allowing the Ombudsman to, for example, selectively take the lead to acquaint him/herself in situ with actual or alleged situations involving an alteration of the democratic order.

- *Conduct assessments of compliance with Charter.*

Assessments of progress and backsliding on specific elements of democracy as delineated in the Charter would provide countries and international organizations with more information to be able to identify and share advances and best practices, as well as to identify vulnerable areas needing attention. This in turn would help prioritize domestic and international resources to address those areas and help prevent democratic ruptures. Independent assessments would most likely be more precise, if based on a clear set of criteria and conducted by experts perhaps vetted through a Democracy Council of eminent persons.

Alternatively, a peer review mechanism following the example of the OAS anti-corruption review mechanism (MESASIC) and anti-drug review (CICAD) has been proposed. The democracy peer review mechanism may involve experts nominated by governments and allow for civil society inputs, with the final report shared at the Permanent Council offering recommendations to governments. A good way to start will be to set up a pilot mechanism with volunteer countries with reviews focused on specific elements of democracy.

- *Adopt guidelines on what constitutes violations of the Charter, either independent guidelines to help encourage the OAS Permanent Council to act, or a formal protocol with indicators.*

The Carter Center and the Friends of the Inter-American Democratic Charter have recommended a set of nine basic conditions that would help alert the OAS of the emergence of a democratic crisis or a violation of the Charter that is worth recalling:

- Violation of the integrity of central institutions, including constitutional checks and balances providing for the separation of powers.
- Holding of elections that do not meet minimal international standards.
- Failure to hold periodic elections or to respect electoral outcomes.
- Systematic violation of basic freedoms, including freedom of expression, freedom of association, or respect for minority rights.
- Unconstitutional termination of the tenure in office of any legally elected official by any other elected or non-elected actor.
- Arbitrary or illegal removal or interference in the appointment or deliberations of members of the judiciary or electoral bodies.
- Interference by non-elected officials, such as military officers, in the jurisdiction of elected officials.
- Systematic uses of public office to silence, harass, or disrupt the normal and legal activities of members of the political opposition, the press, or civil society.

- Unjustified and repeated use of states of emergency.<sup>4</sup>

Recently Secretary General Insulza proposed a similar, though shorter and more dramatic, set of criteria including massive electoral fraud, dissolving the Congress, intervention of the judiciary, closing of major media outlets, and systematic abuse of human rights.<sup>5</sup> A formal protocol identifying such conditions could trigger an automatic review by the Permanent Council and help to spur action. Even without a formal protocol, the General Secretariat could make use of the independent guidelines to recommend a review or action. Without such guidelines, the Permanent Council remains dependent on member states' political will to raise issues and ad hoc discussions, leading to charges of bias and selectiveness.

- *Engage other regional bodies.*

The hemisphere is experiencing the formation of new regional and sub-regional bodies, many with their own democracy clauses. This provides opportunities to implement the constructive assistance mechanisms of the Democratic Charter given that member states of the new organizations are also member states of the OAS. As UNASUR, in particular, discusses its own potential democracy and electoral monitoring unit, and as the Community of Latin American and Caribbean Nations forms, this is a propitious time to expand the discussion on how to best help reinforce the commitments to democracy and development enshrined in the Inter-American Democratic Charter.

### 3. *Inter-American Bar Association (IABA) / Federación Interamericana de Abogados (FIA)*

Democracy is about more than elections. The Charter can not be just a reactive mechanism to the institutional breakdown.

Under these two assumptions, the Inter American Bar Association (IABA) presents its recommendations on the occasion of the extraordinary session of the OAS Permanent Council on Inter-American Democratic Charter.

Democracy in the world in general and in the Americas in particular, requires positive changes to cover the most disadvantaged. It is not just about the transformation of the state to the new realities of modernity and globalization, but also and fundamentally about the mechanisms for resolving the most pressing needs of the vast majority of citizens.

That Latin America is the region where the gap between rich and poor are more pronounced, is both an embarrassment and a challenge. However, the solution of this tragedy, which presupposes promote sustainable economic development can not be divorced from the strengthening of democratic institutions and citizen participation.

---

<sup>4</sup> For further discussion of the Charter and reference to these points, see McCoy, *FocalPoint*, May 2004; speech by Jimmy Carter to the OAS Distinguished Lecture Series, January 2004; Comisión Andina de Juristas and Carter Center, *The Collective Defense of Democracy: concepts and procedures*, 2005 (papers by Shelley McConnell and Jennifer McCoy, Pedro Nikken, and Carlos Ayala). <http://cartercenter.org/documents/collectivedefenseofdemocracy.pdf>

<sup>5</sup> Remarks at a seminar on the 10<sup>th</sup> Anniversary of the Inter-American Democratic Charter, Foreign Ministry of Peru, Lima, September 12, 2011.

Monitor the progress of countries in the development of democracy beyond the forms, is a pending task. Develop objective, consistent, universal and uniform measurement mechanisms of various aspects of democracy, is an objective of the IABA. Thus, for example, measuring the independence of the branches of government in general and of the judiciary in particular is a tool missing from the universe of indices and indicators, without which the audit of democracies may be incomplete. Hence, the IABA intends to develop indicators of judicial independence in the Americas, which may be useful for this purpose.

Thus, through combining quantitative and qualitative assessment of the independence of public branches of government to existing indicators in the field of Rule of Law, transparency and respect for human rights, among others, a serious assessment of the essential aspects of a democratic system will be possible to make, which will not only prevent civic setbacks, but also serve to identify the areas in which countries have to implement improvements.

Likewise, the defense of democracy can not be confined only to the states, nor can it be justified only when the institutional thread is broken, when it may be too late. Therefore, the IABA calls for the creation of spaces for civil society and citizens, not only for discussion, but also and especially for the activation of defense mechanisms of democracy, both at the peak of rupture, as at times when the core aspects of democracy are at threat of significant risks.

Thus, the IABA divides its recommendations as follows:

- Prevention of democracy: democracy is more than elections.
  - Need to strengthen democratic institutions as a means of prevention: the rule of law, independence of government, transparency in handling public funds, respect for human rights.
  - Need to strengthen the social component of democracy, poverty reduction, social inclusion, education, health, food.
  - Need to strengthen citizen participation in democracy: management mechanisms on the part of citizens, self-organization mechanisms by citizens.
- Measuring democracy: democracy can be measured.
  - Develop indicators —if not already existing— to measure crucial aspects of democracy. Example: the independence of branches of government. IABA offers to work on indicators of judicial independence of the hemisphere.
  - Democratic audits, to measure crucial aspects of democratic performance of a country, such as elections, participation, democratic institutions, social, environmental.
  - Periodic reports, constant and uniform on the development of democracy in the hemisphere.
- Defense of Democracy: the reaction to the breakup.
  - Possibility of activation of protective mechanisms of the Democratic Charter by civil society.
  - Possibility of activation of protective mechanisms of the Democratic Charter by the different branches of government.
  - Possibility of activation of protective mechanisms of the Democratic Charter when the pillars of democracy such as rule of law, separation of powers and human rights are at risk.

4. *Latin American and Caribbean Network for Democracy / Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia* (Only available in Spanish)

La Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (RedLad) agrupa a 247 organizaciones, redes y activistas de la sociedad civil de América Latina y el Caribe, que trabajan para el fortalecimiento de la democracia, la defensa de los derechos humanos y la promoción del desarrollo sostenible en sus países. La Red es integrante del Movimiento Mundial para la Democracia y Miembro Oficial del Foro de Sociedad Civil de la Organización de Estados Americanos (OEA) y tiene como objetivo proveer a la sociedad civil de la región y otros actores de una plataforma de diálogo y acción que contribuya al fortalecimiento de la vida democrática en la región.

Recibimos con beneplácito la realización de este debate y la invitación a participar con nuestras recomendaciones sobre mejores prácticas para el fortalecimiento de una cultura democrática en el hemisferio. Aceptamos y decidimos participar porque consideramos que la OEA no está respondiendo de manera efectiva a las amenazas contra la democracia en la región ni haciendo uso adecuado del instrumento que creó hace diez años para protegerla. Nos alarma que la OEA, siendo la institución internacional más antigua de las Américas, no se pronuncie frente a evidentes escenarios de vulneración de derechos humanos básicos y valores democráticos plasmados en la Carta Democrática. Es imperativo que este organismo y los Estados que lo componen asuman un rol más activo en defensa de la democracia. Creemos que se necesita mayor voluntad política por parte de todos los Estados miembros, su Secretario General y otros organismos que componen esta organización que lleven a la aplicación de la Carta Democrática en casos de crisis de gobernabilidad lamentablemente tan frecuentes en nuestra región. Los artículos contenidos en la Carta dan a la OEA el mandato de asumir un rol preventivo frente a crisis de gobernabilidad y violaciones al estado de derecho que hasta la fecha este organismo no ha cumplido de manera efectiva.

La capacidad de liderazgo de la OEA está desde hace tiempo seriamente cuestionada. La institucionalidad democrática en los países de la región continúa en declive y como integrantes de la sociedad civil vemos a una OEA que se mantiene inerte frente a graves violaciones. Desde hace diez años, la OEA cuenta con un instrumento creado para defender los principios democráticos pero se resiste a utilizarlo. No proponemos reformas a la Carta Democrática, simplemente insistimos en que la OEA active los mecanismos de defensa y protección de la democracia que dicho documento le otorga.

Entre nuestras actividades de defensa, promoción y protección de valores democráticos se incluyen emisión de alertas, cartas a gobiernos y organismos internacionales respecto de violaciones a los principios contenidos en la Carta Democrática Interamericana, acciones de incidencia, tareas de capacitación y observaciones electorales, por mencionar algunas. En los últimos años, la Red ha realizado misiones de observación electoral –tanto presidenciales como locales y municipales- en varios países de la región que incluyen: México, Bolivia, Colombia, Perú, Argentina, Guatemala y Nicaragua.

En ocasión de este importante debate, queremos aprovechar para expresar a los Estados de la OEA nuestra gran preocupación por las condiciones en que se realizaron las recientes elecciones presidenciales en Nicaragua. Tanto nuestro trabajo previo así como la misión de observación electoral que viajó al país pudo verificar que dichos comicios se llevaron a cabo en un clima signado por serias irregularidades.

Estas irregularidades han sido también documentadas en informes por las siguientes organizaciones de la región: Grupo de Feministas de Centroamérica, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, Mujeres MAN, Hagamos Democracia y Ética y Transparencia.

El informe completo de la misión de la RedLad a Nicaragua así como otros documentos relacionados pueden encontrarse en: [www.democracialatinoamerica.org](http://www.democracialatinoamerica.org)

Para finalizar, procedemos a presentar nuestras recomendaciones al Consejo Permanente respecto de los puntos planteados:

- Demandamos mayor voluntad política de los Estados de la OEA en la protección de la democracia en la región y que implemente de manera más efectiva los principios plasmados en la Carta.
- Recomendamos también que, en coordinación con la sociedad civil, la OEA considere el establecimiento de observatorios democráticos que permitan, entre otras cosas, que se tomen medidas preventivas cuando se identifiquen amenazas a la democracia.
- Recomendamos además que la OEA considere la creación de una Relatoría Especial para la Democracia que vele por los principios de la Carta.
- Finalmente instamos a la OEA a que impulse la implementación de la resolución sobre derecho de asociación en cuyo debate nuestra Red estuvo involucrada desde el inicio y contribuyó con sus recomendaciones a los contenidos de la misma.

##### 5. *Institute for Diplomatic Dialogue in the Americas (IDDA)*

I would like to thank the members of the Permanent Council for the opportunity to commemorate the anniversary of the Democratic Charter. The CSO that I represent, the Institute for Diplomatic Dialogue in the Americas, or IDDA, has been actively engaged for several years in strengthening the region's democratic culture and furthering the mission of the OAS among university students throughout the hemisphere. With your indulgence, I would like to briefly discuss the activities of IDDA, its successes and its plans for a continuing consolidation of democratic values among the future leaders of the hemisphere.

I am honored to serve as the President of the IDDA, whose sole purpose is to organize and run a simulation of the OAS, called the Washington Model OAS, which takes place every spring in Washington DC. The IDDA is a faculty run, non-profit organization whose members give generously of their time and expertise to make the model an annual success. Bringing students together from diverse backgrounds within and across the member states is critical in making the model realistic and fostering dialogue among young people, dialogue that would not happen otherwise. For one week those students are engaged in finding solutions to problems and issues drawn from the OAS agenda which you, as representatives of your countries, make progress in resolving. The diversity of opinions and cultures has generated greater understanding among our students and many remain in contact and visit each other long after the model.

The "real world" nature of the Washington Model OAS is further advanced by the support and cooperation IDDA receives from the OAS. We have use of headquarters for the formal ceremonies, and access to the diplomatic missions of the OAS. Most universities that participate offer academic credit for participation and the Model is the culminating experience of the course. Students learn about the country they represent, the OAS, international negotiation, and Hemispheric issues during class sessions. Then they are able to apply their knowledge to the drafting of a resolution and



negotiation with other delegations at the model. They have the opportunity to get feedback on their ideas before the start of the model from their country mission both electronically and by visiting the embassy on the first day of model sessions. Since 2000, over 3000 students from across the hemisphere have attended the model. In 2011, and as slated for 2012, nearly one third of the participating universities are from Latin America and the Caribbean.

There are many successes that come from this type of learning experience and exposure to the practice of diplomacy that all of you here represent. The willingness of the diplomatic missions to open their doors to our students is universally ranked as the highlight of their week. As faculty, we offer the same data and lines of reasoning as you do on diverse issues such as poverty and democratization, but somehow our students are more attentive and enthusiastic when you say it. Piquing the interest of students is the first step for them to internalize and learn deeply. Also invaluable are your perspectives on the political process and how you came to be in your current position. Speaking on behalf of my colleagues, we thank you and your missions for your time and dedication to answering the myriad of questions our students have. All of this is equally true for the OAS staff and the rare experience that is the Hall of the Americas. There is no better classroom than real life.

Furthermore, many universities are developing experiential learning courses and the Model OAS is an excellent example of this type of initiative. In practicing democracy, students come to see its intrinsic value and sometimes frustrating process; they learn compromise and how to listen. They also learn that “no” is not a solution or an option. Reaching young people during the formative years of their careers it is critical to spreading the values and practice of democracy. Given the drive for “hands-on learning”, we expect this program to continue to grow.

One of the best measures of our success is that while budgets get tighter, attendance at the model continues to grow and diversify. Every member of the OAS will again be represented at the 2012 Washington Model and we will likely have several Observer States because of the requests for participation. This speaks to the quality of the program and its incorporation into Latin American Studies programs and Political Science tracks. It is not an understatement to say that this is a unique program: a simulation of an international organization which is supported by, and uses the facilities of, that organization. No other regional or universal IGO lends its support, name, and logo to a simulation. That we have had universities from Argentina, Barbados, Canada, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haiti, Mexico, Trinidad and Tobago, and Venezuela is also a unique tribute.

Finally, we measure our success in what our students take away from the experience. The student evaluations which my colleagues share show that many of the goals set out in the OAS Charter and the Inter-American Democratic Charter are realized. These include strengthening democratic culture in the hemisphere, promoting education as a solid foundation for the exercise and awareness of democracy, and instilling tolerance and respect of diverse peoples and viewpoints.

Despite our successes, there is more work to be done. Let me offer a few ideas that the member states of the OAS may want to consider as a means to strengthen this learning experience for our future hemispheric leaders.

First, IDDA is now forming a Board of Advisors and is honored to have Secretary General as the honorary chair and the Director of the Department of International Affairs as a member. But we

strive to add individuals from the member states who share our commitment and enthusiasm for this unique learning experience. We would love to hear from current or former diplomats from the member states of the OAS, individuals who might be interested in supporting our mission.

Second, while a formal invitation comes to each mission for the Student Gala held upstairs at the Hall of the Americas, I personally invite you and your mission staff to attend an evening of refreshments and music. Your attendance at this event sends a powerful message of how the OAS values this program. For diplomats, our Gala can be a fun opportunity to meet young people interested in the affairs of the region.

Third, and closely related to my invitation, is an offer for any one or a group of states to sponsor the gala. Costs continue to rise in Washington DC and our only source of revenue, the registration fee, has remained largely flat for eleven years. I surely welcome creative thinking on funding which I know is an art form at universities and international organizations alike.

And fourth, it is our intention to expand the number of countries represented at the Model. With the help of the Department of International Affairs and the contacts among faculty, the number has expanded. However, our goal is to have every state, insofar as it is possible, send a delegation of university students in the coming years. We respectfully ask for your help in identifying universities and faculty that would be interested in the Washington Model OAS.

Let me close by emphasizing that I cannot express the depth of gratitude that we as faculty members have for the Organization's support of the Washington Model OAS. For the past several years, the assistance of the Department of International Affairs has been essential to our endeavors. Your support has allowed us to build a strong and sustainable organization which serves many masters: the mission of the OAS; our learning goals; and most importantly, our students, whose world view is irrevocably and positively changed by the Washington Model. Thank you for the opportunity to be here today.

6. *Unidad Industrial Iztapalapa, A.C.* (Only available in Spanish)

Mi nombre es Salvador Ortega López, soy empresario con abolengo.

A lo largo de mi vida, he podido constatar muchos de los cambios y situaciones por las que ha pasado mi país en sus diferentes sectores. Esto me ha dado la experiencia necesaria para formarme un criterio y poder analizar los requerimientos y fallas en el sistema que nos rige. Todo lo cual, me ha llevado a realizar los siguientes análisis y a ejecutar muchas de estas acciones en favor de México.

Por situaciones relacionadas a mi inclinación por la cooperación, llegué al tema de los Derechos Humanos, este me apasionó de tal manera, que me gustó la idea de implementarlos al mundo empresarial, vinculando estos entre sí.

Para llevar a cabo dicho fin, he tenido que investigar ampliamente el tema de los derechos humanos; y encontré, que la figura que encuadraba perfectamente con mi conocimiento y mis posibilidades, es la de Ombudsman Empresarial. Fue a partir de ese momento, que decidí elaborar todo un proyecto fundado en la naturaleza de la figura de Ombudsman Empresarial, que tiene como principal objetivo, la observancia y protección de los Derechos Humanos Económicos.

Cabe mencionar, que la figura de Ombudsman nace en países escandinavos, Suecia, Finlandia, Dinamarca, por ejemplo. Esta figura, surge para cubrir las áreas que los gobiernos no pueden cumplir, ya sea por falta de presupuesto o por ineficacia de los mismos. También, fungen como organismo de vigilancia a las políticas públicas, así como contrapeso a los excesos u omisiones de autoridad.

Es importante destacar también, que el Ombudsman Sectorial no recibirá retribución pecuniaria alguna por desarrollar su función, ésta se trata de un cargo honorífico en su totalidad, tampoco puede realizar ningún tipo de proselitismo, debe mantenerse como una figura limpia, mediática y arbitral.

Derivado de las múltiples acciones que cabrían dentro del proyecto principal, está el de la implementación del Ombudsman Sectorial para cada nivel de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del país, y que tiene como misión fundamental, dirigir y proteger el gasto público para beneficio directo e inmediato de la población en general. Siendo ésta mi aportación como organización de la sociedad civil como propuesta Interamericana para el fortalecimiento de la cultura democrática para todos los países del hemisferio, como sugerencia para este evento que hoy nos convoca.

Muchas de las problemáticas que se viven en México y en gran parte de Latinoamérica, tiene su raíz en el mal manejo del presupuesto público. No se están asignando los recursos de manera equitativa ni precisa; tampoco, existe un organismo de vigilancia privada, que supervise el manejo efectivo del presupuesto, y por otro lado, no hay mucha claridad respecto del manejo y aplicación del mismo.

Basándome en el principio de que "nadie está por encima de los derechos del pueblo", emanado de la Declaración Universal sobre la Democracia y reconocido en múltiples instrumentos jurídicos internacionales, firmados y ratificados por México. Quiero proponer la implementación de la figura de Ombudsman Sectorial para cada uno de los estados y municipios que conforman mi país. Partiendo de los siguientes tres puntos:

- VIGILANCIA. Coadyuvando con la autoridad en el manejo del recurso económico.
- DIRIGIR. Hacer que el presupuesto llegue a los lugares y a las obras que realmente necesita la sociedad, evitando proyectos ociosos o no aprobados por la sociedad.
- PROTEGER. Que el presupuesto no sea manejado de manera discrecional sino de forma clara y transparente.

Esto es, muy a grandes rasgos la propuesta que pretendo implementar en mi país, a través de los mecanismos y tratados internacionales que amparan la transparencia y mitigan la corrupción.

#### 7. *Organización Internacional Nueva Acrópolis (OINA)*

The International Organization New Acropolis (IONA), present in twenty of the thirty five member states of the Organization of American States (OAS) and registered in Chile as a Civil Society Organization before the OAS; expresses its gratitude to the Permanent Council of the OAS for this invitation to contribute to the strengthening of Democratic Culture in the Americas.

IONA works in the non-formal educational sector promoting citizen values with a methodology that includes theory and practice based on classic thinkers and adapting them to the current needs of society through concrete volunteer initiatives. This promotes a lifestyle that includes using citizens'

spare time in cultivating their own human dignity and serving the community. We teach respect to ethnic, political, religious and generational differences, solidarity, co-existence and balance between human responsibilities and liberties. We promote dialogue and coexistence as a practical way of life.

We believe that the current misunderstanding or distance between citizens and specialists requires a paradigm shift. Culture and citizen values can be of great aid in this dangerous distance. Real culture is not a specialist privilege; it is the cement that can unite specialists with the population to overcome citizen indifference, misunderstanding and indignation.

Therefore, in commemoration of the tenth anniversary of the Democratic Charter, and based on its articles 26 and 27, we kindly recommend:

- To the Permanent Council of the OAS, to promote sustainable cultural policies to prepare the citizenry for dialogue and coexistence. A cultural shift requires, at a minimum, one generation, therefore, cultural policies and initiatives must be sustainable and programmed for the long term.
- To the Member States, through their Ministries of Culture and or Education, we recommend to develop programs with special emphasis on dialogue and coexistence abilities and other central values for democracy like the responsible use of individual liberty in favor of the common good. This can be achieved through volunteer programs and campaigns using technological tools.
- To the Inter-American Program of Democratic Values and Practices, to continue strengthening alliances with Civil Society to guarantee the evaluation of cultural policies using shared indicators. In addition, we recommend promoting non-formal citizen education programs; enhance their contribution to the formal system and facilitate spaces to share best practices.
- In order to facilitate financial sustainability in the execution of cultural and educational programs for the citizenry, we recommend promoting multi-sectorial initiatives that include private corporate citizens, CSOs and Universities. To execute these programs, it is necessary to identify key civil leaderships and build win-win consensus among these actors.

#### 8. *Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA)*

The feminist movement in Latin America is committed to our nations' right to live in a peaceful environment, where social development within the boundaries of our culture and dignity is possible. We thrive for the right of women to live free of violence and aggression, as well as for their right to study, have the conditions to live a healthy life, and to have guarantees for all of their human rights. Having governments that respond to the interests of the majority is an aspiration for which thousands of women and men have given the best of their lives through many decades around the region.

The democratic processes in the region are very recent and fragile.

Given this, in occasion of this extraordinary session of the Permanent Council of the Organization of American States (OAS), and in view of the tenth anniversary of the Interamerican Democratic Charter, we as an organization adjunct to this institution, and consistent with the resolution "Promotion and Strengthening of Democracy: Follow-up to the Interamerican Democratic Charter", offer our points of view to strengthen the fulfillment of this international instrument.

EXPOSITION

As a Central American feminist organization, we would like to exhort the Permanent Council of the OAS to make their best effort to guarantee that the spirit of the Interamerican Democratic Charter is kept for the Nicaraguan people, particularly for women.

The feminists of Nicaragua have expressed that they do not acknowledge the results of the national election held on November 6th, 2011, and have denounced that the government that will be inaugurated in January, 2012, “represents fraud, more poverty, persecution and death for women and their rights”.

The following has been denounced through many Nicaraguan Civil Organizations: a lack of transparency from the beginning to the end of the electoral process, the negation to grant identity documents to around 200,000 young Nicaraguans to participate in the Election, the late and incomplete distribution of credentials to opposing political parties to be able to observe and supervise the voting exercise, the change of venues for polling centers without previous notification, the tallying of votes held exclusively by members of the ruling party, and the lack of publication of the results of the totality of the more than 12,000 polling centers. These were just some of the irregularities that took place during the electoral process (combined with a large number of illegalities) and which converted it into a massive fraud. As a consequence, the election results are not at all reliable.

Given this, we consider that the 2011 Election represents a large step backwards on the democratic advances achieved in Nicaragua. This deteriorating tendency initiated in the 2008 municipal election. In that case, the fraud took place in the largest municipalities, such as Managua, which by itself comprises a third of the national vote.

Members of the Permanent Council, it is important to take into account that in Nicaragua, the symbolic, subjective, and real power of voting has been evident since the 1990 Election. The result back then put an end to a revolutionary process, created conditions to end the war, and initiated a new political and socioeconomic system.

Given this, it is vital to make sizable efforts that allow the Nicaraguan people to have access to democracy, through the effective exercise of representative democracy, which should be a result of free and transparent elections in which the people’s will is respected.

Nicaragua is a country with a very recent history of bloody conflicts. Political polarization has divided its society and families in the past. Only 20 years ago, this referent started to change. The recent electoral fraud breaks the foundation of the rule of law, affects the legitimacy of vote, and makes peaceful coexistence unviable. This reality opens the door to a crisis of stability and legitimacy in the country.

For the feminist movement, democracy is not only about elections, but a legal, transparent and legitimate voting process constitutes a right that all citizens must have. The women of Nicaragua have made large investments on procedural and institutional democracy. For a democratic process that is inclusive of women to be true, rule of law is required on our nation.

#### PETITION

In the framework of the Interamerican right and the normative of the Democratic Charter, we ask for support in name of the Nicaraguan people, which demands the cancellation of the November

6th, 2011, Election, and the celebration of a new electoral process in which conditions of freedom, legality, transparency, and impartial arbiters exist, and in which mainly, violence, and the repression against freedom of speech and mobilization ends.

9. *Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)* (Only available in Spanish)

Atendiendo los términos de la convocatoria realizada a las organizaciones de la sociedad civil para participar de la sesión extraordinaria del Consejo Permanente a realizarse el próximo 30 de noviembre de 2011 en la sede de la OEA en Washington, D.C. con el fin de compartir con los Estados Miembros nuestro criterio sobre cómo fomentar una cultura democrática en las Américas, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) hace las siguientes consideraciones y recomendaciones sobre los problemas y desafíos que enfrenta la democracia en Nicaragua, las que son compartidas por otras organizaciones de la sociedad civil en Nicaragua.

Como es de su conocimiento, en Nicaragua se realizaron elecciones presidenciales y parlamentarias el día 6 de noviembre del presente año. La Organización de Estados Americanos destinó una Misión de Observadores que presentó su informe el día 15 de noviembre. Dicho Informe, fue originalmente aceptado por el representante de Nicaragua, Embajador Denis Moncada Colindres pero luego, el 21 del mismo mes, fue rechazado aduciendo que contenía información falsa y que se buscaba fortalecer la intención desestabilizadora de agentes de la Embajada de Estados Unidos en Nicaragua y otros sectores de oposición.

De acuerdo a la Carta Democrática Interamericana, cuyo décimo aniversario celebramos: “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas” y le son esenciales “el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”.

Estos principios están también recogidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua. Sin embargo, han sido violentados reiteradamente por el Estado de Nicaragua que valiéndose de un Consejo Supremo Electoral (CSE) carente de toda independencia e imparcialidad y respondiendo a la voluntad del Presidente Daniel Ortega ha llevado a cabo un proceso electoral plagado de irregularidades y que por lo tanto ha tenido como consecuencia gravísimas violaciones de los derechos civiles y políticos de los y las nicaragüenses.

Resumimos aquí los principales problemas que el CENIDH y organizaciones de la sociedad civil pudieron constatar al realizar el monitoreo del proceso electoral del pasado 6 de noviembre:

1. El organizador y principal responsable del proceso, el CSE, está integrado por magistrados cuyo período venció y fue ilegalmente prorrogado por decreto presidencial, en violación de lo dispuesto en la Constitución que le confiere esa facultad exclusivamente a la Asamblea Nacional.
2. El CSE inscribió la inconstitucional candidatura del Presidente Daniel Ortega, contraviniendo lo establecido expresamente en el Arto. 147 de la Constitución.
3. Candidatos a diputados de la oposición fueron inhibidos de manera arbitraria por el CSE.

4. No fueron acreditados grupos independientes de observación nacional como IPADE y Hagamos Democracia, respecto de Ética y Transparencia con anterioridad las máximas autoridades de ese poder del Estado habían vetado su participación.
5. Las cédulas fueron entregadas por las estructuras del partido de gobierno, priorizando a sus simpatizantes y negándolas a quienes se consideraban opositores. La cedulación a menores de edad fue también denunciada.
6. El partido de gobierno dominó absolutamente la integración de las Juntas Receptoras de Votos, impidiendo la acreditación de hasta un 20% de fiscales de tres partidos políticos y acreditando de manera tardía los fiscales de la Alianza PLI, principal fuerza opositora. Durante la votación y al momento del escrutinio, en un 15% adicional de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) fueron expulsados fiscales de la oposición. Organizaciones de observación nacional e internacional y el propio CENIDH encontraron obstáculos para ingresar a los Centros de Votación (CdeV) y en algunos casos, fueron expulsados violentamente de los mismos por simpatizantes del partido de gobierno y miembros de los Consejos del Poder Ciudadano.
7. El material electoral fue manipulado, sin presencia de fiscales de la Alianza PLI, durante la noche del sábado 5 de noviembre.
8. En la apertura de las JRV se impidió el conteo inicial de boletas y en el cierre de las mismas se impidió su conteo final. En las urnas de las mesas electorales fueron depositadas boletas pre marcadas a favor del FSLN, durante y al final del proceso de votación.
9. El Código de Seguridad que decidían de manera conjunta los miembros de la JRV y los fiscales escribiéndolo al reverso de cada boleta fue determinado de antemano por el CSE.
10. En muchas JRV el secreto del voto fue violentado ya que los recintos fueron ubicados de manera que mostraban con cierta facilidad la decisión del votante.
11. En algunos casos la Policía Nacional actuó con exceso de fuerza poniendo en riesgo la seguridad ciudadana, limitando el derecho de protestar y hacer peticiones, particularmente, por la falta de entrega de cédulas y la negativa de acreditar a los fiscales opositores.
12. Durante el cierre de la votación y en el transporte a los centros de cómputos se falsificaron actas de escrutinio a favor del partido FSLN, destruyendo las actas originales o adulterándolas. Se entregaron copias ilegibles a los fiscales de la Alianza PLI (un 35% de los casos), no se colocaron las copias de las actas fuera de cada JRV y no se les permitió acompañar el material electoral a los centros de transmisión de datos.
13. Se constató la presencia de votantes que habían votado en otras mesas. Hay evidencias de personas que votaron sin cédula, sin documento supletorio, sin estar en el padrón y sin ser personas domiciliadas en el sitio de la JRV.
14. El CSE no ha dado a conocer el detalle de la votación en cada JRV, actividad que se realizaba desde la noche misma del día de las elecciones, en otras elecciones. Finalmente, el CSE adelantó la fecha de las impugnaciones a los partidos políticos, lo que perjudicó el derecho de los mismos de documentar sus reclamaciones ya que ni siquiera había cumplido su obligación de suministrar la información oficial y declaró precipitadamente electos a los candidatos del partido de gobierno.

En suma, el pueblo nicaragüense acudió a las urnas con confianza en el proceso democrático, pero ante tanta irregularidad, obstáculos y trampas que caracterizaron todo el proceso, se vive actualmente en Nicaragua y principalmente en las zonas rurales un ambiente de inestabilidad política y social, pues la reelección del Presidente Ortega y la increíble mayoría alcanzada por el F.S.L.N carece de toda legitimidad porque es el resultado de la violación de la Constitución y de la voluntad expresada en las urnas y ha dado paso al establecimiento de una dictadura en nuestro

país, en violación de lo dispuesto en la Carta Democrática. El electorado tiene derecho de conocer los resultados junta por junta y de que su voluntad expresada en las urnas sea respetada.

El CENIDH y organizaciones de la sociedad civil consideramos indispensable la reforma total del sistema electoral que incluye la reforma a la Ley Electoral, la reorganización de las estructuras electorales y la estabilidad reglamentaria. Así mismo, demandamos se sustituya a la totalidad de magistrados que integran actualmente el CSE.

Consideramos que el Consejo Permanente debe evaluar la situación de Nicaragua a la luz de lo establecido y las obligaciones contraídas como Estado miembro de la Organización de Estados Americanos. Es un derecho del pueblo nicaragüense contar con un sistema democrático que es el único capaz de garantizar el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales.

El pueblo de Nicaragua mostró su voluntad de paz acudiendo a las urnas y defendiendo su voto a través de movilización y la denuncia pública. Pero esta voluntad fue violentada por el Presidente de la República a través del control absoluto de un Consejo Supremo Electoral compuesto por magistrados con periodo vencido.

Por ello, en el marco del décimo aniversario de la Carta Democrática Interamericana, consideramos que es fundamental que se resalte en las Américas la importancia de la misma, lo que necesariamente pasa por que los Estados miembros valoren las medidas que serán tomadas para que el Estado de Nicaragua de seguimiento a las recomendaciones del Informe de Observación de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones del 2011 en Nicaragua.

Los Estados americanos deben tener en cuenta que el pueblo de Nicaragua tiene derecho a vivir en paz y a disfrutar de los beneficios de la democracia, que entre otros incluye: el derecho a tener elecciones libres y transparentes conducidas por una autoridad independiente y con pleno respeto de los derechos que asisten a las Alianzas y partidos participantes, a sus candidatos y candidatas y a la ciudadanía cuyo derecho a contar con una cédula, a votar y a que se respete su voluntad expresada en las urnas debe ser garantizado, sin discriminación.

**XIII. CONSULTATION WITH CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS UNDER THE AEGIS OF THE SPECIAL WORKING GROUP TO REFLECT ON THE WORKINGS OF THE IACHR WITH A VIEW TO STRENGTHENING THE IAHRs – WASHINGTON, D.C. – OCTOBER 28, 2011**

**CHALLENGES AND MEDIUM-AND-LONG-TERM OBJECTIVES OF THE IACHR**

*1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) (Only available in Spanish)*

Acerca de la necesidad de reforzar el trabajo político en dirección a reducir la brecha entre los estándares y las prácticas de los países y el nivel de incumplimiento de las decisiones de los órganos de protección

En términos generales, desde la puesta en funcionamiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el trabajo de los órganos de aplicación de la Convención Americana ha impactado positivamente en las prácticas y políticas llevadas adelante por los estados



miembros. Si bien de forma imperfecta y con incidencia dispar en los distintos países de la región, numerosos cambios se han verificado en dirección a reducir las conductas estatales que atentan contra los derechos de las personas. Por otra parte, los principios establecidos en los instrumentos regionales de derechos humanos han inspirado incrementalmente reformas legislativas y rediseños institucionales.

Estos desarrollos obedecen principalmente al trabajo de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el sistema de casos contenciosos y al deber de los Estados que integran el sistema de cumplir con sus decisiones. Sin embargo, también se relacionan con la propia toma de consciencia e internalización de los estándares de derechos humanos por parte de las agencias estatales y los operadores jurídicos, la cual redundará en la consolidación de prácticas apegadas a los principios que dimanarán del marco jurídico internacional en materia de derechos humanos.

El trabajo político y diplomático que lleva adelante la Comisión Interamericana puede cumplir un rol preponderante en estos procesos. Consolidarlo y afianzarlo constituye uno de los desafíos más relevantes que la Comisión enfrenta, especialmente teniendo en consideración que la realidad regional dista de espejarse en los estándares elaborados en el SIDH y el grave problema del incumplimiento de las decisiones de fondo de la Comisión y la Corte Interamericana y sus medidas cautelares o provisionales.

Entre los desafíos que la CIDH debe afrontar a mediano plazo identificamos:

- Profundización de los estándares de exigibilidad y cumplimiento en materia de derechos económicos, sociales y culturales, aplicando el Protocolo de San Salvador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 de dicho tratado.
- Lograr un mayor y más rápido acatamiento de sus recomendaciones y medidas cautelares, para lo tanto, adicionando al artículo 65 de la Convención la presencia del Consejo Permanente de la OEA, disponiéndose en su última parte que la Asamblea General remitirá el informe elaborado por la Corte Interamericana a dicho órgano a fin de que estudie la materia y rinda un informe para que la Asamblea General delibere al respecto.

2. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

We believe that the main challenge of the InterAmerican Commission of Human Rights CIDH (Spanish Initials) is in the time it takes for interventions that perform those people who complaints their rights are being violated and their lives are in danger, the requirement to intervene the Commission (CIDH) the fundamental requirement is that processes has to be concluded with the final decision of the Supreme Court of Justice does not favor precisely that the laws are enforced in our country Paraguay , where trials last decades and in the special case that concerns us 17 years of process and almost 9 years that was requested for the first time the intervention of the InterAmerican Commission on Human Rights – CIDH.

Which humble poor person? or national leader that is fighting for social claims can withstand many years in the hands of injustice and state terrorism placed in Paraguayan justice, Paraguay has criminalized social struggles with laws that apply mostly on social leaders and they use these criminalized laws as a weapon or threats against the social leaders. The CIDH must establish in their regulations rapid intervention in these cases and establishing in their statutes and regulations clear objectives about the medium and long term.

3. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

#### Toward Compliance with the Decisions of the IASHR Bodies

When the decisions handed down by international human rights bodies are not respected by countries, countries miss an opportunity for enriching their democracies, international systems for human rights protection grow weaker, and above all victims and their families are forced to continue waiting for reparation of violations of their rights.

Thus, we propose a series of measures that should be adopted at the domestic level by States and at the regional level by the organs of the IASHR, which we believe are essential for strengthening the IASHR by promoting compliance with its decisions. It is already apparent that transforming international decisions into effective public policies requires first and foremost true, sustained political will on the part of States.

- **Creating Domestic Mechanisms: A Primary Obligation of States**

It is vital that each State create an inter-institutional commission for the compliance of international decisions. Such a body, made up of high-ranking authorities from the Public Ministry and each governmental institution implicated, will establish the general guidelines that are applicable for each case requiring coordinated, inter-institutional action. The body will even facilitate formulation of legislative reforms and institutional modifications that will make procedures more efficient.

In addition, the first step toward compliance of decisions should be the elaboration of an “implementation map”: an outline of steps that should be studied and discussed before executing a decision. The map should be designed by a group of actors who will be convened by a previously designated coordinating body, and should determine which State agency will be in charge of leading the process of implementation. Moreover, the map should include a work plan, which distributes the tasks and responsibilities clearly, taking into account the role to be played by each State institution and the Public Ministry, and assigns tentative timelines for the completion of each phase of implementation.

- **Optimization of Supervision Mechanisms**

It is essential that the IASHR develop unified criteria, contained in guidelines directed toward States, concerning the State’s responsibility to provide information during the ensuing process of compliance and implementation of the IASHR’s decisions. The guidelines should include the request for information on the mechanisms implemented to further compliance in each case. Specifically, information should be provided on the following aspects, among others: coordination, periodic activities, description of the implementation map, deadlines, and the governmental bodies and agencies involved, as well as the measures corresponding to each one.

We also propose the creation of a comprehensive database to be made available on-line, which centralizes information from the IACHR and the Inter-American Court of Human Rights on compliance with their decisions. This database will allow for more profound analysis of the weak points and salient characteristics regarding levels of compliance by different Member States.

Lastly, beyond case-by-case analysis, we believe the IACHR should include in its agenda a study of the mechanisms that have been adopted within States to comply with the decisions of the IASHR. Such a comprehensive, regional study will help reveal the various difficulties experienced by States and contribute to determining integral solutions for resolving them. A diagnosis of decision compliance is essential, and may take the form of the thematic reports elaborated by the IACHR. It should include an analysis of the current panorama, basic minimum standards, and mechanisms for dialogue that should be created regarding compliance.

4. *Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH)* (Only available in Spanish)

Asegurar la autonomía y transparencia

Dos desafíos fundamentales para la CIDH, en orden a su fortalecimiento y el de todo el SIDH, son el de su autonomía y el de la transparencia como medio de lograr y asegurar dicha autonomía.

- Modificar el sistema de selección de miembros del Staff permanente de la CIDH.

El Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH) saluda la reforma del artículo 11 del Reglamento de la CIDH, como un medio importantísimo de asegurar la autonomía de la CIDH. Y considera fundamental continuar con ese tipo de reformas, estableciendo mecanismos similares de concursos y oposiciones para cubrir los demás puestos de importancia y responsabilidad dentro del staff de la Secretaría Ejecutiva.

De ese modo se logrará que quienes ocupen puestos claves sean las personas más idóneas, lo que les da independencia e imparcialidad; y se evitan los amiguismos o favoritismos y las injerencias indebidas.

- Acceso a la información de los procedimientos en trámite ante la CIDH.

A fin de otorgar mayor transparencia a lo que sucede al interno de la CIDH, debe garantizarse el acceso a la información de todos los procedimientos en trámite. Esto puede lograrse mediante el establecimiento de un sistema informático que permita a todos los usuarios del Sistema acceder remotamente, cada uno desde su país, a los expedientes de los casos que se encuentran siendo instruidos en la CIDH.

Es comprensible que, por razones de seguridad de las víctimas, el acceso a determinados casos deba ser restringido, pero no puede concebirse que esas propias víctimas no tengan acceso al expediente. Esto hoy en día se verifica incluso con quienes viajan hasta Washington, quienes no pueden compulsar los expedientes.

Luego, para la mayoría de los casos, no debería haber ningún tipo de restricción. Esto es, que todas las partes, Estados y peticionarios, e incluso partes ajenas al mismo, puedan compulsar los

expedientes y saber qué está pasando. En el caso de quienes no son partes en el procedimiento en cuestión, el acceso puede ser limitado, más nunca totalmente restringido, con algunos criterios, como el de invocar un interés simple o incluso legítimo, como puede ser el de una ONG que propenda a los fines que en el caso concreto se estén ventilando.

5. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)*

- Need to expedite the proceedings;
- Need for mandatory decisions of the Court.
- Imposition of punitive damages to the States which do not comply the ISHR decisions;
- Ability to enforce the compensatory portion of the decisions of the Court in the territory of other member countries of the Convention, such as occurs in the context of ICSID.

6. *Grupo de Mujeres de la Argentina* (Only available in Spanish)

- Promover la resolución de causas pendientes de juzgamiento acortando los plazos de prisión preventiva a fin de proteger el principio de inocencia, el cual suscita la protección integral del imputado.
- A su vez, obligar al Estado Argentino al cumplimiento del fallo “Verbitsky, Horacio s/habeas corpus” con el objeto de evitar condiciones indignas de detención de las personas procesadas, considerándolas como tratos crueles, inhumanos y degradantes. Sumado esto, a facilitar la progresividad de la condena de aquellos detenidos juzgados promoviendo de este modo la reinserción social del condenado. Hoy un ejemplo de esta situación, es el reclamado por personas detenida de la Provincia de Buenos Aires, ya que los distintos departamento judiciales no cumplen con el Pacto de San José de Costa Rica, y si se encuentra estos en tiempo de condena, muchas veces para lograr su libertad terminan negociando y coaccionándolos en un abreviado, mas allá que puedan ser inocentes del hecho imputado. .
- Incorporar talleres de aprendizaje de oficios de corto plazo de estudio e incluir carreras universitarias y terciarias para todo aquel que decida comenzar dicha formación, previéndolos entre los internos con el objetivo de permitirle al reo obtener empleo calificado proponiendo evitar la reincidencia. Lo que en este momento, no se cumplen en varias unidades de detención de nuestro país, y otra de nuestras preocupaciones es que muchos de estas personas privadas de libertad se encuentran en trabajo esclavo, sin derechos de pensión, salario familiar ósea cumplimiento a la carta de la OIT, el cual expusimos a la CIDH en la reunión de 2010 en Argentina.
- Con respecto a lo liberados y en condicional, nos encontramos en la bajo apoyo para la integración social, ya que para acceder a proyectos o ayuda social, deben esperar a que sus expedientes sean aceptado, lo que en algunos casos, nos hemos encontrado que el pedido de arreglo de techo de una casa, tardo la resolución 2 años de reclamo. Otros de nuestras preocupaciones, es el articular y acceder a programas de los distintos Municipios donde viven sus familiares y su futuro espacio habitacional, para que puedan llegar a acceder a trabajo sin empleador y reformas de su viviendas, ya que al ser personas que han estado privadas de libertad por causa judicial, existe en la sociedad una discriminación en acceder a un empleo.
- Promover y facilitar legislaciones internas que obliguen al Estado a incluir cupos de ex detenidos en el empleo público y privado, previo curso de capacitación en la tarea en que se lo designe y a su vez, control periódico medico para evitar, en el caso de haber sido consumidores de estupefacientes o alcohol compulsivos, que continúen con esta adicción.

- Promover y facilitar centros de recuperación de consumidores de estupefacientes o alcohol compulsivos, dentro del sistema penitenciario. Hemos visto que en algunos casos hay jóvenes que se encuentran en granjas religiosas o privadas, lo que no se cumplen el seguimiento de salud, en enfermedades colaterales.
- Considerar a las unidades de detención solitaria como penas crueles e inhumanas, en congruencia con lo prescrito en los Artículos XXV. (...) *Todo individuo que haya sido privado de su libertad (...) tiene derecho a un tratamiento humano durante la privación de su libertad. Y Artículo XXVI. Toda persona acusada de delito tiene derecho (...) a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.* De la Declaración Americana de Derechos Humanos. Y artículo 5 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, en igual sentido. En nuestro país, se ha ampliado la plaza de alojamiento en unidades federales y provinciales, pero no se ha tomado en cuenta, la situación de alojamiento de discapacitados, ni de indicadores para prevención a incendios o catástrofes por mala construcción de los mismos.
- Obligar al Estado Argentino a declarar inconstitucional las penas de prisión y reclusión perpetua a menores de dieciocho (18) años de edad, en coherencia con lo prescrito en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos en el artículo 19: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Y el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño: “a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.” En instancia internacional existe todavía reclamos sobre perpetuas de menores.
- Permitir el acceso a toda persona al Banco Nacional de ADN con el propósito de proteger la identidad de las personas, de lo contrario, evitar conocer la identidad se constituye como una degradación a la persona humana. Hoy en nuestro país, solo pueden acceder al mismo, casos que han ocurrido en la época del proceso y que hayan vivido privación de la libertad, lo que deja en indefensión varios casos de personas y jóvenes, que han sido apropiados en esa época y sin poder acceder a saber su identidad biológica.
- Considerar como explotación y trabajo esclavo las actividades laborales de los extranjero indocumentados y de pocos recursos.
- Agilizar y articular programas, para que los jóvenes y menores no se encuentren desprotegidos por la falta de inclusión social, por violencia en lugares educativos, por encontrarse en situación en riesgo por estar en grupos sociales marginalizados por el mismo sistema.
- Seguir en los programas y proyectos de educación para jóvenes, y personas con problemas sociales.

#### 7. *Indian Law Resource Center* (Only available in Spanish)

La CIDH debería ajustar su trabajo para poder responder a los desafíos actuales. Todo esto, teniendo presente los desafíos que existen hoy en la protección y promoción de los derechos humanos en general, y de los derechos de los pueblos indígenas en especial. En nuestra opinión, entre otros, estos desafíos son: (1) bancos multilaterales de desarrollo; (2) Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y (3) derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos indígenas. En cada uno de estos casos, se indica en que rol la CIDH debería poner énfasis en su trabajo. Para mayor información sobre estos desafíos, entre otros, ver la presentación hecha por el Centro con motivo de la Celebración del 50 Aniversario de la CIDH en Noviembre de

2009; así como las preocupaciones expuestas en materia de implementación de reparaciones del SIDH en la conferencia organizada por American University en Marzo de 2007.

- *Bancos Multilaterales de Desarrollo y otros Bancos (Bancos)*. En el marco del procesamiento de casos, la CIDH debería evaluar la relación que existe entre las violaciones de derechos humanos y el financiamiento de proyectos financiados por estos Bancos. Entre otros, cabe mencionar: (1) el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); (2) el Banco Mundial; (3) la Corporación Financiera Internacional (CFI); (4) la Corporación Andina de Fomento (CAF); y (5) el Fondo para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA). Además, debe tenerse presente el rol de los bancos nacionales de desarrollo en proyectos que se ejecutan en países vecinos en la región—v.gr. el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil (BNDS), entre otros.

La agenda de “desarrollo” debe considerar los derechos humanos de aquellos que resultan afectados por proyectos financiados por estos Bancos. Al respecto, la CIDH puede aportar aproximaciones legales con notable autoridad debido a su especialización en el derecho interamericano de derechos humanos. Nótese que estos Bancos financian numerosos proyectos en los países en vías de desarrollo de nuestra región; muchos de los cuales afectan considerablemente derechos protegidos por instrumentos del SIDH. Entre otros, cabe mencionar proyectos de infraestructura que persiguen la integración territorial de los Estados—v.gr. proyectos de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de Sudamérica (IIRSA) —y proyectos vinculados a cambio climático—v.gr. proyectos relativos a la Reducción de Emisiones de la Deforestación y la Degradación de Bosques (REDD+ por sus siglas en inglés).

- *Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Proyecto de Declaración)*. El Proyecto de Declaración constituye un trabajo inconcluso de la OEA, lo cual refleja falta de voluntad política en el establecimiento de estándares regionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su carácter de órgano de promoción, la CIDH debería jugar un rol más decisivo en la pronta conclusión de las negociaciones en torno al Proyecto de Declaración, por cuanto éste es un instrumento necesario para fortalecer el reconocimiento de los derechos indígenas en la región. Además, en términos prácticos, el Proyecto de Declaración es un instrumento importante que puede guiar las decisiones de los órganos del SIDH y el trabajo de las agencias de la OEA. Todo esto, en la medida en que refleja las particularidades que los pueblos indígenas en la región tienen en comparación a otros pueblos indígenas y tribales de otras regiones del mundo.
- *Derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos indígenas*. A pesar del reconocimiento universal de estos derechos a favor de los pueblos indígenas, el SIDH carece de instrumentos que lo reconozcan. Esta laguna legal incide en el trabajo de los órganos del SIDH. En el procesamiento de casos y medidas cautelares, la CIDH debería prestar especial atención a los avances existentes a nivel universal sobre estos derechos, a efectos de desarrollar las aproximaciones legales correspondientes—v.gr. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto cobra importancia porque existe en la mayoría de los Estados Miembros de la OEA una clara falta de adecuación del derecho interno a este estándar internacional en particular. En términos prácticos, tales aproximaciones legales contribuirían a resolver los inconvenientes que surgen en el marco del cumplimiento del deber de los Estados de realizar consultas con los pueblos indígenas sobre aquellas medidas que puedan afectar sus derechos e intereses.

- *Universalidad.* Si bien la cuestión de la universalidad tiene implicancias para ambos órganos del SIDH, creemos oportuno resaltar su importancia para el funcionamiento de la CIDH. En su carácter de órgano de promoción de derechos humanos, la CIDH debería procurar la pronta ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos (Convención) y aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de aquellos Estados Miembros de la OEA que aun no son parte del SIDH para todos sus efectos legales.

La pertenencia de aquellos Estados al SIDH es crítico para el trabajo de la CIDH. Primero, la universalidad garantiza el acceso de todas las personas sujetas a la jurisdicción de tales Estados a la función de protección de derechos humanos de la CIDH. Nótese que de Norteamérica, solo México es Estado Parte del SIDH, no Estados Unidos y Canadá. Segundo, el sistema legal anglosajón que impera en alguno de estos Estados—v.gr. Estados Unidos y Canadá, entre otros—enriquecería cualitativamente las aproximaciones legales de la CIDH en la medida que tramite casos y peticiones aplicando la Convención, no meramente interpretándola. Esto incluso permitiría a la CIDH tener un enfoque innovador en las recomendaciones que formula a Estados de raigambre civilista. Tercero, existe un considerable porcentaje de pueblos indígenas en algunos de éstos—v.gr. Estados Unidos y Canadá—que requieren de la protección internacional que el SIDH proveería para los miembros de sus comunidades. Nótese que, el ejercicio de la jurisdicción por parte de las Naciones Indígenas en estos Estados educaría considerablemente a la CIDH sobre las prácticas atinentes a libre determinación y autogobierno.

## PRECAUTIONARY MEASURES

### 1. *Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP)* (Only available in Spanish)

Acerca de la necesidad de realizar visitas in loco de seguimiento y de lograr una mejor difusión de las decisiones

Para asegurar el efectivo y rápido cumplimiento de las medidas cautelares dictadas y tener mayor y más cercano conocimiento de la realidad y del contexto locales, la Comisión podría incorporar a su práctica la realización de visitas in loco.

Por otro lado, sería beneficioso que la Comisión amplíe la difusión de las medidas cautelares dictadas, así como de la descripción de los hechos que dieran lugar a su disposición. De ese modo se lograría una mayor divulgación y una más acabada comprensión de los criterios que la CIDH sostiene en esta materia, lo que también contribuye para la promoción de los derechos humanos.

### 2. *Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)* (Only available in Spanish)

La APDH considera de inestimable valor al instituto de las medidas cautelares regulado por el art. 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Su implementación y vigencia efectiva contribuye a fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Ahora bien, oportuno es aquí reparar en algunas cuestiones.

En primer lugar, teniendo en consideración que la solicitud de medidas cautelares a un Estado es facultativa de la Comisión, la APDH estima que debería ser más propensa a resolver en tal sentido

siempre que se encuentren presentes las exigencias establecidas en el art. 25. 1 del Reglamento de la CIDH (“situaciones de gravedad y urgencia”).

En segundo lugar, la norma en su quinto párrafo dispone que previo a la solicitud de medida cautelar la CIDH “requerirá al Estado involucrado información relevante”. Teniendo en miras dicha información la CIDH dispondrá o no, según lo considere conveniente, efectuar la solicitud de medida cautelar al Estado. La referida exigencia en cabeza de la CIDH constituye otro aspecto negativo. El traslado al Estado o la consulta previo a la solicitud de la medida cautelar resulta a todas luces insostenible. Las medidas cautelares son siempre “in audita parte”. Lo contrario comportaría desvirtuar su naturaleza y su carácter precisamente “cautelar y preventivo”. Ello así, en razón de que si las medidas cautelares se cursaran a la parte contraria, se le otorgaría, por demás, la posibilidad cierta y efectiva de frustrar justamente el objeto al que tienden. Se puede afirmar que la finalidad de las medidas cautelares es preservar un determinado estado de cosas- en el caso de las medidas del art. 25 se busca ciertamente prevenir daños irreparables sobre personas u objeto procesal en conexión con una petición o caso pendiente.

En este sentido, cabe destacar que la APDH se encuentra totalmente disconforme con criterios restrictivos a la hora de hacer lugar a una solicitud de medida cautelar. La prudencia que ha expresado la CIDH en su práctica es un factor que condiciona verdaderamente la operatividad del instituto. No obstante, resulta dable sostener que a fin de garantizar certidumbre se establezcan plazos de duración prorrogables mientras continúen las circunstancias que dieran lugar a la adopción de las medidas. Evidentemente tanto la determinación de las circunstancias iniciales cuanto su permanencia temporal quedan sujetas a la decisión que al respecto tome la CIDH.

Por último, la APDH desapruueba las propuestas de reforma del art. 25 del Reglamento de la CIDH que consistan en exigencias mayores a la hora de adoptar medidas cautelares, como por ejemplo: la necesidad de mayorías especiales de miembros de la CIDH.

3. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

About the precautionary measures they must have a regulation according to what we said above, that’s why they are called precautionary measures of urgency and should be taken as such urgency to avoid the violation of human rights of the complainants, the excessive extension time that not only makes that are violating human rights of those who are affected and also the whole family and in many cases their entire community too, we are feeling like chased by the authorities and injustice. Pariahs in their community, in their own land and renegades, who eventually became sooner or later in people disbelieving that the only option they will find is taking up arms to fight for what they believe is justice.

In Paraguay there is the case of a group of people who call themselves the Paraguayan People's Army – (EPP) we are not agree with their methods of struggle, but we are convinced that the lack of "Precautionary Measures" of the national authorities of the InterAmericans Human Rights made today become guerrillas or criminals real in Paraguay.

4. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se Adhieren: Asociación Interamericana para la*



*Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

Since 1980, the IACHR has developed its capacity to order precautionary measures in urgent situations when necessary to avoid irreparable harm. In so doing, it has adapted to the reality of the hemisphere, as well as to requests made by States and OSC's. For over two decades, States have recognized and accepted this authority on the part of the IACHR. However, the practice of precautionary measures has provoked criticism by States. We believe that the critiques are not entirely justified, for reasons that we will now explain.

In relation to the criteria for issuing precautionary measures, these criteria are provided for in the IACHR Rules of Procedure currently in force. In addition, the IACHR has set out parameters for determining the gravity of an individual or collective's situation. Moreover, the IACHR has laid out explicitly how the foregoing should be evaluated, as well as the weight that should be accorded to the country context. Thus, in our view, the criteria employed by the IACHR are adequate and have been established objectively and prior to the consideration of individual cases.

With regards to the temporal nature of the measures and the criteria for lifting them, we feel that the current procedure is sufficiently clear. In any case, the basic criterion both for issuing and lifting the measures should be based on an analysis of the facts.

As for precautionary measures of a collective nature, we understand that the imminent risks faced by certain vulnerable groups today present increasingly complex challenges for the IACHR, for States, and for the petitioners themselves, as these new risks are different than those deriving from "traditional" threats to civil and political rights. These difficulties should be resolved on a practical, case-by-case basis; procedural reform is not necessary.

Concerning the reception and processing of requests for precautionary measures, we believe that the procedural regulation currently in force already reflects States' demands that they be given an opportunity to provide their opinion before the IACHR makes a decision. There is only one exception to this, which is perfectly reasonable: in certain cases, when justified by the urgency of the situation, the IACHR may issue precautionary measures without consulting the State in question first.

Regarding the amount of time given by the IACHR to States to provide their opinion and information about a particular request for precautionary measures, States have argued that the time accorded is not enough for them to gather relevant information. However, in our view, given that by definition we are dealing with urgent situations the time allotted necessarily must be brief.

In conclusion, while the precautionary measures procedure can always be modified and perfected, this should be done taking into account suggestions from both States and OSC's, through participatory dialogue with them. Moreover, we believe that a process that truly seeks to strengthen the IASHR implies reaffirming the IACHR's authority to issue precautionary measures, as an integral part of protecting human rights in the region.

5. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)*

- Agree to extend the criteria for the precautionary measures to make them applicable to all cases of threat to human rights, not only to life;
- Ability to enforce the precautionary measures that have a compensatory component in any country signatory to the Inter- American Convention of Human Rights.

6. *Grupo de Mujeres de la Argentina* (Only available in Spanish)

Obtener la colaboración plena del abogado del imputado hacia la OSC, permitiendo el fácil acceso a las actuaciones, promoviendo la activa y constante participación de la misma en la protección y cautela de los Derechos Humanos, sin obstáculos que impidan a esta Comisión conocer y actuar frente a irregularidades en el mismo y en la legislación interna aplicada al caso.

7. *Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH)* (Only available in Spanish)

Reiteramos lo obvio ante la persistencia de opinión de algunos Estados: las medidas cautelares tienen en el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una fuente de derecho legítima, por cuanto la propia Asamblea General aprobó el Estatuto de la Comisión, en el que determinó que ésta debía reglamentar el procedimiento a seguir en los casos de comunicaciones en las que se alegue la violación de cualquier derecho consagrado tanto en la Convención como en la Declaración Americana.

Las Medidas Cautelares no están reconociendo derechos distintos a los contenidos en los instrumentos que hacen parte del Sistema Interamericano. Son un procedimiento previo de protección, con carácter urgente, que como tal pretende evitar la comisión de un daño mayor e irreparable, que han evitado cientos de casos de violaciones graves de derechos humanos, por la alerta temprana que han recibido. Deberían los Estados ser decididos defensores de este mecanismo procedimental, que contribuye de forma efectiva a que puedan cumplir el compromiso de protección y garantía que adquirieron voluntariamente.

Levantamos nuestra voz en representación de quienes no pueden hacerlo, para manifestar, que rechazamos la creciente intención de limitar o suprimir el mecanismo que ha salvado muchas vidas en el continente americano. Realizar cualquier acto que propenda por su desconocimiento, es apartarse de la protección, respeto y garantía de los derechos fundamentales que ordena la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En conclusión, señoras y señores integrantes del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ustedes pueden hacer al menos tres cosas para ayudar a proteger la vida, la integridad y demás derechos fundamentales de las mujeres y hombres en América:

- Respetar la autonomía e independencia de la Comisión Interamericana de derechos humanos, como órgano principal de la OEA,
- Trabajar por fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos al interior de cada Estado, que impacte en la disminución de peticiones ante la Comisión Interamericana, y,
- Acatar y cumplir, conforme la buena fe y la obligatoriedad de los tratados, las decisiones, resoluciones y sentencias de los órganos del Sistema y en particular, las órdenes de medidas

cautelares que profiere la Comisión Interamericana en post de la protección a la vida y la integridad, puestas en riesgo por el uso en exceso, del poder de los Estados.

Con todo respeto y comedimiento, los insto, a que hagan parte de la historia de la construcción de un sistema de derechos humanos fuerte, independiente y autónomo, para las Américas y que se abstengan de debilitarlo, bajo consignas de fortalecimiento que pretenden someterlo.

## **PROCEDURAL MATTERS IN PROCESSING CASES AND INDIVIDUAL PETITIONS**

### *1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) (Only available in Spanish)*

- El desarrollo de la participación de las Defensorías Públicas Oficiales y de los Defensores Públicos ante el SIDH y la actuación de los Defensores Públicos Interamericanos ante la CIDH

En la resolución 2656 (XLI-O/11) “Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los Defensores públicos oficiales”, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos reafirmó la importancia del acceso a la justicia para el restablecimiento de los derechos humanos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados, y afirmó la importancia fundamental que tiene la asistencia letrada gratuita para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas. En este sentido, la resolución citada constituye el primer instrumento normativo aprobado por la OEA que aborda el tema del “acceso a justicia” como un derecho autónomo, el cual permite ejercer y proteger otros derechos. A su vez, impulsa el rol de la Defensa Pública oficial como herramienta eficaz para garantizar el acceso a justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, en dicha resolución, la Asamblea General reconoció su satisfacción frente a la implementación de la figura del Defensor Público Interamericano y al Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF, que permite la designación oficiosa de un defensor público para garantizar la asistencia letrada gratuita para las víctimas de violaciones de derechos humanos en la tramitación de los casos contenciosos ante el Tribunal Interamericano.

Esta medida pone en evidencia que un aspecto central de la accesibilidad es asegurar una representación independiente para las víctimas de violaciones a derechos humanos, que asegure la competencia y el conocimiento necesarios para litigar adecuadamente un caso.

En este sentido, sería positivo el estímulo a la participación de los Defensores Públicos de las Américas, especialmente con la capacitación para la utilización interna de los estándares del SIDH y para la identificación, preparo y presentación de casos a la CIDH.

Además, sugerimos el establecimiento de un convenio entre la CIDH y la AIDEF, semejante al convenio firmado entre la Corte IDH y esa organización, para la actuación de Defensores Públicos Interamericanos en la defensa de presuntas víctimas sin asistencia letrada, en casos complejos de graves violaciones de derechos humanos, lo que ciertamente contribuirá para el procesamiento de esos casos, ampliando e garantizando mejor accesibilidad al sistema.

- Reducción del tiempo de duración del procedimiento ante la CIDH en el trámite de peticiones individuales

Una reforma imprescindible dentro del sistema interamericano, que no sólo repercutirá en una disminución del tiempo que demora el trámite de una denuncia, es la modificación del carácter no permanente de la CIDH.

Sin embargo, se propone una reforma del procedimiento para garantizar un tiempo razonable de trámite de un caso, desde el momento en que la CIDH recibe la petición hasta la fecha en que dicta el informe del artículo 50 de la CADH.

En este sentido, la CIDH debería analizar con detenimiento las razones esgrimidas por las partes para otorgar prórrogas y evitar, ante la presentación de escritos donde no se aportan nuevos argumentos, otorgar nuevos plazos para que las partes se pronuncien, toda vez que lo único que se logra es extender la duración del proceso en perjuicio de la presunta víctima.

Finalmente, se propone modificar el artículo 44.3 del Reglamento de la CIDH a los fines de que la CIDH esté obligada a transmitir al peticionario el informe preliminar del artículo 50 de la CADH de la misma manera que lo hace con el Estado.

## 2. *Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)* (Only available in Spanish)

La APDH destaca la labor trascendental que cumple el sistema de peticiones individuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de acuerdo con el Capítulo II y concordantes del Reglamento de la CIDH en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Cabe señalar que resulta en extremo satisfactorio el carácter amplio de los criterios de legitimación activa plasmados en el art. 23 del Reglamento de la CIDH. Ha de resaltarse además que el mentado mecanismo de protección de los derechos humanos tiende a la justicia y a la plena vigencia de las disposiciones convencionales que receptan y codifican los derechos esenciales inherentes al ser humano que constituyen *ius cogens*. La responsabilidad internacional de los Estados que incumplen las normas que rigen en el SIPDH se patentizan en los resultados de los Informes que con motivo de las peticiones individuales la CIDH lleva a cabo (art. 40 del Reglamento de la CIDH). En Argentina dichos Informes han gravitado de forma favorable en la elaboración e implementación de políticas públicas diversas.

Ahora bien, resulta imperioso esgrimir aquí algunas consideraciones a fin de bregar por el fortalecimiento del SIDH. En primer lugar, la APDH considera un aspecto negativo que previo a la declaración de admisibilidad se corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión (art. 30 del Reglamento de la CIDH). Ello constituye, en efecto, un insostenible desmedro del debido proceso legal. El debido proceso es reconocido en la Comunidad Internacional y especialmente en el Sistema Interamericano (art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH) como un principio general de derecho.

La presentación de una acción ante un órgano jurisdiccional siempre es acompañada de una resolución dictada por dicho órgano en la cual se le da curso, se tiene presente la legitimación de la parte actora y se corre traslado a la contraria, resguardando de ese modo el legítimo derecho de defensa. En el mecanismo dispuesto para la tramitación de peticiones individuales ante la CIDH se produce una alteración de orden sustancial en la secuencia indicada. Por otro lado, no obstante explicitarse en la norma reglamentaria citada que la respuesta del Estado “no prejuzgará sobre la decisión de admisibilidad que adopte la Comisión” en los hechos así ocurre.

En segundo lugar, la APDH desea manifestar su preocupación sobre la inexistencia de plazos a efectos de que la CIDH se expida y corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión. Ello trae aparejada una situación de dilación que conlleva a un deterioro en la eficacia del mecanismo. Además fomenta un estado de incertidumbre e indefinición en las partes involucradas. Existen casos de peticiones que durante lustros y hasta décadas no son tramitadas sin motivo fundado alguno.

En tercer lugar, la APDH entiende de incidencia negativa en el contexto del fortalecimiento del SIDH que la CIDH se desempeñe en el doble rol de mediador, en primera instancia, en el procedimiento de soluciones amistosas, y, luego, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, actúe como representante de la víctima y/o peticionario ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). En su actuación en un caso concreto la CIDH busca encontrar puntos en común entre peticionario y Estado. Argumenta en tal sentido y en el informe del art 50 toma posición. Resulta contradictorio que luego asuma la representación de la víctima y/o peticionario ante el órgano jurisdiccional. El desplazamiento de la víctima agravia su legitimidad y derecho conculcado.

3. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

As we said above also the procedure for processing of cases is so long that sometimes causes you to lose hope in the Inter-American Human Rights System, individual requests are not easier to present despite the existence of appropriate regulations that do not get into the hands of those people who really need to present their complaints, we should have to arm a system of procedures even if they are not favorable to the government opinion. We should reached independently to the governments in order that the complainants present their claims.

4. *Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH) (Only available in Spanish)*

Fundamentar la decisión de enviar o no un caso a la Corte

Las decisiones de la CIDH deben ser fundadas, y en especial la que decide la demanda ante la Corte IDH. Así lo establece el artículo 45 del Reglamento actual de la CIDH establece:

*Artículo 45. Sometimiento del caso a la Corte*

- Si el Estado en cuestión ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana, y la Comisión considera que no ha cumplido las recomendaciones del informe aprobado de acuerdo al artículo 50 del referido instrumento, someterá el caso a la Corte, salvo por decisión fundada de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
- La Comisión considerará fundamentalmente la obtención de justicia en el caso particular, fundada entre otros, en los siguientes elementos:
  - la posición del peticionario;
  - la naturaleza y gravedad de la violación;
  - la necesidad de desarrollar o aclarar la jurisprudencia del sistema; y
  - el eventual efecto de la decisión en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros”.

Sin embargo, la práctica actual de la CIDH es que cuando decide no enviar un caso a la Corte no notifica a los peticionarios dicha decisión, y por tanto no se sabe si es fundada esa decisión de no enviar el caso a la Corte, o cuáles son esos fundamentos, que en todo caso deberían estar por escrito. Esto último, para permitir el escrutinio de los peticionarios y/o de los Estados, y eventualmente proponer una reconsideración.

Si la CIDH entiende que no existe posibilidad de reconsideración de una decisión de esta naturaleza, igual deberá considerar que –dado que al momento de decidirlo por primera vez no lo hace de manera fundada como exige el Reglamento– aquella decisión es nula, lo que la torna inexistente, y por tanto con posibilidad de volver a plantearse.

*El principio de seguridad jurídica y el acceso a la Corte IDH.* En la opinión consultiva de la Corte sobre control de legalidad de las atribuciones de la CIDH, aquella estableció que:

“El trámite de las peticiones individuales se encuentra regido por garantías que aseguran a las partes el ejercicio del derecho de defensa en el procedimiento. Tales garantías son: a) las relacionadas con las condiciones de admisibilidad de las peticiones (artículos 44 a 46 de la Convención), y b) las relativas a los principios de contradicción (artículo 48 de la Convención) y equidad procesal. Igualmente es preciso invocar aquí el principio de seguridad jurídica (artículo 39 del Reglamento de la Comisión)”.

Este párrafo, además de sustentar lo que venimos hablando, agrega un concepto nuevo, el de la seguridad jurídica, que constituye un argumento más a favor de la necesidad de fundamentar la decisión de la CIDH de enviar o no un caso al órgano superior de aplicación de la CADH.

Sobre el principio de seguridad jurídica, contenido en el actual artículo 38 del Reglamento de la CIDH, también ha dicho la Corte IDH en casos contenciosos que es justamente una obligación de la Comisión, de respeto frente al Estado, y –añadimos nosotros- también frente a las víctimas:

“La decisión que ahora pronuncia la Corte no juzga en lo absoluto acerca de la existencia o inexistencia de tortura contra el señor Alfonso Martín del Campo, sino se sustenta única y exclusivamente en consideraciones jurídicas derivadas de las reglas sobre competencia del Tribunal, cuya inobservancia implicaría exceso en el ejercicio de facultades acotadas por la Convención y generaría inseguridad jurídica”.

Es que si la decisión de la CIDH de remitir un caso a la Corte es meramente potestativa, basada en consideraciones políticas y no jurídicas o tuitivas de derechos humanos demostradamente violados, y ante incumplimientos estatales efectivamente probados, entonces se genera una situación de inseguridad jurídica que resulta contraria a la Convención y violatoria de los derechos humanos de las víctimas.

5. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)*

- Speeding up procedures;
- Consolidate admission and merits in a single procedure, so that States can not delay claims allegations relating to the admission.

6. *Grupo de Mujeres de la Argentina (Only available in Spanish)*

Obtener rápido y eficaz acceso a esta Comisión de las causas en que se constituyen violaciones a los Derechos Humanos, sin distinción por grupo u organización, a su vez, permitir la participación activa ante la misma de todas las organizaciones con status de consultores de la Organización de Estados Americanos.

## FRIENDLY SETTLEMENTS

### 1. *Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)* (Only available in Spanish)

La APDH considera que la CIDH debe tener un rol más activo en incentivar este tipo de acuerdos. Se considera recomendable la elaboración de un protocolo o reglamento de actuación para llevar a cabo los procesos de esa índole. A pesar de ser comprensible la demora estructural de las denuncias resueltas, cabe puntualizar que la efectividad en el cumplimiento de las resoluciones se ve disminuida. Por este motivo, sería pertinente, que los acuerdos firmados por las partes fueran aprobados por la Comisión en un plazo razonable y se generalice el seguimiento de las recomendaciones.

### 2. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

Most governments do not accept for several reasons friendly solutions because in almost all cases have economic costs and whether the situation has reached this instance is because the Commission (CIDH) is correct in his request and no government wants to accept that has failed on the issue of human rights, because most of them in Latin America today are made or as in our case of Paraguay, fought for the same claims for which today are condemning their ex-comrades of struggle, repression, street, anguish, persecution and ideals. We should establish clear rules with clear peremptory times that allow those who suffered and are suffering violations of their rights can receive the guarantees to their lives, rebuild them with the corresponding compensation for the errors committed against them in the application of the law, the international Agreements and its own Constitution.

### 3. *Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH)* (Only available in Spanish)

Mecanismos prácticos para aumentar el rol proactivo de la CIDH en el impulso de la utilización de este mecanismo de componenda amigable de conflictos

El Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH) desea poner a consideración de este Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH, algunas propuestas tendientes a facilitar la realización de soluciones amistosas a través de un rol protagónico de la Comisión en el impulso de esta herramienta convencional. En este sentido elaboramos las siguientes medidas de acción propuestas:

- **Capacitación para los abogados de Staff de la CIDH:**  
A fin de lograr el objetivo propuesto, es necesario desarrollar un programa de capacitación para los miembros de la CIDH en cómo ser facilitadores de un acuerdo de SA. Por ejemplo, dada la limitación presupuestaria que tiene la Comisión, esto puede concretarse mediante un convenio con instituciones tales como la American Bar Association, que tienen profundamente

desarrollado este tipo de estrategia, para que los abogados de staff reciban estos programas de entrenamiento como becarios de estos cursos.

- Crear una oficina de identificación, seguimiento y control de los acuerdos de solución amistosa:

Esta oficina procurara:

- *Identificar casos que generalmente pueden solucionarse amistosamente y cuyos estándares están bien establecidos por casos anteriores y focalizar recursos a casos que requieren un mayor desarrollo:*

Para esto será necesario desarrollar una estadística de casos por tipo de violación que ha presentado mayor facilidad para arribar a una solución amistosa, categorizando los acuerdos de SA por tipo de violación y Estado miembro que arribó al acuerdo. Esta información además servirá para los peticionarios a la hora de negociar con el Estado y determinar las medidas de reparación adecuadas.

- *Comunicación temprana a los Estados de la recepción de denuncias:*

Es sabido que el estudio y tramitación inicial de las peticiones presentadas ante la Comisión suelen prolongarse considerablemente, como así también, que hasta tanto no se le dé entrada a dicha petición y se la registre conforme el artículo 29.1.a del Reglamento de la CIDH, el Estado carece de toda intervención en el procedimiento.

Es decir, hasta tanto se le transmita al Estado las partes pertinentes de la petición para que éste realice las observaciones que estime corresponder acerca de la admisibilidad del asunto, dicho Estado se encuentra al margen del proceso, y por tanto, imposibilitado de acceder a una solución amistosa, aún en aquellos casos en que exista voluntad política para hacerlo.

Es por ello que el CALDH desea poner a consideración de este Grupo de Trabajo la posibilidad de incluir al artículo 28.b del Reglamento de la CIDH, una nueva opción para el peticionario, consistente en la posibilidad de informar al Estado la presentación de la petición, para evaluar a partir de ese momento la posibilidad de una solución amistosa.

Es decir, juntamente con el deber del peticionario de manifestar su voluntad de mantener su identidad en reserva frente al Estado, o no, deberá manifestar también si desea que se informe al Estado la presentación de la petición correspondiente, sin que ello modifique en nada el trámite que dicha petición debe seguir. Arribar a una SA antes del registro del caso es posible toda vez que el Reglamento de la CIDH habilita esta herramienta procesal en cualquier etapa del proceso.

- *Seguimiento y control de los Acuerdos de Solución Amistosa:*

La Oficina de Identificación, seguimiento y control de acuerdos deberá dar seguimiento al cumplimiento por parte de los Estados de las medidas de reparación acordadas a fin de elaborar estadísticas de cumplimiento de carácter público que permitan a la propia CIDH, a los peticionario y a los Estados conocer la efectividad de la SA en el objetivo de proteger los derechos humanos de todas las personas.

#### **4. Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)**

- Development of mechanisms for mediation after complaints have been registered, without waiting for the admission of the complaint;



- Use instances of mediation offered by specialized groups in the Americas, such as professional organizations of lawyers.

#### 5. *Haitian-American Grassroots Coalition (HAGC)*

Fair and friendly settlements between petitioners and alleged violators of Human Rights are option that must be made available to both sides in the attempt to resolve certain conflicts.

Unless this approach is supported by all parties, the confidence by the people of the region to use the IACHR as a possible structure capable of providing a fair and equal opportunity for justice can eventually be compromised. For instance, Haitian Refugees and Haitian Migrants residing in Dominican Republic (DR) have on several occasions face the Justice System in that country and met with poor results. Using the IACHR System as plate-form to seek justice has failed since DR Authorities have set in their constitution rules and measures denying justice and equal protection to individuals deemed to be in-transit living in their territory. Action taken by the IACHR to protect the rights of those individuals met with serious obstacles for redress such as the case of Boucicaut versus DR in 2006 where the petitioner won but no justice was actual delivered.

In recent days, DR Authorities have implemented a policy of removal of basic protection to Haitian migrants who reside in that country. That policy that was aggressively denounced by other countries in the region such as the United States demonstrate clearly the persistence of local authorities in DR of pursuing a policy that punishes persons based on their national origin.

Human institutions are not perfect and as such IACHR can not pretend to be perfect. In cases where local institutions have established pattern of being non-responsive to individuals due to their national origin and in which IACHR directives are not followed in the letter and spirit of the law, what else can be done. An habitual violator must be punished to the extent of the law. IACHR must be provided with proper tools or additional mechanism that can help to restore confidence in its viability to administer justice that means something.

HAGC believes that the IACHR must aggressively pursue the development of a friendly settlement system all parties involved must abide by the term/s reached during the negotiations. Failure to do so should yield to serious and significant financial penalties to the violator. In the era of globalization and borders become more fluid, policymakers and the regional jurisprudence must become more sophisticated in addressing cross-border issues in order to promote regional peace and understanding. The Friendly Settlement approach must not be used as a strategy by member states to deny justice to migrants or refugees. It must be accompanied by adequate incentive to reach a fair compromise.

For the time being, besides the IACHR, it exists no other judicial institutions where the people of the region can rely on in order to seek justice when a rogue state decides that it will not follow the directives of the court. In the case of DR., justice for Haitian Nationals or Dominicans of Haitian descent is elusive and still crying out. If the IACHR is nearly impotent in administering the rule of law in order to promote and protect human rights of those individuals that are the most vulnerable, maybe it makes sense to envision some kind of reform within the IACHR charter that can enable it with additional power to deal with special circumstances.

#### **CRITERIA FOR CONSTRUCTING CHAPTER IV OF THE ANNUAL REPORT OF THE IACHR**

1. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

At this point we believe it should be discussed widely the system of preparation of the report by country, region, city, guild, by union, for institution in order that the reports can also reach to those affected people by the violation of rights human and can they request the application as an example in their countries of the successful claims on human rights in other countries.

2. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

The IACHR's mandate is to "promote respect for and defense of human rights". In fulfilling its mandate, it has adopted different methodologies. Among these, one of its most important methodologies is the section of its annual report dedicated to the human rights situation of certain countries in the IASHR, known as "Chapter IV."

Over the years, the IACHR has established objective parameters for the elaboration of Chapter IV, in response to objections and comments it has received regarding this task. In this regard, the 1996 and 1997 Annual Reports and the 2000 procedural reform sought to consolidate a legal framework for monitoring the human rights situations in Member States. Article 59 was modified in form without altering its content.

The IACHR undertook this reform at the behest of several countries, in an effort to demonstrate transparency and openness toward States in its work. Thus, the IACHR established explicitly that, in order for a State to be included within Chapter IV, it would be previously informed of the reasons for its inclusion. The IACHR would forward a copy of the draft report to the State in question, thereby giving the State the opportunity to comment and make observations on the draft report. Subsequently, the IACHR would produce a final version of the report, taking into account the State's comments and observations.

In our opinion, States should recognize the historic role and importance of Chapter IV in promoting and protecting human rights in the hemisphere. In addition, we believe that the current criteria used by the IACHR are appropriate and should be upheld. At the same time, the IACHR can always maintain open channels of communication with States and OSC's to discuss the application of the criteria in specific cases.

## **PROMOTION OF HUMAN RIGHTS**

1. *Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) (Only available in Spanish)*

Frente a la sobrecarga que sufren los órganos interamericanos de derechos humanos en el procesamiento de casos contenciosos y ante la existencia de una amplia brecha que separa la

jurisprudencia interamericana de la realidad de los países de la región, la búsqueda de soluciones que coadyuven a la estrategia de litigio se hace imperiosa.

Junto con el fortalecimiento del rol político de la Comisión Interamericana, ya mencionado, deviene necesario el refuerzo de las actividades de promoción dirigidas, no ya a la investigación y reparación, sino, como su complemento, a la prevención de violaciones a los derechos de las personas.

Los Estados americanos padecen persistentes carencias estructurales que afectan el acceso de las personas a sus derechos. Estas deficiencias exigen reformas en políticas públicas y en las prácticas de los agentes estatales, así como el fortalecimiento de las instituciones públicas a cargo de ejecutar las políticas y, en su caso, prevenir las prácticas violatorias de derechos. Así, es necesario que se redoblen los esfuerzos en la promoción de dichas reformas, así como en la internalización de las prácticas conforme a los estándares del sistema interamericano, tanto a nivel individual como institucional. En esa dirección, la Comisión Interamericana tiene varios roles por cumplir.

En primer lugar, es valioso consolidar y fortalecer el trabajo de difusión y capacitación de los operadores judiciales de cada uno de los países que integran el sistema interamericano, pues la protección de los derechos precisa no sólo compromiso político, sino también formación y capacidad técnica. Como la práctica de la Comisión sugiere, son útiles a estos fines los seminarios, talleres y cursos de capacitación, así como la elaboración y difusión de informes temáticos, manuales y demás guías específicas dirigidas a defensores de derechos humanos y a operadores de los sistemas locales de justicia.

En segundo término, especial importancia adquieren las visitas a los países, tanto de la Comisión en pleno como de sus comisionados/as y relatores/as especiales de forma individual. A través de estas visitas es posible perseguir distintos objetivos: dar mayor visibilidad al trabajo de la Comisión y concientizar a la población acerca de su relevancia, comprometer a los funcionarios estatales en la aplicación de los estándares del sistema y la elaboración de políticas compatibles con sus principios, y permitir un mayor y mejor conocimiento, para los/as propios/as comisionados/as, de las realidades que se verifican en cada uno de los Estados.

Así, mantener un sistema fluido de visitas a los Estados coadyuva a fortalecer la legitimidad del órgano interamericano, a facilitar el diálogo con los funcionarios clave de los gobiernos y con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores relevantes a nivel local, y a dar un mayor seguimiento, no sólo a la situación de los derechos humanos en general en cada país, sino también a las medidas previamente exigidas por los órganos de control o acordadas en soluciones amistosas.

2. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

At this point we believe that is necessary to establish clear policies for the promotion of human rights because such is the number of violations that occur on the citizens rights of our countries, particularly in Paraguay, where the President of the Supreme Court of Justice Dr. Luis María Benítez Riera, accompanied by the Ministers Victor Nunez and Sindulfo Blanco transgressed and violated the law in the case of condemnation of the union leaders of the Trade Union of Workers of Paraguay (CESITP) - Dr. Reinaldo Barreto Medina and Mr. Florencio Florentin, in a trial where laws were applied retroactively, with the complicity of the President of the Supreme Court Luis María Benítez Riera who already act as comrades in the process of the Board of Appeals, was inhibited in the same

case, does not communicate his appointment to the parts, and finally he acted as President violating the Constitution, as we have presented and explained extensively in case number 12821 of the InterAmerican Commission on Human Rights.

The promotion is therefore essential and it must involve civil society also, but everybody have to know what is happening in their country, because are not reported by an interested and oligopolistic press and publishes only what their business interests benefit in the Republic of Paraguay.

3. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

During the current process of reflection and strengthening, one of the positions advanced by certain States is that the IACHR should put greater emphasis on promoting human rights. In our view, the tasks of promotion and protection are not mutually exclusive—in fact, they should be undertaken in tandem such that they complement each other in a mutually reinforcing way. As such, activities for promoting human rights should be oriented toward bringing about necessary structural reforms and improvements—thereby preventing new human rights violations. At the same time, activities for protecting human rights in individual cases address those cases that have not adequately resolved at the national level, revealing specific failings of the national frameworks.

The central aspect of this synergy resides in the IACHR's ability to undertake both dimensions of its responsibilities adequately. Of course, for this purpose, the IACHR must have sufficient human and financial resources at its disposal. But above all, it is imperative that States adopt a proactive stance toward effectively incorporating each and every one of the human rights standards established by the IACHR through its different mechanisms.

We believe that the IACHR's current balance between activities for human rights promotion, on the one hand, and those dealing with human rights protection, on the other, is appropriate. More importantly, this is a delicate balance that must be determined by the IACHR itself, given that the IACHR is an autonomous organ and knows best how to distribute its limited resources.

4. *Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAC) (Only available in Spanish)*

Por empezar, creo que es importante reconocer que la tarea de promoción de los derechos humanos de la CIDH puede ser entendida desde dos dimensiones. Por un lado, entendiendo la promoción en su forma tradicional, estaríamos hablando del trabajo que debe hacer y efectivamente hace la CIDH a través de la divulgación de materiales promocionales e institucionales [como informes de país y temáticos, folletos, manuales sobre el uso del sistema, etc] así como de la organización y participación en seminarios, cursos y talleres promocionales en los países de la región. Como ustedes saben, la CIDH ha venido realizando esta importante tarea a través de su amplia participación en conferencias internacionales, seminarios, sesiones de capacitación,

actividades conmemorativas, lanzamientos de informes temáticos y otras actividades de promoción con otras instituciones de derechos humanos y universidades en los países de la región.

Una segunda dimensión de lo que puede entenderse como rol promocional de los derechos humanos es el que realiza la CIDH a través de su trabajo de protección de víctimas mediante el sistema de casos y peticiones individuales. Esta es una dimensión menos tradicional de lo que se entiende como promoción de los derechos humanos y tiene lugar mediante el importantísimo trabajo que hace la CIDH cuando resuelve casos, publica informes de fondo con recomendaciones a los Estados, realiza visitas a los países y emite comunicados de urgencia sobre situaciones particulares de violación de derechos, entre otras acciones.

En la discusión de este tema y sin perder de vista la escasez de recursos de la CIDH, cabe además preguntarse cómo debe hacerse la evaluación de prioridades en la agenda de trabajo de la CIDH. Quien decide como se distribuyen los recursos y cuáles son las áreas prioritarias de trabajo? Como órgano autónomo e independiente de esta organización, creemos que no debe ser otra que la misma Comisión quien evalúe y decida sobre ese tema. No es otra que la CIDH quien mejor conoce como debe distribuir recursos limitados de manera eficaz. En este sentido, no creemos que sea rol de los Estados decidir sobre este tema y por eso las recomendaciones de este grupo de trabajo deben limitarse al fortalecimiento de las áreas de trabajo de la CIDH, pero no así a la reestructuración de áreas temáticas y/o de trabajo.

Por otro lado, como organizaciones que usamos el sistema y por ende cumplimos también una labor promotora de derechos humanos, no creemos que la función principal de la CIDH deba ser la promoción de derechos humanos a través del dictado de cursos y seminarios en la región. Esto por la sencilla razón que ya hay otros actores e instituciones de la sociedad civil en la región que cumplen esta labor, como las organizaciones de derechos humanos, las universidades, las defensorías, las procuradurías y el mismo Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recordemos, estas instituciones hacen muy bien su trabajo y estamos ante una realidad de escasez de recursos. No necesitamos duplicar esfuerzos sino complementarlos. Consideramos por otro lado que la actual distribución de trabajo de la Comisión entre sus actividades de promoción y protección es apropiada y reiteramos, en el caso de surgir un interrogante sobre este tema, es facultad exclusiva de la CIDH el establecer criterios para la identificación de prioridades y la administración de recursos.

Por otro lado, el trabajo de promoción entendido tradicionalmente sumado al trabajo de protección de derechos humanos que hace la CIDH es por sí mismo complementario y así esperamos que este grupo de trabajo lo entienda en la discusión de este tema.

Recordemos que los Estados son parte del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y, en ese sentido, tienen un importantísimo rol de promoción de derechos que cumplir, que no es otro que el de cumplir sin excepción las decisiones de la CIDH y las sentencias de la Corte Interamericana. Es realmente fundamental que los Estados adopten una postura proactiva incorporando y aplicando en sus legislaciones internas los estándares en derechos humanos que emanan desde los dos principales órganos del sistema que son la CIDH y la Corte. ¿Qué otro mejor ejemplo de promoción de derechos humanos puede haber que no sea el que los propios Estados se hagan eco del sistema que claman fortalecer a través de un cumplimiento efectivo de sus decisiones? Si esto fuera así en la realidad, entonces sí estaríamos hablando de promoción efectiva de derechos humanos sin caer en la duplicación de esfuerzos.

Por último, e insistiendo sobre este tema, recomendamos que en el debate de este importante tema y en las recomendaciones que este grupo formule al Consejo Permanente, no se pierda de vista que la labor de promoción que pueda hacer la CIDH en cualquiera de sus dimensiones queda vacía si no hay voluntad política y ejemplos concretos de cumplimiento de las decisiones de la CIDH y las sentencias de la Corte sobre violaciones a los derechos humanos en la región.

## **FINANCIALLY STRENGTHENING THE INTER-AMERICAN HUMAN RIGHTS SYSTEM**

### *1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) (Only available in Spanish)*

La OEA debe garantizar los recursos propios necesarios para asegurar el pleno e permanente funcionamiento de los órganos del SIDH – criados pela voluntad libre y determinada de los Estados-miembros que integran la OEA y que, por lo tanto, tienen responsabilidad por su adecuado funcionamiento –, garantizándoles la sustentabilidad y independencia.

### *2. Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

At this point we would prefer that in future meetings were made in our country, our Union Centers; CESITP - CUT - CGT - CPT need for technical help to search and establish mechanisms that can actually allow the financial strengthening of the Inter-American System Human Rights, which is so necessary to our people and can work in all its glory for the good of the Human Rights of our suffered country Paraguay and all America.

### *3. Indian Law Resource Center (Only available in Spanish)*

La CIDH necesita de mayores recursos económicos para poder cumplir debidamente con su función de protección y promoción de derechos humanos. El suministro de mayores contribuciones puede permitirle a ésta tener a su disposición el uso de nuevas herramientas y capital humano capacitado que agilice la resolución de aquellos procesos y procedimientos bajo su consideración. Las contribuciones económicas de la OEA son irrisorias para los órganos del SIDH. Según las publicaciones presupuestales de los años 2008, 2009 y 2010, las contribuciones para la Comisión y la Corte no superan el 5% de los presupuestos anuales. Este aporte corresponde al 55% y 46% de los presupuestos anualizados de ambos organismos respectivamente. Esto indica que ante la falencia presupuestaria suministrada por la OEA, tanto la Comisión como la Corte deben financiarse a través de donaciones externas que a la fecha realizan Estados Unidos, Canadá y países Europeos, entre otros. Resulta entonces paradójico que los representantes estatales expresen su inconformidad por la congestión y dilatación procesal, cuando es notorio que no existe el suficiente acuerdo y compromiso político y económico en primera instancia con la Comisión.

### *4. Universidad de Buenos Aires – Alumnos de la Comisión Nº 662 de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Only available in Spanish)*

Creación de un logo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a ser incorporado por empresas que pertenezcan a Cámaras empresariales y/o asociaciones sindicales que realicen aportes económicos al Sistema y, que tengan capacidad para demostrar que sus productos no son

nocivos para la salud ni el medio ambiente y, asimismo garanticen – anualmente- el respeto de los derechos humanos en el proceso productivo.

El derecho a la utilización del logo implica la obligación, por parte de las cámaras y de los empresarios, de la divulgación de los instrumentos y mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Para la creación del logo, se propone el llamado a un concurso regional, en que participen alumnos de todos los niveles de enseñanza, trabajadores y el público en general. Este llamado a concurso tendrá, entre otros objetivos, la difusión tanto del sistema de protección cuanto del significado del logo.

Los aportes a ser realizados por las cámaras empresariales podrán consistir en cuotas anuales establecidas en razón de la cantidad de empresas asociadas.

Este logo también podrá ser utilizado por ONGs. e instituciones educativas que realicen aportes económicos y que divulguen los instrumentos y mecanismos de protección de los derechos humanos.

#### **OTHER ASPECTS HIGHLIGHTED BY THE CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS**

1. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humano y Justiça Global*

In the first place, we believe that any process purporting to strengthen the protection of human rights must guarantee robust participation by civil society organizations (CSO's) and victims. In this regard, the process should be guided by the principle of inclusive and broad participation, which assures adequate representation of civil society at all levels, in all forums. At the same time, States should also actively initiate and propose meetings with CSO's at the national level, in order to consult and dialogue with CSO's on a continual basis.

Secondly, with regards to the specific topics that the States have proposed for debate, we wish to indicate that they are undoubtedly important. However, we believe that it is important to remember that several of them are already specifically regulated by the Rules of Procedure of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). As a result, the IACHR itself is the only body with the authority to modify them.

We are convinced that the Working Group has a fundamental contribution to make to the process of strengthening the IASHR. As organizations that both use the IASHR and work toward fortifying the Rule of Law and human rights in our countries, we would like to highlight our conviction that the IASHR should act on two levels: first, it should protect victims of human rights violations; second, it should serve as a source of universal legal standards and principles that contribute to bolstering democratic processes.

For this reason, States should view the IASHR's organs as allied institutions in the mission to confront human rights problems in the Americas. For this purpose, the IASHR organs may use any of their mechanisms, individually or together. Thus, certain minimum conditions are necessary. First, as with any international system for protecting human rights, the IASHR must have the capacity to react to changes. Second, it must also have strong and effective organs that fulfill the role of protection. Moreover, States should commit to generating the resources and conditions needed so that local authorities in the countries can apply international human rights principles adequately. Lastly, States must also strengthen domestic mechanisms so that they can comprehensively implement the decisions and measures ordered by the IACHR and the Inter-American Court of Human Rights.

2. *Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH)* (Only available in Spanish)

La legitimidad de los Estados para reformar el Sistema interamericano unilateralmente y el derecho de la sociedad civil a participar de las reformas al Sistema

El Derecho Internacional contemporáneo, se ha fortalecido y desarrollado conforme las dinámicas políticas y económicas lo han permitido, para regular las relaciones de coexistencia y cooperación entre los Estados. Sean costumbres internacionales, sean Tratados o Convenciones, todas son fuentes del derecho internacional, susceptibles de ser reformadas por la comunidad de naciones, para el fortalecimiento o debilitamiento del control que ese ordenamiento representa.

Sin embargo, el Derecho Internacional de Derechos Humanos va más allá de regular las relaciones de co-existencia entre los Estados, para ocuparse de la relación entre Estado e individuo, incluyendo en esa relación a un tercero: los ciudadanos del mundo.

Para cumplir su tarea de protección del individuo frente al Poder del Estado, el Derecho Internacional de derechos humanos ha positivizado los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana; pero ese reconocimiento de los derechos que por su calidad de persona tiene todo ser humano, no puede conllevar ningún tipo de condición en el ejercicio de los mismos. La protección, garantía y respeto de los derechos fundamentales y de los mecanismos para gozar de ellos, son consustanciales al reconocimiento mismo que de ellos se hizo.

La historia nos ha mostrado, que de poco sirve el reconocimiento escrito de derechos, si no se garantiza su respeto y acatamiento y se crean mecanismos efectivos que censuren su violación. Esos mecanismos, esenciales para la existencia misma de los Sistemas de Derechos Humanos, sólo pueden cumplir su función, en tanto se les garantice toda independencia y autonomía, especialmente de los órganos políticos representantes de los Estados que están llamados a vigilar y controlar.

Los Sistemas de Derechos Humanos, entre ellos el Sistema Interamericano, han dejado de ser propiedad de los Estados, y ahora son, al igual que todas las normas de ius cogen, propiedad de la humanidad. Normas que las naciones civilizadas deben respetar y acatar.

No tienen los Estados de América, Sres. Embajadores y Sras. Embajadoras, delegados y delegadas, más facultades que las que les confieran directamente sus ciudadanos, para reformar y limitar la manera en que esos derechos pueden ser exigidos por quienes somos sus titulares.



En materia de derechos humanos, el mundo contemporáneo sólo tiene una dirección para caminar: hacia adelante. Los desvíos y los aparentes atajos lo único que permiten, es que las falsas democracias se escondan tras las propuestas de fortalecimiento, que buscan neutralizar a quienes nos hemos convertido en molestos vigilantes.

En ese sentido, reclamo como ciudadana americana, en nombre propio y de mi organización, en nombre de las víctimas que representamos, nuestros derechos como depositarios colectivos del sistema interamericano de derechos humanos. Es decir, nuestro derecho inalienable a participar, mediante mecanismos democráticos, de cualquier reforma que se piense sobre el sistema interamericano, la cual en todo caso, no puede ni debe incluir, bajo ninguna circunstancia, la más leve posibilidad de limitar derechos ya adquiridos, mediante procedimientos que obstaculicen el ejercicio de los mismos.

La participación durante un día de sesiones, con una convocatoria precaria en el tiempo y supeditada a la aceptación de los Estados, no se corresponde con el derecho que tenemos a ser parte dinámica de cualquier reforma que se pretenda sobre la Comisión Interamericana. Reclamamos por lo tanto, que se habiliten espacios democráticos para el debate, que esperamos concluya con recomendaciones respetuosas a la Comisión Interamericana, que en todo caso, estará en libertad absoluta de retomarlas o no.

Garantizar la autonomía y la independencia de las ingerencias de cualquier órgano político, así como el acatamiento y cumplimiento de sus decisiones por parte de los Estados, son los ejes principales del fortalecimiento del Sistema. Su universalidad y el financiamiento cabal, complementan la tarea.

3. *Indian Law Resource Center* (Only available in Spanish)

*Independencia.* El Centro considera importante asegurar la independencia política y funcional de la CIDH. Primero, la independencia política responde a la necesidad de asegurar la no-injerencia política por parte de los Estados y otras agencias de la OEA en las decisiones de la CIDH. Segundo, la independencia funcional es necesaria para asegurar que la CIDH pueda contar con absoluta independencia en la toma de decisiones sobre asuntos internos. Todo esto, a efectos de asegurar un verdadero impacto de su trabajo en la región.

En conexión con lo anterior, estimamos necesario reflexionar sobre la representatividad de los miembros y personal de la CIDH y sus Relatorías. El Centro considera fundamental que la CIDH sea dotada de Comisionados y personal de su Secretaría que reflejen la diversidad poblacional existente en la región—v.gr. pueblos indígenas, afro-descendientes, etc. Nótese que hasta la fecha, la CIDH no ha contado con un Comisionado/a que sea perteneciente a pueblos indígenas. Finalmente, instamos a que la CIDH cuente con un/a profesional indígena que esté a cargo de su Relatoría de Pueblos Indígenas, sea esta persona Comisionada o no. Creemos que estas medidas coadyuvarían a fortalecer el trabajo cualitativo de la CIDH en la protección y promoción de los derechos de grupos vulnerables.

**XIV. DIALOGUE OF HEADS OF DELEGATION AND THE SECRETARY GENERAL WITH REPRESENTATIVES OF CIVIL SOCIETY ON THE THEME OF THE GENERAL ASSEMBLY “CITIZEN SECURITY IN THE AMERICAS” IN THE FRAMEWORK OF THE XLI GENERAL ASSEMBLY – SAN SALVADOR, EL SALVADOR – JUNE 5, 2011**

The representative of more than 400 university students who participated in the **Model OAS General Assembly (MOAS)**, held from May 18 to 21 in San Salvador, presented the conclusions of the issues discussed including the promotion of democratic values and citizen participation, protecting the human rights of migrant children and youth, preventing and dealing with violence, and strengthening democratic processes. He noted that in the Declaration they adopted, the MOAS participants proposed education on democratic values, ethics, and dialogue as a tool to prevent youth violence and promote social inclusion, as well as the use of technology and social networks to increase citizen participation in government decision-making processes, in order to ensure transparency in social and economic public policies. He also remarked that the MOAS had passed a resolution for the reincorporation of Honduras into the OAS before the OAS Member States did so, and this reaffirmed the importance of respect for the constitutional order, the democratic institutional system, and democratic values in the Hemisphere. Model OAS General Assemblies, he explained, teach the youth civic principles and policy dialogue, and allows them to build networks with other young leaders. He said the dream of young people is for the Member States to consider their ideas, and he reiterated the young people's commitment to adding their voices in order to improve living conditions for the citizens of the Americas. After his remarks, he presented the Foreign Minister of El Salvador with a publication of resolutions adopted by the MOAS, for his consideration.

The representative of **young entrepreneurs** in the Dialogue with Youth, organized by Young Americas Business Trust (YABT), commented that the young people agreed with the Member States on the impact of violence and insecurity on their countries. He stressed the need for moral values as well as mental and physical health to be taught, with monitoring by government authorities and civil society, and for greater regulation of media content. He also spoke about the lack of job opportunities for young people, and proposed the inclusion of entrepreneurship, innovation, and social and environmental responsibility from early childhood. In addition, he proposed the creation of technical and professional institutions to promote practical skills to prepare young people to enter the labor market. He emphasized the right to equal education, especially for persons with disabilities, and access to technology for all. He further recommended the creation of sources of funding for projects by young entrepreneurs. He noted young people's willingness to partner with governments to implement their proposals, and asked the Member States for their support to continue creating opportunities for young people to participate in the OAS and in the Summits of the Americas process.

The civil society organizations working in the field of **citizen security** recommended that Member States take into account specific national and subregional characteristics in the definition security policies. She cited the "Report on Citizen Security and Human Rights," prepared by the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) in 2009, which could serve as input with basic and critical standards for mainstreaming a human rights perspective in citizen security policies. Stressing the need for effective, constructive, and crucial participation by civil society in formulating policies to prevent violence, she urged governments to create permanent bodies for consultation with civil society. She also emphasized the need for prison reform; modernization and professionalization of the security forces; separation of the justice and defense branches; transparency; civil control; and accountability with an effective rehabilitation system. She proposed regulating, supervising, and monitoring private security firms, in addition.

The representative stressed the importance of enhancing criminal investigations with a gender perspective to tackle femicide. With respect to violence prevention, she urged governments to allocate sufficient funds to implement programs on strengthening the family, education, and gender mainstreaming, as well as on discrimination, and creation of opportunities, with emphasis on

populations vulnerable youth She stressed the need to craft policies to dismantle support, recruitment, and financing networks related to organized crime and smuggling of and trafficking in persons, and their ties to state institutions. With respect to arms trafficking and terrorism, she recommended setting up regional, national, and local level campaigns on disarmament and against financing and recruitment.

Representing civil society organizations engaged in **democracy and citizen participation**, the civil society representatives reaffirmed their commitment to democracy; proposed the creation of a special rapporteurship on democracy; and encouraged the Member States to adopt the draft resolution on "Promotion of the Rights of Freedom of Assembly and Association in the Americas." They also proposed that mechanisms be established for accountability and transparency in OAS programs in the area of citizen security, administration of police forces, and prison systems. Among other proposals, they recommended creating a system for access to public information within the OAS, with civil society participation. Both representatives stressed the importance of ensuring the independence of the judiciary to defend democratic rule of law, free from pressure from other branches of government. They also proposed the creation of a special rapporteurship on the independence of the judiciary, within the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR).

The representative of civil society organizations working in the **Inter-American Human Rights System**, focused her remarks on the rule of law as vital to promoting security. She called for a strong inter-American human rights system that is independent and able to respond effectively to challenges threatening democracy. She highlighted recent trends that undermine the protection of human rights in the region: 1) the questioning of the obligation to apply IACHR precautionary measures; and 2) the restriction on precautionary measures, to the detriment of the individual petition system. She asked Member States to cease restricting the inter-American human rights; respect resolutions and precautionary measures from its organs; and strengthen the IACHR's individual petitions system.

Representing civil society organizations of **people of African descent**, the civil society representative spoke about the International Year of People of African Descent in 2011, recognized by the United Nations and the OAS. He noted that most people of African descent live under conditions of poverty, inequality, and insecurity. He argued that the states and civil society together should more urgently develop programs and policies with a differentiated approach, so as to facilitate affirmative action for the most vulnerable populations such as people of African descent, indigenous peoples, women, young people, and children. He recommended creating public policies that ensure access to education, with programs for inter-cultural education, health from the perspective of African descendants, support for the campaign for a convention on sexual and reproductive rights, the implementation of measures to control the alcohol trade, drug trafficking, and the bearing of arms. The civil society representative also suggested the need for public policies aimed at strengthening law enforcement and reducing impunity. He urged the governments of Guatemala, Honduras, and Chile to incorporate a category for people of African descent into the next census exercise. The representative of organizations of people of African descent also encouraged Member States to speed up negotiations and adopt the Draft Inter-American Convention against Racism and All Forms of Discrimination and Intolerance, and to allocate the funds needed by the IACHR's Rapporteurship on the Rights of Persons of African Descent and against Racial Discrimination to operate effectively.

The civil society organizations working in the area of **integral development** presented the following recommendations: 1) That OAS Member States fulfill their role to formulate public policies on administrative management to bring about conditions to foster integral development of citizens; 2) that integral development take an inter-sectoral and cross-cutting approach in which health , education,

jobs, productivity and the economy, and gender equity are accorded priority attention by the states and are vital factors in the welfare of the population; 3) that maternal and child health be linked to sustainable development with an equal opportunity focus; 4) that investment in children and adolescents be made a priority; 5) that the Member States create conditions that are conducive to social mobility, job creation, and equitable access to education and health as factors that contribute to crime reduction; 6) that prevention and equal opportunity programs be implemented for people with HIV/AIDS and the LGBTTTI community; 7) that social protection systems be strengthened and public policies formulated and implemented to reduce poverty; 8) that initiatives such as mutualism be promoted as a mechanism to provide service and facilitate access to education and health in underserved communities; 9) that a gender perspective be included and national and regional rules be amended to promote more equitable participation of men and women in the political, social, and economic arenas.

The representative of civil society organizations engaged in **children's and youth issues**, stressed the importance of promoting integral development programs with a focus on the rights of children and adolescents, as well as on investing in education and health programs and implementing initiatives for primary and secondary prevention, integration and reintegration into society and into the work force, in order to contribute to their integral development. She stressed as well the urgent need to eliminate repressive measures targeting children and adolescents, such as forced recruitment and militarization. As well, she suggested creating disaggregated and reliable indicators on the situation of children and youth, to facilitate information about their status and to guide policies, programs, and strategies to improve their condition. Finally, she encouraged the Member States to consider migration as a contributing factor in insecurity related to child and adolescent victims of trafficking, abuse, and exploitation.

The representative of **indigenous peoples** stated that indigenous peoples do not consider themselves part of civil society, because they have their own life systems and social organization in harmony with nature, which allow participation of the entire community: children, youth, women and men, and the elderly. The indigenous peoples' representative asked the Member States' Heads of Delegation to really consider the problem of climate change and defilement of Mother Earth from the perspective of the aboriginal peoples, taking into account their knowledge and practices that foster development in harmony with nature. He reiterated indigenous peoples' wish to be recognized as distinct from civil society and for mechanisms to be created for indigenous people's participation in the OAS system, as recommended by the second and third Inter-American Summit of Indigenous Peoples. He urged the states to continue negotiating and to approve the Draft Declaration on the Rights of Indigenous Peoples.

The representative of the the **Latin American Network of Non-Governmental Organizations of Persons with Disabilities and their Families (RIADIS)** said the focus of the main theme of the General Assembly must be comprehensive. He asked the OAS to adopt physical accessibility and communication measures to facilitate participation by persons with disabilities in its activities. He added that violence involved excluding persons with disabilities from employment and education and caused citizen insecurity, and thus required the OAS and its Member States to invest more in ensuring their inclusion in the workforce. The civil society representative said that states should change the medical-oriented concept underlying the Inter-American Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Persons with Disabilities, to remove provisions on the prevention of disability and the non-discriminatory nature of interdiction. He also called on the states to implement formal mechanisms for selecting members of the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination against Persons with Disabilities, to ensure that they are independent and are not members of government, and to review the status of experts.

The representative of civil society working in disability issues appealed to the countries' representatives to allocate the necessary resources to the Technical Secretariat for the Decade of the Americas for the Rights and Dignity of Persons with Disabilities (SEDISCAP) and to adopt measures to include the mainstreaming of the issue of disability in all areas of the OAS.

The representative of the **Coalition of Lesbians, Gays, Bisexuals, Transvestites, Transsexuals, Transgender and Intersexuals** expressed her Coalition's concern relating to the issue of citizen security with full respect for human rights. She said that LGBTTTI individuals were victims of aggression from state security bodies or from individuals, and were excluded from the education system, from access to decent work, health, and social security, and from the most basic rights of citizens, particularly sexual and reproductive rights. The most serious issue affecting citizen security concerned the population of transsexual, transvestite, and transgender men and women. She called for clearly defined provisions for hate crimes to be punished effectively and for the abolition of laws criminalizing same sex relations. As well, she urged states to establish mechanisms to recognize the legal identity of transsexual, transgender, transvestite, and intersex persons according to their name and perceived gender identity, gender, without the need for genital reassignment or for pathologizing requirements. She also recommended implementing adequate, comprehensive policies to combat stigma, exclusion, violence, and segregation of that population because of their sexual orientation or gender identity. The representative of the LGBTTTI Coalition encouraged the adoption of the draft resolution on "Human Rights, Sexual Orientation, and Gender Identity."

The representative of civil society organizations working on **gender and sexual and reproductive rights** described citizen violence as a function of ethnic and racial, sexual, gender, or other forms of discrimination. She recommended that public security policies include a gender perspective and consider violence against women, as well as its causes and means of prevention. She called on states to investigate acts of violence against women by state agents and suggested that governments produce and provide access to sex-disaggregated data on all issues related to violence, in order to contribute to the crafting of public policies. The civil society representative further recommended putting an end to impunity and strengthening access to justice for women who are victims of violence; sex education and information; and access to health services and contraception. She called for laws guaranteeing women sexual and reproductive rights, and reiterated that citizen security required that Member States commit to ensuring an end to gender-based violence and to adopting a convention on sexual and reproductive rights.

**XV. VIII CIVIL SOCIETY HEMISPHERIC FORUM IN PREPARATION FOR THE XLI REGULAR SESSION OF THE GENERAL ASSEMBLY OF THE OAS "CITIZEN SECURITY IN THE AMERICAS" – WASHINGTON, D.C. – APRIL 25-26, 2011**

**WORKSHOP 1: CITIZEN SECURITY, DEMOCRACY AND HUMAN RIGHTS IN THE AMERICAS**

**1. Gender**

- Create and strengthen security and violence observatories for the development of public policies, so that they can be more participatory with synergies between academia and civil society organizations.
- Incorporate a differentiated focus to gender violence in justice systems.

**2. Children and Adolescents**

- We consider that all trafficking of humans is illegal, for which we recommend removing the word "illicit" in the Declaration when referring to trafficking in general.

### **3. Militarization of Citizen Security**

- We urge governments to avoid the militarization of citizen security as a permanent means and instead commit to make the necessary budgetary allocations to have a modern service-oriented police department to effectively fight crime and violence. The members of the military and state police forces should always be held accountable to civilian courts.
- We urge States to strengthen or create civil bodies or authorities responsible for citizen security.
- Establish programs that promote accountability and transparency in security forces in the hemisphere.

### **4. Proliferation of Private Security Forces**

- Encourage States to provide security as a public good and a human right and not proliferate the private security agencies, and where they do exist, they should be supervised and regulated by the responsible authority.

### **5. Respect the recommendations of the Inter-American Commission and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights without delay and without excuses**

- Our governments should respect the recommendations of the Inter-American Commission and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights and comply with cautionary measures and sentences

### **6. LGBTTTI Rights and Visibility**

- Member States should commit to create and adopt policies to combat discrimination, hate crimes and all forms of discrimination and intolerance against LGBTTTI people, indigenous people, Roma people, women, youth, children, migrants, refugees, stateless persons, religious minorities, persons with disability, and persons living with HIV/AIDS.
- Ensure greater participation of LGBTTTI people, persons with disabilities, Afro-descendants, indigenous peoples, women, among others in the forums and the Assemblies, to support the protection of human rights, including those of people living with HIV/AIDS.

### **7. Racial Discrimination**

- Member States should commit to fighting racism, discrimination and intolerance and should include as a cross-cutting theme of the discussions the different sectors that have traditionally been discriminated and excluded in the Americas and who are affected by violence by both state and non-state actors; we refer to Afro-descendant communities, indigenous peoples, Roma people, women, youth, children, persons with different sexual preferences or gender identity, migrants, refugees, stateless persons, religious minorities, people with disabilities and people living with HIV/AIDS.
- Member States should accelerate the approval process of the Draft Inter-American Convention against Racism and All forms of Discrimination and Intolerance, currently in discussions in the OAS Committee on Juridical and Political Affairs (CAJP).
- Member States should make the commitment to politically and financially support the work of the Rapporteurship on the Rights of Afro-Descendants and against Racial Discrimination of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR).

### **8. Differentiated focus on disability**

- All policies, declarations, resolutions and other documents and actions should make reference to the special focus on persons with disability from a human rights and socioeconomic development perspective.

**9. Protection of human rights activists and defenders, and threats to their integrity**

- Member States are urged to offer protection and facilitate the work of activists, human rights defenders and representatives of organizations that defend human rights, and whistleblowers.

**10. Lack of Effective Human Trafficking Legislation and Classification of Crime (sexual exploitation and crimes against children and adolescents with emphasis on cybercrimes)**

- Identify best practices in the prevention and implementation of trafficking and exploitation, especially of women, children and adolescents.

**11. Disseminating Knowledge on Human Rights**

- Urge governments to promote more effective methods for disseminating human rights (visual, audio and interactive) and the use of information and communication technologies for their knowledge and exercise.
- Promote as a crime prevention measure, public awareness campaigns with a focus on the rights of children starting in early education to increase awareness and create a culture of defense of such violations.

**12. Training of Security Forces**

- Request Member States to continue strengthening the implementation of training programs and projects for security forces, including human rights training, in coordination with the OAS.

**13. Greater Control over the Sale, Use and Distribution of Firearms**

- Improvements in legislation on disarmament, sales, use and distribution of firearms.

**14. Transparency and Citizen Participation**

- Request Member States to assign the financial, technical and methodological resources for civil society participation in citizen security and human rights matters, in particular in strengthening the existing fund for this purpose.

**15. Alternative Mechanisms for Coexistence**

- Recognize the best practices of communities as well as alternative forms developed to address the problems associated with democracy and, in particular, the way communities respond to security and citizen needs, taking into account the different cultures in each country.

**16. Recommendations to modify the Proposal of the Declaration and Plan of Action of San Salvador on Citizen Security of the Americas (CP/doc.4548/11)**

- In the Plan of Action of San Salvador, there is no mention of civil society participation. A commitment to civil society participation in security issues should be added to point 12.

**17. Recommendations to modify the Draft Declaration of San Salvador on Citizen Security in the Americas (AG/CP/GTDSS-6/11 rev. 1):**

**Proposed New Paragraphs:**

#### Introductory section

- Reiterating the concern of the Member States over the serious violations of human rights and security of citizens involved with trafficking of persons, as expressed in resolution AG/RES. 2551 (XL-O/10) “Work Plan against Trafficking in Persons in the Western Hemisphere.”

#### Declare:

- The need to disseminate at different levels of government (national, regional and local) the Work Plan against Trafficking in Persons in the Western Hemisphere, approved by Member States and to incorporate its recommendations into government operating plans.

#### Commit:

- To incorporate in the Draft Plan of Action of San Salvador the recommendations of resolution AG/RES. 2551 (XL-O/10) “Work Plan against Trafficking in Persons in the Western.

#### Specific recommendations:

- And commit their political will to the following:
- Article 1: That, in the framework of the ministerial process on public security (MISPA) and of the Meeting of Ministers of Justice or Other Ministers or Attorneys General of the Americas (REMJA), consideration be given to the preparation of a Plan of Action that addresses Assistance and Rehabilitation **and Protection of Victims and Witness of all Forms of** Crime, Violence, and Drug Dependence as a core strategy and includes the five pillars adopted in the Commitment to Public Security in the Americas: public security management; prevention of crime, violence and insecurity; police management; citizen and community participation, and international cooperation;
- Article 2.j: Improvement of the integrity of the security forces and other public officials, in the fight against corruption, as well as strengthening transparency of governmental institutions, **facilitating citizen participation and oversight of public administration;**

#### WORKSHOP 2: INTEGRAL DEVELOPMENT AND ITS IMPACT ON CITIZEN SECURITY

- Importance that education is incorporated as a primary value in our societies.
- Reduction of the digital divide for the benefit of education.
- Adjust educational programs to the different cultural and economic realities of students in order to promote integral development: Education with identity, and respect for cosmovision, intercultural bilingual education, that allows for the strengthening of identities.
- Consider education and economics as equitable factors in public policymaking.
- Develop programs that foment a citizen culture of democratic coexistence, especially in the promotion of civic and ethical values in formal and informal spaces where youth and children interact.
- Implement policies to protect minors against exploitation and recruitment by criminal gangs.
- Create public prevention policies to address the causes of insecurity.
- Recommended that Member States, through the competent bodies in this field, encourage programs that ensure a minimal level of inclusion in social security and access to quality healthcare
- Strengthen solidarity economy as a mechanism for the development of people.
- Promote greater civil society participation in the discussion and decision-making of public policies of citizen security.



- Promote greater coordination between local, regional and national agencies through local development strategies and policies that involve the actions of the State, private sector, citizens and their organizations.
- Foster a comprehensive policy to combat crime, both in prevention and control. In prevention, education is vital beginning in the early years of schooling.
- Promote public access to information related to crime and delinquency.
- Incorporate the required measures into public policies to prevent and combat trafficking and drug use.
- Member States should commit to building economic independence and equality to ensure a high level of autonomy and freedom of our peoples based on respect for private property, compliance with the law, and the formation of a integral education to fight citizen insecurity in a structural manner, promoting the respect for the rule of law.
- Promote the work of civil society in conjunction with the States and international organizations in topics related to education.
- Recognize the nature of Afro-descendant people as citizens in their respective countries and generate affirmative action programs and the implementation of public policies that contribute to their human development.
- Member States of the OAS should recognize the right of Afro-descendants to land and territory and facilitate the technical and financial resources for the demarcation and titling of their territories.
- Promote accountability in the management of information by the social media.
- Promote in-depth research on the membership and operation of criminal gangs.
- Develop programs with the participation of children and adolescents in dealing with insecurity issues.
- Implement protection mechanisms of victims of crimes.
- Encourage governments to respect and enforce the rights of their citizens to life, liberty, private property and the right to a quality education, free from interference, respecting individual freedom under the rule of law.

### WORKSHOP 3: 10TH ANNIVERSARY OF THE INTER-AMERICAN DEMOCRATIC CHARTER: OPPORTUNITIES AND CHALLENGES

- Nowadays, the concept of security is viewed from a broad and comprehensive perspective, and to achieve advances in this area, it is fundamental that States have democratic, inclusive and participatory dialogue systems to generate public policies.
- Policies and measures for citizen security must be coherent with the democratic system and principles.
- From this perspective, in order to advance in themes related to citizen security, the Inter-American Democratic Charter offers a framework to ensure that public policies and measures that are taken to advance in this challenge are wholly respectful of democracy and human rights.
- The 10th Anniversary of the Democratic Charter is an opportunity to disseminate it and renew the commitment made by the Member States to it. The States should take advantage of the communications opportunity that the 10th anniversary grants, generating milestones and elements that favor its dissemination.

In this context, we propose:

- That the Declaration of San Salvador should include the commitment of the governments to the dissemination and implementation of the Inter-American Democratic Charter, in a context that guarantees strategies of promotion and defense of public security, in accordance with the democratic system and human rights.
- Invoking the same Charter and its articles 6 and 26, strategies and public policies should be implemented and built in favor of citizen security, incorporating active and systematic processes of participation.
- Carry out working tables to address challenges to relations between governments, civil society and political parties, since if they indeed have different characteristics and goals, a clearly defined and collaborative work between them is necessary to be able to implement and advance policies of the State, as is – or should be – citizen security.
- Clearly state in the Declaration of San Salvador that the Inter-American Democratic Charter is a tool for the exercise of civil, political, social and cultural rights of citizens of the Americas. This implies that if governments are the ones that sign and adopt the commitments related to the Charter, it is necessary for all social and political actors to be aware of it and disseminate it.
- Today, it is difficult for youth to have knowledge of the Charter, and they do not identify with it. A systematic project on the Democratic Charter in education is fundamental for it to be known and valued. It is necessary to include in the plans and programs at the school and university level.
- Urge governments to enact and adopt the interpretive protocols necessary for the proper implementation and application of the provisions contained in the Inter-American Democratic Charter.
- Due to widespread lack of knowledge of citizens of the Inter-American Democratic Charter, it is suggested to develop a clear, simple and applied guide for the implementation and dissemination of the Charter to all citizens and civil society organizations so that they can, in turn, utilize it to address different causes and issues.
- Generate a specific fund for civil society that allows for financing initiatives aimed at disseminating the Charter in a decentralized manner at the local level, among social, grass-roots organizations, such as workshops working with appropriate materials and language for different audiences.
- Member States, through their Ministries of Foreign Affairs and in partnership with civil society organizations, should implement national communications strategies that focus on specific, public objectives, valuing and disseminating the Inter-American Democratic Charter in all its dimensions.
- States should commit to training government employees on the Inter-American Democratic Charter, especially those who have direct contact with the citizenry (such as municipal government employees), in such a way that they apply it in their specific functions and support its dissemination.
- Invoke, cite and utilize the Democratic Charter not only in moments of extreme crisis, but also in all of the areas that it addresses and in the daily affairs of nations. Remember that it is a “guide map” that should be consulted.
- Effective monitors should be established from within the OAS about what governments do and do not do in compliance with the commitments implied by the signing of the Charter. Disseminate and communicate the results in an open and transparent manner. Furthermore, disseminate and share best practices and strategies to overcome difficulties in their implementation.
- Creation of a special rapporteurship for issues of democracy and/or ombudsman that, independently from governments, promotes the Charter and generates spaces for dialogue between relevant actors.

**XVI. HEMISPHERIC ROUNDTABLE WITH CIVIL SOCIETY AND OTHER SOCIAL ACTORS IN THE SECOND INTER-AMERICAN MEETING OF MINISTERS AND HIGH-LEVEL AUTHORITIES ON SUSTAINABLE DEVELOPMENT - SANTO DOMINGO, DOMINICAN REPUBLIC – NOVEMBER 17, 2010**

**Declaration of the Participating Civil Society Organizations**

We thank you for the opportunity to share with you our recommendations and we urge you to consider and include in the Declaration of Santo Domingo the following:

First, it is crucial that governments design, fund and implement concrete actions regarding the commitments you will now take under the Declaration of Santo Domingo.

We, representatives of civil society organizations from the entire region, are willing and committed to collaborate with you in the implementation of this Declaration. With regards to climate change and disaster risk management, it is of utmost importance to work closely with local communities, indigenous communities, women and youth.

For this purpose, it is fundamental to ensure citizen and public access to information, as well as participation in the decision-making process of the aforementioned topics.

The first phase would involve educational media campaigns to increase awareness among citizens, as well as related activities, particularly aimed at local communities. Indigenous knowledge on these topics should be included. Particular attention should be placed on the relation between gender and climate change.

Governmental partnership with the media and civil society is required to ensure a massive outreach. We need people to be informed so they can assume the role of active stakeholders in climate change and disaster risk management.

We consider it important to highlight the situation of Haiti. It is necessary to implement an information, sensitization and education campaign for the Haitian people with regards to climate change, disasters and sanitation, particularly at the local and regional levels. At this time, we would like to express our solidarity with the people of Haiti at this critical moment.

We urge the governments to request the OAS to develop the Inter-American Sustainable Development Program 2010-2014 that incorporates the following elements:

- Draft and approve legislation that promotes economic incentives for the care of natural resources, for example, payments for environmental services and clear incentives for the decrease in carbon emissions. It is also important to ensure the application of the principle of non-regression in environmental norms.
- Implement and utilize strategic management tools, such as the Strategic Environmental Assessment, and Land Use Planning. Develop and update land use plans that incorporate the need to maintain a balance between tourism development and agriculture, assuring the protection of archaeological, cultural and environmental heritage.
- Formulate and develop energy public policies with emphasis on renewable energies, and with the participation of the different social sectors as a mechanism that contributes to the reduction in the impacts of climatic change and natural disasters.

- Effectively apply Principle 16 of the Rio Declaration on the promotion of the internalization of environmental costs to production and trade, promoting change in the patterns of production and consumption and incorporate sustainability criteria in purchases and public contracts.
- Strengthen planning, national, regional and local coordination so that there is unification in the action strategies against climate change, with civil society participation. Promote dialogue on the impacts of the climatic change with a focus of national safety and incorporating the need to protect environmental refugees.
- For risk management, it is essential to contain an integral definition that considers the natural disasters cycle, for which implementing regulatory frameworks that obligate the formulation of strategic plans for risk management is required.
- Construct multidisciplinary systems for addressing risk management, prevention and information that permits an improved coordination among the highest-level governmental authorities in the region:
  - Establish national disaster management offices that work in coordination with the citizenry with the objective of establishing local emergency plans that should develop and strengthen training programs to improve capacities.
  - Translate technical and scientific information to an understandable language for authorities and communities, in order to effectively achieve the prevention of risks to natural disasters.

**XVII. CONSULTATION WITH CIVIL SOCIETY FROM SOUTH AMERICA “TOWARDS SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN THE AMERICAS” – BUENOS AIRES, ARGENTINA – AUGUST 19, 2010**

**Follow-up to the Declaration of Santa Cruz +10 and the Inter-American Program for Sustainable Development (PIDS) 2006-2009**

- Review the progress of the PIDS 2006 – 2009, defining the areas that should be strengthened.
- Maintain the PIDS as a continental strategy of development promotion. Update, enrich, and strengthen its implementation in Member States.
- Establish baselines of the elements to prioritize in order to define indicators and targets.
- Urge governments that the content of the agreements and declarations to which they subscribe are effectively incorporated into national policies.
- Foster the development of human resources directed towards climate change, natural disasters, and risk management.
- Promote education as a central theme of environmental issues.
- Create conditions for greater and effective enforcement of environmental regulations.
- Urge governments to apply the principle of non-regression in environmental regulations, with the goal that any change does not involve a decline in environmental standards.
- Urge governments to work together in the sustainable use of shared resources, considering the impacts that poor management and the use of those resources by another country can have on others.
- Encourage actions aimed at preventing the environmental impact on the most vulnerable sectors.
- Promote effective public participation and access to information by the sectors most vulnerable to the effects of climate change and disasters.
- Urge governments to explore the use of all renewable energies such as wind, solar thermal, as all those are more effective and generate less impact on the environment.

## **Vulnerability in the Context of Sustainable Development**

- Promote reflection by governments regarding the scope of sustainable development to find a coherent action in the implementation of multisectorial policies that target the objectives of sustainable development.
- Implement the necessary institutions and bodies to ensure the exercise of rights of access to information, participation, and justice in environmental matters, placing special attention on creating conditions for vulnerable communities to exercise these rights.
- Obtain the commitment of governments to develop and implement environmental training programs, both at the formal and informal education levels, with the aim of ensuring the effective exercise of the right to participation and promote sustainable development.
- Integrate citizen participation horizontally to all the components of the PIDS and ensure the implementation of participatory forums and dialogues between communities and the private sector to create equal conditions for all parties.
- Consider the impacts of extractive industries and generate public planning policies and civil society participation.
- Implement and use strategic management tools such as the Strategic Environmental Assessment and Land Use Planning, designed as a continuous public management process of technical regulatory procedures that are transparent, systematic, inclusive, and easily understood by the public.
- Analyze the impact of biofuels and developing policies to encourage the use of renewable energy.
- Strengthen the principles of subsidiarity and complementarity between the different levels of government to achieve a greater efficiency in the implementation of policies, plans, and programs associated with sustainable development.
- Establish easily measured and comparable benchmarks or minimum indicators across countries that will allow identification of levels of progress, setbacks, and pending challenges in the implementation of a sustainable development model on the continent. Aiming to have the same criteria for assessing and communicating results.
- Prepare technical studies for building bases for the development of public policies and investment of resources in programs and projects that facilitate their establishment.

## **Risk Management and Planning**

- Involve the media in every stage of planning for risk management.
- Contribute to the promotion of a culture of prevention through the mass media.
- Create spaces for dialogue to reach consensus on basic protocols of communications strategies.
- Include in the documents the holistic and integral definition of “risk management” in the wake of the disaster cycle.
- Understand the vulnerability to disaster as a transversal set of economic, social, political, and environmental situations.
- Recognize the role of citizens through informal and ancestral knowledge, as they are the protagonists of their own resilience.
- Rethink the legal institution of civil liability based on risk and not just the result of damage.
- Consider the precautionary principle approach in the formulation of laws regarding risk management to establish long- term policies.
- Effectively disseminate among populations affected by disasters the necessary care measures to take into account the process of post-emergency.

- Build multidisciplinary systems to address risk management, coordinated by officials at the highest levels of government.

### **Institutional and Governance Issues in Climate Change Adaptation**

- Coordinate adaptation policies at the highest level considering their cross-cutting aspects (for example, through councils or presidential advisors that promote institutional and governance aspects in climate change adaptation).
- Promote the use and interpretation of the law to strengthen adaptation to climate change, complying with the current regulations at all levels (local, national, and international).
- Complement international agendas, preventing them from conflicting while promoting policies which reduce vulnerability to climate change.
- Reinforce standards and promote respect to the principle of non-regression of laws and regulations.
- Identify economic, environmental, and social vulnerabilities in relation to the effects of climate change and encourage cooperation between countries with regards to common and border areas.
- Create initiatives or measures capable of reducing vulnerabilities of natural and social systems in relation to current and expected effects of climate change.
- Generate specific and common policies for environmental refugees in relation to the effects and impacts of climate change.
- Promote the exchange of experiences and information between countries to formulate and implement climate change adaptation policies.
- Promote dialogue on the impacts of climate change with a focus on national security.
- Address the issue through education to create a greater awareness of needs and adaptation measures.
- Recognize the value of the environment and the cost of both mitigation and adaptation to climate change by encouraging the use of cost-benefit analysis across all levels: local, national, regional, and international.
- Effectively implement Principle 16 of the Rio Declaration on Environment and Development and promote the internalization of the environmental costs in production and trade.
- Promote changes in the production and consumption patterns to make them more sustainable and incorporate sustainability criteria in public purchases and contracts.
- Support the mobilization of resources necessary for policy and adaptation measures.

### **XVIII. CONSULTATION WITH CIVIL SOCIETY FROM CENTRAL AMERICA, MEXICO AND THE DOMINICAN REPUBLIC “TOWARDS SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN THE AMERICAS” – SAN JOSE, COSTA RICA – AUGUST 19, 2010**

#### **Follow-up to the Declaration of Santa Cruz +10 and the Inter-American Program for Sustainable Development (PIDS) 2006 – 2009**

- Strengthen environmental groups and associations and promote alliances with environmental NGOs and technical governmental agencies.
- Include recognition of environmental groups or associations in legislation.
- Raise awareness and training in integrated resource management, particularly integrated water resources management (IWRM), exchanging experiences and developing regional partnerships.
- It is necessary to strengthen community capacity to participate, influence, and decide on the use of resources.
- Create and/or strengthen national institutions for better management of assets.

- Encourage mechanisms that can enable the efficiency of natural resource management programs – the decentralization of local programs.
- Give attention to the aspects related to accountability, as well as the evaluations of natural resource management plans.
- Promote the empowerment of society and its communities. Youth must be a player in this process.
- Encourage the cooperation of international institutions, as well as developed countries, in each of the themes of environmental conservation; this in order to have interoperability and make good use of best practices.
- Strengthen legislation in countries to ensure access to water and natural resources in an institutional manner, so as to broadly ensure the thoughts and input from civil society in the agendas of the decision makers of Central America, the Caribbean, and Mexico.
- In terms of governance, it is necessary to have open spaces for young people and different sectors of society to take part in the decision-making process.
- Establish clear links between the government and civil society with the goal of generating intelligent negotiations, taking into account conservation priorities and resource management.
- Take into consideration the mandates of the Summit of Rio and the Summit of Santa Cruz, where it was emphasized that environmental management should be done through social participation. To advance in the proposal of citizen participation.
- Promote legislation that considers economic incentives for the protection and preservation of the environment, such as taxes, high interest and credit rates, and administrative management where the environment is seen as highly vulnerable.
- Encourage awareness and valuing of natural resources.
- Diminish the polarization of political and economic interests within environmental decision-making.

### **Vulnerability in the Context of Sustainable Development**

- Ensure that institutions act as compact organs that are so interconnected in each of their action areas that form a set of layers that is highly resilient to phenomena that generate risk in our countries.
- It is necessary to initiate a quantification of vulnerability to be able to measure the effects and materialize these as tangible in the long term, therefore, we must move from the qualitative to the quantitative.
- Give more support to governmental risk management institutions, since it is evident that their budgets do not increase on the same scale as disasters or countries' level of exposure to risk.
- It is necessary that the interactions between different actors in society have a comprehensive approach to sustainable development and particularly in the case of Latin American and Caribbean civil society where there exist great challenges in their relationships with OAS Member States.
- The comprehensive land management for the reduction of vulnerability must be sustainable. This will increase security and quality of life. It implies concerted development planning and land use, the sustainable management of natural resources, and the utilization of opportunities for local economic development.
- It is imperative to establish action plans that incorporate the relationship between water resources and fluvial dynamics in relation to climate change. The river network is a basic element of the natural environment.
- Aim for decision makers to be informed on the vulnerability of their territories during decision-making, with the purpose of preventing urbanization in areas that increase future vulnerability.

- Give attention to the importance of disaster recovery, close the gap between immediate disaster response and recovery, this to reduce and/or prevent losses.
- Invite government to continue guaranteeing public policies focused on social spending, principally health, education, and basic sanitation. Climate change makes societies more vulnerable in social areas.
- The government must help the mobilization of highly vulnerable populations to prevent disasters such as the ones that have occurred in the region throughout the years. This is termed “territorial security” which is composed of environmental, social, economic, judicial, institutional, and food security.
- Promote land use management in countries of the region as a fundamental component to reduce vulnerability of the population in the face of climate change.
- Increase the resilience of ecosystems to carry and confront constant changes generated by nature.
- Promote the development of renewable energies and secure that these practices are environmentally sustainable.
- Emphasize the need for national mechanisms to confront vulnerability and climate change adaptation.

### **Risk Management and Planning**

- Encourage countries to decree strategic plans for risk management by law through environmental authorities of the Americas.
- Follow-up on existing development plans, which call for the institutionalization of land use and risk management.
- Promote the linearity between local, regional, and national risk management plans with national development plans as a whole.
- Before predicted threats, make governments of the Americas note that systems, mechanisms, indicators, reasoning, and programs are required for risk management.
- Establish information bridges and dialogue between risk specialists and the government and business decision-makers.
- Address the national need at the country level to work in a cross-cutting way, taking gender into account. Also, we must work in a uniform way at the economic, social, and environmental level. The challenges at the gender level are many.
- Call upon the governments of the Americas to implement public awareness campaigns on the subject of prevention and reduction of risk management vulnerability.
- National environmental agencies should consider the role of gender in mechanisms to combat climate change, involve them in elements of prevention, mitigation, and adaptation.
- Respect, accept, and take into account the thousand-year-old environmental management mechanisms, as used by indigenous populations and Afro-descendants since ancient times.

### **Institutional Aspects and Governance in Climate Change Adaptation**

- Strengthen instances of planning, national, regional, and local coordination so as to allow for the unification of action strategies against climate change.
- Strategies that guarantee interoperability and cooperation between the different institutions at the local, regional, national, and international levels are needed. These strategies should seek to reduce the social, environmental, and economic impacts, as well as take advantage of opportunities.



- Promote the formulation and implementation of climate-change strategies with the participation of civil society and incorporate these strategies into national development plans.
- Encourage governments and environmental authorities to exert pressure on large industries that affect the environment.
- There is a need for informational mechanisms in society and its varying levels to make the decision-making process more efficient and with more lasting effects. The systemization and the analysis of information the adequate decision-making is fundamental to the process of building resistance.
- Ensure that the governments of the region include clear incentives for the reduction of emissions that affect the environment in their climate change legislation.
- Promote conservation plans in a collective, as opposed to an individualist, manner.
- Create and/or support integral information systems for decision-making in terms of climate change; take into account community and local government needs.
- To achieve human sustainable development and adaptation to climate change, the existence of new institutionalism and good governance is required, for which the following will be important: a rereading of the territory (regional, national, local) and of institutionalism; active participation of civil society and its organizations; the capacity of the community and civil society organizations to achieve a relatively stable balance among political, economic, social, culture, etc. systems (participation, inclusion, and equity).
- New institutional policies are needed to regulate and mitigate the effects of climate change. It is necessary to improve the distribution, analysis, and creation of environmental information systems to strengthen the pillars of new decisions that will rule new governmental practices.
- It is necessary that the measures and actions taken to reduce the vulnerability and adaptability to climate change allow for public matters to be conducted in a transparent and quality way, as well as in a fair, harmonious, effective and efficient way so as to benefit the well-being of all.

**XIX. CARIBBEAN CIVIL SOCIETY FORUM “TOWARDS SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN THE AMERICAS” – CASTRIES, SAINT LUCIA – JULY 5, 2010**

**Follow up to the Declaration of Santa Cruz and Implementation of the Inter-American Program for Sustainable Development (PIDS) 2006-2009**

- Ensure equity in concessions and incentives granted for local and foreign development projects.
- If development projects should involve state-owned property or require concessions, Governments should consider such inputs as equity in such projects.
- Strengthen the development planning process generally but more especially as it relates to tourism.
- Assess the potential impact of climate change (especially sea level rise) on tourism as many tourism properties and activities are located on the coasts of Caribbean countries.
- Take effective steps to preserve ecosystems for the benefit of future generations.
- Dedicate resources to acquiring and utilizing technical applications and equipment for the purposes of mapping and developing data sets which can then be made available for use in research and planning by government, civil society and academia.
- Promote and strongly focus on the advancement and implementation where feasible, of renewable energy through research, testing and pilot projects, to move away from our detrimental dependence on fossil fuels.
- Establish a more participatory approach in developing and implementing energy policies.
- Ensure greater involvement and representation of civil society in decision-making processes, and effectively implement the rule of law, policies and good governance at all levels.

- Follow through with and develop implementation strategies to fulfill the promises made in the Santa Cruz +10 Declaration.
- Carefully identify and nurture the capabilities of women who can be potential leaders within the community, in order to create a critical mass of able female leaders who will address the differential needs of men and women in broader development processes.
- Understand the root causes that hinder women from participating in search and rescue Disaster Management Training.
- In the Disaster Management Training course, work closely with project's gender advisor in the training of facilitators and speakers to ensure that all modules have a clear gender perspective and that the sessions are delivered in a gender-sensitive way. To further ensure the integration of gender in the training, the local gender focal points of the countries of the hemisphere should participate in the course.
- Establish a Gender Constituency on Climate Change within the hemisphere.
- Place greater focus on and mainstream cross-cutting issues in all sectors and programs to reduce or avoid the duplication of work and efforts; and reduce unnecessary spending so that all stakeholders are aware of each other's roles, plans and activities.
- Stimulate development in rural cottage industries throughout the hemisphere.
- Bring national attention to food systems development.
- Highlight the contribution of rural communities to national economic development.
- Promote economic opportunities through the sustainable use of local fruit and produce.
- Value the input of local communities and indigenous knowledge in all planning and policy development processes, and strengthen the capacity of these communities to contribute to these processes.
- Ensure effective public education on sustainable development issues by dedicating adequate resources to ensure dissemination through various media (live, print, social networks).

### **Vulnerability in the Context of Sustainable Development**

- Adopt a balanced approach to the development of tourism and agriculture, as there seems to be a heavier focus on the development of tourism in the region while the agriculture sector is experiencing decline.
- Ensure that physical development does not encroach on the natural environment and coastal bays and that archeological sites and ecosystems are preserved.
- Reduce the timeline between research and the use of its findings in the implementation of policy.
- Require all developers to include in their development plans adequate measures to mitigate land-based pollution, and generally to reduce adverse impacts of tier development projects on human health and the health of the environment.

### **Risk Management and Planning**

- Implement mechanisms that allow communities to contribute to disaster prevention (for example communicating information about deteriorating bridges which would result in timely repairs).
- Require National Disaster/Emergency Management offices to meet with community leaders to exchange ideas about best practices on risk management. The outcome of these discussions should then be presented to the community and stored in central database.
- Establish a plan that addresses the re-allocation of earth-moving equipment to strategic positions around the country for use in emergency situations.

- Facilitate the establishment of emergency action groups in each community to manage pre- and post-disaster response.
- Continually assess the big picture.
- Apply indigenous knowledge in disaster management and planning.
- Provide training in disaster risk reduction and management for government and non-government sectors.
- Require research and development centres to translate scientific and technical information for understanding by decision-makers, and community adoption.

### **Institutional Aspects in Climate Change Management**

- Communicate to constituents the threat of climate change on their livelihoods by disseminating information via print and electronic media.
- Increase public education and awareness by ensuring that concepts are understood by all. Focus on issues such as sea level rise, more intense and frequent hurricanes, depletion of fish stocks, scarcity of fresh water as opposed to focusing on climate change.
- Pay closer attention to the policy development process of government and advocate for the inclusion of community or civil society groups.

## **XX. DIALOGUE BETWEEN THE HEADS OF DELEGATION AND REPRESENTATIVES OF CIVIL SOCIETY ON THE THEME OF THE GENERAL ASSEMBLY “PEACE, SECURITY AND COOPERATION IN THE AMERICAS” – LIMA, PERU – JUNE 6, 2010**

The representative of the XXVIII Model General Assembly of the Organization of American States (MOAS) that took place at the University of San Martín de Porres in Lima, Peru from May 12 to 15, 2010 and brought together approximately 500 students from 43 universities from around the Americas stated that during the simulation, the student participants were able to come to agreements despite their countries’ differences, demonstrating how through dialogue we can shape common positions.

Mirroring the Fortieth OAS General Assembly’s theme of “Peace, Security and Cooperation in the Americas,” he shared that the students debated and approved resolutions on the prevention of political crises, the participation of women in political, social, and economic decision-making, transparency in the acquisition of arms, the role of civil society in handling environmental issues, and changes in the methodologies for paying quotas in the OAS. The MOAS representative stressed that the youth who participated in the simulation felt more united and better prepared as future leaders. After presenting the resolutions of the XXVIII MOAS to Minister Vilchez and the Assistant Secretary General, he closed by emphasizing the important role that young people can play in the implementation of programs that promote peace and democracy.

The representative of the youth network thanked to the OAS General Secretariat for facilitating a youth dialogue on June 4, 2010 in the framework of the XL OAS General Assembly, which allowed young people to have a voice in the decision-making process to promote the development of the hemisphere. He stated that young people are grateful to the OAS for the chance to demonstrate their capacity as leaders. He also expressed his wish for the youth to be considered separately as a group distinct from the civil society sector and commented that the young people are preparing themselves for the Sixth Summit of the Americas that will take place in Colombia in 2012. Finally, the youth representative emphasized that the National Secretariats for Youth could be strategic partners in carrying out awareness campaigns to motivate youth in social entrepreneurship.

On behalf of the civil society organizations that work on the fight against corruption, a civil society representative spoke on the role of civil society within the framework of the OAS. She established three concrete recommendations: First, she called for a rejection of a proposed resolution that would put conditions on the participation of civil society organizations in the OAS based on national legislation. Secondly, she affirmed that access to information allows citizens to be educated participants in the democratic process and advocated for the passing of the Model Inter-American Law on Access to Information. Thirdly, the civil society representative stated that it is time to move from recognizing the right to participate to an effective participation by civil society guaranteed through permanent consultation mechanisms in the OAS. To this end, she urged Member States to approve the “Draft Strategy for Strengthening Civil Society Participation in the Activities of the Organization of American States.

The civil society representative who spoke on behalf of organizations working on the theme of democracy centered his intervention on the status of democracy in the Americas, indicating that we are facing great challenges since in many countries the existence of a true democracy is questioned. He made reference to the coup d'état in Honduras, recommending that Honduras should not be permitted to return to the OAS until there is a clear path to restore democracy in the country, respect and protection of human rights, guarantees of an independent judicial branch, and a process of demilitarization. He highlighted the importance of strengthening the enforcement and implementation mechanisms of the elements of the Inter-American Democratic Charter in order to avoid another disruption to democratic order in the region.

The civil society representative recommended the creation of a special rapporteurship on democracy within the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) with the purpose of observing and evaluating the implementation of the elements established in article 3 of the Inter-American Democratic Charter, and to develop indicators for their measurement that would be reported to the bodies of the Inter-American System. The Member States should extend an open invitation to the rapporteurship to enter into their countries and should create a special fund to ensure its financing. The representative of also proposed strengthening the role of the Secretary General within the framework of article 20 of the Inter-American Democratic Charter to exercise a more active role in the prevention of crises and strengthening democracy.

The representative of organizations working in the area of peace indicated that peace must be tightly linked with social equality, human security, the administration of justice and full access to opportunities. In order to foster a culture of peace, the Member States must avoid an arms race, expressions and importation of military conflicts, and the use of the military for territorial disputes.

To achieve these goals, he suggested that the Member States and the OAS prioritize the principles of the Inter-American Democratic Charter, preserve the pacific solution of conflict through political and diplomatic means, and avoid any call to war. The representative stressed that to establish a culture of peace between the States and intergovernmental organizations, it is necessary to use multilateral approaches and work with civil society to overcome the obstacles to creating a culture of peace, such as narcotrafficking, illegal arms trade, and other forms of crime that finance illegal organized groups that weaken democratic institutions and peace. He also commented it is necessary to contribute to the political, non-military approach to the internal armed conflict in Colombia, prevent its internationalization, preserve peace on the borders and incentivize multilateral cooperation that fosters a culture of peace.

The representative of civil society organizations that work in the area of representing human rights and security expressed the importance that all security policy must fundamentally have a respect and guarantee for human rights through effective and timely access to decent living conditions, without exclusion. In this regard, civil society considers that the opposite of this are policies that prioritize security of the State. This is reflected in the growing initiatives and implementation of plans of militarization as the only solution to social conflicts, as well as the criminalization of young offenders and the exclusion of large sectors of the population to access to rights related to health, education and life.

The representative of human rights and security organizations highlighted the lack of developments, actions and initiatives that recognize and protect older persons and indigenous peoples. In this regard, he recalled that the OAS has tools from its own political bodies. He cited the example of the 2002 report of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) on terrorism and human rights, whose recommendations have not been reflected in the security initiatives currently promoted in the region. He also recalled that the Permanent Council gave a mandate to the IACHR to verify the situation of human rights defenders, from which several recommendations were issued that were not sufficiently answered by the States, but which certainly demand a timely and binding compliance mechanism.

The civil society representative on women's rights affirmed that the current oppression suffered by individuals affects their ability to make a free choice regarding their sexual orientation, abortion, and contraceptive methods. She affirmed that in the majority of countries in the region, this type of oppression occurs in homes, schools, and work places and is reflected in gender violence, machismo and human trafficking. In this regard, the representative indicated that the right of people to freely choose without discrimination is imperative; emphasizing that only through our differences will we attain the peace we desire. She added that the elements that make up peace are "our bodies, lives, and territories" and peace can not be built through the oppression of individuals.

The civil society representative who spoke on behalf of disability organizations of the Americas began by noting that there are 104 million people with disabilities in the Americas and that 80% of them live in poverty and extreme poverty; more than 90% of school-aged children do not attend school; and 80% of people with disabilities are unemployed. Also, he presented a proposal to Member States to raise the issue of disability within the Declaration of Lima, in which it requests that the OAS finance, from its regular fund, the activities of the Committee for the Elimination of All Forms of Discrimination against Persons with Disabilities and to provide resources to the technical secretariat in relation with the Decade of the Americas for the Rights and Dignity of Persons with Disabilities.

He expressed that there are three international treaties in this area, for which civil society calls for compliance by Member States in accordance with national and international norms. He also stressed the need for public investment in education, health, rehabilitation, employment and accessibility, in proportion to the population that people with disabilities represent in the context of inclusive development. The representative of people with disabilities cited the example that Peru registered an economic growth over the last number of months that is not reflected in the conditions of the disabled, offering the example that of the 900,000 school-aged children with disabilities, only 48,000 attend school.

Finally, the representative of organizations that work in the area of disability argued that currently we live in a world in which governance, democracy and pluralism do not mean persons with disabilities

necessarily benefit from these elements. The national and international political class led to the situation in which persons with disabilities live "far from development." In this sense, he called for political and citizen participation of persons with disabilities among other issues with electoral quotas.

The representative of the organizations working in the area of rights of lesbian, gay, bisexual, transvestite, transsexual, transgender and intersex (LGBTTTI) persons, expressed concern that the Declaration of Lima does not relate the theme of peace and security with the protection and promotion for human rights and non-discrimination. She stressed that socio-economic development policies should be linked to human rights. In this regard, she mentioned her concern about the existence of laws that infringe on the rights of people based on issues of sexual orientation and gender identity. Additionally, she stated that peace and security are not possible if individuals are not able to develop a life plan and do not enjoy the full protection of their fundamental rights and freedoms.

She demanded that English-speaking Caribbean countries reject any law that criminalizes consensual relations between same-sex adults; that Member States adopt laws to promote equality between people, regardless of sexual orientation, gender identity and expression; promote laws against domestic violence; and reform education policy, especially in primary education, in order to prevent acts of violence due to gender, sexual orientation and identity. With regard to the XL General Assembly, she requested the approval of the draft resolution presented by Brazil, "Human Rights, Sexual Orientation, Gender Identity and Expression," for which she expressed civil society support, as well as the Draft Resolution "Draft Inter-American Convention against Racism and All Forms of Discrimination and Intolerance." Finally, she mentioned her concern for Member States' inaction and omission in protecting and promoting physical, sexual, psychological and reproductive integrity of the LGBTTTI community and in guaranteeing access to justice and legal security.

The representative of the network of afro-descendant organizations in the region affirmed the commitment of these organizations to actively contribute to strengthen the work of the OAS with regard to the fight against discrimination, racism and intolerance in the hemisphere. She expressed the need for the Member States to make financial contributions to the implementation of United Nations resolution "International Year for People of African Descent" and to advance in the adoption of the Inter-American Convention against Racism and All Forms of Discrimination and Intolerance.

Furthermore, the afro-descendant representative stressed the need for Member States to commit to politically and financially supporting the work of the Rapporteurship on the Rights of Afro-descendants and against Racial Discrimination of the Inter-American Commission on Human Rights. In this regard, she called for Member States to continue their fight against racism, discrimination and intolerance and to include Afro-descendants as a central theme because this group has been historically excluded from human prosperity in the Americas, which does not allow for peace, security and cooperation in the societies of the region. She noted that public policies and special programs must be implemented with a gender perspective that allows for the improvement of integral health and education systems in order to reduce poverty. She also stated that Member States should fully recognize the economic and social contributions of indigenous and Afro-descendent peoples, and promote the visibility and inclusion of those communities.

**XXI. CIVIL SOCIETY HEMISPHERIC FORUM IN PREPARATION FOR THE XL REGULAR SESSION OF THE OAS GENERAL ASSEMBLY: "PEACE, SECURITY AND COOPERATION IN THE AMERICAS" – WASHINGTON, D.C. – MAY 5-6, 2010**

**Multidimensional Security in the Americas**

- The Draft Declaration of Lima lacks a comprehensive focus on the observation of factors that generate insecurity as possible proposals to the consolidation of peace, the achievement of an environment based on human security and the consolidation of central issues such as inequality and gender. We propose to change the expression that celebrates only the work of the armed forces for another more comprehensive and inclusive, the whole of intergovernmental, state and social efforts in maintaining peace and providing attention to issues such as natural disasters.
- Ensure that the purpose of peace should lead, within the framework of the OAS and in a concerted manner, the Member States to avoid expressions of militarization, the arms race, interference, military treatment or the use of force to solve conflicts and existing territorial or other disputes. Preserve the role of pacific solutions, through political, diplomatic and civilian methods, for the resolution of conflicts. Avoid any call to war and consolidate a climate of cooperation for peace in the region.
- The strengthening of democratic institutions on budget transparency, control, accountability and citizen participation. Urgent need to ensure the modernization of public policies, especially the exercise of political parties and in the electoral campaigns. Regulate and control the procedures involved where there is achieved and strengthened the role of justice, supervisory bodies, eliminating corrupt practices.
- Strengthening justice. Combat, punish those responsible and prevent serious transnational crimes that are often related to drug trafficking, illegal arms trade and trafficking in persons, for sexual labor and sexual exploitation, particularly those involving women and children for child pornography.
- Guarantee access to public information and in particular on issues such as managing budgets in the proceedings of both civil authorities and in relation to the armed forces, police and security agencies.
- Encourage cooperation among States to improve policies and actions. Beyond the cooperation achieved with the assistance of intergovernmental organizations and international entities, among those of importance is the OAS, boost multilateral and bilateral actions taken toward overcoming factors of insecurity.
- Emphasize the principles of the Inter-American Democratic Charter. Preserve the pacific solution, through political and diplomatic means and using civilian methods in conflict resolution. Avoid any expression of war and consolidate a climate of cooperation for peace in the continent.
- In the framework of the OAS and other mechanisms of international cooperation, contributing to overcoming conflict, expressions of violence and the burden of drug trafficking and other illegal economies in Colombia and expressions of such phenomena in other countries is important. It is necessary to contribute to the political settlement of the Colombian internal armed conflict as recommended by the UN and other intergovernmental organizations, to prevent its internationalization, preserve peace on the borders and resume diplomatic relations in a comprehensive manner across countries and promoting cooperation oriented to peace and development.
- Review the strategy and counter narcotics policies to achieve effective results. Consider not only the illegal crop eradication and smuggling, but also cocaine use. Assume all the corresponding consequences, condemning in all forms of international and national organized crime, but also solving the social and health problems at its base. This strategy cannot be addressed from a military perspective, but from a comprehensive policy which prioritizes social investment and prevention.
- Solutions to the factors and consequences of insecurity cannot be only those of repressive force by the police, but also comprehensive alternative development and social policies. Prison systems are

neither sufficient, nor adequate if there is a lack of policies and programs intended to rehabilitate affected populations, not include them in the criminal population and adequately reintegrate youth and other populations involved in networks of unlawful conduct.

- It must address socio-economic alternatives and prioritize education in very sensitive issues, such as human rights, both in the perspective of responsibility and overcoming impunity and also the habitual practice emphasizing education. In particular, it must be ensured that there is recognition of multiculturalism, rights and languages of indigenous peoples of the Americas and guarantees from authorities in this regard.
- Putting forth prevention strategies. Consider the rehabilitation of people involved with criminal activities. The prevention of use of hallucinogenic drugs is of the pillars for preventing crime and social decomposition, which particularly impacts youth. It is important to make prevention a priority in educational and training systems of the state, to prevent the strengthening of the gang phenomena, overcoming the fear and insecurity of the population, avoid onerous debts with international financial bodies, take proper advantage and control of resources to achieve effective results in the fight against crime.
- Stimulate cooperation between civil society, states and the international community. Take social responsibility and provide funds for the implementation of educational programs and campaigns that are measurable and functional for the prevention, protection, assistance to victims and their rights, prison rehabilitation, social reintegration and recidivism. It is essential to foster a culture of peace, the dissemination of best practices, experiences and constructive observations from civil society and assure that the media is willing to diffuse these efforts.

### **Strengthening Human Rights and Democracy (Crisis and Conflict Prevention, Management, and Resolution)**

*Civil society participation in the Inter-American System and the OAS:*

- We urge States to adopt a proposal for civil society participation that is open, inclusive and systematic.
- It is essential to eliminate the right of states to veto civil society organizations from being part of the registry that comply with the conditions established in resolution CP/RES. 759 (1217/99) "Guidelines for the Participation of Civil Society Organizations in OAS Activities."
- Guarantee civil society participation, delivering draft declarations and resolutions in advance so as to allow time for their analysis and the development of recommendations.
- Create a fund to ensure the systematic participation of civil society in all OAS processes and that reflects the diversity of civil society.
- The establishment of an observatory that serves as a permanent forum for civil society to influence and track progress and compliance of the commitments made by States in the framework of the Inter-American System.
- Strengthen opportunities for discussion within the OAS and create spaces that encourage a real dialogue and discussion within the States. To request the OAS to open new channels of dialogue between CSOs and governments.
- That Member States accelerate the approval the Draft Inter-American Convention against Racism and all Forms of Discrimination and Intolerance currently under discussion in the Committee on Political and Juridical Affairs of the OAS.

*General Recommendations to the Draft Declaration of Lima (AG/CP/GTDL-1/10 rev. 1):*



- Modify the text with a cross-cutting gender and rights perspective. It is not sufficient to mention vulnerable groups; it is necessary that the text as a whole address unequal power relations.
- Clearly state the promotion, defense and guarantee of human rights and non-discrimination.
- Include a reference to the situation in Honduras, clearly stating support for the Honduran people and the need to ensure security, respect for human rights and recognition and participation of victims of human rights violations and their families to create a Truth Commission that is open, independent, and rigorous, in accordance with international standards.
- Include a reference to Haiti, clearly stating support for the victims and a commitment to support the proposed reconstruction plan and job creation, so that it may be a participatory process and respectful of local leadership.
- In the context of the theme of “Peace, Security and Cooperation,” and based on Article 44 of the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities, which refers to regional organizations, we encourage the inclusion of this item on the agenda of the General Assembly, so that OAS accession to the Convention may be formally approved.
- Include a paragraph in the Declaration of Lima that addresses the issue of transparency and access to information in relation to political financing and electoral campaigns, understanding that it is essential to prevent financing of campaigns by interest groups that can manipulate, threaten or go against issues related to peace, security and cooperation.

#### *Specific Recommendations to the Draft Declaration*

- Paragraph 2: Their conviction that controversies should be settled by peaceful procedures and our respect for international law and compliance with the decisions of the Inter-American Court of Human Rights and the Inter-American Commission on Human Rights. They also express simple, fast and effective mechanisms of access to justice for all people, especially vulnerable groups.
- Paragraph 4: Their commitment to strengthening the Inter-American System and democratic institutions, as well as their commitment to ensuring that the Organization of American States continues to contribute to the overcoming of tensions and solution of crises; and, in addition, to continue supporting bilateral, subregional, and regional efforts, agreements, and mechanisms to prevent conflicts and achievement peaceful settlement of disputes.
- Paragraph 5: Their intention to continue implementing confidence- and security-building measures, as security, peace and cooperation are not achieved with dignity when there are inequalities in education, health and basic social services for vulnerable groups of women and men of our society who are victims of discrimination and violence because of their sexual orientation, gender identity and expression.
- Paragraph 6: The need for the organs of the Organization of American States to continue working to promote and strengthen the regional peace and security system in order to address tense situations and all the threats to their states. States also commit to implement the recommendations made in the report of Citizen Security and Human Rights by the Inter-American Commission on Human Rights.
- Paragraph 9: The need to develop in greater depth bilateral, subregional, and regional cooperation mechanisms that strengthen the capabilities of member states and enable them to comprehensively address, with full respect for international human rights law, the new threats to the security of their populations, including drug-trafficking, terrorism,

trafficking and smuggling of persons, the illicit trafficking in small arms and light weapons, ammunition, and explosives; the consequences of natural disasters; corruption, and other related transnational crimes; and their vulnerability to the impacts of natural disasters.

Paragraph 10: Their decision to create and promote opportunities for dialogue between governments and civil society, and implement prevention mechanisms, foster a culture of peace and to promote education for peace among the countries of the region that will enable us to devote more resources to the wellbeing of the population and to address the problems generated by violence and the criminal activities that impair the development of our populations and their security.

*Proposed New Paragraphs to the Draft Declaration:*

- The conviction that there can be no peace and security in situations of inequality, marginalization, vulnerability and lack of social justice.
- Their commitment to the promotion and protection of human rights, preventing violations of these rights and the safety of human rights defenders.
- The conviction that reconstruction processes must not only be fast but also appropriate and should ensure access to information, participation and justice for citizens, and especially those affected.
- The commitment of Member States to make health care and prevention sustainable, ensuring, in crisis situations, the quality and continuity of antiretroviral treatment for opportunistic infections for people living with HIV and other chronic diseases.
- Their commitment to security, respect for human rights, and non-discrimination of groups, such as children, adolescents, women, indigenous peoples, afro-descendants, persons with disability, gays, lesbians, bisexuals, transgendered, transsexuals and intersex, migrants and their families, and the elderly.
- Their commitment to combat racism, discrimination and intolerance, including a cross-cutting focus of the discussions on the various sectors that have been traditionally discriminated against and excluded from peace and security; we refer to communities of afro-descendants, indigenous peoples, Roma people, women, youth and children, migrants, refugees, stateless persons, religious minorities, the elderly, or people who face discrimination due to their sexual orientation or gender identity or expression.
- The commitment to access to public information in the full sense of the term and the dissemination and implementation by the Member States of the Model Law on Transparency and Access to Information developed by the Special Rapporteurship for Freedom of Expression of the OAS.
- The commitment to access to public defense budget information, considering the "harm test," i.e. that the withholding information can cause more harm than the benefit of making the information public.

**Cooperation for Development**

- Recommend that the OAS convene a meeting bringing together the various working groups on issues of integral development that are held with in the Summits of the Americas process, thus providing the opportunity to share ideas and recommendations and to address these issues collectively.
- That Member States promote and strengthen actions through investments that promote inclusive development from a point of view that values cultural diversity and indigenous knowledge.

- Promote, through the OAS, the joint efforts of the State, private companies and civil society to achieve a more visible impact, encouraging partnerships and resource mobilization.
- Strengthen the Draft Declaration of Lima on the issue of international cooperation, as the text only refers to cooperation in matters of security (art. 8 and 9) and excludes an approach to cooperation in matters of integral development.
- Promote, between Member States, the establishment of agreements, exchange of best practices, and knowledge of South-South cooperation and triangular cooperation as mechanisms for multilateral cooperation.
- Disseminate, more effectively, dialogues, forums, and meetings in order to secure a space about what the OAS is promoting in order to achieve greater coordination between all stakeholders to obtain greater benefits as well as develop better skills so that they become more effective.
- Concerned about the circumstances of vulnerability that are part of our populations and that impede economic and social development, we request Member States to establish budgets and public policies for the development of actions in favor of traditionally excluded groups, including afro descendants, indigenous groups, the elderly, persons with disabilities, persons with different sexual orientations and diverse gender identities as well as other vulnerable groups, in the areas of education, culture, food and housing, among others.
- Considering that Mutualism is a suitable and effective vehicle to contribute to poverty alleviation in the most vulnerable sectors through the provision of various services, as well as to facilitate access to health and education to those sectors most in need, Member States must adopt policies to promote and boost mutual systems in the continent, in addition to other replicable successful systems.
- That the OAS encourage Member States to honor the Monterrey Consensus of the International Conference on Financing for Development, where developed countries committed to devote 0.7% of GDP for official development assistance.
- Proposed new text for Article 9: add the word “multilateral” to the text.
- That Member States make particular emphasis on the application and compliance of existing legislation in terms of environmental, social and economic sustainability, and seek mechanisms to ensure the continuity of these factors.
- In relation to catastrophes, promote effective and inclusive emergency programs directed at the most vulnerable sectors and people with disabilities.

**XXII. HAITIAN DIASPORA FORUM: CONTRIBUTING TO A STRATEGIC PLAN FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT IN HAITI – WASHINGTON, D.C. – MARCH 21-23, 2010**

**Urgent Humanitarian Needs and Effective Deployment of Foreign Aid**

- Collaborate with the international community to ensure that food distribution systems and shelter arrangements take into account social and cultural factors and respect the dignity of people (e.g. establish distribution schedules and community kitchens; keep lines short at distribution points; target vulnerable beneficiaries for special distribution channels including home delivery; uphold regional equity by extending distribution to areas that have welcomed the displaced population; etc.).
- Transform the idle time at the camps into educational opportunities and provide various trainings, including civic education for children, young adolescents and adults. At the same time, strengthen the educational infrastructure outside of Port-au-Prince including at pre-school, primary, secondary, adult, vocational, and higher educational levels. Emphasize teacher training throughout the country.

- Seek the coordination of distribution efforts with all stakeholders, including local governments, international aid agencies, hometown associations and community groups in Haiti and abroad. Additionally, increase transparency and accountability by requiring aid agencies to publicize a detailed accounting of funds expended in Haiti.
- Given the fast-approaching rainy and hurricane season, seek the collaboration of aid agencies and local Haitian organizations to identify and prepare areas outside of Port-au-Prince that are less susceptible to natural disasters. Build seismic and cyclonic resistant temporary housing, such as modular housing and prefabricated homes. In the design of long-term housing and shelter plans, adopt and enforce seismic and cyclonic resistant building codes.
- Increase the effectiveness of humanitarian aid by empowering aid recipients through the extension of work-for-food and cash-for-work programs within the camps and throughout the critical areas, with a focus on the youth and women. Collaborate with aid agencies to assess periodically the humanitarian needs and the effectiveness of aid distribution within and outside of Port-au-Prince, including through feedback from beneficiaries.

### **Ensuring a Dynamic and Transparent Reconstruction Process**

- Increase accountability through greater transparency and oversight of all reconstruction funds (public or private) with the creation of an Inspector General Office. Such Office shall be required to conduct audits and investigations to prevent fraud, waste and abuse, and shall report its findings publicly.
- Make best efforts to ensure that firms that are contracted in Haiti hire Haitian workers and contractors as a priority, including from the Diaspora, as a means to alleviate poverty, enable job training and creation, reverse the brain drain by expanding human capital that will, in turn, attract foreign investment.
- Recognize the importance of the Diaspora in the Haitian economy and, referencing the Plan d'Action pour le Relèvement et le Développement National (March 2010), yield to the Diaspora's strong request for a full voting seat in la Commission Intérimaire pour la Reconstruction d'Haïti.
- Create a Civil Service Corps with the participation of Haitian nationals and the Diaspora, particularly women, to assist in the building process. Donors are encouraged to review their personnel's legal framework with the view of facilitating the transfer or detail of Creole-speaking employees to work on loan in Haiti.

### **Economic Development**

- Set an ambitious but concrete and quantifiable goal for the short and medium run, particularly in terms of GDP growth (6% per year or more) and reduction of poverty.
- Work with donors to formally engage the Diaspora in the implementation and follow up of measures and recommendations for recovery and reconstruction. As such, create a platform for exchanging information and ensuring that (i) the Diaspora is updated on business opportunities as well as other developments and (ii) at the same time that the GOH is aware of resources available in the Diaspora (financial and human).
- Publicize eligibility and selection criteria for donor-funded projects and ensure greater participation of Haitian small and medium-sized enterprises (SMEs) and Diaspora investors. Moreover, create streamlined/expedited processes for business formation and license applications including a single point of entry for business proposals where investors can get responses from relevant authorities on firm timetables.

- Recognize dual nationality. Although the Diaspora understands that there are no legal impediments to investments, dual nationality will create greater inclusion and incentive.
- Increase accountability, transparency and oversight of all funds with detailed reporting through a public information system and a reformed/strengthened judicial system.
- Have an updated and publicly available inventory of all NGOs operating in the national territory and a mapping of their activities and their sources of funding.
- Promote green (solar, wind, ocean thermal and geothermal) and/or locally produced energy to achieve energy independence and security. Reduce electricity theft through wireless usage meter. Provide training opportunities to sustain a workforce prepared to install and maintain alternative energy solutions.
- Prioritize projects based on their contribution to decentralization, deconcentration, and the participation of women.
- Strengthen the role of the Investment Facilitation Center (Centre de Facilitation des Investments - CFI) and institute self-contained, automated regional branches to facilitate the establishment of corporations and investments directly outside the Port-au-Prince metropolitan area. Also, amplify the database within CFI of potential partners by sector.
- Create a mechanism to promote Haiti as a tourism destination even in the short term and to address all aspects of tourism security. Provide training opportunities to sustain a workforce prepared to install and maintain a thriving hospitality industry.
- Have a subaccount for the apparel industry within the framework of the Guarantee Fund which is currently being created. Moreover, create a mechanism to make credit readily available for the productive activities, particularly in the agricultural sector.
- Increase productivity by strengthening vocational training and targeting skills demanded by the market, while promoting the employment of women. This would include an assessment of available skills and needs by sector.
- Encourage innovation through the strengthening of intellectual property rights.
- Transform the rural landscape by promoting local farming to better compete with agricultural imports, by aggressively pursuing food security and promoting agro-exports and agro-industry (including vertical integration). Specifically, promote rural units of integrated production including aquaculture, livestock, light manufacturing, services, etc.
- Identify each region's comparative advantage and invest accordingly. Provide for appropriate financing of development activities, particularly through the widening of the tax base.

### **Strengthening Governance**

- Combat impunity and review immunity provisions in order to prosecute to the full extent of the law officials who have been perceived to abuse their privileges.
- Use the expertise of the Diaspora to continue the process of reforming the Constitution, including those provisions related to granting Dual Nationality to members of the Diaspora and facilitate enactment of new measures and legislations at the Executive and Parliamentary levels that will integrate the Haitian Diaspora in Haiti's society.
- Implement provisions of the Constitution with regards to decentralization.
- Adopt a realistic decision on the scheduling of the elections taking into consideration the special circumstances as a result of the earthquake. Collaborate with international partners and Diaspora organizations to put in place a mechanism to encourage greater participation of the Diaspora as electoral observers in all upcoming elections.

- Pursue the transfer of knowledge and expertise to help strengthen capacity through effective mechanisms such as (i) twinning/exchange programs with Diaspora professionals and through online communities and (ii) partnerships with academic centers for the training of civil servants.
- Establish an independent judiciary and accelerate the reform of Haiti's criminal laws and procedures, including the correctional system, and increase the number of judges, prosecutors, police and corrections officers, and other court personnel.
- Reform the country's justice system, and strengthen the capacity of its Ministries, including the Ministry of Justice and Public Security, to support national government institutions operating in local communities, and to develop and train a core of middle managers to assume leadership roles within their organizations.

### **Sustainable Development, Natural Disaster Preparedness and Mitigation**

- Strengthen the capacity of the country to react to catastrophes and manage natural disasters through the implementation of a national emergency action plan. Particularly, implement strict building codes.
- Reinforce La Direction de la Protection Civile through formal training of public servants at all levels in disaster-related fields. At the same time, implement programs for disaster preparedness and simulation exercises. For example, implement a web-enabled crisis information management system to provide real-time information sharing to improve the response to disasters.

### **Social Development**

#### *Child Welfare*

- Adopt the Hague Convention on the Protection of Children and Cooperation in Respect of Inter-country Adoption (Hague Adoption Convention), which aims to prevent the abduction, sale or traffic of children, and prioritize the adoption of children by Haitian families in Haiti and the Diaspora. Further, work with identified partners to develop culturally congruent education and training for those wishing to care for Haitian children in order to minimize additional trauma and maximize adaptive outcomes consistent with Haitian culture and values.
- Support family preservation to prevent child abandonment, by offering support services to families and/or extended families to care for their own children. Moreover, phase out the orphanage system through the re-integration of children into family/extended family like settings (i.e. foster care models).
- Create a central database of all children in out-of-family placement, where progress and services are recorded and tracked – modeled after best practices.

#### *Education*

- Implement quality Universal Education For All (EFA) that assures equitable access to all children, including over-aged students and students with disabilities, that offers health and sports program, and civic education, that supplies second-chance education (drop-outs and youths) as well as youth mentoring and adult literacy programs, and that provides free meals (breakfast and lunch), free transportation, potable water, uniforms, and school supplies. Such education will have to be provided in schools built on the basis of safe building codes and fitted with all modern sanitation and hygiene facilities.

- Strengthen the certification process of teachers and administrators, and implement (i) appropriate training structures to ensure their ongoing professional development and (ii) a mentoring and exchange program between Haiti and Diaspora teachers. Similarly, implement a program of adoption of Haiti schools and students by Diaspora schools and students. Such partnership should occur also at the higher learning level, and extended through collaboration with foreign universities. Moreover, provide incentives to teachers and administrators through decent wages and reasonable benefit packages.
- Design school programs that utilize results-based criteria and reflect national standards. Such programs should be culturally relevant (use of Creole), promote differentiated curricula (by age and ability level), foster STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) programs, uphold technologically friendly tools and conduits (distance learning, media, internet, etc.), and support post-secondary internships for workforce readiness, as well as school readiness programming through a community approach that leads to higher education and vocational training.
- Address the needs of all vulnerable groups (special education, orphans/unaccompanied minors, restavek/children in domesticity, exploited children, disabled youths, etc.). Further, implement psychosocial support services.

### *Women*

- Conduct a Post Disaster Needs Assessment (PDNA) with a direct focus on women and from a gender perspective, in order to identify specific challenges and good practices. On the basis of this Gender PDNA, allocate an equitable percentage of funding for meeting these documented needs.
- Encourage the Haitian government, civil society and the Diaspora to take gender issues into consideration in the conception, formulation and implementation of policies, structures and programs (affirmative action), and work with the media to support positive reinforcement of the status of women.
- Reinforce security in temporary shelters, food distribution centers and other environments for women and children by increasing the presence of women among security personnel, including both local and foreign troops. In particular, security personnel should be trained to recognize and gender-based violence.
- Adopt and implement a zero tolerance policy towards violence against women and children and implement the necessary measures to make this policy operational, including detention and prosecution of alleged offenders, stricter punishment relating to sexual offences against women and girls and the protection of victims and witnesses.
- Allow Haitian women, more particularly Haitian women living in rural communities, fair consideration and access to funding (in particular micro-credit), which will permit them to purchase land, supplies and equipment that will strengthen their role in agriculture.

### *Health Development*

- Increase Haiti's medical and health care capacities to meet the actual and future needs of the population through a medical assistance program with the Haitian Diaspora where Haitians from abroad will provide their services for two weeks at time on a year round basis.
- Foster a partnership between Diaspora and local health care professionals to provide intense and modern technology training. Particularly, offer clinical mentorship programs to build technical and practical capacity for the numerous medical students who are no longer in school.

- Partner with universities as well as public and private hospitals to achieve uninterrupted medical service through clinical education. Further, maintain a medical residency and fellowship, focusing on diseases that are endemic to Haiti and the Caribbean (use of current technologies where continued training and support of Haitian doctors and nurses can be done through teleconferencing).
- Create a “mini-fellowship” fund in infectious diseases for local doctors and nurses.
- Strengthen family planning, women’s reproductive health and child health organizations, health centers in conjunction with the GOH. Special attention must be given to pregnant women living in precarious conditions in temporary shelters.
- Create mental health clinics to address the various post-earthquake traumas to provide therapy, especially to children and other vulnerable groups. Social workers from the Diaspora can be key in addressing this issue while understanding how culturally sensitive this is.
- Create therapy centers for the rehabilitation of thousands of amputees and for their reintegration in society.
- Urge donor countries to create a program to sponsor a certain number of students (a number to be agreed upon) per accredited medical schools per year during the period of reconstruction.